379.86
C71i
1926
So. Amer. collection

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTA AL

CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones ordinarias de 1926

Contiene la actuación del Despacho en el año civil de 1925

CARACAS
IMPRENTA BOLIVAR
1926

THE LIBRARY OF THE
1926
UNIVERSITY OF ILLINOIS

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTA AL

CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones ordinarias de 1926

Contiene la actuación del Despacho en el año civil de 1925

THE LIBRARY OF THE
AUG 9 1926
UNIVERSITY OF ILLINOI

CARACAS
IMPRENTA BOLIVAR
1926

g 379.87
V55Im
1926

INTRODUCCION

9 Ag 26 dir ej 1926 ant EH

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Tengo la satisfacción de dirigirme a vosotros para presentaros, en cumplimiento de un precepto constitucional, la Memoria y Cuenta de los actos del Despacho de Instrucción Pública, a mi cargo, durante el año de 1925.

La lectura de esta Memoria os dará a conocer el progreso verdaderamente admirable que ha alcanzado la instrucción en la República y los grandes resultados obtenidos hasta hoy en el ramo; obra de las iniciativas rehabilitadoras, de la perseverancia sin ejemplo y de la patriótica energía del Benemérito Jefe del País, General Juan Vicente Gómez, el primer magistrado venezolano que ha comprendido el verdadero concepto de la administración pública y pensado seriamente en el desarrollo de los factores principales al desenvolvimiento de los pueblos.

*
* *

Fenecido, en el año de la cuenta, el período de transición de las antiguas a las nuevas leyes de instrucción, han entrado éstas a regir en la plenitud de sus efectos; y, como era de esperarse, de su estricta y prudente aplicación se han derivado ya, de manera evidente, los resultados más satisfactorios. Ellos demuestran, con la irrebatible elocuencia de los hechos, que los fundamentos de la actual legislación estaban inspira-

dos en el estudio de las necesidades del ramo, en la visión clara de las exigencias del medio y en la persecución precisa de fines concretos, y no en el presuntuoso deseo de innovar copiando y tratando de adaptar regímenes exóticos, naturalmente malavenidos con nuestra índole y modalidades, y, por lo tanto, ocasionados al fracaso. Es, pues, altamente satisfactorio para mí, funcionario encargado de la ejecución de esas leyes, proclamar, con la corroboración de los hechos positivos ya experimentados, que la legislación escolar que disteis al país es, precisamente, la que exigían las superiores necesidades de la instrucción pública, amparada hoy bajo un plan de organización que la precave de futuros desórdenes y de toda contingencia adversa a la buena marcha del ramo y a los legítimos intereses de la República.

Los resultados prácticos que así lo comprueban están a la vista en la elevación del nivel de la enseñanza en las Universidades, Liceos, Colegios, Escuelas y Cátedras de Instrucción Pública, que hoy funcionan con efectiva regularidad en el país, gracias a la implantación de una verdadera disciplina en los estudios, por una parte, y, por la otra, a la justicia e imparcialidad con que se lleva a cabo la función examinadora. Existe hoy aquel estímulo entre los estudiantes que había desaparecido, relajando y haciendo nula la acción del Maestro y del Profesor, porque la actual legislación, inspirada en el principio pedagógico de que un buen examen no es siempre comprobación verdadera de suficiencia ni puede nunca considerarse como única prueba de aptitud, no sólo se atiene al resultado obtenido en aquél, sino que exige, también, la comprobación más fidedigna, de la verdad del aprendizaje, hecho en el tiempo y de acuerdo con los métodos y disciplinas que la naturaleza de la cosa impone y la ley consagra, cuando se quiere obtener del Estado un título oficial. Separadas en su ejercicio, pero unificadas en sus tendencias, la función docente y la examinadora que la anterior legislación separó y desligó, constituyen hoy un solo mecanismo, cuyo control desempeña el Despacho de Instrucción Pública y en el cual, la eficacia de la primera y la efectividad de la segunda se complementan y compenetran. En tal virtud, puede asegurarse que, sometida la enseñanza a la pauta de los programas oficiales y compro-

bada su regularidad mediante la inspección que el Despacho lleva a cabo, por mandato de la ley y con funcionarios idóneos, escrupulosamente escogidos, los exámenes, que anteriormente no podían constituír una prueba fehaciente de los conocimientos del aspirante, han adquirido hoy su verdadero valor pedagógico; pues ya no es posible, como antes lo venía siendo, presentarse a ellos con una preparación improvisada a última hora, aprendiéndose de memoria una sinopsis compuesta de un número determinado de temas que, forzosamente, no podían abarcar la totalidad de la materia, ni mucho menos ser estudiados conforme a los métodos racionales de la pedagogía moderna que condena el aprendizaje puramente mnemónico y exige un plan, cuya base es la práctica como complemento de la enseñanza teórica, plan que sólo puede desarrollarse en cátedras de funcionamiento regular. De haber continuado imperando aquel régimen—proclive a la anarquía y al desorden—que dejaba al aspirante una inconsiderada libertad para estudiar solamente lo que se le iba a pedir en el examen y para estudiarlo de prisa, sin la dirección de un profesor experto, y, por lo tanto, sin método, el nivel intelectual del país habría descendido y retrogradado al empirismo, a consecuencia de las facilidades con que se estaban llenando las filas de las profesiones científicas con hombres sin preparación, candidatos forzados al fracaso, incapacitados para adquirir la cultura que reclama la época y que sólo se obtiene mediante la disciplina mental del estudio metódico y experimental. La nueva organización nos conduce a los estudios obligatorios en forma debida, y toca a los profesores establecer y desarrollar los métodos de verdadera investigación personal para despertar la iniciativa y la crítica personal del alumno, ejercitar la inteligencia, estimular los hábitos de trabajo y fortalecer la voluntad. Gracias a la nueva organización que devuelve a la función docente su importancia y su prioridad, ya no se estudia para pasar en un examen, y para obtener por asalto un título científico, sino para poseer la ciencia y para adquirir la cultura que reclama el buen nombre de la Patria, porque para presentarse al acto del examen es menester comprobar que se han hecho los estudios correspondientes, en el tiempo y conforme a los requisitos que la ley exige y por cuyo cumplimiento vela el Despacho.

De aquí que, tanto los exámenes efectuados por ante el Consejo de Instrucción, en las ramas de la enseñanza primaria, secundaria y normalista, como los verificados por los altos cuerpos universitarios en la instrucción superior, durante el año a que se contrae esta Memoria, hayan comprobado que sería antinatural e ilógico prescindir de la constancia y control del buen aprendizaje y dejar al arbitrio de cada quien la reglamentación de los estudios cuando se pretende obtener un certificado o un título profesional o científico. Ya en varias ocasiones se ha dejado expuesto y definido, conforme a los principios, cuál es el verdadero concepto de la instrucción pública, tan mal interpretado generalmente; y en qué se basa la naturaleza jurídica de su institución. La instrucción tiene dos partes: la función docente y la función examinadora; o lo que es lo mismo, la enseñanza propiamente dicha y el otorgamiento de los títulos, mediante exámenes. La Constitución venezolana garantiza la libertad de enseñanza, pero no la de examinar y otorgar títulos oficiales, ni podría garantizarla, porque esta es cuestión de orden público a la cual están vinculados los más sagrados intereses de la sociedad. La función examinadora no puede, ni debe corresponder sino únicamente al Estado, quien debe cerciorarse de la eficacia de los estudios hechos por quien aspira a obtener un certificado o un título profesional. La enseñanza no es privilegio ni prerrogativa de ninguna persona ni de ninguna entidad; y, en consecuencia, todo instituto docente puede dar aquella para obtener o no un título oficial; en este último caso se enseñará en él todo lo que sus directores deseen, conforme a los programas, horarios y métodos que quieran establecer, sin que nadie pueda impedírselo; pero en el primer caso, es decir, al pretender obtener del Estado un certificado o un título profesional, debe subordinarse a los programas, métodos y horarios oficiales y a las previsiones y reglas que el mismo Estado determine en garantía de su responsabilidad y de los intereses de la colectividad. Compenetrado de estas verdades y ceñido estrictamente a lo dispuesto por la ley, el Despacho a mi cargo ha ejercido su constante supervigilancia sobre todos los institutos de enseñanza pública, tanto oficiales como de fundación particular, puesto que es de rigor pedagógico y de inviolable orden público que unos y otros estén sometidos a las mismas normas, ya

que el Estado, al conferir un certificado, mediante un examen, no sabe, ni tiene por qué inquirirlo, cuándo un aspirante proviene de un instituto particular o de uno oficial. De no ser así, se establecería una situación desigual entre los estudiantes: los de los institutos oficiales, sometidos en un todo a las leyes y a sus condiciones, y los de los institutos particulares, libres de todo control, con el campo abierto para burlar las previsiones legales. Fue, pues, una medida, no sólo de garantía social sino de orden constitucional, la que incluyó en el concepto de instrucción pública, tanto los institutos oficiales como los particulares de índole y fines idénticos a los que sostiene el Estado, que no son otros que la persecución de los certificados o títulos oficiales; entendiéndose por enseñanza privada la que no persigue el fin indicado. Y es que, en el sentido concreto de las palabras, los términos oficial y público no son sinónimos; ellos envuelven conceptos enteramente diferentes. Como dijo un expositor, el carácter público de una escuela o colegio nada tiene que hacer con el hecho de que sea o no oficial. En la instrucción, así como en la vida pública en general, las tendencias y gestiones públicas constituyen un género del cual son especies las iniciativas oficiales.

*
* *

La circular del 15 de septiembre del año próximo pasado, dirigida a las autoridades del ramo, expuso el criterio del Despacho respecto a la nueva organización de la instrucción pública y a la aplicación de las leyes del ramo. Entre otras consideraciones, en ella se dijo: "Es principio fundamental de la nueva legislación que el Estado esté a resguardo de sorpresas o engaños al conferir un título profesional o científico y para ello, además de la comprobación de los conocimientos por medio del examen nacional, las leyes establecen la comprobación, por medio de la inspección oficial, del aprendizaje hecho en el tiempo, en la forma y según los métodos que cada estudio requiere.

Con las actuales medidas disciplinarias de los estudios sólo podrán alcanzar un título para el ejercicio de una carrera profesional los aspirantes que verdaderamente tienen voca-

ción para ella, y, por ende, adquieren los conocimientos necesarios de manera perdurable y eficaz; y si estas medidas son estrictamente aplicadas, y, por otra parte, en los exámenes nacionales se observa justicia e imparcialidad, sin atender a ninguna otra consideración, los resultados corresponderán a los fines perseguidos por las leyes que son—y no podrían ser otros —otorgar los títulos únicamente a los que han de ser verdaderos profesionales o científicos.

Elemento esencial de la nueva organización es el control de todos los establecimientos de Instrucción Pública por medio de la inspección oficial, a objeto de hacer cumplir todas las prescripciones y formalidades legales sobre la materia. La asistencia obligatoria de los alumnos a las aulas y el deber de justificar, oportuna y suficientemente, a los efectos de la ley, las faltas en que por este respecto se incurra, es condición primordial de una verdadera organización escolar. Al mismo tiempo, para llevar el ramo a la altura que desea el Benemérito Jefe del País y que demanda, imperativamente, el interés público, es necesario que los Directores y Profesores de los planteles cumplan estrictamente sus deberes y llenen a cabalidad sus funciones docentes, concretándose, con asiduidad, contracción e interés, a la fecunda y noble labor que les está encomendada. En este orden de cosas, la nueva legislación establece que la acción inspectora debe extenderse a todos los institutos de enseñanza pública, así oficiales como particulares, puesto que todos tienen iguales responsabilidades e iguales deberes en las funciones que ejercen.

Esto en cuanto a la función docente; en lo tocante a la función examinadora, para que sea completo el éxito del nuevo régimen y no se hagan nugatorios los esfuerzos emprendidos por el Ejecutivo Federal en pro de la conveniente organización de la Instrucción Pública, es necesario que los Jurados Examinadores cumplan con patriótico interés los altos deberes que les incumben, pues toda falta o ligereza que se cometa a este respecto, repercute en todo el mecanismo escolar y lo perturba; y no sólo lesiona los intereses de la sociedad y del ramo administrativo, sino que también daña el verdadero interés del examinando, tanto en el caso de que se le nieguen o

escatimen sus méritos efectivos, como cuando, por ayudarlo, se le trata con injusta benevolencia, a la sombra de la cual se descuida y desatiende sus deberes.

Las leyes vigentes han sido inspiradas en el propósito de dar a la instrucción toda la amplitud y toda la eficacia necesarias. A ese fin están consagradas todas las disposiciones disciplinarias sobre enseñanza y regularidad en la marcha de los institutos docentes, oficiales y particulares, así como no tienen otro propósito las que van encaminadas a la organización del sistema de exámenes que sirve de base al Estado para la expedición de los títulos oficiales, que sólo pueden otorgarse a quienes verdaderamente los merecen, por los conocimientos respectivos adquiridos con sujeción a las leyes de la materia. Tal finalidad, además de ser una labor de orden, de adelanto y de moral administrativa, es también una obra de patriotismo y de economía social, porque tiende a encaminar mejor las energías ciudadanas hacia su objeto adecuado.

La instrucción, como ya se ha dicho, es ramo principalísimo y fundamental del organismo nacional. No es campo propicio para ejercer actos de benevolencia o de beneficencia, sino estrado donde se exhiben capacidades y caracteres auténticos, llamados a ser mañana factores útiles en la vida de la nación. En tal virtud, el Despacho espera que todas las entidades e institutos de instrucción pública, tanto oficiales como particulares, se empeñen decidida y patrióticamente en el estricto cumplimiento de las leyes de instrucción, manteniendo inviolable el principio, ya enunciado, que les sirve de fundamento.

A pesar de que en el año transcurrido desde la promulgación de la nueva legislación han regido, en gran parte, disposiciones transitorias o del momento, tendientes a armonizar con equitativa amplitud los intereses particulares de los estudiantes con el superior interés de la buena marcha de la instrucción, ya se han podido palpar los efectos saludables de las nuevas leyes en los últimos exámenes efectuados. Con la aplicación estricta de esas leyes por todos los que están encargados de cumplirlas y ejecutarlas, el Despacho augura que las nue-

vas orientaciones dadas a la instrucción pública llevarán el ramo al grado de perfeccionamiento a que aspira el Ilustre Jefe del País y demandan los intereses colectivos."

* * *

Pero si las ventajas del nuevo régimen son manifiestas y están de acuerdo con los dictados de la ciencia pedagógica y con las modalidades de nuestro medio, que es el mejor criterio que se puede aplicar para juzgar de la bondad de una legislación, también es cierto que su implantación no ha podido llevarse a cabo sin vencer las resistencias que el mal entendido interés particular le ha opuesto, ya con una propaganda solapada, tendenciosa a hacer aparecer como tiranas las actuales leyes de instrucción, porque acabaron con los hábitos de la indisciplina y del desorden; ya so pretexto de ignorancia e incomprensión de sus preceptos, forma que se aduce siempre, a título de complicación de una ley, para justificar los entorpecimientos empleados para oponerse a su aplicación; ya tratando de burlar su justo rigor con la obtención de gracias y concesiones, amparadoras de la negligencia con que se haya incurrido en la sanción legal, o del personalismo anárquico y rebelde a toda norma de orden.

Hábito profundamente arraigado entre nosotros, y, a la vez, tendencia característica de nuestro indiferentismo por el ramo de instrucción, es la propensión a sustituír con gracias la falta de cumplimiento a los requisitos legales. Pero es de observarse que sólo en el ramo de la instrucción se ha dado esta peregrina ocurrencia de pretender eludir la sanción legal con privilegios inconstitucionales. En la legislación civil, en la mercantil, en la de minas, en la de tierras baldías, en todas las leyes administrativas, la falta de cumplimiento de sus requisitos es insubsanable por la obtención de gracias que no estén previstas por autorización expresa de la respectiva ley; solamente en la instrucción se ha venido pretendiendo, inconstitucionalmente, que se le concedan al que nó quiere cumplir sus preceptos. El absurdo salta a la vista y resulta más grave aún si se considera que las leyes de instrucción son de orden

público absoluto, puesto que amparan intereses sociales de todo género al establecer los requisitos necesarios para el ejercicio legal de las profesiones científicas, y, además, propenden al decoro y engrandecimiento patrios que no podrían dejar de sufrir menoscabo si los requisitos indispensables para obtener un título científico, es decir: el aprendizaje racional y efectivo y su comprobación suficiente, pudieran ser sustituídos por gracias o exenciones, que propiamente debieran llamarse autorizaciones para que algunos ciudadanos puedan infringir la ley o eludir su cumplimiento.

Ningún funcionario, ninguna autoridad, tiene atribuciones para el otorgamiento de gracias, que colocan al agraciado en una situación privilegiada, y por ende, esencialmente inconstitucional. Inspirado en estos principios que harían nula toda concesión y convencido de que no puede haber verdadera organización mientras prevalezca el espíritu de condescendencia sobre el de justicia, dando margen a componendas fuera de la ley, el Despacho a mi cargo, en su tarea de hacer efectiva su aplicación, ha tropezado con inconvenientes de distinto orden y ha tenido que sostener luchas intensas contra las injustificadas aspiraciones de intereses particulares diversos, para establecer los necesarios precedentes y hacer cumplir las normas legales, quitando toda esperanza a esa pretensión, producto de pasados tiempos de favoritismo desmoralizador. En esta éra de orden, de justicia y de equidad implantada por el Benemérito General Gómez, ese trabajador infatigable de la Rehabilitación Nacional, que es para todos los venezolanos una suprema garantía de legalidad, el deber de todos sus colaboradores en los distintos ramos de la administración pública está encerrado en esa norma de cuyo inviolable imperio él mismo da en todo momento el ejemplo con su patriótico republicanismo: someterse a la ley. Han pasado ya los tiempos aquellos en que, dentro del sagrado predio de las garantías legales, el tradicional expediente de las recomendaciones espigaba favores para los elegidos; ahora se imparte justicia, y, por lo tanto cada cual obtiene el fruto de sus actos. Fiel a esta norma y teniendo como única mira el bien colectivo y los verdaderos intereses del ramo, el Despacho al frente del cual me encuentro, ha procedido en todo momento con la ley en la ma-

no, por encima de toda otra consideración, y nada ni nadie podrá hacerlo desviar un punto del camino trazado por los sagrados compromisos adquiridos para con la Nación y para con el Benemérito Jefe, General Juan Vicente Gómez, único inspirador de sus actos administrativos.

*
* *

En anterior ocasión expuse ante las Cámaras Legislativas la necesidad de practicar el censo escolar de la República, como procedimiento previo para la distribución conveniente y apropiada de las escuelas, y hoy me es grato anunciaros que el Supremo Jefe de la Nación dispuso que dicha obra se llevase a cabo al hacer el censo de la República. Con la elaboración de este censo escolar, el primero que se hace en Venezuela, pues las tentativas anteriores no llegaron a realizarse, en lo sucesivo cada escuela tendrá registro hábil de niños en edad escolar, radicados en su distrito o circuito, y se sabrá entonces, con más exactitud, cuántos y cuáles niños dejan de asistir a las escuelas, la causa de su inasistencia, y la reserva de elementos para los años venideros. Tendremos, pues, la base indispensable, y sobre ella el Despacho proyecta una completa y adecuada distribución de escuelas primarias por todo el territorio de la Nación, creando las que hagan falta de acuerdo con los verdaderos intereses permanentes de la colectividad.

Pero, para que la distribución proyectada de las escuelas de instrucción primaria dé todos sus frutos y no resulten baldíos los esfuerzos del Ejecutivo, se necesita, urgentemente, que todos los ciudadanos: autoridades, padres de familia, clero, personas influyentes y de espíritu público, empeñen una campaña en cada pueblo y en cada caserío, en el sentido de hacer efectiva la obligación escolar, y, a la vez, contribuír, con la palabra y con el hecho, a darle al magisterio el carácter que debe tener, es decir, el de una institución encaminada, únicamente, al interés público y social. Es menester que todos los ciudadanos, inspirados de verdadero sentimiento patriótico, y sacrificando el interés particular que a ello pueda oponerse, se penetren de la idea de que en la escuela está el porvenir de la

Patria y que es un deber de todos cooperar con el Estado en la campaña contra el analfabetismo. Muchos y grandes han sido los esfuerzos del Despacho en tal sentido, como se verá por el considerable aumento obtenido en la inscripción de alumnos de instrucción primaria, según queda de manifiesto en la Exposición; pero dichos esfuerzos resultarán infructuosos si la colectividad no corresponde con decisión a secundarlos, en el sentido de hacer efectiva en debida forma la obligación escolar.

Por otra parte, la labor administrativa del Despacho se entorpece o defrauda, a menudo, por las aspiraciones y exigencias del interés particular, que casi siempre están reñidas con el interés general, y que sólo un espíritu hábil y experimentado puede descubrir porque vienen encubiertas, las más de las veces, con apariencias de legalidad. Constantemente y con insistencia está recibiendo el Despacho solicitudes de creación de escuelas que luego tienen que clausurarse, ya porque no corresponden a necesidades efectivas y permanentes de la localidad, ya porque, a causa de la indiferencia de la sociedad, de la negligencia de los padres de familia o del poco interés de las autoridades locales, no llegan a tener la asistencia de alumnos necesaria para su buen funcionamiento.

Complejas e inveteradas son las causas de este grave mal público, cuya corrección es más bien problema de orden evolutivo y social. Por una parte, la indolencia racial que incapacita para el esfuerzo perseverante, de resultados no inmediatos; por la otra, la poca fe que la masa colectiva tiene en la obra civilizadora de la escuela; el funesto individualismo que no nos permite sacrificar nada en pro del Estado y que, en el ofuscamiento de su rebeldía, juzga tiránica la obligación de recibir la enseñanza; todas estas causas, solapándose bajo múltiples pretextos, oponen una obstinada resistencia al cumplimiento de la obligación escolar; y si a esto se agrega, el inconveniente de que Venezuela tiene su escasa población muy diseminada en un extenso territorio, y, de otro lado, el beneficio que al interés particular reporta el aprovechamiento y explotación del trabajo del niño, ya por sus propios padres o por terceros, el mal y el peligro se complican, añadiendo a las ca-

lamidades públicas del analfabetismo, el azote social del vicio y de la corrupción.

Asunto de gran trascendencia es este del trabajo de los niños y harto conocidas son las razones de orden moral y hasta de orden económico que lo condenan. Desde nuestro punto de vista, es uno de los más poderosos obstáculos que se oponen a la efectividad de la enseñanza obligatoria y ello sólo basta para que tan pernicioso hábito sea extirpado de nuestra sociedad. Cierto es que nuestra ley establece el procedimiento y la sanción para combatirlo; pero nunca se obtendrán todos los frutos apetecidos empleando las medidas ejecutivas, mientras en la conciencia nacional no haya penetrado la convicción de que el deber primordial del ciudadano es adquirir la instrucción que el Estado exige para la conservación, defensa y engrandecimiento de la Patria, y que ningún interés particular puede prevalecer contra este sagrado mandato del patriotismo; tal convicción no arraigará en las conciencias sino mediante una tenaz propaganda de la idea, hecha a diario y en todas las formas, por todas aquellas personas que tienen acción directriz en la sociedad.

Esta cooperación unánime de todos los buenos elementos sociales que tienen a su cargo la reforma y la educación de las costumbres, obra más, para la corrección de los defectos apuntados, que las sanciones legales y ejecutivas, en el sentido de arraigar en la conciencia pública la convicción de que es en la instrucción primaria obligatoria donde se encuentra el fundamento de los derechos y deberes ciudadanos, base del adelanto de los pueblos; y esta cooperación unánime producirá, por natural consecuencia, un resultado de importancia trascendente realzando el concepto en que la sociedad tiene al maestro. Cierto que éste ya no es entre nosotros aquella figura lamentable, objeto de injustas burlas y deprimente consideración de los pasados tiempos, porque el magisterio es uno de los valores morales que ha rehabilitado el Gobierno del General Gómez, con la creación de las Escuelas Normales y con la práctica de la inamovilidad del funcionario idóneo, que ha extirpado la antigua costumbre nociva que hacía de los cargos escolares canongías para los amigos del Ministro o re-

medio y ayuda de necesitados. Ni por las inspiraciones personales del favoritismo, ni tampoco con la mente de ejercer actos de beneficencia, sino con el fin exclusivo de proveer la función docente con ciudadanos idóneos que vayan al magisterio por verdadera vocación, el Despacho a mi cargo, siguiendo la tradición rehabilitadora del Gobierno del General Gómez, ha puesto el mayor interés y el más escrupuloso celo al formar el personal docente de las escuelas, colegios, liceos y universidades de la República.

Pero en la rama de la instrucción primaria, que es precisamente la más importante y a la cual el Despacho quiere dar el mayor impulso, se tropieza todavía con el inconveniente de la falta de verdaderos maestros. A pesar de cuanto se procura hacer para darle a las Escuelas Normales su verdadero carácter, éstas están muy distantes de producir los resultados apetecibles, de tal modo que esto constituye un verdadero problema, de urgente solución. El Despacho lo estudia con el debido detenimiento, analizando las fuentes del mal, que acaso estén en los resabios subsistentes en la conciencia colectiva de aquel desacreditado concepto en que, como ya he observado más arriba, se tenía entre nosotros al maestro; y de aquí la necesidad imperiosa de la cooperación de todos, poderes públicos y ciudadanos, en el sentido de realzar la institución del magisterio a fin de que, por las condiciones materiales que brinde y por la consideración que reporte, sea carrera apetecible que despierte el estímulo y mantenga, vivo y ardiente, el espíritu de consagración y de apostolado que requiere el ejercicio de su noble y civilizadora misión.

*
* · *

Ahora bien, para que la organización dada a la instrucción con las nuevas normas produzca todos sus frutos es menester, como anteriormente se dijo, que se mantenga inviolable el principio que le sirve de fundamento, y ponerla a salvo de esa impaciencia reformadora, en la cual siempre encuentran coyuntura favorable las aspiraciones alimentadas por el interés particular. Inspirado en esta fórmula proverbial del Jefe de la Rehabilitación, "preferir el hecho a la palabra", el

Despacho se ha consagrado a fomentar y levantar la instrucción pública sin ruidos ni propagandas, haciendo obra silenciosa y prudente, pero firme y eficaz. Para ello se ocupó primeramente en darle leyes estrictamente venezolanas, adaptables a nuestro medio y circunstancias, teniendo en cuenta nuestros defectos y condiciones para corregir aquéllos y propender al aprovechamiento de lo que haya de favorable en éstas; y, con tal inspiración, consultando a la experiencia, hizo un estudio minucioso y detenido de las reformas que se imponían, estudio que fue corroborado por el acierto con que el Congreso Nacional dictó la nueva legislación del ramo.

Ya poseemos, pues el instrumento legal conveniente y sólo falta facilitar su mecanismo, allanar los obstáculos que todavía puedan oponérsele, a fin de que realice y desarrolle todas sus virtualidades. El país está hoy en condiciones favorables y propicias para emprender y desarrollar la más intensa y eficaz lucha contra el analfabetismo, lucha que el Benemérito Jefe del País se ha propuesto llevar a la práctica, para que la instrucción primaria elemental se eleve a la altura que demandan nuestra historia, nuestra evolución y nuestra fama de pueblo activo, inteligente y emprendedor. En esos patrióticos motivos se inspiraron los Decretos de diciembre y enero últimos, que disponen la creación en el país de doscientas cuarenta y dos escuelas de instrucción primaria, con trescientos seis maestros, ya que el verdadero deber del Estado, en punto a la instrucción pública, se resuelve especialmente en fomentar de una manera amplia e intensa, la enseñanza primaria obligatoria, base del adelanto y de la cultura de los pueblos. Y si a este impulso dado a la enseñanza primaria obligatoria, con el considerable aumento de planteles, se unen o se suman todas las demás medidas establecidas en la nueva organización escolar, que han dado por resultado la elevación del porcentaje en la inscripción y asistencia de alumnos, tales como el aumento de sueldos de los maestros, selección en el nombramiento de éstos, instrucciones para la eficaz aplicación de la ley por parte de los ciudadanos y autoridades, medidas disciplinarias en los estudios, aumento de la acción inspectora y sanciones penales para hacer efectiva la obligación escolar, podemos asegurar que están echadas las bases para completar

la obra, altamente patriótica, del Benemérito General Juan Vicente Gómez, de llevar al pueblo de Venezuela al máximo grado de adelanto y de cultura, por medio de ese vigoroso empuje que su mano de organizador genial sabe darle a todos los ramos de la actividad nacional. Sólo se necesita, como queda expuesto anteriormente, la colaboración franca y espontánea de la colectividad social, en pro de la santa causa de la instrucción popular. La obra es de todos y, de consiguiente, necesita también los esfuerzos y la cooperación de todos los elementos que estén interesados en el bien de la sociedad y en el porvenir de la Patria.

*
* *

Acerca de la conveniencia de proceder a la construcción de edificios escolares, huelga toda consideración. Puede decirse que mientras no los poseamos no tendremos una perfecta organización escolar, pues aquéllos son el complemento indispensable de ésta. Ellos son, además, uno de los más altos exponentes de la cultura de un pueblo, monumentos de civilización y verdaderos templos del progreso.

*
* *

Aunque no corresponden al año de la cuenta, he querido mencionar en esta Introducción, como nota del alto patriotismo que priva en la mente del Supremo Jefe del País, los dos Decretos de trascendental importancia, por los cuales se dispone proceder al establecimiento de un Instituto de Medicina Tropical y a la creación de tres Escuelas de Agricultura. Los considerandos en que se fundan dichos Decretos exponen perfectamente el capital interés que tienen para el país aquellos institutos científicos, llamados a ser factores principalísimos en el saneamiento de nuestro territorio y en el fomento de una de las más grandes y fecundas fuentes de riqueza nacional.

Las futuras generaciones de médicos que pasaren por el

Instituto de Medicina Tropical saldrán mejor armadas para luchar contra las enfermedades propias del trópico, a más de que aquel Instituto será una escuela de higienistas de que tanto necesitamos, hoy que el país se está ocupando de un modo especial de su saneamiento. De no menos trascendencia será el funcionamiento de las escuelas agrícolas que permita desenvolver y fomentar una de nuestras mayores fuerzas vitales, e instruya, en los verdaderos y más adecuados métodos de trabajo, a los ciudadanos del mañana. El Despacho gestiona la preparación de los elementos necesarios al definitivo y cabal establecimiento de aquellos importantes Institutos científicos.

Entre los actos que durante el año a que se refiere esta Memoria demuestran los patrióticos empeños y el celo que ha puesto el Despacho en pro de la cultura nacional, mencionaré, especialmente, la celebración del Segundo Centenario de la Ilustre Universidad Central de Venezuela, dispuesto por el Ejecutivo Federal. La mejor manera de celebrarlo consistió en haberle devuelto al Instituto su antiguo prestigio y jerarquía, con las nuevas medidas legales y administrativas que lo han dotado de la organización conveniente. El Despacho le ha procurado todos los elementos indispensables a su perfecta actividad, prestándole todo el apoyo necesario. Sabido es cómo el antiguo régimen, únicamente adaptable a países bien disciplinados por una organización secular, implantado de la noche a la mañana entre nosotros, estaba acabando con las profesiones científicas, por las razones antes apuntadas. Gracias a la actual legislación, la Universidad ha recuperado su primitivo carácter, y de ello dan fe la justa rigidez con que se efectuaron los exámenes de este año y la regularidad con que hoy se lleva a cabo en ella la alta función docente, con un cuerpo de profesores interesados en levantar el nivel intelectual del Establecimiento a la altura de la misión civilizadora que le está encomendada, y de modo digno de esta éra de progreso fundada en Venezuela por los esfuerzos nunca bien ponderados, del esclarecido Estadista que rige sus destinos. Y así como la Universidad Central, la de Los Andes corresponde también, por su organización conveniente y por la eficacia de su actividad, a los altos ideales progresistas del Gobierno de la Rehabilitación.

*
* *

Como bien se comprende, se tienen ya las bases de una bien meditada y conveniente organización de la instrucción pública; pero es de advertir que esa tarea regeneradora en la instrucción no es obra de un día ni de un año. Las grandes obras no se improvisan, son evolutivas, y en ellas el tiempo es factor principalísimo, como lo es en todas las humanas actividades, políticas y sociales. Las deficiencias de un ramo, cuando son radicales, requieren su remedio más complejo, y, por lo tanto, más exigente de esa función que el tiempo desempeña en la solución de los problemas de orden evolutivo que se rozan con los prejuicios reinantes en un pueblo o en una época.

La organización de la instrucción pública, tan abandonada y pospuesta por gobiernos anteriores, es gloria que corresponde al General Gómez, quien ha hecho por la administración pública y por el bien del País, en el período de su administración, más que los otros magistrados que ha tenido Venezuela en todo el tiempo de su vida nacional. El suscrito se considera honrado por haber sido, en este momento histórico de la instrucción pública, el intérprete de los patrióticos ideales del Benemérito Jefe de la Rehabilitación y el ejecutor escrupuloso de sus órdenes en la administración de tan importante ramo. Todo lo que se ha hecho en el Despacho, en pro del incremento en la instrucción y del adelanto intelectual del país, es inspiración exclusiva del ilustre hombre de Estado, General Juan Vicente Gómez, al impulso de cuya mano providente se construyen las carreteras, se desarrollan y florecen las industrias, se acallan las pasiones, se garantiza el orden, se sanea el país material y moralmente, se explotan sus riquezas, prospera el crédito nacional y se da alientos y eficacia a la instrucción del pueblo y a la cultura nacional.

Caracas, 19 de abril de 1926.

Rubén González.

SECCION PRIMERA

EXPOSICION

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista

APLICACION DE LA LEY

Verificada felizmente la transición de estudios al imperio de la legislación en vigor, merced a las amplias y equitativas disposiciones dictadas en cada oportunidad por el Despacho de Instrucción Pública, y las cuales figuran en la cuenta del año anterior, el complejo mecanismo de la enseñanza en el país ha entrado de lleno en ese período de franca organización cuya necesidad tanto se hacía sentir y que previó el legislador al sancionar las leyes que hoy rigen en el ramo.

Las ventajas del sistema implantado por la nueva legislación comienzan a palparse, pues ya se ha iniciado una corriente favorable tanto en lo que respecta a la manera de hacer los estudios como en lo relacionado con los exámenes nacionales que efectúa el Estado para la concesión de los respectivos certificados y títulos oficiales.

En efecto, ha sido principio fundamental de las nuevas leyes la consciente organización del plan de estudios, de modo que éstos se hagan ordenadamente en el tiempo y en la forma que aconsejan los más avanzados métodos pedagógicos, sin festinaciones, como sucedía en el régimen derogado, perjudiciales al estudiante que pretende encontrar en el esfuerzo de la propia inteligencia el medio más seguro para lograr su cometido, con prescindencia de la cátedra donde el profesor o maestro dirija racionalmente sus esfuerzos.

En la actualidad los estudios tienen que hacerse con sujeción a un plan bien meditado, que trata de asegurar, hasta donde es humanamente posible, la efectividad del aprendizaje.

La asistencia obligatoria de los alumnos a las aulas y el deber de justificar oportuna y suficientemente su inasistencia, son deberes primordiales que le impone la ley al estudiante.

De manera que, como ya se ha dicho, con las actuales medidas disciplinarias de los estudios, sólo podrán alcanzar un título o certificado oficial los cursantes que efectivamente han adquirido los necesarios conocimientos de manera perdurable y eficaz.

Para verificar si el plan de estudios ordenado por la ley se cumple a cabalidad y llena bien su finalidad educativa, tiene el Estado que ejercer el control de todos los establecimientos de instrucción pública, bien sean oficiales o de fundación particular, por medio de la inspección oficial de la instrucción.

Esto por lo que atañe al gobierno con respecto al asunto pedagógico, que en cuanto al interés social, el Estado—vale decir—"la sociedad mandando en interés de todos", tiene el imprescindible deber de vigilar, por todos los medios posibles, porque en el niño de hoy se modele el ciudadano bien penetrado del espíritu de la Constitución, que conozca muy bien la ley y se dé cuenta de su cumplimiento, que ame a su patria y con ella sus más legítimas tradiciones y que tenga todas aquellas inclinaciones que puedan hacerlo contribuir a la grandeza y a la prosperidad nacionales.

Ejercer el control únicamente sobre los institutos oficiales, como sucedía anteriormente, dejando a los planteles particulares que tienen igual índole y persiguen idénticos propósitos, en la libertad de trasmitir aquellos conocimientos necesarios para optar a los mismos certificados y títulos oficiales de los cuales el Estado es responsable, sin sujeción a programas ni horarios oficiales, como lo determina la nueva ley docente, era no sólo un censurable descuido, sino en realidad un apoyo a determinado grupo social, con detrimento muy marcado tanto del interés colectivo como de las legítimas aspiraciones de la inmensa mayoría, ya que la aplicación de una ley única y exclusiva para los institutos que sostiene el gobierno ponía a éstos en condiciones muy desfavorables, cuando no de incapacidad absoluta, para ejercer la emuladora y justa competencia que debe haber en todo lo que se relaciona con la cultura nacional.

Por las razones anotadas las leyes han puesto en igualdad de condiciones para la función docente tanto a los institutos oficiales como a los de fundación particular, inscritos en el Ministerio para suministrar la enseñanza pública, es decir, aquella que conduce a la obtención de un certificado o título oficial.

De allí la necesidad de extender la inspección oficial—como muy bien lo estatuyen las nuevas leyes—a todos los institutos de enseñanza pública, bien sean éstos oficiales o de fundación particular, ya que, como dijo un célebre pensador "el niño aspira a educarse e instruírse con el menor esfuerzo posible, el padre déjase sugestionar por un cariño mal entendido, y de ahí la imperiosa necesidad de intervenir el Estado para evitar que el maestro que no persigue el verdadero interés social de la educación, explote la natural inocencia del niño, la ignorancia y el cariño del padre y el abandono de la sociedad en que actúa".

Otra parte muy importante de la reforma ha sido la modificación del sistema de exámenes para la concesión de certificados y títulos oficiales.

Anteriormente se tomaba como base para efectuarlos, los limitados temas contenidos en una sinopsis que no siempre estaba de acuerdo con los programas de estudio. Hoy la ley exige que el examen verse sobre temas sacados por la suerte de la lista de cuestiones elaborada por las Comisiones nacionales y sus Delegaciones, y sacada de la totalidad de la materia determinada en los respectivos programas de estudio, listas que conforme a la misma ley deben ser diferentes para cada período de exámenes y las cuales no son conocidas por examinandos y examinadores hasta el momento mismo del examen.

A fin de que sea completo el éxito de la función examinadora y no se hagan nugatorios los esfuerzos del gobierno se ha insinuado a los cuerpos examinadores el que llamen la atención de los respectivos jurados a objeto de que procedan con la mayor escrupulosidad en el desempeño de las altas funciones que les encomienda la patria, para que los fallos que dicten no sean otra cosa que la expresión de la justicia, la única consideración que debe tenerse en cuenta en materia de tanta trascendencia, pues "toda falta o ligereza que se cometa al ejercer la función examinadora, repercute en el mecanismo escolar y lo perturba; y no sólo lesiona los intereses de la sociedad y del ramo administrativo, sino que daña el verdadero interés del examinando, tanto en el caso de que se nieguen o escatimen sus méritos efectivos, como cuando por ayudarlo se le trata con injusta benevolencia, a la sombra de la cual se descuida y desatiende sus deberes".

A este efecto el Ministerio ha recomendado a los cuerpos examinadores la mayor escrupulosidad para la escogencia de las personas que han de formar los jurados examinadores, a fin de que sean elegidos candidatos que se den cuenta de la trascendental misión que están llamados a desempeñar.

Los exámenes nacionales verificados en el año de la cuenta, han sido un exponente de las reformas introducidas en la ley respectiva, para la aplicación de la cual el Despacho ha tomado el más vivo empeño, a pesar de los pequeños inconvenientes de algunos casos que se han presentado en la práctica, en que los interesados han pretendido obtener gracias especiales incompatibles con el espíritu de la ley, que debe ser igualmente aplicada para todos, como lo exige nuestra carta fundamental.

De lo relacionado con casos de esta índole así como con todos los demás puntos a que se refiere la presente exposición, solamente se publican uno o dos documentos que establecen en cada caso la interpretación de las leyes, para evitar hacer muy extensa la sección respectiva de esta Memoria con la publicación de todos los que constituyen la intensa labor del Despacho en el año de la cuenta.

Hecha esta síntesis de los resultados obtenidos hasta ahora en la aplicación de las nuevas leyes, inspiradas en la circular del Despacho Nº 1.741 de fecha 15 de septiembre (documento Nº 21), en la cual se hace un llamamiento patriótico a todas y a cada una de las personas encargadas de cumplir y hacer cumplir las leyes del ramo, y se les da una orientación precisa acerca de las diversas funciones que cada quien debe ejercer en el radio de sus atribuciones legales, se enumeran de seguidas las mejoras introducidas y los progresos alcanzados en los diferentes ramos del servicio.

INSTRUCCION PRIMARIA

El ramo de instrucción primaria es el que más ha sentido la mano reparadora del gobierno nacional. Y no podía ser de otra manera, ya que aquella constituye además de la base fundamental de todos los conocimientos, la verdadera preparación para la vida ciudadana, indispensable en toda sociedad bien organizada.

NUEVAS ESCUELAS

Por decretos ejecutivos fechados el 9 de febrero y el 18 de diciembre, se crearon tres escuelas graduadas de varios maestros; una de varones en la ciudad de Ejido, estado Mérida y una para cada sexo en la ciudad de Pregonero, capital del distrito Uribante en el estado Táchira. La Ley de presupuesto también trajo el aumento de una escuela graduada de niñas, destinada a la ciudad de Carora, en el estado Lara.

A la escuela de Ejido se le dió el nombre de "Monseñor Jáuregui" para honrar la memoria de ese varón ilustre y eminente maestro, quien dedicó su vida a la educación e instrucción de varias generaciones; la de varones, de Pregonero, lleva el nombre de "Sánchez Carrero", hijo predilecto del Táchira y héroe nacional, que hizo de su deber un culto; la de niñas de la misma ciudad, el de "Padre Justo", nombre de aquel humilde pastor de almas, verdadero apóstol de Cristo, y a la de niñas de Carora, el de "Pedro León Torres", militar de relieve en los anales de la independencia suramericana. (Documentos números 1 al 4).

Además se dictó otro decreto el mismo día 18 de diciembre creando 10 escuelas federales de un solo maestro, destinadas para los distritos Uribante y Jáuregui del mencionado estado Táchira. Con estas 10 escuelas, más 25 que fueron creadas en la Ley de presupuesto que entró a regir el 1º de julio, se aumentó en 35 el número de las de un solo maestro; y si a esto se suman 7 que fueron suspendidas en los lugares en donde habían sido establecidas las graduadas, se tiene un aumento efectivo de 42 planteles de un solo maestro, los cuales fueron es-

tablecidos en aquellos lugares donde su instalación se hacía más indispensable.

Por no corresponder al año de la cuenta no se mencionan los recientes decretos dictados por el General Gómez sobre creación de un considerable número de planteles de instrucción primaria.

A pesar del aumento lento pero progresivo en que ha ido el número de escuelas federales primarias—tal vez el mayor con que ha contado la República—bajo la administración del Benemérito Jefe del país, no puede decirse todavía que piensa en llegar al límite de las que se necesitan para satisfacer las que haya menester en todos los municipios y caseríos, a objeto de extirpar el analfabetismo, patriótico ideal del General Gómez.

Para poder llegar a una precisa distribución de las escuelas y conocer el dato exacto de las que requiere el estricto cumplimiento de la instrucción obligatoria, ha sido ordenado el levantamiento del censo escolar de la República, aprovechando para ello los trabajos que se ejecutan para el censo nacional.

AUMENTO DE SUELDO PARA LOS MAESTROS

Otro progreso de trascendental importancia para el ramo ha sido el aumento de sueldo para los maestros, acordado en la Ley de presupuesto por patriótica iniciativa del General Gómez. Tal medida, de merecida justicia, viene a compensar siquiera en parte la sufrida actuación del maestro de escuela, ese modesto obrero que en su función de moldear el espíritu ciudadano no recoge más frutos que los sinsabores de su ardua tarea, la cual con frecuencia pasa inadvertida hasta de los propios beneficiados.

Nunca será pues, bien elogiado, cuanto se haga en favor del maestro de escuela para mejorar su situación económica y alejarle, cuanto sea posible, el fantasma de la miseria que con frecuencia le hace desmayar en su labor de patria.

EQUITATIVA DISTRIBUCION DE LAS ESCUELAS

El Despacho ha continuado la labor que se ha impuesto de una equitativa distribución de las escuelas hasta tanto obtenga, como ya se dijo, los datos precisos que arroje el censo escolar. Para ello, entre otras medidas, ha insinuado a los Inspectores técnicos aprovechar sus visitas a las diferentes poblaciones para hacer un detenido estudio sobre el particular. En este trabajo también ha sido de gran utilidad la organización del servicio escolar que ha permitido observar la marcha de algunas escuelas en las cuales circunstancias especiales hacen nulo su funcionamiento.

Las reformas habidas por este respecto en los planteles están detalladas en los documentos números 7, 8 y 9.

Además hubo necesidad de eliminar la escuela federal graduada de tres maestros, "Martín J. Sanabria", establecida en Acarigua.

Tal medida se tomó en razón de que desde la instalación del plantel éste no tuvo un solo día la asistencia de alumnos que justificara su funcionamiento, a pesar de los esfuerzos hechos por las autoridades escolares para lograrlo. Durante el año anterior la irregularidad en la asistencia se acentuó tánto que fue necesario suprimirle un maestro. El promedio de asistencia en los meses de mayo, junio y julio de 1925 fluctuó entre 34 y 39 alumnos; en el mes de septiembre llegó a 22, es decir, menos de la asistencia de cualquiera escuela de un solo maestro. (Documento número 63).

CENSO ESCOLAR

Entre los trabajos de importancia que se han iniciado en el año de la cuenta merece especial referencia el de la formación del primer censo escolar mandado a levantar por recomendación del General Gómez, quien dispuso que se aprovecharan para ello las facilidades que brindaban los trabajos del censo nacional.

Como se dice anteriormente, los datos de dicho censo son tan imprescindibles para una buena organización escolar, que sin ellos nunca llegaríanse a conocer las verdaderas necesidades del ramo en lo relacionado con la instrucción primaria, para continuar la campaña contra el analfabetismo emprendida por el Despacho.

Para dar comienzo a los trabajos del censo el Ministerio de Instrucción Pública se puso de acuerdo con el de Fomento y comunicó sus instrucciones a los Inspectores técnicos, a las Juntas inspectoras y a los Comisarios de instrucción primaria, a fin de que estos funcionarios prestaran su eficaz colaboración a los Agentes del censo nacional para el mejor cumplimiento de su cometido. (Documentos números 13, 14 y 15).

Por las informaciones que se han ido recibiendo al respecto, todo deja ver que los correspondientes trabajos marchan con satisfactoria regularidad, de manera que no es ilusorio presumir que el primer censo escolar de la República será muy pronto un hecho cumplido.

OBLIGACION ESCOLAR

Varias son las providencias que se han tomado para continuar la patriótica labor que el Ministerio se ha impuesto al respecto.

Como consecuencia del celo e interés con que el gobierno nacional se preocupa de que esta sabia previsión de nuestro legislador deje de ser, como dolorosamente había venido sucediendo, un precepto que sólo tenía entidad en la ley escrita y ninguna eficiencia en la práctica, el Despacho se ha dirigido a las autoridades respectivas, cada vez que ha sido necesario, a fin de que presten su concurso a los funcionarios encargados de la inspección oficial de la instrucción, a objeto de que éstos

puedan llenar a cabalidad su cometido y de que mediante ese deseado y efectivo concurso de las autoridades civiles y de policía, sea menos difícil vencer la indiferencia de quienes más interesados deben estar por la mayor difusión y progreso de la enseñanza, en virtud de los beneficios inmediatos que de ella derivan. (Documentos números 17 y 18).

De manera que ya se han comenzado a aplicar las sanciones que la misma ley impone a los que se han mostrado renuentes a su cumplimiento, penándose con multas a aquellos en quienes la persuasión oportuna y repetida no ha surtido ningún efecto.

JUBILACIONES

Previo estudio de los respectivos expedientes se han despachado favorablemente quince solicitudes de jubilación, habiéndose asignado a los interesados las correspondientes pensiones. Los nombres de los agraciados y el monto de las acordadas, figuran en el documento número 19.

Como se ha dicho en otras ocasiones, en este ramo del servicio se hace necesario dictar la ley que sirva de pauta tanto en lo que respecta a la comprobación de los servicios por parte de los interesados, como a la debida valorización que de esos mismos servicios deben hacer las autoridades competentes.

Hasta ahora no se ha observado ningún plan definido en lo referente al ramo de jubilaciones; y el Ejecutivo Federal ha venido cargando solo con el pesado fardo de la retribución de servicios que han sido prestados en escuelas de los estados, municipales y aún de particulares, siendo la verdadera interpretación de la ley que a quien sostenga las escuelas incumba el pago de las jubilaciones originadas por servicios prestados en esas mismas escuelas.

En la actualidad el Despacho se ocupa en la redacción de un proyecto de ley de jubilaciones que ponga término a la anomalía apuntada.

HIGIENE ESCOLAR

En vista de los resultados obtenidos en los planteles del estado Guárico, y utilizando las ventajas que proporciona la escuela para colaborar de manera eficaz en la obra patriótica de la *quininización* de los niños que habitan nuestros llanos, el Despacho de Instrucción Pública ha hecho extensiva tal medida a todas las escuelas situadas en las zonas paludosas del país. (Documentos números 22 y 23).

INSTITUTOS INSCRITOS

En el año de la cuenta ha continuado inscribiéndose en el Despacho multitud de planteles destinados a suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria.

El Ministerio en su propósito de procurar por todos los medios posibles la mayor difusión de la enseñanza primaria, como que ella es de imprescindible necesidad para el verdadero ciudadano, ha tratado en toda oportunidad de fomentarla entre los particulares, prestándoles toda clase de facilidades para el establecimiento de institutos de esta índole y haciéndoles en cada caso las advertencias que se han creído necesarias a fin de que no tengan inconvenientes por falta de cumplimiento de las disposiciones legales. (Documentos números 24 al 29).

EXAMENES DE PRUEBA Y DE PROMOCION EXTRAORDINARIA

De conformidad con el precepto legal al respecto, se ha fijado el mes de julio para efectuar el examen de prueba anual, junto con los exámenes nacionales de instrucción primaria que rinden los aspirantes para optar a los correspondientes certificados oficiales en esta rama de los estudios.

A la vez se recordó a los Inspectores técnicos la atribución legal que los autoriza para proceder a efectuar en las escuelas, cuando lo crean conveniente, las promociones extraordinarias de un grado a otro inmediato superior, a fin de que los alumnos aprovechados no sufran retardo alguno en sus estudios. (Documento Nº 30).

HORARIOS PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS

En uso de la atribución que le concede el artículo 100 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, el Ministerio dictó con fecha 30 de septiembre una resolución por la cual se fija el horario general de clases para los institutos y cátedras de enseñanza primaria pública en el país, en el cual se han tomado en cuenta los preceptos aconsejados por la moderna pedagogía. (Documento número 34).

Dicho horario se ha establecido en todos los institutos de instrucción pública y rige hoy en todo el territorio de la República.

La necesidad del horario oficial en las escuelas primarias es de capital importancia para el Estado, pues de su estricta observancia depende el mayor o menor éxito en la educación que él ha considerado necesaria en la preparación del niño de hoy para la vida ciudadana; y nadie puede ni siquiera comentar este derecho del Estado en su calidad de legítimo defensor de los fueros sociales y único responsable ante la comunidad a quien representa, ya que esa misma condición lo sitúa sobre todo interés que no sea para provecho de la colectividad.

En este sentido el Ministerio se ha dirigido a los Inspectores técnicos recomendándoles que vigilen especialmente a los maestros o preceptores, quienes son los llamados a hacer cumplir dichos horarios, y ordenándoles, además, tomar medidas severas contra aquellos que presenten obstáculos en el cumplimiento de las disposiciones legales.

LA INSTRUCCION OFICIAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

La aplicación de la ley que somete a una sola inspección técnica los establecimientos de enseñanza, ya sean sostenidos por la nación, por los Estados, o por las municipalidades, ha traído como consecuencia una lógica cooperación entre los diferentes poderes que, cuanto más aumente, más eficaces serán los servicios que presten los institutos oficiales a la colectividad. Además, sin la base de una sola inspección técnica sería imposible obtener la uniformidad de la enseñanza como lo persigue el Ejecutivo Federal. La franca y eficaz colaboración de los poderes nacionales facilita también la acertada distribución de los planteles oficiales, y se presta para mejorar la situación económica del maestro, permitiendo, desde luego, una selección del personal, importante ventaja que se puede obtener por el momento.

El decreto del Ejecutivo del estado Trujillo y la disposición del Presidente del estado Nueva Esparta a que se refieren los documentos números 37 a 40, publicados en la presente Memoria, dejan ver a lo que puede llegarse con la concurrencia de los poderes regionales y municipales.

INSPECTORIAS TECNICAS

El concurso que están llamados a prestar los Inspectores técnicos es por demás interesante. Por eso el gobierno nacional ha puesto especial esmero en la selección del personal de las inspectorías, pues de la mejor actuación de estos funcionarios, que son los agentes inmediatos del Ministerio y el órgano intermediario entre el público y las autoridades de instrucción, dependen los satisfactorios resultados que se obtengan.

El Despacho no ha cesado de comunicar instrucciones a estos funcionarios para el mejor cumplimiento de su cometido, ya recomendándoles un estudio especial de la legislación vigente, a fin de que se percaten del papel que les compete como representantes del Ejecutivo Federal en el ramo de instrucción, ya encomendándoles mejorar la marcha de los institutos docentes a su cuidado, para que rindan el mayor provecho a la comunidad, prescindiendo de toda conveniencia personal que no lleve como único objetivo el interés público, cuales son las patrióticas aspiraciones del General Gómez.

Se les ha recomendado especialmente tener mucho cuidado en la selección de los nuevos preceptores, cuando ya se hayan agotado todos los recursos para corregir defectos, evitar irregularidades e imponer medidas disciplinarias; apartar toda influencia oficial, particular o familiar en la interesante misión de escoger el personal docente y hécholes ver, de manera especial, que hoy se eroga el sueldo del maestro para satisfacer el estipendio de la labor cumplida honradamente, y que ya ha pasado el tiempo en que las escuelas se destinaban para remediar apuradas situaciones económicas.

La distribución de los planteles de acuerdo con las necesidades de cada población, como ya se dijo; la efectiva observancia de la obligación escolar; la constante visita a los institutos y una atinada elección de las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción primaria, son tópicos que el Ministerio considera cada día más necesarios, y por ello no pierde oportunidad para recordar a estos funcionarios su más estricto cumplimiento.

También se les ha hecho hincapié acerca de la necesidad de mantener la mayor armonía en las relaciones con los Presidentes de Estados así como con las autoridades civiles y municipales, para que éstas no escatimen el apoyo que a cada momento necesitan las autoridades escolares en la importante obra de la educación popular. (Documentos números 51 al 58).

En los informes generales que estos funcionarios rinden anualmente, en cumplimiento de disposiciones legales, están detallados los progresos alcanzados durante el año de la cuenta. (Documentos números 175 al 192).

CORDIALIDAD INTERNACIONAL

El gobierno nacional para corresponder a análogas manifestaciones de solidaridad hispano-americana resolvió dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas establecidas en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre el país y aquellas repúblicas. (Documentos números 41 al 44).

Asimismo es propósito del gobierno nacional dar el nombre de "O'Higgins" a una escuela de esta capital, como demostración de simpatía a la República de Chile, donde se ha ordenado denominar escuela "Simón Bolívar" a la de primera clase, N° 174, de mujeres, que funciona en la ciudad de Santiago. (Documento N° 45).

FIESTA DEL ARBOL

Con el mismo entusiasmo de costumbre se celebró este simpático festival que tiene por objeto inculcar al niño el amor al árbol.

En la debida oportunidad el Despacho envió las instrucciones del caso a los Inspectores técnicos y exigió a los Presidentes de Estados prestaran el concurso de su autoridad para obtener en la fiesta el mayor lucimiento posible.

Tanto en esta ciudad como en las capitales de los Estados y demás poblaciones del país, el éxito coronó los esfuerzos de las autoridades, lo cual demuestra que dicha fiesta está definitivamente arraigada. (Documentos números 46 al 50).

MATERIAL DE ENSEÑANZA Y MUEBLAJE

De mucha importancia para la buena marcha de las escuelas ha sido el impulso que el Despacho ha dado en el año de la cuenta al fomento de las escuelas en lo que se refiere a material de enseñanza y mueblaje escolar.

Si en toda ocasión el Ministerio se ha ocupado con solícito interés en dotar a los planteles de los útiles necesarios para su mejor organización, en este año el incremento ha sido mucho mayor, ya que el aumento de la respectiva asignación en la Ley de presupuesto ha permitido continuar remediando en mayor escala estas urgentes necesidades del servicio.

REGISTRO GENERAL DE ESCUELAS DE UN SOLO MAESTRO

El documento número 70 contiene el dato de las escuelas federales primarias de un solo maestro existentes en la República para el 31 de diciembre de 1925, con expresión del Estado a que pertenecen, localidad donde funcionan, nombre de los preceptores, asignación mensual y fecha del nombramiento.

INSTRUCCION SECUNDARIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Suma importancia tiene esta rama de la enseñanza en la vida de relación contemporánea. Los institutos encargados de suministrarla no sólo tienen la misión de preparar individuos para cursar estudios superiores, como generalmente se ha venido considerando. Los fines que se persiguen con la instrucción secundaria tienen, como ha dicho un eminente sociólogo, una trascendencia mayor para la vida social; sus miras son mucho más amplias, ya que en los liceos y colegios reciben la enseñanza precisamente aquellos individuos de cuya mejor preparación se va a esperar el desarrollo de la riqueza del país, quienes luego van a intervenir en la consideración de los asuntos públicos, y, en suma, van a constituir la fuerza dirigente del Estado.

Habida consideración de que esta enseñanza la recibe el individuo en la pubertad, es decir, en la época en que la inteligencia comienza a adquirir un intenso desarrollo; en que los sentimientos completan su educación y en que se fija el carácter que ha de influir definitivamente en su destino, se llega a la consecuencia lógica de la obligación que tiene el Estado de intervenir directa y muy especialmente en este ramo del sistema escolar.

La reciente reforma de la ley respectiva ha venido a llenar una necesaria imposición social de la época.

En el sentido expresado el Ministerio no ha descansado en la labor que se ha impuesto de que los institutos de enseñanza secundaria llenen a cabalidad su función educativa.

La fijación del horario general de clases para los liceos y colegios, dictado por resolución de fecha 25 de septiembre de 1925, documento número 157, pone coto a la irregularidad de algunos directores de planteles que utilizaban las horas de labor en perseguir fines distintos a aquellos que tuvo en mientes el legislador al efectuar la reforma de las leyes que habían venido rigiendo el ramo.

Muchas otras son las medidas que el Despacho ha tomado para la más estricta observancia de las disposiciones legales, como se podrá ver en la extensa documentación que se publica referente a la instrucción secundaria.

AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

En el año de la cuenta se ha concedido autorización para leer cursos a los institutos siguientes, que funcionan en esta ciudad: colegio "La Salle" para tercer año; colegio "San Agustín" e instituto "San Pablo", para segundo, tercer y cuarto año; e instituto "Bolívar" para primer año.

SUSPENSION DE INSCRIPCION

Al colegio "Sucre" de Caracas, hubo necesidad de suspenderle la inscripción para leer cursos de tercer y cuarto año, porque el director no pudo mejorar los gabinetes y útiles de laboratorio requeridos para efectuar los trabajos prácticos exigidos por la ley como complemento de la enseñanza teórica, en el plazo razonable que para el efecto se le concedió. (Documentos números 73 al 81).

El director del instituto "Pestalozziano" de Maracaibo, a quien también se dirigió el Despacho con el objeto de que mejorara los gabinetes en el plazo que se le concedió al efecto, participó en nota Nº 111, de fecha 15 de septiembre, que por no poder dotar el instituto de los referidos gabinetes, retiraba la inscripción en cuanto se refiere a la instrucción secundaria.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se ha tomado el mayor esmero a fin de evitar que por descuido de algunos directores de institutos se relaje la disciplina en cuanto a asistencia a las aulas y al ingreso de alumnos provenientes de otros establecimientos docentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de instrucción primaria, secundaria y normalista que autoriza al Ejecutivo Federal

para resolver los casos de aplicación de la ley vigente en relación con los efectos de la derogada, se autorizó para que continuaran funcionando aquellos cursos que habían comenzado con menos del número legal de alumnos, bajo el imperio de la anterior legislación, haciendo, en la debida oportunidad, la advertencia de que tal medida no establecía precedente para que en lo sucesivo pudieran funcionar cursos con menos del mínimum de alumnos que establece la ley. (Documento número 120).

La disposición a que se refiere el artículo 64 de la citada ley, de que ninguna cátedra funcione con menos del mínimum legal de alumnos es de orden público y tiene su razón pedagógica. Ella es de impretermitible aplicación para todos los institutos donde se cursan estudios para presentar exámenes nacionales.

A los directores a quienes han sido aplicadas estas sanciones legales se les ha hecho ver que si continúan funcionando los cursos con menos del mínimum legal de alumnos, la enseñanza que suministren sólo conservará el carácter de privada y de ninguna manera el de instrucción pública que el Ministerio no puede reconocerles por estar fuera de la ley, no pudiendo, por lo tanto, los alumnos que siguen dichos cursos presentar exámenes nacionales en la época legal. (Documento N° 137).

MEJORAS EN EL PROFESORADO

También ha sido norma del Despacho procurar por todos los medios a su alcance una buena selección del personal docente de los institutos oficiales de instrucción secundaria, utilizando los profesionales que más se han distinguido por sus servicios en el ramo.

Se ha encomendado a los nuevos directores hacer un estudio detenido de la ley, a objeto de hacer efectiva en los planteles la disciplina de los estudios; se les ha insinuado la conveniencia de mejorar la asistencia a las aulas y la necesidad de acreditar los institutos por medio del estímulo, del trabajo asiduo y esmerado y del estricto cumplimiento del deber por parte de directores y profesores, garantizándoles, desde luego, el más decidido apoyo por parte del Ministerio para toda medida que redunde en beneficio de los institutos.

Los documentos números 109, 121, 138 y 154, dirigidos a los directores de los colegios federales de Valencia, Barquisimeto, Cumaná y Maracaibo, hablan por sí solos del interés tomado para la organización de esos institutos.

TERMINO DE UNA SANCION LEGAL

Aplicada al director del "Liceo de Trujillo" la sanción establecida en el artículo 34 de la Ley de exámenes y de certificados y títulos oficiales, el Ministerio resolvió con fecha 22 de mayo que la referida san-

ción durase por el término de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1925. (Documentos números 140 al 152).

AUMENTO DE DOTACION

El incremento que han tomado últimamente los colegios y liceos oficiales, en cuyos cursos se ha duplicado la labor docente, tanto por el número de alumnos inscritos como por la organización dada con el nuevo horario de clases, hace indispensable mejorar el sueldo de los profesores y aumentar el número de éstos, para que puedan atender debidamente a las necesidades de la enseñanza.

CIRCULARES

Varias son las circulares dirigidas a los respectivos directores de institutos de instrucción secundaria, para mejorar el servicio y recordar a dichos funcionarios el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de evitar a los jóvenes cursantes perjuicios y retardos en sus estudios. Un ejemplo del celo del Despacho de Instrucción Pública por los estudiantes, es la circular que se pasó a los directores de dichos planteles el 11 de marzo, fecha bastante anticipada al término del plazo fijado para las disposiciones transitorias, en la cual se les decía entre otras cosas: "El Despacho a mi cargo considera oportuno recordar a usted, para que a su vez lo lleve a conocimiento de los alumnos, que el 31 de julio del corriente año terminarán las disposiciones transitorias y que los cursantes deben para esa fecha haber rendido los exámenes de todas las materias atrasadas conforme a lo dispuesto en la resolución de 20 de junio de 1924, quedando los que no cumplan con tal requisito para encauzar definitivamente sus estudios conforme a la nueva legislación, sometidos sin apelación de ninguna especie, a lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 65 de la Ley de instrucción primaria, secundaria y normalista."

GABINETES Y MATERIAL DE ENSEÑANZA

Con el objeto de que los colegios federales estén suficientemente dotados de los gabinetes y útiles de laboratorio necesarios para efectuar los trabajos prácticos de cada una de las asignaturas que los requieren, el gobierno nacional pidió a una casa europea especialista en la materia, ocho gabinetes de física y otros tantos de química.

Dichos gabinetes y otro material de enseñanza más pedido conjuntamente, los cuales están al llegar, serán distribuídos entre los institutos del interior del país que más los necesiten por el momento.

VARIOS

En la sección de varios se encuentran publicados algunos documentos en los cuales se resuelven consultas que han sido hechas al Despacho por particulares.

En cada caso se ha señalado a los interesados el camino que deben seguir, a fin de que no sufran perjuicios en sus propósitos, o bien se han improbado solicitudes hechas abiertamente en contra de las disposiciones legales.

INFORMES

En los informes anuales que cada uno de los directores de institutos de instrucción secundaria ha enviado para su publicación en la presente Memoria, se da cuenta detallada de la marcha de cada plantel. (Documentos números 193 al 222).

INSTRUCCION NORMALISTA

Las dos escuelas normales que funcionan en la capital de la República, una para hombres y otra para mujeres, son los institutos encargados de la preparación de maestros para proveer las escuelas.

La marcha de ellas se ha regularizado mucho con las oportunas medidas tomadas por el Despacho para organizar los respectivos cursos. En la actualidad están en actividad en ambas, los tres años del curso normal con una inscripción de alumnos que en lo adelante mejorará, gracias al sistema adoptado por el Ministerio para proveer las becas en los internados de ambos planteles.

En efecto, estos internados son exclusivamente para alumnos del interior que luego de graduados se trasladen a sus respectivas localidades a prestar sus servicios en las escuelas oficiales.

Es, pues, lógico, que la escogencia de esos alumnos se haga por órgano de las autoridades escolares, las mejor caracterizadas para apreciar la preparación previa y la probable vocación del candidato para el magisterio.

La práctica adoptada anteriormente, de que fueran los Presidentes de Estados quienes indicasen los candidatos para llenar dichas becas no ha dado ningún resultado positivo. De aquí que el Ministerio se haya visto en la necesidad de variar el plan que pautaba la circular número 45 de fecha 21 de julio de 1922; y para lograr mejor éxito se ha confiado esta misión a los Inspectores técnicos, a quienes se ha insinuado proceder al respecto de acuerdo con los preceptores y directores de escuelas.

Hoy el número de internos en los cursos normalistas ha aumentado notablemente, y es de esperarse que ese aumento siga en progresión creciente en los años venideros, porque la acentuación del crédito de estos institutos así lo hace presumir.

Ha contribuído mucho también para esta mejoría el aumento hecho a las pensiones del internado de la escuela normal de hombres.

No se ha dicho con esto que las escuelas normales estén dando los frutos que son de esperarse. Estamos muy lejos de ello. Apenas se comienza la organización, que traerá necesariamente la importación de profesores especialistas para los cursos pedagógicos, de manera que el futuro maestro esté mejor preparado en el difícil arte de trasmitir los primeros conocimientos.

En el año de la cuenta obtuvieron el grado de maestro cinco alumnos de la escuela normal de hombres y trece de la de mujeres, todos los cuales están ya prestando sus servicios en las escuelas federales.

También fueron elaborados y publicados en el número extraordinario de la "Gaceta Oficial" de fecha 27 de junio del año en curso, los programas de enseñanza de los tres años de que consta el curso normalista.

Dirección de Instrucción Superior y Especial

INSTRUCCION SUPERIOR

Suceso de gran trascendencia fué el segundo Centenario de la Universidad Central, cuya celebración dispuso el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, por su Decreto de 5 de marzo de 1925. (Documento número 2).

Los actos celebrados con motivo del magno acontecimiento, correspondieron al propósito del Ejecutivo Federal cuando elaboró el respectivo Programa Oficial. (Documento número 237).

Vino a coincidir con los actos de celebración del Centenario la organización que, por las nuevas leyes, se ha dado a los estudios universitarios. Así, las deficiencias que se oponían a mantener en todo su vigor la disciplina que han menester institutos de esa índole, fueron eficientemente sustituidas por un régimen que ha permitido a los cursantes poner de manifiesto en los exámenes de fin de año rendidos rigurosamente, la amplitud de los conocimientos adquiridos. A este respecto el Despacho mantuvo el criterio de que los Jurados Examinadores cumplieran su alta misión ajenos a todo espíritu de parcialidad, de modo que sus fallos fuesen la expresión de la justicia, por ser ésta la única consideración que ha de tomarse en cuenta en materia de tanta importancia como los exámenes nacionales; y en este sentido se dirigió a los respectivos Consejos Universitarios. (Documento número 246).

Las nuevas leyes de instrucción previeron todos los inconvenientes que pudieran oponerse a una completa y provechosa organización de los estudios superiores; y el Despacho, inspirado en un alto espíritu de liberalidad, dictó las disposiciones transitorias requeridas para que todos los estudiantes comprendidos en aquella rama de la enseñanza, regularizasen sus estudios. Por Resolución de 20 de julio de 1925, se prorrogó, hasta el 15 de setiembre, el plazo de transición que expiraba el 31 de julio del propio año.—(Documento número 382).

Vencida esa prórroga, entró en todo su rigor la nueva legislación, a efecto de lo cual fué dirigida a los funcionarios respectivos la circular de 15 de setiembre del año de la Cuenta.—(Documento número 21).

En esa circular quedó explanado el propósito del Despacho respecto de la aplicación de las nuevas leyes sin contemporizaciones de ningún linaje; y se hizo presente la obligación en que se halla el Estado de precaverse de todo fraude al conferir un título profesional o científico, desde luego que le atañe la responsabilidad consiguiente, por tratarse de intereses vinculados a la comunidad, a los cuales debe atender con todo el acatamiento que implica el deber que le impone protegerlos a fin de evitar perjuicios a los asociados.

De esta suerte, los títulos que conceden el derecho de ejercer alguna profesión serán conferidos a quienes comprueben plenamente que han adquirido los conocimientos necesarios para obtenerlos.

El espíritu de las leyes vigentes tiende a mantener inalterable la disciplina en los estudios, de modo que pueda cumplirse, en toda su extensión, el propósito del Ejecutivo Federal encaminado a que los institutos docentes cumplan a cabalidad la misión civilizadora que se les ha encomendado, para que la instrucción no resulte campo propicio a la ejecución de actos benévolos, sino estrado donde se exhiban capacidades auténticas que puedan contribuir a la formación de factores útiles a la patria.

El cumplimiento estricto de las leyes actuales contribuirá, sin duda alguna, a que las orientaciones de la instrucción pública correspondan a los altos fines que persigue, en ramo de tánta importancia, el Benemérito Jefe del País.

El Reglamento de la Universidad Central, ajustado a las prescripciones de las leyes por las cuales se rige, ha previsto todos los detalles de organización requeridos para la buena marcha de tan importante instituto. (Documento número 226).

El Despacho ha considerado y resuelto algunas solicitudes y consultas hechas acerca de estudios superiores. (Documentos números 304 a 317).

Varias de esas solicitudes han sido negadas, porque es propósito invariable del Despacho mantener en todo su imperio las leyes vigentes, sin concesiones que puedan desviar el espíritu de orden y de disciplina que las ha inspirado, desde luego que no tiene, como tampoco las tiene el Ejecutivo Federal ni ninguna otra autoridad, facultades para otorgar gracias.

Previsto en la Ley de Instrucción Superior y Especial el caso de que los cursos de estudios superiores sólo deben abrirse cada dos años, el Despacho hubo de manifestar, como medida de previsión, a una respetable agrupación de ciudadanos domiciliados en Ciudad Bolívar que le expresaron el deseo de fundar en aquella localidad una Escuela de Ciencias Políticas, que sólo podrían abrirse en setiembre de 1926,

los cursos destinados a esa clase de estudios. Análoga manifestación hizo al Presidente del Comité de Ciencias Físicas y Matemáticas instalado en Maracaibo, acerca de la creación, en dicha ciudad, de una Escuela de Agrimensura.

En el deseo de que la asistencia de los cursantes a las respectivas clases se regularizase de un modo eficaz y permanente, el Despacho hubo de expresar a los Rectores de la Universidad Central y de la Universidad de Los Andes la imposibilidad de éstas para expedir Certificados de Estudios a los alumnos que hayan perdido su inscripción por haber tenido treinta faltas de asistencia a las clases sin causa justificada o más de treinta, como se deduce del espíritu de la Ley, cualesquiera que sean las causas. (Documentos números 251 y 299).

En setiembre de 1926 se abrirán todos los cursos de estudios superiores; y el Despacho abriga la esperanza de que las aulas de las Escuelas de Ciencias Eclesiásticas y de Filosofía y Letras cuenten con suficiente número de alumnos, provistas como habrán de estar de todos los elementos necesarios para suministrar, con positivo provecho, la enseñanza que les está encomendada.

El Despacho dió su aprobación, por considerarlo un estímulo, al Proyecto que le consultó el Rector de la Universidad Central relativo a la previsión de los cargos de Preparadores y Monitores, por medio de Concursos de oposición, los cuales se efectuaron de acuerdo con la reglamentación que al efecto elaboró el Rectorado y que el Despacho acogió favorablemente. (Documentos números 227 a 229).

Igualmente fué aprobado por el Despacho el Proyecto que le sometió el respectivo Consejo Universitario, acerca de las prácticas de Seminario, iniciadas, con muy buen éxito, en la Universidad Central. Este sistema facilita a los cursantes la manera de ejercitar sus actividades mentales en investigaciones científicas, a la vez que despierta en ellos el interés por los estudios.

Preparados en esta forma, los futuros profesionales habrán de contar con elementos adecuados para cumplir dignamente la alta función que les tocará ejercer cuando abandonen las aulas universitarias. (Documentos números 271 y 272).

Enviadas en apelación algunas decisiones del Consejo Universitario de la Universidad Central, en su carácter de Cuerpo Consultivo en lo relacionado con estudios y exámenes para la obtención de títulos, fueron resueltas de acuerdo con las facultades que la Ley concede al Ejecutivo Federal a tal respecto. Asimismo se consideraron y resolvieron por el Despacho las consultas que le fueron hechas por el referido Cuerpo.

De cada uno de los asuntos resueltos, cuya jurisprudencia ha quedado establecida para ulteriores oportunidades, se publica en la sección respectiva un sólo asunto, a fin de no recargar la serie de documentos que figuran en la presente Memoria. En los números comprendidos del 264 al 288 se hallan las apelaciones y consultas antedichas.

En vista de lo dispuesto en el Decreto de 1º de julio de 1916, la Oficina de Cartografía Nacional venía funcionando en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, dependiente del Despacho de Instrucción Pública.

La Oficina de Cartografía Nacional, por su naturaleza, no corresponde a ninguna de las materias del Despacho de Instrucción Pública, y forma parte de la del Mapa Físico y Político de la República, la cual es de la dependencia del Ministerio de Relaciones Interiores. En tal virtud, el Departamento de Instrucción gestionó su traslado al Ministerio de Relaciones Interiores; y el ciudadano Presidente de la República dispuso, por Decreto de 27 de marzo de 1925 que se adscribiera, como lo está hoy, al mencionado Despacho, bajo cuya dependencia seguirá funcionando. (Documento número 3).

A la consulta del Rector de la Universidad de Los Andes acerca de si era inomitible la presentación de la tesis para la obtención del título de Doctor en Ciencias Eclesiásticas, presentando el Certificado Oficial de Suficiencia, el Despacho contestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Certificados y Títulos Oficiales, la presentación de la tesis es indispensable para el otorgamiento de dicho título. (Documentos números 295 y 296.)

En la oportunidad debida fueron instalados los Consejos de las Facultades en la Universidad Central y en la de Los Andes. (Documentos números 283 y 300).

En el último de los institutos nombrados fué creado, por Resolución de 21 de setiembre de 1925, el cargo de Adjunto al Rectorado, a fin de facilitar el despacho de los asuntos dependientes de la referida Oficina.

Los Gabinetes de la mencionada Universidad destinados a los Trabajos Prácticos complementarios del Curso de Farmacia, se han venido mejorando cada día y han sido aumentados con productos químicos. Se han encargado a una acreditada casa de París los aparatos y colecciones científicos que habrán de destinarse a los Gabinetes de Física y de Historia Natural, cuya enumeración aparece detallada en el Informe del Rector. (Documento número 391).

Se ha continuado la construcción de un nuevo Departamento en el edificio que ocupa la Universidad, destinado a los Estudios de Ciencias Físicas y Matemáticas. El Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha contribuido con un valioso contingente a la ejecución de los trabajos antedichos. Ha sido instalado definitivamente el servicio de agua potable en la Secretaría del Instituto y en los Laboratorios. Asimismo se ha terminado la pavimentación en mosaico de la Sala de Exámenes, la Sala Rectoral y la de la Secretaría.

Durante el año de la Cuenta se han hecho importantes mejoras en el edificio y mueblaje de la Universidad Central, entre las cuales

merecen especial mención la pavimentación en mosaico de los salones del Rectorado y de Exámenes; la instalación, en la torre del edificio, de un reloj obsequiado por el Supremo Magistrado de la República, Benemérito General Juan Vicente Gómez; el nuevo mueblaje de caoba pulida, destinado a la Secretaría del Instituto; y la refacción de los muebles y cortinajes del Paraninfo.

Dentro de poco serán dotados de nuevos utensilios los laboratorios destinados a los Trabajos Prácticos, a cuyo efecto ha sido aprobado el respectivo Presupuesto.

En el Instituto Anatómico se ha instalado el material del Laboratorio de Bacteriología y Parasitología, por hallarse dicho Instituto cercano al Hospital Vargas, donde funcionan las cátedras aludidas. En el mencionado Establecimiento se han hecho por el Despacho de Obras Públicas muy útiles reformas, principalmente en la plaza que embellece la entrada del edificio. Todos estos progresos han sido munificentemente inspirados por el Benemérito Jefe del País, General Juan Vicente Gómez, cuya acción providente se hace sentir siempre en todos los Ramos de la Administración Pública.

La Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo ha seguido funcionando conforme a las prescripciones legales.

No sucedió lo mismo con la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz", establecida en la capital del Estado Carabobo, por cuanto de la inspección oficial practicada en el mencionado instituto, se comprobó que marchaba sin sujeción a los requisitos legales. En vista de esta circunstancia, que hacía imposible el funcionamiento de la referida Escuela, el Ejecutivo del Estado Carabobo, que la había creado, la declaró insubsistente por Decreto de 28 de setiembre de 1925.

Los documentos comprendidos en los números 320 a 325 demuestran el interés del Despacho en el sentido de que el Instituto de referencia se ajustase a las disposiciones legales, a fin de que pudiera funcionar sin tropiezo alguno.

En lo relativo a la asistencia regular de los cursantes en los institutos de instrucción superior, el Despacho ha tomado especial empeño en mantenerla conforme a lo dispuesto en la Ley, a fin de que se conserve inalterable el principio fundamental que inspiró las sabias disposiciones legales sobre la materia.

Los alumnos del Instituto de Instrucción Secundaria "Jáuregui", de Mérida, manifestaron al Despacho el deseo de que se les permitiese cursar el primer año de Ciencias Políticas, a lo cual no pudo accederse por el motivo, ya expresado, de no abrirse nuevos cursos de estudios superiores hasta setiembre de 1926. (Documentos números 326 y 327).

Como en esa época se abrirá el primer año de Ciencias Políticas en la Universidad de Los Andes, los alumnos mencionados podrán inscribirse en dicho Instituto. Así queda establecido el concepto, conteni-

do en el espíritu de la Ley, de que en los lugares donde haya Universidades es donde deben inscribirse los alumnos de instrucción superior.

INSTITUTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Observó el Despacho que los Estatutos y el Reglamento de la Academia Nacional de Medicina, sancionados en el año de 1913, se hallaban viciados de nulidad, por cuanto carecían de la aprobación del Ejecutivo Federal, conforme lo exigía la Ley que creó la Academia; y a objeto de terminar con esta grave irregularidad que afectaba fundamentalmente la actuación de la Academia, insinuó a ésta, en los primeros días del año, por medio del Vice-Presidente y del Secretario del Instituto, la conveniencia de corregir la situación anómala en que se encontraba la Academia, aprovechando la ocasión para que, al sancionar los nuevos Estatutos y el nuevo Reglamento, fuesen éstos adaptados a las leyes vigentes para que la Corporación pudiese funcionar regularmente. Así lo hizo ésta, y el Ejecutivo Federal impartió su aprobación a aquéllos. (Documentos números 328 y 329).

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales sancionó, con la debida aprobación del Ejecutivo Federal, un nuevo Reglamento, el cual ha sido formulado en perfecto acuerdo con la legislación vigente acerca del asunto. (Documento número 330).

El Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, adquirió para la Nación el Archivo del Ilustre Prócer de la Independencia, General Bartolomé Salom, constante de cinco tomos empastados, los cuales se enviaron a la Academia Nacional de la Historia, en cuya Biblioteca serán debidamente conservados. (Documentos números 331 a 334).

Asimismo el General Gómez compró a la señora viuda del Académico Don Felipe Francia, el archivo genealógico que perteneció a éste, el cual fué destinado al Archivo de la Academia Nacional de la Historia. (Documentos números 335 a 338).

A la Corporación antedicha se comunicó la noticia, trasmitida a este Despacho por el de Relaciones Exteriores, acerca de la exhibición que hizo el distinguido historiador Don J. B. Pérez y Soto, de algunos notables documentos históricos, ante el Presidente de la República del Perú y los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas Bolivarianas. (Documentos números (341 a 343).

La Legación de Alemania en Caracas obsequió al nombrado Instituto, por intermedio de la Cancillería Venezolana, con una importante publicación titulada "La Gran Política de los Gobiernos Europeos", la cual ha ingresado a la Biblioteca de la Academia. (Documentos números 339 y 340).

Por las nuevas Leyes de Instrucción, quedó insubsistente el Título de Ingeniero Civil, al cual equivale hoy el de Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas: éste se obtiene previo el cumplimiento de los re-

quisitos legales. En tal sentido resolvió el Despacho la consulta que acerca del particular le hizo el Colegio de Ingenieros. (Documentos números 344 y 345).

Al mencionado Instituto y al Observatorio Cajigal se les comunicó la noticia, trasmitida por la Legación de la Gran Bretaña, acerca del Régimen denominado "Tiempo del Verano", adoptado por el Gobierno Británico para la medida del tiempo. (Documentos números 346 y 347).

Solicitado por el Gobierno de España el canje de publicaciones con la Biblioteca del Archivo de Indias, el Despacho trasmitió a la Biblioteca Nacional las instrucciones necesarias a este respecto, por tratarse de un organismo de notoria importancia histórica, cuyas relaciones conviene cultivar. (Documentos números 348 a 350).

El Gobierno de Venezuela concurrió con un valioso contingente bibliográfico a la Segunda Feria del Libro, verificada en Florencia bajo el patrocinio de Su Majestad el Rey de Italia.

Integrada por distinguidos ciudadanos se instaló en esta ciudad, a iniciativa del Presidente del Comité reunido en Italia, una Junta encargada de organizar lo relativo a la concurrencia de Venezuela a aquel torneo bibliográfico.

La referida Junta cumplió su cometido; y el Despacho le prestó todo el apoyo necesario para el mayor auge del propósito que le fué encomendado. (Documentos números 351 y 352).

En la Biblioteca Nacional se han hecho importantes mejoras: los trabajos de encuadernación han continuado con toda regularidad y se han empastado más de trescientos volúmenes que ocupan los anaqueles correspondientes, habiéndose dado preferencia a los periódicos y revistas nacionales.

Actualmente se trabaja en la formación del Catálogo del Instituto; y en el Boletín que le sirve de órgano, se ha venido insertando la parte relativa a la Bibliografía Nacional.

Con destino a la Sección Argentina instalada en la Biblioteca, ha hecho, por intermedio del Excelentísimo señor Ministro de la República Argentina, el señor doctor Ricardo La Fuente y Machain, un valioso donativo de 78 volúmenes de obras literarias e históricas acerca de aquel país. Los referidos volúmenes han sido instalados en un mueble que, para el objeto indicado, ha hecho construir especialmente el Despacho.

Ninguna forma más adecuada podría escogerse para el desenvolvimiento de las relaciones internacionales, como la que proviene del intercambio intelectual, porque así van conociéndose recíprocamente los valores que integran el movimiento cultural de los pueblos y afianzándose los vínculos de solidaridad moral que los une.

La Misión Militar Venezolana enviada al Perú con motivo del Centenario de la Batalla de Ayacucho, hizo entrega al Museo Boliviano de

una magnífica bandera sobre la cual se exhibió, en la Casa Presidencial de Panamá, la Espada del Libertador, y que el Presidente de aquella República destinó al Instituto mencionado, donde permanece debidamente conservada. (Documentos números 353 y 354.)

El Observatorio Cajigal, así como las Estaciones Meteorológicas y Pluviométricas han venido suministrando numerosos datos.

En el primero de los institutos nombrados se han instalado un péndulo "Dent", un cronógrafo de la fábrica "Cambrigde Instrument Company", y un barómetro normal, destinado a observaciones meteorológicas.

Recientemente fueron instaladas las Estaciones Meteorológicas de La Guaira y de Puerto Cabello, a las cuales, como a las demás que vienen funcionando desde años anteriores, se les ha completado su instrumentación, por lo que se hallan en condiciones adecuadas para practicar sus observaciones, como vienen haciéndolo, con toda regularidad.

El Despacho se propone crear nuevas Estaciones Meteorológicas, a fin de que este útil servicio se extienda a toda la República.

La hora denominada "Hora legal de Venezuela", conforme al Decreto Ejecutivo que la creó, se determina regularmente con la mayor precisión en el Círculo Meridiano que funciona en el Observatorio. Este ha enviado a la Estación Central de Puerto Rico ("Weather Bureau"), el resumen de las observaciones pluviométricas practicadas en las Oficinas que funcionan en la República.

INSTRUCCION ESPECIAL

Consecuente el Despacho con su empeño de que las leyes de instrucción se cumplan estrictamente, hubo de dirigirse al Director del "Instituto Bolívar", que funciona en esta ciudad, expresándole la sorpresa con que se había impuesto, por la prensa periódica, de que un grupo de alumnos del referido plantel presentaría exámenes sin haber llenado los requisitos prescritos en el artículo 103 de la Ley de Instrucción Superior y Especial y en las demás disposiciones pertinentes al caso, circunstancia que ponía al Despacho en la precisa y forzosa obligación de declarar nulos dichos exámenes. (Documentos números 358 y 359.)

Asimismo se vió obligado el Despacho a manifestar al Director del "Instituto Granado", de esta capital, que no le era dable nombrar los Jurados para los exámenes que habían de rendir los alumnos del Curso Nocturno de dicho Instituto en razón de que, entre las materias de examen, faltaban algunas de las que integran el mencionado Curso. Análoga observación se le hizo en lo relativo a los Diplomas que ha de expedir el plantel referido, para lo cual es indispensable que los aspirantes hayan rendido todos los exámenes reglamentarios; y en vista de ello, to-

do Diploma o Certificado que se expida, deberá precisamente corresponder, en la amplitud en que sea expedido, a las exigencias de la Ley y de los Reglamentos. (Documentos números 355 a 357.)

Con estas observaciones ha querido el Despacho contribuir a que los Institutos de Instrucción Especial, de fundación particular, se adapten a todas las formalidades y requisitos establecidos en las leyes, a fin de que su funcionamiento corresponda a los esfuerzos del Ejecutivo Federal por el progreso de aquélla enseñanza, destinada a formar elementos aptos para ejercitarse en las actividades mercantiles e industriales.

El Despacho dispuso dar al Liceo de Niñas de esta ciudad el nombre de "Liceo de Niñas Fermín Toro", en homenaje a la memoria de aquel distinguido humanista y eminente ciudadano.

En punto a Educación Física, el Despacho ha contribuído a que su desenvolvimiento continúe, como hasta ahora, ofreciendo a los alumnos de los diversos planteles que funcionan en todo el territorio de la República, campo propicio al desarrollo de sus facultades, como consecuencia de ejercicios efectuados metódica y técnicamente.

En los respectivos informes aparecen los detalles relativos al funcionamiento de los institutos oficiales de instrucción especial, cuyos resultados, durante el año de la Cuenta, han sido muy satisfactorios.

ASUNTOS VARIOS

Invitada Venezuela a concurrir al Segundo Congreso Odontológico Latino-Americano reunido en Buenos Aires, se hizo representar en dicho Congreso y prestó a la Comisión Organizadora instalada en esta ciudad, el apoyo necesario para el mejor éxito de sus labores.

La Comisión de Honor del aludido Congreso, presidida por el Primer Magistrado de la República Argentina, solicitó la aquiescencia del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, para que su nombre figurase en la Comisión de Honor mencionada, a lo cual accedió muy gustosamente el Supremo Magistrado de Venezuela. (Documentos números 360 a 366.)

Fijada la Capital del Estado Aragua para que en ella se reúna, el 19 de diciembre de 1926, el Quinto Congreso Venezolano de Medicina, la Comisión Organizadora de éste, ha iniciado sus trabajos y se prepara en el sentido de que el Congreso realice sus labores científicas con toda cabalidad. (Documentos números 367 y 368.)

En conformidad con lo estipulado en el Congreso Boliviano acerca de la validez de los títulos expedidos en las Repúblicas signatarias del Acuerdo sobre dichos títulos, el Despacho resolvió favorablemente, por haberse llenado los requisitos necesarios, las solicitudes que en tal sentido le fueron dirigidas por médicos colombianos, a quienes se les concedió la validez de sus respectivos títulos, quedando, en consecuencia, autorizados para ejercer la profesión médica en Venezuela. (Documentos números 371 a 374.)

El Despacho de Relaciones Exteriores comunicó la grata noticia, que recibió de nuestro Representante Diplomático en la República de Bolivia, respecto del nombre "Venezuela", con que fué bautizado el Liceo Nacional de Señoritas que funciona en la Capital de aquella República. El Despacho, por órgano de nuestra Cancillería, expresó al Gobierno de Bolivia el agradecimiento del de Venezuela, por esta nueva demostración de cordialidad internacional. (Documentos números 383 y 384.)

En la Sección correspondiente aparecen los nombres de las personas a quienes se ha conferido condecoraciones y medallas. (Documentos números 385 y 386.)

A la gestión que hizo el Presidente de la Junta "Pro-Miguel José Sanz", correspondió el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, disponiendo, en Consejo de Ministros, la erogación de la cantidad de quince mil bolívares, como ayuda del Gobierno de Venezuela para la estatua que la referida Junta tiene el patriótico propósito de erigir en la parte sur de la Universidad Central, en justo homenaje á la preclara memoria de aquel notable jurisconsulto, honra de la Patria y auténtica gloria de la Ciencia. (Documentos números 387 y 388.)

Por los documentos que aparecen en las respectivas Secciones, se podrá apreciar en toda su extensión la intensa labor del Despacho, encaminada a mantener cada vez más creciente el auge del importante Ramo que le está encomendado.

Dirección de Estadística y Contabilidad

ESTADISTICA

Consecuente el Despacho con el propósito de organizar la estadística escolar sobre bases estables, de modo que los datos suministrados sean un exponente real y efectivo del movimiento escolar habido en los planteles de instrucción, durante el año de labor no ha cejado en consolidar la organización de ese servicio, pues sólo en virtud de su buena marcha es como puede el Ejecutivo darse cuenta cabal de la difusión de la enseñanza en el País y de los urgentes reclamos de ella.

Labor ardua que ha tenido que vencer numerosas dificultades, entre ellas y muy principalmente la falta de preparación en algunos funcionarios y la arraigada indolencia de muchos en la realización de la misión que les ha sido encomendada.

En atención a las circunstancias expuestas y mientras sea dictado el Reglamento de Estadística Escolar en cuya elaboración se ocupa actualmente, el Despacho ha venido comunicando instrucciones que sirvan de régimen a la buena marcha del servicio.

Se ha tenido especial cuidado en que la asistencia a los planteles de instrucción acuse un estado de regularidad; y, en tal sentido, al observar decrecimiento en aquella, el Despacho ha dirigido oportunas notificaciones a los Directores de institutos, estimulándolos a levantar con la asistencia el crédito del plantel. (Documento número 417.)

Asimismo se ha reclamado la asistencia regular de los profesores a sus cátedras, hecha consideración de que la asistencia de los alumnos a sus clases depende en gran parte del buen ejemplo, cual es la conducta observada por quienes están encargados de trasmitirles los conocimientos. Y hé allí por qué, cada vez que a ello ha habido lugar, el Despacho ha hecho las consiguientes advertencias, llegándose muchas veces a la destitución del profesor reincidente. (Documento número 418.)

Si la acción del Despacho, en relación con el servicio de estadística escolar, se hubiera limitado a los institutos federales, los datos de que podría disponer serían harto insuficientes. En tal virtud, sujetándose a las disposiciones de la ley sobre la materia, ha recomendado a los Inspectores Técnicos supervigilar tanto los institutos federales co-

mo los particulares, ya sean éstos públicos o privados, a fin de obtener los datos que arrojen. (Documento número 419.)

De igual manera, muy a menudo, el Despacho se ha dirigido a los Directores de planteles acerca de la necesidad existente de poner cese a la observancia de días feriados que no están señalados en la ley, ya que de otro modo las festividades y asuetos frecuentes acarrearían decrecimiento en la asistencia escolar con menoscabo del aprovechamiento de los alumnos. (Documento número 420.)

Tampoco ha descuidado el que sean acatadas estrictamente las instrucciones que, relacionadas con el servicio, ha trasmitido a los funcionarios de su dependencia, quienes por mal hábito arraigado en algunas ocasiones y en otras por una reprensible inercia, las juzgan transitorias y enojosas. (Documentos números 421 y 422.)

Una de las irregularidades que ha ocupado preferentemente la atención del Despacho y a cuya extirpación ha encaminado sus esfuerzos, es la práctica en que suelen incurrir algunos Directores de institutos, de hacer figurar en los cuadros estadísticos alumnos en edad escolar que han sido retirados del plantel respectivo, y quienes, lógicamente, de conformidad con las disposiciones de la ley, deben estar asistiendo a otros planteles. (Documentos números 423 a 425.)

El Despacho se ha visto precisado en diversas ocasiones a recordar a los funcionarios de instrucción la observancia de la aplicación de las penas establecidas en la ley, a los infractores de la obligación escolar.

En este sentido, los Inspectores Técnicos, encargados de velar porque no resulte irrisorio el hacer efectiva la obligación escolar, han sido advertidos con frecuencia acerca del celo y actividad con que deben robustecer la labor del Maestro encaminada a convertir en un hecho esa obligación; y es así como en el año de tareas, algunos de esos funcionarios han procedido a hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de las Escuelas Primarias y de la Obligación Escolar, vigente, medidas necesarias que, luego de haberse tomado, han dado los resultados que se esperaban. (Documentos números 426 y 427.)

A causa del descuido con que hasta ahora ha sido mirado el servicio de estadística escolar, no ha sido raro que, desatendiendo las disposiciones legales pertinentes y las reiteradas advertencias del Despacho sobre el particular, en algunos institutos dejaran de llevarse los registros reglamentarios, dando lugar con ello a que esos centros careciesen de una fuente verídica de información y a que los datos que suministraran no mereciesen fe, por lo cual han sido requeridos los funcionarios respectivos acerca de la eficacia con que deben secundar los esfuerzos del Ejecutivo tendientes a regularizar el servicio. (Documentos números 428 y 429.)

Pero, no obstante esos inconvenientes y aunque mucho falta por lograr, no ha sido escaso el fruto obtenido en premio a la buena voluntad y constancia con que se ha laborado al fin indicado. Así, para el año 1925 ha aumentado considerablemente la inscripción a 81.383 alumnos

de instrucción primaria en los institutos federales, de los Estados, municipales y particulares, aumento éste que ha sido logrado en virtud del celo que ha venido desplegando el Despacho para que la obligación escolar sea efectiva y no una de las tantas disposiciones saludables que, a causa de una viciosa indiferencia del medio para todo esfuerzo cultural, sólo tienen vida en la ley escrita.

Como queda expuesto arriba, ya se ha cosechado algún fruto de la labor oficial; pero, ese acopio no debe ser considerado como halagadora recompensa del esfuerzo hecho sino, antes bien, debe servir de estímulo para una más amplia y ruda tarea, ya que, para responder a los imperiosos reclamos del momento actual, necesita el País que, en forma vigorosa y práctica, sea realizada esa labor oficial, positivamente encaminada a dar crédito a la Patria.

Consecuente con esos ideales, el Ejecutivo Federal durante todo el año de labor ha dedicado especial interés a la tarea de aumentar, como efectivamente lo ha hecho, el personal encargado de difundir la instrucción primaria en todo el País; y está empeñado tan firmemente en ese propósito, porque anhela no dejar un solo rincón de la Patria que no posea el recinto de la Escuela para quienes la hayan menester. Así es, que, durante el tiempo trascurrido hasta hoy de la actual Administración del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, el Supremo Magistrado ha aumentado en la cantidad de 380 el número de Maestros de instrucción primaria elemental, numeroso personal éste que pone de relieve, con mayor eficacia que cualquier reclamo interesado, la actividad civilizadora con que el actual Gobierno tiende a afirmar el crédito de Venezuela conquistado con obras de progreso positivo.

Doscientos noventa (290) de esos maestros de instrucción primaria entrarán en ejercicio de sus funciones el 1º de julio próximo venidero; y es de esperar, naturalmente, que la inscripción de alumnos aumentará en un porcentaje considerable en el año de 1926, alcanzando así el logro de los propósitos y aspiraciones del Jefe del País, de que una extensa difusión de la instrucción primaria en la República sea un hecho tangible.

El aumento en el movimiento escolar no se ha limitado a los institutos de instrucción primaria, por su entidad la más difundida, sino que ha alcanzado a las demás ramas de la enseñanza. Así vemos que en los institutos de instrucción secundaria, en el breve término de sólo cinco años, se han duplicado las cifras de inscripción y de asistencia. Y si nos referimos a los estudios universitarios, ningún comentario más elocuente que la sencilla expresión de las cifras que acusan el movimiento respectivo. (Documento número 430.)

El aumento obtenido durante este lapso exhibe ventajosamente la eficacia de las disposiciones que, después de larga observación y bien meditado estudio, ha dictado el Ejecutivo con relación a los estudios de Instrucción Secundaria y de Instrucción Superior, disposiciones

que, además de extirpar vicios de antaño arraigados en el régimen de los institutos y en el procedimiento al otorgar los respectivos títulos, brindan facilidades legítimas a los aspirantes y capacitan al Despacho para ejercer una vigilancia precisa e inmediata en la aplicación de aquellas.

RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Durante el año de labor se presentaron al Despacho necesidades que reclamaban inmediata atención, no previstas en la Ley de Presupuesto para el año económico de 1925 a 1926, y para las consiguientes erogaciones hubo que ocurrir al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto."

Así, por ejemplo, en la Escuela de Dentistería que funciona en la Universidad Central de Venezuela, como consecuencia de la dotación que a dicho Instituto le fué hecha de un Gabinete y Laboratorio para los estudios prácticos, se crearon los puéstos de Encargado del Gabinete, un Profesor y dos Preparadores, fijándose la suficiente cantidad para gastos de cátedra. (Documento número 431.)

El personal de la Escuela de Ciencias Políticas fué igualmente aumentado con tres Profesores más; e igualmente el Profesorado de la Escuela de Farmacia fué aumentado con un Profesor más. (Documentos números 432 y 434.)

El Colegio Federal de Maracay, que venía funcionando conjuntamente en un mismo edificio con la Escuela Federal "Felipe Guevara Rojas", fué trasladado a un local más amplio y capaz, tal como lo requerían la importancia y el movimiento escolar de aquel Instituto. Por "Rectificaciones del Presupuesto" se acordó erogar la suma mensual necesaria para satisfacer el pago del alquiler de dicho local. (Documento número 433.)

En la Universidad Central de Venezuela se creó el cargo de Profesor de Educación Física, que ha venido a llenar una notoria necesidad en dicho Instituto. (Documento número 435.)

El Despacho consideró y resolvió satisfactoriamente una petición de la Academia Venezolana de la Lengua acerca de la urgencia que tenía dicha Corporación de un empleado más de Secretaría. Por "Rectificaciones del Presupuesto" se creó, en consecuencia, el cargo de Oficial Auxiliar. (Documento número 436.)

Se dotó al Colegio Federal de Barquisimeto de un profesor más. (Documento número 437.)

El Internado que el Despacho sostiene en el Liceo "San José" de Los Teques, fué aumentado en cuatro becas. (Documentos números 438 y 440.)

La necesidad habida en la Escuela de Música y Declamación de un Auxiliar de la cátedra de Declamación, fué atendida por el Despacho, disponiendo la creación de dicho cargo. (Documento número 439.)

Insuficiente como fué la cantidad de cuarenta y cinco mil bolívares (B 45.000), fijados en la Ley de Presupuesto para el año económico de 1925 a 1926, para atender al pago de los servicios de los Jurados Examinadores, se acordó erogar por "Rectificaciones del Presupuesto" la cantidad de cuarenta y nueve mil bolívares (B 49.000) para cancelar los gastos pendientes por ese respecto. (Documento número 441.)

El personal de la Universidad de Los Andes también fué aumentado con un Adjunto al Rectorado y dos Profesores más. (Documentos números 442 y 443.)

FOMENTO DE LOS INSTITUTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA DURANTE EL AÑO 1925

En el documento número 444 de esta Memoria aparecen compendiados y en lista todos los útiles, muebles y material de enseñanza con que este Despacho dotó a los Institutos Federales durante el año de la cuenta.

De especial manera fueron atendidos en sus necesidades los establecimientos de Instrucción Primaria, y en este sentido el Despacho autorizó a los Inspectores Técnicos para que procedieran a ordenar la construcción de los muebles de mayor urgencia en cada una de las escuelas de sus circunscripciones, previos presupuestos aprobados por este Ministerio.

Se estudiaron modelos de bancos y pupitres escolares, y adaptándolos al medio y a los servicios que iban a prestar, se ordenó su construcción. Así fué como se construyeron para las escuelas de un solo maestro un mil sesenta y cinco (1.065) bancos-pupitres que bien pueden dar asiento y comodidad alrededor de diez mil niños, quienes anteriormente no disponían para estar en el recinto de la escuela sino de incómodos e improvisados asientos. Igualmente se construyeron doscientos once (211) pizarrones y cincuenta (50) mesas para cátedras.

No quiere esto decir que hayan quedado ya suficientemente dotados de mobiliario escolar los institutos de instrucción primaria dependientes de este Ministerio, ni mucho menos. Lo que se ha hecho en el año de la cuenta es dar un paso más en el sentido de realizar las aspiraciones del Ministerio y las cuales son hacer de cada escuela, trátese de la que funciona en las ciudades como de la que existe en la aldea, un hogar cómodo y apropiado donde el niño reciba con bienestar los beneficios de la instrucción.

En la actualidad el Despacho estudia, constante en su tarea de amueblar convenientemente todos los institutos, un modelo de banco-pupitre bipersonal.

En el próximo año de labores se aumentará considerablemente el número de planteles de instrucción primaria y desde ahora se toman providencias en este sentido.

Además del mueblaje escolar distribuído, adquirió el Despacho suficiente cantidad de material de enseñanza; y de este modo 5.000 ejemplares de libros de Lectura, Aritmética, Historia Patria, Instrucción Cívica e Higiene fueron enviados a las escuelas. También se distribuyeron profusamente mapas y cartas murales para la enseñanza.

Los institutos de Instrucción Secundaria fueron asimismo atendidos en sus necesidades.

El Colegio Federal de Trujillo fué dotado de nuevo mobiliario, de mapas y cartas murales y de las sustancias químicas requeridas para sus trabajos prácticos.

El Colegio Federal de Valencia, con motivo de su reorganización, fué ampliamente atendido en sus necesidades, y así se le dotó de instalaciones completas de agua, sanitaria y de luz eléctrica. El mobiliario de este plantel, tanto en sus aulas como en el salón de recepciones, fué totalmente reparado, dotándosele de muchos otros muebles de que carecía. Igualmente fué dotado este Instituto de útiles de secretaría y oficina, como máquina de escribir, prensa de copiar, etc. Se le envió también el suficiente material de enseñanza y mapas para sus clases, y textos de enseñanza para su biblioteca.

El mobiliario del Colegio Federal de Maracay fué reparado casi en su totalidad y aumentado con otros muebles y útiles.

Con fecha 1º de septiembre de 1925 fué hecho por el Despacho a la firma de Herder & Cª, de Friburgo, Alemania, un pedido de ocho (8) gabinetes de Física y ocho (8) de Química para ensayos fundamentales en institutos de Instrucción Secundaria. El Despacho ha sido avisado de que dichos gabinetes ya han sido enviados y tan pronto como se reciban serán remitidos a los Institutos que en la actualidad carecen de ellos.

Las Escuelas Normales, de Hombres y de Mujeres, especialmente sus internados, fueron dotadas de multitud de útiles, tales como utensilios de cocina, ropas blancas para dormitorios y mesa, etc., etc.

A la Escuela Normal de Mujeres se le envió una colección de cartas murales geográficas completa.

Durante el año de la cuenta la Universidad Central de Venezuela en más de una ocasión fué dotada por este Despacho con útiles de diversas clases.

Con motivo de la celebración del segundo centenario de su fundación, éste, nuestro primer Instituto, fué objeto de numerosas reparaciones y mejoras. En primer lugar su salón de recepciones, o sea el Para-

ninfo, cuyo mobiliario se hallaba en deplorable estado, fué lujosa y convenientemente restaurado. El mobiliario de las oficinas, Rectorado, Secretaría y Archivo, fué aumentado con muebles nuevos y apropiados.

El Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, tuvo a bien donar al Instituto un magnífico reloj de campana que fué colocado en la torre central del edificio, útil éste que ha venido a satisfacer una necesidad no sólo del Instituto, sino, podemos decir, general, pues con sus servicios se beneficia también el público.

Asimismo las Escuelas de Instrucción Superior que integran este Instituto fueron dotadas de muebles, instalaciones sanitarias, útiles de oficina, material de enseñanza y obras de consulta para sus bibliotecas.

Con fecha 14 de noviembre de 1925 fué autorizado el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela para adquirir en el Exterior, con destino a los Laboratorios de las Escuelas de Medicina y de Farmacia, suficiente cantidad de aparatos y sustancias muy necesarias para los estudios prácticos en dichos laboratorios.

El Despacho, en fin, no escatimó medios ni oportunidad alguna para acudir a la satisfacción de las necesidades que en el curso del año de labores se presentaron en el viejo Instituto; y es que sus aulas, un tiempo vacías y desoladas, han vuelto nuevamente, por virtud de prácticas y saludables reformas, a verse invadidas de alumnos que acuden a las clases y que con su tráfago diario comunican al Instituto el movimiento y vida de sus mejores días.

Los estantes de la Biblioteca Nacional fueron también enriquecidos con nuevas obras adquiridas por el Despacho y por donación de particulares. Entre estas donaciones merecen especial mención las hechas por el Excelentísimo señor doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Argentina en Venezuela, por la Comisión protectora de las Bibliotecas populares de Buenos Aires y por el doctor Ricardo Lafuente Machaín, de dicha ciudad, y las cuales constan de varias colecciones de obras argentinas que han venido a enriquecer la Sección argentina de la Biblioteca Nacional. Eficaz propulsor de esta idea ha sido el Excelentísimo señor doctor Eduardo Labougle, quien en su empeño patriótico y civilizador de difundir entre nosotros ampliamente la obra de los pensadores y artistas argentinos, con entusiasmo y perseverancia dignos de toda loa, no ha cejado en su empeño de que la Sección Argentina de nuestro primer establecimiento de lectura constituya un alto exponente del movimiento literario de su patria. En consideración de estas donaciones el ciudadano Director de la Biblioteca Nacional se dirigió al Despacho en solicitud de suficiente estantería para la apropiada colocación de dichas obras y de la erogación necesaria para encuadernarlas convenientemente, solicitud esta que el Despacho atendió oportunamente, ordenando la consiguiente erogación a los fines expresados.

Los Museos Nacionales fueron igualmente enriquecidos con nuevos objetos de arte y de valor histórico, entre los cuales figura el cuadro "Los Refugiados de Reims" del pintor venezolano Carlos Otero, adquirido por la Nación; y una bandera de Panamá, gentil donación del Presidente de dicha República.

Las Estaciones Meteorológicas de Ciudad Bolívar, Calabozo y Maracaibo fueron dotadas con aparatos cuya necesidad se hacía sentir de tiempo atrás, indispensables para efectuar las observaciones meteorológicas.

Con fecha 1º de diciembre fueron instaladas las Estaciones Meteorológicas de La Guaira y Puerto Cabello. Nuestros dos importantes puertos venían reclamando los servicios de tales establecimientos que, por cierto, serán de provechosa utilidad no sólo para los círculos científicos de nuestro país, sino que, dado el relieve que Venezuela ha venido cobrando en el Exterior, serán también preciosas más allá de nuestras fronteras. Todos los aparatos fueron adecuadamente instalados.

El Observatorio "Cajigal" fué también dotado de aparatos nuevos de precisión, que, instalados convenientemente, suministran hoy servicios y datos de importancia. Estos aparatos, así como los destinados a las Estaciones Meteorológicas de Ciudad Bolívar, Calabozo, Maracaibo, Puerto Cabello y La Guaira fueron adquiridos de la firma Negretti & Zambra, de Londres, por el ciudadano Director del Observatorio "Cajigal", suficientemente autorizado por este Despacho.

La Escuela de Comercio de Puerto Cabello fué nuevamente dotada de mobiliario, máquinas de escribir y obras de texto adecuadas a su índole.

Los talleres de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, de esta ciudad, han sido constantemente atendidos en sus necesidades y así este Despacho les ha suministrado oportunamente cuanto han requerido.

La Escuela de Artes y Oficios para Hombres adquirió durante el año de la cuenta un gabinete de Química con las sustancias necesarias para los experimentos requeridos en la enseñanza de esta asignatura.

El Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, tuvo a bien disponer que el Ministerio distribuyera entre las Municipalidades de la República doscientos ejemplares de los volúmenes I y II de la Memoria del IV Congreso Venezolano de Medicina, reunido en esta ciudad en los días de la celebración del Centenario de la Batalla de Ayacucho, a fin de que dichas corporaciones se ilustraran sobre las diferentes enfermedades de nuestro clima, su tratamiento y medidas profilácticas correspondientes. (Documento número 445.)

Consecuente el Despacho con las normas de absoluta regularidad que imperan en todos los servicios de su dependencia, tomó las providencias del caso para que la "Gaceta Médica", órgano de publicidad de la Academia Nacional de Medicina, la cual veía la luz pública con grandes retardos, se reorganizara convenientemente y se editara en lo sucesivo conforme lo preceptúa la ley respectiva. (Documentos números 446 a 449.)

BIENES NACIONALES

Todo lo relacionado con el servicio de Bienes Nacionales ha merecido del Despacho particular interés, mucho más cuando este servicio quizás por su misma índole venía desde hace tiempo un tanto desatendido. Ha sido de preferente cuidado en todo el año de la cuenta incluir en los inventarios todos los útiles adquiridos y a cada momento tratar de igualar las cuentas de los Institutos e Inspectorías con las llevadas en la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Largas hojas de instrucciones y modelos para la contabilidad han sido elaborados de modo que el empleado encuentre en ellas la resolución legal de todos los casos y de las dudas que puedan presentársele; haciendo levantar uno por uno el inventario de las escuelas y demás institutos, contestando de manera precisa a todas las consultas y llamando la atención de aquellos cuya negligencia en el asunto era manifiesta. Así se ha logrado que la mayor parte de las oficinas dependientes de este Ministerio lleven un servicio regular de contabilidad de Bienes Nacionales, y principalmente, que sólo lo que realmente posean sea lo que figure en esa contabilidad.

La Sección de documentos trae los producidos con motivo de la clausura del Colegio Federal de La Asunción y la consiguiente distribución de sus muebles, útiles, laboratorios, gabinetes y biblioteca. (Documentos números 450 a 452.)

El ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, tuvo a bien ordenar que se enviara uno de los dos retratos del Libertador por Meucci que existían en el Museo Boliviano a la Sociedad Boliviana de Bogotá, quien lo había solicitado para la exposición que preparó para la celebración del aniversario de la Independencia de Colombia. Este envío se hizo por conducto del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores. (Documentos números 453 y 454.)

El expediente relativo al reintegro de la cantidad de rádium de propiedad nacional que se hallaba depositado en el Banco de Venezuela, según se dió cuenta en la Memoria anterior de este Despacho, fué terminado con la Resolución del Ejecutivo Federal ordenando que dichas sustancias fueran enviadas a prestar utilidad en el servicio clínico del Hospital Vargas de esta ciudad. (Documentos números 455 a 457.)

La Nación adquirió para el Museo de Bellas Artes el cuadro "Los Refugiados de Reims" del pintor venezolano Carlos Otero por la cantidad de siete mil bolívares (Bs. 7.000).

Con esta ocasión fué rectificado el valor del cuadro "El Barrio Latino" del mismo pintor Carlos Otero que aparecía en el inventario del referido Instituto valorado en la cantidad de cinco mil bolívares (B 5.000), cuando su precio de costo fué de ocho mil bolívares (B 8.000). (Documentos números 458 a 462.)

Terminados como fueron los trabajos de reconstrucción de la casa de propiedad nacional situada en La Quebrada (Estado Trujillo), local

destinado al funcionamiento de la Escuela Federal "Antonio Nicolás Briceño", y en los cuales se invirtió la suma de tres mil quinientos bolívares (B 3.500), en su debida oportunidad se fijó el precio de dicho inmueble en la cantidad de siete mil quinientos bolívares (B 7.500). (Documento número 463.)

EXONERACIONES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley Orgánica de la Instrucción y el inciso 5º del artículo 235 de la Ley de Aduanas, en el año de la cuenta se acordaron veintitrés exoneraciones de material de enseñanza y útiles destinados a la Instrucción, pedidos al Exterior por este Ministerio y por Institutos educacionistas particulares. (Documento número 464.)

Se dió curso legal a una solicitud de los señores R. V. Ortega & Cª pidiendo la exoneración de derechos de importación sobre 100 resmas de papel blanco de imprenta, sin cola o goma, sin satinar, para la edición de una obra denominada "Libro Tercero de Lectura" por el bachiller Alejandro Fuenmayor. (Documentos números 465 a 468.)

Fué considerada, y por no ser de la competencia de este Ministerio, se negó una solicitud de exoneración de derechos de importación sobre 200 resmas de papel satinado hecha por el ciudadano Carlos G. Almenar para la edición de una tabla Gráfico-Métrica Decimal de Pesas y Medidas. (Documentos números 469 y 470.)

Asimismo, fué negada una solicitud hecha por el súbdito británico Stephen B. Adams en su carácter de Representante de la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera, para la exoneración de los derechos arancelarios sobre la importación del libro "La Biblia", obra esta que según el criterio del Despacho no está destinada a la instrucción. (Documentos números 471 y 472.)

EDIFICIOS DE PROPIEDAD NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Especial cuidado dispensó el Despacho en toda ocasión a los bienes inmuebles de propiedad nacional a él adscritos; y en este sentido, en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas, dictó medidas y tomó providencias tendientes a la conservación, higienización, aseo y embellecimiento de sus edificios escolares.

En el edificio de la Universidad Central de Venezuela se llevaron a cabo reparaciones y mejoras de importancia que, dados el auge y movimiento estudiantil de sus aulas, revestían cierto carácter de urgencia. Se revisó y reparó también la instalación de agua del Instituto Anatómico (Escuela de Medicina), elemento que en dicho Instituto es de ingente necesidad para el funcionamiento del frigorífico destinado a la conservación de los cadáveres. (Documentos números 473 a 479.)

El edificio de la Universidad de Los Andes ha sido justamente atendido por este Ministerio en sus necesidades: fué ampliado durante el año de la cuenta con un nuevo departamento y asimismo pavimentados sus salones y corredores, trabajos que a esta fecha ya están al terminarse. (Documentos números 480 y 481.)

Los techos de los edificios ocupados por las Academias y Museos Nacionales fueron revisados y suprimidas sus goteras. (Documentos números 482 a 486.)

El camino que conduce al Observatorio "Cajigal", Instituto muy visitado, fué reparado en toda su extensión. (Documentos números 487 y 488.)

En el edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios para Hombres sentíase la necesidad de llevar a cabo reparaciones en el taller de fundición, a fin de resguardar convenientemente los útiles y maquinarias de dicho taller. (Documentos números 489 a 491.)

Se regularizó el servicio de aguas del Liceo de Niñas "Fermín Toro", que era muy deficiente. (Documento número 492.)

El edificio de propiedad nacional donde en 1819 se reunió el Congreso de Angostura y donde funcionan el Colegio Federal y una Escuela Graduada, interesante no sólo por su valor histórico sino también por los servicios que en la actualidad presta, requería reparaciones que lo pusieran en condiciones de luz y aireación a la vez que de aseo, necesarias para los fines docentes a que se le destina, y así este Despacho recabó del de Obras Públicas la realización de esos trabajos que, una vez hechos, vinieron a llenar una necesidad apuntada desde años atrás. (Documentos números 493 a 499.)

El Despacho solicitó del de Obras Públicas la reparación de los techos y del pavimento del edificio donde funcionan el Colegio Federal de Barquisimeto y una Escuela de varios maestros, motivo por el cual se hacían más interesantes dichas reparaciones, pues entre los dos institutos nombrados se tiene una asistencia media de cerca de cuatrocientos alumnos, y así hoy se ha logrado que dicho edificio esté en condiciones satisfactorias. (Documentos números 500 a 503; 511 y 512.)

Se efectuaron importantes reparaciones en el edificio ocupado por el Colegio Federal de Valencia, donde también funciona la Escuela Federal "Páez", y el Despacho ha gestionado del Ministerio de Obras Públicas la pintura general del edificio y la completa restauración de sus techos-rasos, porque ello es de absoluta necesidad y porque desmerecen del instituto que ha sido dotado por el Ministerio de Instrucción Pública de instalaciones de agua—suficiente para cubrir sus necesidades—y de luz eléctrica y se han reparado todos sus jardines. (Documentos números 504 a 508.)

El inmueble de propiedad nacional ocupado por la Escuela Federal "Picón" de Mérida, que se hallaba en estado de ruina, fué también convenientemente reparado. (Documentos 513 y 514.)

Asimismo se realizaron convenientes trabajos en la red de cloacas y sanitarios del edificio ocupado por la Escuela Federal "República del Paraguay", de Caracas. (Documentos números 516 a 519.)

Bajo la inmediata dirección del Inspector Técnico de la XII Circunscripción Escolar, el antiguo edificio del Colegio Nacional de Calabozo, donde actualmente funciona la Escuela Federal "Aranda", fué reparado en su totalidad. (Documentos números 520 y 521.)

CREDITOS ADICIONALES

En la Sección Tercera de esta Memoria aparecen los Créditos Adicionales acordados al Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública durante el año de la cuenta.

Los tres primeros Créditos por las cantidades de B 28.000, B 2.070 y B 73.734, conforme nota explicativa al pié de ellos, fueron aprobados por el Congreso Nacional según Acuerdo de fecha 14 de julio de 1925.

AGUINALDO

En el año de la cuenta, al igual que en años anteriores, el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, obsequió a todos los empleados de la Instrucción dependientes de este Ministerio con un mes de sueldo como aguinaldo, obsequio éste que fué recibido por todos los beneficiados con manifestaciones de agradecimiento para el eminente Ciudadano que rige los destinos de la patria.

CUENTA DEL DEPARTAMENTO

En libro separado, complementario del volumen de esta Memoria, se publican la Cuenta de Administración y la Cuenta de Gastos durante el año de labor. Dichas cuentas se presentan de conformidad con el movimiento habido en ellas.

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTO NUMERO 1

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de la atribución 14ª del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales para acordar Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se establece en la ciudad de Egido, Estado Mérida, una Escuela Primaria Elemental Graduada para varones, que se distinguirá con el nombre de "Monseñor Jáuregui", con el personal y asignaciones mensuales que se expresan:

El Director	B	240
El Maestro		140
Alquiler de casa		60
Artículos de escritorio		20
	B	460

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de dos mil setenta bolívares (B 2.070) para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la segunda quincena del mes de febrero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los nueve días del mes de febrero de mil

novecientos veinticinco. — Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 2

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Considerando:

Que el día 11 de agosto del corriente año se cumplen dos siglos de la erección de la Universidad Central de Venezuela con el nombre de "Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas."

Decreta:

Artículo 1º Celébrese el Segundo Centenario de la Universidad Central de Venezuela el 11 de agosto de 1925.

Artículo 2º El Ministro de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución de este Decreto y de dictar todas las medidas conducentes a la debida conmemoración de aquella fecha.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco.— Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 3

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Artículo 1º Se adscribe al Ministerio de Relaciones Interiores, bajo cuya dependencia seguirá funcionando, la Oficina de Cartografía Nacional que fue establecida por Decreto de 1º de julio de 1916 en la Escuela de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 2º La Oficina de Cartografía Nacional estará bajo la dirección de un Ingeniero Jefe de ella con el mismo sueldo que le fija la Ley de Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos Públicos.

Artículo 3º La Oficina de Cartografía Nacional tendrá a su cargo el Archivo de la extinguida Oficina del Mapa Físico, despachará los trabajos que le ordene el Ministerio de Relaciones Interiores y cumplirá las instrucciones que éste le trasmita.

Artículo 4º El Despacho de Relaciones Interiores solicitará de los demás Ministerios los datos que éstos puedan suministrar y sean útiles para el objeto de la Oficina creada por el presente Decreto.

Artículo 5º El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco. — Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

PEDRO M. ARCAYA.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 4

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de las atribuciones 15 y 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros, y llenas como han sido las demás formalidades legales para acordar Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se establecen en la ciudad de Pregonero, Estado Táchira, dos (2) Escuelas Primarias graduadas, una para varones y otra para niñas, que se distinguirán con los nombres de Escuela Federal "Sánchez Carrero", la primera, y Escuela Federal "Padre Justo", la segunda, con el personal y asignaciones mensuales que se expresan:

Escuela "Sánchez Carrero":

El Director	B	240,
Dos Maestras, a B 160 cada una		320,
Alquiler de casa		60,
Artículos de escritorio		20,
	B	640,

Escuela "Padre Justo":

La Directora	B	240,
Dos Maestras, a B 160 cada una		320,
Alquiler de casa		60,
Artículos de escritorio		20,
	B	640,

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo 3º del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de siete mil seiscientos ochenta bolívares (B. 7.680) para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la primera quincena del mes de enero hasta la segunda quincena del mes de junio del año 1926, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Pa-

lacio Federal, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 5

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de las atribuciones 15 y 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros, y llenas como han sido las demás formalidades legales para acordar Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se crean diez (10) Escuelas Federales de un solo maestro para ser distribuídas en los Distritos Jáuregui y Uribante del Estado Táchira, con la asignación mensual de ciento sesenta bolívares (B 160) cada una.

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de nueve mil seiscientos bolívares (B. 9.600) para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la primera quincena del mes de enero hasta la segunda quincena del mes de junio del año 1926, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en

el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco. — Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista

INSTRUCCION PRIMARIA

Restablecimiento y creación de escuelas federales de un solo maestro

DOCUMENTO NUMERO 6

Estados Unidos de Venezuela.- Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 2 de marzo de 1925.—115º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se restablece la escuela federal primaria de un solo maestro, Nº 79, para varones, en el municipio Río Chico, distrito Páez del estado Miranda; y se nombra para regentarla a la señora Agueda Ruiz de Guía.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Análogas resoluciones se dictaron para establecer las siguientes escuelas federales de un solo maestro:

30 de abril de 1925, una para varones, número 27, en el caserío San Antonio, municipio Altagracia, distrito Gómez del estado Nueva Esparta.

30 de abril de 1925, una para niñas, número 28, en el caserío La Plaza, municipio Altagracia, distrito Gómez del estado Nueva Esparta.

19 de junio de 1925, una para varones, número 16, en el municipio Sabana de Uchire, distrito Peñalver del estado Anzoátegui.

19 de junio de 1925, una mixta, número 17, en el municipio San Diego de Cabrutica, distrito Monagas del estado Anzoátegui.

19 de junio de 1925, una mixta, número 14, en El Miamo, municipio Salom, distrito Roscio del estado Bolívar.

19 de junio de 1925, una mixta, número 15, en Santa Rosalía, municipio Crespo, distrito Cedeño, del estado Bolívar.

19 de junio de 1925, una para varones, número 64, anexa a la escuela federal "Falcón," de Coro.

19 de junio de 1925, una para varones, número 70, en el municipio Mitare, distrito Miranda del estado Falcón.

19 de junio de 1925, una mixta, número 71, en La Chapa, municipio Guzmán Guillermo, distrito Miranda del estado Falcón.

19 de junio de 1925, una mixta, número 72, en el municipio Piedra Grande, distrito Democracia del estado Falcón.

19 de junio de 1925, una mixta, número 73, en Tacuato, municipio Santa Ana, distrito Falcón del estado Falcón.

19 de junio de 1925, una para varones, número 7, anexa a la escuela federal "Aranda", de Calabozo, estado Guárico.

19 de junio de 1925, una para niñas, número 15, anexa a la escuela federal "Salias", de Calabozo, estado Guárico.

19 de junio de 1925, una mixta, número 32, en el barrio Paya, de la ciudad de Barquisimeto, estado Lara.

19 de junio de 1925, una mixta, número 21, en el municipio Soro, distrito Mariño del estado Sucre.

19 de junio de 1925, una mixta, número 26, en el caserío Rondón, municipio Altagracia, distrito Sucre del estado Sucre.

19 de junio de 1925, una mixta, número 18, en el caserío Las Minas, municipio Aroa, distrito Bolívar del estado Yaracuy.

19 de junio de 1925, una mixta, número 28, en el municipio La Luz, distrito Obispos del estado Zamora.

19 de junio de 1925, una mixta, número 29, en La Barinesa, municipio Barinitas, distrito Bolívar del estado Zamora.

30 de junio de 1925, una mixta, número 16, en el municipio La Urbana, distrito Cedeño del estado Bolívar.

13 de julio de 1925, una para varones, número 74, en Boca del Tocuyo, distrito Silva del estado Falcón.

13 de julio de 1925, una mixta, número 94, en la aldea La Colorada, municipio San José de Bolívar, distrito Jáuregui del estado Táchira.

13 de julio de 1925, una para varones, número 95, en la aldea El Cazadero, municipio Constitución, distrito Lobatera del estado Táchira.

27 de julio de 1925, una mixta, número 34, en Buena Vista, distrito Barquisimeto del estado Lara.

5 de agosto de 1925, una para varones, número 28, en Guanoco, municipio Unión, distrito Benítez del estado Sucre.

26 de agosto de 1925, una para varones, número 96, en la aldea Palmarito, municipio Pregonero, distrito Uribante del estado Táchira.

29 de agosto de 1925, una para varones, número 97, en la aldea Trapiches, distrito Lobatera del estado Táchira.

30 de septiembre de 1925, una mixta, número 42, en el caserío Las Palmitas, distrito Barquisimeto del estado Lara.

15 de octubre de 1925, una mixta, número 1, en el caserío Coche, parroquia de El Valle del Distrito Federal.

19 de noviembre de 1925, una para niñas, número 98, anexa a la escuela federal "Jáuregui", de La Grita, estado Táchira.

19 de noviembre de 1925, una para varones número 99, anexa a la cuela federal "Padre Maya", de La Grita, estado Táchira.

—

Suspensión de escuelas

DOCUMENTO NUMERO 7

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 2 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y oído el informe del Inspector técnico respectivo, se suspende la escuela federal primaria de un solo maestro, número 79, situada en el caserío La Mariposa, municipio San Antonio, distrito Guaicaipuro del estado Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Análogas resoluciones se dictaron para clausurar las siguientes escuelas:

17 de abril de 1925, las números 3 y 9, del municipio El Amparo, distrito Páez del estado Apure.

17 de agosto de 1925, la número 19, del Hospital Militar de la ciudad de Caracas.

17 de agosto de 1925, la número 117, del Hospital Militar de la ciudad de Caracas.

17 de noviembre de 1925, la número 2, de San Fernando de Atabapo, capital del territorio Amazonas.

19 de noviembre de 1925, la número 3, de la parroquia Santa Teresa, de la ciudad de Caracas.

Traslación de escuelas

DOCUMENTO NUMERO 8

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 28 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y oído el informe del Inspector técnico respectivo, se traslada a Tupí, municipio Independencia, distrito Federación del estado Falcón, la escuela federal primaria de un solo maestro, número 40, situada en el municipio Piedra Grande, distrito Democracia del mismo Estado. La referida escuela funcionará en lo sucesivo con el carácter de mixta, bajo la dirección de su actual preceptora, señorita Agustina Rodriguez.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Análogas resoluciones se dictaron para trasladar las siguientes escuelas federales de un solo maestro:

28 de enero de 1925, al municipio La Cruz, distrito Bolívar del estado Falcón, la número 50, situada en el municipio Piedra Grande, distrito Democracia del mismo Estado.

3 de febrero de 1925, al municipio Concepción, distrito Urdaneta del estado Zulia, la número 47, situada en Santa Cruz de Mara, municipio Ricaurte, distrito Mara del mismo Estado, para funcionar en calidad de plantel de varones.

13 de febrero de 1925, al municipio Zerpa, distrito Tovar del estado Mérida, la número 55, situada en el municipio Chiguará, distrito Sucre del mismo Estado.

16 de febrero de 1925, a Palmarito, municipio Independencia, distrito Libertador del estado Mérida, la número 3, situada en el municipio Egido, distrito Campo Elías del mismo Estado, para funcionar con el carácter de mixta.

25 de marzo de 1925, al caserío La Vega, municipio Monte Carmelo, distrito Escuque del estado Trujillo, la número 1, situada en al aldea San Pablo de los mismos municipio, distrito y Estado.

17 de abril de 1925, al caserío Loma Verde, municipio Michelena, distrito Lobatera del estado Táchirá, la número 2, situada en Monte Grande, distrito San Cristóbal del mismo Estado.

17 de abril de 1925, al caserío El Pueblito, municipio San Sebastián, distrito San Cristóbal del estado Táchira, la número 7, situada en Los Palmares, municipio San Pedro del Río, distrito Ayacucho del mismo Estado.

17 de abril de 1925, al Hato de la Virgen, municipio Ureña, distrito Bolívar del estado Táchira, la número 11, situada en Agua Caliente, de los mismos municipio, distrito y Estado.

17 de abril de 1925, al caserío La Linda, municipio San Sebastián, distrito San Cristóbal del estado Táchira, la número 19, situada en Las Cumbres, municipio Ureña, distrito Bolívar del mismo Estado.

17 de abril de 1925, al caserío El Fical, municipio Táriba distrito Cárdenas del estado Táchira, la número 32, situada en Los Barros, municipio Sucre de los mismos distrito y Estado.

18 de abril de 1925, al municipio Cubiro, distrito Quíbor del estado Lara, la número 31, situada en El Molino, distrito Tocuyo del mismo Estado.

23 de mayo de 1925, al municipio Obispos, distrito Obispos del estado Zamora, la número 12, situada en el caserío El Real, de los mismos municipio, distrito y Estado.

23 de mayo de 1925, al caserío La Rosita, municipio San Rafael, distrito Mara del estado Zulia, la número 21, situada en el municipio San Carlos del Zulia, distrito Colón del mismo Estado.

19 de junio de 1925, al caserío Monte Carmelo, municipio Sanare, distrito Quíbor del estado Lara, la número 45, situada en el municipio Carora, distrito Torres del mismo Estado, para funcionar en calidad de plantel de varones.

19 de junio de 1925, a Cania Chiquita, municipio Libertad, distrito Capacho del estado Táchira, la número 81, situada en Tononó, municipio San Sebastián, distrito San Cristóbal del mismo Estado, para funcionar en calidad de plantel de varones.

19 de junio de 1925, a Peribeca, municipio Independencia, distrito Capacho del estado Táchira, la número 79, situada en Palmarito, municipio Pregonero, distrito Uribante del mismo Estado, para funcionar en calidad de plantel de niñas.

13 de julio de 1925, a Carache, distrito Carache del estado Trujillo, la número 98, situada en La Cuchilla, municipio Cuicas de los mismos distrito y Estado, para funcionar anexa a la número 40 de la misma población, en calidad de plantel de niñas.

27 de julio de 1925, a Macareito, municipio Piacoa, del territorio federal Delta Amacuro, la número 2, situada en los mismos municipio y territorio.

29 de julio de 1925, al caserío El Copey, municipio Luisa Cáceres, distrito Arismendi del estado Nueva Esparta, la número 26, que funciona anexa a la "Luisa Cáceres de Arismendi".

25 de agosto de 1925, a la aldea Zaragoza, municipio Constitución distrito Lobatera del estado Táchira, la número 20, que funciona anexa a la "Emilio Constantino Guerrero," de Lobatera, del mismo Estado.

22 de septiembre de 1925, a Caño Seco, distrito San Cristóbal del estado Táchira, la número 89, situada en la Estación Táchira, municipio Colón, distrito Ayacucho del mismo Estado.

10 de octubre de 1925, a Peña Blanca, distrito Uribante del estado Táchira, la número 85, situada en San Antonio de Caparo, de los mismos distrito y Estado.

31 de octubre de 1925, a El Combudo, municipio Sucre, distrito Cárdenas del estado Táchira, la número 32, situada en El Fical, municipio Táriba, de los mismos distrito y Estado, para funcionar con el carácter de mixta.

11 de noviembre de 1925, al caserío Las Delicias, municipio Chiquinquirá, distrito Maracaibo del estado Zulia, la número 9, situada en el caserío Las Sabanetas, de los mismos municipio, distrito y Estado.

19 de noviembre de 1925, a la aldea Los Murtos, municipio Zumbador, distrito Jáuregui del estado Táchira, la número 51, situada en el municipio Seboruco, de los mismos distrito y Estado, para funcionar con el carácter de mixta.

19 de noviembre de 1925, a la aldea Potosí, distrito Uribante del estado Táchira, la número 86, situada en Laguna de García, de los mismos distrito y Estado, para funcionar con el carácter de mixta.

Transformación de escuelas

DOCUMENTO NUMERO 9

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública.— Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.— Caracas: 9 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y oído el informe del Inspector técnico respectivo, se transforma en mixta, la escuela federal primaria de un solo maestro

Nº 17, situada en el municipio Carmelo, distrito Urdaneta del estado Zulia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

—

Análogas resoluciones se dictaron para transformar las siguientes escuelas federales de un solo maestro:

21 de marzo de 1925, en mixta, la de varones, número 51, del municipio Aricagua, distrito Montes del estado Sucre.

18 de abril de 1925, en escuela de niñas, la mixta, número 4, de Las Bonitas, distrito Cedeño del estado Bolívar.

20 de abril de 1925, en mixta, la de varones, número 25, de San Pablo, municipio Bailadores, distrito Rivas Dávila del estado Mérida.

16 de junio de 1925, en plantel de niñas, la mixta, número 30, del municipio Cubiro, distrito Quibor del estado Lara.

16 de junio de 1925, en plantel de niñas, la mixta, número 41, del municipio Humocaro Bajo, distrito Tocuyo del estado Lara.

13 de julio de 1925, en plantel de niñas, la mixta, número 39, de Boca del Tocuyo, distrito Silva del estado Falcón.

27 de julio de 1925, en mixta, la de varones, número 4, de Coporito, territorio federal Delta Amacuro.

17 de noviembre de 1925, en mixta, la de varones, número 1, de San Fernando de Atabapo, capital del territorio federal Amazonas.

Providencias tomadas para la más equitativa distribución de las escuelas

---

DOCUMENTO NUMERO 10

—

(TELEGRAMA)

Número 81.

Caracas: 26 de enero de 1925.

Para Inspector técnico de la cuarta circunscripción escolar.

Maracaibo.

Sírvase informar a qué municipio o caserío de ese Estado pueden ser trasladadas escuelas Nº 29 de Santa Rita y Nº 47 de Santa Cruz de Mora, donde no pueden continuar por falta de funcionamiento legal,

ya que el promedio de alumnos ha sido de 12 y 6 en los meses de octubre a noviembre inclusives.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 11

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. —Número 310.—Caracas: 10 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

Táriba.

En su informe anual hace usted entre otras exigencias, la de la creación de escuelas primarias para varios vecindarios poblados tales como La Roya, El Fical, Salomón, El Potosí, La Arenosa, La Mesa del Tigre etc..

Observa el Despacho a mi cargo que en los datos estadísticos enviados por usted, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año anterior, la asistencia media de alumnos de las escuelas números 7 de Los Palmares, 11 de Agua Caliente, 19 de Las Cumbres, 32 de Los Barros, y 71 de Santa Ana, está por debajo del mínimum legal. Puede decirse que el dinero que se invierte en sostenerlas, se malgasta lastimosamente.

El Ministerio, en el deseo de remediar la necesidad que usted apunta en su referido informe anual, espera que se sirva precisar los lugares dónde podrían ser trasladadas las escuelas mencionadas, así como todas aquellas de ese Estado que durante tres meses consecutivos no sostengan una asistencia media por encima de quince alumnos.

En el caso de que a los actuales preceptores de las escuelas que vayan a trasladarse no les convenga el cambio, usted se servirá indicar otros que a la vez que sean competentes, tengan entusiasmo por estos asuntos de la instrucción.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 12

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.309.—Caracas: 7 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

Por los datos estadísticos enviados por esa inspectoría observa este Ministerio que las siguientes escuelas federales establecidas en ese Estado, funcionan con menos del mínimum legal de alumnos:

Nº 12 de La Mulata, Nº 20 de Lobatera, Nº 27 de Palmira, Nº 42 de Bramón, Nº 47 de Quebada de San José, Nº 68 de Machirí, Nº 69 de San José de Bolívar, Nº 71 de Santa Ana, Nº 78 de Pregonero, Nº 87 de Cárdenas y Nº 89 de Estación Táchira.

El Despacho a mi cargo al hacerle la observación precedente, espera que usted indague si tal irregularidad obedece a deficiencias de los preceptores, a negligencia de las autoridades civiles para hacer efectiva la obligación escolar o a que en realidad no hay la suficiente población escolar para sostener el plantel, e informe, a la brevedad posible, sobre asunto de tánta importancia para la buena marcha del ramo en esa Entidad Federal, pues constantemente se reciben solicitudes de escuelas que podrían atenderse con el traslado de aquéllas situadas en lugares donde no hay suficiente población, o no se toma interés en sostener el plantel.

Si la causa se debe al maestro, sírvase indicar candidato que reuna las condiciones de idoneidad necesarias para asegurar la organización a que aspira el Ministerio.

En el caso de que las autoridades civiles no correspondan a las excitaciones de esa inspectoría, comuniquelo, a fin de tomar las providencias necesarias con el Presidente de ese Estado.

Dios y Federación.

RUBÉN GONZÁLEZ.

En términos análogos se ha dirigido el Ministerio a los demás Inspectores técnicos.

Censo escolar

DOCUMENTO NUMERO 13

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Nº 808.—Caracas: 15 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El ciudadano Presidente de la República ha dispuesto aprovechar el levantamiento del censo nacional para levantar junto con él el censo escolar de la República.

En tal virtud me ha comunicado instrucciones de dirigirme a usted, excitándole a dar sus órdenes al Comisario General y a los Delegados en los Estados acerca del particular expuesto. Este Despacho dará a su vez las órdenes del caso a los Inspectores técnicos de los Estados, a fin de que colaboren con los funcionarios respectivos en el sentido indicado.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 14

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística y Comunicaciones.—Nº 792.—Caracas: 16 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

De conformidad con su nota Nº 808, Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, fecha 15 de los corrientes, se han dictado las órdenes y medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, para el levantamiento del censo escolar de la República.

Este Despacho agradece a usted la colaboración que le ofrece de los Inspectores y demás empleados dependientes del departamento a su digno cargo, para la realización del indicado trabajo.

Dios y Federación,

ANTONIO ALAMO.

DOCUMENTO NUMERO 15

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 829.—Caracas: 22 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

El ciudadano Presidente de la República ha dispuesto aprovechar la formación del censo nacional para levantar junto con éste el censo escolar.

Inteligenciado el Despacho a mi cargo con el de Fomento acerca del particular expuesto, comunico a usted las siguientes instrucciones:

tanto los Inspectores técnicos como las Juntas Inspectoras y los Comisarios de Instrucción Primaria deberán prestar su eficaz colaboración a los agentes del censo nacional en los Estados y cumplir las instrucciones que éstos les comuniquen, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento elaborado para el levantamiento del censo nacional; y se utilizarán las mismas planillas hechas para éste, puesto que ellas contienen todos los datos exigidos para el censo escolar.

Todo lo cual participo a usted a fin de que proceda, a la brevedad posible, a tomar las providencias del caso para el mejor cumplimiento de las intrucciones que se le envían.

Sírvase tener al Ministerio al corriente de las gestiones de esa inspectoría sobre el particular.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se dirigió igual comunicación a los demás Inspectores técnicos de instrucción primaria, secundaria y normalista.

Obligación escolar

DOCUMENTO NUMERO 16

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 585.—Caracas: 21 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la novena circunscripción escolar.

San Felipe.

Acuso a usted el recibo de su nota de fecha 10 del corriente, relativa a la visita practicada por usted a las escuelas número 13 y 15 de Albarico y Marín.

Con respecto a la falta de cumplimiento de la obligación escolar, el Despacho a mi cargo llama a usted la atención acerca del particular, pues precisamente una de las más importantes misiones de los inspectores es la de procurar el necesario acercamiento entre la escuela y el hogar, lo que sumado a la ayuda que usted debe solicitar en cada caso de la autoridad civil, dará resultados satisfactorios en el logro de aquel propósito. En caso de que la autoridad civil no le preste dicha ayuda, sírvase notificarlo a este Ministerio para los fines consiguientes.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 17

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.444.—Caracas: 7 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano C. Escalona S.

Acarigua.

Se ha recibido en este Ministerio su nota de 25 de julio último y la copia de la que usted dirigió al Inspector técnico de esa circunscripción escolar.

Sobre el asunto de la obligación escolar a que se refiere la copia citada, significo a usted que las sanciones que impone la ley respectiva deben aplicarse con mayor razón a los representantes de menores en edad escolar que no hayan cumplido el deber de inscribir a sus hijos o pupilos en las escuelas públicas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 18

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.056.—Caracas: 16 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Presente.

Como consecuencia del celo e interés con que este Despacho ha venido ocupándose a objeto de que la obligación escolar no sea sólo, co-

mo dolorosamente ha sucedido con frecuencia, un precepto que no tiene entidad sino en la ley escrita y ninguna eficiencia en la práctica, me dirijo a usted para excitarlo a que se sirva dictar sus órdenes para que las autoridades civiles y de policía presten su concurso oportuno a los funcionarios encargados de la inspección oficial de instrucción, a fin de que éstos puedan llenar a cabalidad su cometido de hacer efectiva la obligación escolar.

De manera muy especial se hace sentir la necesidad de que sean dictadas esas disposiciones con respecto a la parroquia foránea de El Valle, en donde es más notoria la inasistencia de alumnos a los planteles de instrucción, tanto que sólo concurre a estos centros una mínima parte, si acaso la mitad, de la población escolar.

Este Despacho, al anticipar las gracias a usted, confía en que mediante ese concurso le será menos difícil vencer la indiferencia de quienes más interesados deben estar por la mayor difusión y progreso de la instrucción en virtud de los beneficios que de ella derivan.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Jubilaciones

DOCUMENTO NUMERO 19

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 17 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

En atención al expediente que comprueba los servicios prestados a la instrucción pública por la señorita Hortensia Peraza, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien disponer que se le conceda la jubilación y se le asigne la pensión mensual de sesenta bolívares (B 60), desde la presente quincena inclusive del corriente mes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

—

Análogas resoluciones se dictaron para conceder las siguientes jubilaciones:

3 de febrero de 1925, a la señora María Isabel Lima de Ortega, con la pensión mensual de ochenta bolívares (B 80).

14 de febrero de 1925, a la señorita Josefina Aguilar Antich, con la pensión mensual de ochenta bolívares (B 80).

27 de abril de 1925, a la señorita Antonia Rivas Capella, con la pensión mensual de ochenta bolívares (B 80).

27 de abril de 1925, a la señorita Ernestina Guerrero, con la pensión mensual de ochenta bolívares (B 80).

17 de junio de 1925, a la señora Teotiste Ponce de Azuaje, con la pensión mensual de sesenta bolívares (B 60).

19 de junio de 1925, al ciudadano doctor Gonzalo Bernal, con la pensión mensual de ciento veinte bolívares (B 120).

19 de junio de 1925, al ciudadano bachiller Carlos M. Zerpa, con la pensión mensual de ochenta bolívares (B 80).

19 de junio de 1925, a la señorita Adelaida Núñez Sucre, con la pensión mensual de ciento ochenta bolívares (B 180).

19 de junio de 1925, al ciudadano Francisco de Paula Reina, con la pensión mensual de setenta y cinco bolívares (B 75).

19 de junio de 1925, a la señora Petra León de Rodríguez, con la pensión mensual de sesenta bolívares (B 60).

19 de junio de 1925, a la señora Teotiste B. de Carrera, con la pensión mensual de sesenta bolívares (B 60).

19 de junio de 1925, al ciudadano doctor Carlos Toro Manrique, con la pensión mensual de cien bolívares (B 100).

14 de diciembre de 1925, a la señora Felicia H. de Lozano, con la pensión mensual de noventa bolívares (B 90).

29 de diciembre de 1925, a la señorita Leocadia Camacho, con la pensión mensual de sesenta bolívares (B 60).

DOCUMENTO NUMERO 20

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 19 de junio de 1925.—116º y 67º

Señora Balbina de Rodríguez.

Seboruco, estado Táchira.

Con referencia a su comunicación de fecha 15 del corriente, significo a usted que el derecho de jubilación comprende el de escoger entre la permanencia en servicio activo o el retiro del plantel con goce de pensión; pero de ninguna manera las dos cosas a la vez.

En cuanto al retiro con goce de pensión tampoco podrá ser por ahora, porque la suma que destina la Ley de Presupuesto para este ramo del servicio se invierte íntegra en el pago de las pensiones acordadas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Circular

DOCUMENTO NUMERO 21

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Circular.—Nº 1.741.—Caracas: 15 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano

Fenece hoy el período transitorio del imperio de la anterior legislación al de las nuevas leyes de instrucción, y, en consecuencia, entran éstas a ejecutarse en todo su rigor, sin cabida para gracias ni concesiones, incompatibles con principios fundamentales de la Constitución Nacional.

En la Memoria de Instrucción Pública presentada al Congreso de 1924 se expusieron los motivos de las reformas que exigía el ramo y el criterio en que se inspiró el Despacho para recomendarlas a las Cámaras Legislativas, siguiendo las normas del Benemérito General Juan Vicente Gómez, encaminadas todas al más alto ideal de mejoramiento administrativo de este ramo, que es de tanta importancia por su acción civilizadora y su influencia fundamental en los destinos de la patria.

Es principio fundamental de la nueva legislación que el Estado esté a resguardo de sorpresas o engaños al conferir un título profesional o científico y para ello, además de la comprobación de los conocimientos por medio del examen nacional, las leyes establecen la comprobación, por medio de la inspección oficial, del aprendizaje hecho en el tiempo, en la forma y según los métodos que cada estudio requiere.

Con las actuales medidas disciplinarias de los estudios sólo podrán alcanzar un título para el ejercicio de una carrera profesional los aspirantes que verdaderamente tienen vocación por ella y, por ende, adquieren los conocimientos necesarios de manera perdurable y eficaz; y si estas medidas son estrictamente aplicadas y, por otra parte, en los exámenes nacionales se observa justicia e imparcialidad, sin atender a ninguna otra consideración, los resultados corresponderán a los fines perseguidos por las leyes que son—y no podrían ser otros—otorgar los títulos únicamente a los que han de ser verdaderos profesionales o científicos.

Elemento esencial de la nueva organización es el control de todos los establecimientos de instrucción pública por medio de la inspección oficial, a objeto de hacer cumplir todas las prescripciones y formalidades legales sobre la materia. La asistencia obligatoria de los alumnos a las aulas y el deber de justificar, oportuna y suficientemente, a los efectos de la ley, las faltas en que por este respecto se incurre, es con-

dición primordial de una verdadera organización escolar. Al mismo tiempo para llevar el ramo a la altura que desea el Benemérito Jefe del País y que demanda, imperativamente, el interés público, es necesario que los directores y profesores de los planteles cumplan estrictamente sus deberes y llenen a cabalidad sus funciones docentes, concretándose con asiduidad, contracción e interés a la fecunda y noble labor que les está encomendada. En este orden de cosas, la nueva legislación establece que la acción inspectora debe extenderse a todos los institutos de enseñanza pública, así oficiales como particulares, puesto que todos tienen iguales responsabilidades e iguales deberes en las funciones que ejercen.

Esto en cuanto a la función docente; en lo tocante a la función examinadora, para que sea completo el éxito del nuevo régimen y no se hagan nugatorios los esfuerzos emprendidos por el Ejecutivo Federal en pro de la conveniente organización de la instrucción pública, es necesario que los jurados examinadores cumplan con patriótico interés los altos deberes que les incumben, inspirados en la norma de la más estricta justicia en sus decisiones, pues toda falta o ligereza que se cometa a este respecto repercute en todo el mecanismo escolar y lo perturba; y no sólo lesiona los intereses de la sociedad y del ramo administrativo, sino que también daña el verdadero interés del examinando, tanto en el caso de que se le nieguen o escatimen sus méritos efectivos, como cuando, por ayudarlo, se le trata con injusta benevolencia, a la sombra de la cual se descuida y desatiende sus deberes.

Las leyes vigentes han sido inspiradas en el propósito de dar a la instrucción toda la amplitud y toda la eficacia necesarias. A ese fin están consagradas todas las disposiciones disciplinarias sobre enseñanza y regularidad en la marcha de los institutos docentes, oficiales y particulares, así como no tienen otro propósito las que van encaminadas a la organización del sistema de exámenes que sirven de base al Estado para la expedición de los títulos oficiales, que sólo pueden otorgarse a quienes verdaderamente los merecen, por los conocimientos respectivos adquiridos con sujeción a las leyes de la materia. Tal finalidad, además de ser una labor de orden, de adelanto y de moral administrativa, es también una obra de patriotismo y de economía social, porque tiende a encaminar mejor las energías ciudadanas hacia su objeto adecuado.

La instrucción, como ya se ha dicho, es ramo principalísimo y fundamental del organismo nacional. No es campo propicio para ejercer actos de benevolencia o de beneficencia, sino estrado donde se exhiben capacidades y caracteres auténticos, llamados a ser mañana factores útiles en la vida de la nación. En tal virtud, el Despacho espera que todas las entidades o institutos de instrucción pública, tanto oficiales como particulares, se empeñen decidida y patrióticamente en el estricto cumplimiento de las leyes de instrucción, manteniendo inviolable el principio, ya enunciado, que les sirve de fundamento.

A pesar de que en el año transcurrido desde la promulgación de la nueva legislación han regido, en gran parte, disposiciones transitorias o del momento, tendientes a armonizar con equitativa amplitud los intereses particulares de los estudiantes con el superior interés de la buena marcha de la instrucción, ya se han podido palpar los efectos saludables de las nuevas leyes en los últimos exámenes efectuados. Con la aplicación estricta de esas leyes por todos los que están encargados de cumplirlas y ejecutarlas, el Despacho augura que las nuevas orientaciones dadas a la instrucción pública llevarán el ramo al grado de perfeccionamiento a que aspira el Ilustre Jefe del país y demandan los intereses colectivos.

Sírvase acusar recibo de esta circular que dirijo a usted cumpliendo instrucciones del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Circular dirigida a todos los institutos docentes de la República, Presidentes de los Consejos Universitarios, Inspectores técnicos, Consejo de Instrucción y sus Delegaciones.

Higiene escolar

DOCUMENTO NUMERO 22

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.352.—Caracas: 17 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El ciudadano Inspector técnico de la sexta circunscripción escolar, estados Cojedes y Portuguesa, después de su reciente visita a las escuelas de su jurisdicción, encarece a este Ministerio la conveniencia de empezar la quininización de los alumnos de las escuelas públicas de dichos Estados, aprovechando para ello los servicios de los respectivos preceptores.

Conforme al contenido de mi nota número 2.629, de fecha 31 de diciembre del año anterior, el Despacho a mi cargo espera que usted se dirija al Director de la Oficina de Sanidad Nacional en el sentido expuesto anteriormente, ya que como se dejó dicho, la escuela constituye un colaborador eficaz para la obra de tanta trascendencia iniciada

en hora feliz por el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Jefe Supremo del país, lo cual ha quedado demostrado en la práctica con el efectivo aumento de asistencia a las aulas, donde como en Calabozo, por ejemplo, se ha cuadruplicado la asistencia de alumnos a las escuelas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 23

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.—Número 1.383.—Caracas: 27 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

En referencia al oficio de usted fecha 17 de este mes, número 1.352—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista,—relativo a la quininización de los alumnos de las escuelas de los estados Cojedes y Portuguesa, tengo a honra trascribir a usted lo que al respecto dice a este Despacho el ciudadano Director de Sanidad Nacional:

"Como creo que esta medida es altamente importante y debe extenderse a las escuelas y colegios de toda la República, le suplico se sirva pedir de aquel funcionario una lista detallada de dichos planteles agrupados por Estados y con sus correspondientes direcciones. Al tener esta lista, y si usted lo tiene a bien, me propongo ordenar a los Médicos de Sanidad respectivos la quininización de todos los alumnos".

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

Institutos inscritos

DOCUMENTO NUMERO 24

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 664.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ramón Sánchez.—Valle de la Pascua, estado Guárico.

Con referencia a su comunicación de 12 del corriente, envío a usted un ejemplar de las leyes y reglamentos donde están ampliamente expresados los informes que se sirve solicitar.

Creo oportuno recordarle que para ejercer el magisterio público, es necesario comprobar la competencia en la rama de los estudios que se va a enseñar.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 25

Santa Lucía: 10 de junio de 1925.

Señor doctor Rubén González.

Caracas.

Estimado amigo:

Me complazco en dirigirle la presente para saludarlo y desearle que se encuentre gozando de perfecta salud.

También me permito distraer su atención para rogarle que me haga el favor de remitirme 4 ejemplares del prógrama de enseñanza para las escuelas primarias públicas; así como también un ejemplar del programa de exámenes de instrucción primaria y secundaria conteniendo las tesis elaboradas por el Consejo de Instrucción; los primeros para distribuírlos entre las escuelas públicas de la localidad y el último para un establecimiento privado que está preparando un grupo de niños que desean optar al certificado de instrucción primaria, en Caracas.

Le anticipo las gracias por este servicio y me complazco en repetirme a sus siempre gratas órdenes.

De usted atento s. s. y amigo,

Pbro. Pablo Sánchez V.

DOCUMENTO NUMERO 26

Caracas: 15 de junio de 1925.

Señor Presbítero Pablo Sánchez V.

Santa Lucía.

Estimado amigo:

Acuso a usted recibo de su carta de fecha 10 del corriente.

Para que el establecimiento privado a que usted se refiere pueda expedir los certificados de estudio indispensables para rendir exáme-

nes de opción a certificados oficiales, es necesario que su director cumpla previamente con los requisitos de inscripción en este Ministerio y envío de la lista de alumnos a quienes se va a suministrar la enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

En paquete separado le remito un ejemplar de las leyes y de su reglamentación, además de los programas que exige, a fin de que usted se informe detalladamente de las formalidades requeridas por la nueva legislación.

Lo saluda su amigo,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 27

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.360.—Caracas: 18 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Santiago Sosa Jiménez.

Ciudad Bolívar.

Con referencia a su solicitud de fecha 8 del corriente, significole que usted ha quedado inscrito en este Ministerio para suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria.

El Despacho a mi cargo aprovecha la oportunidad para advertirle que las cátedras de geografía de Venezuela, historia de Venezuela, instrucción cívica, himno nacional y cantos escolares, deben ser servidas por profesores venezolanos, de acuerdo con las disposiciones legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 28

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.359.—Caracas: 18 de julio de 1925. 116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la décima séptima circunscripción escolar.

Ciudad Bolívar.

Con referencia a su nota número 92, significo a usted que el señor Santiago Sosa Jiménez, ha quedado inscrito en este Ministerio para suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria; pero debo advertirle que las clases de geografía de Venezuela, historia de Venezuela, instrucción cívica, himno nacional y cantos escolares, deben ser regentadas por venezolanos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 29

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.388.—Caracas: 28 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Señorita María de Lourdes Martínez.

Presente.

Con referencia a su nota de 26 del corriente, le significo que usted ha quedado inscrita en este Ministerio para suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria.

Aprovecho la oportunidad para significar a usted que la enseñanza debe darse de acuerdo con el horario oficial aprobado por este Ministerio.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Exámenes de prueba

DOCUMENTO NUMERO 30

(TELEGRAMA)

Número 1.186.

Caracas: 5 de diciembre de 1925.

Para Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

Me permito recordar a usted que es atribución suya la de proceder a efectuar promociones extraordinarias en las escuelas de su jurisdicción cuando ello sea conveniente, de modo que no haya perjuicio por esa parte para los alumnos, pues el Despacho tiene pensado hacer los exámenes de prueba conjuntamente, o en la misma época de los exámenes nacionales de julio.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual telegrama para los demás Inspectores técnicos de instrucción primaria, secundaria y normalista.

Solicitudes de escuelas

DOCUMENTO NUMERO 31

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 509.—Caracas: 11 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadanos Felipe Neri Díaz, Luis M. Camejo, Elisco A. Peraza, Juan J. Santaella, Jesús R. Guevara y demás firmantes.

Chaguaramas, estado Guárico.

Con referencia a la solicitud de ustedes de fecha 26 de febrero último, cúmpleme significarles lo siguiente:

La escuela de varones que funcionaba en ese municipio se eliminó en virtud del informe del Inspector técnico de esa circunscripción escolar, quien acusó la falta de funcionamiento legal de dicho instituto, pues el promedio de asistencia en los últimos tres meses de actividad fue de 12, 6 y 15 alumnos respectivamente. Además, la asistencia de alumnos a los dos planteles que actuaban en esa población apenas podía considerarse como regular para una sola escuela mixta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, dentro del circuito de una escuela no puede establecerse otra sin que la existente haya alcanzado el máximum de asistencia legal. (50 alumnos).

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 32

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de instrucción primaria, secundaria y normalista.—Cuarta circunscripción.—Estado Zulia.—Número 222.—Maracaibo: 9 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Cumplo el deber de llevar a su superior conocimiento y resolución el texto de la comunicación que el Comisario de Instrucción del distrito Colón me ha dirigido con motivo de hacerme saber que, en aquella región, hay necesidad de una escuela nocturna.

Dios y Federación,

Eliseo Mansilla.

Anexo a la nota precedente.

Estado Zulia.—Comisaría de instrucción primaria en el distrito Colón. —Número 2.—San Carlos del Zulia: 30 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista de la cuarta circunscripción escolar.

Maracaibo.

Hoy tengo el honor de contestar y acusarle recibo de sus notas números 192 de 12 del presente y 186 de 15 del mismo, circulares.

Con respecto a la primera, ya he participado a los maestros de esta localidad que sus sueldos, a partir del 1º de julio venidero, serán de Bs. 160 mensuales.

Tratando de la segunda, ya estoy ocupándome y se han practicado las mejoras de la instrucción, de modo que, de acuerdo con la actual legislación, haré todo lo que esté a mis fuerzas, investido del carácter que tengo.

Conforme al artículo 129 del aviso oficial que se ha imprimido, debo cumplir en hacerle saber que, existiendo un lugar abundante en menores, que por tan suma pobreza tienen que atender trabajos de agricultura en las haciendas, y siendo la agricultura la industria que da fuerza a estos lares, es necesario crear una escuela nocturna en el lugar más propio, para cumplir lo dispuesto en tal artículo. El joven Asdrúbal Pulgar, se toma siempre bueña cuenta del asunto instrucción y por eso se lo indico, pues este señor es el que da resultado y le gusta el trabajo y puede atenderle por ser horas como de 6 a 9 p. m.

Participole también que en el nuevo plan de instrucción tendremos que tener un poco de calma, por cortos días, pues sé cuál es el estado de pobreza de los padres y con grandes trabajos van buscando el libro para el hijo.

Dios y Federación,

Efraím Ruiz.

DOCUMENTO NUMERO 33

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.151.—Caracas: 18 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la cuarta circunscripción escolar.

Maracaibo.

Con referencia a su nota Nº 222 de 9 del corriente, a la cual acompaña la que le dirige el Comisario de Instrucción Primaria del municipio San Carlos, en que éste pide la creación de una escuela nocturna para niños en edad escolar, significo a usted que esta clase de escuelas es exclusivamente para adultos. Por tanto los referidos niños deben ser inscritos en las escuelas diurnas.

Dios y Federación,

Rubén González.

Horarios para las escuelas primarias públicas

DOCUMENTO NUMERO 34

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 30 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que las respectivas clases en las escuelas primarias públicas se den de acuerdo con el siguiente horario formulado por este Ministerio, en uso de la atribución que le concede el artículo 25 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista:

PARA LOS CUATRO GRADOS DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA ELEMENTAL

MAÑANA	DÍAS DE LA SEMANA						NÚMERO DE CLASES SEMANALES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.		Hs.	Ms.
Lectura	30	30	30	30	30		5	2	30
Elementos de lengua castellana	30	30	30	30	30		5	2	30
Elementos de aritmética y sistema legal de pesas y medidas	30	30	30	30	30		5	2	30
Rudimentos de historia de Venezuela	30	30	30	30	30		5	2	30
Moral e instrucción cívica	..	..	..	..	..	30	1	..	30
Lecciones de cosas	..	..	..	..	..	30	1	..	30
Trabajos manuales	..	..	..	..	..	30	1	..	30
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase	30	30	30	30	30	20			

TARDE	DÍAS DE LA SEMANA						NÚMERO DE CLASES SEMANALES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.		Hs.	Ms.
Escritura.	30	30	30	30	30		5	2	30
Geografía de Venezuela.	30	30	30	30	30		5	2	30
Moral e instrucción cívica.	..	30	..	..	30		2	1	
Urbanidad e higiene.	30	..	..	30	..		2	1	
Educación física. . .	30	30	30	30	30		5	2	30
Lecciones de cosas. .	..	..	30	..	..		1	..	30
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase.	30	30	30	30	30				

NOTAS.—1ª Las clases comenzarán a las 8½ a. m. y a las 2 p. m. y terminarán a las 11 a. m. y a las 4½ p. m. Los cambios que conforme a la regla 5ª del artículo 25 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, exijan las circunstancias especiales de cada localidad, correrán a cargo del Inspector técnico respectivo, quien los enviará al Despacho para su aprobación.

2ª Aunque el trabajo comience a una hora determinada deben tener presente los directores, el inciso 2º del artículo 78 del reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, que establece el deber de estar en la escuela diez minutos antes de que comiencen las tareas; y asimismo los demás maestros, el inciso 18 del artículo 76 del dicho reglamento. Los directores deben cumplir también el inciso 7º del mismo artículo.

3ª Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del mencionado reglamento, los maestros comunicarán al Inspector técnico respectivo, los días que en el mes puedan dedicarse a las excursiones escolares.

4ª Los diez minutos entre clase y clase, dedicados a cantos escolares, descanso o recreo, son *absolutamente obligatorios.*

5ª Los ejercicios de composición quedan incluídos en la clase de elementos de lengua castellana.

6ª Los elementos de geometría deben ser obligatorios para las clases de lecciones de cosas; y necesario complemento de los ejercicios de trabajos manuales.

PARA LOS GRADOS QUINTO Y SEXTO CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA PRIMARIA SUPERIOR

MAÑANA	DÍAS DE LA SEMANA						NÚMERO DE CLASES SEMANALES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.		Hs.	Ms.
Aritmética elemental y sistema legal de pesas y medidas. . . .	40	40	40	40	40	..	5	3	20
Elementos de gramática castellana. . . .	40	40	40	40	40	..	5	3	20
Nociones de geografía e historia universales.	40	40	40	40	40	..	5	3	20
Nociones de geometría.	....	....	....	....	....	40	1		40
Nociones de dibujo y perspectiva.	....	....	....	....	....	40	1		40
Trabajos manuales. .	....	....	....	....	....	40	1		40
Educación física. . .	15	15	15	15	15	15	6	1	30
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase.	20	20	20	20	20	20			
TARDE									
Instrucción moral y cívica.	...	40	..	40	..	..	2	1	20
Urbanidad y elementos de higiene. . . .	..	..	40	..	40	..	2	1	20
Nociones de música.	40	....	....	....	....	....	1		40
Elementos de ciencias físicas y naturales. .	40	40	40	40	40	..	5	3	20
Geografía e historia de Venezuela. . . .	40	40	..	40	40	..	4	2	40
Nociones de agricultura y cría.	....	....	....	40	....	....	1		40
Educación física . .	15	15	15	15	15	..	5	1	15
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase.	20	20	20	20	20	..			

NOTAS.—1ª Las clases de labores de mano, costura y nociones de economía doméstica, se darán en las escuelas de niñas en lugar de las de

nociones de agricultura y cría, que son únicamente para varones.

2ª Ténganse presentes para este horario las mismas notas apuntadas al pie del horario de los cuatro primeros grados de la enseñanza primaria elemental.

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE UN SOLO MAESTRO

MAÑANA	DÍAS DE LA SEMANA						NÚMERO DE CLASES SEMANALES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.		Hs.	Ms.
Escritura (1er. grado) simultáneamente con ejercicios escritos de elementos de aritmética (2º grado) . . .	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Ejercicios escritos de elementos de aritmética (1er. grado), simultáneamente con la clase de elementos de aritmética (2º grado)	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Elementos de aritmética (1er. grado), simultáneamente con la clase de escritura (2º grado)	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Leciones de cosas (ambos grados) . . .	..	..	..	..	..	30	1	..	30
Nociones sobre el sistema legal de pesas y medidas (ambos grados)	..	..	30	..	..	..	1	..	30
Elementos de trabajos manuales (labores de mano en las de niñas), ambos grados.	..	..	..	..	..	30	1	..	30
La misma clase anterior (1er. grado), simultáneamente con ejercicios de composición (2º grado) . .	..	..	30	..	..	..	1	..	30
Rudimientos de geografía práctica (ejercicios de planos), 1er. grado, simultáneamente con traba-									

MAÑANA	DÍAS DE LA SEMANA						NÚMERO DE CLASES SEMANALES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.	Ms.		Hs.	Ms.
jos manuales o labores de mano, 2º grado	..	..	30	...	..	..	1	..	30
Ejercicios orales de lenguaje (ambos grados)	..	..	..	..	..	30	1	..	30
Educación física (ambos grados)	15	15	15	15	15	15	6	1	30
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase (ambos grados)	20	20	20	20	20	20			
TARDE									
Lectura (1er. grado) simultáneamente con ejercicios de escritura (2º grado)	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Ejercicios de copia (1er. grado) simultáneamente con lectura (2º grado)	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Elementos de lengua castellana (ambos grados)	30	30	..	30	30	..	4	2	..
Ejercicios de escritura (1er. grado) simultáneamente con la corrección de trabajos de composición (2º grado)	..	..	30	..	..	..	1	..	30
Elementos de lengua castellana (ambos grados)	..	..	30	..	..	..	1	..	30
Corrección de ejercicios de geografía (ambos grados)	..	..	30	..	..	..	1	..	30
Educación física	15	15	15	15	15	..	5	1	15
Cantos escolares, descanso o recreo, 10 minutos entre clase y clase	20	20	20	20	20				

NOTAS.—1ª Las clases de rudimentos de geografía e historia de Venezuela, de moral e instrucción cívica y de urbanidad e higiene, se darán en la misma clase de elementos de lengua castellana, según las prescripciones de la moderna metodología y mediante las instrucciones que dará el Inspector técnico respectivo.

2ª Las clases de rudimentos de geografía, en su parte teórica, se darán en combinación con los ejercicios prácticos que señala el horario.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 35

Estados Unidos de Venezuuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.957.—Caracas: 30 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

Para su conocimiento y fines conisiguientes remito a usted un ejemplar del Nº 15.703 de lá "Gaceta Oficial" donde está publicado el horario general para los seis grados de la instrucción primaria, y uno para las escuelas de dos grados y de un solo maestro.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se dirigió igual comunicación a los demás Inspectores técnicos de instrucción primaria, secundaria y normalista.

DOCUMENTO NUMERO 36

(TELEGRAMA)

Circular número 992.

Caracas: 28 de octubre de 1925.

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

El horario publicado en la "Gaceta Oficial" Nº 15.703, que se le envió con nota número 1.957 de 30 de septiembre, debe usted imponerlo inmediatamente en todos los institutos públicos donde se dé instrucción primaria, bien sean éstos oficiales o de fundación particular. También lo impondrá usted a todas las personas que tengan a su cargo cátedras inscritas en este Despacho para suministrar esta rama de la enseñanza.

Y le hago especial recomendación, porque tiene noticias el Ministerio de que hay institutos y cátedras particulares donde a la fecha no se ha puesto en vigencia el nuevo horario oficial.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás Inspectores técnicos de instrucción primaria, secundaria y normalista.

La instrucción oficial y los gobiernos regionales

DOCUMENTO NUMERO 37

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Trujillo.—Presidencia.—Número 130.—Trujillo: 24 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de enviarle con la presente dos ejemplares del decreto ejecutivo del 22 del mes que rige.

Exijo a usted se sirva ordenar el envío a este gobierno de cuarenta (40) ejemplares de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, e igual número del reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, y de los programas de enseñanza para las escuelas primarias, todo con objeto de distribuírlos entre los directores de los planteles que sostiene el gobierno del Estado.

Le anticipo las más cumplidas gracias.

Dios y Federación,

VINCENCIO PÉREZ SOTO.

DOCUMENTO NUMERO 38

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 283.—Caracas: 9 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Presidente del estado Trujillo.

Trujillo.

Junto con su nota de 24 de enero último, Nº 130, se han recibido en este Ministerio dos ejemplares del decreto dictado por usted, por el cual se reorganiza la instrucción oficial sostenida por el gobierno a su digno cargo.

El Ministerio de Instrucciou Pública se congratula con usted por la patriótica actitud que ha asumido ese gobierno, colaborando con este Despacho de manera tan decidida y eficaz, para lograr la uniformidad de la enseñanza, lo cual sería imposible obtener sin la base de una sola inspección técnica, como lo estatuye el artículo 4º del mencionado decreto, de acuerdo con las expresas disposiciones de la nueva legislación de instrucción pública.

Con mucho gusto le remito los ejemplares de la ley y del reglamento que solicita. Tan pronto como se impriman los programas de enseñanza primaria, me será grato enviárselos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 39

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.495.—Caracas: 25 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del estado Nueva Esparta.

La Asunción.

Acuso a usted el recibo de su atenta nota Nº 17, de fecha 23 de julio último.

La insinuación del gobierno que usted dignamente preside, de fundar planteles nocturnos en las poblaciones que los requieren, de modo que las mencionadas escuelas se aprovechen en lo posible del local, del material de enseñanza y de la competencia técnica de los preceptores de las escuelas federales de varones, mediante suficiente subsidio del gobierno de esa Entidad Federal, merece no sólo la autorización de este Ministerio, sino también un aplauso para el magistrado que de manera tan eficaz contribuye a mejorar la situación de ese modesto y sufrido obrero que se llama el maestro de escuela, a quien la patria confía la trascendental y difícil misión de moldear el carácter del futuro ciudadano.

Mientras haya mayor número de fuerzas concurrentes a este patriótico fin, mejores serán los resultados que se obtengan; y si entre las medidas que tomen esos factores figura la de ofrecer mayor estipendio al maestro, como ya lo ha iniciado el Benemérito Jefe del país General Juan Vicente Gómez, al recomendar al Congreso Nacional aumentar a B 160 mensuales el sueldo de los preceptores, la selección de éstos será, como consecuencia lógica, otra de las importantes ventajas que pueden obtenerse por el momento.

En esta misma fecha el Despacho a mi cargo se dirige al Inspector técnico de esa circunscripción escolar, comunicándole sus deseos a fin de que se acuerde con usted para la organización propuesta.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 40

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Nueva Esparta.—Presidencia. Nº 79.—La Asunción: 12 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Me es satisfactorio avisarle recibo de su atenta comunicación de fecha 25 de agosto último, número 1.495, referente a la autorización que se digna conceder ese Ministerio para que puedan funcionar escuelas nocturnas del Estado en los locales de las escuelas diurnas federales, a fin de aprovechar en lo posible el material de enseñanza y la competencia de los preceptores de éstas.

Mucho me ha complacido el asentimiento que ha dado usted para la cabal realización de mis ideas a tal respecto, porque tengo la confianza de que esa medida redundará en notable beneficio para el pueblo con el mayor y más eficaz desarrollo de la instrucción en el Estado.

Por lo tanto, sírvase aceptar en nombre de este gobierno las más cumplidas gracias.

Los servicios nocturnos en referencia empezarán a funcionar en algunas localidades desde el próximo 16 del corriente, en que se reanudan las labores escolares, de modo que a la mayor brevedad se den a conocer los útiles resultados de tan provechosa medida.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

Cordialidad internacional

DOCUMENTO NUMERO 41

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 982.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra significar a usted que, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos

de Venezuela, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuír a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre nuestro país y aquellas repúblicas.

Lo que me es grato comunicar a usted, a fin de que se sirva hacerlo conocer de los representantes de dichas repúblicas en esta ciudad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 42

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 983.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor Pedro César Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Argentina.

Buenos Aires.

Tengo a honra significar a usted, que por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar el nombre de "República Argentina", a una de las escuelas federales graduadas que funcionan es esta capital, a fin de contribuír a la obra de acercamiento internacional que tan felizmente ha venido desarrollándose entre las dos repúblicas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 43

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 985.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor R. Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Tengo a honra significar a usted, que por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar el nombre de "República del Perú", a una de las escuelas federales graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuír a la obra de acercamiento internacional que tan felizmente ha venido desarrollándose entre las dos repúblicas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 44

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 986.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Augusto F. Salomón, Cónsul de Venezuela en La Asunción.

(República del Paraguay).

Tengo a honra significar a usted, que por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar el nombre de "República del Paraguay" a una de las escuelas federales graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuír a la obra de acercamiento internacional que tan felizmente ha venido desarrollándose entre las dos repúblicas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 45

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.011.—Caracas: 8 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su oficio número 594 de fecha 20 de agosto último, en el cual se sirve trascribir la nota verbal que ha dirigido a ese Despacho el honorable señor Encargado de Negocios de la República de Chile, relativo al decreto supremo del Ministerio de Instrucción Pública de dicho país, por el que se ordena denominar escuela "Simón Bolívar", a la de primera clase número 174 de mujeres, que funciona en la ciudad de Santiago.

Al dar por el digno órgano de usted las más expresivas gracias al gobierno de la República de Chile, por ese acto de solidaridad hispano-americana, me es grato significarle que el gobierno de Venezuela se propone corresponder a esa manifestación como se le comunicó en esquela de fecha 20 de agosto próximo pasado, en que el Ministro de Instrucción Pública manifiesta al Ministro de Relaciones Exteriores que "es propósito del gobierno nacional dar el nombre de O'Higgins a alguna escuela de esta capital, como demostración de simpatía a Chile; pero como todas las escuelas existentes tienen su denominación en la Ley de Presupuesto, habrá que esperar una oportunidad favorable."

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Fiesta del árbol

DOCUMENTO NUMERO 46

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 6 de mayo de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

De conformidad con lo prescrito en el artículo 128 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, y por disposición del

ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se designa el día 31 del corriente mes para la celebración de la fiesta del árbol.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 47

(TELEGRAMA)

Número 402.

Caracas: 6 de mayo de 1925.

Ciudadano Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

Táriba.

Por resolución ejecutiva fecha de hoy, ha sido designado el día 31 del corriente para la celebración de la fiesta del árbol.

Sírvase tomar las providencias necesarias, a fin de que dicha fiesta, a la vez que revista el mayor lucimiento posible, corresponda a los civilizadores fines que persigue el gobierno nacional.

El Despacho a mi cargo dirígese hoy a los Presidentes de Estado solicitando el apoyo de estos altos funcionarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás Inspectores técnicos de instrucción primaria, secundaria y normalista.

DOCUMENTO NUMERO 48

(TELEGRAMA)

Número 403.

Caracas: 6 de mayo de 1925.

Para Presidente del estado Anzoátegui.

Barcelona.

Me es grato participar a usted que por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha sido designado el día 31 del corriente para la celebración de la fiesta del árbol.

Penetrado como está el gobierno al digno cargo de usted, de los altos y civilizadores fines que envuelve la mencionada fiesta escolar, el supremo magistrado me encarga decirle que confía en que usted hará cuanto esté al alcance de su autoridad para lograr el mayor lucimiento posible.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás Presidentes de Estado y Gobernador del territorio federal Delta Amacuro.—Sus capitales.

DOCUMENTO NUMERO 49

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se aprueba el siguiente programa para la celebración de la fiesta del árbol en esta ciudad, el 31 del corriente:

1º—Los alumnos de los institutos públicos de instrucción primaria, oficiales y particulares, acompañados de sus respectivos maestros, se reunirán a las 8 a. m. en los corredores del Palacio Federal, donde se organizará el paseo escolar hacia el "Paseo Independencia".

2º—Una vez llegada la concurrencia al lugar designado al efecto, los alumnos de las escuelas procederán en orden y previas las instrucciones del caso, a efectuar la siembra de los árboles. En este acto una delegación de las escuelas cantará el himno nacional y el himno al árbol.

3º—A las 3 p. m. se efectuará en el Circo Metropolitano, una función adecuada en obsequio de los alumnos.

4º—Queda a cargo del Director de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista y del Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar, la organización de los actos a que se refiere el presente programa.

5º—Se hace saber a los interesados que no serán aceptados niños que no pertenezcan a grupos escolares, ni grupos escolares sin sus respectivos maestros.

6º—En la mañana del sábado 30 de los corrientes, los preceptores y directores de planteles, explicarán a los alumnos, en sencilla conferencia, la importancia de la fiesta.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 50

(TELEGRAMA)

Número 487.

Caracas: 3 de junio de 1925.

Para Presidente del estado Anzoátegui.

— Barcelona.

Por su atento telegrama se ha impuesto este Ministerio del éxito obtenido en la celebración de la fiesta del árbol.

El Despacho a mi cargo al darle las más expresivas gracias por la colaboración prestada por el gobierno que usted dignamente preside,

para el mayor realce de dicho festival, se congratula con usted por el satisfactorio éxito alcanzado, ya que ello viene a demostrar, una vez más, los importantes beneficios de la paz de que goza la República bajo la protección del Benemérito Jefe de la Causa, General Juan Vicente Gómez.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás Presidentes de Estado y para el Gobernador del territorio federal Delta Amacuro.—Sus capitales.

Inspectorías técnicas de instrucción

DOCUMENTO NUMERO 51

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 332.—Caracas: 12 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Inspector técnico de la segunda circunscripción escolar.

Tovar.

Con referencia a su comunicación Nº 309 de 20 de enero último, significo a usted lo siguiente: 1º no es posible por ahora crear la escuela graduada de niñas para esa ciudad, por estar totalmente asignada la suma que la Ley de Presupuesto destina para este ramo del servicio.

En cuanto a que el "Liceo Municipal" que allí actúa, no funcione de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales de instrucción, es asunto del cual sólo usted puede ser el responsable, puesto que siendo dicho plantel un instituto oficial debe necesariamente ajustarse a las referidas leyes.

De manera que este Despacho le llama nuevamente la atención acerca de que esa inspectoría estudie con detenimiento el espíritu de la nueva legislación y se percate mejor de la función inspectora, base sin la cual no es posible organizar el ramo de la enseñanza pública.

Respecto a las escuelas números 66 y 67, usted se servirá indicar a qué poblaciones de ese Estado pueden ser trasladadas en virtud de no dar ningún rendimiento donde funcionan actualmente.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 52

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 450.—Caracas: 3 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Presidente del estado Aragua.

Maracay.

El Despacho a mi cargo trascribe a usted copia del informe rendido por el Inspector técnico de la undécima circunscripción escolar,—en cumplimiento de órdenes que le fueron comunicadas,—a fin de que el gobierno que usted dignamente preside tome sus providencias para que, en lo sucesivo, no sea molestada en el desempeño de su cargo, la señorita Rafaela Padrón, preceptora de la escuela federal Nº 4, de Choroní, y al propio tiempo se haga cumplir la obligación escolar por parte de los padres de familia:

"Obedeciendo instrucciones precisas de usted, he examinado detenidamente el asunto de las escuelas federales números 3 y 4 de Choroní y en consecuencia, tengo a honra rendirle el siguiente informe.

"La ciudadana Mery de España, directora de la escuela federal Nº 4, pidió permiso por tres meses para separarse de su cargo, permiso que le fue concedido, dejando como sustituto al ciudadano Eliseo Bravo. Terminado el lapso la señora España volvió a ocupar su puésto, siendo entonces desconceptuada por algunos vecinos de Choroní, y acusada ante usted de inepta, etc. etc. Destituída, fué nombrada en su lugar la señorita Rafaela Padrón, la que a la vez es acusada por el mismo grupo. Averiguado concienzudamente el caso, resulta que si bien Eliseo Bravo cumplió a cabalidad los deberes de su cargo, no es menos cierto que la señorita Padrón los cumple también perfectamente; pero siendo perturbada en sus funciones por el mismo grupo de Choroní, compuesto de parientes e íntimos de Bravo, que obligan a los escolares a revolverse cuando acuden a la escuela regentada por la Padrón, y propalan falsas noticias respecto de ésta. Total: intriguillas pueblerinas sin la menor importancia, encaminadas a forzar a todo trance el triunfo de un candidato, indudablemente bueno para regentar una escuela, pero no mejor que la señorita Padrón, la que me permito recomendar respetuosamente a usted por lo competente y por ser la víctima."

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 53

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Aragua.—Presidencia.—Número 28.—Maracay: 4 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra avisarle recibo de su atenta comunicación fecha 3 de los corrientes, número 450, y con referencia al denuncio que en ella se sirve hacer ese Despacho, cúmpleme informarle que este gobierno se ha apresurado a tomar las providencias requeridas para evitar la repetición de las irregularidades cometidas por algunos vecinos del municipio Choroní, con respecto a tratar de impedir el buen funcionamiento de la escuela federal Nº 4.

Puede tener la seguridad el ciudadano Ministro, de que las faltas denunciadas no volverán a repetirse.

Dios y Federación,

IGNº ANDRADE, H.

DOCUMENTO NUMERO 54

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 401.—Caracas: 4 de mayo de 1925.—116º y 67º

Señora Dominga G. de Vargas.

Pao, estado Cojedes.

Con referencia a su comunicación de fecha 22 de abril último, le significo que el nuevo Inspector técnico de esa circunscripción escolar visitará pronto la escuela federal que usted dirige e informará sobre el particular.

Mientras tanto usted puede descansar en la seguridad de que el Despacho a mi cargo no tomará en cuenta informaciones que tiendan a desviar el espíritu de estricta justicia que el Ministerio desea imprimir a todos sus actos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 55

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la octava circunscripción escolar.—Número 65.—Coro: 3 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Junto con el presente oficio le envío un ejemplar del número 1.331 de la Gaceta Oficial del estado Falcón, en donde corre publicado un decreto del ciudadano Presidente del Estado por el cual se autoriza al Fiscal de rentas para inspeccionar todas las escuelas del Estado.

Como la acción inspectora del referido Fiscal de rentas, coincide con mis atribuciones y en virtud de que la nueva ley de la materia establece una sola inspección oficial de la enseñanza, a cargo de ese superior Despacho, cúmpleme hacerle esta participación para su debido conocimiento.

Dios y Federación,

Luis A. Arenas.

DOCUMENTO NUMERO 56

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.156.—Caracas: 19 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del estado Falcón.

Coro.

Se ha recibido en este Ministerio el Nº 1.331 de la Gaceta Oficial del estado Falcón, correspondiente al día 30 de mayo último, en el cual corre inserto el decreto que reglamenta las funciones del Fiscal general de las rentas del Estado.

Con referencia al artículo 1º del citado decreto reglamentario, significo a usted que las nuevas leyes de instrucción sancionadas por el Congreso Nacional dispusieron la uniformidad de la instrucción pública en todos los institutos de enseñanza, sean federales, de los estados, municipales o particulares; y como consecuencia determinaron que sólo haya una inspección técnica en la República, que es la que ejerce el Ejecutivo Federal por órgano de sus empleados respectivos. Tanto en el Distrito Federal como en los demás estados de la Unión, la organización técnica de los institutos que no son federales, ha sido basada ya en

los principios legales anteriormente citados; y hoy, por especial encargo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, tengo el gusto de dirigirme a usted, que siempre se ha distinguido como eficaz colaborador de la Causa de la Rehabilitación Nacional, con el objeto indicado, ya que como se deja dicho, los empleados inspectores de ese Estado, en el ramo de instrucción, deben limitar su actuación a la parte administrativa y económica, pues, de otro modo, el plan de uniformidad de la nueva legislación, sería del todo infructuoso y no correspondería a los altos ideales que tuvo el Benemérito General Juan Vicente Gómez al iniciar las reformas sobre instrucción pública nacional.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 57

Caracas: 29 de junio de 1925.

Señor Carlos Rangel Lamus.

San Cristóbal.

Estimado amigo:

Como ya lo sabrá por la vía telegráfica, usted fue designado para desempeñar la Inspectoría técnica de instrucción primaria, secundaria y normalista de la primera circunscripción escolar.

El Despacho de Instrucción Pública al escogerlo para desempeñar dicho cargo, lo ha hecho en la seguridad de que usted tratará, por todos los medios posibles, de mejorar la marcha del servicio, a fin de que los institutos docentes de ese Estado rindan el mayor provecho a la comunidad, prescindiendo para ello de toda conveniencia personal e influencia que no lleve como único objetivo el verdadero interés público, como son las patrióticas aspiraciones del Benemérito Jefe del país, General Juan Vicente Gómez.

En paquete separado le remito un ejemplar de cada una de las nuevas leyes y de su reglamentación, a objeto de que las estudie detenidamente y se dé cuenta de sus disposiciones y del papel que le toca a usted desempeñar, como representante del Ejecutivo Federal en el ramo de la instrucción pública.

La inspección oficial de la instrucción es uno de los ramos en que se ha hecho sentir más la reforma. En la Memoria presentada por el Despacho al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, encontrará us-

ted una circular (documento Nº 27) y varias comunicaciones, (documentos números 29 y 35), que establecen el criterio del Ministerio en punto a inspección, y en los cuales se ilustrará usted suficientemente acerca del particular. Las Juntas Inspectoras y los Comisarios de Instrucción Primaria son funcionarios creados por la nueva legislación y acerca de los cuales quiero hacerle especial recomendación, pues ellos le prestarán eficaz ayuda, ya que pueden ejercer una inmediata y constante vigilancia sobre los planteles de enseñanza. Por tanto, es necesario que estos cargos sean confiados a personas honorables, si posible fuera, a padres de familia, que por propio interés sean fieles colaboradores en el ramo.

En relación con esa función en referencia, la equitativa distribución de las escuelas es otro de los asuntos que le recomiendo muy especialmente. Muchas son las localidades que carecen de planteles primarios; pero también hay muchos de éstos que no funcionan con el número legal de alumnos, malgastándose lastimosamente el dinero que se invierte en sostenerlos. Un estudio detenido de usted sobre el particular sería de gran utilidad para la labor que se propone el Ministerio.

Para la buena marcha de las escuelas, el maestro desempeña un papel muy importante. Por eso usted debe tener mucho cuidado en la escogencia de los nuevos preceptores cuando ya usted haya agotado todos los recursos para corregir defectos, evitar irregularidades o imponer medidas disciplinarias; y especialmente le hago hincapié sobre este particular, porque siempre se han tenido las escuelas como instituciones benéficas, dedicándose los sueldos respectivos más para remediar apuradas situaciones económicas que para satisfacer el estipendio de la labor cumplida honradamente. Usted debe, y así se lo recomiendo de nuevo, apartar toda influencia oficial, particular o familiar en esta interesante misión, y tener únicamente presente el interés social.

Otro asunto de trascendental importancia para el país es el cumplimiento de las disposiciones legales concernientes a la obligación escolar. La nueva legislación trae importantes reformas al respecto, y es de esperarse que usted pondrá todo su empeño en hacer efectiva en ese Estado la instrucción gratuita y obligatoria, verdadera obra de redención social.

En la formación de la estadística escolar viene laborando el Ministerio con tesonero empeño. En el archivo de la inspectoría encontrará usted las circulares y demás comunicaciones que se le han dirigido a su antecesor, para lograr la organización de este ramo del servicio, tanto en lo que respecta a los planteles públicos como a los privados.

La instrucción secundaria también ha sentido la acción beneficiosa de la reforma, ya que ésta tiende a establecer la necesaria disciplina en los estudios para garantizar, hasta donde sea posible, la eficiencia del aprendizaje. Así, pues, usted debe ejercer una permanente vigilancia sobre los institutos que suministran esta rama de la enseñanza, a fin de que se cumplan las disposiciones legales sobre el particular.

Hechas las precendentes recomendaciones, réstame desearle el mayor éxito en sus funciones para provecho suyo y hasta por propia satisfacción de su amigo que suscribe.

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 58

Caracas: 6 de julio de 1925.

Señor Carlos Rangel Lamus.

San Cristóbal.

Estimado amigo:

Además de las instrucciones que le comuniqué en mi carta de fecha 29 del mes anterior, las cuales le ratifico, quiero hoy hacerle algunas indicaciones encaminadas a obtener la mejor organización de las escuelas del Táchira, que han permanecido por largo tiempo en un estado casi de abandono.

Usted debe aprovechar el mes de agosto y la primera quincena de septiembre, época de vacaciones, en organizar la oficina, que bien puede quedar en una pieza de la casa ocupada por el liceo, que sé es muy capaz. Sobre todo hay que organizar debidamentte el archivo de la inspectoría, a fin de que le sea fácil cualquier consulta acerca de las disposiciones dictadas con anterioridad a su actuación.

Al empezar las tareas escolares, en septiembre, usted debe emprender una visita a cada una de las escuelas del Estado, a objeto de darse cuenta cabal y detallada de la marcha de cada uno de los diferentes planteles y de las necesidades que deben llenarse con más urgencia. En esa visita debe usted levantar un presupuesto lo más económico posible, en cada una de aquellas escuelas que necesiten algunos bancos y pizarrones etc. etc, y enviarlo al Ministerio para su consideración.

Le recomiendo especialmente la mayor armonía con el Presidente del Estado, así como con las autoridades civiles, y municipales, pues usted necesitará con frecuencia su apoyo para hacer efectiva la obligación escolar, obra en que está especialmente empeñado el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Jefe Supremo del país, Es conveniente que usted atienda cualquier indicación que le hagan las referidas autoridades, siempre que tal indicación vaya a resultar en provecho de la comunidad.

Acompaña a la presente un cuadro de las escuelas de ese Estado, tal como deben encontrarse en la actualidad, con indicación de sus

respectivos preceptores. Si hay alguna irregularidad, sírvase corregirla inmediatamente, dando cuenta al Ministerio.

La saluda su amigo,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Análogas comunicaciones se han dirigido a algunos Inspectores técnicos de instrucción, primaria, secundaria y normalista.

Varios

DOCUMENTO NUMERO 59

(TELEGRAMA)

Telégrafos Federales.—De Los Puertos a Caracas, el 27 de julio de 1925.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Los suscritos, párroco y padres de familia, impulsados por un deber de conciencia e interpretando así el unánime sentimiento de justicia de esta laboriosa colectividad, nos permitimos elevar ante usted la siguiente manifestación: el meritísimo ciudadano e insigne maestro de instrucción don Ramón García Oliveros, decano del magisterio público en el estado Zulia, y quizás si en todo el occidente de Venezuela, ha venido desempeñando con el general beneplácito de todos los habitantes del distrito Miranda, la dirección de la escuela federal número 34.

El maestro García Oliveros, ha recibido el homenaje de agradecimiento de una legión de hombres meritorios, levantados al calor de su pródiga enseñanza, durante la recia labor educacionista que se impuso en más de 12 lustros. El soberano Congreso de la Nación, la legislatura regional, la municipalidad de este distrito, rindiéronle en más de una oportunidad, merecidos tributos de reconocimiento y justicia y como hemos visto que el maestro García Oliveros, a pesar de sus grandes méritos y servicios, ha sido sustituído del cargo que con tanta idoneidad venía desempeñando, nos permitimos suplicar a usted su reposición, ya que el sustituto designado desempeña actualmente cargos civiles incompatibles con el ejercicio del delicado magisterio de la instrucción.

Anticipamos, pues, al ciudadano Ministro el unánime agradecimiento del pueblo del distrito Miranda, ya que tenemos plena seguridad que sabrá proceder con su acostumbrado celo y eficiencia en pro de los intereses de esta colectividad.

Presbítero doctor Antonio M. Soto, doctor Mariano J. Parra, Darío Fajardo, R. Leal Méndez, Nicolás A. Rodríguez, Ramón de J. León, Adolfo Luengo, Héctor E. Añez, Gabriel A. Bracho, Efraim Leal, J. A. Gutiérrez, Lucio Troconis, César Padrón, R. Añez, Manuel Leal R., Jesús Paz, Fco. Leal, Carlos Troconis, Christián Oldenburg, José Rosa Petit, Ramón Linares, Arturo Bravo, Neptalí Leal, Alberto Dubuc, Recesvinto Padrón Fernández.

DOCUMENTO NUMERO 60

(TELEGRAMA)

Número 682.

Caracas: 5 de agosto de 1925.

Para presbítero doctor Antonio M. Soto, doctor Mariano J. Parra, Darío Fajardo, R. Leal Méndez y demás firmantes.

Los Puertos, Altagracia.

Recibido.—El ciudadano Ramón García Oliveros, fue sustituído en el cargo de preceptor de la escuela Nº 34 de ese municipio, en virtud de informe del Inspector técnico de ese Estado, ya que el referido maestro está fuera de la edad requerida por la ley y los reglamentos. Para estos meritorios servidores del ramo la ley establece la jubilación; y el maestro Oliveros goza de una pensión que le ha sido acordada.

Por tanto, si el actual preceptor de dicha escuela no da los resultados apetecidos, diríjanse sobre el particular al mencionado Inspector, quien es el funcionario encargado por la ley de informar acerca de los cambios que requiera la buena marcha del ramo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 61

(TELEGRAMA)

Caracas: 26 de agosto de 1925.

Número 712.

Ciudadano Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista.

San Cristóbal.

Hoy ha sido creada una escuela de varones N° 96 en la aldea Palmarito, municipio Pregonero del distrito Uribante, y se ha nombrado preceptor, al ciudadano José Dolores Pernía.

Usted debe emprender indefectiblemente la visita por el territorio del Estado, en el mes de septiembre próximo, empezando dicha visita por el distrito Uribante. Del 16 de septiembre en adelante, usted debe hallarse en Pregonero, municipios y aldeas, a fin de informar al Ministerio cuáles son las necesidades más apremiantes y los inconvenientes que haya precisión de corregir, teniendo en cuenta que no es un gran número de planteles lo que se necesita, sino una buena distribución y organización.

Al terminar su visita en Pregonero y sus aldeas puede continuar en el distrito Jáuregui, y seguir con los demás distritos del Estado, todo conforme a las instrucciones que ya se le han comunicado.

Le anticipo este telegrama a fin de que tenga tiempo de prepararse para su visita.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 62

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.660.—Caracas: 10 de septiembre de 1925.—116° y 67°

Ciudadano Inspector técnico de la undécima circunscripción escolar.

La Victoria.

Con referencia a la parte final de su informe N° 29 de fecha 5 del corriente, significo a usted que la organización de la escuela "José Fé-

lix Ribas" puede conseguirse situando el plantel en un lugar adecuado donde puedan asistir los alumnos que usted menciona. Además, puede también influir en dicha organización el nombramiento de un buen director que se ocupe del plantel y procure levantarlo del estado lastimoso en que se encuentra actualmente, pues La Victoria es una ciudad muy importante y debe tener suficiente población escolar para sostener la escuela graduada.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 63

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.136.—Caracas: 21 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadanos Jaime Cazorla, B. Barragán Calles, Pbro. Ramón I. Calles, Constance Octavio, Juan Catalá y demás firmantes.

Acarigua, estado Portuguesa.

Trascribo a usted la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Inspector técnico de la sexta circunscripción escolar:

"Cúmpleme informar al Despacho de su digno cargo sobre el funcionamiento de la escuela federal "Martín J. Sanabria", de Acarigua, para llamar especialmente la atención sobre la irregularidad que se observa en la asistencia de los alumnos, nada halagadora, a pesar del esfuerzo que se hace para mejorarla.

"Durante el próximo pasado año escolar esta irregularidad se acentuó tanto, que fue necesario suprimir un maestro de los tres que componían el personal docente. Más adelante esta inspectoría envió a ese Despacho los expedientes sobre varias multas impuestas a los infractores de la obligación escolar—comunicación Nº 108—residentes en Acarigua; pero en espera de la sanción que dicte ese Ministerio, se ha abstenido hasta hoy de liquidar las planillas para los efectos de la pena.

"El decrecimiento del promedio mensual del referido plantel es una prueba manifiesta de que no da los resultados a que está llamado. Durante los meses de mayo, junio y julio, el promedio mensual de to-

do el plantel fluctuó de 34 a 39, alumnos. Luego, comienza el nuevo año escolar con un promedio de 22, para septiembre, esto es, menos que muchas de las escuelas elementales de un solo maestro que funcionan en la jurisdicción. Entre las causas que motivan esta inasistencia extraordinaria, esta inspectoría ha observado como principales la insalubridad de la población y la indiferencia de la sociedad.

"Esta inspectoría se permite proponer a ese Despacho, como medida satisfactoria para resolver el problema expuesto, el traslado de la escuela federal "Martín J. Sanabria" para Tinaquillo, y en su lugar pasar para Acarigua la escuela unitaria de varones que funciona en esta última población".

Como la escuela a que se refiere la nota precedente, se creó en vista de la representación de ustedes de fecha 29 de noviembre de 1923, y han resultado del todo infundados los datos que ustedes dieron para exigir la escuela graduada, puesto que hasta el presente no ha tenido un solo promedio de asistencia media diaria que justifique su creación, este Ministerio les significa que por tal circunstancia el Despacho procederá a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, sustituyendo oportunamente la actual escuela graduada de varones por una elemental de un solo maestro.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 64

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.166.—Caracas: 27 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del estado Monagas.

Maturín.

El ciudadano Inspector técnico de esa circunscripción escolar, ha solicitado el cambio de la señorita María de L. Peñalver, preceptora de la escuela Nº 38, que funciona en El Guácharo, para otro lugar, en virtud de que dicha señorita, que es una buena servidora del ramo, se ve hostilizada por el Jefe Civil del municipio y un hijo de éste, haciéndole, desde luego, penosa su residencia en esa localidad.

El Ministerio de Instrucción Pública al llevar a conocimiento de usted la incorrecta conducta del mencionado Jefe Civil, a fin de que ese gobierno tome las medidas que juzgue convenientes al respecto, le significa que agradecería mucho a usted que interpusiera la influencia de su autoridad para que los jefes civiles de esa entidad federal, no sólo traten bien a los maestros, ya que éstos son obreros de la patria en la

difícil tarea de redención social que ella misma les impone, sino que les presten todo el apoyo que merecen, para que sea más fructífera su labor, como son los patrióticos deseos del Benemérito Jefe del país, General Juan Vicente Gómez.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 65

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.345.—Caracas: 19 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector técnico de la undécima circunscripción escolar.

La Victoria.

Con referencia a su nota de 14 del corriente, Nº 94, significo a usted que los Comisarios de Instrucción sólo deben actuar en los caseríos y en aquellos municipios donde no sea posible conseguir tres candidatos para componer la Junta Inspectora.

El Despacho considera necesario que esa inspectoría proceda a organizar las Juntas y Comisarios, utilizando los servicios de personas competentes y que tengan marcado interés por el ramo de la instrucción.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 66

Telégrafos Federales.—De San Cristóbal a Caracas, el 4 de diciembre de 1925.—Las 6 hs. a. m.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Ruégole informarme si corresponde inspectoría autorizar planteles concurrencia actos públicos.

Dios y Federación,

Carlos Rangel Lamus.

DOCUMENTO NUMERO 67

(TELEGRAMA)

Número 1.196.

Caracas: 7 de diciembre de 1925.

Para Inspector técnico de la primera circunscripción escolar.

San Cristóbal.

Usted es el funcionario competente para dar permiso a los planteles que son invitados a actos públicos; a menos que por el carácter o la clase de dichos actos usted juzgue que deba consultar al Ministerio, caso en el cual debe proponer dicha consulta.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 68

Caracas: 14 de febrero de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted con motivo de manifestarle algo que creo de mi deber, sobre todo cuando conozco el celo que usted despliega cada día en pro de la instrucción pública de la nación.

Es el caso que he venido observando, que en el plantel a mi cargo han ingresado desde que abrió sus puertas al público, diversos alumnos que han venido provistos de su certificado de suficiencia de instrucción primaria, tanto elemental como superior, y a los cuales alumnos tuve que someter a nuevo aprendizaje de las materias que habían cursado, porque su preparación escolar resultó en extremo deficiente.

En pliego separado me permito enviar a usted la nómina de los jóvenes que últimamente han ingresado en mi colegio, en las condiciones precitadas.

Yo creo, ciudadano Ministro, señalar la única causa de estos malos efectos, si no se me demostrare lo contrario: y es que parte de los certificados no están expedidos con la debida prudencia, sino que su otorgamiento ha sido dictado por espíritu de complacencia y de tolerancia, unas veces, y otras porque a los jurados en determinados casos, les ha faltado el debido carácter y no han tenido conciencia de la responsabilidad que acarrea la concesión de dichos certificados.

Esta es la única causa, a mi humilde entender; por consiguiente, no quiero ni debo con estas simples observaciones achacar culpa alguna a nuestros planteles de instrucción pública y privada, cuya excelencia soy el primero en reconocer, como tampoco desconozco la idoneidad de los Inspectores técnicos del ramo, tan sabia y acertadamente dirigidos por la cultura y patriotismo de usted.

Mande a su servidor y amigo,

M. A. Granado.

DOCUMENTO NUMERO 69

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 400.—Caracas: 19 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano M. A. Granado.

Presente.

Con referencia a su comunicación de fecha 14 del corriente, le significo que los inconvenientes que usted anota en ella son precisamente corruptelas de las leyes derogadas, que necesariamente desaparecerán con la nueva legislación, la cual tiende a establecer definitivamente la disciplina de los estudios, base indispensable para una sólida preparación intelectual.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO

Registro general de escuelas federales primarias

DISTRITO

NÚMEROS	DEPARTAMENTOS	PARROQUIAS	CASERÍOS
1	Libertador.	El Valle	Coche . . . . .
2	„	El Recreo	Quebrada Honda .
4	„	Local de la escuela "Hermenegilda de Gómez"	
17	Vargas.	San Pedro de Coche	
41	Libertador.	Santa Rosalía	La Roca Tarpeya.
47	„	Anexa al colegio "Chaves" . .	
65	„	Santa Rosalía	El Rincón de El Valle . . . . .
75	„	San Juan	El Empedrado . .
78	„	Antímano	
80	„	„	Carapita . . . . .
81	„	San Juan	Nuevo Mundo . . .
86	„	El Valle	Bermúdez . . . . .
87	„	La Vega.	
90	„	Macarao	
92	Vargas.	Caraballeda	
94	Libertador.	Santa Rosalía	Tierra de Jugo . .
95	„	Catedral	Las Tinajitas . . .
103	Vargas.	Naiguatá.	
104	„	La Guaira	El Cardonal . . .
105	Libertador.	Macuto	
106	„	„	
115	Vargas.	Maiquetía	Catia de la Mar . .
116	„	Naiguatá	
118	Libertador.	Local de la escuela "Hermenegilda de Gómez"	
121	„	Catedral	Monte de Piedad .
128	„	San José	Monte Carmelo . .
129	„	„ „	„ „ . .
131	„	Macuto	El Cojo . . . . .

(Sigue)

NUMERO 70

de un solo maestro para el 31 de diciembre de 1925

FEDERAL

PRECEPTORES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Belén Martínez	M.	B 160	15 de octubre de 1925.
María Cristina Márquez . . .	V.	„	25 de octubre de 1922.
Rosaura G. de Boll	H.	„	31 de octubre de 1925.
Antonia Reyes Rendón	M.	„	29 de julio de 1925.
Amelia de Ochoa	H.	„	14 de julio de 1922.
María Teresa Landáez A. . .	„	„	30 de diciembre de 1920.
Rosa de López	M.	„	4 de septiembre de 1925.
Carmen Calcaño	„	„	13 de noviembre de 1922.
María Teodora Medina	„	„	11 de agosto de 1922.
Elvira Ponte de Villalba . . .	„	„	14 de marzo de 1922.
Luisa Q. de Guedes	„	„	21 de junio de 1924.
Aurora Zamora	„	„	19 de febrero de 1918.
Dolores Ponce Machado . . .	V.	„	21 de febrero de 1919.
Francisca de Müller	M.	„	7 de enero de 1922.
Francisca de Gutiérrez . . .	V.	„	13 de septiembre de 1924.
Micaela Baute	M.	„	16 de junio de 1923.
Sira González Mallory	„	„	16 de junio de 1923.
Antonio Pagnini	V.	„	5 de enero de 1920.
Isabel Diez de Ponce	„	„	17 de octubre de 1925.
José Antonio Lovera	„	„	17 de octubre de 1925.
María González de Zanoni . .	H.	„	17 de octubre de 1925.
Edelmira Alcega	M.	„	20 de noviembre de 1920.
Beatriz Betancourt Arana . .	H.	„	11 de junio de 1923.
Dolores Talavera	„	„	7 de mayo de 1925.
Felicitas Caraballo Cidrón : .	V.	„	17 de septiembre de 1920.
Elisa Crespo de Alas	„	„	16 de junio de 1923.
Luisa Chirinos	H.	„	14 de junio de 1912.
Carmen M. García	M.	„	22 de septiembre de 1924.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DEPARTAMENTOS	PARROQUIAS	CASERÍOS
132	Libertador.	El Recreo	
137	„	San José	
138	Vargas.	La Guaira	Punta de Mulatos .
139	Libertador.	Catedral	
140	„	La Pastora	
142	„	„ „	El Perú . . . . .
149	Vargas.	Carayaca	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Freites.	Cantaura	El Carís . . . . .
2	Aragua.	Aragua de Barcelona	
3	„	El Chaparro	
4	Bolívar.	Bergantín	
5	Aragua.	Santa Ana	
6	Bruzual.	Guanape	Valle de Guanape .
7	Freites.	Cantaura.	Barrancas . . . . .
8	„	San Joaquín	
9	Libertad.	Santa Inés	
10	Aragua.	Aragua de Barcelona	
11	Peñalver.	Boca de Uchire	
12	Miranda.	Boca del Pao	
13	Cagigal	San Pablo	
14	Peñalver.	San Miguel	
15	Bolívar.	Puerto de la Cruz	
16	Peñalver.	Sabana de Uchire	
17	Monagas.	San Diego de Cabrutica	
18	Bolívar.	Bergantín	
22	„	El Pilar	
23	Bruzual.	Clarines	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Francisca Cano Fernández .	M.	B 160	13 de junio de 1925.
Lola Chitty	V.	„	26 de abril de 1924.
Dolores Berthier	M.	„	18 de mayo de 1923.
Lucrecia Romero Romero . .	H.	„	16 de julio de 1921.
Rosario Rodríguez	„	„	13 de junio de 1921.
María Agudelo Ayestarán . .	M.	„	4 de enero de 1923.
Pablo V. Villarroel	V.	„	4 de mayo de 1925.

ANZOATEGUI

PRECEPTORES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Marcos Campos Guevara. . .	V.	B 160	20 de mayo de 1925.
Catalina Romero.	H.	„	27 de abril de 1920.
Mercedes Alfaro Silva. . . .	„	„	20 de mayo de 1918.
Ana de Jesús Alvarez Trías.	„	„	20 de octubre de 1925.
Amelia Guevara Campos. .	„	„	13 de noviembre de 1914.
Teresa de Orea.	M.	„	17 de septiembre de 1920.
María Petra Ovalles.	„	„	27 de mayo de 1923.
Clara Iradi de Pérez	H.	„	3 de septiembre de 1925.
Manuel Faría España.	V.	„	2 de enero de 1924.
María Castillo de Alvarez. .	H.	„	2 de mayo de 1924.
Susana de Cedeño.	M.	„	16 de julio de 1923.
Guadalupe de Azuaje. . . .	„	„	31 de enero de 1925.
María de Jesús Fermín. . . .	„	„	7 de julio de 1923.
Ignacia Mata de Aguirre. .	„	„	21 de junio de 1924.
Rosalvina de la Rosa.	H.	„	4 de agosto de 1917.
Pedro Ramón Armas.	V.	„	19 de junio de 1925.
Leonarda de Raffalli. . . .	M.	„	19 de junio de 1925.
Jesús Marcano M.	V.	„	20 de octubre de 1925.
Zoila Eugenia Buck.	M.	„	6 de febrero de 1913.
Br. Pedro Antonio Medina Ramírez.	V.	„	24 de febrero de 1912.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
24	Bruzual	Clarines	
25	„	Guanape	
26	Cagigal	Onoto	
27	„	„	
30	Freites	Santa Rosa	
31	Independencia	Soledad	
32	Bruzual	Guanape	
33	Independencia	Soledad	
36	Libertad	El Carito	
37	„	San Mateo	
38	„	„ „	
39	„	Santa Inés	
40	Miranda	Pariaguán	
41	Miranda	Pao de Barcelona	
43	Monagas	Mapire	
45	Bolívar	Caigua	
47	Peñalver	Píritu	
48	„	„	
49	„	Puerto Píritu	
51	Aragua	El Chaparro	
52	Bolívar	Guanta	
54	Aragua	Aragua de Barcelona	
55	Freites	San Joaquín	
56	Bolívar	Puerto de la Cruz	
57	Monagas	Santa Cruz	
58	Freites	Urica	
59	Monagas	Mapire	
60	Aragua	Santa Ana	
61	Bolívar	Barcelona	Portugal
62	Peñalver	Puerto Píritu	
63	Freites	Santa Rosa	

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Mercedes Lander	H.	B 160	2 de mayo de 1924.
Zoila Caridad Muñoz.	„	„	25 de febrero de 1916.
Pedro Gómez.	V.	„	5 de abril de 1924.
Rosa de Zamora.	H.	„	6 de junio de 1925.
Angela C. de Parparcén. . .	„	„	14 de marzo de 1918.
Angel R. Holmquist.	V.	„	23 de junio de 1925.
Diego S. Jiménez.	„	„	18 de marzo de 1921.
Narcisa Eulalia Romero. .	H.	„	6 de marzo de 1925.
Rosa Isabel Arreaza.	M.	„	6 de junio de 1925.
Guillermo A. Santana. . . .	V.	„	19 de julio de 1922.
Josefa Rojas Alfaro.	H.	„	9 de mayo de 1924.
Juana M. Borges Falcón . . .	„	„	9 de septiembre de 1922.
Rafaela Rangel	V.	„	4 de octubre de 1921.
Zoila Rosa Belisario.	M.	„	20 de mayo de 1909.
Altagracia Padrino.	H.	„	6 de junio de 1916.
María de J. Márquez de Marcano.	M.	„	9 de mayo de 1924.
Br. Pedro Roligson Herrera	V.	„	22 de mayo de 1909.
Daría Mata de Herrera . . .	H.	„	6 de octubre de 1924.
María Josefa Chacín.	H.	„	22 de mayo de 1924.
Francisco A. González. . . .	V.	„	31 de marzo de 1925.
Cleotilde de Mayo.	M.	„	5 de octubre de 1923.
Camila Beltrán.	H.	„	2 de mayo de 1924.
Cipriano Chacín.	V.	„	3 de septiembre de 1925.
Juan Godoy.	„	„	16 de enero de 1925.
Cruz Lina de Matías.	„	„	24 de marzo de 1925.
Ana Aracelis de Bautista. .	M.	„	16 de abril de 1925.
Juan Salazar López.	V.	„	6 de junio de 1925.
Ramón Rondón	V.	„	3 de septiembre de 1925.
María de Gatineau.	M.	„	3 de septiembre de 1925.
Lorenzo Salazar.	V.	„	3 de septiembre de 1925.
F. D. Pérez Rojas.	V.	„	8 de septiembre de 1925.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Achaguas.	El Yagual.	
2	„	Apurito.	
4	„	Achaguas.	
5	Muñoz.	Bruzual.	
6	„	Elorza.	
7	Achaguas.	Achaguas.	
8	Páez.	Guasdualito.	
10	San Fernando. . .	San Rafael de Atamaica. . .	
11	„ „ . . .	Arichuna.	
12	Páez.	El Viento.	
13	„	„	
14	„	Guasdualito.	
15	Achaguas	Lara (Guáchara).	
16	San Fernando . .	San Juan de Payara.	
17	Páez	Palmarito	
21	„	„	
22	Achaguas	El Yagual.	
23	San Fernando . .	Arichuna.	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Girardot	Ocumare de la Costa.	Guevara . . . . .
2	„	„ „ „ „	Independencia . .
3	„	Choroní.	Puerto Colombia .
4	„	„	
5	Mariño	Turmero.	
6	„	„	
7	Zamora	San Juan de Los Morros. . .	
8	Mariño.	Cagua.	
9	„	„	

(*Sigue*)

APURE

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ana Teresa de Plessman. . .	H.	B 160	1 de diciembre de 1925.
Romelia Castell	M.	„	30 de enero de 1923.
Ramona Flores.	H.	„	5 de septiembre de 1925.
Amelia Delgado de Gómez.	M.	„	2 de mayo de 1924.
Jesús Rafael Astudillo. . . .	V.	„	1 de marzo de 1914.
José Camel.	„	„	5 de enero de 1924.
Juan Félix Michelangeli . . .	„	„	25 de octubre de 1923.
Amantina Grau de Sucre.	M.	„	28 de febrero de 1917.
Juan Bautista Bustillos. . .	V.	„	2 de febrero de 1918.
Pedro Avendaño.	„	„	0 de mayo de 1924.
Aura de Avendaño	H.	„	20 de mayo de 1924.
Lila Michelangeli.	„	„	21 de abril de 1924.
María Toro.	M.	„	30 de junio de 1924.
Georgina de Betancourt P. .	„	„	21 de junio de 1924.
María Delgado de Orozco C.	H.	„	13 de septiembre de 1913.
José Vicente González. . . .	V.	„	4 de junio de 1916.
Julio Chacón Vásquez. . . .	„	„	4 de febrero de 1922.
Ana Teresa Rodríguez. . . .	H.	„	24 de septiembre de 1924.

ARAGUA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Luis Guedes.	V.	B 160	16 de noviembre de 1920.
Rosa Antonia España. . . .	H.	„	2 de febrero de 1922.
Amparo Romero.	M.	„	2 de marzo de 1921.
Rafaelina Padrón.	V.	„	31 de diciembre de 1924.
Belén Olmos de Sarco. . . .	H.	„	13 de julio de 1925.
Carmen Fridensberg.	„	„	22 de marzo de 1909.
Rafael Aquino Guzmán. . .	V.	„	17 de septiembre de 1920.
Luis Alejandro Alvarado. .	V.	„	13 de febrero de 1925.
Carolina Micheloni.	H.	„	24 de mayo de 1913.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
10	Mariño.	Turmero.	
11	„	Santa Cruz.	
12	„	Turmero.	
13	Girardot	Maracay.	
14	Zamora	Villa de Cura.	
16	Girardot	Ocumare de la Costa.	
17	„	„ „ „ „	
18	Ricaurte	San Mateo.	
19	„	El Consejo.	
21	„	„	
22	„	Las Tejerías.	
23	„	„	
24	San Casimiro . . .	San Casimiro	
25	„ „ . . .	„	
26	„ „ . . .	„	Güiripa . . . . .
27	„ „ . . .	Valle de Morín.	
29	San Sebastián . . .	San Sebastián.	
30	Urdaneta	Camatagua.	
31	„	„	
32	„	Carmen de Cura.	
33	„	San Francisco de Cara. . . .	
35	Zamora	Villa de Cura.	
37	„	„ „	
40	„	San Juan de Los Morros. . .	
41	San Sebastián . . .	San Sebastián.	
42	Girardot	Maracay.	

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Fernando Rodríguez.	V.	B 160	14 de septiembre de 1925.
Josefa G. de Córser.	M.	„	23 de septiembre de 1915.
Arturo Sarco Villena.	V.	„	17 de septiembre de 1920.
Hilda María Linaje.	H.	„	16 de noviembre de 1920.
José del Carmen Rivas . . .	V.	„	10 de septiembre de 1925.
Eudoro Olmos.	„	„	18 de septiembre de 1925.
María Luisa de Aular.	H.	„	24 de abril de 1924.
Trinidad de Moreno	M.	„	14 de septiembre de 1925.
José Manuel Navares	V.	„	10 de septiembre de 1925.
Emilia Ramos.	H.	„	2 de febrero de 1923.
Estanislao Pérez Peña	V.	„	10 de septiembre de 1925.
Isabel María Cisneros. . . .	H.	„	7 de junio de 1920.
Francisco Villasana Rodríguez.	V.	„	7 de julio de 1920.
Mercedes de Mosqueda. . . .	H.	„	17 de marzo de 1924.
María E. Istillarte de Orta.	M.	„	31 de enero de 1921.
Rafael B. Lizardo.	V.	„	22 de septiembre de 1925.
Josefina González de Alvarez.	H.	„	28 de enero de 1919.
Rafael Alvarez García.	V.	„	12 de abril de 1924.
Ponciana de Alva.	H.	„	9 de febrero de 1925.
Dolores Figueroa de Nieves.	M.	„	13 de mayo de 1921.
Marcelino Rangel.	V.	„	22 de marzo de 1909.
Manuel Hernández.	„	„	10 de septiembre de 1925.
Clara S. de Mendoza Bigott.	H.	„	22 de marzo de 1909.
Adelina de García.	„	„	17 de mayo de 1920.
Elina Cabrera Sosa.	V.	„	18 de enero de 1921.
María Montes Torrellas. . .	M.	„	10 de septiembre de 1923.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Cedeño	Caicara	
2	„	„	
3	Heres	Ciudad Bolívar	El Dique
4	Cedeño	Las Bonitas	
5	Heres	Ciudad Bolívar	La Matanza
6	Piar	Upata (Anexa a la número 24)	
7	Sucre	Maripa	
8	Roscio	Tumeremo	
9	Heres	Ciudad Bolívar	
10	„	Anexa al liceo particular "Bolívar"	
11	Sucre	Moitaco	
12	Roscio	Guasipati	
13	Sucre	Rivas (Purey)	
14	Roscio	Salom	(El Miamo)
15	Cedeño	Crespo (Sta. Rosalía)	
16	„	La Urbana	
17	Roscio	Tumeremo	
18	„	El Callao	
19	„	Guasipati	
20	Piar	El Palmar	
23	„	El Manteco	
24	„	Upata (Anexa a la No. 6)	
25	„	San Félix	
27	„	Altagracia	
28	Heres	Ciudad Bolívar	Los Morichales
29	„	„ „	El Tapón
30	„	Zea (Borbón)	

BOLIVAR

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
J. A. Rodríguez Graffe . . .	V.	B 160	27 de noviembre de 1924.
Virginia Castro Pineda. . . .	H.	„	18 de abril de 1925.
Isabel Teresa Gómez.	M.	„	17 de agosto de 1923.
Cecilia de Carmona	H.	„	8 de marzo de 1923.
Manuela Baena.	M.	„	17 de septiembre de 1920.
Enriqueta Pérez.	H.	„	1° de octubre de 1924.
Tomasa España.	M.	„	2 de junio de 1921.
Tomasa Cordero.	H.	„	24 de octubre de 1924.
Carmen Luna	V.	„	16 de septiembre de 1924.
María A. Lanz de García. . .	H.	„	31 de octubre de 1922.
Petra Méndez.	M.	„	25 de noviembre de 1924.
Juan Bautista Astudillo. . .	V.	„	25 de noviembre de 1925.
Carmen Olimpia Gimón de Rendón.	M.	„	18 de diciembre de 1924.
Dolores de Cardozo.	M.	„	19 de junio de 1925.
Teresa de Pascuzzi.	M.	„	19 de junio de 1925.
Isabel Jiménez Delepiani. .	M.	„	21 de agosto de 1925.
Mercedes de Cabrera N. . .	V.	„	8 de noviembre de 1923.
Paulina de Romero.	M.	„	24 de abril de 1925.
Margarita Betancourt. . . .	H.	„	20 de marzo de 1923.
Ernestina Rodríguez.	M.	„	24 de enero de 1919.
Clementina de Umanés. . . .	M.	„	24 de febrero de 1920.
Enriqueta G. de Pérez. . . .	H.	„	23 de noviembre de 1915.
Delia Bolívar.	M.	„	17 de mayo de 1920.
Mercedes María López. . . .	M.	„	20 de mayo de 1909.
María Antonia Mejías	M.	„	14 de septiembre de 1925.
Rosa Catalina Silva.	M.	„	3 de enero de 1923.
Natividad de Skinner.	M.	„	21 de agosto de 1925.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Bejuma	Bejuma	
2	Valencia	Los Sauces	
3	„	Los Guayos	
4	Bejuma	Canoabo	
5	Páez	Guaiguaza	
6	Guacara	Guacara	
7	„	„	Yagua
8	„	San Joaquín	
9	„	„ „	
10	Páez	Patanemo	
11	Montalbán	Montalbán	
12	„	„	
13	Valencia	Naguanagua	Las Trincheras
14	Montalbán	Montalbán	Aguirre
15	„	Miranda	
16	Valencia	Valencia	El Matadero
17	„	Los Guayos	El Roble
18	„	Valencia	El Palotal
22	Páez	Puerto Cabello	San Esteban
24	„	Borburata	
51	Valencia	Naguanagua	
52	„	„	El Trigal
54	„	San Diego	
57	„	Los Guayos	El Roble
59	„	Tocuyito	
60	Gómez	Güigüe	
61	„	„	
62	„	Belén	
63	„	„	
66	„	Güigüe	El Trompillo
67	Guacara	Guacara	
68	Valencia	Valencia	San Blas
69	Bejuma	Bejuma	
70	Valencia	Valencia	

CARABOBO

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Isabel Teresa León	H.	B 160	4 de enero de 1910.
Ana Josefa Sánchez	M.	„	24 de abril de 1925.
Elvira Cisneros Bejarano . .	„	„	9 de febrero de 1925.
Carmen Ojeda de Barreto . .	„	„	21 de octubre de 1919.
Eglé Montes	„	„	20 de julio de 1923.
Ana Josefa Correa	H.	„	6 de mayo de 1915.
Dolores H. de Romero	M.	„	13 de diciembre de 1922.
Carmen Medina Robles . . .	V.	„	10 de septiembre de 1925.
Matilde Izquierdo	H.	„	21 de noviembre de 1912.
Rosario Cardozo	M.	„	17 de enero de 1925.
Francisco Marvez Correa . .	V.	„	2 de septiembre de 1921.
Concepción Ortega	H.	„	8 de marzo de 1909.
Teodosia de León	M.	„	17 de septiembre de 1920.
Emilia O. de Granadillo . . .	„	„	7 de marzo de 1911.
María Constanza Benítez . . .	„	„	9 de febrero de 1925.
Concepción Yepes	H.	„	29 de agosto de 1923.
Ignacia Cecilia Miranda . . .	„	„	26 de septiembre de 1923.
Francisco José Cisneros . . .	V.	„	14 de septiembre de 1925.
Trina Bello Cazorla	M.	„	14 de octubre de 1925.
Isabel M. de Montenegro . . .	H.	„	25 de noviembre de 1924.
Eufemia Barragán G.	M.	„	8 de noviembre de 1923.
Clarisa Fernández de Weil .	„	„	12 de septiembre de 1925.
Josefina Yanes	V.	„	10 de octubre de 1925.
Sixta Ruiz	„	„	24 de abril de 1924.
Josefina Racamonde de Martínez	M.	„	12 de febrero de 1920.
Luisa G. de Monroy	V.	„	18 de marzo de 1909.
Josefa Farías	H.	„	9 de enero de 1915.
Jesús María Goizueta	V.	„	12 de mayo de 1919.
Santos de Cordero	H.	„	31 de octubre de 1921.
Ramona R. de Calzadilla . . .	M.	„	29 de septiembre de 1915.
Belén Juliac Arteaga	H.	„	26 de septiembre de 1923.
Carolina C. Trotta	M.	„	15 de noviembre de 1923.
José Bagur Calafatt	V.	„	17 de septiembre de 1918.
María de Betancourt Figueredo	„	„	12 de agosto de 1921.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
2	San Carlos	San Carlos	
3	Falcón	Tinaquillo	
4	„	„	
5	Girardot	El Baúl	
6	Anzoátegui	Cojedes	
7	Tinaco	Tinaco	Macapo . . . . .
8	Pao	Pao	
10	Falcón	Tinaquillo	Vallecito . . . . .
11	Ricaurte	(Libertad de Cojedes) Lagunillas	
13	„	El Amparo	
14	„	„ „	
22	San Carlos.	Manrique	
23	El Tinaco	El Tinaco	
26	„	„ „	
27	San Carlos	San Carlos	
28	„ „	„ „	
29	Girardot	El Baúl	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Acosta	San Juan	
2	„	„ „	
3	„	San Francisco (Mirimire) . . .	
4	„	Jacura	
5	Bolívar	San Luis.	
6	Petit	Curimagua.	
7	Bolívar	San Luis.	
8	„	Pecaya.	

(Sigue)

COJEDES

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Isabel C. Cisneros Calzadilla.	M.	B 160	22 de septiembre de 1916.
Carlos R. Salas	V.	„	3 de enero de 1923.
Elvira de Rodríguez	H.	„	27 de julio de 1923.
Emilio Alvarez	V.	„	2 de noviembre de 1925.
Cerafina de Díaz	M.	„	16 de noviembre de 1920.
Esther María Figueroa	„	„	16 de noviembre de 1920.
Dominga de Vargas	„	„	21 de diciembre de 1922.
Carmen Lisausaba	„	„	6 de abril de 1923.
Zoila Emilia N. de Carrillo . .	„	„	22 de mayo de 1924.
José Ramón Pérez	V.	„	7 de julio de 1914.
Leticia de Ruiz	H.	„	23 de diciembre de 1925.
Petra Fernández de Calzadilla	M.	„	25 de noviembre de 1925.
Francisco María Arias	V.	„	16 de abril de 1921.
María Luisa González Almenar	H.	„	26 de septiembre de 1916.
Pedro Pablo del Rosario . . .	V.	„	2 de julio de 1923.
Ana Josefa Bustos	H.	„	13 de octubre de 1920.
Estéfana González	H.	„	28 de junio de 1916.

FALCON

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cástor Fernández.	V.	B 160	13 de febrero de 1925.
Francisca Guillermina Castro	H.	„	25 de noviembre de 1921.
Isabel Salas.	„	„	2 de septiembre de 1924.
Gumersinda Salas	„	„	28 de febrero de 1923.
Dimas J. Segovia.	V.	„	20 de abril de 1909.
Francisco Urbina.	„	„	6 de mayo de 1924.
Isabel G. de Chaves.	H.	„	20 de abril de 1909.
Zoila Navarro.	M.	„	30 de octubre de 1925.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
9	Buchivacoa	Capatárida.	
10	„	„	
11	„	Zazárida	
12	„	Dabajuro.	
13	„	Casigua.	
14	„	Borojó.	
15	Colina	La Vela.	
16	„	„	
17	Miranda	Coro.	
18	„	„	
19	Colina	Acurigua	
20	Democracia	Pedregal.	
21	„	„	
22	Falcón	Jadacaquiva	
23	Democracia	Urumaco	
24	Falcón	Pueblo Nuevo.	
25	„	„ „	
26	Silva	Chichiriviche.	
27	Falcón	Los Taques	
28	Falcón	Adícora.	
29	Miranda	Coro.	
30	Falcón	Santa Ana.	
31	Falcón	Buena Vista.	
32	„	Adícora.	
33	Federación	Churuguara.	
34	„	„	
35	„	Agua Larga.	
36	„	Maparará	
37	Falcón	Baraibed.	
38	Miranda	Coro.	
39	Silva	Boca del Tocuyo	
40	Federación	Independencia (Tupí)	
41	Miranda	San Antonio.	Caujarao . . . . .
42	Acosta	(Mirimire) San Francisco. . .	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Br. Virgilio E. Croes.	V.	B 160	23 de febrero de 1917.
Elba Teresa Betancourt. . .	H.	„	18 de julio de 1919.
José Antonio Caraballo. . . .	V.	„	26 de febrero de 1917.
Francisca O. de Reyes	M.	„	20 de abril de 1909.
Octaviano Villasmil.	V.	„	22 de noviembre de 1915.
Gabriel Hermágoras Bermúdez.	„	„	22 de diciembre de 1924.
Víctor Ramón Ollarves. . .	„	„	2 de mayo de 1923.
Emilia Rosa Molina.	H.	„	20 de abril de 1909.
Lucrecia Leáñez Henríquez .	M.	„	19 de junio de 1925.
María de Curiel Abenatar. . .	„	„	30 de enero de 1912.
Aurora Tinoco.	V.	„	14 de junio de 1918.
Rafael María Graterol. . .	„	„	20 de marzo de 1911.
Carmen B. Fuguet.	H.	„	20 de abril de 1909.
Laurencio Sierralta	V.	„	5 de diciembre de 1925.
Dolores López.	M.	„	14 de febrero de 1921.
Br. Héctor M. Peña.	V.	„	20 de abril de 1909.
María Manuela W. de Romero.	H.	„	3 de marzo de 1912.
Francisco Arévalo.	V.	„	9 de agosto de 1922.
Filis de Alastre.	M.	„	24 de marzo de 1919.
Salomé de Reyes.	V.	„	17 de septiembre de 1920.
Blanca S. de Torres.	M.	„	28 de junio de 1915.
Narciso A. García.	V.	„	14 de septiembre de 1925.
Eulio Hernández L.	„	„	12 de julio de 1920
Hilaria Arenas.	M.	„	18 de agosto de 1924.
Segundo Higuera	V.	„	14 de septiembre de 1925.
Dorotea Esser	H.	„	9 de diciembre de 1913.
Rafaela de Sierra	M.	„	14 de septiembre de 1921.
Adelina Ferrer Febres de Pérez.	„	„	8 de octubre de 1923.
Domingo Gámez.	V.	„	31 de julio de 1920.
Graciela Capielo Torres. . .	H.	„	8 de febrero de 1923.
Rosa A. Mujica.	„	„	23 de agosto de 1923.
Agustina Rodríguez.	M.	„	14 de octubre de 1922.
Carmen de Agüero	„	„	31 de agosto de 1922.
Dámaso Meza.	V.	„	13 de febrero de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
43	Buchivacoa	San Félix.	
44	Falcón	Moruy	
45	„		San José de Cocodite . . . . .
46	Miranda	Sabaneta.	
47	„	„	
48	Zamora	Pueblo Cumarebo.	
49	Petit	Curimagua.	
50	Bolívar	La Cruz.	
51	Petit	Cabure.	
52	„	„	
53	Miranda	San Antonio.	
54	Silva	Tucacas.	
55	„	„	
56	Zamora	La Soledad.	La Ciénega . . . .
57	Silva	Chichiriviche.	
58	„	Tocuyo de la Costa.	
59	„	„ „ „	
60	Zamora	Tocópero.	
61	„	Puerto Cumarebo.	
62	„	„ „	
63	Silva		Boca de Aroa . . .
64	Miranda	Coro (Anexa a la escuela "Falcón").	
65	Zamora	Píritu.	
66	Bolívar	Marzal (Aracua).	
67	Zamora	Pueblo Cumarebo.	
68	Falcón	Pueblo Nuevo.	Los Pozos . . . . .
69	Buchivacoa	Seque.	
70	Miranda	Mitare.	
71	„	Guzmán Guillermo.	La Chapa . . . . .
72	Democracia	Piedra Grande.	
73	Falcón	Santa Ana (Tacuato).	
74	Silva	Boca del Tocuyo.	

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
B. Mármol.	V.	B 160	21 de julio de 1923.
Blanca R. Morón.	H.	„	21 de junio de 1923.
Isolina de Gómez Castro. . .	M.	„	30 de junio de 1924.
Br. Guillermo Cuartín	V.	„	22 de diciembre de 1925.
Julia Rosa de Armas Adames.	H.	„	22 de diciembre de 1925.
Jesús Rafael García	V.	„	19 de febrero de 1925.
Rebeca Curiel.	M.	„	4 de octubre de 1916.
Vicente Ignacio Romero N. . .	V.	„	23 de julio de 1924.
Rito Hernández hijo.	„	„	15 de enero de 1925.
Arsenia Morón.	H.	„	20 de mayo de 1913.
Carmen M. de Tovar.	M.	„	25 de octubre de 1912.
Luisa de Ramírez.	V.	„	24 de septiembre de 1923.
María Castillo Bello.	H.	„	8 de noviembre de 1924.
Cecilia Leáñez H.	V.	„	30 de junio de 1924.
Encarnación García. . . .	H.	„	5 de febrero de 1924.
Valerio S. Núñez.	V.	„	19 de julio de 1923.
María Núñez	H.	„	15 de enero de 1923.
María Reyes de Cuervo. . .	„	„	10 de octubre de 1921.
Angel Domínguez.	V.	„	12 de abril de 1918.
Hercilia de Eizaga.	H.	„	10 de abril de 1918.
Josefa de Betancourt. . . .	M.	„	8 de agosto de 1924.
Josefa de Torrealba.	V.	„	19 de junio de 1925.
María Eizaga.	M.	„	4 de octubre de 1912.
P. García Acosta.	V.	„	8 de mayo de 1924.
Ismenia de Eizaga	„	„	26 de febrero de 1916.
Teófila Arenas	„	„	5 de septiembre de 1918.
Ana Julia Oberto de Gutiérrez.	M.	„	30 de junio de 1920.
Hermodamante Ramírez. . .	V.	„	19 de junio de 1925.
Ermelinda Cruz.	M.	„	19 de junio de 1925.
Lola Arenas.	„	„	19 de junio de 1925.
Blanca M. de Martínez	„	„	19 de junio de 1925.
José Remigio García.	V.	„	13 de julio de 1925.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Mellado	El Sombrero	
2	„	„	
3	Zaraza	El Socorro	
4	Mellado	Barbacoas	
5	Infante	La Pascua	
6	„	„	
7	Miranda	Calabozo (Anexa a la escuela "Aranda")	
8	„	Cazorla	
9	„	Calabozo	Los Bancos
10	Monagas	Taguay	
11	Zaraza	San Rafael de Unare	
12	„	Tucupido	
13	Miranda		Corozo Pando
14	„	Cazorla	
15	„	Calabozo (Anexa a la escuela "Salias")	
19	Mellado	Barbacoas	
20	Infante	Valle de La Pascua	
21	Miranda	El Rastro	
22	Infante	Valle de La Pascua	
23	Miranda	Guardatinajas	
24	„	Camaguán	
25	„	„	
29	„	Guayabal	
30	Zaraza	Zaraza	
31	Monagas	Altagracia de Orituco	
32	„	„ „	
33	„	San Rafael de Orituco	
34	„	„ „ „ „	
35	„	Lezama	
36	„	„	
37	„	Soublette	
38	„	San Francisco de Macaira	
40	„	Libertad	
42	„	San José de Guaribe	

(*Sigue*)

GUARICO

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Manuel Landaeta	V.	B 160	2 de marzo de 1920.
Dolores Crespo	H.	„	19 de noviembre de 1923.
Raimundo M. Rojas	V.	„	12 de octubre de 1920.
Paula E. Bravo	H.	„	13 de agosto de 1920.
José M. Alvarez	V.	„	28 de noviembre de 1917.
Antonia de Belisario	H.	„	10 de abril de 1909.
Víctor M. Rivas	V.	„	19 de junio de 1925.
Esperanza Ríos de Pérez . . .	H.	„	3 de julio de 1920.
Isabel Lezama	M.	„	29 de noviembre de 1924.
Ramona Medina	„	„	18 de abril de 1925.
María C. de Armas	„	„	16 de noviembre de 1923.
Teófilo Ruiz	V.	„	22 de febrero de 1918.
María Herrera	M.	„	23 de junio de 1923.
Francisco Delgado	V.	„	19 de noviembre de 1923.
María González	H.	„	19 de junio de 1925.
Andrés Santaella.	V.	„	5 de mayo de 1925.
Horacio González.	„	„	27 de noviembre de 1924.
Eleuteria Guardia	M.	„	27 de noviembre de 1924.
Juana Josefa Vargas	H.	„	27 de noviembre de 1924.
Segunda Delgado	M.	„	22 de diciembre de 1924.
Félix María Vásquez	V.	„	17 de marzo de 1924.
Teresa de Pérez	H.	„	30 de enero de 1923.
Leonor de Hernández	M.	„	14 de abril de 1925.
Celestino Hernández	V.	„	21 de junio de 1924.
Francisca de Paula de Osío .	H.	„	28 de julio de 1924.
Julia García Sarmiento	„	„	28 de julio de 1924.
Rafael V. Paredes	V.	„	28 de julio de 1924.
Luisa M. González de Vargas .	H.	„	15 de abril de 1909.
Rafael Angel Moreno	V.	„	12 de septiembre de 1923.
Juana E. Moreno F.	H.	„	15 de abril de 1909.
Amelia Cristina Medina M. .	M.	„	28 de julio de 1924.
Clemira D'Suze	H.	„	15 de abril de 1909.
Carmen Lucrecia Vargas . . .	M.	„	26 de noviembre de 1919.
Victoria Luisa Arcila	"	„	22 de diciembre de 1911.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
44	Roscio	Ortiz	
48	Zaraza	Zaraza	
49	”	”	
51	”	Tucupido	
53	”	El Socorro	
54	”	Santa María de Ipire	
55	Roscio	San José de Tiznados	
56	Infante	Chaguaramas	
57	Monagas	San Francisco de Macaira	
58	Zaraza	San José de Unare	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Quíbor	Quíbor	
2	”	San Miguel	
3	Barquisimeto	(Anexa a la escuela “Wohnsiedler”)	
4	Torres	Carora	San Francisco
5	Urdaneta	Siquisique	
6	Quíbor	Sanare	Yacambú
7	Torres	Torres	Jabón
8	Crespo	Díaz	Las Veras
9	”	Duaca	
10	Urdaneta	Siquisique	(El Copey)
11	Torres	Muñoz	Altagracia
12	”	Río Tocuyo	Pozo Salado
13	Cabudare	Los Rastrojos	
14	Barquisimeto	Bobare	
15	Tocuyo	Barbacoas	
16	Cabudare	Cabudare	
17	”	”	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Beatriz de Rodríguez	M.	B 160	17 de enero de 1911.
Br. Augusto Camejo Farbós .	V.	„	12 de marzo de 1918.
Mercedes Sotillo	H.	„	11 de noviembre de 1914.
Amelia Ruiz	„	„	2 de septiembre de 1919.
Dolores Martínez	M.	„	1º de abril de 1925.
Luisa Rojas	„	„	22 de mayo de 1919.
Ana Teresa Medina	„	„	23 de octubre de 1923.
Belén Belisario	„	„	27 de noviembre de 1924.
Teodoro Augusto Toledo . . .	V.	„	8 de agosto de 1918.
María Josefa Guía de Mata . .	H.	„	5 de mayo de 1919.

LARA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Carmen C. de Alvarez	M.	B 160	27 de agosto de 1923.
Augusto Graterón	V.	„	2 de marzo de 1925.
Ana Luisa Garcés Alamo . . .	H.	„	25 de mayo de 1921.
Esther Espinosa	M.	„	2 de agosto de 1920.
Panchita García	„	„	10 de febrero de 1925.
Emma Silva de Peraza	„	„	4 de octubre de 1922.
Romelia Paredes de Herrera .	„	„	26 de diciembre de 1922.
Catalina de Colina	„	„	26 de marzo de 1924.
Br. Juan Jiménez Girán . . .	V.	„	21 de junio de 1924.
Martina Armas Arráez	M.	„	30 de junio de 1924.
Antonio Perera	V.	„	8 de septiembre de 1924.
Eloísa Jiménez Urdaneta . . .	M.	„	24 de octubre de 1925.
Aníbal Bernal	V.	„	30 de junio de 1924.
María de la Ribera Crock . .	„	„	18 de junio de 1925.
Espíritusanto Bravo	„	„	18 de abril de 1925.
Jonás Carrasco	„	„	16 de agosto de 1925.
Isabel Rodríguez de Bello . .	H.	„	29 de noviembre de 1919.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
18	Tocuyo	Anzoátegui	La Victoria
19	Cabudare	Sarare	
20	Crespo	Duaca	
21	Barquisimeto	Juárez (Río Claro)	
22	Crespo	Duaca	
23	„	El Eneal	
24	Quíbor	Quíbor	
25	„	„	
26	„	Sanare	
27	Crespo	Duaca	
28	Barquisimeto	Barquisimeto	Barrio Norte
29	Quíbor	Sanare	
30	„	Cubiro	
31	„	„	
32	Barquisimeto	Barquisimeto	Paija
33	Torres	Curarigua	
34	Barquisimeto	Buena Vista	
35	Tocuyo	Guarico	
36	„	„	
37	Barquisimeto		San Juan
38	Tocuyo	Anzoátegui	
39	„	Humocaro Alto	
40	„	„ „	
41	„	Humocaro Bajo	
42	Barquisimeto		Las Palmitas
43	Urdaneta	San Miguel	Aguada Grande
45	Quíbor	Sanare	Monte Carmelo
47	Torres	Aregue	
48	„	Río Tocuyo	
49	Barquisimeto	Santa Rosa	
51	Urdaneta	Siquisique	
52	”	„	
54	”	Veragua	
56	„	San Miguel	Aguada Grande
57	Tocuyo	Humocaro Bajo	
59	Torres	Río Tocuyo	

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jesús Manuel Paredes V. . .	V.	B 160	24 de octubre de 1924.
Teresa Borges	M.	„	5 de febrero de 1923.
Efraim A. Colmenares . . .	V.	„	6 de noviembre de 1912.
Eugenia Felicia Jiménez . . .	M.	„	25 de noviembre de 1924.
Bra. Micaela Jiménez J. . . .	H.	„	17 de mayo de 1909.
María de Lourdes Meléndez	M.	„	11 de noviembre de 1925.
Br. Daniel Graterón	V.	„	17 de mayo de 1909.
Eleana Silva de Yústiz	H.	„	3 de mayo de 1913.
F. G. Godoy Manzano	V.	„	18 de diciembre de 1912.
Mery Sabino	H.	„	26 de noviembre de 1924.
Bolivia Tovar	V.	„	19 de septiembre de 1925.
Carmen Blanco Peñalver . . .	H.	„	30 de octubre de 1924.
Angelina Yepes	„	„	21 de marzo de 1925.
Alfonso Villoria López	V.	„	18 de abril de 1925.
Margarita Pérez Veracoechea.	M.	„	19 de junio de 1925.
Lola de Gil G.	„	„	1º de agosto de 1919.
Isabel de Acosta	„	„	27 de julio de 1924.
Ricardo A. Yepes	V.	„	14 de septiembre de 1921.
Trina Vidoza de Castillo . . .	H.	„	24 de octubre de 1925.
Angela Fernández de Soteldo.	M.	„	26 de marzo de 1924.
Pablo Mogollón Luna	V.	„	18 de abril de 1925.
Félix Requena	„	„	18 de abril de 1925.
Rosario Osuna de Agüero . .	H.	„	12 de mayo de 1919.
Adelina Gómez	„	„	15 de junio de 1921.
Carmen de Torrellas	M.	„	30 de septiembre de 1925.
Antonio Graterol	V.	„	26 de diciembre de 1922.
Pablo Hilario Jiménez Mendoza	„	„	8 de julio de 1925.
J. T. Santéliz	„	„	12 de julio de 1923.
Andrés Lugo	„	„	14 de septiembre de 1921.
Manuela Parra Negretti . . .	„	„	31 de agosto de 1922.
Juan E. Jiménez	„	„	18 de noviembre de 1915.
Clorinda Párraga	H.	„	22 de septiembre de 1910.
Carmen E. Riera	M.	„	3 de diciembre de 1917.
Tercila Jiménez	H.	„	14 de septiembre de 1921.
Concepción Silva (Ciudadano)	V.	„	16 de septiembre de 1911.
Carmen Acosta M.	H.	„	27 de agosto de 1923.

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Sucre	San Juan de Lagunillas	
2	Campo Elías	La Meza	
3	Libertador	Independencia	Palmarito
4	Campo Elías	La Meza	
5	„ „	Jají	
6	Libertador	El Llano	Llano Grande
7	Torondoy	Torondoy	El Cogollal
8	Libertador	La Punta	La Pedregoza
9	Campo Elías	Pueblo Nuevo	
10	Miranda	Timotes	
11	Libertador	La Punta	
12	Sucre	San Juan de Lagunillas	
13	Libertador	El Sagrario	San Jacinto
14	Torondoy	Santa Apolonia	Cacute
15	Libertador	El Morro	
16	Torondoy	Torondoy	El Cogollal
17	Libertador	Mucutuy	
18	„	Santiago de La Punta	La Pedregoza
19	Tovar	Tovar	San Pedro
20	Torondoy		Mucutubán
21	Libertador	Milla	La Hoyada
22	„	La Punta	
23	„	El Llano	La Otra Banda
24	„	Tabay	
25	Rivas Dávila	Bailadores	San Pablo
26	Libertador	Tabay	
27	Torondoy	Santa Apolonia	
28	Rangel	Mucurubá	Cacute
29	Libertador	Aricagua	
30	„	Mucuchachí	
31		„	
32	„	Libertad	
33	„	Arias	El Arenal
34	Miranda	Chachopo	
35	„	„	

(Sigue)

MERIDA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Elodia Monzón	H.	B 160	18 de enero de 1921.
Mercedes Gil de Tirado	„	„	21 de marzo de 1921.
Isabel Morant	V.	„	16 de febrero de 1925.
Julio Dávila	„	„	3 de julio de 1920.
Francisco Sardi	„	„	9 de septiembre de 1923.
Emma Chuecos	M.	„	5 de agosto de 1925.
Br. Ovidio Moreno	V.	„	30 de mayo de 1922.
María Romero de Peña	H.	„	6 de abril de 1923.
Elena Valero	M.	„	6 de abril de 1923.
Cristina Melani	H.	„	2 de mayo de 1917.
Delia Gil de Pacheco	„	„	23 de septiembre de 1920.
José Trinidad Araque	V.	„	29 de mayo de 1925.
Josefa de Bencomo	M.	„	1º de agosto de 1924.
Amelia P. Monsant de Gallardo	H.	„	31 de agosto de 1922.
Arnoldo Valera	V.	„	31 de agosto de 1922.
Mariana Romero de Moreno	H.	„	30 de mayo de 1922.
Isidro Quintero	V.	„	7 de abril de 1923.
Carlos Balza	„	„	5 de agosto de 1925.
Medardo Montilla	„	„	11 de abril de 1924.
Teresa Barrios	M.	„	8 de febrero de 1923.
Marcolina Valero Ruiz	„	„	3 de julio de 1920.
Ramón Pino	V.	„	31 de agosto de 1922.
Hortensia de Orellana	„	„	11 de julio de 1925.
Abel Montilla	„	„	20 de octubre de 1925.
Josefa María de Mora	M.	„	3 de julio de 1920.
Dionisia Pereira	H.	„	12 de julio de 1920.
José Miguel Gil	V.	„	23 de agosto de 1923.
Amable Maldonado	„	„	19 de mayo de 1922.
Br. José Virgilio Caputti	„	„	1º de octubre de 1924.
Elvira Molina	H.		5 de enero de 1923.
Pedro J. Andrade	V.	„	1º de octubre de 1924.
José Vicente Morales	„	„	26 de enero de 1925.
Carmen Rocha de Brito	M.	„	30 de septiembre de 1920.
Josefa Antonia Gutiérrez	H.	„	5 de febrero de 1923.
Isidro Rivas	V.	„	2 de julio de 1917.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
36	Miranda	Palmira	
37	Sucre	Estánquez	
38	Rangel	Mucuchíes	
39	„	„	
40	„	Mucurubá	
41	„	„	
42	„	San Rafael	
43	„	„ „	
44	„	Santo Domingo	
45	„	„ „	
46	Rivas Dávila	Bailadores	
47	„ „	„	
48	„ „	Guaraque	
49	„ „	„	
50	„ „	Playa de Bailadores	
51	Sucre	Lagunillas	
52	„	„	
53	Rivas Dávila	Playa de Bailadores	
54	Sucre	Chiguará	
55	Tovar	Zea	
56	Torondoy	Torondoy	
57	„	„	
58	„	Piñango	
59	„	San Cristóbal	
60	„	„ „	
61	Tovar	Zea	
62	Torondoy	Piñango	
63	Tovar	Santa Cruz	
64	„	Meza Bolívar	
65	„	„ „	
66	„	Tovar	
67	Libertador	Arias	Belén
68	„	El Llano	
69	Miranda	Pueblo Llano	
70	Torondoy		Bella Vista
71	Miranda	Timotes	La Joya
72	Rivas Dávila	Bailadores	La Otra Banda

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Braulia de González	M.	B 160	14 de marzo de 1925.
Rafael L. del Pino	V.	„	29 de noviembre de 1923.
Pedro de J. Pino	„	„	31 de agosto de 1922.
Lucía Sánchez	H.	„	20 de octubre de 1925.
Antonio J. Quintero Urdaneta	V.	„	31 de agosto de 1922.
Avelina Gil	H.	„	13 de enero de 1921.
Rosalina Pineda	”	„	29 de octubre de 1923.
Reyes Clemente Quintero . .	V.	„	14 de julio de 1925.
José del Carmen Rivas	”	„	11 de marzo de 1924.
Josefina Briceño de Villasmil.	H.	„	14 de marzo de 1925.
Apolonio Rosales	V.	„	11 de mayo de 1911.
Josefa E. de Mora	H.	„	22 de septiembre de 1924.
Pedro Antonio Mora	V.	„	7 de abril de 1919.
Noemí Márquez de Morles .	H.	„	18 de septiembre de 1922.
María Teotiste Maldonado . .	”	„	17 de marzo de 1921.
Asisclo Sánchez	V.	„	3 de diciembre de 1912.
Ana Rita Rojas	H.	„	6 de octubre de 1925.
José M. Codina	V.	„	15 de enero de 1923.
María R. de Rojas	H.	„	18 de febrero de 1922.
Rafael Angel Rendón	V.	„	13 de febrero de 1925.
Ramón A. Rivas	”	„	10 de septiembre de 1925.
Adela O. de Lares	H.	„	24 de febrero de 1912.
Manuel Corredor	V.	„	20 de diciembre de 1917.
José Heriberto Guerrero . . .	”	„	17 de noviembre de 1925.
Josefina Rodríguez Velasco .	H.	„	6 de octubre de 1924.
Josefa de Jesús Barrios . . .	”	„	3 de julio de 1920.
Victoriana de Salas	”	„	1° de octubre de 1920.
Honoria Dugarte de Mora . .	V.	„	14 de enero de 1921.
Isabel Briceño de Pérez . . .	H.	„	15 de enero de 1923.
Ramón Antonio Vivas	V.	„	15 de enero de 1923.
Delia Carrero Colmenares . .	H.	„	14 de mayo de 1924.
Mercedes Arriaga Castillo . .	M.	„	19 de junio de 1925.
Florencia Febres Cordero . .	”	„	8 de noviembre de 1924.
Rosendo Jerés	V.	„	3 de julio de 1920.
Amelia María Delgado	M.	„	30 de mayo de 1922.
Leopoldo Rivas	V.	„	29 de octubre de 1923.
Ildefonso Méndez	”	„	6 de abril de 1925.

(Concluye)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
73	Campo Elías . . .	Zerpa	
74	„ „ . . .	„	
75	„ „ . . .	Montalbán	
76	„ „ . . .	Acequias	
77	Tovar	Tovar	El Llano . . . . .
78	Campo Elías . . .	San José	Los Guáimaros . .
79	Rangel	San Rafael	Apartaderos . . .
80	Tovar	Tovar	El Peñón . . . . .
81	„	„	San Francisco . .
82	Sucre	Chiguará	
83	Campo Elías . . .	Egido	Pozo Hondo . . . .

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Acevedo	Caucagua	
2	„	„	
3	„	Panaquire	
4	„	„	El Clavo . . . . .
5	„	Rivas (Tapipa)	
6	„	Capaya	
7	Brión	Higuerote	
8	„	„	
9	„	Curiepe	
10	„	„	
11	„	Tacarigua	
12	„	„	
13	Sucre	Petare	Los Mariches . . .
14	„	„	Los Dos Caminos .
15	Páez	Río-Chico	
16	Guaicaipuro . . .	Los Teques	Llano de Miquilén.

(Sigue)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Julián C. Peña	V.	B 160	3 de julio de 1920.
Rosa Ramírez de Peña	H.	„	3 de julio de 1920.
Dolores Gabaldón de Rues . .	M.	„	8 de noviembre de 1924.
Dolores Chávez de Rivera . .	„	„	30 de septiembre de 1925.
Josefa de Mogollón	„	„	6 de junio de 1924.
Virginia de Balza	„	„	9 de febrero de 1925.
Hortensia Villarroel de Gazzotti	„	„	11 de abril de 1924.
Elba María Sánchez	„	„	12 de febrero de 1925.
Ramón Arellano	V.	„	9 de febrero de 1925.
Filipo Rendón Caputti	„	„	18 de febrero de 1921.
Efigenia Fernández	M.	„	21 de junio de 1923.

MIRANDA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Doctor Julián Ojeda	V.	B 160	11 de marzo de 1914.
Petra Ojeda	H.	„	20 de octubre de 1925.
Emilia Meza	M.	„	21 de noviembre de 1923.
Dominga de Amézquita	„	„	29 de enero de 1924.
Andrea Mijares de Mijares . .	„	„	24 de abril de 1919
Adela de Torrealba	„	„	3 de octubre de 1924.
Miguel González Pérez	V.	„	11 de noviembre de 1925.
Ignacia Badaracco	H.	„	9 de diciembre de 1925.
Juan Pablo Sojo	V.	„	4 de noviembre de 1909.
Carmen de Blanco Gil . . .	H.	„	8 de marzo de 1920.
Nicomedes Marrero	V.	„	11 de noviembre de 1925.
Lesbia Pláter	H.	„	12 de febrero de 1917.
Angela Aurora Betancourt . .	M.	„	7 de septiembre de 1925.
Ana Julia García	H.	„	29 de octubre de 1924.
Carmen de González	V.	„	25 de julio de 1924.
Pausolina Hernández	„	„	15 de septiembre de 1925.

(Continúa)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
17	Guaicaipuro	Los Teques	Llano de Miquilén
18	Sucre	Petare	
19	Guaicaipuro	El Carrizal	
20	Sucre	El Hatillo	Turgua
21	Guaicaipuro	San Antonio	
22	„	San Diego	
23	Sucre	Petare	Tócome
24	Guaicaipuro	Tácata	Tácata Rivas
25	„	Paracotos	
26	„	„	
27	„	Tácata	
28	Sucre	Petare	
29	Guaicaipuro	San Pedro	
37	Lander	Yare	
38	„	„	
39	„	La Democracia	
41	Páez	Río Chico	
42	„	San José de Río Chico	
43	„	„	
44	„	Cúpira	
45	„	El Guapo	
46	Paz Castillo	Santa Lucía	
47	„ „	„	
49	„ „	Santa Teresa	
50	„ „	„	
52	Plaza	Guarenas	
53	„	„	
54	„	„	
55	„	„	
58	Sucre	Chacao	
59	„	„	
60	„	El Hatillo	
61	„	„	
62	„	Baruta	
65	„	Petare	Los Dos Caminos
68	Urdaneta	Cúa	
69	„	„	

(Sigue)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Arcelia de Castro Gómez . . .	H.	B 160	15 de septiembre de 1925.
María Teresa Bianchi	V.	„	13 de febrero de 1925.
María Pérez León	M.	„	21 de mayo de 1920.
María de García	„	„	2 de mayo de 1923.
Ramona I. Litle	„	„	5 de febrero de 1924.
Carmen de Pérez	„	„	11 de agosto de 1922.
Rosa de Martínez	„	„	31 de marzo de 1921.
Margarita Pérez de Otamendi	„	„	29 de febrero de 1924.
Pedro Cabrera D.	V.	„	10 de septiembre de 1919.
Felicia Castellanos	H.	„	20 de mayo de 1925.
Concepción Rodríguez . . .	„	„	19 de febrero de 1920.
Olimpia Bianchi	V.	„	13 de febrero de 1925.
Clara Morillo Saldivia	M.	„	13 de mayo de 1925.
Ana Paula Fernández Pacheco	V.	„	27 de julio de 1925.
Blanca Lovera	H.	„	28 de marzo de 1925.
Inés Soriano	M.	„	17 de noviembre de 1925.
Mercedes Rodríguez	H.	„	21 de abril de 1923.
Antonio Santana	V.	„	13 de septiembre de 1917.
Aurora Corniéles	H.	„	23 de noviembre de 1915.
Betulia Marcano de Zambrano	M.	„	20 de junio de 1925.
Elia González	„	„	12 de diciembre de 1925.
Catalina Jaume de Quevedo .	V.	„	24 de abril de 1924.
Ana Luisa de Amar	H.	„	3 de octubre de 1914.
Rafaela Soriano	V.	„	19 de enero de 1925.
Carmen María Maestres . . .	H.	„	4 de noviembre de 1916
Félix Eduardo Acuña . . .	V.	„	13 de septiembre de 1924.
Enrique José Labastida . .	„	„	5 de diciembre de 1921.
Agueda Patiño	H.	„	2 de octubre de 1911.
María de J. Sánchez Patiño . .	„	„	9 de agosto de 1924.
Luisa Alemán	„	„	31 de octubre de 1925.
Pedro Quiñones	V.	„	23 de abril de 1925.
Rosa de Príncipe	H.	„	6 de noviembre de 1922.
Félix A. Bolívar	V.	„	9 de noviembre de 1921.
Clara Soto de Delcristo . . .	M.	„	13 de junio de 1925.
Arturo Cisneros	V.	„	5 de agosto de 1925.
Margarita Caballero	H.	„	23 de marzo de 1918.
Rosario Lugo Díaz	V.	„	15 de abril de 1909.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
70	Urdaneta	Charallave	
71	”	”	
72	”	”	Pitahaya
73	Zamora	Guatire	
74	”	”	
77	Acevedo	Aragüita	
78	Sucre	Chacao	Los Ravelos
79	Páez	Río Chico	
80	Guaicaipuro	Tácata	
81	Urdaneta	Cúa	
82	Paz Castillo	Santa Lucía	Soapire

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Acosta	San Antonio	
2	”	”	
3	”	San Francisco	
4	”	Caripe	
5	”	”	
6	Maturín	San Simón	El Furrial
7	Cedeño	Caicara de Maturín	
8	”	”	
10	”	Areo	Los Dos Caminos
11	”	”	
14	Piar	San Antonio	El Rincón
15	Maturín	Maturín	El Corozo
16	”	”	Boquerón
17	”	Santa Bárbara	
18	Cedeño	San Félix	
19	Maturín	Aguasay	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dolores Ferris de Díaz	H.	B 160	5 de febrero de 1924.
Policarpo Farreras	V.	„	17 de noviembre de 1925.
Mercedes Hernández	M.	„	21 de abril de 1917.
B. Hernández Guerra	V.	„	19 de mayo de 1925.
Petra Mercedes Pacheco . . .	H.	„	5 de abril de 1924.
Luisa González de Reyes . . .	M.	„	4 de julio de 1922.
Dolores Jaume	„	„	3 de mayo de 1916.
Pedro E. López	V.	„	17 de noviembre de 1925.
Luis A. León R.	„	„	18 de abril de 1925.
Jesús María Alcántara . . .	„	„	25 de marzo de 1919.
Rosa de Rivero	M.	„	7 de octubre de 1922.

MONAGAS

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
José Basiliso Rodríguez . . .	V.	B 160	2 de mayo de 1921.
Lucía M. de Pérez	H.	„	20 de junio de 1925.
María R. Coraspe	„	„	10 de junio de 1925.
Simón C. Ayala	V.	„	17 de enero de 1925.
Ana M. Rodríguez	H.	„	2 de mayo de 1924.
Ernestina A. de Baptista . . .	M.	„	21 de junio de 1921.
Pedro R. Márquez	V.	„	2 de diciembre de 1924.
Felicia Mercader de Rivas . .	H.	„	3 de junio de 1925.
Rita de Chacín	M.	„	31 de marzo de 1925.
Luisa Guevara de Febres . .	„	„	7 de octubre de 1925.
María de L. Peñalver	„	„	26 de octubre de 1925.
Carmen López Ramírez de Sosa	„	„	27 de marzo de 1923.
Susana Campos Alemán . .	„	„	13 de junio de 1924.
Miguel Salas	V.	„	29 de julio de 1920.
Rosario Plaz de Cardozo . . .	M.	„	3 de junio de 1925.
Pedro Máximo Campos . . .	V.	„	2 de mayo de 1924.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
20	Maturín	Aguasay	
21	”	Santa Bárbara	
22	”		La Cruz de la Paloma
23	Piar	Aragua de Maturín	
24	”	”	
25	”	Guanaguana	
26	”	Chaguaramal	
27	Maturín	Maturín	Palo Negro
28	Piar	Guanaguana	
29	Sotillo	Uracoa	
30	”	”	
32	”	Barrancas	
33	Piar	Aragua de Maturín	Aparicio
34	Sotillo	Tabasca	
35	Piar	Punceres	
36	Maturín	Maturín	Campo Alegre
37	Sotillo	Barrancas	
38	Acosta	Caripe	Guácharo
39	”	San Francisco	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Mariño	Garcia	Los Conejeros
2	Arismendi	Antolín del Campo	La Plaza
3	”	Luisa Cáceres	Atamo
4	Gómez	Sucre	
5	Mariño	Garcia (Valle del Espíritu Santo)	
6	Díaz	Lares	San Juan Bautista
7	”	”	” ” ”

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Berta Hernández Ruiz	H.	B 160	2 de mayo de 1924.
María Salas	„	„	21 de mayo de 1909.
Diego Sifuentes	V.	„	11 de abril de 1923.
J. Onésimo Velásquez O. . .	„	„	22 de mayo de 1924.
Beatriz Rivas	H.	„	3 de junio de 1925.
Leocadia Alcibíades	„	„	8 de mayo de 1917.
Medarda Herrera	M.	„	2 de diciembre de 1924.
Rosario de Rausseo	H.	„	29 de julio de 1920.
Eugenio de J. Salazar Damas	V.	„	21 de noviembre de 1923.
Juan José Hurtado	„	„	15 de octubre de 1923.
Dolores Navarro	H.	„	15 de octubre de 1923.
Blasina de Blanchart	„	„	30 de diciembre de 1924.
Josefa María Sánchez	M.	„	1 de diciembre de 1925.
Rosa Bello	„	„	20 de junio de 1925.
Epifania Sucre de Rivas . . .	„	„	31 de enero de 1917.
Ana Sifontes A	„	„	2 de mayo de 1924.
Renato Betancourt	V.	„	23 de mayo de 1925.
Eufemia de Núñez	M.	„	26 de octubre de 1925.
Andrés Núñez Balderrama . .	V.	„	6 de octubre de 1925.

NUEVA ESPARTA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Morita Marín.	M.	B 160	29 de julio de 1925.
Luis D. Monserrate.	V.	„	30 de mayo de 1925.
Heraclio E. Narváez.	„	„	30 de mayo de 1925.
Felicitas Estaba	H.	„	17 de septiembre de 1920.
Vicente Heredia Marcano. .	V.	„	10 de diciembre de 1925.
Francisco Aumaitre.	„	„	4 de diciembre de 1925.
Ricarda P. de León.	H.	„	29 de julio de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
8	Díaz	Tubores (Punta de Piedra)	
9	Gómez	Santa Ana	
10	Maneiro	Aguirre	Los Robles
11	Gómez	Santa Ana	
12	"	Sucre (Pedro González)	
13	Maneiro	Silva (Pampatar)	
14	"	" "	
15	"	Aguirre	Los Robles
16	Gómez	Mata	Bolívar
18	"	"	La Vecindad
19	Marcano	Juan Griego	
20	"	"	
21	Mariño	Luis Gómez (Porlamar)	
22	Marcano	Juan Griego	
23	"	Adrián	Pedregales
24	Mariño	García	San Antonio
25	"	García (Valle del Espíritu Santo)	
26	Arismendi	Luisa Cáceres	El Copey
27	Gómez	Altagracia	San Antonio
28	"	"	La Plaza

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Turén	Villa Bruzual	
2	Acarigua	Acarigua	
3	Sucre	San Rafael de Palo Alzado	
4	Guanare	San Nicolás	
5	Araure	Araure	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jesús R. Gamboa	V.	B 160	31 de enero de 1921.
Apolinar Figueroa	„	„	12 de diciembre de 1917.
Pedro A. Velásquez	„	„	2 de septiembre de 1921.
Justa Mata Gamboa	H.	„	23 de enero de 1915.
Agustín Díaz Gómez	V.	„	29 de julio de 1925.
Presentación Espinosa	”	„	29 de julio de 1925.
Carmen Maneiro	H.	„	25 de septiembre de 1925.
Luisa Rosas de Velásquez	”	„	30 de octubre de 1919.
Antonio Rivera	V.	„	21 de junio de 1924.
Jesús Antonio Fernández	„	„	21 de junio de 1923.
Br. Juan José Fernández	„	„	4 de diciembre de 1925.
Rosa de Escalante	H.	„	25 de septiembre de 1925.
Víctor M. Salazar	V.	„	29 de julio de 1925.
Carmen Cuello	H.	„	8 de octubre de 1925.
José V. Fernández	V.	„	29 de julio de 1925.
Guadalupe Salazar	H.	„	21 de junio de 1924.
Dominga Hernández	„	„	29 de julio de 1925.
Carmen Mata	„	„	3 de febrero de 1920.
Dámaso González	V.	„	30 de abril de 1925.
Consuelo González	H.	„	30 de abril de 1925.

PORTUGUESA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Luis Uzelay	V.	B 160	10 de octubre de 1924.
Angelina Márquez de Rodríguez	H.	„	23 de diciembre de 1924.
Hortensia Ochoteco de Valera	M.	„	31 de octubre de 1922.
Candelaria Rincones	„	„	13 de octubre de 1920.
Aminta de Ramos	H.	„	3 de febrero de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
6	Araure	Agua Blanca	
7	Sucre	Biscucuy	
8	Esteller	Píritu	
9	”	”	
11	Turén	Villa Bruzual	
19	Araure	Araure	
20	Guanarito	Guanarito	
21	”	”	
22	Ospino	Ospino	
23	”	”	
25	Guanare	Papelón	
26	Sucre	Biscucuy	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Sucre	Ayacucho (Pto. Sucre)	
2	Montes	Arenas	
3	Rivero	Santa Cruz	
4	Sucre	Manicuare	Punta de Araya
5	”	San Juan	
6	Mariño	Cristóbal Colón	
7	Sucre	Altagracia	
8	Rivero	Catuaro	
9	Montes	San Fernando	
10	Benítez	El Rincón	
11	Sucre	Manicuare	Salina de Araya
12	”	”	
13	”	Santa Fe	
14	Mejías	Marigüitar	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Pedro Miguel Martínez. . . .	V.	B 160	11 de octubre de 1924.
Trina de Fernández.	H.	„	13 de octubre de 1920.
Rafael Gudiño.	V.	„	29 de noviembre de 1924.
Cora Márquez Núñez. . . .	H.	„	23 de diciembre de 1924.
Maria Teresa Barrios.	„	„	29 de noviembre de 1923.
Angel Sandoval	V.	„	16 de abril de 1925.
Pedro Pérez Garrido.	„	„	14 de enero de 1921.
Rosa María Tapia.	H.	„	5 de abril de 1916.
Br. Carlos A. Pelayo.	V.	„	25 de septiembre de 1915.
Margarita Núñez M.	H.	„	25 de mayo de 1920.
Carmen de Loreto.	M.	„	3 de diciembre de 1925.
Guillermo Gamarra.	V.	„	14 de mayo de 1924.

SUCRE

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Rafael Salaya Fuentes. . . .	V.	B 160	25 de marzo de 1924.
Consuelo Gil.	M.	„	6 de octubre de 1925.
Rafaela Fuentes.	„	„	17 de septiembre de 1920.
Providencia Alarcón de Córcega.	„	„	13 de agosto de 1924.
Rosario C. de Valderrama. .	„	„	26 de agosto de 1924.
Juan Franco Viale.	V.	„	13 de mayo de 1925.
Br. Cándido Ramírez.	„	„	30 de junio de 1923.
Ramón Jacinto Flores.	„	„	26 de mayo de 1924.
Amantina Fernández de Gómez.	M.	„	5 de diciembre de 1923.
Victoria Subero.	H.	„	12 de febrero de 1924.
Narciso Jiménez.	V.	„	26 de marzo de 1924.
Cándida López.	H.	„	14 de enero de 1924.
Francisco Martínez.	V.	„	26 de septiembre de 1913.
Br. Dionisio Antonio López. .	„	„	13 de enero de 1913.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
15	Mejía	San Antonio	
16	"	" "	
17	Rivero	Santa María.	
18	Montes	Cumanacoa.	
19	"	"	
20	Sucre	Cumaná.	La Boca del Monte.
21	Mariño	Soro.	
22	Rivero	Cariaco.	
23	"	"	
24	"	Rendón (Muelle de Cariaco) . .	
25	"	Cariaco.	Casanai . . . . .
26	Sucre	Altagracia.	Rendón . . . . .
27	Benítez	Tunapuicito	
28	"	Unión.	Guanoco . . . . .
30	Bermúdez	San José Areocual.	
31	"	Santa Teresa.	Macarapana . . .
32	Arismendi	Río Caribe.	
34	"	"	
36	"	Yaguaraparo.	
37	"	"	
38	Benítez	El Pilar.	
39	"	"	
41	"	Tunapuí	
42	"	"	
43	"	El Rincón.	
44	"	Unión (Guariquén)	
46	Mariño	Güiria	
47	"	"	
48	"	Irapa.	
49	"	"	
51	Montes	Aricagua.	
52	Mariño	Yoco.	
53	"	Cristóbal Colón.	
54	"	Santa Rosa.	
56	Sucre	Ayacucho (Pto. Sucre)	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Celedonio Salcedo Salazar.	V.	B 160	19 de mayo de 1925.
Dolores Ofelia Rojas.	H.	„	16 de septiembre de 1924.
Héctor A. Espín Rivero.	V.	„	13 de octubre de 1925.
José Antonio González.	„	„	13 de junio de 1925.
Carmen Navarro.	H.	„	23 de noviembre de 1920.
Florentina de Scitiffe.	„	„	13 de agosto de 1924.
Juana de Azócar.	M.	„	19 de junio de 1925.
Carlos Eker.	V.	„	8 de marzo de 1923.
Mercedes D. Villegas Villegas.	H.	„	21 de mayo de 1909.
Clara Ramírez Salavarrieta.	M.	„	18 de febrero de 1924.
José Marcano.	V.	„	20 de noviembre de 1920.
Concepción Gil de Zarzalejo	M.	„	19 de junio de 1925.
Pastora Obando.	H.	„	10 de febrero de 1925.
J. M. Rodríguez Sucre	V.	„	5 de agosto de 1925.
Inés Subero.	M.	„	22 de enero de 1919.
María de Arismendi.	V.	„	16 de noviembre de 1925.
Ana Vicenta Flores.	H.	„	23 de septiembre de 1919.
Genara de Flores.	„	„	5 de septiembre de 1918.
Andrés Ramírez.	V.	„	3 de febrero de 1925.
Rita Bianchi.	H.	„	2 de septiembre de 1921.
Amelia Codallo.	V.	„	5 de septiembre de 1918.
Saturnina Pino.	H.	„	21 de mayo de 1909.
Petronila Espinosa.	„	„	21 de septiembre de 1910.
Angel Félix Bianchi.	V.	„	29 de agosto de 1924.
Rafael Pérez.	„	„	12 de marzo de 1917.
Eduarda Vásquez de Carrasco.	M.	„	29 de mayo de 1923.
Miguel López Alcalá.	V.	„	6 de marzo de 1923.
Felícitas Gil.	H.	„	22 de mayo de 1909.
Ramón N. Pereira.	V.	„	1º de septiembre de 1925.
Domitila Barreto de Credes.	H.	„	22 de agosto de 1924.
Teotiste Natera Pérez.	M.	„	21 de marzo de 1925.
Julia Servando de Fernández.	„	„	6 de octubre de 1925.
Angela B. de Quintero.	H.	„	3 de noviembre de 1924.
Mauricia Mijares de Iro.	M.	„	1º de junio de 1917.
Josefina Salcedo García.	H.	„	24 de marzo de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
57	Sucre	Santa Inés	Caigüire
59	”	”	”
60	”	Santa Fe	
61	Bermúdez	Guaraúnos	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Ayacucho	Michelena	El Molino
2	Lobatera		Loma Verde
3	Ayacucho	Michelena	
4	”	”	
5	”	San Pedro del Río	
6	”	”	
7	San Cristóbal	San Sebastián	El Pueblito
8	Ayacucho	San Pedro del Río	La Lajita
9	Jáuregui	La Grita	Agua Caliente
10	”	”	Pueblo Hondo
11	Bolívar	Ureña	Hato de La Virgen
12	”	”	La Mulata
13	”	”	El Palotal
14	”	”	” ”
15	San Cristóbal	San Sebastián	Azua
16	” ”	”	Pericos
17	Bolívar	Ureña	
18	”	”	
19	San Cristóbal	San Sebastián	La Linda
20	Lobatera	Constitución	Zaragoza
21	San Cristóbal	Córdova	La Tinta
22	Cárdenas	Táriba	
23	”	”	Cordero
24	”	”	La Laguna

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Rafael Carvajal.	V.	B 160	24 de septiembre de 1924.
Carmen Isidra Arcas. . . .	H.	„	26 de agosto de 1924.
María Ana Urosa.	„	„	13 de noviembre de 1923.
Josefa María Carrera. .	M.	„	17 de octubre de 1918.

TACHIRA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Wilfrido Moncada.	V.	B 160	7 de julio de 1920.
Julio Rosales Ch.	„	„	10 de marzo de 1924.
Daniel Rivas.	„	„	5 de mayo de 1914.
María Antonia Rosales. . .	H.	„	15 de enero de 1923.
Antonio Rodríguez.	V.	„	15 de septiembre de 1919.
Ana María Suárez.	H.	„	30 de octubre de 1922.
Pedro Nolasco Largo. . . .	V.	„	17 de abril de 1925.
Pausolina Méndez.	M.	„	25 de enero de 1923.
Teotiste de Moreno.	V.	„	29 de mayo de 1924.
María de José Solano. . . .	H.	„	18 de noviembre de 1925.
Nieves Chacón.	M.	„	17 de abril de 1925.
Margarita Granados.	V.	„	2 de agosto de 1920.
Ana M. Bonilla.	„	„	14 de septiembre de 1925.
Elba Varela.	H.	„	14 de septiembre de 1925.
María del Carmen Sambrano.	V.	„	8 de febrero de 1923.
Ana Josefa Pérez.	M.	„	10 de febrero de 1923.
Víctor M. Olivares.	V.	„	10 de mayo de 1913.
Rosa María Vargas.	H.	„	6 de marzo de 1913.
José Rosario Ostos.	V.	„	14 de noviembre de 1922.
Lisandro E. García G. . . .	„	„	25 de agosto de 1925.
Josefa Medina.	M.	„	25 de junio de 1923.
Teófila Cárdenas de Vargas.	H.	„	15 de septiembre de 1914.
Juan Pisani.	V.	„	10 de marzo de 1925.
Paulo Emilio González. . . .	„	„	10 de marzo de 1925.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
25	Cárdenas	Táriba	Palo Gordo
26	"	Palmira	
27	"	"	
28	"	Sucre (Queniquea)	
29	"	" "	
30	Junín	Rubio	Pueblo Viejo
31	Cárdenas	Sucre (Queniquea)	Santa Filomena
32	"	" "	El Combudo
33	"	Táriba	Zorca
34	Jáuregui	Vargas	El Cobre
35	Capacho	Independencia	Miraflores
36	"	Libertad (Capacho Viejo)	
37	"	" "	
38	"	" "	Cedralito
39	"	Independencia	
40	"	"	Peribeca
41	Junín	Rubio	Pueblo Nuevo
42	"	"	Bramón
43	"	Delicias	
44	"	"	
45	"	Rubio	Río Chiquito
46	Jáuregui	La Grita	Venegara
47	"	"	Quebrada de San José
48	"	Vargas	El Cobre
49	"	La Grita	Sabana Grande
50	"	Seboruco	
51	"	"	Los Murtos (Zumbador)
52	"	San Simón	
53	"	Seboruco	
54	"	San José de Bolívar	
55	"	San Simón	
56	Cárdenas	Táriba	Caneyes
57	Lobatera	Lobatera	
58	"	Constitución (Borotá)	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Gustavo Cárdenas Colmenares	V.	B 160	8 de noviembre de 1924.
Miguel Pisani	„	„	3 de diciembre de 1925.
Sara Sánchez	H.	„	27 de febrero de 1917.
Domingo Zambrano	V.	„	17 de abril de 1925.
Ofelia S. de Mansilla	H.	„	4 de abril de 1922.
Carmen Giusti	„	„	17 de julio de 1925.
Manuel Ochoa	V.	„	8 de noviembre de 1924.
Eudocia Andrade	M.	„	31 de octubre de 1925.
Juan Lecio Colmenares	V.	„	8 de noviembre de 1924.
María B. Duque	H.	„	29 de septiembre de 1925.
Cristina Pérez	M.	„	14 de septiembre de 1925.
Numa P. Torres	V.	„	27 de octubre de 1925.
Filomena Velasco	H.	„	27 de octubre de 1925.
Juan Jesús Carrero	V.	„	19 de septiembre de 1925.
Griselda C. de Campos	„	„	7 de julio de 1920.
Ramón Andrés Moncada	„	„	15 de enero de 1923.
Ana Julia Arias	H.	„	8 de febrero de 1923.
Laura de Díaz	„	„	7 de julio de 1920.
Elías Casanova	V.	„	14 de septiembre de 1925.
Ana Josefa Cárdenas	H.	„	21 de agosto de 1925.
Alfredo Mora M.	V.	„	2 de marzo de 1922.
Antolín Parra	„	„	7 de julio de 1920.
Elisa Salas de Márquez	„	„	18 de noviembre de 1925.
Baldovino Duque	„	„	18 de noviembre de 1925.
Francisco Orozco	„	„	18 de noviembre de 1925.
Baldomero Sánchez	„	„	22 de diciembre de 1925.
Rosa Rangel	M.	„	19 de noviembre de 1925.
Adelina Contreras	H.	„	18 de noviembre de 1925.
Helena Chaparro	„	„	18 de noviembre de 1925.
Francisco Noguera	V.	„	18 de noviembre de 1925.
Manuel Guerrero	„	„	18 de noviembre de 1925.
Matilde Angulo	M.	„	14 de enero de 1924.
Débora Medina Vivas	H.	„	10 de marzo de 1925.
Marco Aurelio Morales	V.	„	21 de septiembre de 1916.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
59	Lobatera	Constitución (Borotá)	
60	San Cristóbal	San Sebastián	El Corozo
61	" "	San Juan Bautista	Sabana Larga
62	" "	"	Zorca Arriba
63	" "	"	Paramillo
64	" "	San Sebastián	San Carlos
65	" "	San Juan Bautista	Pueblo Nuevo
66	" "	"	" "
67	" "	"	Machirí
68	" "	"	"
69	Jáuregui	San José de Bolívar	
70	San Cristóbal	San Sebastián	Tononó
71	" "	Córdova	Sta. Ana (San Joaquín)
72	Bolívar	San Antonio	Las Dantas
73	San Cristóbal	Córdova	Santa Ana
74	Uribante	Pregonero	
75	"	"	
76	"	"	
77	"	"	Montaña de S. José
78	"	"	
79	Capacho	Independencia	Peribeca
80	Uribante	Pregonero	Las Aguadas
81	Capacho	Libertad	Cania Chiquita
82	Jáuregui	La Grita	Pueblo Hondo
83	Capacho	Independencia	
84	Bolívar	San Antonio	Las Adjuntas
85	Uribante		Peña Blanca
86	"	Pregonero	Aldea Potosí
87	"	Cárdenas	
88	Cárdenas	Táriba	Monte Carmelo
89	San Cristóbal		Caño Seco
90	Ayacucho	Colón	
91	Bolívar	Ureña	Tienditas
92	"	San Antonio	La Mulera
93	Cárdenas	Táriba	Cordero
94	Jáuregui	San José de Bolívar	La Colorada

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
María Mendoza	H.	B 160	25 de junio de 1925.
Francisco A. González	V.	„	28 de noviembre de 1922.
María Elena Colmenares	H.	„	15 de enero de 1923.
Graciliano Colmenares	V.	„	20 de noviembre de 1925.
Dora Colmenares	M.	„	13 de marzo de 1925.
Ana Dolores Cárdenas	H.	„	11 de noviembre de 1925.
Isolina Moros	V.	„	13 de junio de 1922.
Ernestina G. de Sambrano	H.	„	19 de febrero de 1922.
J. Víctor Lino Rodríguez	V.	„	10 de marzo de 1925.
Rita Vanegas	H.	„	3 de mayo de 1909.
Eva Barajas	..	„	5 de diciembre de 1925.
Alfonso Romero	V.	„	14 de septiembre de 1925.
Artidoro Bermúdez	„	„	14 de noviembre de 1918.
Manuel Pérez	„	„	25 de junio de 1925.
Cándida Luna	H.	„	27 de julio de 1925.
Jesús M. Jugo	V.	„	27 de mayo de 1919.
Eduvina Torres	H.	„	21 de febrero de 1916.
David Morales M.	V.	„	2 de septiembre de 1919.
Angel María Díaz	„	„	18 de noviembre de 1925.
Angelina Pérez	H.	„	3 de febrero de 1923.
Gertrudis Bonilla	„	„	19 de junio de 1925.
Ramón Pastor Contreras	V.	„	11 de noviembre de 1925.
Manuel Coto B.	„	„	19 de junio de 1925.
Manuel Roa	„	„	18 de noviembre de 1925.
Francisca Cárdenas Pastrán	H.	„	21 de marzo de 1917.
Eleuteria Uzcátegui	M.	„	8 de noviembre de 1924.
Nicasio Pernía	V.	„	13 de mayo de 1921.
Elba Sánchez	M.	„	19 de noviembre de 1925.
Juan Evangelista Morales	V.	„	7 de julio de 1920.
Angel María Ramírez	„	„	8 de septiembre de 1924.
Aminta Mendoza	M.	„	22 de septiembre de 1925.
Br. José M. Costa	V.	„	30 de octubre de 1922.
Elena de Colmenares	M.	„	10 de abril de 1923.
María del C. Jaimes	V.	„	1º de abril de 1921.
Rebeca Colmenares	H.	„	26 de junio de 1923.
María Noguera	M.	„	13 de julio de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
95	Lobatera	Constitución	El Cazadero . . . .
96	Uribante	Pregonero	Palmarito . . . . .
97	Lobatera		Trapiches . . . . .
98	Jáuregui	La Grita (Anexa a la escuela "Padre Jáuregui")	
99	"	La Grita (Anexa a la escuela "Padre Maya")	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Escuque	Monte Carmelo	La Vega . . . . .
2	"	"	San Antonio . . . .
4	Trujillo	Trujillo	La Plazuela . . . .
5	"	"	" " . . .
6	"	San Jacinto	
7	"	Chiquinquirá	Vega de los García
8	"	San Lázaro	
9	"	"	
10	"	Pampán	
11	"	Pampanito	
12	"	Santana	
13	Valera	Valera	
14	Betijoque	Betijoque	La Pueblita . . . .
16	"	Sucre	Miranda (Dividive)

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
P. Pausolino Mora.	V.	B 160	13 de julio de 1925.
José Dolores Pernía.	„	„	26 de agosto de 1925.
Clímaco Suárez.	„	„	29 de agosto de 1925.
Julia Pulido.	H.	„	19 de noviembre de 1925.
Br. Ovidio Guerrero.	V.	„	19 de noviembre de 1925.

TRUJILLO

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
María Alarcón de Méndez. . .	M.	B 160	24 de diciembre de 1925.
Josefa Suárez	„	„	29 de septiembre de 1923.
Eliseo Peña	V.	„	28 de julio de 1923.
Rosa de Aranguibel	H.	„	16 de septiembre de 1925.
Juan E. Fonseca	V.	„	11 de junio de 1923.
Julia Mancera de Briceño . .	M.	„	16 de septiembre de 1924.
Br. Manuel Solarte	V.	„	8 de septiembre de 1924.
Luisa Valecillos	H.	„	7 de junio de 1916.
Consuelo Panacci	„	„	3 de septiembre de 1925.
Sebastián Barroeta	V.	„	2 de noviembre de 1921.
Claudio J. Sambrano	„	„	22 de septiembre de 1925.
Hernán Parilli	„	„	25 de enero de 1923.
Eugenia Lera.	M.	„	3 de septiembre de 1924.
Fernando A. Olmos	V.	„	22 de diciembre de 1924.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
17	Valera	Motatán	
18	”	Carvajal	
19	”	”	
20	”	Mendoza	
21	”	”	
22	”	La Puerta	
23	Escuque	Escuque	
25	”	Sabana Libre	
26	”	”	
27	”		La Mesa del Palmar
29	”	Monte Carmelo	
32	Boconó	Tostós	
35	Escuque	Escuque	La Mata
38	Boconó	Burbusay	
39	Carache	Carache	
40	”	”	
41	”	Cuicas	
42	”	”	
43	Carrillo	Carrillo (Torococo)	
44	”	Bolivia	
45	”	Candelaria (Chejendé)	
46	”	La Concepción (Hato Viejo)	
47	”	Candelaria (Chejendé)	
50	Urdaneta	Santiago del Burrero	
51	”	La Mesa	
52	”	Jajó	
53	”	”	
56	Carache	Carrillo (Mitón)	
57	Betijoque	Sucre (Sabana de Mendoza)	
59	”	La Ceiba	
60	”	Sucre	Miranda (Dividive)
61	”	Libertad (Isnotú)	
62	Trujillo	Santana	
63	”	Pampán	
66	”	Trujillo	El Calvario
68	”	Pampanito	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Filomena Ramírez	M.	B 160	13 de junio de 1923.
Nicolasa de Scrocchi	„	„	18 de diciembre de 1924.
Ramón Novelli	V.	„	16 de junio de 1915.
Amelia Sánchez de Peña . . .	„	„	19 de septiembre de 1925.
Isaura de Santini	H.	„	13 de marzo de 1925.
Adriana Gabaldón de Mora .	M.	„	7 de marzo de 1925.
Ignacio Carrasquero Cabello .	V.	„	17 de septiembre de 1920.
José R. Faría	„	„	31 de enero de 1921.
Josefa de Sierra	H.	„	23 de septiembre de 1924.
María de Godoy	M.	„	14 de julio de 1920.
Mélida Monasterios.	H.	„	9 de noviembre de 1921.
Antonia Ferraro.	„	„	9 de enero de 1923.
Josefa María Carrillo	M.	„	23 de mayo de 1918.
Guillermo R. Viloria	V.		11 de agosto de 1921.
Br. Marcelino Sambrano . . .	„	„	27 de junio de 1919.
Guadalupe Román C.	H.	„	31 de marzo de 1909.
Félix López	V.	„	4 de enero de 1924.
Rosario de Morón	H.	„	9 de diciembre de 1925.
Víctor Manuel Briceño	V.	„	18 de diciembre de 1924.
Zoraida Gil	M.	„	22 de agosto de 1924.
Clotilde G. de Yepes	H.	„	6 de mayo de 1922.
Edelmira Landaeta	M.	„	4 de febrero de 1916.
Pedro A. de Santiago	V.	„	26 de octubre de 1920.
Br. Manuel Mendoza	„	„	10 de septiembre de 1925.
Dr. Melquiades Rodríguez . .	„	„	10 de septiembre de 1925.
Eleazar Balza	„	„	26 de septiembre de 1922.
María Inés Madrid.	H.	„	28 de diciembre de 1925.
Eustaquio Torres.	V.	„	28 de diciembre de 1925.
René Scrocchi	M.	„	4 de enero de 1922.
Josefa Antonia Fandeo	„	„	1º de junio de 1925.
Fulgencia G. de Olmos	H.	„	26 de septiembre de 1916.
Carmen O. de Ferrer	„	„	1º de junio de 1925.
Ramona Quevedo de Yéspica.	„	„	26 de enero de 1923.
Azarías González	V.	„	17 de enero de 1923.
María de la C. Paz Martínez .	M.	„	12 de abril de 1919.
Josefa María Villasmil	H.	„	10 de septiembre de 1918.

(*Continúa*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
70	Escuque	Escuque	
71	Boconó	Campo Elías	
74	Urdaneta	Santiago del Burrero	
75	Trujillo	Matriz	La Otra Banda
76	"	"	Las Araujas
77	Betijoque	Libertad (Isnotú)	
78	Boconó	General Rivas (Las Mesitas)	
79	Valera	Valera	San Pedro
80	Escuque	Monte Carmelo	
81	"	Escuque	Lagunota
82	Valera	Motatán	La Cejita
83	Escuque	Escuque	La Loma
84	Valera	Carvajal	Cabecera
85	"	"	San Genaro
86	Trujillo	Matriz	La Aguadita
87	"		Siquisay
88	Escuque	Escuque	La Mata
89	"	"	La Palma
90	Betijoque	Sucre (Sabana de Mendoza)	
91	"	Bolívar	Sabana Grande
92	"	Betijoque	El Cedro
93	Escuque	La Unión	El Alto
94	"	Escuque	El Corozo
95	"	La Unión	San Juan
96	"	"	El Alto
97	"	Sabana Libre	Las Cruces
98	Carache	Carache (Anexa a la número 40)	
99	Valera		Agua Clara
100	Carache	Carrillo	Torococo
101	Boconó	Niquitao	
102	"	Campo Elías	El Morro
103	"	Tostós	
104	"	San Miguel	
105	"	"	San Rafael
106	Valera	Carvajal	Campo Alegre

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Enriqueta María Sánchez . .	H.	B 160	15 de septiembre de 1919.
Rosaura Arriaga	M.	„	12 de noviembre de 1925.
Emperatriz Cruz	H.	„	18 de abril de 1925.
Carmen de Salas	M.	„	17 de septiembre de 1920.
Ana Teresa Briceño	„	„	20 de marzo de 1924.
Vicente L. Viloria	V.	„	22 de diciembre de 1924.
Octavio González	„	„	11 de agosto de 1921.
Ana Rueda	M.	„	19 de septiembre de 1925.
José Abel Vieras	V.	„	6 de marzo de 1925.
Estela Carrasquero	M.	„	23 de noviembre de 1925.
Isaac Urrecheaga	V.	„	22 de diciembre de 1924.
Rosa Padrón	M.	„	21 de marzo de 1925.
Cristina María Henríquez . .	„	„	18 de diciembre de 1924.
Miguel Briceño Valero	V.	„	25 de enero de 1923.
Angélica Ortega Esguerra . .	M.	„	3 de septiembre de 1925.
Josefa Núñez	„	„	21 de diciembre de 1922.
Delia María Vethencourt . . .	V.	„	29 de diciembre de 1920.
Adelmo Olmos.	„	„	28 de abril de 1924.
Francisco Bracho	„	„	22 de agosto de 1924.
José Manuel Durán R.	„	„	7 de abril de 1923.
Mercedes U. de Castellanos .	M.	„	12 de enero de 1923.
Carmen Valbuena	H.	„	11 de septiembre de 1923.
Delia Vivas	M.	„	1º de marzo de 1921.
Rosa Briceño	„	„	26 de enero de 1925.
Geramel Castellanos	V.	„	30 de diciembre de 1924.
Carmen de Olmos	M.	„	6 de octubre de 1924.
Trina Pérez	„	„	13 de julio de 1925.
Margarita Montilla	„	„	16 de enero de 1923.
Pilar Fonseca	H.	„	7 de octubre de 1922.
F. Briceño Araujo	V.	„	30 de mayo de 1923.
José Lisímaco León	„	„	23 de agosto de 1923.
Br. Ramón Briceño A.	„	„	26 de junio de 1920.
Graciela de Román	M.	„	22 de agosto de 1924.
Hortensia Briceño de González	„	„	22 de agosto de 1924.
Ana Luisa Navas	„	„	3 de septiembre de 1925.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
107	Urdaneta	La Mesa	
108	Betijoque	Bolívar	Sabana Grande . .

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Bolívar	Aroa	Pueblo Nuevo . . .
2	Bruzual	Chivacoa	
3	”	”	
4	”	Campo Elías	
5	Nirgua	Nirgua	
6	”	”	
7	”	”	Hato Viejo . . . .
8	”	Salom	
9	”	Temerla	
10	San Felipe	Independencia	
11	Yaritagua	Yaritagua	
12	San Felipe	San Felipe	Cantarrana . . . .
13	” ”	Marín	
15	” ”	Albarico	
16	Bolívar	Aroa	
17	Sucre	Guama	
18	Bolívar	Aroa	Las Minas . . . . .
19	Sucre	San Pablo	
20	Urachiche	Urachiche	
21	”	”	
22	Sucre	La Trinidad (Boraure)	
23	Yaritagua	Yaritagua	
25	”	”	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Josefa María de Becerra . . .	M.	B 160	26 de junio de 1920.
Edilia Díaz	H.	„	11 de febrero de 1922.

YARACUY

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Teolinda Jiménez Navarrete .	H.	B 160	15 de marzo de 1924.
Rubén Suárez Moreno	V.	„	21 de octubre de 1919.
María Teresa Mirabal de Jiménez.	H.	„	25 de enero de 1923.
Felipe Alejandro Carrascosa.	V.	„	17 de mayo de 1909.
María del Socorro de Peraza.	„	„	28 de diciembre de 1922.
Virginia Benítez.	„	„	28 de diciembre de 1922.
Natividad Pinto.	M.	„	29 de julio de 1920.
María Esperanza Gutiérrez. .	„	„	25 de septiembre de 1914.
Mercedes L. de Polo.	„	„	5 de diciembre de 1923.
Ana Rita de Padilla.	„	„	29 de julio de 1920.
Flor de María Antich Lizarraga.	H.	„	17 de junio de 1925.
Ligia Arteaga.	M.	„	18 de diciembre de 1924.
C. Torrealba Sánchez.	V.	„	28 de junio de 1923.
Concepción Martínez.	M.	„	9 de noviembre de 1921.
Antonio J. González Bracho.	V.	„	24 de septiembre de 1923.
Francisco Camacho.	„	„	9 de abril de 1920.
María Pastora Quero.	M.	„	19 de junio de 1925.
Celsa María Mendoza.	V.	„	26 de junio de 1922.
Pablo Tirado.	„	„	14 de enero de 1924.
Lorenza de Torres.	H.	„	11 de febrero de 1920.
Gregoria Celis.	M.	„	23 de abril de 1925.
Nicolás Cordero.	V.	„	28 de septiembre de 1914.
Herminia Castillo Bello. . . .	H.	„	18 de agosto de 1924.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
27	San Felipe	Cocorote.	
28	Sucre	Guama.	
29	Bruzual	Campo Elías.	

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Arismendi	Ave María.	
2	Sosa	Puerto Nutrias.	
3	Bolívar	Calderas.	
4	”	Altamira.	
5	”	”	
6	Barinas	Torunos.	
7	Bolívar		La Barinesa . . . .
8	”	Barinitas.	
9	Rojas	Dolores.	
10	Bolívar	Calderas.	
11	Sosa	Santa Catalina.	
12	Obispos	Obispos.	
13	”	Sabaneta.	
14	”	”	
15	Rojas		Mijagual . . . . .
16	Sosa	Santa Catalina.	
17	Rojas	Libertad de Barinas.	
18	”	”	
19	”	Dolores.	
20	”	Santa Rosa.	
21	Bolívar	Barinitas.	Limoncito . . . . .
22	Sosa	Nutrias.	
23	”	Puerto Nutrias.	
24	Rojas	Santa Rosa.	
25	Arismendi	La Unión.	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Teolinda Landines.	M.	B 160	26 de diciembre de 1921.
Eladia de Garrido.	H.	„	17 de enero de 1917.
María Pastora Carrascosa. . .	„	„	4 de abril de 1918.

ZAMORA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Zoila Andueza V.	M.	B 160	4 de diciembre de 1925.
Teresa Briceño Bocaranda. .	H.	„	11 de abril de 1923.
María La Riva Salas.	„	„	4 de diciembre de 1925.
Ana Teresa de Araujo.	„	„	4 de diciembre de 1925.
José Alfredo Araujo	V.	„	3 de febrero de 1925.
Dolores Inchauspe de Falcón.	M.	„	26 de junio de 1924.
Jacinto Mora Sánchez.	V.	„	27 de octubre de 1924.
Mercedes Rocha.	H.	„	21 de junio de 1924.
Blasideria Nieves.	„	„	21 de junio de 1924.
Ramón A. Contreras.	V.	„	25 de marzo de 1925.
Zoila de Escobar.	H.	„	17 de enero de 1925.
María Luisa B. de Contreras. .	M.	„	5 de agosto de 1925.
Gregorio Márquez N.	V.	„	6 de abril de 1923.
Flor M. de Márquez.	H.	„	6 de abril de 1923.
Genoveva de Maldonado. . .	M.	„	29 de octubre de 1925.
Isaías R. Arias.	V.	„	3 de junio de 1922.
Isaías Contreras.	„	„	21 de junio de 1924.
Candelaria G. de Cabrita. . .	H.	„	16 de abril de 1921.
Carlos Nieves Millán.	V.	„	28 de enero de 1916.
José Angel Dreyer.	„	„	3 de octubre de 1922.
Susana de Quintana.	M.	„	22 de junio de 1923.
María Canales de Suárez. . .	„	„	4 de febrero de 1922.
Br. José Rafael Briceño. . . .	V.	„	6 de noviembre de 1922.
Eva Rojas de Dreyer	H.	„	31 de octubre de 1922.
Carmen de Blanco.	M.	„	22 de junio de 1917.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
26	Pedraza	Pedraza	
27	”	Sta. Bárbara	
28	Obispos	La Luz	
29	Bolívar	Barinitas	La Barinesa

ESTADO

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Bolívar	Santa Rita	Barrancas
2	Maracaibo	Santa Bárbara	El Mosquito
3	Colón	Encontrados	
4	Miranda	Faría	Quisiro
5	”	Altagracia	Aceituno
6	Maracaibo	Chiquinquirá	La Marina
7	”	„	Las Delicias
8	Colón	Santa Bárbara	
9	Maracaibo	Chiquinquirá	Las Delicias
10	Mara	San Rafael	Las Cabimas
11	Colón	San Carlos del Zulia	
12	Sucre	Bobures	
13	Perijá	Libertad (Machiques)	
14	„	Libertad	
15	Colón	Encontrados	
16	Urdaneta	Concepción	El Rosado
17	”	Carmelo	
18	”	Chiquinquirá	Palmarejo
19	”	Carmelo	
21	Mara	San Rafael	La Rosita
22	Miranda	Altagracia	Punta de Piedra
24	Sucre	Bobures	

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Agripina Rondón.	M.	B 160	21 de junio de 1924.
Sara de Benítez.	„	„	26 de junio de 1925.
Trinidad La Riva de Uzcátegui.	„	„	19 de junio de 1925.
Juana Trejo de Volcán . . .	„	„	19 de junio de 1925.

ZULIA

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Carmen Cano.	H.	B 160	31 de octubre de 1922.
Elda M. Fuenmayor. . . .	M.	„	11 de agosto de 1921.
Pedro Traves.	V.	„	4 de septiembre de 1924.
Carlota de Lima.	H.	„	2 de marzo de 1925.
Carmen Fuenmayor.	M.	„	18 de diciembre de 1924.
Olivia Salas.	„	„	31 de marzo de 1924.
Lesbia Urdaneta.	„	„	31 de octubre de 1922.
Asdrúbal Pulgar Portillo. . .	V.	„	22 de diciembre de 1924.
Elvira Peña.	M.	„	11 de noviembre de 1925.
Carmen Ríos.	„	„	8 de noviembre de 1923.
José Trinidad Ortega.	V.	„	5 de marzo de 1925.
Abraham González.	„	„	26 de julio de 1919.
Pedro Izarra.	„	„	28 de diciembre de 1925.
Emma Vargas.	H.	„	22 de noviembre de 1923.
María L. de Traves.	„	„	11 de junio de 1924.
María Chiquinquirá Morales.	M.	„	29 de mayo de 1925.
María Suárez.	„	„	1º de diciembre de 1924.
Asunción Urdaneta de Bracho.	„	„	21 de diciembre de 1922.
Pablo José Quintero C.	V.	„	24 de junio de 1925.
Nerea Luisa Oquendo.	H.	„	23 de mayo de 1925.
María Barrera.	M.	„	19 de febrero de 1924.
O. de Pulgar Faría.	H.	„	13 de diciembre de 1919.

(*Concluye*)

NÚMEROS	DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
26	Sucre	Gibraltar	
27	Maracaibo	Santa Lucía	El Empedrado
28	Bolívar	Santa Rita	
29	”	” ”	
32	”	Cabimas	
34	Miranda	Altagracia	Los Puertos
35	”	”	” ”
36	”	”	Bella Vista
37	”	”	Sabaneta de Palmas
40	”	Faría	Quisiro
41	Páez	Sinamaica	
42	”	”	
44	Mara	San Rafael	El Moján
45	”	” ”	” ”
47	Urdaneta	Concepción	
50	Perijá	Rosario	
51	Maracaibo	Maracaibo	El Milagro
52	Urdaneta	Chiquinquirá	La Ensenada
53	Maracaibo	Maracaibo	La Picota
54	Miranda	Altagracia	Punta de Leiba

TERRITORIO FEDERAL

NÚMEROS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
1	Tucupita	
2	Piacoa	Macareito
3	Curiapo	
4	Coporito	
5		Santa Catalina
6		Paloma
7	Piacoa	Macareito

(*Sigue*)

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
María C. Antúnez.	H.	B 160	16 de diciembre de 1917.
Juana de Balzán.	V.	„	21 de diciembre de 1922.
Auristelo Pirela Méndez. . . .	„	„	7 de abril de 1923.
Elvia Pulido.	H.	„	5 de abril de 1925.
Blanca G. de Márquez.	„	„	25 de junio de 1925.
J. Paz González.	V.	„	31 de octubre de 1925.
María Barrera Ferrer.	H.	„	20 de junio de 1910.
Carolina Gedler.	V.	„	11 de marzo de 1922.
Alejandro García.	„	„	14 de marzo de 1925.
Adalberto Gutiérrez.	„	„	11 de agosto de 1921.
Br. Enrique Larreal.	„	„	4 de enero de 1922.
Carmen Ferrer Ortiz.	H.	„	23 de abril de 1909.
Carlos Federico Velasco. . . .	V.	„	23 de octubre de 1923.
Blanca G. de Delgado.	H.	„	18 de abril de 1925.
Amílcar Sánchez.	V.	„	3 de febrero de 1925.
Medardo Negrón.	„	„	20 de enero de 1925.
Carmen Arria de Portillo. . .	H.	„	3 de mayo de 1916.
Juana María Antúnez.	M.	„	1º de abril de 1925.
Mercedes Padrón Perozo. . .	H.	„	3 de mayo de 1917.
Alida Josefina Faría.	M.	„	14 de octubre de 1919.

DELTA AMACURO

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Clara Engelhart.	H.	B 160	9 de diciembre de 1911.
Agueda de Rendón.	M.	"	27 de julio de 1925.
María Luisa Renaud.	„	"	26 de junio de 1919.
Luisa María de Lara.	„	"	27 de julio de 1925.
Bárbara Chacín de López. . .	„	"	17 de septiembre de 1920.
María Ruiz.	„	"	24 de septiembre de 1924.
Antonia Acosta.	„	"	24 de septiembre de 1924.

(Concluye)

NÚMEROS	MUNICIPIOS	CASERÍOS
8	Tucupita	
9	„	

TERRITORIO FEDERAL

NÚMERO	MUNICIPIO	CASERÍO
1	San Fernando de Atabapo . . .	

NOMBRES	SEXOS	ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Pedro Sasián Quevedo.	V.	B 160	14 de marzo de 1922.
Luis Sambrano Carvallo. . .	„	„	6 de octubre de 1925.

AMAZONAS

NOMBRE	SEXO	ASIGNACIÓN MENSUAI	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dolores Ortiz.	M.	B 160	20 de mayo de 1925.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Liceo "Andrés Bello" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 71

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 667.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del Liceo de Caracas.

Presente.

El ciudadano director del liceo de Mérida participa a este Ministerio en nota número 29 que el alumno Marcelino José Parra, perdió la inscripción en dicho instituto por haber tenido más de quince faltas de asistencia en un trimestre sin causa justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la letra (b) del artículo 22 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria.

Y como quiera que usted participó en nota número 242 de 3 del corriente, que el mencionado joven Parra se ha incorporado a ese liceo, el Despacho observa que esa dirección no exigió para la admisión de dicho alumno todos los requisitos prescritos en el artículo 23 del reglamento ya citado, sorprendiendo así al Ministerio con la admisión de un alumno que ha perdido el derecho de inscripción por encontrarse incluído en la sanción penal reglamentaria a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sírvase, por tanto, borrar al joven Marcelino José Parra, de la lista de alumnos inscritos en ese liceo para cursar las materias del segundo año de estudios secundarios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 72

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 669.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción.

Presente.

Para su conocimiento y fines consiguientes participo a usted que el joven Marcelino José Parra, alumno del segundo año de estudios secundarios del liceo de Caracas, perdió la inscripción, por haber tenido más de quince faltas de asistencia en un trimestre, sin causa justificada, durante el tiempo que fue alumno del liceo de Mérida, donde se había inscrito a principios del presente año escolar.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el número 670 se dirigió igual comunicación al Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar.

Colegio "Sucre" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 73

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 261.—Caracas: 2 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

El ciudadano Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar informa a este Ministerio que los gabinetes y útiles de laboratorio de ese plantel están inservibles, no llenando, por lo consiguiente, los requisitos indispensables a su objeto.

Para continuar el colegio gozando de la autorización para efectuar los trabajos prácticos exigidos como complemento de la enseñanza teórica, es necesario que usted provea el plantel de una nueva y completa dotación; y al efecto el Despacho le concede un plazo para ello, que vencerá el 15 de septiembre próximo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 74

Colegio "Sucre".—Caracas.—Venezuela.—Caracas: 8 de enero de 1925.

Señor doctor Rubén González, Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En atención a que el joven Humberto Lapadula, fue aplazado en el examen de francés correspondiente al segundo año y desea cursar el tercer año, nos permitimos suplicar respetuosamente a usted se sirva conceder permiso para que haciendo los estudios del tercer año en este instituto, pueda presentar en julio los exámenes inmediatamente después que el francés.

Dios guarde a usted,

Ramón Elías Fernández.

DOCUMENTO NUMERO 75

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 78.—Caracas: 13 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

Con referencia a su comunicación de fecha 8 del corriente, cúmpleme significar a usted que el artículo 65 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista establece expresamente para la inscripción en los años subsiguientes al primero, que el candidato compruebe que ha sido aprobado en los exámenes nacionales de todas las materias del año precedente.

El Ministerio no tiene facultades para permitir un quebrantamiento de la ley, pues entonces no tendrían ninguna sanción los alumnos aplazados.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 76

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.— Número 206.—Caracas: 28 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

Tiene noticias este Ministerio de que se han retirado de ese instituto los alumnos Juan Cayetano Ríos, Luis A. Alvarado, Carlos Alvarado y Fernando Martínez Aristeguieta, sin que hasta ahora se haya recibido la participación que ha debido usted hacer a este Despacho.

Como tales descuidos restan eficiencia a la labor del Despacho a mi cargo, en lo que respecta a la necesaria disciplina en los estudios, llamo a usted la atención sobre la necesidad de dar estricto cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, si se aspira a que ese instituto continúe gozando del derecho de inscripción para expedir certificados de estudios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 77

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.926.—Caracas: 23 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

Con referencia a la nota de este Ministerio, Nº 261, de fecha 2 de enero de 1925, significo a usted que, vencido el plazo que se le concedió para proveer el instituto de los gabinetes y útiles de laboratorio, necesarios para efectuar los trabajos prácticos exigidos por la ley como complemento de la enseñanza teórica, el Despacho a mi cargo considera retirada la inscripción de ese colegio para suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción secundaria y la autorización que le fue concedida para efectuar los trabajos prácticos respectivos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 78

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima novena circunscripción escolar.—Número 34.—Caracas: 30 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra elevar a conocimiento de usted que esta inspectoría después de practicar visita de inspección al colegio "Sucre", de esta ciudad, juzga que puede concedérsele permiso para dar los trabajos prácticos de: botánica, zoología y química mineral correspondientes al primero y segundo año del curso de instrucción secundaria, pues, considera suficiente el material que há adquirido últimamente el director del referido instituto.

Dios y Federación,

J. A. Villavicencio.

DOCUMENTO NUMERO 79

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 121.—Caracas: 6 de octubre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al colegio 'Sucre", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de botánica y de zoología y química mineral, correspondientes al primero y segundo año de estudios secundarios, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 80

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.036.—Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

Con referencia a su nota de esta fecha, significo a usted que de conformidad con la ley y con la circular de 15 de septiembre último, los cursos de primero y segundo año de instrucción secundaria de ese instituto no pueden continuar en actividad con menos del número legal de alumnos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 81

Estados Unidos de Venezeula.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.050.—Caracas: 14 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio "Sucre".

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su nota de fecha 13 del corriente y el horario de clases de ese instituto, el cual no se ha considerado porque, como se le dijo en nota Nº 2.036, los cursos de primero y de segundo año de instrucción secundaria, de ese plantel, no pueden continuar en actividad con menos del número legal de alumnos. Así se manifestará al Consejo de Instrucción, pues los alumnos que sigan en ellos no podrán presentar exámenes nacionales.

Creo oportuno observarle que usted será el único responsable de los inconvenientes que puedan presentársele a esos estudiantes, por incumplimiento de las disposiciones legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio "La Salle" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 82

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.037.—Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio "La Salle".

Presente.

Tiene noticias este Ministerio de que en ese instituto han sido inscritos y están asistiendo a clases varios alumnos de tercer año de estudios secundarios.

Como ese colegio no ha sido autorizado para leer dicho curso, este Ministerio advierte a usted que tales estudios lejos de tener valor legal alguno, ocasionan a los alumnos serios inconvenientes en su carrera, de los cuales usted es el único responsable. A este respecto llamo una vez más su atención acerca de la necesidad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 83

Colegio "La Salle".—Caracas: 23 de octubre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Con el debido acatamiento me permito suplicar a usted tenga a bien permitir que este instituto pueda disfrutar del mediodía de asueto semanal las tardes de los jueves, en vez de las de los sábados.

Lo solicitado no implica ninguna contravención a la ley de instrucción y no menoscaba en lo más mínimo las horas de clases reglamentarias; es un cambio en la distribución del tiempo que el ciudadano Ministro de Instrucción Pública puede autorizar. (Art 36 - 2º Reglamento.)

Además de ser para nosotros el asueto del jueves de tradición inmemorial, lo mismo que en casi todos los países, favorece los estudios, pues proporciona a maestros y alumnos un descanso intelectual indispensable en medio de la semana.

Dado su marcado interés por el bien de profesores y alumnos espero favorable resolución y me es grato suscribirme,

de usted atento y s. s.

Hno. Elías.

DOCUMENTO NUMERO 84

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.189.—Caracas: 30 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio "La Salle".

Presente.

Acuso a usted el recibo de su nota de fecha 23 del corriente.

El ordinal 2º del artículo 36 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria no es aplicable al caso concreto, ya que esa disposición se refiere a modificaciones en el horario de clases que sea necesario hacer después de aprobado éste por el Ministerio.

El asueto de los sábados en la tarde, es disposición expresa del reglamento, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Instrucción.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 85

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 17 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al colegio "La Salle", de esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de mineralogía, y geología, química orgánica y física, correspondientes al tercer año de estudios secundarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio "San Agustín" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 86

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.— Caracas: 2 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al colegio "San Agustín", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de zoología y química mineral, correspondientes al segundo año de estudios secundarios; y de mineralogía y geología, química orgánica y física, del tercer año.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 87

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 23 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al colegio "San Agustín", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de física, correspondientes al cuarto año de estudios secundarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio "San Ignacio" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 88

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 23 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al colegio "San Ignacio", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de física, correspondientes al cuarto año de estudios secundarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto "San Pablo" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 89

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 2 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al instituto "San Pablo", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de química mineral, correspondientes al segundo año de estudios secundarios; mineralogía y geología, química orgánica y física, del tercer año; y física, del cuarto año.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 90

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.340.—Caracas: 19 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del instituto "San Pablo".

Presente.

Aún no se ha recibido en este Ministerio el proyecto del horario de clases de ese instituto, que usted debe enviar para su aprobación o reparo, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio, de fecha 25 de septiembre último.

Como tal negligencia en el cumplimiento de las disposiciones legales quebranta la disciplina en los estudios, este Despacho le llama la atención sobre el particular y le significa que está dispuesto a imponer las sanciones, que la misma ley establece, a los renuentes a cumplir sus mandatos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto "Bolívar" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 91

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 6 de enero de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, se autoriza al instituto "Bolívar", que funciona en esta ciudad, para efectuar los trabajos prácticos de botánica correspondientes al primer año de estudios secundarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 92

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.005.—Caracas: 7 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del instituto "Bolívar".

Presente.

Acuso a usted recibo de sus dos notas de 19 del mes anterior.

Este Ministerio ha resuelto favorablemente su solicitud sobre autorización para efectuar los trabajos prácticos de botánica, correspondientes al primer año del curso de instrucción secundaria, como lo verá usted en la resolución que se le trascribe en comunicación de esta misma fecha.

En cuanto al permiso para dar a los alumnos de dicho primer año, además de las clases teóricas y prácticas, las de teneduría de libros, elementos de derecho mercantil, y taquigrafía, se le da siempre que sea fuera del horario oficial, el cual debe usted ajustar a lo dispuesto en la resolución de fecha 25 de septiembre último, y enviarlo a este Ministerio para su aprobación o reparo.

Por lo que hace a la enseñanza del inglés para los mismos alumnos, hay que atenerse a lo pautado en el artículo 57 de la ley citada.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 93

Instituto "Bolívar".—Caracas: 10 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Atentamente nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar de ese digno Despacho, el permiso correspondiente, para verificar los exámenes privados, de fin de año, los cuales no tienen más objeto que complacer el natural anhelo de los padres de familia, que desean ver el adelanto de sus hijos, y atendiendo, además, tanto a su justa exigencia como a la buena voluntad de los directores dispuestos a cumplir con este noble propósito.

Con el más ferviente deseo de cumplir siempre con la ley y acatar respetuosamente las sabias disposiciones de ese importante Despacho, hacemos a usted la presente solicitud en la confianza de ser atendidos para llenar tan imprescindible necesidad escolar.

Muy honrado se vería este instituto con tener tal autorización y un representante del Ministerio de Instrucción Pública para efectuar los exámenes legalmente, los cuales tendrán lugar en sesiones nocturnas de 8 y media p. m. a 11 p. m. durante los días 14, 15, 16 y 17 del presente mes.

Anticipamos a usted nuestro agradecimiento y nos es muy digno esperar sus gratas órdenes.

R. D. Naranjo Ostty.

J. Hurtado de Mendoza.

DOCUMENTO NUMERO 94

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.473.—Caracas: 12 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del instituto "Bolívar".

Presente.

Con referencia a su comunicación de fecha 10 del corriente, significo a usted que en reciente circular dirigida por este Mniisterio a los Inspectores técnicos, se ha fijado el mes de julio para los exámenes de prueba que, de acuerdo con el reglamento respectivo, deben verificarse en el presente año escolar, en los institutos públicos de instrucción primaria, ya sean oficiales ya sean de fundación particular.

De manera que en los mencionados planteles no deben efectuarse más pruebas que las ya fijadas por el Ministerio, y los directores de institutos de fundación particular están en el imprescindible deber de acatar las disposiciones legales, si desean continuar gozando del derecho de inscripción para expedir certificados de estudios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Barcelona

DOCUMENTO NUMERO 95

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.077.—Caracas: 17 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del colegio federal de Barcelona.

Barcelona.

Con referencia a su nota de fecha 2 del corriente, significo a usted que como el joven Pedro González, por faltas de asistencias, no se aprovechó de las ventajas que ofrecían las disposiciones transitorias, y este período ya pasó, debe atenerse a lo dispuesto en la ley, la cual dice en la regla tercera del artículo 65 "Para inscribirse en cualquiera de los años subsiguientes al primero, es requisito indispensable que el candidato compruebe que ha sido aprobado en los exámenes nacionales en todas las materias del año precedente".

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 96

(TELEGRAMA)

Número 923.

Caracas: 13 de octubre de 1925.

Para director del colegio federal de Barcelona.

Barcelona.

Recibido. Como el cuarto año del curso de instrucción secundaria ha venido en actividad bajo el imperio de la ley derogada, con menos de diez alumnos, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 149 de le ley respectiva, autoriza su funcionamiento en el instituto, de modo que éste continúe en actividad con el primero y el cuarto año.

En cuanto a los alumnos oyentes, la ley no los reconoce, y por lo tanto, usted debe retirarlos del plantel. A este respecto llamo, una vez más, su atención acerca del estricto cumplimiento de las disposiciones legales, pues el Ministerio está resuelto a aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los renuentes a cumplirlas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 97

Barcelona: 4 de junio de 1925.

Ciudadano doctor Rubén González, Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Muy respetuosamente me permito manifestar a usted que, por falta de curso oficial de primer año de instrucción secundaria en el colegio federal de varones de esta ciudad, me vi precisado a estudiar las materias correspondientes a dicho año privadamente, y que, para los efectos de presentar exámenes, he dirigido, en esta fecha, a la Delegación de la Comisión Nacional de Instrucción Secundaria, la solicitud que tengo el honor de enviar a usted, adjunta a la presente comunicación.

Como verá usted, aspiro a que se me considere como comprendido en un caso especial, no previsto por la ley, que podría denominarse: "alumno no inscrito por falta absoluta de curso legalmente abierto, debidamente comprobada", y a que se me conceda la gracia de poder rendir exámenes en la segunda quincena de septiembre, como se dispone para los alumnos inscritos aplazados o que, por enfermedad u otra causa grave, no hubieren rendido exámenes en el mes de julio.

Ruego al ciudadano Ministro tenga a bien considerar mi petición, y si la encuentra digna de su valiosa recomendación, tenga a bien hacer ésta ante quienes corresponda.

Atentamente,

Jorge González M.

(Anexo a la nota precedente).

Ciudadano Presidente y demás vocales de la Delegación de la Comisión Nacional de Instrucción Secundaria.

Presentes.

Deseo presentar exámenes parciales e individuales de las materias correspondientes al primer año de instrucción secundaria, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, tengo el honor de dirigirme a ustedes en esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 29 de la citada ley, acompaño a la presente mi certificado de suficiencia en la instrucción primaria superior con la calificación de sobresaliente, y un certificado del ciudadano director del colegio federal de varones de esta ciudad, que comprueba que en el instituto de su digno cargo no se han cursado durante el presente año escolar las materias correspondientes al primer año de instrucción secundaria, y, por lo tanto, la imposibilidad en que estoy de presentar el certificado de haber cursado dichas materias en un instituto oficial o en cátedras inscritas en el registro del Ministerio de Instrucción Pública, que no existen aquí.

19

En mi deseo de hacer los estudios de instrucción secundaria sin demoras perjudiciales para mi futura carrera científica, y vista la falta de curso oficial de los estudios de primer año de instrucción secundaria que me correspondía hacer, cursé dichas materias privadamente con las siguientes personas como profesores en las diversas materias, así: latín y castellano, bachiller Matías Núñez; geografía e historia universal, bachiller Pedro José Muñoz; francés, señora Mercedes de La Roche; dibujo, doctor Andrés Hernández Caballero; y aritmética razonada y botánica con mi padre, doctor Pedro González E. No acompaño certificados de estas personas para no contravenir lo dispuesto por el artículo 32 de la citada ley, aun cuando creo que no es aplicable a mi caso.

La circunstancia de no existir curso oficial ni cátedra inscrita en esta ciudad me autorizó para hacer mis estudios particularmente, puesto que la ley reconoce la libertad de enseñanza (artículo 7 de la Ley Orgánica de la Instrucción); no existe disposición legal alguna que prohiba hacer estudios privadamente, y la restricción que para los exámenes hace el artículo 32 sólo puede referirse a los lugares donde funcionan cursos oficiales o cátedras inscritas.

El parágrafo único del artículo 6º establece exámenes individuales en la segunda quincena de septiembre para los aspirantes inscritos que hayan sido aplazados o que no pudieron rendir exámenes por enfermedad u otra causa grave plenamente comprobada; y como la ley no establece forma especial para casos como el mío, de alumnos no inscritos por falta absoluta de cursos legalmente abiertos debidamente comprobada, aspiro a que se me conceda igual derecho que a los alumnos aplazados, por creerme más merecedor que ellos de esta gracia.

En atención a las razones expuestas, ruego respetuosamente a usted se sirvan dar curso a la presente solicitud, resolviéndola o consultando, si lo juzgaren conveniente, a la Comisión Nacional de Instrucción Secundaria del Consejo de Instrucción.

Es gracia que solicito en Barcelona, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

Jorge González M.

DOCUMENTO NUMERO 98

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.107.—Caracas: 13 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Jorge González M.

Barcelona.

Con referencia a su solicitud de fecha 4 del corriente, significo a usted que la instrucción se rige por las leyes nacionales que el Despacho a mi cargo está en la obligación de cumplir y hacer cumplir.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Ciudad Bolívar

DOCUMENTO NUMERO 99

Telégrafos Federales.—De Ciudad Bolívar a Caracas.—El 17 de septiembre de 1925.—Las 10 hs. a. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Exíjole informarme si pueden inscribirse menores de 14 años en primer año estudios secundarios, práctica que ha dado casi siempre resultados nugatorios.

Dios y Federación,

Aquiles Henríquez.

DOCUMENTO NUMERO 100

(TELEGRAMA)

Número 808.

Caracas: 18 de septiembre de 1925.

Para Inspector técnico de la décima séptima circunscripción escolar.

Ciudad Bolívar.

Recibido. La ley no exige determinada edad para inscribirse en el pirmer año de estudios secundarios, sino únicamente el requisito de que el candidato posea el certificado oficial de suficiencia en la instrucción primaria superior.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 101

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 132.—Caracas: 17 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio federal de Valencia.

Valencia.

En la lista de alumnos enviada por usted el 7 del corriente, no figuran los alumnos Luis R. Briceño y Luis Octavio Ponce, sin que se haya participado a este Despacho el retiro de ellos, conforme a lo dispuesto en la ley y en el reglamento respectivos.

Sírvase informar acerca de la causa de esta irregularidad.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 102

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Valencia.—Valencia: 21 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Me refiero a su atenta nota marcada con el número 132 y fechada el 17 de los corrientes, y con respecto a ella cumplo con decir a usted que el hecho de no figurar en la lista a que usted se refiere el alumno Luis R. Briceño, se debe a un ligero descuido del subdirector secretario al sacar la copia de los alumnos que forman el cuarto año del instituto; y en efecto remito adjunto a la presente los datos que exige la ley para los efectos de su inscripción.

Acerca del joven Luis O. Ponce, participo a ese superior Despacho que dicho alumno nunca ha pertenecido a los cursantes del plantel a mi cargo, sólo se que ha sido siempre cursante en el colegio Salesiano de esta ciudad.

Dios y Federación,

Tarsicio Silva Bolívar.

DOCUMENTO NUMERO 103

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 160.—Caracas: 26 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio federal.

Valencia.

Con referencia a su nota de 21 del mes en curso, el Despacho a mi cargo observa a usted lo siguiente:

En la lista de alumnos inscritos en ese colegio para leer el tercer y el cuarto año del curso de instrucción secundaria, firmada por usted y la cual acompañó a su nota de 4 de diciembre del año anterior, aparece el nombre del alumno Luis Octavio Ponce, marcado con el número 10 de los inscritos en el cuarto año. Por tanto su citada nota de 21 del corriente acusa que en ese instituto no se lleva el copiador de correspondencia reglamentario, o que usted no se preocupa debidamente de asunto tan importante para la marcha del plantel y a la vez de responsabilidad para esa dirección. Se hace, pues, necesario que usted defina la situación del referido estudiante.

En cuanto al joven Luis R. Briceño, que había sido omitido por censurable descuido, se ha agregado a los cursantes del cuarto año.

Creo oportuno significarle, una vez más, que este Ministerio lo hará responsable a usted de cualquier inconveniente o retardo que sufran los alumnos, por falta de cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 104

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Valencia.—Valencia: 28 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Su nota marcada con el número 160, y fechada el 22 de los corrientes ha sido recibida por esta dirección y pasa a contestarla.

Nuevamente significo a usted que el alumno Luis Octavio Ponce, no ha pertenecido nunca al instituto a mi cargo, por lo cual como puede observarse no ha figurado jamás en los cuadros de estadística del plantel. Lo ocurrido con él fue lo siguiente: según explicatoria que pedí y me dió el secretario del instituto, teniendo por delante el libro de inscripción del colegio, en el cual no figura Ponce pero sí Luis Rafael Briceño. Como ambos se llaman Luis, el secretario al copiar el apellido erró, y en lugar de Briceño escribió Ponce, cosa factible de suceder; luego me mandó la lista a Caracas, donde me encontraba, la firmé, y la entregué a ese superior Despacho, quedando la inscripción con el error mencionado.

En cuanto a responsabilidad, desde que ese despacho me honró con la dirección de ese plantel he tenido perfecto conocimiento de ella.

Concluyo diciendo nuevamente al ciudadano Ministro que el alumno Luis Octavio Ponce, no es cursante del colegio federal de Valencia.

Dios y Federación,

Tarcisio Silva Bolívar.

DOCUMENTO NUMERO 105

Telégrafos Federales.—De Valencia a Caracas.—El 9 de febrero de 1925. —Las 9 hs. 30 ms. a. m.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Dirigí usted oficio consultándole inscripción cuarto año. Sírvase decirme si me someto artículo único, título IV, disposiciones generales, Ley Instrucción Secundaria.

Luis O. Ponce Z.

DOCUMENTO NUMERO 106

(TELEGRAMA)

Número 138.

Caracas: 10 de febrero de 1925.

Para Luis O. Ponce Z.

Valencia.

El Ministerio no puede autorizar inscripciones fuera del lapso legal.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 107

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Valencia.—Número 299.—Valencia: 13 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Me permito llamar respetuosamente la atención de ese Despacho sobre la circunstancia de que hallándose los alumnos del tercer y del cuarto año del bachillerato, que cursan en este instituto, estudiando química mineral y orgánica, no tienen, sin embargo, uno solo de los elementos químicos para los trabajos prácticos que exige la ley como complemento de la enseñanza teórica, porque el plantel carece en absoluto de ellos. Esta situación da lugar a constantes y bien fundadas quejas que formulan los estudiantes referidos, porque ven derivarse de ella una amenaza de importacia contra el éxito de sus exámenes próximos.

En consecuencia, ruego encarecidamente a usted tenga a bien dictar al respecto las órdenes conducentes.

Dios y Federación,

Tarcisio Silva Bolívar.

DOCUMENTO NUMERO 108

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 620.—Caracas: 23 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del colegio federal.

Valencia.

Con referencia a su nota de 13 del corriente significo a usted que el Despacho a mi cargo se ocupa con actividad de proveer los liceos y colegios de gabinetes y útiles de laboratorio para efectuar trabajos prácticos, y al efecto ya está en tratos con fabricantes europeos.

Este Ministerio lo excita a usted a que redoble su actividad en el sentido de que procure remediar las deficiencias de los gabinetes y laboratorios actuales, a fin de que la enseñanza no sufra inconvenientes, mientras se provee de lo necesario a ese instituto.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 109

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.173'.—Caracas: 27 de octubre de 1925.—115º y 67º

Ciudadano doctor Luis Pérez Carreño.

Valencia.

Me complazco en decirle que hoy le ha sido extendido el nombramiento de director del colegio federal de esa ciudad.

El pensamiento de nombrarlo a usted para aquel cargo ha nacido del propósito en que está empeñado el gobierno nacional de dar a la instrucción pública toda la amplitud y eficacia de que ha menester; y nadie más indicado que usted para llenar esa aspiración.

El colegio, como usted sabe, tiene absoluta necesidad de ordenarlo, levantarlo y darle fisonomía de entidad organizada y disciplinada, que preste como está llamada a prestar, útiles servicios a la juventud estudiosa de Carabobo.

La labor del Despacho a mi cargo es, siguiendo las normas señaladas por el Benemérito General Gómez a la administración, disciplinar y hacer efectivos los estudios con sujeción a las leyes; de modo que su presencia al frente del colegio y sus actividades, puestas al servicio del buen funcionamiento de aquél, hacen augurar que el instituto llegará a ser un exponente verdadero de los esfuerzos que el gobierno Rehabilitador viene haciendo en pro de la cultura nacional.

Mi circular del 15 de septiembre, que le exijo lea detenidamente, le señala a usted la pauta que se debe seguir tanto en la organización del instituto y de sus cátedras, como en el procedimiento para los exámenes nacionales.

Para mayor eficacia de sus trabajos, espero que me indique, a vuelta de correo, el personal que sea de su agrado para que lo ayude en la subdirección y en el profesorado del instituto. Con un buen subdirector y profesores escogidos se le facilita a usted más el éxito de la empresa. Sírvase, pues, hacerme las indicaciones al respecto.

En esto, y en todo lo demás, el Despacho prestará a usted todo el apoyo necesario. A tal efecto, le comunico que ya se tiene encargado a Europa un gabinete completo para el servicio del instituto.

Con respecto a la presidencia de la Delegación, como dicho cargo no colide con el de director del colegio, hay que esperar unos días para resolver si hay necesidad o no de separarse de aquella.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 110

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.269.—Caracas: 11 de noviembre de 1925.—116º y 67.

Ciudadano director del colegio federal.

Valencia.

Junto con el presente oficio devuelvo a usted el proyecto de horario que ha elaborado para las clases de ese instituto en el presente año escolar, a fin de que se sirva ajustarlo a lo dispuesto en la resolución de 25 de septiembre último, tomando en cuenta los reparos siguientes:

Las clases todas, incluyendo la de educación física, deben darse dentro de las horas oficiales, esto es, entre las 8 y 11 de la mañana y las 2 y 5 de la tarde, sin destinar trabajo para la tarde de los sábados, que es de asueto. Son 33 horas semanales por todas y no hay razón para que pueda faltar tiempo para las clases señaladas.

En cuanto a las que exijan mayor esfuerzo intelectual, como aritmética y castellano, debe preferirse la mañana para darlas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio "Católico Alemán" de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 111

Colegio "Católico Alemán".—Valencia: 5 de junio de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Ante usted muy respetuosamente expongo:

El sábado pasado se ha fugado del instituto el alumno interno Diego Federico Rodríguez, estudiante del segundo año de instrucción secundaria. Dicho alumno había sido castigado por su mal comportamiento en la clase y se negó a cumplir el castigo. Como siendo interno no podía salir sin antes haber cumplido con el referido castigo, se fugó.

El domingo, siguiente siguió su ejemplo otro alumno interno José Angel Ramos, estudiante del primer año. Este, por una falta cometida contra el reglamento interior del instituto en tempranas horas del domingo, se le había castigado con la privación de la salida durante ese día. Alentado por su tío, a quien contó lo sucedido, al regresar de misa, se atrevió a faltar el respeto a mi señora, fugándose luego del colegio.

En vista de que el proceder de estos jóvenes es muy pernicioso para la buena disciplina de un plantel y para el escarmiento de los demás, me he negado a darles el certificado correspondiente al caso.

Pido de su justicia apoyar este mi proceder que no estriba sino en el bien de la instrucción.

E. Ossott.

DOCUMENTO NUMERO 112

(TELEGRAMA)

Número 573.

Caracas: 23 de junio de 1925.

Director colegio "Católico Alemán".

Valencia.

Recibido oficio. Usted no puede negarse a expedir al alumno José Angel Ramos la boleta, porque la Ley lo obliga a ello. Además, tal negativa no puede usted considerarla como castigo, ya que la ley le indica claramente las penas que en su oportunidad ha debido usted aplicar a dicho alumno por la falta cometida.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Zaraza

DOCUMENTO NUMERO 113

Zaraza: 26 de julio de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Honorable señor Ministro:

Los suscritos, alumnos regulares del segundo año del curso de instrucción secundaria en el colegio de esta ciudad, ante usted respetuosamente exponemos:

Habiendo sido aprobados por la Delegación en todas las materias correspondientes al segundo año, aspiramos a inscribirnos para cursar las del tercero en el mes de septiembre próximo venidero; pero como no constituímos número legal para formar cátedra en el plantel, suplicamos a usted se sirva decirnos si podemos leer las materias teóricas y prácticas de dicho año con profesores del mismo instituto, de acuerdo con lo pautado en la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, referente a los estudios no oficiales en la instrucción secundaria.

Esta solicitud, no obstante estar basada en un precepto legal, queda encomendada al recto criterio del señor Ministro, a quien suplicamos tener en cuenta lo siguiente: que con la no apertura del curso de tercer año resultarían vulnerados nuestros derechos escolares, tronchando así en flor las legítimas aspiraciones hacia un porvenir que consideramos henchido de promesas halagadoras y que nos convertirán en elementos de verdadera utilidad para nuestra bien amada patria.

Deseamos conocer la resolución de usted tan pronto como convenga a los fines de la inscripción y comienzo de los estudios en el entrante septiembre.

Esther de Jesús Camejo T., Luis A. Domínguez, Carlos D. Mondragón, Pedro J. Rodríguez B., Santiago Hernández, hijo, Raúl A. Alvarado.

DOCUMENTO NUMERO 114

(TELEGRAMA)

Número 697.

Caracas: 12 de agosto de 1925.

Para Esther de Jesús Camejo T., Luis A. Domínguez, Carlos D. Mondragón, Pedro J. Rodríguez, Santiago Hernández, hijo, y Raúl Alvarado.

Zaraza.

Recibida comunicación del 26 de julio último.

Solicitud que ustedes hacen no puede concederla el Ministerio, porque lejos de subsanar los inconvenientes ilegales determinados en ella, se crean otras infracciones de la ley.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 115

Telégrafos Federales.—De Zaraza a Caracas.—El 28 de septiembre de 1925.—Las 9 hs. a. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Hanse inscrito los alumnos aprobados segundo año Esther de J. Camejo, Carlos Mondragón, Santiago Hernández, Luis A. Domínguez y Raúl Alvarado, para cursar estudios teóricos y prácticos de química orgánica, física, mineralogía y geología, en este colegio, en cátedras aisladas que serviré sin dejar de servir mis cátedras reglamentarias. Consulto respetuosamente si ello contradice espíritu artículo 64 Ley Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Dios y Federación,

A. Camejo Farbós.

DOCUMENTO NUMERO 116

(TELEGRAMA)

Número 852.

Caracas: 30 de septiembre de 1925.

Para A. Camejo Farbós.

Zaraza.

Recibido. En el colegio federal no pueden funcionar cátedras aisladas sino cursos de años escolares completos, y con el número legal de alumnos, como lo dispone la ley.

Dios y Federacion,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 117

Telégrafos Federales.—De Zaraza a Caracas.—El 28 de septiembre de 1925.—Las 7 hs. a. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Nos honramos participar usted, para fines artículo 30 Ley Orgánica Instrucción, que hemos abierto dos cátedras para enseñanza particular de filosofía, literatura general, geometría e inglés.

Inscribiéronse alumnos aprobados segundo año Esther de J. Camejo, Carlos Mondragón, Santiago Hernández, Luis A. Domínguez y Raúl Alvarado, cuya inscripción definitiva enviaremos mes entrante.

Respetuosamente,

J. R. Camejo, C. González Ortiz.

DOCUMENTO NUMERO 118

(TELEGRAMA)

Número 876.

Caracas: 7 de octubre de 1925.

Para J. R. Camejo Farbós y C. González Ortiz.

Zaraza.

Recibido. De acuerdo con lo dispuesto en la ley, el Ministerio sólo inscribe profesores para suministrar la enseñanza de cursos escolares completos, siempre que se llenen los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. Por tanto, los cursos a que ustedes se refieren no tienen validez legal y los alumnos no podrán rendir exámenes nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 119

(TELEGRAMA)

Número 910.

Caracas: 13 de octubre de 1925.

Para director del colegio federal.

Zaraza.

Recibido. En cuenta de que el primer año se abrió con una inscripción de 15 alumnos. Por lo que hace al tercer año, como ha venido en actividad bajó el imperio de la ley derogada con menos de 10 alumnos, el Ejecutivo Federal de acuerdo con el artículo 149 de la ley respectiva, autoriza su funcionamiento en el instituto, de modo que éste continúe funcionando con el primero y el tercer año del curso de instrucción secundaria.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 120

(TELEGRAMA)

Número 936.

Caracas: 16 de octubre de 1925.

Para director del colegio federal.

Zaraza.

Le ratifico mi telegrama número 910, del 13, en el cual este Ministerio,—de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 149 de la ley, para que el Ejecutivo Federal resuelva los casos de aplicación de la ley vigente en relación con los efectos de la derogada,—lo autoriza para que siga en actividad el tercer año, en virtud de que se había empezado con menos de diez alumnos, bajo el imperio de la ley anterior.

Debo advertirle, además, que esto no establece precedente para que en lo sucesivo puedan funcionar cursos con menos del número que establece la ley, pues ésta entró en todo su vigor desde el 15 de septiembre, como se lo digo en mi circular número 1.741.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Barquisimeto

DOCUMENTO NUMERO 121

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 591.—Caracas: 27 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor Juan Carmona.

Barquisimeto.

Como se lo comunico oficialmente, usted ha sido designado para desempeñar la dirección del colegio federal de esa capital.

El Ministerio de Instrucción Pública al designarlo para desempeñar dicho cargo, lo ha hecho en la confianza de que usted colaborará eficazmente para lograr la completa organización de ese instituto, iniciada por su antecesor el doctor Amenodoro Rangel Lamus.

Como para lograr la buena marcha del establecimiento necesítase, además, modificar el cuerpo de profesores, le envío por separado la lista de los candidatos propuestos por el doctor Rangel Lamus, para el caso de que, si usted lo juzga oportuno, proceder a despachar los respectivos nombramientos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto "La Salle" de Barquisimeto

DOCUMENTO NUMERO 122

(TELEGRAMA)

Número 877.

Caracas: 7 de octubre de 1925.

Para director del instituto "La Salle".

Barquisimeto.

Recibida nota de 30 de septiembre pasado, lista de inscripciones y proyecto horario. Este último debe usted ajustarlo a lo dispuesto en la resolución de 25 de dicho mes, que se le envió oportunamente, y remitirlo de nuevo a este Ministerio, a la brevedad posible, para su aprobación o reparo. La lista de alumnos inscritos se está estudiando y en breve se le comunicarán instrucciones a este respecto.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Carora

DOCUMENTO NUMERO 123

Telégrafos Federales.—De Carora a Caracas.—El 12 de octubre de 1925. —Las 5 hs. p. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Recibido. Inscripción primer año 9. Tercero 11. Lista detallada vía postal.

R. Pompilio Oropeza.

DOCUMENTO NUMERO 124

(TELEGRAMA)

Número 917.

Caracas: 13 de octubre de 1925.

Para director del colegio federal.

Carora.

Recibido. De conformidad con la ley y con la circular del Despacho de fecha 15 de septiembre último, el curso de primer año de instrucción secundaria de ese instituto no puede continuar en actividad con menos del número legal de alumnos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de El Tocuyo

DOCUMENTO NUMERO 125

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 312.—Caracas: 10 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del colegio federal.

El Tocuyo.

Junto con su oficio de 26 de enero último se recibió en este Despacho la lista de alumnos inscritos en ese plantel, que usted se sirvió acompañar.

Hoy le devuelvo los certificados remitidos por usted con carácter devolutivo.

En cuanto a la inscripción del joven Virgilio Crespo, no es posible aceptarla fuera del lapso legal, sin que se hayan llenado los requisitos exigidos por la misma ley.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 126

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de El Tocuyo.—Número 45.—El Tocuyo: 12 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tomada en consideración la parte final de su comunicación de 10 de febrero, Nº 312, la cual dice textualmente así: "En cuanto a la inscripción del joven Virgilio Crespo, no es posible aceptarla fuera del lapso legal, sin que se hayan llenado los requisitos exigidos por la misma ley", respetuosamente trasmito al ciudadano Ministro, la información detallada sobre el particular, para que pueda decidir él sobre el asunto; y me tomo la libertad de hacerlo así, porque lo considero yo un deber para con el superior, y, a la vez, un deber respecto del alumno.

El joven Virgilio Crespo está incorporado al colegio federal de esta ciudad, desde el día de la apertura del instituto, esto es, desde el día 1º de septiembre de 1924. Ha seguido los estudios y cursado las materias como si fuese un cursante regular; todo ello, porque el padre del joven y éste mismo así lo han tenido a bien; y esto en la esperanza de que, rendido los exámenes integrales de enseñanza primaria elemental y enseñanza primaria superior, el estudiante, capacitado ya, podría inscribirse en los libros de registro del colegio, en un todo en conformidad con la ley.

Rendido, pues, el segundo de dichos exámenes, en la fecha de ley y con la autorización del Presidente del Consejo Nacional; otorgádole ya el certificado respectivo, parece que sólo le falta para poder ser inscrito legalmente en los libros de registro del colegio la autorización expresa del muy honorable ciudadano Ministro, la cual impetra el interesado, el joven Virgilio Crespo, por intermedio de la dirección de este instituto.

La dirección de este colegio cree que se trata aquí de un caso especial, y cuyos particulares el ciudadano Ministro, con su elevado criterio, tomará en cuenta, antes de decidir y hacer justicia a los anhelos del estudioso joven.

Dios y Federación,

Eladio A. del Castillo.

DOCUMENTO NUMERO 127

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 633.—Caracas: 24 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del colegio federal.

El Tocuyo.

Con referencia a su nota de 12 del corriente, número 45, significo a usted que no hay ninguna disposición legal que autorice la asistencia de alumnos al primer año de estudios secundarios sin que aquéllos posean previamente el certificado oficial de suficiencia en la instrucción primaria superior; por tanto, usted no ha debido permitir que el joven Virgilio Crespo asistiera a dicho curso, tanto más cuanto que la ley vigente no permite alumnos oyentes.

Como ya pasó el lapso legal de inscripciones, no es posible acceder a la solicitud del referido joven Virgilio Crespo.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 128

Yo, Virgilio Crespo Meléndez, venezolano, mayor de edad, ante el el ciudadano Ministro de Instrucción Pública respetuosamente expongo: que mi hijo Virgilio Crespo concluyó los estudios que constituyen la enseñanza primaria superior y rindió el examen integral correspondiente el día 20 de enero del corriente año, ante la Delegación respectiva, en esta ciudad y previa la autorización expresa para la realización de dicho acto trasmitida por el ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción; que dicho estudiante fue examinado y aprobado con muy buenas calificaciones en las pruebas rendidas, habiéndosele otorgado el certificado de enseñanza primaria superior el día 18 de febrero; y que por cuanto "la inscripción en el presente año escolar para cursantes del primer año de estudios secundarios se prorrogó hasta el 30 de enero próximo pasado", el cursante Crespo, por la forma según la cual ha hecho sus estudios hasta el presente, está en capacidad legal para aprovecharse de aquella loable disposición superior, (como lo han hecho estudiantes, de esa capital y de otros Estados) y la cual permite su inscripción legal y la continuación inmediata de los estudios de las materias de la enseñanza secundaria en el colegio federal de esta ciudad, conforme lo indicó la secretaría del Consejo de Instrucción. Y, por cuanto "el asunto de inscripción de estudios en los colegios federales no es de la competencia del Consejo de Instrucción, sino del ciudadano Ministro de Instrucción Pública", según palabras textuales que copio de una comu-

nicación que ha tenido a bien dirigirme la secretaría de dicho consejo, suplico al ciudadano Ministro, haciendo gracia y justicia al alumno, ordenar su inscripción en los libros de registro del colegio federal. Y, a mayor abundamiento, si se requiere para ello mejor información acerca del asunto, puede informar al ciudadano Ministro, la secretaría del Consejo Nacional de Instrucción, que está completamente al tanto de todos los detalles. Para terminar, séame permitido acompañar a esta petición, a título devolutivo, el certificado de instrucción primaria superior del cursante Virgilio Crespo y al cual he hecho referencia ya.

Es gracia que espero en la ciudad de El Tocuyo a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.

Virgilio Crespo Meléndez.

—

Nota: Hago constar que el estudiante Virgilio Crespo ha cursado las materias que constituyen el primer año de la enseñanza secundaria en el colegio federal de esta ciudad, desde el 1º de septiembre del año anterior, día de la apertura de dicho instituto, hasta el día de hoy, con la seguridad de obtener el certificado de primaria superior, que ya obtuvo y que virtualmente debe considerarse con él desde el 20 de enero, fecha de la presentación y aprobación de sus exámenes.

Virgilio Crespo Meléndez.

DOCUMENTO NUMERO 129

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 424.—Caracas: 7 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano bachiller Virgilio Crespo Meléndez.

El Tocuyo.

Con referencia a su representación de fecha 27 de abril último, le significo que usted en su carácter de subdirector del colegio federal de El Tocuyo debe estar en cuenta de la nota de este Despacho, número 633, de 24 de marzo próximo pasado, referente a su hijo Virgilio Crespo.

Este Ministerio extraña que usted insista en solicitar concesiones terminantemente prohibidas por la ley.

Conforme a sus deseos le devuelvo el certificado de suficiencia en la instrucción primaria superior, que se sirvió acompañar.

Dios y Federación,

Rubén González.

Liceo de Mérida

DOCUMENTO NUMERO 130

(TELEGRAMA)

Número 128.

Caracas: 9 de febrero de 1925.

Para director del Liceo de Mérida.

Mérida.

Recibido. Con respecto a clase de historia universal, significole que disposiciones de la nota dirigida al director del Liceo de Caracas, son extensivas a los diversos institutos públicos de instrucción secundaria.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 131

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 668.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del Liceo de Mérida.

Mérida.

Con referencia a su comunicación de fecha 10 del corriente, número 29, significo a usted que para hacer efectiva la sanción penal acerca de las faltas de asistencia de los alumnos, es necesario que los directores de institutos participen a este Despacho, inmediatamente, que el alumno haya sido retirado, pues de lo contrario el Ministerio queda expuesto a sorpresas como la que motiva la presente nota.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 132

(TELEGRAMA)

Número 526.

Caracas: 17 de junio de 1925.

Para Inspector técnico de la segunda circunscripción escolar.

Tovar.

Recibido. Para visar certificaciones trabajos prácticos aténgase a las listas de alumnos que se le han enviado y a las modificaciones que en cada caso se le han comunicado. Además, cerciórese de que los alumnos no han incurrido en el número de faltas que hacen perder la inscripción.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 133

(TELEGRAMA)

Número 543.

Caracas: 19 de junio de 1925.

Para director del Liceo de Mérida.

Mérida.

Sírvase indicar la organización que deba darse al cuerpo de profesores de ese instituto, a partir del primero de julio próximo, fecha en la cual empieza a regir la nueva Ley de Presupuesto. De acuerdo con esta ley las clases deben repartirse entre diez y seis profesores.

Debo además, advertirle, que los profesores de trabajos prácticos han quedado insubsistentes, ya que dichos trabajos prácticos forman una sola asignatura con las materias que los requieren y por lo tanto, deben estar a cargo del correspondiente profesor.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto "Jáuregui" de Mérida

DOCUMENTO NUMERO 134

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 175.—Caracas: 26 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano director del instituto "Jáuregui".

Mérida.

Tiene conocimiento este Ministerio de que se retiró de ese instituto el joven Alfonso Moreno Oliver, sin que hasta la fecha se haya recibido el correspondiente aviso de esa dirección.

A este respecto, el Despacho a mi cargo llama a usted la atención acerca de la necesidad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 135

(TELEGRAMA)

Número 970.

Caracas: 24 de octubre de 1925.

Para director del instituto "Jáuregui".

Mérida.

Con referencia a su telegrama de 16 del corriente, significo a usted que de conformidad con la ley y con mi circular de 15 de septiembre último, el curso de primer año de instrucción secundaria de ese instituto, no puede continuar en actividad con menos del número legal de alumnos; y éstos no podrán presentar exámenes.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 136

Telégrafos Federales.—De Mérida a Caracas.—El 26 de octubre de 1925. —La 1 h. p. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Recibido. Artículo quinto reglamento liceos, colegios y cátedras instrucción secundaria, refiérese expresamente a los institutos oficiales. Como este plantel no es oficial, créome fuera de la prohibición legal.

Florencio Ramírez.

DOCUMENTO NUMERO 137

(TELEGRAMA)

Número 989.

Caracas: 28 de octubre de 1925.

Para director del instituto "Jáuregui".

Mérida.

Recibido. Artículo 5º del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, no es aplicable al caso concreto, puesto que el Ministerio no le ha ordenado cerrar el instituto, como lo haría tratándose de un plantel oficial que estuviere en condición análoga.

Artículos 63 y 64 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista son aplicables a todos los institutos ya oficiales, ya de fundación particular donde se cursen estudios para presentar exámenes nacionales. Tales disposiciones son de orden público y tienen su razón pedagógica.

Por tanto, si el instituto "Jáuregui" no consigue el mínimum legal de alumnos para el primer año de estudios secundarios, tal curso podrá funcionar con el carácter de enseñanza privada, pero no con el carácter de instrucción pública, que el Ministerio no puede reconocerle porque estaría fuera de ley; y en esa virtud sus alumnos no podrán presentarse a exámenes nacionales, en la época legal.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Cumaná

DOCUMENTO NUMERO 138

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. — Número 1.464[1].—Caracas: 25 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano bachiller Dionisio López Orihuela.

Cumaná.

Como se lo comunico en esta misma fecha, usted ha sido designado para desempeñar la dirección del colegio federal de esa ciudad.

El Ministerio de Instrucción Pública al designarlo para desempeñar dicho cargo lo ha hecho en la confianza de que usted colaborará eficazmente para lograr la completa reorganización de ese importante instituto, llamado a prestar útiles servicios a la juventud cumanesa y a la de todo el estado Sucre. Y le hago este llamamiento patriótico por ser usted hijo de esa localidad y estar, desde luego, más interesado que nadie en el efectivo desenvolvimiento de todas las actividades de esa entidad federal.

Convendría que usted tomase las medidas necesarias a fin de lograr la mejor inscripción y asistencia de alumnos al plantel. Para esto sólo se necesita acreditarlo de nuevo por medio del estímulo, del trabajo asiduo y esmerado y del cumplimiento del deber por parte de directores y profesores.

A propósito del cuerpo de profesores del instituto, creo que sea necesaria su completa reorganización. El Inspector me ha recomendado a usted, al subdirector doctor Eliso Silva Díaz, al doctor D. Badaracco Bermúdez y a otros tres más que él le dirá; y yo espero que usted se ponga de acuerdo con el Inspector para que entre ambos me participen, a la brevedad posible, y por telégrafo, la forma definitiva en que deben quedar.

Espero en que usted hará cuanto esté de su parte, a fin de dejar satisfechas las justas aspiraciones del Despacho y para el efecto le recomiendo el estudio detenido de la nueva legislación, a objeto de que la disciplina de los estudios, base primordial de la reforma, tenga su más estricto cumplimiento en ese plantel. Demás está decirle que usted contará con el decidido apoyo del Ministerio para toda medida que redunde en beneficio del instituto, cuya completa reorganización se le encomienda.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto "Don Bosco" de Táriba

DOCUMENTO NUMERO 139

(TELEGRAMA)

Número 1.211.

Caracas: 11 de diciembre de 1925.

Para director del instituto "Don Bosco".

Táriba.

Tiene conocimiento este Ministerio de que usted se ha negado a permitir que el Inspector técnico de ese Estado cumpla los deberes de su cargo visitando el plantel que usted regenta.

A este respecto significole que todos los institutos particulares donde se suministre instrucción pública están sujetos a la acción inspectora del Estado; por tanto sus directores deben prestar toda clase de facilidades al Inspector cuando éste vaya en visita, a fin de que pueda llenar debidamente su cometido, como sucede en los demás planteles públicos de fundación particular que funcionan en esta capital y en el interior de la República. De no proceder usted en esta forma, el instituto que usted dirige podrá funcionar únicamente como instituto privado, pero no como instituto de instrucción pública que no podrá reconocérsele y el Despacho se verá obligado a retirarle la inscripción que tiene en el Ministerio y los alumnos que reciban instrucción no podrán rendir exámenes nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio federal de Trujillo

DOCUMENTO NUMERO 140

Boconó: 24 de septiembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública, doctor Rubén González.

Caracas.

Muy estimado doctor y amigo:

En la confianza de que el Seminario Conciliar de Mérida estaba inscrito en el Ministerio a su digno cargo, mandé a estudiar un sobrino mío en aquel instituto; después de tres años y medio lo separé con el objeto

de que continuara sus estudios en el colegio federal de varones de Trujillo; pero es el caso que él, mi sobrino, no tiene certificados anuales sino uno general expedido por el rector del seminario a su salida de aquel plantel, y el cual tengo el honor de adjuntarle a la presente. Este certificado comprende las materias correspondientes hasta el segundo año de filosofía, según el reglamento de estudios del seminario, faltando, empero, algunas que no alcanzó a leer completamente y por eso no aparecen en el certificado adjunto. Por eso, al ocurrir hoy a usted es con el objeto de pedirle, que, si lo tiene a bien, se digne otorgar a mi sobrino la concesión especial de que este certificado general le sirva al menos para suplir los certificados oficiales de instrucción primaria elemental y superior que requiere la actual ley de instrucción para ingresar al primer año de filosofía, y a la vez se digne autorizar al director del colegio federal de varones de Trujillo para que admita e inscriba a mi referido sobrino en ese primer año que actualmente se cursa allí.

La principal razón que me mueve a ocurrir a usted en demanda de este favor es la circunstancia de que mi sobrino cuenta ya diez y ocho años de edad, y en su deseo de coronar pronto alguna carrera le sería gravoso y daría ocasión a desanimarse el tener que cursar nuevamente los estudios primarios elemental y superior.

La disposición que usted dicte sobre la presente solicitud, le estimaré comunicármela por la vía telegráfica.

Le anticipa su agradecimiento y lo saluda cariñosa y respetuosamente, su adicto amigo,

José de J. Espinosa, presbítero.

(Anexo a la comunicación del presbítero José de J. Espinosa.)

Seminario Conciliar de Mérida.—Rectoría.

El suscrito, provisor y vicario general de la Arquidiócesis de Mérida, encargado de la rectoría del Seminario Conciliar de esta misma arquidiócesis.

CERTIFICA:

que el joven Pedro Lucas Espinosa, alumno que fue del seminario, durante el tiempo que en él estuvo, presentó, entre otras materias, exámenes de las siguientes: aritmética, gramática castellana, historia universal, latín, francés, filosofía (primer año), geometría y cosmografía, y en todas fue aprobado.

Mérida: 27 de junio de 1925.

Presbítero Acacio Chacón G., Prov.

DOCUMENTO NUMERO 141

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.962.—Caracas: 6 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano presbítero José de J. Espinosa.

Boconó.

Con referencia a su solicitud de 24 de septiembre último, significo a usted que el Despacho de Instrucción Pública no tiene atribuciones para hacer concesiones que están abiertamente en contra de las disposiciones legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 142

Trujillo: 10 de octubre de 1925.

Señor doctor Rubén González, etc., etc., etc.

Caracas.

Mi muy estimado doctor:

Lo saludo muy afectuosamente y le ruego dispensarme por un momento el honor de su atención, para lo cual invoco las consideraciones que siempre merece el padre que procura la felicidad de su hijo.

Mi hijo Salvador cursó en el colegio federal de ésta ciudad el segundo año del curso general de instrucción secundaria; pero no pudo presentar exámenes por una enfermedad de tantas a que están expuestos los adolescentes, y que le impidió la asistencia a las clases por más de treinta sesiones.

Como aquí no he podido obtener que se le admita a exámenes individuales para que pueda matricularse en el tercer año, no he discurrido otro medio, sino ocurrir a usted, a fin de que me indique el camino por dónde podemos resolver la dificultad, bien entendido que al dirigirme a usted con tal motivo es contando de antemano con su indulgencia, si acaso usted no pudiere ayudarme de algún modo.

Le anticipo las gracias más efusivas por su atención y me repito su afmo. amigo que le desea bienestar,

Jesús Peña Sánchez.

DOCUMENTO NUMERO 143

RUBÉN GONZÁLEZ

saluda atentamente a su estimado amigo el señor doctor Jesús Peña Sánchez y con referencia a su carta de 10 del corriente, le significa que según informes del director del colegio federal de Trujillo, su hijo Salvador perdió el curso de segundo año, por haber tenido más de treinta faltas de asistencia en el último trimestre. En tal virtud, González lamenta significar a su amigo el doctor Peña Sánchez, que el Ministerio no tiene atribuciones para hacer concesiones que van abiertamente en contra de las disposiciones legales.

Caracas: 21 de octubre de 1925.

Al señor doctor Jesús Peña Sánchez.

Trujillo.

Liceo de Trujillo

DOCUMENTO NUMERO 144

(TELEGRAMA)

Número 386.

Caracas: 29 de abril de 1925.

Para Presidente de la Delegación de Instrucción Primaria.

Trujillo.

Sírvase informar si conforme a mi telegrama número 207 de 3 de marzo último, usted hizo conocer de los padres de los alumnos que reciben enseñanza primaria en el liceo de Trujillo, la sanción establecida en el artículo 34 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales a que se refiere la resolución de 31 de diciembre del año anterior.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 145

Telégrafos Federales.—De Trujillo a Caracas.—El 19 de mayo de 1925. —Las 10 hs. a. m.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Esta Delegación y el Inspector notificamos oportunamente a padres alumnos.

Dios y Federación,

R. Almarza.

DOCUMENTO NUMERO 146

Telégrafos Federales.—De Trujillo a Caracas.—El 19 de mayo de 1925.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Bien penetrados de que la clausura del liceo Trujillo privaría a esta sociedad de un valioso factor de civilización y progreso, suplicamos al Ejecutivo Federal, por el digno órgano de usted, se sirva rehabilitar, cuanto antes lo tenga a bien, al bachiller F. A. González Maldonado, como director de aquel instituto y autorizar a sus alumnos para que conforme a los reglamentos, puedan presentar sus próximos exámenes ante la respectiva Delegación.

De usted atentamente,

Monseñor Estanislao Carrillo, prelado doméstico; Martín Márquez, Braulia de Matheus, Alfonso Mejía, Pilar Urdaneta de Lucena, Ana Müller de Castillo, presbítero J. M. Graterol, Graciosa Urdaneta, presbítero Delfín Moncada, María H. de Carrillo, Hortensia Heredia, Arturo Berti, Elvira H. de Carrillo, doctor Nicomedes Rivas, doctor M. Rodríguez Pozo, Juan Luis Urdaneta, Diego I. Rodríguez, José J. Faría, Miguel Tálamo, Antonio Tálamo, Mariana de Maldonado, Miguel Mendoza, Ceferino Briceño, doctor S. R. García, general Víctor Araujo, Luis Carrillo Heredia, doctor Alfredo Carrillo, general José A. Asuaje, doctor Julio Miliani, bachiller José D. Urrecheaga, general Fabricio Vásquez, general Alfredo Mora, Alejandro García, Rosalía de Paredes, Diego J. Troconis, Manuel A. Cardozo, Juan P. Espinosa, José Carrillo.

DOCUMENTO NUMERO 147

(TELEGRAMA)

Número 454.

Caracas: 22 de mayo de 1925.

Para monseñor Estanislao Carrillo, Martín Márquez, Braulia de Matheus, doctor Alfonso Mejía, Pilar Urdaneta de Lucena y demás firmantes.

Trujillo.

Recibido. En la *Gaceta Oficial* número 15.477 de fecha 5 de enero del corriente año, fue publicada la disposición por la cual se le retiró la inscripción al liceo de Trujillo por motivos fundados en la ley, y en consecuencia, quedó su director sin la facultad de expedir certificados de estudios. La ley da claramente el procedimiento que han debido adoptar los padres de familia respecto de sus niños que estudiaban en dicho liceo, para no perder sus cursos.

La solicitud a que se refiere el telegrama de ustedes, como es en un todo opuesta a las disposiciones expresas de la ley, siento manifestarles que el Ministerio no puede resolverla favorablemente respecto a los alumnos de instrucción secundaria. Por lo que hace a los estudiantes de instrucción primaria, como la ley no se opone, pueden todavía ingresar en otros planteles para no perder sus estudios y poder presentar sus exámenes en julio, pues es del caso repetir que el liceo de Trujillo no puede expedir certificados de estudios.

En cuanto a la rehabilitación del director del liceo, bachiller F. A. González Maldonado, el Ministerio ha resuelto con fecha de hoy, que la sanción impuesta por el artículo 34 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales dure por el término de un año, es decir: hasta el 31 de diciembre del presente año.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 148

(TELEGRAMA)

Número 445.

Caracas: 22 de mayo de 1925.

Para Inspector técnico de la tercera circunscripción escolar.

Trujillo.

Con respecto a una solicitud que han dirigido a este Ministerio varios vecinos de esa ciudad en su mayoría padres de alumnos del liceo de Trujillo, trascribo a usted lo que se ha contestado a dichos firmantes: "La solicitud a que se refiere el telegrama de ustedes, como es en un todo opuesta a las disposiciones expresas de la ley, siento manifestarles que el Ministerio no puede resolverla favorablemente respecto a los alumnos de instrucción secundaria. Por lo que hace a los estudiantes de instrucción primaria, como la ley no se opone, pueden todavía ingresar en otros planteles para no perder sus estudios y poder presentar sus exámenes en julio, pues es del caso repetir que el liceo de Trujillo no puede expedir certificados de estudio.

En cuanto a la rehabilitación del director del liceo, bachiller F. A. González Maldonado, el Ministerio ha resuelto con fecha de hoy, que la sanción impuesta por el artículo 34 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, dure por el término de un año, es decir: hasta el 31 de diciembre del presente año."

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 149

Telégrafos Federales.—De Trujillo a Caracas.—El 5 de junio de 1925.—Las 8 hs. a. m.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Invocando los elevados sentimientos de usted, puestos al servicio de la obra patriótica que dirige el Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, los suscritos padres de los estudiantes de primer año del curso de instrucción secundaria en el liceo de Trujillo, ocurrimos a usted suplicándole nos autorice a inscribirlos en el colegio federal de varones con certificaciones de los profesores del liceo, para que puedan rendir el examen de trabajos prácticos a fines de este mes, y los exámenes de julio próximo, e inscribirse después como alumnos de segundo año en el mismo plantel. Rogámosle tome en consideración los tenaces esfuerzos de nuestros hijos en un año de perseverante estudio y el desaliento que se apoderaría de ellos al ver frustrados sus empeños.

Gustosamente pagaremos el profesorado que esta admisión exija. Hacemos constar también que es ahora cuando hemos sabido la inhabilitación del bien reputado institutor González Maldonado.

Los profesores del liceo con quienes han leído nuestros hijos las asignaturas de ley, son los doctores Alfredo Carrillo, A. Alfonso Mejía, Estanislao Núñez Carrillo, Pedro Martínez Salas y señores J. J. Farías, Fabricio Vásquez, bachilleres Luis Carrillo Heredia, presbítero Delfín Moncada y Rómulo Araujo Carrillo.

De usted atentamente,

Pilar U. de Lucena, Mariana U. de Anzola, Ana M. de Castillo, Rosa de Frías, Lucía Heredia de Carrillo, Salomón Yéspica, S. R. García González, Ceferino Briceño, Fabricio Vásquez, Manuel Cardozo, Víctor Araujo, Martín Márquez.

DOCUMENTO NUMERO 150

(TELEGRAMA)

Número 507.

Caracas: 9 de junio de 1925.

Para Pilar U. de Lucena, Mariana U. de Anzola, Ana M. de Castillo, Salomón Yéspica, S. R. García González y demás firmantes.

Trujillo.

Recibido. Repito a ustedes el contenido del telegrama de 22 de mayo último, número 454, dirigido a varios firmantes de la ciudad de Trujillo, sobre análoga solicitud; esto es, que como la ley se opone expresamente a lo solicitado, el Ejecutivo Federal no tiene facultades ni autorización para hacer concesiones al respecto. La ley señala claramente el procedimiento que, en su oportunidad, han debido adoptar los padres de familia para que los estudiantes del liceo pudieran ser trasladados a otros institutos y no perdieran sus cursos.

Es por estas razones, por lo que el Despacho no ha podido resolver conforme a los deseos de ustedes, el asunto tratado; el cual, por otra parte, se hizo conocer oportunamente de los padres de familia para los fines consiguientes, tanto por su publicación en la *Gaceta Oficial* del 5 de enero, como por las comunicaciones dirigidas con tal objeto al Inspector técnico de ese Estado, y demás funcionarios del ramo, a quienes correspondía.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 151

Trujillo: 14 de noviembre de 1925.

Señor doctor Rubén González.

Caracas.

Mi apreciado doctor y amigo:

Me es grato saludar atentamente a usted, con mis deseos porque se encuentre bien.

Me permito molestarlo con la presente, mi estimado doctor, con el fin de manifestarle que me han informado algunas personas de aquí que la sanción impuesta por el Ministerio de su digno cargo, al bachiller F. A. González Maldonado, director del liceo Trujillo, sólo dura hasta el 31 de diciembre del corriente año; pero, deseando estar bien al tanto acerca de la verdad de esta información, suplícole se tenga la bondad de decirme si es conforme, pues me interesa saberlo, a los efectos del ingreso de un joven hijo mío a dicho plantel, quien, naturalmente, debe aspirar a obtener, sin inconveniente alguno, los certificados de ley.

Sin otra cosa por hoy y haciendo votos por su salud y prosperidad, tengo el gusto de repetirme su affmo. amigo y s. s.,

A. Baptista Quevedo.

DOCUMENTO NUMERO 152

RUBÉN GONZÁLEZ

saluda atentamente a su amigo el señor doctor A. Baptista Quevedo, le acusa el recibo de su carta de 14 del corriente y le significa que el bachiller F. A. González Maldonado, queda habilitado para fundar un instituto de instrucción pública desde el 1º de enero del año entrante, en virtud de vencerse la sanción a la cual estaba sometido.

Si el bachiller González Maldonado desea fundar nuevamente algún establecimiento de enseñanza, para dicha fecha, debe cumplir todos los requisitos y formalidades legales respecto a inscripción en el Ministerio y a la debida autorización para efectuar los trabajos prácticos exigidos como complemento de la enseñanza teórica.

Caracas: 24 de noviembre de 1925.

Al señor doctor A. Baptista Quevedo.

Trujillo.

Colegio federal de Maracaibo

DOCUMENTO NUMERO 153

(TELEGRAMA)

Número 42.

Caracas: 10 de enero de 1925.

Para director del colegio federal.

Maracaibo.

Recibida lista de inscripciones. Alumnos Roque de Jesús Alvarado, Alfonso Antonio Araujo, Manuel Bracho, Angel Antonio Delgado, Juan Ignacio Pulgar y Marco Antonio Sambrano, del segundo año, aparecen inscritos en el instituto Pestalozziano. Los representantes de dichos alumnos deben precisar en qué instituto se quedan, pues no puede haber dos inscripciones. Lo mismo sucede con los jóvenes Luis Alberto Puchi y Eduardo Urdaneta Pulgar, del tercer año. Informe en qué instituto hizo sus estudios de primer año el joven Juan Pablo Parilli.

Todavía esa dirección no ha participado el retiro de Luis Guillermo Negretti.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 154

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 401[1].—Caracas: 19 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano bachiller F. Araujo García.

Maracaibo.

Ha sido norma invariable del Despacho de Instrucción Pública procurar, por cuantos medios estén a su alcance, el mejoramiento de todos los institutos federales de enseñanza; y para ello ha tratado de utilizar los servicios de las personas que siempre se han dedicado al noble apostolado del profesorado.

El Ministerio de Instrucción Pública tomando en cuenta los largos servicios que usted ha prestado como subdirector-secretario del colegio federal de esa ciudad, lo ha designado para la dirección de dicho insti-

tuto, en la confianza de que obtendrá los resultados que no se han podido lograr hasta ahora, cuales son la completa organización de ese importante colegio, llamado a presentar útiles servicios a la juventud de esa progresista ciudad y a la de todo el Zulia. Precisamente le hago este llamamiento patriótico por ser usted hijo de esa ciudad y estar, desde luego, más interesado que nadie en el efectivo desenvolvimiento de todas las actividades de esa rica región del país.

Convendría que usted tomara las medidas necesarias a fin de lograr la mayor inscripción y asistencia de alumnos al plantel. Para esto sólo se necesita acreditar de nuevo el colegio por medio del estímulo, el trabajo asiduo y esmerado y el cumplimiento del deber por parte de directores y profesores.

Confío en que usted hará cuanto esté de su parte a fin de dejar satisfechas las justas aspiraciones del Despacho; y para el efecto le recomiendo un estudio detenido de la nueva legislación, a objeto de que la disciplina de los estudios, base primordial de la reforma, tenga su más estricto cumplimiento en ese plantel. Demás está decirle que usted contará con el decidido apoyo del Ministerio para toda medida que redunde en beneficio del instituto cuya completa reorganización se le encomienda.

Mientras usted se pone de acuerdo con el Inspector técnico de esa circunscripción escolar para indicarme un candidato idóneo que desempeñe la subdirección, puede encargar de ella al ciudadano Emigdio Esparza.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 155

Telégrafos Federales.—De Maracaibo a Caracas.—El 14 de octubre de 1925.—Las 6 hs. p. m.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Colegio a mi cargo tiene inscripción septiembre setenta y siete estudiantes, distribuídos así: 29 primer año; 21 segundo año; 11 tercer año, y 16 cuarto año. Ultimo correo remitile oficio relativo horario. Proximo correo enviaré lista detallada estudiantes.

Dios y Federación,

F. Araujo García.

DOCUMENTO NUMERO 156

(TELEGRAMA)

Número 937.

Caracas: 16 de octubre de 1925.

Para director del colegio federal.

Maracaibo.

Recibido oficio 460. A fin de remediar necesidad apuntada, sírvase indicarme candidatos idóneos para tres profesores más en ese instituto, los cuales se pagarán hasta el 30 de junio del año entrante, por orden especial, que usted cobrará en la agencia del banco en esa ciudad.

En cuanto a aumento de sueldos, no es posible hacer nada por ahora; pero yo le prometo gestionarlo para la próxima Ley de Presupuesto.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Horario para los institutos de instrucción secundaria

DOCUMENTO NUMERO 157

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Direción de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 25 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que en el presente año escolar se den en los institutos de instrucción secundaria pública las cátedras señaladas en el artículo 57 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, de acuerdo con el siguiente horario formulado por este Ministerio, en uso de la atribución que le concede el artículo 100 de la citada ley:

Primer año:

Aritmética razonada	6	horas semanales.
Castellano	6	" "
Francés	3	" "
Geografía e historia universales	4	" "
Botánica, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "
Latín	3	" "
Dibujo	3	" "

Segundo año:

Algebra	6	horas semanales.
Literatura	3	" "
Francés	3	" "
Latín y raíces griegas	4	" "
Geografía e historia universales y en especial de Venezuela y América	4	" "
Zoología, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "
Química mineral, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "

Tercer año:

Geometría	6	horas semanales.
Inglés	3	" "
Literatura general	3	" "
Filosofía	3	" "
Mineralogía y geología, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "
Química orgánica, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "
Física, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "

Cuarto año:

Trigonometría y topografía	4	horas semanales.
Inglés	3	" "
Filosofía	4	" "
Biología	5	" "
Cosmografía y cronología	4	" "
Física, (estudios teóricos y trabajos prácticos)	5	" "

Gimnasia, media hora diaria para todos los cursos.

Estas clases se efectuarán en las horas comprendidas entre las 8 y 11 de la mañana y las 2 y 5 de la tarde. (Artículo 7º del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria).

El director de cada instituto de instrucción secundaria enviará detalladamente a este Ministerio, para su aprobación o reparo, la distribución que se haga del trabajo en cada plantel, de conformidad con las disposiciones del presente horario, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 158

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.945.—Caracas: 26 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del instituto "Don Bosco".

Valencia.

Junto con el presente oficio remito a usted un ejemplar del número 15.699 de la Gaceta Oficial, donde está publicada la resolución que fija el horario general de clases para los institutos de instrucción secundaria, a la cual debe usted ajustar el horario de ese plantel, y remitirlo a este Ministerio para su aprobación o reparo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se dirigió igual comunicación a los demás directores de institutos públicos de instrucción secundaria.

Circulares

DOCUMENTO NUMERO 159

(TELEGRAMA)

Número 70.

Caracas: 17 de enero de 1925.

Para director del Liceo de Mérida.

Mérida.

Nuevamente me dirijo a usted sobre el estricto cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, según el cual no pueden inscribirse alumnos en el primer año sin el certificado oficial de suficiencia en la instrucción primaria superior, ni en los otros años, sin que el candidato haya sido aprobado en los exámenes nacionales en todas las materias del año precedente.

Llamo a usted la atención sobre la disposición de este artículo, a fin de que los alumnos no sufran perjuicios en sus estudios por el incumplimiento de dicha prescripción legal, por parte de usted.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás directores de liceos y colegios federales y demás institutos públicos de instrucción secundaria.

DOCUMENTO NUMERO 160

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 507.—Caracas: 11 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del Liceo de Caracas.

Presente.

Junto con el presente oficio remito a usted la lista detallada de los alumnos aceptados como inscritos en ese instituto para los diferentes cursos de instrucción secundaria que se leen en el presente año escolar.

El Despacho a mi cargo considera oportuno recordar a usted, para

que a su vez lo lleve a conocimiento de los alumnos, que el 31 de julio del corriente año terminarán las disposiciones transitorias y que los cursantes deben para esa fecha haber rendido los exámenes de todas las materias atrasadas, conforme a lo dispuesto en la resolución de 20 de junio del año anterior, quedando los que no cumplan tal requisito para encauzar definitivamente sus estudios conforme a la nueva legislación, sometidos, sin apelación de ninguna especie, a lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 65 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Sírvase acusar recibo y conformidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se pasó igual oficio a los demás directores de institutos públicos de instrucción secundaria.

DOCUMENTO NUMERO 161

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 553.—Caracas: 14 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar.

Presente.

Junto con el presente oficio remito a usted las listas de los alumnos aceptados como inscritos para hacer en el presente año escolar, cursos de instrucción secundaria en los institutos siguientes Liceo de Caracas, colegio "San Francisco de Sales", instituto "San Pablo", colegio "Sucre", colegio "San Ignacio", colegio "San Agustín" y colegio "La Salle".

El Despacho a mi cargo espera que esa inspectoría ejerza una estricta y eficaz vigilancia a fin de que los cursos se den de acuerdo con las prescripciones legales, y que, además se atenga, para visar las correspondientes certificaciones de trabajos prácticos a las instrucciones que se le comuniquen al respecto.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Análoga comunicación se dirigió a los demás Inspectores técnicos, anunciándoles el envío de las listas de alumnos aceptados como inscritos en los institutos de instrucción secundaria de las respectivas circunscripciones escolares.

DOCUMENTO NUMERO 162

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 671.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del Liceo de Caracas.

Presente.

A fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, el Despacho a mi cargo llama a usted la atención acerca de la necesidad de que tanto usted como el subdirector secretario de ese instituto permanezcan en el local del mismo durante las horas de labor.

Este Ministerio aprovecha la oportunidad para recordarle especialmente la necesidad de computar las faltas de asistencia del cuerpo de profesores y pasar cada mes dicho cómputo a este Despacho para los fines consiguientes, todo de acuerdo con lo prescrito en el ordinal 2º del artículo 31 ya citado.

Las observaciones precedentes se hacen a usted en virtud de noticias que han llegado al Ministerio de que en algunos institutos los directores y subdirectores se ausentan del local descuidando, por tanto, el cumplimiento de obligaciones indispensables para la buena marcha de los planteles.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se pasó igual comunicación a los demás institutos oficiales de instrucción secundaria.

DOCUMENTO NUMERO 163

RUBÉN GONZÁLEZ

saluda atentamente a su amigo el señor Aquiles Henríquez, Inspector técnico de la décima séptima circunscripción escolar, le acusa el recibo de su carta de 11 del corriente y le significa que aunque el cumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en los artículos 30, 31 y 32 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria necesariamente reclama en las horas de labor la presencia de los directores de institutos de instrucción secundaria en los locales donde éstos funcionan, el Despacho de Instrucción Pública ha dirigido con esta misma fecha una circular a dichos funcionarios recordándoles el cumplimiento de tal deber.

Caracas: 26 de marzo de 1925.

Al señor Aquiles Henríquez.

Ciudad Bolívar.

Igual esquela se dirigió a los demás Inspectores técnicos.

DOCUMENTO NUMERO 164

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.318.—Caracas: 9 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del liceo "Andrés Bello".

Presente.

El Despacho a mi cargo recuerda a usted la obligación en que está de enviar a este Ministerio el cuadro de las calificaciones obtenidas por los alumnos de ese instituto que rindieron últimamente exámenes de trabajos prácticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, y siguiendo para ello el procedimiento pautado en los artículos 68 y 69 del mismo reglamento.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se dirigió igual comunicación a los demás directores de institutos de instrucción secundaria pública.

DOCUMENTO NUMERO 165

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 2.232.—Caracas: 5 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano director del Liceo de Mérida.

Mérida.

Para su conocimiento y fines consiguientes participo a usted que de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Ministerios, está prohibido expedir certificaciones en relación. Cuando haya necesidad de expedir alguna copia certificada, deberán llenarse los requisitos y formalidades a que se refiere el mismo artículo, que copiado a la letra dice:

"Se prohiben las certificaciones en relación; sólo se autorizarán copias certificadas, por orden del Ministro, y firmadas por el Director respectivo, o por el jefe de la oficina cuando funcionare separadamente de las direcciones".

"Los documentos originales presentados por los interesados en algún asunto pueden devolverse a sus presentantes que así lo solicitaren, dejándose siempre copia certificada en el expediente respectivo".

"Unico. La disposición contenida en la primera parte de este artículo no obsta a la expedición de certificados u otros actos semejantes que deban suscribir los Ministros o los Directores en virtud de disposiciones legales expresas".

Esta disposición está complementada por el número 12 del artículo 65 del reglamento de ministerios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Bajo el mismo número se dirigió igual nota a los demás directores de institutos oficiales de instrucción secundaria.

Varios

DOCUMENTO NUMERO 166

Instituto de educación.—"Felipe Guevara Rojas".—Número 3.—Cumaná: 1º de marzo de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Dando cumplimiento a lo pautado en el artículo 30 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, y en atención a la oportuna advertencia que me ha dirigido usted en su nota número 233, fechada el 31 de enero próximo pasado, me permito dirigirle la presente para rogar a usted se sirva dictar sus órdenes a fin de que el instituto de educación "Felipe Guevara Rojas", que dirijo, sea inscrito debidamente en el registro que, de todos los institutos y cátedras de enseñanza que existen en el país, lleva el Ministerio de Instrucción Pública, conforme a lo prevenido en la Ley Orgánica de la Instrucción.

Adjunta a la presente, envío a usted, por duplicado, la lista de las personas a quienes se está dando enseñanza, de acuerdo con las prescripciones de la misma ley.

En el grupo de jóvenes que integran la inscripción del plantel a mi cargo existen algunos que poseen el certificado de instrucción primaria superior, a quienes no he querido inscribir en el curso de instrucción secundaria porque carecen todavía de algunos conocimientos indispensa-

bles para ello, de acuerdo con los programas de instrucción. Estos alumnos constituyen en la actualidad un curso preparatorio, a fin de que para el 16 de septiembre del corriente año, fecha en que se da apertura al año escolar, puedan inscribirse en el primer año de bachillerato. Durante este tiempo se ocupan los alumnos, a la vez, en preparar el jardín botánico para los trabajos de experimentación requeridos según la ley. Dicho jardín cuenta, a la fecha, con buen número de plantas que son cultivadas por ellos mismos.

Me es grato manifestar a usted mi atenta consideración y respeto.

Félix Angel Losada.

DOCUMENTO NUMERO 167

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 665.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano director del instituto "Felipe Guevara Rojas".

Cumaná.

Con referencia a su nota de 1º del corriente, significo a usted que en este Ministerio ha quedado inscrito ese plantel para suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria.

Para inscribirlo en la rama de la instrucción secundaria es necesario que usted cumpla previamente con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 168

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Los que ésta firmamos, vecinos de Coro, capital del estado Falcón, ante usted respetuosamente ocurrimos para exponer lo siguiente: poseemos todos los conocimientos necesarios para presentar exámenes de ins-

trucción primaria superior, pero como la ley de la materia no permite presentar conjuntamente estos exámenes con los de instrucción primaria elemental, que presentamos con fecha 16 y 19 del mes de julio próximo pasado, habiendo obtenido el certificado correspondiente con una calificación de 20 puntos para cada uno de los firmantes, nos vemos obligados a esperar el mes de enero del próximo año, para rendir los exámenes aludidos, y es con este motivo que ocurrimos a esa superioridad para manifestar lo siguiente: que somos personas mayores de 24, 25 y 26 años de edad, que hemos cursado primero y hasta segundo año de instrucción secundaria, pero que nuestros tarbajos y obligaciones nos han obstaculizado, hasta ahora, los estudios con la circunstancia agravante de haber trabajado en lugares privados de enseñanza secundaria y de delegaciones, por lo que tampoco nos hubiera sido posible obtener los certificados mencionados. Ahora bien, señor Ministro: el artículo 57 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, concede un plazo para la admisión a exámenes, comprendido desde el día que se cierran las inscripciones hasta el 30 de noviembre, para los aspirantes que por causas justificadas no puedan inscribirse a tiempo. Teniendo en cuenta las causas de fuerza mayor que acabamos de exponerle, venimos a suplicarle nos conceda una prórroga que prolongue el plazo de los exámenes de admisión hasta el mes de enero del próximo año, fecha en que rendiremos exámenes de instrucción superior, y así poder inscribirnos en el primer año de instrucción secundaria que se abre en el mes de septiembre del corriente año en el colegio federal de esta ciudad, obligándonos a presentar exámenes de todas las materias leídas hasta esa fecha en dicho instituto, todo de acuerdo con el parágrafo único del citado artículo 57 del reglamento nombrado. Más, en caso de que lo anteriormente solicitado sea imposible de conceder, nos atrevemos a suplicar al ciudadano Ministro nos permita presentar las materias correspondientes a la instrucción primaria superior en exámenes especiales que se efectúen en el mes de noviembre, fecha en que se cierra la inscripción para admitir alumnos al primer año de instrucción secundaria. Nosotros nos permitimos someter estos particulares a la benévola consideración del señor Ministro, suplicándole ver, en todo lo expuesto, un sincero deseo de realizar nuestras aspiraciones para lo cual invocamos la ayuda generosa de quien ha demostrado ser un decidido protector de la juventud estudiosa. Es gracia que esperamos en Coro, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

Francisco Tamayo, José Manuel Maduro, Guillermo Croes, Víctor Manuel Triana S., M. Guevara Navarro, H. G. Dittmar Bitter, G. Léidenz, T. Mg. Yánez.

DOCUMENTO NUMERO 169

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.542.—Caracas: 1º de septiembre de 1925.—116º y 67º.

Ciudadanos Francisco Tamayo, José Manuel Maduro, Guillermo Croes, Víctor Manuel Triana, M. Guevara Navarro y demás firmantes.

Coro.

Estudiada por este Ministerio la solicitud de ustedes de fecha 10 del mes anterior, el Despacho a mi cargo les observa lo siguiente:

Todo lo que se refiere a exámenes nacionales es de la competencia del Consejo de Instrucción; pero es de oportunidad significarles que los estudios de instrucción primaria superior no pueden hacerse en un lapso menor de un año, de acuerdo con las disposiciones legales; y que personas que han rendido en julio de este año exámenes de opción al certificado de instrucción primaria elemental no pueden rendir en eñero del año entrante los de instrucción primaria superior.

Los demás puntos mencionados en dicha solicitud están todos abiertamente contra la ley y el Ministerio de Instrucción no tiene facultad para resolverlos favorablemente.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Consejo de Instrucción

DOCUMENTO NUMERO 170

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 352.—Caracas: 13 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción.

Presente.

En los datos contenidos en las listas que los diferentes directores de institutos de instrucción secundaria han enviado a este Ministerio, con motivo de la inscripción de alumnos para el presente año escolar, obser-

va el Despacho a mi cargo que figuran como cursantes de segundo y tercer año, y también hasta de cuarto, alumnos de tan corta edad, que lógicamente no puede presumirse que hayan asimilado las sucesivas materias anteriores que han debido cursar tanto de la instrucción secundaria, como de la primaria, para obtener los respectivos certificados oficiales.

Y como la observación precedente puede tener su fundamento en la marcada benevolencia de algunos jurados examinadores, este Ministerio se dirige a usted con el objeto de que ese cuerpo comunique instrucciones terminantes y precisas a las correspondientes Delegaciones, a fin de que éstas llamen la atención de los jurados examinadores acerca del particular, para que los interesen y les hagan saber la grave responsabilidad que adquieren para con la patria al aceptar tal cargo, ya que de nada valdrían las mejores leyes que se dicten, si no ponemos algo de nuestra parte los que estamos en el deber de cumplirlas y hacerlas cumplir.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 171

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 901.—Caracas: 13 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción.

Presente.

La actual organización de la instrucción pública, que ha tenido como base la nueva legislación sancionada el año pasado por el Congreso Nacional, tiende a hacer efectivos los estudios, a fin de que los cursantes puedan dar pruebas eficientes de los conocimientos que hayan adquirido al rendir los exámenes respectivos. En tal virtud, los jurados examinadores deberán proceder con la mayor escrupulosidad en el desempeño de sus altas funciones al hacer las calificaciones de los examinandos, de modo que sus fallos no sean otra cosa que la expresión de la justicia; pues es ésta la única consideración que debe tenerse en cuenta en materia de tanta importancia como son los exámenes nacionales.

Como se acerca la época en que los alumnos de los colegios y escuelas habrán de rendir los exámenes de ley, sírvase usted hacer trascribir el contenido de la presente comunicación a los cuerpos y funcionarios a quienes corresponde conocer de los asuntos relativos a exámenes.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 172

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.447.—Caracas: 18 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción.

Presente.

Tiene conocimiento este Despacho de que algunas de las Delegaciones de instrucción primaria han aceptado a exámenes de instrucción primaria superior a aspirantes que han hecho sus estudios en menos de un año, contraviniendo así abiertamente a lo dispuesto en el aparte del artículo 30 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, en el artículo 140 del reglamento de las escuelas y en los artículos 3 y 9 del reglamento para los exámenes de opción a los certificados de instrucción primaria.

El Ejecutivo Federal, en virtud de su facultad para dictar disposiciones transitorias, y por razones especiales o del momento, resolivó favorablemente al respecto, algunos casos que le fueron sometidos a su consideración; pero estos casos no establecen precedente, ni ninguna Delegación está autorizada para admitir a exámenes a aspirantes cuya situación no sólo está fuera sino en contra de la ley.

La circunstancia de que la instrucción primaria superior se hace, según la ley, en el tiempo y en la forma que le dan eficacia, fue la causa que tuvo el legislador para reducir a cuatro años los estudios de instrucción secundaria; de modo que, al aceptar a exámenes a aspirantes que no han hecho sus estudios conforme a lo establecido en la ley, no sólo se infringe ésta, sino que se causa un mal al público y a los propios aspirantes, que van a cursar la instrucción secundaria sin la preparación suficiente. A este respecto el Despacho dijo en la Memoria presentada al Congreso en 1924, lo siguiente: "El Ministerio conceptúa que el período de cuatro años en la instrucción secundaria es suficiente a los fines de la preparación para los estudios superiores, pues con la organización actual de la instrucción primaria completa, los alumnos que ingresan a los liceos y colegios, están en capacidad de obtener un aprendizaje más eficaz".

El Despacho espera que el Consejo de Instrucción tome las medidas del caso, a fin de corregir las irregularidades que se hayan cometido al respecto, y de evitar que se repitan en lo sucesivo. Los graves males que aquellas infracciones legales acarrean deben ser conjurados inmediatamente y dejar establecido el principio fundamental que debe regir en la materia.

Sírvase acusar recibo y cumplimiento.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 173

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Número 1.632.—Caracas: 9 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo de Instrucción.

Presente.

Con sorpresa ha tenido conocimiento este Despacho de que del archivo del Consejo de Instrucción se han entregado, originales o en copia, a particulares, documentos que, por su naturaleza, deben conservarse reservados. Entre estos documentos están los manuscritos de las tesis escritas de los examinandos, los cuales deben ser archivados, de conformidad con lo establecido en la ley; y sólo después de seis meses podrán ser entregados a los interesados, si los piden, para hacer de ellos el uso que a bien tengan. En caso contrario se destruyen. Mientras tanto esas tesis no pueden salir del archivo para servir de comentarios al público con todos los inconvenientes y tergiversaciones que de esos comentarios puedan originarse. Si continúan tales hechos que son una infracción manifiesta de la ley, se acabará con la seriedad y el respeto que debe existir en el procedimiento pautado por la ley para la verificación de los exámenes, quedando destruído, por su base o fundamento, el régimen de la instrucción pública.

Por otra parte, las copias de documentos pertenecientes a las oficinas del Consejo o de cualquiera otra oficina dependiente del Ministerio de Instrucción Pública no pueden ser expedidas sino de orden del Ministro conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Ministerios.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Reglamento del Consejo de Instrucción

DOCUMENTO NUMERO 174

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.—Caracas: 25 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se aprueba el siguiente reglamento interior del Consejo de Instrucción, elaborado por dicho cuerpo de conformidad con el ordinal 10 del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Instrucción:

CAPITULO UNICO

SECCIÓN PRIMERA

De las sesiones

Artículo 1º El Consejo celebra sesiones ordinarias todos los lunes a las 5 p. m., y las extraordinarias que se requieran cuando el cuerpo lo acuerde y lo solicite el ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Artículo 2º Las convocatorias para las sesiones extraordinarias las hace el secretario por escrito, indicando el día y la hora para la reunión, el objeto de la misma y si procede por disposición del cuerpo o por solicitud del ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Artículo 3º El vocal que no pueda asistir a una sesión debe excusarse, verbalmente o por escrito, a la secretaría del Consejo. Si se trata de una sesión extraordinaria es de rigor presentar la excusa por escrito, dirigida al Presidente del cuerpo.

Artículo 4º Cuatro miembros bastan para formar el *quorum* de las sesiones y deliberar sobre los asuntos de la competencia del Consejo, con las excepciones que se establecen en este reglamento.

Artículo 5º La duración de las sesiones no excede de hora y media; pero cuando la importancia del asunto lo requiera, el Presidente puede prolongarlas por media hora más y el cuerpo por una.

Artículo 6º Abierta la sesión se lee la minuta del acta de la anterior, para su aprobación o reforma, y se da cuenta por secretaría de los asuntos en el orden que sigue:

1º Asuntos cuya tramitación se haya hecho conforme a la ley.

2º Solicitudes de particulares, a los fines previstos en la ley y que no requieran debate.

3º Solicitudes que requieran estudio y cuya resolución compete al Consejo.

4º Consultas del Ministerio de Instrucción Pública.

5º Consultas del secretario del Consejo y de las Comisiones Nacionales y sus Delegaciones.

Artículo 7º De cualquier otro asunto se da cuenta asimilándolo a uno de los grupos expresados.

Artículo 8º No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, se pone en consideración, fuera del orden establecido, cualquier asunto que sea declarado de urgencia por el cuerpo, a petición del Presidente, de alguno de los vocales o del secretario. Resuelto el asunto urgente, continúa la sesión según el orden establecido.

Artículo 9º El secretario debe dar cuenta de toda solicitud o consulta que se le haya entregado veinticuatro horas por lo menos antes de la sesión.

Artículo 10. Por secretaría se informa al Presidente, con antelación, de las materias que forman la cuenta, y aquél hace las observaciones que juzgue necesarias.

Artículo 11. La consideración de todo asunto presentado por el secretario debe ser precedida de una exposición razonada hecha por el mismo.

Artículo 12. El secretario tiene voz en el Consejo para exponer los asuntos al dar cuenta de ellos, ilustrarlo sobre antecedentes y datos importantes concernientes al debate de la materia y para suministrar los informes que se requieran.

Artículo 13. Siempre que la resolución de un caso, solicitud o consulta, no esté determinada claramente por la ley, y requiera estudio, es obligatorio el informe de una comisión que nombre el Presidente.

Artículo 14. El nombramiento de la comisión a que se refiere el artículo precedente, se hace con anterioridad a la sesión, cuando la urgencia del caso así lo exija. A tal fin el secretario avisará al Presidente siempre que se introduzcan en el Consejo asuntos de esa naturaleza.

Artículo 15. Puede pedirse por cualquier vocal del Consejo, que se oiga el parecer de uno o más miembros de las Comisiones Nacionales, para la resolución de un asunto. Se decide la proposición conforme a las reglas del debate.

Artículo 16. El vocal que desea proponer algún asunto de urgencia, lo hace verbalmente al agotarse las materias de la cuenta correspondiente.

En ningún otro período de la sesión se admite la iniciativa de asuntos fuera de cuenta, salvo urgencia manifiesta, invocada por el opinante y aceptada por el cuerpo.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias o extraordinarias a que asista el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, serán presididas por este funcionario. En ausencia del Presidente y Vicepresidente del cuerpo, las sesiones serán prisididas por el vocal de más edad que a ellas asista.

Artículo 18. Las decisiones se toman por mayoría de los votos de los presentes en todos los asuntos ordenados. Los casos de gravedad se deciden como se dispone en los artículos 19, 20 y 21 de este reglamento.

Artículo 19. Siempre que por alguna decisión haya de revocarse otra determinación del Consejo, la interpretación de alguna disposición legal, resolver un caso no previsto conforme a la misma ley, o cuando el asunto debatido se considere de importancia o gravedad, se requieren para su decisión cinco votos acordes.

Artículo 20. Para que un asunto se considere incluído en alguno de los casos del artículo anterior, basta que lo pida el Ministro de Instrucción Pública o dos vocales del cuerpo.

Artículo 21. Si no se han obtenido los cinco votos necesarios conforme al artículo 19, y si el número de votos acordes es tal que, sumado con el del vocal no presente hace posible la mayoría requerida, el Presidente convoca a sesión extraordinaria para el asunto o, si el caso es de urgencia, solicita por secretaría el voto escrito del ausente.

Artículo 22. Las actas de sesiones se extienden en el libro destinado a ese solo objeto, conforme a la minuta aprobada por el Consejo, y las firman el Presidente y el secretario en la sesión siguiente a su aprobación.

SECCIÓN SEGUNDA

Del debate

Artículo 23. Sometido al Consejo un asunto tiene la palabra inmediatamente el Vocal-presidente de la Comisión Nacional a que la materia corresponde, y en ausencia de éste, el Vicepresidente. El Presidente de la sesión concede después la palabra a los que la pidan por el orden de proximidad a la derecha de éste.

Artículo 24. Las mociones no requieren apoyo para ser puestas en discusión.

Artículo 25. Abierta la discusión sobre una moción, se entiende que lo está para todas sus adiciones, modificaciones o submodificaciones; igualmente cuando se cierra se endiende cerrada para todas.

Artículo 26. Las mociones y modificaciones deben ser escritas antes de ponerse en discusión, y permanecen sobre la mesa para que puedan ser examinadas durante el debate. Se procede asimismo cuando lo que se discute es un proyecto, informe o cualquier otro asunto.

Artículo 27. Tomada en consideración una moción o cualquier materia, no se trata de otra mientras no se haya dispuesto de aquella, a menos que se proponga algo con el carácter de urgente.

Artículo 28. Mientras se discute una proposición de diferir no se admite ninguna de urgencia, y viceversa, habiendo precedido ésta, no se admite aquella.

Artículo 29. El haberse propuesto una modificación no impide que antes de resolverla se proponga otra u otras relativas a la misma moción; pero se vota primero la última y si resultare negada, se votan luego las demás, siempre en el orden inverso.

Las adiciones se votan en seguida de la moción a que corresponden.

Artículo 30. Cuando el Presidente juzga que una proposición ha sido suficientemente discutida, anuncia que va a cerrarse el debate, y después de un corto término, que no baja de dos minutos, y si ningún vocal pide la palabra, da por cerrado aquél; el secretario lee entonces la proposición y se vota en seguida.

Artículo 31. Las votaciones son públicas a menos que la mayoría de los vocales presentes pidan que se haga secretamente.

Artículo 32. Los vocales del Consejo están obligados a dar su voto en todos los asuntos a cuya discusión hayan asistido; así como también a enviar en el plazo que se les señale, el voto escrito de que trata el artículo 21. Para salvarlo es necesario razonar los motivos que tengan para ello.

Artículo 33. La consideración de cualquier asunto que concierna personal o directamente a algún vocal del Consejo, se reserva para el último número de la sesión, y llegado éste, se retira del local la persona interesada. Si con dicha separación queda incompleto el *quorum*, se aplaza el asunto para la sesión siguiente.

Artículo 34. Siempre que un vocal del Consejo pida que se repita una votación, el Presidente lo dispone así, a menos que se esté considerando ya otro asunto, o se haya separado de la sesión algún vocal.

El secretario puede también pedir que se repita la votación cuando encuentre dudoso su resultado.

Parágrafo único. De todo lo actuado se deja constancia en actas.

Artículo 35. Las mociones se votan por partes cuando se pide así en el debate, y quedan claramente definidas las partes que han de separarse.

Artículo 36. Cuando lo que se discute es el informe de una comisión, al cerrarse el debate no se lee, para los efectos de la votación, sino la proposición con que termina. La negación o el diferimiento de un informe no implica la negación o diferimiento del asunto a que se refiere.

Artículo 37. La consideración del informe de una comisión sobre un proyecto abarca la del proyecto mismo, el cual es aprobado o negado con el informe, siempre que no se pida la votación por separado de uno y otro. Pedida la votación por separado, es obligatorio practicarla así.

Artículo 38. Las comisiones deben despachar los asuntos que se les confíen en el término de 8 a 15 días; y si así no lo hicieren, el Presidente nombrará otra comisión o pondrá en discusión el asunto con prescindencia de aquella formalidad.

Artículo 39. De todo proyecto se distribuye copia entre los vocales del Consejo por lo menos un día antes de la discusión. Sin llenarse este requisito el Presidente no puede ponerlo a la orden del día.

Artículo 40. De las solicitudes, consultas, informes y demás asuntos que no lleguen en la oportunidad que se señala en el artículo 9, no dará cuenta el secretario sino en la sesión siguiente, después de cumplido el requisito previo de informar al Presidente.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones finales

Artículo 41. El vocal que haya de separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, pide licencia por escrito al Consejo, y en la misma forma participa su reincorporación.

Artículo 42. Si alguno de los vocales se ausenta de Caracas, sin haber pedido permiso, el Presidente, después de tres sesiones consecutivas de inasistencia, convoca al suplente de la comisión respectiva, y si la ausencia del vocal excede de seis meses, el Consejo declara la vacante absoluta y lo comunica al Ministerio de Instrucción Pública para que provea por lo que falta del período.

Artículo 43. Para los efectos del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Instrucción, se tiene como inasistencia reiterada la falta sin licencia a seis sesiones consecutivas o a doce no consecutivas en un semestre.

Artículo 44. La correspondencia será firmada por el Presidente del Consejo (excepto los asuntos de carácter general despachados por la secretaría que serán firmados por el secretario) y aquellas comunicaciones en que este funcionario sea autorizado por el Consejo para firmarlas.

Artículo 45. El goce de las vacaciones implica la suspensión durante el mes de agosto de cada año de todas las funciones del Consejo; pero el Presidente a excitación del Ministro de Instrucción Pública, tiene la facultad de convocar el cuerpo a sesión extraordinaria en caso de urgencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Informes

Informe del Inspector técnico de la primera circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 175

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la primera circunscripción escolar.—Número 168.—San Cristóbal: 28 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Sabia disposición esa en virtud de la cual los funcionarios públicos encargados de la inspección técnica de los institutos docentes, deben informar en los días finales de año, al Ministerio de Instrucción, sobre el estado y marcha de los planteles a ellos encomendados, aparejando a la vez, como lógica consecuencia, la atribución de determinar en la vasta complexidad del mecanismo educativo las modalidades que se juzguen necesarias a su mejor funcionamiento, y las causas que concurran a entorpecer o retardar su desarrollo uniforme; y es en acatamiento a esa disposición, y a la orden contenida en el telegrama de usted, por lo que tengo la honra de rendir a usted el siguiente informe, elaborado en armonía con los numerales del artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción.

1º—MARCHA DE LA ENSEÑANZA

Poco tiempo. No es posible dentro de un lapso relativamente breve, como el que llevo de ejercer la inspectoría técnica de esta circunscripción escolar, establecer rasgos que sirvan para diferenciar la actividad que haya tenido la enseñanza en un año precedente con la que acuse el año de la cuenta, ni apreciar, en su justo valor, las anormalidades que puedan haber surgido al acoplarse la teoría a la práctica; mas sí es dable formular algunas consideraciones generales que permitan formar un concepto aproximado a la realidad y que, a la vez de índices acusadores de una mayor o menor diligencia, sean orientación firme para los que deseen adelantar obra útil en tan hermoso campo.

Las reformas y el medio. Los viejos moldes en que estaban vaciados los métodos de enseñanza que hasta ayer rigieron, resultaban inadecuados para calcar sistemas aplicables a una sociedad que ha seguido la ruta del progreso indefinido con verdadera rapidez, y de hecho se imponía una reforma fundamental que estableciera el necesario equilibrio entre el medio y los métodos de seguir, para obtener una rápida adaptación a él, ya que no otro es el objeto de la educación, tomando el vocablo en su más alto significado. Llevada a efecto esa trascendental reforma, por recomendación atinada que hiciera el Benemérito General J. V. Gómez, a las Cámaras legislativas, e iniciado tras del conveniente período de transición el imperio de las nuevas leyes escolares, se han venido a revelar en la práctica algunos inconvenientes de forzoso curso, que desde luego arrancan de la falta de preparación para recibir ese legado precioso, y de la natural sorpresa con que dichas leyes entraron a regir la marcha de una enseñanza rutinaria.

Conforme al criterio sociológico, predominante hoy, la educación es un hecho social, y por lo tanto, las funciones de ella no son las que le atribuyera la pedagogía clásica, en sus postulados utilitaristas y erróneos, sino la de preparar en armonía con el medio las generaciones que han de recibir el acervo de conocimientos útiles de lo pasado y la disposición o capacidad de mejorar las conquistas de lo presente, a fin de que en el concierto social sean factores determinantes del bien recíproco y unidades integrantes de la perfección posible del organismo colectivo. Se comprende claramente que la enseñanza ofrece diversidad de métodos aplicables no sólo en relación con el tiempo sino también con las características de cada pueblo, de donde se colige que la uniformidad absoluta, atendiendo al resultado, no es posible aún de una misma nación, puesto que aparte de las características raciales, existen diversidad de elementos que determinan tipos sociales inconfundibles. Tomando, como ejemplo, a Venezuela, observamos, desde luego, que la marcha de la enseñanza es más firme y sostenida en la capital y en las ciudades y pueblos que sostienen más intensas relaciones con ella, que en los demás pueblos del interior, donde aquel desarrollo viene a ser más paulatino y de menor provecho. Para establecer una efectiva uniformidad en los resultados, se impondría la uniformidad del personal docente, punto básico de la enseñanza, y la nivelación de los valores sociales.

La pedagogía difiere de la educación en que ésta mira a lo real y aquella a lo abstracto. La una es teoría y la otra es práctica. Ese carácter distintivo lo proporciona el medio. Sobre el medio puede obrar el maestro, en el sentido de prepararlo para facilitar la aplicación de los métodos; por consiguiente, los encargados de modelar las nuevas generaciones para la vida social, bajo la pauta de las indicaciones pedagógicas, deben tener conciencia de su misión, y esta conciencia no es posible si no se cuenta con vocación bien definida. Conocimientos, recursos materiales para facilitar la enseñanza, adecuada dirección técnica, todo lo que sea necesario para la modelación del sér pensante resulta casi inútil si no cuenta el maestro con vocación. Esta suple en mucho la falta parcial de aquéllos. Se puede ser un magnífico educador sin ser pedagogo o erudito.

La exposición contenida en estas líneas conduce a la comprobación de que mientras el personal docente no sea seleccionado por vocaciones, los mejores sistemas de enseñanza, habida cuenta de que guarden relación con el medio, las escuelas—primer factor educativo—no darán lo que de ellas se espera.

Fundado en estas razones, mi mayor empeño ha sido llevar a las direcciones de las escuelas personas que, si no bien preparadas, ofrezcan algunas de las características de un buen maestro. Será labor lenta pero de resultados saludables y positivos, y no muy tarde podrán apreciarse detalles, en la marcha de la instrucción, reveladores de progreso. Será entonces cuando darán los métodos en vigencia el resultado típico. Entre tanto, los planteles correspondientes a esta circunscripción apenas se hallan en ese período de agitación que se sucede cuando en un organismo aletargado por el tiempo entra una corriente nueva de vida.

La redención de los pueblos está en los bancos de la escuela; el éxito de la escuela depende casi del maestro; y la idoneidad de éste puede ser modificada favorablemente por el Inspector técnico, dando por sentado que cada cual se esfuerce en el cumplimiento del deber. Nada aprovecha a la colectividad en sus cuatro grandes elementos de civilización, que el gobierno nacional erogue sumas considerables para la instrucción, ni que el Congreso sancione códigos admirables donde se acojan postulados pedagógicos de evidente aplicación, ni que el ciudadano Ministro de Instrucción extreme su actividad y lleve más allá de lo sólito el celo en el cumplimiento de sus atribuciones, si en las escuelas no hay maestros y el Inspector no vigila ni dirige.

En mi primera jira de inspección, iniciada el 11 de septiembre del presente año, pude, frente a la realidad de los hechos, cerciorarme del desconocimiento que la gran mayoría de maestros tenían del reglamento de las escuelas primarias y del programa de enseñanza, así como de los métodos adoptados por aquél. Por medio de clases modelo me he esforzado en llevar a la mente de los preceptores siquiera una vaga idea del método que usaran los filósofos griegos para divulgar sus doctrinas, sumándole la eficiencia de la objetividad, especialmente en ciertas asignaturas, y del modo de emplear el método objetivo en materias cuyas

nociones fundamentales debe el alumno comprender antes de llevar a la memoria. Estas clases han sido de provecho para aquellos maestros que tienen vocación para la enseñanza, mas no así para los que no tienen.

No es corresponder a los ingentes esfuerzos que hace el gobierno por educar la masa pobladora de Venezuela, ni a la suma diligencia desplegada por el ciudadano Ministro de Instrucción en sus altos anhelos de metodizar y fomentar la enseñanza, el permitir que únicamente las autoridades escolares tomen a su cargo la ardua empresa de sostener e intensificar la actividad beneficiosa de la escuela en su triple finalidad de educar, instruír y moralizar, sin ofrecérsele siquiera los aportes esenciales para ello, como son la coadyuvación de las autoridades civiles, de los padres de familia y de la sociedad en general.

Si la instrucción es un bien colectivo, para disfrutarlo es necesario que cada cual aporte el apoyo debido; pero en nuestros pueblos son muy vagas estas ideas de obligación y de solidaridad, por lo cual las autoridades escolares y los directores de planteles con sobrada frecuencia se ven privados de esos auxiliares invaluables, y más aún, encuentran que aquellos que debieran ser los principales colaboradores son los que mayor suma de inconvenientes acumulan.

Como consecuencia inmediata se tiene: una baja inscripción y un promedio de asistencia mediocre. Para aumentar la una y el otro me he visto en la necesidad de apelar a todos los recursos legales y a algunos de propia inventiva, como ha sido el de demostrar a los padres de familia, mediante comparaciones entre los brutos y el hombre, que los deberes del padre no se limitan a procrear, nutrir y cuidar los hijos, puesto que eso lo practican los animales en su embrionaria mentalidad, sino que tienen deberes más altos, cuales son: educarlos, instruírlos y formarles su fondo religioso. Como las dos primeras obligaciones las ha asumido el Estado, en consideración de la trascendencia y magnitud de ellas, queda a los padres de familia, ya que un tercero se encarga de lo que a ellos corresponde, el deber imprescindible de permitir y de facilitar con la espontaneidad del interés, que el Estado realice la obra, mientras ellos, por su parte, llenan el vacío que naturalmente debe dejar la educación pública, interviniendo en la formación del sér moral-religioso, porque no todo ha de corresponder a la escuela. La sociedad, la familia y la iglesia, al concurrir también a la formación intelectual-moral-religiosa del individuo, alivian a la escuela su pesada carga y contribuyen a reafirmar en las generaciones nuevas los usos, costumbres, creencias y sentimientos que conservan los pueblos en medio a las transmutaciones universales; valores éstos que son los que forman lo que propiamente se llama el carácter de un pueblo. Pero no sólo la sociedad y la familia se abstienen de cumplir aquellos deberes, sino que hasta obstaculizan el buen funcionamiento de la escuela oponiendo, la primera, su tradicional indiferencia, y la segunda, negando el concurso de los niños.

Desde luego, la lucha tiene que comprometerse aquí en un radio más amplio si se quiere que la escuela sea un como invernadero en medio de la indiferencia colectiva, y al efecto, se impone la necesidad de llevar la explicación persuasiva en los labios para que las mesnadas palurdas convengan en que la instrucción es un bien insustituíble y que, si de sus excelencias ellos no han gozado, deben, por un imperativo de conciencia, proporcionársela a los hijos. Cuando esta convicción llegue a la mente de las multitudes, la instrucción recibirá un poderoso impulso.

2º PROGRESOS REALIZADOS Y OBSTACULOS QUE SE HAN PRESENTADO

Progresos realizados.—Si como progreso se puede considerar cierta organización que, adelantada en un número apreciable de escuelas, las ha colocado en condiciones de enrumbarse sin grandes vacilaciones por los senderos trazados por la metodología moderna, puedo decir que algo se ha hecho en la circunscripción a mi cargo, pues, como es del conocimiento de usted, las muchas remociones llevadas a efecto por insinuación mía, han permitido colocar al frente de los planteles federales personas más o menos idóneas; pero que en todo caso superan en mucho a las que venían desempeñando esos delicados puéstos con resultados casi nulos, ya por ineptitud, ya por desidia, ya por falta de sentimientos de patriotismo y filantropía.

En las escuelas así organizadas la obediencia a las disposiciones legales, hasta ayer consideradas como letra muerta y de aplicación subordinada a la voluntad del individuo, se irá imponiendo con mayor facilidad, ya que ello es precisamente una de las consecuencias de la buena educación, porque obedece las leyes y subordina mejor la voluntad a las convenciones sociales y de interés colectivo quien ha recibido una educación más o menos esmerada.

Una manifestación auténtica de progreso ocurrida durante el año, y que demuestra con tonalidades de evidencia el interés con que el Ejecutivo Federal atiende el ramo de instrucción, es la creación de trece (13) escuelas de un solo maestro y dos (2) graduadas de tres maestros cada una, cuyas localizaciones son las siguientes: seis en el distrito Jáuregui, en los caseríos Hernández, El Valle, Angostura, La Colorada y dos en la ciudad de La Grita; cinco en el distrito Uribante, en los caseríos Palmarito, Rubio, Carramplón, El Páramo y La Montaña; y dos en el distrito Lobatera, en los caseríos Cazadero y Los Trapiches. Las dos escuelas graduadas que, con los distintivos luminosos de "Sánchez Carrero" y "Padre Justo",—culminación del heroísmo y del talento militar, y encarnación formidable de la virtud,—han de funcionar en Pregonero, representan, en su dual significado, una de las conquistas más halagadoras por sus resultados inmediatos a que pueden aspirar los altivos y laboriosos habitantes de la vasta región uribantina, y el acto espontáneo

que obliga a confiar en las promesas con que se adelanta el gobierno nacional en su acción infatigable, y que obliga a corresponder con actividad, esfuerzo y patriotismo a ese empeño netamente civilizador. Algunos de estos planteles han venido funcionando desde su creación, y los demás deben principiar labores el 8 de enero próximo.

Extinciones de escuelas no han ocurrido, pues si bien es cierto que en algunos lugares han dejado de funcionar, debido al bajo promedio de asistencia, en cambio otros lugares han sido favorecidos con el invalorable tesoro de la escuela. Los planteles trasladados por la causa apuntada fueron los siguientes: la escuela federal número 89, que funcionaba en Estación Táchira con una inscripción de 30 y un promedio de asistencia de 11, fue trasladada a la aldea Caño Seco, donde viene funcionando con una inscripción de 58 y un promedio de 55; y las escuelas federales números 20, 32, 38, 51, 80, 85 y 86 que fueron trasladadas a Zaragoza, El Combudo, Cedralito, Los Murtos, Las Aguadas, Peñas-Blancas y Potosí, respectivamente, donde vienen dando buenos resultados, en cuanto a inscripción y asistencia se refiere especialmente.

No son del todo despreciables las mejoras introducidas en las escuelas que he visitado en lo relativo al arreglo de los libros reglamentarios, pues si no en todas, sí en la gran mayoría de ellas, se suplían dichos libros con hojas sueltas de papel, en las que se llevaban las apuntaciones del caso adoptando los más variados y caprichosos modelos cuyas consecuencias eran, por fuerza, una estadística inexacta y un arreglo de inventarios completamente imposible. Esas mejoras en el mecanismo de la escuela, que forzosamente deben extenderse a todos los planteles de la circunscripción a mi cargo, permitirán, en lo sucesivo, obtener con exactitud matemática los datos que se deseen, y establecer sobre bases firmes el orden en los registros del movimiento escolar en sus diversas fases.

En una mayor actividad de los planteles educacionistas ubicados en las regiones que he recorrido se ha manifestado la actuación de las Juntas inspectoras y de los Comisarios de instrucción primaria, lo que prueba que la recomendación que me permití hacer a ese Ministerio de las personas que habían de desempeñar las funciones inherentes a tales cargos, fue muy bien fundamentada, como que al hacer las elecciones del caso siempre tomó en cuenta la sensatez y el patriotismo de los individuos. Ningún pueblo o caserío soporta la tremenda desgracia de carecer de una de esas personas que toman como asunto de interés particular el adelanto de la localidad, y son estas personas las que solicito para encomendarles aquellas funciones de suma importancia. Son incalculables los servicios que prestan estos funcionarios a los Inspectores técnicos, por lo cual nunca se dejará de alabar al legislador esa feliz inspiración cuya bondad está testimoniando la práctica. Es de lamentar que para la fecha en que tomé posesión del cargo que desempeño no se hubieran efectuado los nombramientos correspondientes, pues en el caso contrario, tal vez me hubiera sido posible haber efectuado un trabajo de organización más amplio y completo.

Obstáculos.—Como de influencia notable, puedo indicar tres: los maestros, los padres de familia y la resistencia del medio a la adaptación de los nuevos programas.

Expuestas algunas consideraciones generales sobre el primero y más importante de los obstáculos presentados para la buena marcha de la enseñanza en esta circunscripción, me limitaré a insistir en lo indiispensable que es contrarrestar la influencia de tal obstáculo por todos los medios posibles, adoptando con preferencia el recurso de orientar de un modo práctico y eficiente a los maestros, y a la vez despertarles estímulos dormidos que les permita valorar debidamente el significado del maestro en la sociedad contemporánea. Desde luego, no es que se aspire a que todo el personal docente ofrezca un tipo uniforme, compendio de todas las condiciones requeridas; pero sí que sea permitido rectificar el concepto que, en lo actual, se tiene de los maestros, muy merecido en orden al resultado de sus labores en general.

Quizás no es exagerado sostener que en nuestros medios vendrán muy tarde esos educadores de la juventud que garantizan la plenitud del resultado de la instrucción pública, pues ni la capacidad de nuestras ciudades y pueblos es propicia ni los recursos de perfección se encuentran con facilidad. Las generaciones que levanten los educadores de hoy, con algunas excepciones, adolecerán de iguales deficiencias en la preparación mental, en la moral y en la social a las de las ya maduras, puesto que, conforme al principio de que nadie da lo que no tiene, la modelación del sér pensante se seguirá haciendo por los patrones arcaicos, y la pereza intelectual, la falta de espíritu investigador, el abandono del libro, la no cultura estética, el sanchopancismo frente al idealismo seguirán germinando en el alma de nuestro pueblo.

Los padres de familia, como queda expuesto, aportan indebidamente otro de los obstáculos más poderosos que se oponen a que la escuela prospere. Cuando no se resisten a enviar los niños a las escuelas, inspirados por un mezquino y brutal instinto de lucro, aspiran a que el maestro realice la parte de la tarea educacionista que corresponde a la familia. Si envían los niños a la escuela—dicen—es para que aprenda a ser buen cristiano y decente, y con estas dos palabras abarcan todo un programa de enseñanza, mas sin cuidarse de secundar siquiera con el ejemplo las lecciones que aquéllos reciben en la escuela. Y menos mal fuera si la ignorancia no los llevara hasta contribuír al menoscabo de la disciplina escolar, por un mal entendido sentimiento paternal que escudan con la errónea interpretación de la ley. Así se rompe la armonía entre los factores del arduo problema de la enseñanza y se exime una parte de la actividad requerida, mientras que la otra va a sentirse abrumada por una labor que supera en mucho la capacidad de ella. El resultado de esa inarmonía deja huella perdurable en la mente y en el corazón del niño.

El nuevo programa de enseñanza—nuevo, por cuanto en casi todas las escuelas federales de esta circunscripción, exceptuando en las gra-

duadas, era desconocido—y la distribución de las diversas materias dentro de los términos precisos del horario, al modificar la corriente rutinaria de la escuela, han sido causa de no pocos inconvenientes, precisamente por el errado concepto que la generalidad de personas tiene de los designios de la escuela, en la creencia de que ella debe prestar atención a todos los elementos que componen el ciclo de la educación. No quiere admitirse que en el horario para las escuelas de instrucción primaria no pueden ni deben incluírse sino únicamente las materias que forman el programa de la enseñanza obligatoria, y de ninguna manera otras, cualesquiera que ellas sean. El referido horario se dicta únicamente para aquel objeto, de conformidad con lo establecido en la ley y en los reglamentos.

3º INSCRIPCION Y ASISTENCIA.—ORDEN, DISCIPLINA Y GOBIERNO DE LOS PLANTELES.

Orden. Disciplina.—El Ministerio conoce por mis informes parciales cuanto a orden, disciplina y gobierno de los planteles se refiere, y por lo tanto sólo me resta añadir que no ha sido infructuoso el interés que he tomado porque estas manifestaciones inequívocas de adelanto sean palpables en los planteles de la jurisdicción a mi cargo.

Inscripción y asistencia.—Funcionan en el Estado actualmente 97 escuelas federales de un solo maestro con una inscripción de 3.538 alumnos y un promedio de asistencia mensual de 2.302. En actividad existen 10 escuelas graduadas con una inscripción de 1.010, según los datos que han sido remitidos a esta inspectoría, y un promedio de 810. Reciben instrucción, por lo tanto, en los planteles federales, 4.548 niños.

También depende del Ejecutivo Federal el liceo "Simón Bolívar", que dirige el doctor Antonio R. Costa, uno de los más veteranos educadores que ha tenido el Táchira. Bajo la dirección del doctor Costa se han levantado muchos jóvenes que han sido útiles a la sociedad, a la patria y a sí mismos, y algunos de ellos han triunfado en centros de avanzada cultura intelectual, porque llevaban una sólida preparación y una perfecta disciplina de las diversas facultades, avivada por el benéfico estímulo del ideal.

De lamentar es que los planteles de la ciudad y de los distritos no hayan suministrado alumnos al liceo "Simón Bolívar", circunstancia que lo obliga a funcionar hoy con la inscripción mínima señalada por la ley para el correcto funcionamiento de las cátedras.

El cuerpo de profesores del instituto en referencia cumple a cabalidad sus deberes, y satisface las aspiraciones del director del plantel.

4º INSTITUTOS REGIONALES.

Planteles del Estado.—Tengo conocimiento de que funcionan cuatro planteles sostenidos por el gobierno del Estado, distribuídos en los

siguientes distritos: San Cristóbal, Jáuregui, Cárdenas y Capacho. Por decreto ejecutivo de reciente fecha han sido creadas 10 escuelas de un solo maestro más, que funcionarán al reanudarse las tareas escolares el próximo mes de enero, en lugares que todavía no han sido determinados. La inscripción que tienen estos planteles es de 145 alumnos. Ignoro los promedios de asistencia, porque a esta inspectoría no envían los respectivos preceptores ningún dato estadístico.

Escuelas municipales.—Las corporaciones municipales sostienen 21 institutos docentes, en la proporción y el orden siguientes: distrito San Cristóbal, 7 planteles; distrito Junín, 7; distrito Cárdenas, 2; distrito Capacho, 2; distrito Lobatera, 1; distrito Ayacucho, 1; y Junta Comunal de Ureña, 1. La inscripción aproximada de estos planteles es de 886 alumnos. De estos planteles 15 son de un solo maestro, 5 de dos maestros y 1 de tres. La instrucción que se suministrra en la generalidad de ellos es primaria elemental.

Institutos particulares públicos.—Por los datos obtenidos hasta la fecha, aparecen funcionando en esta jurisdicción 20 institutos particulares, con una inscripción aproximada de 471 alumnos.

Resumen.—Comparando las inscripciones del presente año con las del anterior, se observa hasta ahora un aumento de 966 inscripciones, atribuible a las medidas enérgicas que he tomado en las regiones que tengo visitadas para hacer efectiva la obligación escolar.

5º RESUMEN DE EXAMENES

Las Delegaciones del Consejo de Instrucción funcionaron en julio, y ante ellas concurrieron, para obtener sus certificados, alumnos pertenecientes a planteles federales, municipales y de fundación particular. Sobre el resultado de estos exámenes informaron oportunamente los funcionarios respectivos.

6º CENSO ESCOLAR

Siguiendo las instrucciones trasmitidas por esa superioridad, en la circunscripción a mi cargo se adelantan los trabajos del censo escolar con verdadera actividad. Las Juntas inspectoras y los Comisarios de instrucción primaria no escatiman esfuerzos para que el resultado de la trascendental labor corresponda a los fines que se persiguen. Tanto la inspectoría como aquellas entidades trabajan en armonía y siguiendo instrucciones del encargado especial del censo nacional en el Estado.

Ciudadano Ministro:

El resultado, y no las palabras, dirá si el norte de mis acciones no ha sido un ideal patriótico y altruísta. No quiero terminar este informe sin dejar constancia de mi reconocimiento, ya por la inmerecida honra con que me favoreció al designarme para desempeñar la inspectoría técnica de la primera circunscripción escolar, como por el valioso apoyo que me ha prestado para el fiel cumplimiento de mis atribuciones y el

plausible interés con el cual ha acogido usted todo lo que me he permitido indicar como beneficioso para la instrucción pública.

Dios y Federación,

Carlos Rangel Lamus.

Informe del Inspector técnico de la segunda circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 176

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la segunda circunscripción escolar.—Número 27.—Mérida: 26 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Muy respetuosamente vengo a rendir ante usted, el informe general que prescribe el artículo 7º del reglamento de la inspeccion oficial de la instrucción.

Con fecha 24 de junio próximo anterior, fuí honrado con la atenta comunicación telegráfica de usted participándome haber sido nombrado en esa misma fecha Inspector técnico de esta circunscripción escolar, cargo que entré a ejercer el día primero del siguiente mes de julio.

Debo ante todo, ciudadano Ministro, reiterar a usted y por su muy digno órgano al ciudadano Presidente de la República, Benemérito General Juan Vicente Gómez, la expresión de mi agradecimiento por la confianza con que se me distinguió al designárseme para desempeñar este puésto, en el cual he procurado ceñirme a los mandatos de la ley y a las instrucciones con que usted se ha dignado favorecerme así oficialmente como en amplia correspondencia particular.

INSTRUCCION PRIMARIA

Indudablemente que es ésta la rama de la enseñanza que requiere mayor atención, tanto por ser la base fundamental de los conocimientos humanos, como porque el alto grado de cultura que ha alcanzado la nación, merced a la civilizadora labor del gobierno que preside el Benemérito General Gómez, reclama imperiosamente que todo venezolano sepa, por lo menos, leer y escribir. Y aunque es verdad que día por día se palpan más los saludables resultados que se derivan de las nuevas leyes de instrucción, tan sabiamente elaboradas, es necesario reconocer que

son muchas todavía las dificultades con que tropieza la enseñanza primaria para su buen funcionamiento. La principal es la falta de maestros debidamente preparados y aptos para el cargo. Por eso, y mientras las escuelas normales que existen en la República sean insuficientes para abastecer las primarias de maestros titulares, se impone una escrupulosa selección de elementos para el ejercicio del magisterio escolar.

Hasta hoy he procurado que las escuelas de esta circunscripción estén servidas lo mejor posible, y al efecto he elevado a conocimiento de usted la conveniencia de remover maestros cuando las circunstancias lo han exigido.

Creación de escuelas.—Gran número de vecinos de las localidades que en seguida se expresan han dirigido a esta inspectoría solicitudes por escrito, acompañadas de los documentos necesarios, pidiendo la creación de escuelas federales de un solo maestro, así: una para varones en El Llano del municipio El Llano, otra para varones en Santa Bárbara del mismo municipio, otra para niñas en El Morro del municipio El Morro, otra para varones en Mucunután del municipio Tabay, todas en el distrito Libertador, y una mixta en San José, municipio San José del distrito Campo Elías. Hechas por esta inspectoría las gestiones consiguientes, puedo asegurar a usted que sería plausible la creación de estos planteles en razón al crecido número de niños que en esos lugares están necesitando instrucción.

También, como en informe parcial tuve el honor de comunicarlo a usted, creo que es urgente la creación de otra escuela federal en el municipio Milla, de esta ciudad, pues el número de alumnos inscritos en la mixta número 21, que es la única que allí existe, llega a 60. Para el caso de que así fuere resuelto, convendría que estas dos escuelas funcionasen una para varones y la otra para hembras.

Locales.—Frecuentes y graves son los trastornos que sufren algunas escuelas por falta de local. Se ha dado el caso, por ese motivo, de que una escuela ha dejado de funcionar por algún tiempo. Tales inconvenientes podrían evitarse pagando el gobierno nacional las casas o locales donde funcionan las escuelas, pues esta medida traería, por una parte, la seguridad en el pago, y por otra, el precio halagador del alquiler cuando el caso fuere urgente.

Leyes y reglamentos.—Muchas veces he creído que es hasta una injusticia exigirles a los maestros el cumplimiento estricto de todos sus deberes, por la circunstancia de que casi nunca tienen a la mano las leyes y reglamentos a que deben ceñirse en el ejercicio de sus funciones. Juzgo, por tanto, que es indispensable suministrarles oficialmente, por lo menos, el reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar.

Estadística.—La de las escuelas federales de un solo maestro ha sido remitida al Despacho de su digno cargo.

Escuelas graduadas.—Existen seis en esta circunscripción.

La "Picón", de varones, en esta ciudad. Escuela completa con cinco grados. El director, bachiller Pedro J. Briceño, tiene a su cargo el 4º y 5º grado, lo que hace dispendiosas sus labores por tener que atender simultáneamente a las distintas materias que integran la enseñanza primaria elemental y la superior. Convendría a la buena marcha del plantel la creación de otro maestro.

La "Rivas Dávila", de niñas, en esta misma ciudad. También completa con cinco grados, y en la cual existe el mismo inconveniente, pues la directora, señorita Marta González U., es maestra del 4º y 5º grado.

La "Campo Elías", de hembras y de dos maestras en la ciudad de Ejido. Directora: señora Amalia de Tancredi.

La "Monseñor Jáuregui", en la misma ciudad de Egido, para varones y de dos maestros. Director: procurador Rafael Antonio Godoy. Esta escuela fue creada en el presente año.

La "Canónigo Uzcátegui", para varones y de tres maestros, en la ciudad de Timotes. Director: ciudadano Jesús M. Espinosa.

Exámenes.—De opción al certificado de suficiencia en la instrucción primaria elemental los rindieron ante las Delegaciones Nacionales respectivas en el mes de julio próximo pasado: 10 alumnos de la escuela graduada "Canónigo Uzcátegui", 6 de la "Mac-Grégor" y 13 de la "Picón". Un alumno de esta última rindió los de opción al certificado de suficiencia en la instrucción primaria superior.

Número de planteles.—Existen los siguientes en esta jurisdicción:

Federales.—83 escuelas de un solo maestro y 6 escuelas graduadas.

Del Estado.—Un colegio de niñas a cargo de la señorita Tulia Picón, en el que se suministra la instrucción primaria.

Municipales.—El liceo "Concepción Palacios" en la ciudad de Tovar. Dos escuelas en la ciudad de Mérida: una para varones y otra para niñas. Una para varones en la ciudad de Ejido del distrito Campo Elías. Dos para hembras en Tovar. Dos en Santa Cruz del distrito Tovar: una para varones y otra para hembras, y una para niñas en Zea del mismo distrito.

De fundación particular.—El instituto "Jáuregui" en Mérida. El instituto "Miranda" en Tovar. El instituto "Duque" en Zea. Dos escuelas en Ejido: una para niñas y la otra mixta. Una mixta en Tovar. Cuatro para varones en el distrito Rivas Dávila. Seis en el distrito Torondoy: tres para varones, una para niñas y dos mixtas. Estos planteles son de instrucción primaria.

Inscripción y promedio de asistencia.—Inscripción total en los planteles federales para noviembre del presente año: 3.238.

Promedio de asistencia en el mismo mes: 2.441.

Comparando estos datos con los de noviembre del año próximo anterior, resulta que en el presente año escolar ha habido un aumento de 308 alumnos en la inscripción y de 116 en el promedio de asistencia.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Suministra esta importante rama de la enseñanza el Liceo de Mérida que funciona en esta ciudad y del cual es director el señor doctor Gonzalo Bernal, y subdirector-secretario el señor doctor Roberto Picón Lares.

Bastante conocida de ese superior Despacho es la actuación educacionista de este acreditado instituto que con tanto éxito viene prestando su valioso y eficaz concurso a la noble causa de la instrucción. No sería justo silenciar aquí el alto mérito que representa la ímproba labor del director doctor Bernal, en bien del establecimiento, al que, con el más laudable patriotismo y el más intenso amor por el aprovechamiento efectivo de la juventud estudiosa, ha provisto ya de magníficos y amplios gabinetes para el estudio de los trabajos prácticos en las asignaturas de ciencias naturales, física y química. Como el director pormenorizará en el informe respectivo los datos de que debe tener conocimiento el Despacho al digno cargo de usted, me limito al concepto general que acabo de exponer y que es la expresión fiel de la verdad.

CIRCULAR NUMERO 1741

Creo de mi deber referirme muy especialmente a la importante circular de usted fecha 15 de septiembre próximo anterior y señalada con el número 1.741, porque es un alto documento que pone de relieve el nobilísimo afán que usted mantiene por la buena marcha de la instrucción en toda la República. Si las patrióticas y saludables instrucciones que la integran, encaminadas a afianzar el imperio de la nueva legislación, llegan a observarse religiosamente, pronto se cosechará el fruto de una enseñanza provechosa, sobre todo si se logra vencer definitivamente la funesta práctica de las gracias y concesiones indebidas en todo género de estudios, que ha sido hasta hoy rémora de la cultura nacional, porque ha perjudicado hondamente los intereses de la instrucción.

CENSO ESCOLAR

Decretada por el ciudadano Presidente de la República la formación del censo escolar, aprovechando al efecto la del censo nacional, conforme a la atenta participación oficial de usted, fecha 22 de septiembre último y número 829, me apresuré a comunicar a los respectivos funcionarios de instrucción las disposiciones comunicadas por usted sobre el particular, insertando a la vez las prescripciones legales pertinentes.

Inteligenciado con el ciudadano Delegado especial del censo nacional en el Estado, ya le he suministrado el dato correspondiente al número de planteles que existen en esta jurisdicción, tanto federales, como del Estado, municipales y de fundación particular, a efecto de distribuír las planillas correspondientes.

Como la fecha fijada para el levantamiento del censo nacional es el próximo mes de enero, seguiré elevando a conocimiento de usted las gestiones que haga esta inspectoría en la formación del censo escolar, conforme a lo ordenado por usted.

AGUINALDO

Rasgo de espléndida munificencia, muy digno del espíritu eminentemente republicano y bueno del Benemérito General Juan Vicente Gómez, es el obsequio de aguinaldo con que ha favorecido a los empleados de la instrucción pública. Al renovar con tal motivo el testimonio de mi reconocimiento para con el magnánimo Jefe del país, cumplo el grato deber de exteriorizar asimismo el sentimiento de honda gratitud con que los maestros de las escuelas federales unitarias de este circuito escolar han correspondido a la fineza del supremo magistrado.

Ciudadano Ministro:

Dejo así cumplido el precepto reglamentario y las instrucciones que usted tuvo a bien trasmitirme en telegrama de fecha 12 de noviembre último y número 106.

Dios y Federación,

J. D. Paoli.

Informe del Inspector técnico de la tercera circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 177

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la tercera circunscripción escolar.—Número 11.—Trujillo: 26 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Obedezco gustosamente una prescripción reglamentaria, al propio tiempo que superiores instrucciones de usted, al darle cuenta en forma concisa de la actuación realizada por la inspectoría técnica a mi cargo durante el año próximo a finalizar.

En éste el gobierno de la Rehabilitación Nacional, dignamente presidido por el Benémerito General Juan Vicente Gómez, ha reafirmado con hechos su propósito de convertir el magisterio en una profesión honorable, los planteles de enseñanza en verdaderos laboratorios de vida intelectual, y la instrucción popular en principio fundamental de la reconstrucción del país.

Con sueldos que permitan a los educadores contraerse a la faena escolar, sin recurrir a otras ocupaciones para dar frente a sus diarias necesidades, la labor tiene que ser fructífera, y solicitada la carrera por personas de capacidad y vocación; y en este sentido se ha dado un gran paso, al mejorar la situación económica de los maestros en la nueva ley de gastos nacionales.

La dotación de los institutos de los enseres necesarios a hacer factible el trabajo del profesor y cómoda la permanencia del alumno en el recinto de las aulas, es también condición esencialísima a la conveniente organización y buena marcha de aquéllos; y en este particular, conforme a lo dispuesto por usted, la inspectoría se ha venido ocupando en hacer que se construyan algunos útiles indispensables al servicio de los establecimientos unitarios, los cuales están ya a la fecha en posesión de ellos.

Y en cuanto al otro punto, tómanse medidas para que se cumpla en toda su amplitud el mandamiento de la obligación escolar, aunque hasta ahora se ha logrado muy poco a tal respecto en los sitios rurales, porque si con exhortaciones y con multas se puede vencer la obstinación del campesino que por ignorancia no quiere enviar sus hijos a la escuela, ni uno ni otro medios son suficientes a persuadirlo cuando tiene necesidad de utilizar en la labranza al menor, en épocas de siembra, o en tiempos en que la cosecha amenaza ruina si no se recoge oportunamente. Dada la escasez de brazos entre nosotros, la educación del niño avecindado en el campo constituye un problema cuya solución merece detenido estudio.

Por mi parte, no he dejado de empeñarme un solo momento en esa lucha, invocando en mi auxilio la cooperación de maestros, personas influyentes y autoridades de policía, o imponiendo las multas facultadas por el reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, de las cuales se han aplicado cuarenta y dos por esta oficina.

Es sensible que en el particular se reduzca a cero la colaboración de las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción primaria, quienes aducen lo laborioso y dilatado del procedimiento que hay que observar para hacerlas efectivas. Ojalá se pudiera encontrar, dentro de las normas legales, un medio de abreviar las formalidades con el objeto de facilitar su aplicación.

Planteles federales.—Animados, como queda dicho, por el aliciente de mejores sueldos, con algunos enseres que los ayudan a manejarse en su ímproba labor, y teniendo como guía los metódicos horarios elaborados el 30 de septiembre último por el Despacho al digno cargo de usted, los maestros trabajan con entusiasmo y muchas veces, movidos de un impulso patriótico, hacen más de aquello a que están obligados por la ley. Y de ahí que todos los institutos en referencia hayan funcionado en el año con regularidad, sin registrarse el caso, que ocurre en ocasiones, de quedar inactivo algún plantel, ni por el término de breves días, porque lo hubiere abandonado el preceptor o no se consiguiese candidato para

dirigirlo. Asimismo, han venido actuando con el número legal de alumnos, y sólo uno, el número 98, hubo que trasladarlo a la ciudad de Caraché, en donde actualmente presta excelentes servicios, anexo a la escuela federal número 40, que necesitaba otro maestro.

En relación con las unitarias que merecen convertirlas en escuelas de varios maestros, permanecen en pie las recomendaciones que me permití hacerle en el informe general del año próximo pasado; y respecto a las graduadas, cúmpleme significarle que la escuela "Antonio Nicolás Briceño" localizóse en el edificio de propiedad nacional que al efecto acaba de reconstruírse en la población de La Quebrada, y encarecerle el aumento de las sumas asignadas para alquileres a las escuelas "Cristóbal Mendoza"; "Sálvano Velasco" y "Francisco de Paula Martínez", al presentarse oportunidad. A la vez, como un estímulo a los meritorios profesores, compláceme registrar el número de aspirantes que rindieron este año exámenes de opción, así:

	Prim. Elem.	*Prim. Sup.*
Escuela "Cristóbal Mendoza"	13	11
„ "Diego Bustillos"	7	
„ "Sálvano Velasco"	4	
„ "Eloisa Fonseca"	7	
„ "Francisco de Paula Martínez"	7	
„ "Ricardo Labastida"	4	7
Liceo "Padre Rosario"	5	5

Planteles del Estado.—De los establecimientos mencionados anteriormente, los dos últimos los sostiene el Ejecutivo del Estado, quien con el dictamen de esta oficina decretó la reorganización de todos los de su dependencia, sometiéndolos a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; y, como consecuencia de su sujeción a la inmediata vigilancia de la inspectoría, muchos de ellos prestan ya un concurso completamente eficiente a la educación de la niñez. En unos cuantos no se puede lograr el fruto apetecible, porque el sueldo con que están remunerados imposibilita la selección del personal docente, de acuerdo con las exigencias del servicio.

Exámenes.—En conformidad con los requisitos reglamentarios, verificáronse los que ese Ministerio dispuso rendir el mes de enero, los cuales dieron lugar a muchas promociones; y en vista de su telegrama fecha 5 de los corrientes, número 1.186, me ocupo en hacer que se lleven a cabo los de promoción extraordinaria en los planteles que tengan alumnos en condiciones de pasar de un grado a otro.

Delegaciones.—A más de las que funcionaron en los años anteriores, se han establecido de instrucción primaria en La Quebrada y Caraché, poblaciones en donde habrá para el próximo mes de julio varios aspirantes al primer certificado de suficiencia.

Fiesta del árbol.—Esta simpática solemnidad escolar celebróse en la circunscripción con actos cónsonos a los fines culturales que está llamada a realizar, y al éxito obtenido contribuyeron decididamente el ciudadano Presidente del Estado y las autoridades distritales.

Estadística.—Constituye una nota de plausible interés en pro de este servicio la forma que se ha impuesto últimamente para llevarlo a las escuelas federales unitarias, cuyos cuadros del mes de noviembre han venido ya, la mayor parte, de acuerdo con las instrucciones que figuran al pie de las planillas.

Oportunamente se excitó a los demás maestros a abrir un registro general de asistencia, con el objeto de que se alisten para enviar los datos respectivos al disponerlo ese Despacho. Y a propósito de ello, me permito hacerle presente que cuando dicho servicio comprenda todos los establecimientos de enseñanza, se hará necesario poner un escribiente a la disposición de la inspectoría, ya que hoy mismo distráese mucho tiempo en la distribución de las planillas y en la cuidadosa revisión de los cuadros.

También me es grato informarle que, según sus órdenes, se ha encarecido a las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción primaria, así como a los maestros, prestar su concurso decidido a la formación del censo escolar que se levantará próximamente junto con el censo nacional, trascendental trabajo estadístico de incalculables beneficios para los intereses generales del país; y pasáronse al Delegado especial en el Estado sendas nóminas de los establecimientos públicos de la circunscripción y de los particulares de que tiene conocimiento esta oficina.

Contabilidad.—Llévase conforme a las normas establecidas por ese Departamento, al cual se ha pasado mensualmente la relación del movimiento habido en este ramo del servicio.

Colegio federal.—Continúa en buen pie de organización y disciplina; a sus aulas concurren estudiantes de diversas localidades del Estado, y su secretaría, a la cual se ha provisto de varios enseres, ofrece hoy un franco aspecto de decencia. Actualmente leen diez y seis alumnos las materias del primer año y diez las del tercero. Y los jóvenes Antonio Carrillo Rodríguez, Francisco Briceño Perozo, Gílmer Urdaneta, Roland Quevedo y Rafael María Rodríguez, optaron en días pasados al respectivo certificado de suficiencia, algunos con altas calificaciones.

Escuela de Ciencias Políticas.—Según tuve ocasión de informar a usted con fecha 3 de octubre retropróximo, en acatamiento a honroso cometido, este instituto funciona desde su fundación con regularidad, bajo el imperio de las disposiciones legales, regido por un cuerpo de profesores que llenan sus deberes con acuciosidad e inteligencia. En él cursan tercer año de derecho nueve alumnos, que prometen coronar dignamente los esfuerzos de su juventud con el galardón de las palmas académicas.

Ciudadano Ministro:

Al significarle que, en virtud de órdenes telegráficas de usted, estoy distribuyendo entre los maestros el generoso aguinaldo con que el ciudadano Presidente de la República acaba de favorecer nuevamente a los empleados nacionales, a quienes el eminente hombre de estado considera como a laboriosos obreros de la magna empresa que él lleva a cabo con tanto tino como perseverancia, es muy satisfactorio reconocer que en la realización de la patriótica tarea, los funcionarios del importante ramo en el cual me cabe la suerte de servir, cumplen, cual más, cual menos, pero en general con entusiasmo y honradez, la parte que les corresponde en la grande obra común. Y por eso es de esperarse que, bajo la activa e ilustrada dirección de usted, su fecunda función de sembradores coadyuve eficazmente a levantar—aleccionados en las disciplinas de la paz, el trabajo y la concordia—generaciones de hombres que con la cordura de sus acciones y la fortaleza de sus músculos, garanticen para siempre el desenvolvimiento cultural y económico de la nación, en armonía con sus gloriosos antecedentes históricos y con las altas aspiraciones de la época.

Dios y Federación,

E. Alvarez de Lugo.

Informe del Inspector técnico de la cuarta circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 178

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de instrucción primaria, secundaria y normalista de la cuarta circunscripción escolar.—Maracaibo: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Encargado de la inspectoría de instrucción primaria, secundaria y normalista en esta importante porción de la República, he consagrado toda mi escasa competencia a la par que mi sobra de buena voluntad y energía, a corresponder a la honrosa prueba de confianza que me ha dispensado el Ministerio de Instrucción Pública.

Preferente atención he dedicado a las escuelas de varios maestros, convencido como estoy de la eficacia de dichos establecimientos en el desarrollo de la instrucción del pueblo. De modo que, en el poco tiempo que tengo en el ejercicio de mi cargo, puedo decir con entera satisfacción que ya están casi completamente organizados todos esos planteles.

Tarea difícil en verdad, es la de conseguir buenos maestros, debido en primer término a la poca remuneración que perciben los que se dedican a la noble cuanto ingrata carrera del magisterio; remuneración que no basta para sufragar las más perentorias necesidades de la vida, cuyo costo ha alcanzado ya, en este floreciente Estado, proporciones fantásticas.

Respetuosamente insinúo al Despacho del digno cargo de usted, fijarse en que, a diario, hay deserciones de maestros que ven en el comercio y en las industrias esperanzas más halagüeñas que las que tienen al frente de sus empleos. De allí que, de seguir los sueldos como van, pronto, pero muy pronto, se quedarán las escuelas sin profesores, pues sus energías se ven mejor recompensadas en otras actividades.

Al tomar posesión de la inspectoría dirigí al Ejecutivo del Estado, la nota que se leerá de seguidas y en la cual está de manifiesto el claro criterio del Despacho de Instrucción, y los fines que se propone la inspectoría a mi cargo. Satisfactorio me es insertar también la respuesta del Presidente del Estado, hombre bien intencionado y colaborador eficaz de esta actualidad política:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y resolución del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 13 de los corrientes, he sido nombrado Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista de esta importante Entidad Federativa. Y es con tal motivo por lo que tengo la honra de dirigirme a usted, solicitando su valioso apoyo para el mejor desempeño de mi cargo.—El Ministerio de Instrucción, bien penetrado de cuanto significa la instrucción en el futuro de los pueblos, y siguiendo a cada momento las inspiraciones y consejos del Benemérito Jefe del país, trabaja sin cesar porque ella corresponda a los altos fines que en todas las ramas de la administración, persigue el General Juan Vicente Gómez; y es en nosotros los Inspectores técnicos sobre quienes descansa la responsabilidad de que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos. A este respecto el ciudadano Ministro ha dicho a esta inspectoría: "Por el artículo 12 de la nueva Ley Orgánica de la Instrucción quedan sometidos a la inspección oficial, que ejercerá el Ministerio de Instrucción Pública por medio de funcionarios y corporaciones que de él dependan, los establecimientos de instrucción pública."

"En consecuencia, los mencionados establecimientos, ya hayan sido creados por la nación, por los estados, por las municipalidades o por iniciativa de los particulares, quedan, desde luego, sometidos a la inspección que sobre ellos habrá de ejercer el Ejecutivo Federal, por órgano del Despacho de Instrucción Pública, a fin de que, conforme a lo pautado en el artículo citado "cumplan los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos y se ajusten a las exigencias propias de su finalidad educativa."

"Como la letra y el espíritu de la nueva legislación tienden a establecer y consagrar el principio de que la instrucción pública, bajo el control del Ejecutivo Federal, formen un solo plan uniforme y armónico en punto a la enseñanza, cuyos programas han de ser elaborados sobre esa base por el Ministerio de Instrucción Pública, me dirijo a usted con el objeto de significarle que conforme a lo establecido en la nueva legislación de instrucción, los establecimientos de instrucción pública que funcionan dentro de la jurisdicción de esta inspectoría, ya sean sostenidos por la nación, por los gobiernos seccionales, por las municipalidades o por personas particulares, no tienen otra inspección técnica que la que sobre ellos ejerza usted y los demás agentes que el Ejecutivo Federal designe por órgano de este Despacho, cada cual dentro del radio de sus atribuciones; manteniendo así incólume el propósito que inspiró al legislador cuando estableció como norma invariable de la función educativa la uniformidad en el plan de enseñanza que para obtención de certificados y títulos oficiales suministran los diversos institutos establecidos en el territorio nacional; satisfechos al propio tiempo los patrióticos anhelos del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, quien tiene especial interés por el desenvolvimiento de la instrucción pública, convencido como está de que sólo ella forma ciudadanos aptos para mantener siempre en alto el buen nombre de la patria."

"La inspección de los establecimientos de instrucción pública a cargo de usted, en la cual están comprendidos no sólo los institutos oficiales cualquiera que sea la autoridad que los haya creado, sino también los particulares inscritos legalmente para extender certificados de estudio, tiene hoy más extensos y más trascendentales deberes y atribuciones; y en consecuencia, se hace necesaria también una mayor eficiencia y acuciosidad por parte de la actuación de usted; por lo cual le hago especial encargo de que se sirva estudiar con detenimiento y cuidado las leyes de instrucción, a fin de penetrarse bien y concienzudamente de los sabios principios que informan el espíritu de sus disposiciones y del pensamiento que inspiró al legislador para establecer los nuevos fundamentos legales sobre los cuales ha de descansar en lo sucesivo el organismo de la instrucción pública. A este fin y para la interpretación debida del espíritu y razón determinante de las nuevas disposiciones de la legislación de instrucción, usted debe ocurrir, cada vez que sea necesario, al Despacho de Instrucción Pública, que es quien debe fijar el criterio y establecer la jurisprudencia que han de seguir de guía en la aplicación de las leyes a los funcionarios del ramo."

"Asunto de vital importancia para el porvenir de la patria es el de la obligación escolar. El Despacho de Instrucción Pública cumpliendo instrucciones del supremo magistrado, no omite esfuerzo alguno porque sea llevada verdaderamente a la práctica esa disposición legal, y esta inspectoría ha recibido especial encargo de velar por el cabal cumplimiento de ella. Pero su labor resultaría poco eficaz sin el apoyo franco,

decisivo y rápido de las autoridades civiles y de policía, encaminado a ayudarla, a restringir abusos por parte de los encargados de menores en edad escolar y a hacer efectivas las penas a que se hagan acreedores los que traten de burlar este precepto legal."

"No duda esta inspectoría que usted, colaborador leal en la magna obra de reconstrucción nacional, emprendida tesonera y brillantemente por el eximio Jefe del país, le prestará todo género de apoyo ya que usted ama a su patria y por consecuencia lógica, está interesado en secundar noblemente los altos ideales del General Juan Vicente Gómez.—Dios y Federación.—*Francisco Filomena Castro.*"

—

"Estado Zulia.—Presidencia.—Maracaibo: 30 de octubre de 1925.—Etc. Me es grato darle recibo de su atenta comunicación fechada el 26 del presente mes, señalada con el número 1, en la cual me participa que, por disposición del ciudadano Presidente de la República y resolución del Ministerio respectivo, ha sido designado usted, para ejercer el cargo de Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista en esta circunscripción. Y bien penetrado de la importancia que tienen para la vida civil de la República las consideraciones expuestas por usted en su mencionada nota, me complazco en significarle que el gobierno que presido, animado siempre del deseo de secundar eficazmente la obra de acendrado patriotismo que sostiene con encomiable empeño el Benemérito General J. V. Gómez, cooperará de buena voluntad y en la medida de sus alcances al mejor éxito de la misión que viene usted a desempeñar en el Estado.—Al objeto indicado dictaré las medidas necesarias para que todas las autoridades de mi dependencia presten a usted su concurso constante y decidido.—Dios y Federación.—*Isilio Febres Cordero.*"

—

Mucho hay que hacer aquí con respecto a instrucción. Penoso es decirlo, pero hay que empezar por el principio y ya que esta inspectoría cuenta con el apoyo franco y decisivo de las autoridades del Estado, no ha vacilado en proponerle un plan de reformas de las escuelas dependientes de él.

Por la documentación que se leerá de seguidas podrá darse perfecta cuenta el Despacho al digno cargo de usted de lo actuado hasta hoy a este respecto; y una vez más, del criterio que tiene esta inspectoría acerca del importante papel que desempeña la escuela en la formación de los pueblos y de los firmes propósitos que abriga por su mejoramiento en la jurisdicción de su cargo.

—

"Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de instrucción primaria, secundaria y normalista. — Cuarta circunscripción escolar.—Nº 18.—Maracaibo: 7 de noviembre de 1925.—116º y 67º—Ciudadano Presidente del Estado Zulia.—Su Despacho.—Durante mi reciente visita a las escuelas que funcionan en esta floreciente ciudad, he comprobado

una vez más los pocos resultados que en los grandes centros de población dan las escuelas llamadas unitarias, como también las grandes ventajas que en el avance de la instrucción produce la pluralidad de maestros en la escuela. Y es, sobre este importante punto, acerca del cual tengo la honra de exponer algunas ligeras consideraciones al bien intencionado Despacho del digno cargo de usted, como apoyo a la reforma que solicito muy respetuosamente, de los establecimientos docentes que sostiene el Estado.—Una escuela en funciones es un organismo muy complejo y cuando la escuela es más adaptada a las necesidades del niño, más compleja resulta su organización.—La escuela, en contra de lo que suponen muchos, que alardean de profundos conocimientos pedagógicos, no tiene semejanza alguna con una corriente única en que una masa homogénea se desliza con movimiento uniforme, obedeciendo a unas mismas leyes y menos aún puede compararse a una fábrica donde todos los obreros desempeñan idéntica labor.—La escuela ideal sería así. Aquella formada por unidades semejantes; que todos los niños fuesen iguales. Mas la realidad nos ofrece a cada hora todo lo contrario. No hay dos niños iguales. Cada quien tiene su manera peculiar de ser. Y sin embargo la obra de la escuela es necesariamente la educación, la enseñanza en común.—He aquí un primer aspecto de organización: efectuar la educación en común sin perder de vista que en esta comunidad hay personalidades distintas. En el sentido de ordenación y clasificación de los frutos que el niño debe ir alcanzando, en el sentido de la graduación de los trabajos y ejercicios que el niño ha de efectuar para alcanzar buenos resultados (programas, etc.) Y completamente en el terreno práctico escolar la formación de grupos de niños semejantes que habrán de realizar a la vez y en un momento dado y bajo una dirección común los mismos ejercicios.—La manera de realizar estas condiciones de organización, da a la escuela sus caracteres particulares.—En una escuela unitaria en que hay niños de edades de 6 a 14 años con todas las desigualdades enormes que esto implica, el maestro tiene que apreciar las diferencias con una medida demasiado grande, sugerida por la enorme distancia que hay entre el máximo y el mínimo. En una escuela de varios maestros dentro de cada sección, la diferencia entre el niño más atrasado y el más adelantado es muchísimo menor y el maestro establece comparaciones empleando una medida mucho más pequeña. Pero estas diferencias pequeñas en relación con las de las unitarias, son todavía más importantes en el aspecto pedagógico; y una de las ventajas principales de la escuela a cargo de varios maestros consiste en que se pueden apreciar mejor esas diferencias enormes y obrar tomándolas en cuenta.—Mas no debe creerse que en la escuela de varios maestros puede existir la homogeneidad perfecta. No, lo que se busca en ella es una menor heterogeneidad. La máxima heterogeneidad se encuentra en la escuela unitaria. Ella disminuye a medida que el número de secciones aumenta. De allí que la labor del maestro sea menos difícil en la escuela a cargo de varios, más rápido y por consecuencia más provechoso el adelanto del niño.—Y se ve claramente la razón de

esto. La enseñanza en la escuela unitaria ha de ser necesariamente graduada para que ella corresponda a sus elevados fines; pero en los grandes centros de población el maestro trabaja con crecido número de alumnos y de allí que su labor con ser más intensa, dé muy pocos resultados. Si el maestro no pone en práctica el principio educativo de la graduación de la enseñanza, se verá el caso de que un niño que tiene que seguir repitiendo un ejercicio cuyo dominio ha conseguido ya, pierde, en esta tarea el interés, se habitúa a mecanizar su trabajo, a hacerlo sin atención y cosa notable, llega, en ocasiones, a hacerlo peor. Además, deja de progresar, es decir, pierde un tiempo precioso que no volverá. Esto ocurrirá sobre todo en aquellas materias de enseñanza que son más dificultosas, que requieren una graduación más delicada y que son las más valiosas en el aspecto educativo y didáctico.—Veamos a grandes rasgos cómo ha de ser la labor de un maestro consciente de los altos deberes que tiene contraídos para con la patria.—Desde el momento en que ocupa su puesto ante los niños, entre ellos, hasta que se retira, no puede tener un momento de descuido sin que la escuela padezca en seguida. Todo su poder de atención y de acción está constantemente requerido por la escuela.—Cuando explica, tiene que atender, no sólo a la claridad de la exposición adecuada a las facultades de los alumnos, sino también a la manera como éstos reaccionan, que ha de ir leyendo en el semblante y en la actitud de cada uno; ha de tener en cuenta ciertas deficiencias de éste o aquél; ha de interrogar y provocar interrogaciones, según un plan concebido y ejecutado en el acto, ajustado a las circunstancias del momento; ha de ir formando juicio de los frutos que en cada caso consigue, y hasta tendrá que anotar las particulares resistencias que halla en algunos sujetos, ya en cuanto a comprensión, ya en cuanto a la fijación de las ideas, para reflexionar y obrar en consecuencia cuando reanude otro día el mismo trabajo.—El maestro no es principalmente un explicador, como se suele suponer; es sobre todo, un director de ejercicios; los organiza, los hace realizar, conduce en ellos a cada discípulo según sus personales necesidades. Por eso no será el mejor maestro el más explicador, el de palabra más expedita, sino el de mayor talento y mayor perseverancia como organizador y director de ejercicios. Dos palabras, una advertencia, un gesto, un acto que sirva de modelo qué imitar puede valer más que todos los discursos, de cuya comprensión por el niño nunca estaremos bastantes seguros.—Esta atención constante del maestro constituye para el niño una irremplazable sugestión que le conduce al esfuerzo en el trabajo y le sostiene en él. Basta muchas veces que el niño sienta sobre sí la atención del maestro, para que se entregue más y mejor a su tarea; que sienta que el profesor está distraído, para que su labor flojee.—No hablamos de lo que supone un poco de acción individual cerca de 50 niños—por ejemplo—cada uno de los cuales necesita algo para él solo, de cada uno de los cuales el maestro tiene que formarse idea particular que le permita conocerlo un poco. Fácil es comprender qué agilidad mental y hasta física requiere esta labor, el desgaste que ocasiona la necesidad de administrar unas energías

que han de tener tan precioso empleo.—Todo trabajo de educación y de enseñanza cerca del niño implica acción de una voluntad sobre otra voluntad, tanto más difícil cuanto más indirecta y suavemente se haya de ejercer. Se comprende el esfuerzo oculto, pero a menudo violento, siempre persistente, que hay que emplear para modificar una conducta, una manera de obrar, arraigada por costumbre, para desalojar una idea perniciosa, para romper un hábito, para implantar otro, para afirmar una convicción sana frente a arraigados prejuicios, que muy temprano trae el niño a la escuela. Lo que mucho vale en la formación espiritual del discípulo, enorme esfuerzo requiere por parte del educador..."

"Si al reflexionar en esta delicada labor, en sus grandes dificultades, pensamos que aquí, como en otras partes, la preparación del profesorado,—con honrosas excepciones,—es insuficiente, no sólo en el aspecto práctico sino también en el teórico, comprenderemos que mientras más homogéneo sea el grupo de niños, menos dificultosa será la labor; ella se simplificará y serán más rápidos y buenos los resultados que dé la escuela. Porque aun cuando el trabajo sea el mismo en la escuela de varios maestros, es menor la disparidad de conocimientos entre los niños de cada sección, y de allí que, con ser menor el esfuerzo del maestro, sean mayores los resultados obtenidos.—El ideal de todas las naciones que marchan a la cabeza del movimiento educativo, es el de las escuelas de varios maestros en los grandes centros de población. Quedan las escuelas unitarias para aquellos caseríos o vecindarios donde es muy poca la asistencia escolar.—Dividir la escuela en secciones, en grupos de niños de conocimientos lo más semejante posible, es hoy la gran aspiración de los educadores. De allí vemos que en las grandes orientaciones de la moderna educación, se ha presentado el problema del número considerable de niños que no pueden aprovecharse de la enseñanza ordinaria y que son como un lastre en los trabajos escolares. En Alemania, Bélgica, Estados Unidos, se estudia intensamente ese problema de capital importancia, no sólo bajo el punto de vista pedagógico, sino del más general de la economía social. Y en todas partes el criterio de los grandes educadores se ha proclamado por el aumento de secciones en las escuelas hasta conseguir la casi uniformidad de inteligencias. Y hasta llegar a formar con esas nuevas secciones, escuelas autónomas a las cuales han dado el nombre de "selectivas."—Y sin buscar ejemplos fuera de nuestro medio, citaremos la escuela federal "Zamora" de Caracas, donde 8 maestros tienen a su cargo otras tantas secciones. Porque la idea que domina en todas las naciones que como la nuestra marcha por el camino del verdadero progreso, es llegar a construir la "escuela a la medida" según la conocida expresión del gran educador Claparéde."

"En vista de todo lo expuesto, esta inspectoría solicita respetuosamente de ese Despacho: la eliminación de las escuelas de Sinamaica y Santa Rita y de las que en la actualidad sostiene en esta población el

Ejecutivo del Estado; y la creación de 2 grandes escuelas de 3 maestros cada una. 1 para hembras y 1 para varones. El presupuesto de cada uno de estos nuevos establecimientos alcanzaría a B 700 distribuídos así: maestro número 1, B 150; maestro número 2, B 150; maestro número 3 y director, B 180; gastos de escritorio, B 20; alquiler de casa, B 200. —En la actualidad gasta el Estado B 1.400 en el sostenimiento de esos planteles que tan pocos resultados dan. En los nuevos gastaría la misma cantidad y serían incalculables los beneficios que de ellos derivaría el pueblo. Acompaño a esta un croquis de la ciudad—seguramente muy deficiente por la poca pericia del que este trabajo hiciera—donde están determinadas las situaciones que tendrían lás escuelas de acuerdo con la población escolar.—Por la eliminación de las escuelas foráneas arriba citadas en nada sufrirá la instrucción, pues en los municipios donde ellas funcionan existen escuelas federales suficientes a las necesidades de la población escolar. Y si fuere preciso no es de dudar que el Ministerio de Instrucción Pública, que tanto se afana por la instrucción del pueblo, dispondría la traslación de algunas escuelas unitarias que existen aquí, para aquellos lugares donde fueren menester.—Ojalá que esta exposición sea acogida favorablemente por ese gobierno, colaborador honrado en la obra de engrandecimiento nacional emprendida brillantemente por el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República.—Dios y Federación.—*Francisco Filomena Castro*".

"Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de instrucción primaria, secundaria y normalista de la cuarta circunscripción escolar. — Número 19. — Maracaibo: 7 de noviembre de 1925. — 116º y 67º— *Ciudadano Presidente del Ilustre Concejo Municipal.* — Su Despacho. — Muy atentamente me dirijo a esa ilustre corporación, en mi carácter de Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista en esta importante Entidad Federativa, con el propósito de exponerle algunas consideraciones que por tratarse de la instrucción del niño en el cual están vinculadas las más caras esperanzas de la patria, supongo que serán bien acogidas por los representantes del pueblo, ya que ellos deben de saber que es en la enseñanza de él, donde descansa el porvenir de las naciones."

"Ha observado esta inspectoría, una vez más, el poco resultado que en los grandes centros de población dan las escuelas unitarias, debido en muchas ocasiones al número de alumnos con que deben trabajar los maestros, y a lo difícil que por esa causa se hace la debida graduación de los conocimientos. Verdad es que cuando el maestro está bien preparado, esta circunstancia redunda menos en perjuicio de la escuela; pero la labor del maestro aún cuando sea muy intensa no da los resultados que se esperan. Esto, como he dicho, cuando se encuentran maestros conscientes de su labor educativa. Pero en la generalidad de los casos, esos maestros no se hallan, y de haberlos no se resignan a traba-

jar por una exigua remuneración, irrisoria a veces, como algunas que conoce esta inspectoría. Escuelas hay cuyos directores devengan B 20 de sueldo!!! ...Qué resultados pueden esperarse de esas escuelas? Ni qué puede exigirse a esos directores?...—En la escuela unitaria, sin dejar de comprender que toda regla tiene excepciones, se ve que debido a lo escaso del sueldo del preceptor o al concepto que él tiene de lo que se llama escuela, los locales donde ellas funcionan no reúnen condiciones algunas de salubridad. Lo que pomposamente se denomina "sala de ejercicios" es un lugar falto de luz y aire, con el piso cubierto de ladrillos rotos o simplemente de tierra, donde se aglomera una multitud de niños de todas edades y conocimientos, sin mueblaje adecuado, (esto, casi siempre no es culpa del maestro), bajo la dirección las más de las veces de personas que aún teniendo muchos años dedicados a la enseñanza, ignoran en absoluto los más rudimentarios principios pedagógicos...—De allí que la acción educadora del maestro, cuando ella existe, recaiga sobre los más adelantados o sobre los de mayor edad, quedando necesariamente perjudicados los que no están comprendidos en ese número. A mi manera de ver la continuación de esas escuelas no produce más que pérdida de tiempo y dinero—visto por su parte material—y en cuanto a su aspecto social constituye un enorme peligro para la salud física, intelectual y moral del niño que tiene la desgracia de concurrir a ellas.—La causa expuesta—la diversidad de conocimientos en el niño—es entre otras muchas importantes—una de las poderosas reconocidas por todos los grandes educadores del mundo, quienes han visto en la escuela graduada a cargo de varios maestros, por la división del trabajo, el ideal para la educación en común.—Esto si se ve seriamente el papel que la escuela está llamada a desempeñar en la vida de los pueblos. Si se reflexiona en el número de inteligencias, que en virtud de una mala dirección se atrofian y se pierden, y en la enorme responsabilidad de aquellos que pudieron contribuír a formar individuos aptos para la vida ciudadana y que hoy se hallan convertidos en rémoras para la sociedad, cuando no en piltrafas humanas.—Ahora, si se considera la instrucción,—como aconteció en nuestro país, hasta hace poco tiempo, en que la mano fuerte del caudillo de diciembre y su gran corazón de patriota se dió a la tarea de hacer efectivamente patria—como una rama de beneficencia pública, destinada a socorrer viudas, huérfanos e ineptos, bien están esas asignaciones de Bs. 20 como protección a uno; así dirán los que tal piensan sin considerar que eso sea la causa del mal de muchos...—Conste que en las apreciaciaciones que acabo de hacer, no particularizo. No hablo de las escuelas que sostiene este o aquel gobierno. Es simplemente una ojeada a través de nuestro extenso territorio, donde, penoso es decirlo, existen comunidades—como las hay también en otros países—que aun cuando bien penetradas de lo que significa la instrucción, se dejan dominar por sentimientos de una caridad mal entendida y atienden al mejoramiento material de uno, sacrificando la vida espiritual de muchos. —Ahora, concretándome a Maracaibo, debo aplaudir la labor de ese

Ilustre Cuerpo, quien por medio de la instalación de una escuela de 2 maestros ha querido seguir el movimiento educativo, cuyo punto inicial de energía partió del capitolio federal, obedeciendo al mandato de nuestro Benemérito Jefe el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República.—Aprovechando el concepto pleno que tiene de sus deberes para con el pueblo y para con la causa de diciembre, que es causa de progreso, ese ilustre cuerpo, someto a su consideración el siguiente proyecto:—1º Eliminación de todas las escuelas que en la actualidad sotiene.—2º Creación de dos escuelas graduadas de 3 maestros cada una, una para varones y una para hembras, con el presupuesto mensual de Bs. 700 cada una.—3º Creación de dos escuelas nocturnas para adultos, graduadas, de 2 maestros cada una, con el presupuesto mensual de B 231 :ada plantel.-Distribución del presupuesto de las escuelas diurnas: maestro Nº 1, Bs. 150; maestro número 2, Bs. 150; maestro número 3 y director, Bs. 180; gastos de escritorio, Bs. 20; alquiler de casa, Bs. 200.—Distribución del presupuesto de las escuelas nocturnas: maestro número 1, Bs. 100; maestro número 2 y director, Bs. 120; gastos de escritorio y luz, Bs. 11.—Estos planteles funcionarían en los mismos locales de las escuelas diurnas.—En el sostenimiento de estos nuevos planteles gastaría esa ilustre corporación la cantidad Bs. 2.321 que es la misma suma que en la actualidad invierte en instrucción.—Acompaño a este oficio un croquis de la ciudad, seguramente muy deficiente por la poca pericia del que este trabajo hiciera, donde he señalado la situación que tendrían las nuevas escuelas.—En aquellos lugares extremos en que sea mucha la distancia para los escolares, no es de dudar que el gobierno nacional, atento siempre a velar por la instrucción del pueblo, situaría los planteles que hubiere menester.—Ojalá que esta respetuosa exposición sea favorablemente acogida por los honorables miembros que integran ese ilustre concejo.—Dios y Federación.—*Francisco Filomena Castro.*"

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA

Funcionan en la jurisdicción de esta inspectoría: 1 colegio federal y 112 institutos de instrucción primaria pública; sostenidos por el gobierno nacional, por el ejecutivo del Estado, por las municipalidades y por iniciativa de particulares, así:

Institutos federales, de instrucción primaria, 48.
Institutos del Estado, de instrucción primaria, 26.
Institutos de las municipalidades, de instrucción primaria, 32.
Institutos particulares, de instrucción primaria, 6.
Total de institutos de instrucción primaria, 112.

Por los informes particulares de esta inspectoría ya está en cuenta el Despacho al digno cargo de usted, de la marcha, organización y competencia del personal docente de esos planteles; así como también de las precarias condiciones higiénicas de los edificios donde funcionan muchos de ellos; y de la pobreza del material de enseñanza y del mueblaje adecuado que posee la generalidad.

Entre los planteles de instrucción primaria, se destacan por el carácter que imprimen a la enseñanza que suministran a los alumnos y por su esmerada organización, el instituto "Maracaibo" a cargo del ciudadano Raúl Cuenca, hombre que toda su meritoria vida la ha dedicado con positivos resultados a la hermosa obra de hacer patria: a la educación del pueblo; benemérito de la instrucción, de quien puede decirse que el Zulia debe de estar orgulloso de poseerlo.

Y la escuela federal "Jesús María Portillo" dirigida por el joven Jesús Fuenmayor, bien preparado para la enseñanza, contraído y laborioso y quien tiene verdadera vocación para el magisterio. Enamorado de su escuela trabaja en ella tesoneramente y su esfuerzo no se pierde, pues ha logrado imponer su plantel en el ánimo del público, haciendo de él, el primero de su especie en el estado Zulia.

Especial referencia cúmpleme hacer del colegio federal, que bajo la competente dirección del bachiller F. Araujo García, buen maestro, enérgico y organizador, marcha hacia adelante, con un crecido número de alumnos—raro en hallar en institutos de esta índole—y que corresponde ampliamente a los elevados fines para los cuales fuera creado.

ESTADISTICA

Poco a poco he ido organizando tan importante ramo, luchando como es natural, con multitud de dificultades por parte de los maestros, en general. Unos porque dicen no entender las instrucciones que se les dan y otros porque entendiéndolas no las cumplen.

La inscripción en las escuelas de la jurisdicción alcanza a 4.701 alumnos, así: escuelas federales, 2.495; del Estado, 974; municipales, 387; particulares, 845. Total: 4.701.

Según los cálculos hechos por reputados especialistas en la materia, el 20% de una población corresponde al número de niños en edad escolar. Siendo la población del Zulia 140.000 habitantes aproximadamente, el 20% sería de 28.000 niños y si el número de alumnos inscritos en las escuelas es de 4.701 resulta que sólo el 17% de la población escolar está inscrito en las escuelas. Este dato es tan desconsolador por si sólo que huelga todo comentario.

—

En la instrucción secundaria la inscripción alcanza a 80 alumnos que es el mismo número de cursantes en el colegio federal, único establecimiento de esa índole que funciona en el Estado.

COMISARIOS DE INSTRUCCION PRIMARIA

Las comisarías de instrucción primaria se organizan poco a poco, ya que no es obra de pocos días, escoger personas que reunan las condiciones necesarias para desempeñar a cabalidad cargos tan delicados. Hasta la fecha están funcionando las siguientes:

Distrito Urdaneta,	Chiquinquirá, ciudadano Rafael Bacalao Silva.
" "	El Carmelo, bachiller Carlos Luis Andrade.
" "	Palmarejo, ciudadano Luis Hinestroza.
" "	La Concepción, ciudadano Santiago Ibarra C.
Distrito Miranda,	Altagracia, ciudadano José A. Gutiérrez.
" "	Quisiro, ciudadano Graciano Delgado.
" "	Punta de Piedra, ciudadano Federico Oquendo.
" "	Punta Leiva, ciudadano César Troconis.
" "	Sabaneta, ciudadano Trinidad Jiménez.
" "	Bella Vista, ciudadano Candelario Delfín Ferrer.
Distrito Colón,	San Carlos del Zulia, ciudadano Efraim Ruiz.
" "	Encontrados, ciudadano Heriberto I. Torres.
" "	Bobures, ciudadano José Arteaga.
Distrito Mara,	Santa Cruz, ciudadano Evilacio Montiel.
" "	Lagunillas, ciudadano José Navas.
" "	El Moján, ciudadano Joaquín Urdaneta.
" "	Santa Cruz, ciudadano Alejandro Morillo.
Distrito Bolívar,	Santa Rita, ciudadano José A. Prieto.
" "	Cabimas, ciudadano Luis Barboza.
Distrito Perijá,	Libertad, ciudadano Federico Barreto.
Distrito Páez,	Paraguaipoa, ciudadano José Antonio Semprún
" "	Sinamaica, ciudadano Senén Castillo.

CENSO ESCOLAR

Bien penetrada esta inspectoría de la importancia que tiene la formación del censo escolar, en especial para la mejor distribución de los planteles de enseñanza, se ha puesto de acuerdo con el ciudadano Delegado del censo nacional en el Estado y dictado las medidas que han parecido convenientes para lograr el mejor resultado en el fin propuesto. A este respecto se han dado instrucciones a los maestros y a los Comisarios de instrucción, a los cuales entre otros particulares se les ha dicho: "Le encarezco mucho inteligenciarse con los funcionarios del censo en esa localidad, a fin de que utilizando las casillas correspondientes en las planillas que llenan esos agentes, proceda al levantamiento del censo escolar, en el cual está vivamente interesado el ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, quien ha comunicado sus instrucciones al Ministerio de Instrucción Pública, en cuyo nombre

me es grato dirigirme a usted, amigo decidido de esta actualidad política. Los preceptores de escuela de su jurisdicción están en la obligación de contribuír por cuantos medios estén a sus alcances al levantamiento fiel del censo en referencia."

—

Ciudadano Ministro:

Muy poco es lo que he hecho al frente de la inspectoría que se me ha confiado, en relación a lo mucho que hay que hacer en ella; pero es algo si se considera el escaso número de días que tengo en el desempeño del cargo.

Al dar por terminado esta sucinta exposición, cúmpleme felicitar a usted por su tesonera labor en la importante cartera, que nuestro Eximio Jefe el General Juan Vicente Gómez, ha confiado a usted, hombre de causa y colaborador honrado en la magna obra de reconstrucción nacional emprendida y llevada adelante felizmente por él.

Dios y Federación,

Francisco Filomena Castro.

Informe del Inspector técnico de la quinta circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 179

—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la quinta circunscripción escolar.—Número 45.—San Fernando: 22 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción y de lo ordenado por ese Despacho en su telegrama número 1.060, de fecha 11 de noviembre último, vengo a elevar a esa superioridad el informe anual relativo a la organización y desarrollo de la instrucción en este circuito escolar encomendado a mi vigilancia.

Visitas a los planteles.—El 1º de julio del corriente año asumí el cargo de Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista de la quinta circunscripción escolar, y salí inmediatamente, en cumplimiento de las órdenes de ese Despacho, en recorrida oficial a visitar los planteles de la jurisdicción.

Funcionan en esta circunscripción 52 escuelas federales, 18 de un solo maestro y 2 graduadas en el estado Apure; y 29 de un solo maestro y 3 graduadas en el estado Zamora. Hay también algunos planteles sostenidos por el Estado respectivo o por los municipios, y otros de fundación particular, de todos los cuales trataré más adelante. En su totalidad estos planteles están destinados a suministrar la enseñanza en la rama de la instrucción primaria.

Hasta la fecha he visitado 31 planteles federales, quedando por visitar los del distrito Achaguas y los de los municipios San Rafael de Atamaica, Arichuna, El Viento y San Juan de Payara, del estado Apure; y los del distrito Arismendi, los de los municipios Santa Catalina y Santa Bárbara y los de las aldeas La Barinesa y Mijagual del estado Zamora, los cuales me prometo visitar en la próxima jira de inspección.

En mis visitas a estos planteles, después de darme cuenta cabal del estado de cada uno de ellos, he tratado de corregir las irregularidades y defectos de que algunos adolecían en lo referente a su funcionamiento, a la marcha de la enseñanza y al servicio de estadística, llamando preferentemente la atención de los representantes de los planteles acerca de la necesidad en que están de ajustar la enseñanza a los programas y horarios formulados por el Ministerio de Instrucción Pública y dándoles las instrucciones que en cada caso he juzgado procedentes a fin de mejorar, en lo posible, el funcionamiento de dichos planteles; pues creo oportuno consignar aquí que no estoy satisfecho de la marcha de la instrucción pública en esta circunscripción escolar, toda vez que en lo que respecta a los maestros, con muy contadas excepciones, dejan mucho qué desear en cuanto a competencia, probidad y verdadera consagración a su delicado cargo, no habiendo ya propuesto la destitución de algunos por no encontrarse otros idóneos para reemplazarlos con ventaja efectiva para los intereses de la instrucción; y en lo tocante a los estrechos vínculos de apoyo y comunidad de aspiraciones que son tan necesarios entre los elementos constitutivos de las diversas agrupaciones y la escuela, a fin de derivar de allí los mejores frutos de instrucción y cultura de la juventud, debo decir que si bien en las ciudades y poblaciones más importantes hay verdadero aprecio por la misión civilizadora que desempeña la escuela, existen otros pueblos en los cuales se ve la instrucción con algo más que desprecio, de lo cual viene como lógico corolario la inasistencia de alumnos, el incumplimiento de los maestros y la pérdida de los esfuerzos y gastos que el gobierno nacional hace al respecto. En algunas de estas poblaciones sus habitantes han llegado a expresar la original idea de que necesitan los planteles bajo el punto de vista del ingreso del sueldo de los preceptores al mercado y comercio de la localidad, pero no en lo que respecta a la obra cultural que desarrollan, la cual los tiene sin cuidado y es, por otra parte, nula.

Pero a pesar de estas consideraciones pesimistas, no creo que todos los esfuerzos sean perdidos, y con fe en el éxito, trabajo por llevar la escuela al elevado lugar que le corresponde y que debe ocupar en la conciencia de todas y cada una de las diversas agrupaciones sociales.

Juntas inspectoras.—Cumpliendo instrucciones de ese Despacho, y de conformidad con las prescripciones legales, he seleccionado personalmente en los distritos y municipios donde he actuado en mis jiras de inspección, los ciudadanos que compondrán las Juntas inspectoras, de cuyos servicios espero que se derivarán los mejores resultados para la causa de la instrucción, pues a la vez que ejercerán una vigilancia inmediata sobre los planteles, completando la del Inspector técnico, propenderán al progreso de la enseñanza y al cultivo de los estudios, siendo de esta manera eficaces auxiliares de esta inspectoría.

Estadística.—Las grandes distancias son aquí parte importante para impedir esa cooperación y armonía que debe existir en toda obra administrativa, y es por esta razón por la que en algunos planteles, en que el servicio de estadística es defectuoso me ha sido muy difícil corregir las irregularidades al respecto, faltando algunos meses los datos demostrativos del movimiento habido en ellos, o recibiéndose en la inspectoría estos datos con un retardo que es tanto más perjudicial cuanto que hace suponer inexactitud y falta de cumplimiento de las instrucciones expresas que han recibido sobre la manera de llevar la estadística en cada plantel. A este respecto el trabajo de la inspectoría ha sido sin descanso, explicando ya sea personalmente, o bien por medio de comunicaciones, las instrucciones estampadas al pie da cada planilla de las suministradas al efecto, que no obstante ser tan claras y sencillas, en muchos casos he necesitado hacer a la vista de los preceptores las simples operaciones requeridas, a fin de dejarlos bien posesionados del asunto y evitar en lo sucesivo errores y confusiones.

En los 52 planteles federales de que consta este circuito escolar, la inscripción de alumnos es en su totalidad, para un mes intermedio del año escolar, de 1.523 niños, con un promedio de asistencia mensual de 1.084 niños.

Instrucción obligatoria.—Hasta la fecha la instrucción es obligatoria sólo nominalmente, pues las disposiciones legales sobre la materia no se cumplen o se cumplen de una manera muy precaria; y en cuanto a las sanciones establecidas por la misma ley, como se refieren a una cuestión tan debatida como es la de castigar con multas a los infractores de aquellas disposiciones, esta inspectoría ha tratado hasta ahora el asunto por medio de la persuasión y de la imposición suave pero firme de aquellos preceptos legales, reservándose para más tarde el poner en práctica las medidas enérgicas en referencia, cuando las diversas colectividades estén más empapadas de la mente y objetivo de aquellas medidas.

Planteles sostenidos por los Estados y los municipios.—Sujetos también a la acción inspectora por ministerio de la nueva legislación, en su carácter de planteles públicos de enseñanza, se encuentran en esta jurisdicción 2 escuelas mixtas sostenidas por el estado Zamora en los municipios Santa Lucía y Barrancas, y las escuelas municipales "José Antonio Páez", "Luisa Cáceres" y "Mercedes Abrego" de varones la primera

y de hembras las dos últimas, en San Fernando, y una mixta en el municipio El Amparo (estado Apure).

En estos planteles procuraré siempre poner de manifiesto la necesidad en que están de cumplir las disposiciones legales sobre instrucción y de desarrollar la enseñanza siguiendo las prácticas que están en vigencia en todos los institutos públicos para complementar así la obra del gobierno nacional, interpretando sus miras y llevando a cabo una verdadera labor cultural.

Planteles de fundación particular.—Existen en el estado Apure los siguientes planteles de fundación particular: liceo "Antonia Esteller" para señoritas, directora: señorita Ana Teresa Hurtado; escuela para varones regentada por el ciudadano Federico Schwarzenberg y escuela mixta regentada por la señorita María Nicasia Gamarra, en San Fernando; y escuela "San José" dirigida por la señorita Inés Alfonzo y escuela mixta regentada por la señora Emma de Corti Carrero, en Guasdualito. El liceo "Antonia Esteller" está subvenido por el gobierno del Estado y cuenta con un número considerable de alumnas.

En el estado Zamora hay también algunos planteles de esta clase, pero es muy exigua su dotación de alumnos, siendo por esta causa dichos planteles de escasa importancia.

Censo escolar.—Como se están efectuando en los estados de la Unión los trabajos del censo nacional, encomiable obra ordenada por el ciudadano Presidente de la República, cuya importancia y valor son resaltantes, y habiendo dispuesto el supremo magistrado, muy acertadamente, aprovechar la formación de dicho censo para levantar también el censo escolar, la inspectoría, siguiendo las instrucciones de ese Despacho, se ha puesto de acuerdo con los Delegados del censo nacional en los estados Apure y Zamora, y se esforzará porque se obtenga el más completo éxito al respecto, conforme a los deseos del supremo magistrado de la nación y de ese Despacho, y en vista de la efectiva utilidad y benéficos resultados de tal medida para los fines de la instrucción en Venezuela.

En esta virtud la inspectoría no ha desperdiciado ocasión para poner de manifiesto personalmente, ante los representantes de los planteles y el público en general, la importancia del censo, habiendo, además, dirigido a los directores y preceptores de las escuelas federales de esta circunscripción, la circular número 40, de fecha 4 de noviembre y de la cual tiene conocimiento esa superioridad.

Necesidades de los planteles.—En mis visitas de inspección he podido apreciar las apremiantes necesidades que tienen los planteles en lo tocante a mueblaje y material de enseñanza, y conforme a instrucciones existentes en la inspectoría y emanadas de ese Ministerio, he tomado nota de aquellas necesidades que he juzgado más urgentes, las que puntualizaré en un presupuesto módico para cada plantel, a fin de tratar de remediarlas, como son los propósitos del Despacho a su digno cargo.

Juzgo oportuno insinuar a usted la conveniencia de dotar los planteles de esta circunscripción de libros y textos de enseñanza, donde maestros y alumnos puedan hallar la exposición de las diversas asignaturas, pues estando algunas de estas poblaciones alejadas de los centros de cultura se hace difícil la obtención de dichos libros; y por otra parte, siendo pobres muchos de los alumnos, se ven imposibilitados de comprarlos y es entonces cuando se hace más necesario que el plantel los suministre. Esta medida daría también más amplio campo para estimular y desarrollar el cultivo de los estudios en las diversas localidades, ya que es quizá la más importante misión de la escuela la de inculcar a los niños el amor por la lectura y el estudio, que progresando a medida que el tiempo avanza dará por resultado que sus bien nutridas inteligencias se internen con anhelo y entusiasmo en el campo del saber. Es por esto por lo que yo juzgo como la más ingente necesidad de estos planteles una apropiada y conveniente dotación de libros.

En lo que respecta a los locales en donde funcionan los planteles, hay que decir que las más de las veces son completamente inadecuados, careciendo de la capacidad requerida para contener los alumnos y de las condiciones de conjunto agradable y de aspecto alegre que serían de desearse en toda escuela.

Yo desearía también que en las casas donde funcionan las escuelas se enarbolara la bandera nacional durante las horas de labor y en todos los actos y fiestas escolares que lo ameriten, lo cual sería muy cónsono con el elevado carácter que debe tener todo plantel educacionista, comunicándole el símbolo de la patria la viva fuerza moral que desarrolla en el espíritu de todo venezolano la contemplación de aquel símbolo que involucra y encierra los claros timbres de orgullo y las más altas aspiraciones de que está informada el alma de nuestra nacionalidad.

Inspectoría.—Desde el día en que me encargué de la inspectoría no he descansado en tratar de formar concepto cabal acerca del estado y funcionamiento de todos y cada uno de los planteles que están bajo el control de esta oficina, tomando nota de sus necesidades, de sus deficiencias y de los factores que pueden conceptuarse como retardatarios del progreso a que aspira el gobierno nacional en esta rama de la administración; y como cada vez conozco más el medio en que estoy actuando, espero que cada día me haré más apto para prestar servicios que tengan alguna eficacia y que se traduzcan en resultados satisfactorios para la difusión de la enseñanza en esta región de la República.

Como una constancia justiciera debo hacer mención aquí del agradecimiento y alegría que experimentan todos los servidores de la instrucción pública en esta circunscripción escolar por el nuevo rasgo de generosidad del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, al concederles un mes de sueldo extraordinario como obsequio de aguinaldo en este año.

Para terminar diré que espero con fe inquebrantable que los esfuerzos hechos para vencer los obstáculos no serán perdidos, puesto que

bajo los auspicios del gobierno ilustrado y providente que desarrolla el Benemérito General Juan Vicente Gómez, del que es usted digno colaborador, ha visto el progreso la noble causa de la instrucción, y cada paso adelante en el futuro y cada nuevo triunfo alcanzado serán motivos de júbilo y de patriótica complacencia para todo aquel que dirija sus miradas a ese campo florido que es la obra de la Rehabilitación Nacional.

Dios y Federación,

L. E. Matute Fonseca.

Informe del Inspector técnico de la sexta circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 180

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la sexta circunscripción escolar.—Número 96.—Tinaquillo: diciembre 23 de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, y de acuerdo con las instrucciones recibidas de ese Despacho en el telegrama circular número 1.060, presento a usted el siguiente informe:

INSTRUCCION PRIMARIA

Escuelas primarias de un solo maestro.—Cuando se desea pensar seriamente en el porvenir de la instrucción primaria, que es reflexionar acerca del futuro de nuestra democracia, por lo que toca a las consecuencias que se originan de todo sistema educativo generalizado en un país; y cuando se solicita mediante estos informes el conocimiento de las causas favorables o adversas al desenvolvimiento y progreso positivo de la instrucción pública nacional, precisa tomar como punto de partida para tales estudios la observación de los hechos, que la experiencia reconoce como reales, y el medio donde éstos se verifican. Desde luego, no resultará ser una inútil repetición de palabras recordar, o considerar, que la superficie de la sexta jurisdicción cubre un espacio de 30.000 kilómetros cuadrados, en gran parte de llanuras regadas por muchos ríos; que su clima, en general, es el abrasador y propio de la zona cálida; que el paludismo es endémico; y, por último, que una mayoría de la masa pobladora se encuentra repartida en reducidas agrupaciones que radi-

can en pueblos y caseríos casi siempre distanciados entre sí por largos caminos de penoso recorrido. Lo expuesto sucintamente aquí sirve para demostrar que la categoría de escuelas denominadas primarias elementales de un maestro, a falta de las conocidas con el nombre de rurales y de los planteles ambulantes, es la que mejor se acondiciona a las circunstancias propias de esta circunscripción. En efecto, con excepción de Acarigua y Guanare, en el estado Portuguesa y de Tinaquillo y San Carlos, en el estado Cojedes, no hay otras poblaciones cuya importancia demande la fundación de planteles primarios completos.

En la actualidad funcionan 34 escuelas federales unitarias, distribuídas en cantidades iguales entre los dos Estados, y establecidas en aquellos lugares de población escolar suficiente para sostener una proporcionada concurrencia de alumnos. Sumado el citado número con el de las escuelas de la misma clase, pero no federales, da un total de 46 planteles, así: 1 nocturno, para varones; 14 diurnos, para varones; 20 diurnos, para hembras, y 11 mixtos diurnos.

Proporcionalidad entre la inscripción y la población escolar.—Según el censo de 1920, la población escolar de los estados Cojedes y Portuguesa es de 29.331 niños de ambos sexos. Este número no expresa la cantidad de menores de 7 a 14 años de edad hábiles para recibir la enseñanza común, porque en el dato que suministra el aludido censo están incluídos los niños normales junto con los anormales. Creo que no sea exagerado computar estos últimos en un veinticinco por ciento del número total, y tomar el número 22.000 como aproximación a la exactitud relativa de la cantidad de niños normales. La inscripción de las escuelas federales de un maestro, para fines de noviembre de este año, acusa un total de 1.103 alumnos, esto es, el cinco por ciento de la población escolar calculada para la jurisdicción.

El problema de la obligación escolar.—La instrucción pública gratuita y obligatoria, en nuestro país, tuvo existencia hasta ayer no más, por lo que atañe a la obligación escolar, en la letra de los códigos. Es hoy cuando empieza a convertirse en realidad de acción, y será esta sabia previsión, cuando se cumpla en todo su rigor, el medio más ventajoso para luchar contra el analfabetismo y para intensificar el esfuerzo colectivo que ha menester la instrucción pública, para su desarrollo y eficiencia. Gracias al influjo provechoso que la personalidad política del Benemérito General Juan Vicente Gómez, ejerce sobre los destinos de la patria, en el presente momento histórico, cobran cada día mayor interés los problemas de la educación popular, que ya no son vanos juegos de palabras, sino hechos que motivan acertadas disposiciones administrativas.

Pocos asuntos habrá, entre los numerosos de que se ocupan las autoridades de la instrucción, que requiera de tanto buen sentido como el de poner en práctica la asistencia obligatoria de los menores en edad escolar. Las dificultades inherentes a tal asunto varían de una a otra circunscripción, y a veces según los distintos pueblos, en cada jurisdicción. Concretándome al circuito de esta inspectoría, señalaré las causas car-

dinales que obstaculizan la eficiencia de las disposiciones dictadas, a fin de lograr el estricto cumplimiento de la obligación escolar, a saber: la ignorancia, y cuando no es la ignorancia, la apatía que por estas cosas sienten los habitantes de los llanos; la insalubridad; la pobreza, y el poder de las costumbres inveteradas. Falta la iniciativa individual, que no se fomenta de un día para otro, porque es obra de tiempo y perseverancia, y el interés personal que mueve a buscar y hace conservar prósperamente los trascendetales beneficios que se derivan de la disciplinada actividad de las escuelas públicas. Para despertar el espíritu de colaboración en las colectividades no bastan las penas aisladamente, sino que conviene anticiparlas y acompañarlas de una amplia y bien fundada propaganda. En este sentido, cada vez que ese superior Despacho realiza un mejoramiento en las condiciones materiales de las escuelas unitarias, se alcanza un éxito fecundo en inmediatas utilidades que contribuyen a aminorar la resistencia de las dificultades indicadas.

Los maestros.—Está comprobada por la experiencia la buena capacidad para el trabajo que posee el maestro venezolano, cuando lo es por vocación. Hasta hace pocos años la mejor escuela normal, para la preparación de maestros, fue el ejercicio del magisterio; y a los así formados les cupo secundar el proyecto concebido para renovar la instrucción pública. A este respecto se puede decir que les bastó una voz de mando, la lectura de recién escritos reglamentos y un rápido estudio de las orientaciones pedagógicas, para que en ellos naciera todo el entusiasmo capaz para romper las duras cadenas de la rutina. La evolución fue tan acelerada como defectuosa, porque el verdadero maestro no se improvisa. Una vez que las teorías fueron divulgadas, tan luego como perdieron el realce de la novedad, y cuando después del primer intento de su aplicación al medio social sobrevino la consiguiente y natural reacción, llena de obstáculos; entonces cundió el desánimo entre los maestros, quienes volvieron a las viejas prácticas abandonadas momentáneamente, aunque en parte ya modificadas por lo que perdura de aquella reorganización.

Desde este punto de vista, la norma que hoy guía a ese Ministerio, al tratar metódicamente de seleccionar el personal docente federal, reconociendo que la instrucción "no es campo propicio para ejercer actos de benevolencia o de beneficiencia, sino estrado donde se exhiben capacidades y caracteres auténticos, llamados a ser mañana factores útiles en la vida de la nación", (circular de ese Despacho, fechada a 15 de septiembre del presente año), dará resultados eficaces, en cuanto que moraliza la profesión alejando de los cargos públicos a quienes no ven en el magisterio sino un modo cómodo de ganar un sueldo sin grandes preocupaciones ni trabajos.

Refiriéndome al magisterio en esta circunscripción, diré que los maestros, en su mayoría, aunque son disciplinados, carecen por completo de las más rudimentarias nociones pedagógicas y aun de la habilidad rutinaria, cuando asumen los cargos para remediar la carencia de perso-

nas idóneas. Pensar que la buena voluntad para la labor docente, cualidad indispensable que garantiza la competencia, la poseen estos maestros de incierta vocación es suponer en ellos o bien un rarísimo espíritu de abnegación notable, o una sólida cultura moral, también muy rara. Para aprovechar a estos maestros, impuestos por las circunstancias del medio, se les debe facilitar la adquisición de los conocimientos más urgentes por medio de una sencilla cultura práctica bien preparada de antemano, de manera de hacerlos aptos para realizar un trabajo sistemático.

Las escuelas de varios maestros.—Se cuentan tres escuelas de esta categoría en la jurisdicción, las cuales funcionan dos en Guanare, una diurna, para hembras, y otra diurna para varones, la cual tiene una sección nocturna de dos grados; la tercera es diurna, para varones, y está establecida en Acarigua.

Para el próximo pasado mes de noviembre la actividad de dichas escuelas se puede juzgar por los siguientes datos comparativos:

Escuela federal "Vargas", para varones.

Sección diurna:

Inscripción	93 alumnos.
Promedio mensual	78 id.
Relación entre la inscripción y la asistencia media diaria mensual	83 %
Costo mensual de la enseñanza de cada alumno B	7,43

Sección nocturna:

Inscripción	27 alumnos.
Promedio diario mensual	20 id.
Relación entre la inscripción y la asistencia media diaria mensual	72 %
Costo mensual de la enseñanza de cada alumno B	7,00

Escuela federal "Juan Vicente González", para hembras.

Sección diurna:

Inscripción	83 alumnas.
Promedio diario mensual	72 id.
Relación entre la inscripción y la asistencia media diaria mensual	86 %
Costo mensual de la enseñanza de cada alumna B	9,15

Escuela federal "Martín J. Sanabria", para varones.

Sección diurna:

Inscripción	53 alumnos.
Promedio diario mensual	29 id.
Relación entre la inscripción y la asistencia media diaria mensual	54 %
Costo mensual de la enseñanza de cada alumno B	16,53

Estos mismos datos sirven para dar idea del funcionamiento de tales escuelas durante todo el año, pues, se pueden considerar como aproximaciones al término medio que resultaría de un cómputo hecho a base del movimiento mensual durante todo el período de 1925. La desorganización irremediable del archivo de la inspectoría me priva de hacer semejante trabajo estadístico.

Como se infiere de lo asentado anteriormente, la escuela federal "Martín J. Sanabria" no corresponde ni a su categoría ni a lo que se gasta en mantenerla. Los esfuerzos desplegados hasta el presente, tanto por las autoridades escolares como por las autoridades civiles, en lo que a éstas les atribuye la ley, no han dado los resultados deseados.

Organización de los libros y registros reglamentarios.—Se puede afirmar hoy que ya desaparecieron de la jurisdicción los sucios cuadernos que se tenían en las escuelas por libros y registros reglamentarios. Si en las escuelas unitarias era excusable tal abandono, ya que los respectivos maestros no cuentan con ninguna asignación para gastos de escritorio, no sucedía lo mismo en los planteles de varios maestros. La tarea fue laboriosa, pues, en un lapso relativamente corto, tuve que ordenar libro por libro de cada plantel; pero, tengo para mí que esta organización facilitará la disciplina del servicio y cimentará los archivos, si mañana no se prescinde de lo implantado. De todos modos, mientras el Ministerio no dote a las escuelas de un homogéneo modelo de libros y registros adecuados, la uniformidad que se logre establecer será transitoria y poco rigurosa.

Horario oficial.—El horario oficial redactado por ese Ministerio rige en todos los planteles públicos. Algunos inconvenientes ofrece la adaptación de ellos a las escuelas mixtas y a las nocturnas. Estos inconvenientes se deben a la naturaleza de nuestro programa de enseñanza primaria, que es único para todas las categorías de planteles. En la suposición de que los menores fueran inscritos tan pronto cumplieran los siete años de edad, y que su asistencia, durante los cuatro años siguientes fijados para el aprendizaje de la instrucción primaria elemental, fuese regular, resultaría que, en las escuelas de varios maestros, adquirirían a los 11 años de edad el certificado que la ley impone; si en las escuelas de un maestro, a los 12 años; y si en las escuelas mixtas o en las nocturnas donde cursan los estudios, a los 15 años de edad, esto es, cuando ya no están comprendidos en la obligación escolar. Ahora bien, si se tiene en cuenta que en esta circunscripción la estricta regularidad en la asis-

tencia de los menores es excepcional, como lo es también, aunque no tanto, el caso de que la inscripción se efectúe cuando comienza la obligación escolar, se comprenderá el por qué de la inutilidad que hasta la hora tienen casi todas las Delegaciones establecidas. Fuera de Guanare, y desde hace muchos años, salvo quizá contados sucesos, en más ninguna otra parte de este extenso territorio se ha podido otorgar certificados de instrucción primaria.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Colegio federal de Guanare.—La vida de este instituto es muy precaria. Creo que si se prolonga su existencia será tal vez por respeto a la tradición. Fundado el 21 de junio de 1832, por el ilustrísimo doctor Juan Vicente Unda, es el primer colegio que se instaló en Venezuela. Hoy día apenas si cuenta con ocho estudiantes de cuarto año, que significa que la instrucción de cada alumno cuesta al gobierno nacional la suma de Bs. 1.140 anuales. En pocos países del mundo se invertirá tanto dinero para la enseñanza secundaria. Si la instrucción "debe ir de abajo para arriba, y no al revés, porque no llega a su fin, que es la difusión de las luces"—como dijo Cecilio Acosta—, barrunto que si el referido colegio se convirtiera en escuela normal, daría mejores beneficios para el progreso de la cultura en esta región. No hay duda de que se necesita más de maestros que de bachilleres, como que los unos hacen a los otros, y, además, son los maestros los que laboran para todos, pues, al cultivar las dotes individuales de los hombres del mañana aseguran y aumentan la capacidad colectiva de nuestro pueblo. Por otra parte, no hay base que garantice la existencia venidera del colegio federal de Guanare. La única escuela que le suministra alumnos es la "Vargas", y ésta tiene 14 niños que están viendo las materias correspondientes al cuarto grado de la enseñanza primaria. No cabe esperar recursos de las promociones extraordinarias, porque una previsora prohibición contenida en el artículo 42, del reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, impide efectuarlas más de una vez en el mismo año.

PROGRESOS ALCANZADOS

Aumento de los sueldos.—El supremo magistrado de la República, constante siempre en su noble empeño de Rehabilitación Nacional, ha considerado sensatamente la labor del magisterio venezolano y buscado la manera de compensarla, lo que ha motivado el aumento de los sueldos de los preceptores de las escuelas de un solo maestro y de los que desempeñan los grados, en las escuelas concentradas, quienes cuentan ahora con Bs. 160 de asignación mensual. Es de esperarse que para el próximo año sean también aumentados los sueldos de los directores de los demás planteles. Esta medida, que proporciona bienestar económico a los preceptores, redunda en provecho para la sociedad. Un

maestro bien remunerado, con un sueldo que le permita llevar vida sencilla y sin azares, tiene que ser honrado servidor público, subalterno disciplinado y trabajador, lleno de entusiasmo y buena fe. De manera que, si se quiere contar con idóneos preceptores, nunca se procederá con mejor acierto como cuando no sólo se da la moneda precisa para comprar el pan, sino que se les paga merecidamente, como para hacerles fácil el ahorro.

Mejoras en los planteles.—En el curso del año el Ministerio ha dotado a las escuelas más necesitadas de esta jurisdicción de lo indispensable para que puedan funcionar regularmente. Al efecto, se ordenó la construcción de 36 bancos-pupitres, 17 pizarrones y 4 mesas; y se distribuyeron 50 mapas del atlas geográfico de Venezuela; 72 ejemplares del "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por A. Fuenmayor; 72 ejemplares de "Nociones de Historia Patria", por el citado autor; y 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por Hipólito Cisneros. Este fomento representa un valor de Bs. 2.906 que, junto con lo que poseían anteriormente las escuelas, dan a la cuenta de bienes nacionales de la inspectoría, un total de 8.217,50 bolívares.

Con motivo de la celebración del centenario del colegio federal de Guanare, en junio de este año, se procedió a la reparación del viejo edificio donde está instalado, conjuntamente con la escuela "Vargas". Para el efecto, el gobierno nacional donó la suma de 2.500 bolívares; el gobierno del estado Portuguesa, Bs. 600; más Bs. 160, producto de una velada, formaron la apreciable cantidad de 3.260 bolívares. El Ministerio dotó el referido colegio de un buen material de enseñanza secundaria.

AUTORIDADES ESCOLARES

La inspectoría.—Cuatro años después del célebre 27 de junio de 1870, para el 1º de julio de 1874, se crearon las fiscalías de instrucción en la República. Desde entonces hasta ha poco tiempo, tales cargos fueron puramente administrativos, y eran solicitados y ejercidos por pretendientes que, en la mayoría de las veces, ni poseían competencia profesional ni tampoco gran interés por el progreso de la instrucción. Es legítimo prestigio de la actualidad política el haber suprimido el vicio de las recomendaciones, para no pedir a los candidatos sino la ejecutoria de una genuina idoneidad vocacional.

Cambiado luego el carácter de mera fiscalía por el de inspectoría técnica, y reorganizadas estas dependencias inmediatas del Ministerio bajo el principio moralizador ya apuntado, paulatinamente han llegado a adquirir, pasadas algunas visicitudes, la importancia que ahora se les concede. Hay que reconocer que se ha hecho mucho para mejorar las inspectorías. Pero, esta misma convicción autoriza a pensar en lo que falta por hacer, en lo que hay que rectificar y ordenar, todo lo cual sugiere proyectos realizables y convenientes, que es lo práctico.

Dejando a un lado las generalidades, se ve, en primer lugar, que las asignaciones para gastos de viaje no debieran ser iguales para todas las inspectorías, porque las jurisdicciones territoriales no son iguales. Fuera de que las distancias entre los pueblos varían en extensión y otras circunstancias, precisa tomar en cuenta que el costo de cada kilómetro de recorrido depende la mayor o menor vialidad de las regiones. Además, las inspectorías necesitan de un adjunto que haga las veces de secretario; también necesitan de gastos de escritorio. Ocurre a veces que el setenta y cinco por ciento del tiempo disponible hay que dedicarlo al trabajo de oficina, y deja el inspector de ser inspector para convertirse en un oficinista que paga muy bien el Ministerio.

Delegaciones.—En su oportunidad se instalaron cinco Delegaciones de instrucción primaria, una en cada población de las siguientes: Guanare, Acarigua, San Carlos, Tinaquillo y Tinaco. Además, se nombró de la misma manera una Delegación de instrucción secundaria en la citada ciudad de Guanare.

CENSO ESCOLAR

De conformidad con lo ordenado por ese Despacho, esta inspectoría se dirigió a los delegados especiales del censo nacional, en los estados Cojedes y Portuguesa, para pedirles instrucciones con respecto a la manera de proceder a fin de levantar el censo escolar, a base de los trabajos y de los datos que contenga el censo de la nación, y conjuntamente con este censo. También participó a las juntas inspectoras y comisarías del circuito lo pertinente al caso.

CONCLUSION

Cuanto más se piensa en los problemas de la instrucción pública, y en la trascendencia en ellos implicada, mejor se siente un saludable optimismo compensador que, sin llevar al extremo de quiméricas exageraciones, sirve, por el contrario, para situar al observador en un sitio adecuado en el terreno de las realidades, desde donde puede apreciarlas, juzgarlas y definir sin pedanterías lo que conviene para perfeccionarlas. Es así como se me ocurre que el adelanto de la educación popular, y la suficiencia que adquiera para cambiar, en lo posible, y hacer mejores las costumbres, estriba tanto en la armonía de los sistemas con las necesidades del medio, como en los recursos económicos de que se disponga para poner en práctica los proyectos. Tan cierto es esto, que si comparamos lo que es hoy la instrucción pública con lo que fue ayer, la causa de los progresos alcanzados la encontramos, al par que en la renovación de los ideales, en el aumento de los presupuestos. Pues bien: si actualmente se gastan alrededor de 42.000 bolívares anuales en esta circunscripción, y de esta manera hay capacidad para redimir de la ignorancia como un diez por ciento de la población escolar; mañana, cuando se multiplique esa cantidad de bolívares, se intensificará notablemente la función social de la escuela.

Dios y Federación,

J. M. Escuraina, h.

Informe del Inspector técnico de la séptima circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 181

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la séptima circunscripción escolar.—Número 152.—Barquisimeto: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, y en su atento telegrama-circular número 1.060, fechado a 11 de noviembre próximo pasado, me es honroso enviar a usted el informe general correspondiente al año que termina.

CONSIDERACIONES GENERALES

El progreso de la instrucción en Venezuela es un hecho tan patente, que negarlo sería cerrar los ojos a la luz. Digan lo que quieran los pesimistas, aquellos que sólo saben criticar, y nunca ejecutan nada de provecho; los que se lamentan por adelantado y desfallecen al contemplar la cuesta que falta por subir, y no tienen en cuenta las que han quedado atrás. Sería ir muy lejos si dijéramos que ya está cumplida la tarea, y que la obra no adolece de imperfecciones; puede decirse que ahora es cuando comienza, o al menos recomienza, la reforma educacional en Venezuela; después de la paralización forzosa ocasionada por la guerra europea, durante la cual, gracias que se conservaran las conquistas de los años anteriores; pasado también el desconcierto producido por el desequilibrio en que quedó todo después de la conflagración, ha levado al fin anclas la instrucción, y tomado rumbo norte. ¿Llegará? Hay que ser optimista; si es un principio incontestable que el que duda del triunfo ya está vencido, inversamente lo es el que lucha con fe y perseverancia ha de salir al fin victorioso; debemos confiar en la virtud del esfuerzo; si no ¿para qué seguir luchando?; si nuestro papel es el de las plañideras debemos convenir en que es bien lamentable nuestra actuación actual; a pesar de las deficiencias de la obra realizada, hay que convenir en que ha tenido un carácter progresivo, en ningún caso regresivo; con el tiempo vendrán las rectificaciones; la práctica, esto es, la observación metódica y reflexiva, indicará nuestra futura línea de conducta. Debemos ser optimistas; pero no con el optimismo vacío del que fabrica castillos en el aire, sino con aquel otro, resultante del análisis retrospectivo de los hechos. Nuestro optimismo tiene las siguientes bases: primera, el gobierno nacional desea y ha resuelto impulsar la instrucción en nuestra patria; segunda, como una derivación de lo expuesto, estu-

dia los problemas inherentes al plan proyectado, y pone en ejecución las soluciones indicadas. Al decir el gobierno nacional he mencionado conjuntamente al ciudadano Presidente de la República y al ciudadano Ministro de Instrucción Pública; el primero desde su alto sitial, indica el plan general que ha de seguirse; el segundo, encerrado en su gabinete, donde podemos hallarlo a toda hora, desarrolla las inspiraciones recibidas; y así vemos cómo día por día va regularizándose el funcionamiento de esta máquina. Con tan felices auspicios no es difícil suponer una actividad inusitada en las oficinas ministeriales; de aquí la serie de disposiciones de todo orden, encaminadas a la regularización de los distintos servicios. Si estudiamos atentamente la copiosa correspondencia salida de la pluma del ciudadano Ministro, encontraremos que ella reconoce tres móviles principales: 1º la efectividad de los estudios; 2º la selección del personal; 3º el mejoramiento material del mismo y de los útiles con que ha de trabajar.

Efectividad de los estudios.—La reforma de la legislación, sancionada en el penúltimo congreso, señaló el término del desorden educacional, motivado por la implantación imprudente de leyes exóticas, inadaptables a nuestro medio tumultuario. El actual sistema supervigila, como es natural, los estudios; su consecuencia inmediata será la elevación del nivel intelectual de nuestros titulados; es de esperarse que en adelante ya no habrá médicos que maten gente impunemente, ni abogados que no sepan escribir una carta, ni ingenieros que no se atrevan a construír un puente, ni curas que apenas sepan mascullar un mal latín. Debido al control rígido que existe hoy en la enseñanza podemos aseverar, sin temor de pecar de exagerados, que un simple niño de instrucción primaria sabe más que muchos doctores del viejo cuño, que no hallan qué hacer con el título, porque no les es de ninguna utilidad.

Selección del personal.—Con la misma furia con que Don Quijote arremetía contra los molinos de viento, la han emprendido los actuales directores de la instrucción en Venezuela contra aquellos aspirantes cuya única credencial es la indigencia. Ser una pobre viuda cargada de hijos era en otros tiempos un talismán que conducía rectamente al magisterio. Hoy el criterio dominante es otro; la caridad es una cosa muy bonita, indudablemente; pero debemos practicarla con nuestra propia bolsa, no perjudicando los intereses de una colectividad. De manera que es en extremo laudable el celo del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, quien desea ver los cargos de instrucción en manos de personas debidamente preparadas para ejercerlos.

Laudable en extremo es la norma adoptada por el ciudadano Ministro, de tener las inspectorías en manos de individuos debidamente preparados; y no podía ser de otra manera, si es que verdaderamente se desea que todo marche bien; así como los cargos militares sólo son confiados a los militares, y las oficinas telegráficas a los telegrafistas, y en los hospitales no vemos sino médicos, y en los tribunales abogados, así también debe cerrarse el acceso a un cargo de instrucción, a los no pro-

fesionales en el ramo; parásitos de presupuesto, que no van a tomar en serio el cargo, sino a medrar con él. Por bien de nuestra patria diré una vez más: FUERA LOS INTRUSOS!

Mejoramiento del personal y del material.—En julio fue aumentado a ciento sesenta bolívares el sueldo de los preceptores de las escuelas de un solo maestro y el de los que desempeñan grados en las escuelas de varios maestros. En el mismo mes comenzóse la construcción de mueblaje y material de enseñanza. Estas dos medidas, igualmente plausibles, indican que el ciudadano Ministro de Instrucción ha encontrado la clave para resolver nuestros problemas educacionistas. Si queremos tener buenos maestros hay que pagarlos; si hemos de compelerlos a que trabajen con ahinco, debemos remunerarlos suficientemente; el comercio y otras profesiones o industrias le restan al magisterio muchos elementos buenos, ofreciéndoles mejores sueldos. El gobierno nacional, al aumentar los sueldos a los maestros, ha demostrado que se ocupa seriamente por el porvenir de la instrucción, ya que es una verdad evidente que la calidad del personal corre parejas con la remuneración que recibe.

Tenemos luego la construcción de algún mueblaje y material de enseñanza. Hacía ya algunos años que no se efectuaba un esfuerzo serio en este sentido; nunca ha dejado el Ministerio de Instrucción, es cierto, de fomentar los establecimientos de enseñanza; pero era tan parsimoniosamente, que ni en muchos años habríase terminado la dotación de ellos. Otra cosa sucederá en adelante; con el programa de construcciones aprobado por el ciudadano Ministro, y cuya terminación se aproxima, habremos adelantado notablemente la labor. Lo realizado hasta ahora no es más que el comienzo; estaban tan desprovistas las escuelas, que los muebles construídos apenas alcanzarán para darle algo a cada una. Ya está iniciada la faena; llevémosla hasta el fin.

NUESTRO PROGRAMA

Debemos calificar de brillante el programa realizado por el ciudadano Ministro de Instrucción durante el año que termina. Comienza 1926 bajo mejores auspicios que su predecesor. Así como después de una victoria, desde el jefe triunfador hasta el último soldado sienten el orgullo de haber contribuído a ella, los que militamos en las filas de la instrucción contemplamos satisfechos la labor realizada durante el año, y llenos de bríos y de fe en el porvenir, aprestámonos a seguir impulsando esta noble causa. Ádornen en buena hora estos laureles la frente del ciudadano Ministro de Instrucción, autor de los progresos alcanzados, y la del eximio compatriota que desempeña la Presidencia de la República, Benemérito General Juan Vicente Gómez.

Ahora bien, el progreso, como todo lo que indica actividad, debe ser indefinido. Estacionarse es retroceder; ¿deberemos considerar cumplida nuestra obra y dormirnos sobre los laureles alcanzados? De ninguna manera! Apenas comenzamos. SIEMPRE ADELANTE!

INSPECTORIAS

Nunca será suficientemente encomiada la reforma introducida en agosto de 1924, en la organización de estos cargos. La descongestión del trabajo es un hecho palpable. La reducción del territorio asignado a cada inspector ha traído como consecuencia una mayor efectividad en la vigilancia y dirección pedagógica de los planteles. Durante el año que termina he practicado varias recorridas en el estado Lara; todas las escuelas y colegios existentes en él han sido visitados hasta varias veces. Allí donde he encontrado un maestro adocenado por falta de luces, pero acucioso, he trabajado con empeño para hacer de él un pedagogo; mas cuando la materia prima falta, si es un haragán o un alcohólico el maestro, he cortado por derecho, y puesto en su lugar un elemento más honrado. También me he encontrado de tarde en tarde, como diamantes extraviados en la arena, unos verdaderos colosos de la pedagogía, que sin elementos, con un sueldo exiguo y rodeados de gentes ignaras que no saben apreciar su labor, tienen un alto concepto de su misión y procuran merecer, por su conducta y actividad, el título de *maestro* que llevan. El Ministerio de Instrucción conoce los nombres de estos meritorios servidores, pues ya he hablado encomiásticamente de ellos en informes parciales; también conoce los de aquellos otros, verdaderos mercenarios, que sobrellevan su misión como una cruz, y se consideran deprimidos con el cargo que ejercen; esos, los incapaces de comprender la alteza de su encargo, los que sólo ven la paga que reciben, permanecerán en su rezago voluntario, esperando un mejoramiento a que no son acreedores.

Considero oportuno comunicar un nuevo impulso a las inspectorías, para que respondan mejor a lo que de ellas espera el Ministerio de Instrucción. Yo experimento especial complacencia en hacer uso de la facultad de análisis que se concede a los inspectores, toda vez que ella les permite entrar en consideraciones, deducidas de la experiencia, y encaminadas al mejoramiento de la enseñanza. Además, sé que el ciudadano Ministro de Instrucción acoge con benevolencia nuestras observaciones, como que ellas son hijas de la honradez con que le servimos.

El copioso trabajo de oficina que hay siempre en una inspectoría dificulta grandemente la verdadera labor de un inspector, que es estar visitando continuamente los planteles. El trabajo menudo y mecánico debería ser desempeñado por un empleado subalterno, un simple oficial al que se pagara la pequeñez de ciento veinte bolívares mensuales. Como un inspector tiene que hacer personalmente todo, hasta el más insignificante trabajo, resulta un oficial muy caro cuando se está ocupando de estas menudencias.

Toda inspectoría debe poseer una oficina montada con los útiles usuales en ellas: un escritorio, una mesa grande, una máquina de escribir, un armario y algunas sillas. No es natural que una oficina pública esté atenida a lo que pueda suministrarle el que la desempeña; ¿y si éste es un pobre diablo que no tiene ni cama para dormir? Menos mal cuan-

do el inspector reside habitualmente en la jurisdicción de la inspectoría que ejerce; mas, como frecuentemente envía el Ministerio individuos extraños, encuéntranse con el problema anotado. Considérese igualmente que la naturaleza del cargo impone el roce con personas de significación, que cuando tienen que tratar un asunto con el Inspector lo visitan en su oficina; ésta debe estar de acuerdo con la categoría del visitante y del visitado. En consecuencia, ruego al ciudadano Ministro autorizar la compra de los útiles enumerados.

COLEGIOS

Los existentes en Carora, Tocuyo y Barquisimeto han actuado con regularidad durante el año. En el primero se leen actualmente dos cursos: primero y tercero; en los otros dos, el segundo. La inscripción, si no muy numerosa, por lo menos no baja en ningún curso del mínimum legal. El personal de cada uno de ellos es ilustrado y circunspecto, y procura por todos los medios a su alcance el mayor auge del instituto.

En la actualidad experimenta una reparación general el edificio que ocupa el colegio de Barquisimeto. Ya era tiempo, pues en verdad era repugnante en extremo el aspecto que presentaba. Este plantel ha atravesado diversas vicisitudes, de las cuales está en cuenta el ciudadano Ministro. El actual director es joven y encuéntrase animado del ingente deseo de ver resurgir en sus manos el decaído instituto. Es de esperarse que lo logrará.

El colegio del Tocuyo ha visto acrecer su material de enseñanza con numerosos instrumentos y aparatos. Con ellos y la idoneidad de su director, un veterano de la instrucción, hay base suficiente para esperar que la enseñanza que se suministre a sus alumnos tenga la eficiencia requerida.

En cuanto al de Carora, bastante conocida es la honorabilidad e ilustración de su director, doctor R. Pompilio Oropeza. Las generaciones de estudiantes que han salido de sus manos tienen por él un verdadero culto.

PLANTELES MUNICIPALES, DEL ESTADO Y PARTICULARES

El Concejo Municipal del distrito Barquisimeto sostiene varios planteles de educación, entre ellos el liceo "Lucrecia García", notable por la idoneidad de su directora y la eficiencia de la enseñanza que suministra. Las demás municipalidades del Estado fomentan igualmente la instrucción primaria.

El Ejecutivo regional, a cuyo frente se encuentra un austero ciudadano, el general Pedro Lizarraga, gasta una apreciable suma mensualmente en la instrucción. Además de las varias escuelas de un solo maestro que sostiene, la de comercio, labores, corte y costura y música, pensiona diversos estudiantes que en Caracas y en esta ciudad cursan la instrucción secundaria y la superior.

El instituto "La Salle", del cual he hecho frecuente referencia en mis informes, sigue dando los espléndidos resultados que son de esperarse de la ilustración, austeridad y consagración de su director y cuerpo de profesores. El edificio es ensanchado día por día; los gabinetes experimentan continuamente nuevos ingresos de útiles; el crédito del establecimiento va en aumento; su personal, debidamente entrenado, distínguese por la solidez de su ilustración y por su consagración absoluta al trabajo. Hace algunos meses el gobierno nacional condecoró con la Medalla de la Instrucción a los reverendos hermanos Juan y Facundo Tomás; galardón bien merecido por quienes están sirviendo a la patria de otros con el mismo interés que si se tratara de la suya.

Bastante conocida es la enseñanza que suministran los institutos regentados por las reverendas hermanas de San José de Tarbes. Educación severa, tal vez demasiado severa para estos tiempos de libertades, en que se enseña a la mujer, no a huír de los hombres, sino a bullir entre ellos sin que el cristal de su honra se empañe. El instituto de la "Inmaculada Concepción" existente en esta ciudad, funciona en un edificio capaz y elegante; en él se leen los cursos correspondientes a la enseñanza primaria y especial de la mujer.

Con el liceo "Contreras", de Carora, terminaré la enumeración de los principales planteles particulares existentes en el Estado. Su estado es satisfactorio. Cuenta con una idónea directora y un cuerpo de maestras y profesores que la secundan. Yo me permito solicitar del ciudadano Ministro algún apoyo monetario, siquiera sea pequeño, para este instituto, con el fin de afirmar más su estabilidad.

CENSO ESCOLAR

De suma trascendencia es la orden dictada por el ciudadano Ministro, relativa al levantamiento del censo escolar de la República. En adelante él constituirá una guía segura para la creación y repartición de las escuelas. Hasta ahora hemos tenido por base datos aproximados y muchas veces inexactos. Ya está todo preparado para proceder en el momento oportuno.

Dios y Federación,

Hipólito Cisneros.

Informe del inspector técnico de la octava circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 182

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la octava circunscripción escolar.—Coro: 30 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento del artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, y siguiendo las indicaciones que me fueron

trasmitidas en su telegrama número 106, de fecha 11 de noviembre pasado, tengo a honra trascribir a ese Despacho de su digno cargo el informe general de la marcha de la instrucción pública en esta circunscripción escolar en el año que termina.

Fuí nombrado por el Ejecutivo Federal para el desempeño de esta inspectoría el 14 de septiembre del corriente año; y al aceptar el honroso cometido que se me confiara, ha sido y es mi más firme propósito el de secundar, en la medida de mis aptitudes, los muy nobles ideales del gobierno nacional en su labor cultural de la enseñanza pública, que es uno de los más hermosos rasgos de esta era de paz, de progreso y de concordia implantada en buena hora por el actual eximio Jefe del país General Juan Vicente Gómez.

Tan pronto como tomé posesión del cargo procedí a ordenar la oficina de la inspectoría, arreglando todos los documentos que encontré en el archivo y abriendo los libros a que se contrae el artículo 10 del reglamento de la inspección oficial citado, a fin de que, correctamente organizada la dicha oficina, pudiera yo atender con prontitud y eficacia a los asuntos del servicio.

I

Puedo manifestar al ciudadano Ministro que en términos generales la organización de la enseñanza pública en esta circunscripción es bastante buena. La instrucción primaria, que es la base fundamental de toda otra enseñanza y de la que deriva el pueblo los más positivos beneficios, se efectúa con una marcha regular y bien ordenada. Naturalmente, el personal docente de las escuelas de un solo maestro adolece de deficiencias que pueden considerarse como inherentes al caso, pues no estando debidamente preparado para el ejercicio del magisterio ha tenido que elegírsele, un poco al azar, entre personas que, por su instrucción reconocida y sus cualidades morales intrínsecas, se han juzgado aptas para suplir esta carencia de maestros titulares, ateniéndose de esa manera a la parte final del artículo 74 del reglamento de las escuelas pirmarias y de la obligación escolar. Pero en cambio, como la mayoría de esos maestros están desde hace algún tiempo regentando esas escuelas, ya muchos de ellos vienen adaptándose paulatinamente a las normas de la pedagogía moderna, haciendo de este modo más fácil la tarea de una selección metódica entre ellos. Es cuestión de tiempo y de constancia para remediar estas deficiencias y poder obtener, íntegro, todo el beneficioso resultado a que aspira el gobierno nacional.

Comparativamente con el año anterior, nótase en el presente una actividad mayor en la instrucción pública del Estado, tanto en la primaria como en la secundaria y en sus respectivas delegaciones, así como también un incremento bastante notable de la población escolar.

II

Progresos realizados.—En el presente año han sido creadas por el Ejecutivo Federal en esta circunscripción, cinco escuelas más de un solo maestro, las cuales han venido a llenar necesidades urgentes en los distintos puntos en que actúan. Estos planteles son: escuela número 64, anexa, desde julio del año en curso, a la escuela graduada "Falcón", cuya maestra desempeña el segundo grado, con una inscripción actual de 87 alumnos; la escuela de varones, número 70, de Mitare, distrito Miranda, con una inscripción de 25 alumnos; la escuela mixta, número 71, en el caserío La Chapa del distrito Miranda, con una inscripción de 45 alumnos; la escuela mixta, número 72, de Piedra Grande, del distrito Democracia, con una inscripción de 26 alumnos y la escuela mixta, número 73, de Tacuato, población del distrito Falcón, con una inscripción de 39 alumnos.

Obstáculos.—Puede decirse que la marcha de la instrucción no ha tropezado con ninguno, a no ser la clausura, por unos días, de las escuelas números 6 y 49, de Curimagua y las números 5 y 7, de San Luis, a causa de la fuerte epidemia de sarampión que invadió esas localidades en noviembre pasado.

III

Por las visitas de inspección que he practicado en más de la mitad de las escuelas de esta jurisdicción y las frecuentes relaciones que he llevado con las otras, he podido observar que todos esos planteles marchan con el orden reglamentario y con la disciplina que el caso requiere.

La inscripción de las escuelas de un solo maestro y su promedio mensual han sido enviados con toda regularidad por esta inspectoría a ese Despacho.

IV

Cuenta en la actualidad esta circunscripción 65 escuelas de un solo maestro, 2 escuelas de varios maestros y un colegio federal para la enseñanza secundaria. Me permito anotar sobre estas dos últimas clases de planteles algunos ligeros apuntes que considero pertinentes.

Colegio federal.—Este instituto quedó organizado con el personal docente que sigue: director, bachiller N. Curiel Coutinho; sub-director, bachiller Luis Jacobo Cordero; profesores, doctor E. Smith Monzón y bachilleres Raúl Salcedo y N. Curiel Ramírez. Me es altamente placentero manifestar a ese Despacho que con tan acertada elección, recaída en este personal que se distingue por su competencia, contracción y seriedad, queda asegurada la estabilidad de este antiguo colegio, el cual ha prestado a la sociedad falconiana múltiples y positivos beneficios.

Cursan actualmente el primero y el tercer año de la enseñanza se-

cundaria, con una inscripción de 20 alumnos para el primero y de 9 para el tercero. Viene este plantel actuando desde el año de 1869, y no obstante la frecuencia de nuestras pretéritas contiendas civiles, por las que atravesara el país, ha llenado siempre su cometido con una constancia muy digna de aplauso. El gobierno nacional lo dotó en 1904 con el edificio en que hoy funciona, edificio que fue completamente refaccionado hace dos años y que es uno de los más hermosos de la ciudad. A pesar de tan excelentes cualidades, el colegio está muy escaso de mobiliario y carece en absoluto de material de enseñanza apropiado para la ejecución de los trabajos prácticos que ordena la ley de la materia como complemento indispensable de los estudios teóricos.

Esta inspectoría se permite, pues, anotar estas necesidades de carácter urgente, en la confianza de que el gobierno nacional, tan dignamente representado por usted en la instrucción, sabrá dotar el instituto de los gabinetes científicos necesarios para la buena marcha y el mejor provecho de la enseñanza secundaria en esta circunscripción escolar.

Escuelas "Falcón" y "Talavera".—Es director actual de la primera, el maestro normalista Angel G. Henríquez, muy competente y contraído a sus obligaciones. Es directora de la segunda, la señora Polita Delima de Castillo, quien la regenta desde hace 14 años. La primera funciona en el amplio edificio del colegio federal y la segunda en un local alquilado que se encuentra en buen estado y que reune las condicions higiénicas necesarias. Ambas carecen casi por completo del material de enseñanza que es menester para la aplicación adecuada de los métodos modernos de instrucción.

Por haber palpado estas deficiencias como por atender a las repetidas y justas quejas que de ello me dan sus directores, es por lo que hoy me dirijo en este informe al ciudadano Ministro para pedir, por su órgano, al Ejecutivo Federal la dotación de estas escuelas con todos los útiles de enseñanza que juzgue necesarios para obtener todo el fruto de la instrucción que deben y pueden dar los mencionados planteles.

V

Siguiendo instrucciones de ese Despacho se verificaron en enero del corriente año exámenes de prueba en las escuelas federales de esta jurisdicción. Las actas de exámenes enviadas a esta inspectoría por los respectivos jurados examinadores y las cuales he leído con atención, me atestiguan que dichos exámenes se verificaron siguiendo los preceptos legales. El resultado fue satisfactorio.

También se verificaron en la fecha reglamentaria exámenes nacionales por las delegaciones primaria, y secundaria, respectivamente, y de cuyo resultado dieron cuenta oportunamente al Consejo de Instrucción.

VI

Censo escolar.—Actuación de esta inspectoría.—En los primeros días de octubre del corriente año recibí la nota de ese Ministerio número 829 de fecha 22 de septiembre del citado año en la que me participaba que, por disposición del ciudadano Presidente de la República, se había acordado el levantamiento del censo escolar, aprovechando la formación del actual censo nacional, y en la cual a la vez me trasmitía las instrucciones pertinentes del caso. Penetrado de la alta trascendencia que envuelve esta sabia disposición, me dirigí inmediatamente al Delegado especial del censo en este Estado ofreciéndole mi decidido y franco concurso como Inspector técnico, para llevar a término esta obra de civilización emprendida por el ilustre Jefe del país General Juan Vicente Gómez.

Posteriormente me comunicó el ciudadano Delegado especial del censo haber recibido el patrón "A" especialmente destinado a adquirir los datos que corresponden a los institutos de enseñanza de esta jurisdicción. Conforme a sus deseos le entregué la lista de los planteles de instrucción que están bajo mi dependencia con todos los detalles que él indicaba; y al mismo tiempo me dirigí con fecha 11 del presente, en nota circular número 46 a todos los maestros de las escuelas federales de esta circunscripción, a las Juntas inspectoras y a los Comisarios de instrucción, excitándolos a prestar su colaboración a las juntas centrales y a los comisarios especiales del censo en sus respectivas localidades. Híceles presente la importancia del asunto y les recomendé estudiar con atención el modelo que se les enviará oportunamente, a fin de que la parte a ellos encomendada se efectúe con toda exactitud.

Puede usted contar que esta inspectoría no omitirá esfuerzo para secundar con eficacia las altas miras del Ejecutivo Federal.

VII

Fiesta del árbol.—Con la solemnidad de costumbre llevóse a efecto en toda esta jurisdicción el simbólico festival del árbol, en la fecha indicada por ese Ministerio. Revistió mayor esplendor el celebrado en esta ciudad, por la colaboración franca y cordial del gobierno del Estado.

Juntas inspectoras.—Previa autorización del ciudadano Ministro hice los nombramientos de las Juntas inspectoras y de los Comisarios de instrucción primaria de este circuito, teniendo en cuenta, en la elección de ellos lo pautado en el artículo 138 y *único* del mismo de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista. La lista de las mencionadas juntas y de los comisarios se la remití oportunamente a ese Ministerio.

Providencias necesarias.—Para la mayor eficiencia de la enseñanza en esta circunscripción, cree esta inspectoría, debieran dictarse las siguientes: 1º Reformar la escuela "Falcón" con cuatro maestros por

haber cesado el motivo de la poca asistencia que ocasionó su reducción. Con esta medida se evitaría el funcionamiento anómalo de una escuela anexa, como actualmente acontece. 2º Como el Inspector saliente, creo deba dotarse con un par de escuelas (una de hembras y otra de varones), por ameritarlo la densidad notable de la población escolar, los siguientes lugares: Churuguara, capital del distrito Federación; Puerto Cumarebo, capital del distrito Zamora y Pueblo Nuevo, capital del distrito Falcón. 3º Por las mismas razones sería conveniente crear sendas escuelas de un solo maestro en los puntos que siguen: una escuela mixta en el puerto de Amuay del distrito Falcón; una escuela mixta en Carirubana, importante población del municipio Punta de Cardón, del distrito Falcón; una escuela mixta, en Adaure caserío del municipio Buena Vista del mismo distrito; una escuela de varones para Píritu del distrito Zamora y una escuela mixta para Guaibacoa, del distrito Colina, en donde antiguamente funcionaba una escuela federal.

Aguinaldos.—Una vez más, con motivo de las tradicionales fiestas pascuales se ha dejado sentir la munificencia del Benemérito General Gómez al decretar un mes de sueldo a título de obsequio de aguinaldo a los empleados nacionales. Demás está decirle el general beneplácito con que fue acogido este rasgo magnánimo del Jefe del país.

Dejo así terminado mi informe anual reglamentario en el que he tratado de ceñirme en lo posible al artículo 7 del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, y en el cual, siguiendo sus indicaciones, he procurado ser lo más conciso y lacónico posible.

Dios y Federación,

Antonio Smith.

Informe del Inspector técnico de la novena circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 183

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la novena circunscripción escolar.—Número 110.—San Felipe: 28 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En conformidad con los artículos 4º y 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción y de acuerdo con su telegrama, me es grato presentar a usted el informe acerca de la marcha de la instrucción en la circunscripción a mi cargo, el cual ha de figurar en la Memoria

que ese Despacho presentará al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

MARCHA DE LA ENSEÑANZA

En esta ciudad funcionan dos escuelas graduadas: "Padre Delgado" y "Cecilia Mujica".

En las aulas de estos institutos se respira el ambiente de la escuela moderna, y no es raro ver en los momentos de recreo, cómo alternan con los niños los maestros de ambos planteles en los juegos y cantos escolares, todo esto presidido de una disciplina formal.

El decidido afán de los maestros de estas escuelas y la armonía con que entre sí trabajan, hacen que estos planteles rindan día por día mejores resultados. Penetrados de su civilizadora misión y dóciles a todo consejo o advertencia, los elementos que constituyen el personal docente de estos institutos se hacen cada vez más acreedores a la confianza en ellos depositada.

En orden a las escuelas de un solo maestro mucho queda que lograr respecto a su efectivo progreso. Si hay entre éstas alguna de notoria eficiencia, son más aquellas en que resaltan numerosos defectos, no todos imputables a los preceptores, pues la carencia de útiles y lo impropio de los locales, obstaculiza, en grado sumo, el desarrollo de tales institutos; sin embargo, el interés que toma ese Ministerio por dotar los planteles de su dependencia de todo cuanto en ellos sea necesario, hace prever que muy pronto estas escuelas rendirán los deseados beneficios.

Convencido como estoy de que *el maestro es la escuela y de que sin buenos maestros no es posible lograr resultados provechosos*, sin detenerme en consideraciones de casos ni de personas, he informado a ese Despacho acerca de las visibles deficiencias de algunos maestros, recomendando al mismo tiempo candidatos que he creído más aptos para reemplazar a aquéllos, mejorando así el personal docente y estimulando a los otros en el cumplimiento de sus deberes.

PROGRESO REALIZADO

Durante el año que termina han sido creadas dos escuelas de un solo maestro; el mueblaje de algunas ha sido reparado. He recibido de ese Despacho mapas y libros de texto para ser repartidos entre las escuelas, lo cual evidencia el interés que toma el ciudadano Ministro en atender a las solicitudes que le son dirigidas. Y si los frutos alcanzados no cubren aún las necesidades de la circunscripción, al menos ponen de relieve el propósito del Ministerio de llevar a cabo la completa dotación de dichas escuelas.

REGIMEN DE LAS ESCUELAS

Sabido como es que la acción directa del Inspector es la única que puede dar efectivos resultados, tomo grandísimo empeño en vi-

sitar con mucha frecuencia los planteles confiados a mi cuidado para darme así mejor cuenta de la marcha de éstos; y también para tener un conocimiento perfecto de cada uno de los maestros y trazarme la senda que debo seguir en el sentido de obtener el mayor fruto posible, haciéndole a cada cual las indicaciones que sean necesarias de acuerdo con su temperamento, su entusiasmo y demás condiciones peculiares; dando lecciones modelo y aplicando a cada asignatura el método y procedimiento que he creído que sean más ventajosos de acuerdo con la capacidad del maestro y en armonía con el medio, los útiles y el material de enseñanza de que dispone cada plantel.

También teniendo en consideración que debe guardarse equilibrio en la formación de los futuros ciudadanos, he tratado de que en cada uno de los planteles se atienda tanto a la educación física como a la moral e intelectual de los alumnos; y por esto no desmayo en indicar a los preceptores que a la vez que cultiven la mente de sus discípulos les formen el corazón y los preparen para la lucha por la existencia, haciéndoles hombres fuertes, conscientes del cumplimiento de sus deberes y dispuestos en todo momento a laborar por todo cuanto venga en beneficio de sus semejantes. Y para que esto se pueda llevar a cabo, debe estar basada toda escuela en una disciplina bien entendida. El director de un instituto cualquiera de enseñanza, debe ser padre cariñoso y a la vez amigo de sus discípulos y comprofesores: como padre, inculcarles la moralidad, la disciplina y el buen comportamiento dentro y fuera del plantel; como amigo, hacerse acreedor a una infinita confianza de sus compañeros y de sus educandos. Mientras la disciplina no sea establecida de esta manera nunca será efectiva, y lo único que pudiera conseguirse sería un miedo tan intenso que ni alumnos ni maestros sabrían cómo ni cuándo se cumple con el deber.

PLANTELES EXISTENTES

Existen en esta circunscripción dos escuelas graduadas federales, una de niñas y otra de varones; treinta y cinco de un solo maestro de la misma dependencia; un colegio y doce escuelas de un solo maestro del Estado; doce escuelas de un solo maestro municipales y cinco particulares del mismo tipo.

La distribución de estos planteles en el campo de esta circunscripción, está en perfecto acuerdo con las necesidades de cada localidad; pero creo de urgencia la creación de algunos otros en ciertos caseríos cuya población la reclama, tales son: municipio Cocorote, Las Rositas, San Javier y Sabana de Parra.

CENSO ESCOLAR

Para el levantamiento de este censo el Delegado especial del censo nacional en este Estado, se ha valido de las Juntas inspectoras de instrucción de cada localidad, las cuales están formadas por las personas siguientes:

San Felipe: Jesús M. González, bachiller José T. Garrido y bachiller Trinidad Figueira.—Caserío Independencia: Vicente Amengual.—Caserío El Chino: general Esteban González Freites.—Cocorote: Rosalbo Bortone R., Antonio J. Ledezma y Juan B. Suárez.—Marín: Francisco Gil, Rafael Principal y Rafael Marín Romero.—Albarico: Víctor Torrellas, Alejandro Alvarez y Francisco Serrano.—Guama: Rafael R. Elorza, Manuel C. Hernández y Luis M. Canelón.—San Pablo: Pedro Lizarraga y Luis A. Lizarraga.—Caserío Boraure: Francisco Tacoa.—Chivacoa: Braulio Mota, Manuel F. Asuaje y José Mendoza.—Nirgua: doctor J. R. Acosta, Jesús M. Salas y Andrés Córdova.—Salom: Fermín Montagne, Juan B. Rojas y Alfonso Estraño B.—Temerla: Rafael Yépez T., Cayetano de J. Oñate y Regino Jiménez.—Caserío Hato Viejo: P. Lazo.—Urachiche: José Dolores Jiménez, Eleuterio Landínez y Herberto Pérez.—Yaritagua: bachiller Martín Hernández Vásquez, Rafael Renato Canelón y P. L. Rodríguez.—Aroa: bachiller Andrés M. Rojas, Carlos Sanz y Ramón Miralles.—Caserío Las Minas: José Dolande.—Tucacas: José B. Cova, bachiller L. I. Quiroga y Carlos N. Booy.—Chichiriviche: Leopoldo Rivero, Pedro Boudegn y Valentín Ortiz.—Tocuyo de la Costa: doctor Oscar D. Lima, F. Rafael Zamora y Abelardo Rivero.—Boca del Tocuyo: Luis Canelón N., José R. García y José Martínez.—Boca de Aroa: Comisario Pedro Rodríguez.

CONCLUSION

Al cerrar el presente informe reitero al ciudadano Ministro la seguridad de mi celo por los intereses que se me han confiado, animado por el espíritu de fecunda actividad que priva en el Despacho de su digno cargo, corroborando de esta manera los propósitos de engrandecimiento patrio del Benemérito General Juan Vicente Gómez, quien ha enrumbado por el verdadero camino del progreso a la instrucción pública en nuestro país transformando efectivamente este ramo de la administración.

Dios y Federación,

Em. J. Mauri.

Informe del Inspector técnico de la décima circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 184

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima circunscripción escolar.—Valencia: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de la obligación que me señala el artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, preséntole sobre

las actividades desplegadas en el ejercicio de mi cargo y acerca de los particulares que el prenombrado reglamento señala, el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES

Tomé posesión del cargo de Inspector técnico de instrucción de la décima circunscripción escolar, el día 16 de septiembre del año que concluye, después de recibir del Inspector saliente, los libros y el sello oficial correspondientes a dicha circunscripción.

Puedo afirmar, en honor de la verdad, que encontré funcionando con mucha regularidad, casi todos los institutos de esta circunscripción, los cuales en su mayoría están servidos por un personal idóneo y celoso en el cumplimiento de sus deberes. Debo hacer especial mención de las escuelas graduadas que funcionan en Valencia, las cuales nada tienen que envidiar, como no sea en cuanto a material de enseñanza, a las mejores de esa capital.

NUMERO DE PLANTELES Y ASISTENCIA ESCOLAR

Funcionan en el estado Carabobo 142 institutos de instrucción primaria, secundaria y especial, de los cuales 42 son federales, 30 del Estado, 41 municipales y 29 de fundación particular; en los cuales había inscritos para el mes de noviembre último, según datos tomados por esta inspectoría, 6.037 alumnos de ambos sexos.

Los 42 institutos federales se descomponen así: 34 escuelas primarias de un solo maestro, con una inscripción de 1.359 alumnos; 7 escuelas graduadas con una inscripción de 946 alumnos y 1 colegio federal, con una inscripción de 34 alumnos. El total de alumnos inscritos en los institutos federales monta a 2.339.

De los 30 planteles que sostiene el estado Carabobo, 18 son escuelas de un solo maestro con una inscripción de 660 alumnos, 5 escuelas graduadas con una inscripción de 560 alumnos y 7 institutos de instrucción especial con 181 alumnos inscritos. La inscripción de los 30 planteles del estado Carabobo monta a 1.401 alumnos de ambos sexos.

Las municipalidades sostienen 41 institutos que se descomponen así: 35 escuelas de un solo maestro con 1.011 alumnos inscritos y 6 planteles de instrucción especial con una inscripción de 92 alumnos. En conjunto la inscripción de los planteles sostenidos por las municipalidades alcanza a 1.103 alumnos.

Por último, los institutos particulares se dividen en 20 escuelas de instrucción primaria con 369 alumnos inscritos y 8 colegios con 825 alumnos. En total hay inscritos en los planteles particulares 1.194 alumnos de ambos sexos.

La asistencia media de los alumnos a los distintos institutos, calculada para el mes de noviembre pasado, llega a un 68 por ciento sobre el

total de la inscripción, lo que es bastante satisfactorio y señala un gran progreso, que corresponde a los continuos esfuerzos que hace ese Despacho, para hacer efectiva la obligación escolar.

JUNTAS INSPECTORAS Y COMISARIOS DE INSTRUCCION

Acostumbrado en toda circunstancia a decir la verdad, cúmpleme manifestar en esta ocasión que la creación de estos organismos inspectores, de los cuales se esperaba una fecunda y fructífera labor en provecho de la instrucción pública, han dado poco o ningún resultado, pues en este caso como en muchos otros la vigorosa y saludable idea del legislador, tropieza con el indiferentismo ambiente y el excepticismo con que casi todos nuestros conciudadanos miran las obras que requieren persistencia y tenacidad en el esfuerzo.

OBSTACULOS Y NECESIDADES PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA INSPECCION

Creo innecesario demostrar la importancia de la función inspectora, que salta a la vista de todos, sabido como está que en negocio que no es particular y propio, el trabajador debe ser continuamente vigilado, para que suministre el rendimiento que le corresponde. También dejamos establecido antes, que la inspección no tiene otro agente eficaz sino el Inspector técnico respectivo. Establecido ésto, es fácil comprender que esta función, no puede adquirir toda su eficacia y dar los magníficos resultados que está llamada a producir, mientras el Inspector técnico *no pueda dedicar todo su tiempo a las visitas de inspección y efectuar éstas con la frecuencia necesaria.*

Dos obstáculos se oponen a la eficiencia señalada y ambos son de orden económico: 1º es imposible que el Inspector atienda bien el enorme trabajo de secretaría que tiene su oficina y que le resta diariamente varias horas de trabajo, sin desatender proporcionalmente su verdadera función, que es inspeccionar los planteles de instrucción. Este inconveniente podría salvarse con facilidad y sin cuantiosas erogaciones, dedicando una pequeña suma—no mayor de Bs. 200—, al pago de un secretario para cada Inspector, que se ocupe de llevar los libros, contestar la correspondencia, que es numerosa, reclamar y revisar los cuadros estadísticos, pasar circulares etc. De esta manera podría el funcionario dicho, dedicar todo su tiempo al ejercicio de sus actividades propias, y siendo éste dos veces mayor del que antes consagrara a las mismas, doble debe ser el éxito que obtenga.

Un segundo obstáculo de no menor importancia, tiene el Inspector técnico, en lo reducido de la asignación que se le acuerda para gastos de viaje. Los tiempos actuales no son los de antes y es imposible que con Bs. 8,40 diarios, cubra un viajero los gastos de hospedaje, (que en el hotel más insignificante monta a la suma dicha), los de pasajes o automó-

vil, los de representación y alquiler de bestia, y que además, tenga que distraer de la exigua suma que se le asigna para estos fines, los gastos de escritorio que no acuerda el presupuesto vigente a las inspectorías técnicas de instrucción.

Con los datos anteriores se alcanza fácilmente, que apenas puede el Inspector hacer dos jiras completas en el año, pues muchas veces en los gastos de traslado a una población, invierte lo que se le asigna para un mes de viaje. Sírvo una de las inspectorías en que tal vez los gastos de visita a las distintas poblaciones son más moderados y sin embargo, puedo asegurar que si el gobierno aspira a que el Inspector haga una recorrida por trimestre, debe acordarle para gastos de viaje, el doble de lo que el presupuesto vigente le asigna.

Me he extendido en las consideraciones anteriores, porque juzgo que facilitando y mejorando la función inspectora, se facilita y mejora la marcha de la instrucción en cada circunscripción escolar; pues vigilados de cerca por la autoridad escolar, los preceptores de los institutos de enseñanza pública o privada, se verán en el caso forzoso de cumplir las disposiciones de la sabia legislación vigente y así producir ésta, los favorables resultados que de ella esperaba la previsiva inteligencia del legislador.

Mejoras.—Cumpliendo sus órdenes, envió esta inspectoría a ese Despacho en su oportunidad, un presupuesto para dotar de bancos y pizarrones algunas escuelas de esta circunscripción que carecían de ellos. Dicho presupuesto fue aprobado por usted, quien dictó las órdenes consiguientes para que se procediera a la construcción y reparto de dichos muebles y útiles. Hoy se están beneficiando de esta resolución multitud de niños, y es de advertir que tales medidas atraen mayor número de alumnos a las escuelas, y dicen muy alto de la actual administración y de sus celosos colaboradores, que como usted, no omiten esfuerzos ni pierden oportunidad de mejorar los servicios públicos, que a su recto criterio y reconocida actividad, ha confiado el eminente hombre público que rige los destinos de nuestra patria.

No debo concluír este tema, sin referirme a la máquina de escribir con que usted dotó recientemente esta inspectoría y que venía haciendo notable falta para el rápido despacho del abundante trabajo de oficina que siempre hay en ella. En esta, como en otras ocasiones, atendió usted, con la prontitud que acostumbra, la justa solicitud hecha por un empleado subalterno en provecho y mejora del servicio.

Debo hacer constar aquí, que si gracias a la oportuna resolución a que vengo refiriéndome, poseen actualmente todas las escuelas federales de un solo maestro de la décima circunscripción, dos o más bancos y un pizarrón,—elementos sin los cuales apenas podían funcionar—, carecen también en su mayor parte, de las mesas-escritorios indispensables a su funcionamiento, y, que tanto los preceptores de las mismas, como el Inspector que suscribe, esperamos que el Despacho de su digno

cargo, sabrá suplir con la diligencia acostumbrada, esta urgente necesidad escolar.

Personal docente y locales.—Acerca del personal docente de las escuelas federales, cúmpleme significarle lo que ya manifesté al comienzo de este informe, a saber, que en general está bien seleccionado y que vigilado de cerca cumple, en la medida de lo posible, con sus deberes. Quedan todavía algunas maestras conservadoras que difícilmente quieren adoptar los modernos procedimientos pedagógicos; pero que ante la perspectiva de perder el cargo, van lentamente acomodándose al nuevo sistema.

En cuanto a locales, es de manifestarse, que si los de las escuelas graduadas, reúnen generalmente las condiciones de amplitud e higienización necesarias, en cambio, existen algunas de un solo maestro funcionando en cuartuchos estrechos, húmedos y mal ventilados, consecuencia que deriva de no tener ninguna de ellas, asignación para el pago de local. Es esta en mi humilde concepto, una de las más importantes necesidades que toca a ese Ministerio remediar, asignando a cada escuela de un solo maestro una suma no menor de Bs. 40, para el pago del alquiler de una casa o habitación, que reuna las condiciones higiénicas requeridas. Además, es bien sabido, que los alumnos acuden más fácilmente y con más gusto a una escuela amplia, bien aireada y alumbrada.

ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS

Siguiendo instrucciones de ese Despacho, hice una visita de inspección a la escuela de ciencias políticas "Miguel José Sanz" que funcionaba en ésta ciudad, encontrando que en ella se ceñían director y profesores, a las normas establecidas en la Ley de Instrucción Superior y Especial; pero, en vista de que para el año escolar 1925-1926 no había inscritos, en el único curso que funcionaba en ella, el número de alumnos que exige el artículo 42 de la precitada ley, el Ejecutivo del Estado, acatando la disposición legal, clausuró la referida escuela de ciencias políticas, hecho este sobre el que presenté un informe circunstanciado a ese Ministerio.

COLEGIO FEDERAL DE VALENCIA

Este instituto, que visité varias veces, está funcionando en entero acuerdo con la ley y el reglamento respectivos. Como es de precepto legal, que su director presente un informe anual sobre las labores escolares efectuadas en él, creo innecesario extenderme en pormenores sobre su funcionamiento, necesidades etc., circunstancias estas que seguramente encontrará usted tratadas en el informe correspondiente.

ESTADISTICA Y CENSO ESCOLAR

Siendo la estadística escolar, el barómetro que señala el progreso o a lo menos la difusión de la instrucción y siendo sus indicaciones la guía

a que se atiene ese Ministerio, para dirigir mejor los esfuerzos que hace en el sentido de difundir la cultura, salvar nuestro pueblo del analfabetismo y de las tristes miserias que trae consigo, levantando así la dignidad nacional, he puesto especial interés, en que ella sea llevada en esta circunscripción con toda la honradez y exactitud que merece por su elevada finalidad.

Actualmente procede esta inspectoría, según orden recibida de usted y en acuerdo con el Delegado especial del censo nacional, al levantamiento del censo escolar del estado Carabobo, importantísima obra de incalculable utilidad, a la cual sabré dedicar mis mejores esfuerzos, para que su feliz coronación, sea un nuevo eslabón que añada a su larga cadena de triunfos, la actual administración pública de Venezuela.

CONSIDERACIONES FINALES

Como dije al iniciar este informe, en él vive la verdad, que gracias a las nuevas orientaciones políticas que impone al gobierno nacional, el Benemérito General Juan Vicente Gómez, puede exponerse ahora sin recelo en los documentos públicos y aún me atrevería a agregar que hoy se exige en ellos, para que bien informado el Ejecutivo Federal, de las necesidades y deficiencias de los servicios públicos, pueda suplirlas y subsanarlas.

No he tratado en él, de encomiar mi labor, que necesariamente ha sido escasa, por ser breve el tiempo que tengo en el desempeño del delicado cargo que usted confiara a mis aptitudes; pero al terminar me es placentero manifestarle, que hice y haré cuanto pudo y pueda estar a mi alcance, para corresponder a la confianza en mí depositada.

Dios y Federación,

René Carvallo H.

Informe del Inspector técnico de la undécima circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 185

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la undécima circunscripción escolar.—La Victoria: 21 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con su telegrama de fecha 11 de noviembre próximo pasado número 1.060, y lo ordenado en el artículo 7º del reglamen-

to de la inspección oficial, tengo el honor de enviar a usted el informe del movimiento escolar de la undécima circunscripción, durante el corriente año.

Con fecha 23 de marzo de este mismo año, fuí nombrado para esta circunscripción y al tomar posesión del cargo dediqué preferentemente mi atención a visitar los planteles tanto federales, como del Estado, municipales y particulares a fin de darme cuenta exacta de su estado, marcha, disciplina, número de alumnos, asistencia, idoneidad de los maestros etc. etc., de lo cual iré tratando por separado.

INSTRUCCION SECUNDARIA

El colegio federal de Maracay, único instituto de instrucción secundaria en la jurisdicción del estado Aragua, había venido funcionando en un apartamento de la escuela "Felipe Guevara Rojas"; y se encuentra hoy en una amplia e higiénica casa de la calle Bolívar, número 23, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, creador del instituto y propulsor del progreso general del país.

Está servido por un cuerpo de profesores bastante idóneo que se dedican con interés digno de todo encomio en la labor que les ha sido encomendada, y lo dirige el doctor Jesús Pacheco Rojas. Es de lamentar que el número de alumnos sea tan reducido; pero es de esperarse que en el próximo año aumente.

Actualmente están en actividad el primero y el tercer año del curso de instrucción secundaria y las clases funcionan con regularidad de acuerdo con los programas y horarios respectivos.

Posee un gabinete completo de física para la verificación de los trabajos prácticos respectivos; y se ejecutan también en el presente año, trabajos prácticos de química orgánica, botánica, mineralogía y geología.

En abril del año en curso fue inaugurado en el sitio de honor del salón principal, un retrato del Ilustre Jefe del país, Benemérito General Juan Vicente Gómez, obsequio del ciudadano Ministro de Instrucción; y el 19 de diciembre se inauguró una hermosa placa de hierro esmaltada, con la inscripción del colegio y colocada como un tributo de respetuoso cariño al Jefe en la gloriosa fecha.

INSTRUCCION PRIMARIA

En este ramo ha trabajado con actividad la inspectoría, desarraigando ciertos males que entorpecian su buena marcha.

Referente a la estadística la inspectoría ha dedicado bastante atención. En las visitas hechas se encontró que en casi todas las escuelas de un solo maestro no se llevaba registro alguno de los que pauta la ley, por consiguiente los datos que comunicaban eran formulados al capri-

cho y no se podía obtener uno por el cual pudiera darse cuenta el Inspector de la inscripción y asistencia de los alumnos respectivos. En los cuadros que enviaban a la inspectoría hacían figurar, con raras excepciones el número de 27 alumnos, cantidad ésta a que alcanza el rayado de los referidos cuadros, pues privaba el criterio de que ese era el número de alumnos que debían recibir. Desconocían el modo de hacer el promedio diario y mensual, de tal manera que en escuela que figuraban con 26 alumnos inscritos, el maestro ponía como promedio diario mensual 560 u 80, teniendo la inspectoría que efectuar todo el trabajo, a fin de poder enviar al Ministerio los datos estadísticos correspondientes. Hoy todos los maestros poseen sus libros y registros respectivos y los llevan correctamente.

La inscripción y asistencia ha aumentado hasta la fecha; se han tomado todas las medidas del caso a fin de hacer efectiva la obligación escolar; los avisos enviados por el Ministerio en que constan los artículos de la ley referentes a la obligación escolar y las penas correspondientes, fueron oportunamente colocados en los lugares más visibles de las poblaciones del Estado; se pasaron sendas circulares a las autoridades civiles, a los presidentes de las Juntas inspectoras, excitándolos a cooperar en el radio de sus atribuciones, a fin de darle el más estricto cumplimiento a la ley de la materia. También han sido exhortados los maestros en tal sentido y me es satisfactorio consignar aquí que los resultados han sido halagadores.

También se puso en práctica lo pautado en los artículos 27 y 150, relativos a la boleta que debe expedirse a cada niño al ser matriculado en el plantel y el nombre de la escuela y la categoría a que pertenece. El primero muy necesario para la vigilancia del cumplimiento de la obligación escolar y el segundo, aunque detalle insignificante, era necesario, pues le imprime cierto carácter a la escuela.

En el mes de enero se efectuaron los exámenes que ordenó el Ministerio en oficio número 1.220 de fecha 30 de diciembre de 1924, con buenos resultados.

Como en el personal existente en las escuelas de un solo maestro se encontraban muchos maestros que adolecían de deficiencias que retardaban los buenos resultados que de ellos se esperaban, pues eran elementos cansados, y muchos de ellos sin la preparación necesaria para llenar bien su cometido, en su oportunidad fue dado el informe correspondiente a ese Despacho, el cual, después del estudio consiguiente, decidió el cambio de algunos. Es de oportunidad hacer especial mención de la ilustrada y sabia circular del ciudadano Ministro de fecha 15 de septiembre del corriente año, en la cual, al palpar uno, de los inconvenientes con que ha venido tropezando el ramo de la instrucción, dice: "La instrucción, como ya se ha dicho, es ramo principalísimo y fundamental del organismo social. No es campo propicio para ejercer actos de beneficencia, sino estrado donde se exhiben capacidades y caracteres

auténticos llamados a ser mañana factores útiles en la vida de la nación."

Fiesta del árbol.—En atención a su telegrama de fecha 6 de mayo, número 402, fué comunicada a todos los planteles la orden de ese superior Despacho, a fin de que fuera celebrada con la mayor lucidez posible, a cuyo noble fin prestaron su contingente todas las escuelas. En la capital del Estado especialmente alcanzó inusitado esplendor.

EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS UNITARIAS

En esto no se ha podido adelantar nada, por ser muy difícil en la generalidad de los pueblos encontrar locales que llenen las condiciones que la ley y la higiene requieren. Hay muchas que se encuentran en piezas sumamente reducidas, incapaces para contener el número de alumnos, pues sucede que los maestros alquilan una casa para su familia y destinan una sola pieza para la escuela. Esto sólo se remediaría asignándoles una suma para alquiler de local.

Aunque la escuela federal "José Félix Ribas" está en un edificio regular, creo quedaría mejor en el local que antiguamente ocupó la casa de gobierno en esta población, edificio que está desocupado y tiene una posición ventajosa por encontrarse frente a la plaza Ribas. Podría gestionarse con el gobierno del Estado la consecución del referido edificio, pues no es aventurado afirmar que el progresista e ilustre gobierno de Aragua, que protege todo propósito que tenga relación con la instrucción pública, asentiría con gusto a ese cambio.

Escuelas nocturnas.—Estos planteles son de vital importancia, por ser el refugio de la clase pobre y trabajadora. Allí el niño que no le es posible asistir a las escuelas diurnas puede recibir la instrucción primaria elemental, sin poder alegar que tiene que ayudar a sus padres en trabajo diario. El Ministerio haría obra de bien creando escuelas nocturnas en las principales poblaciones, pues además del gran beneficio que se haría se acabaría con el único pretexto de que las ocupaciones no les permiten ir a la escuela.

Mobiliario.—Bastante atención ha prestado el Ministerio a este ramo, y tan pronto como esta inspectoría insinuó la necesidad de proveer a la mayor parte de las escuelas del que carecían, el Despacho procedió a dar las órdenes del caso y ya se puede decir que casi la generalidad están dotadas, si no de un mobiliario completo, por lo menos poseen aquello de más urgente necesidad.

Material de enseñanza.—Han sido provistos los planteles de algunos textos de enseñanza, mapas, horarios etc. Como quiera que la uniformidad de textos, métodos etc., ayuda a que el aprendizaje se facilite más, me permito recomendar en este informe la conveniencia de que el Ministerio de su digno cargo, haga proveer de textos de enseñanza, a las escuelas de un solo maestro, especialmente, pues de ello derivarán maestros y discípulos innumerables ventajas.

Marcha y disciplina.—La labor ha sido fuerte a fin de organizar hasta donde ha sido posible algunas escuelas, amonestado los maestros, indicándoles los nuevos métodos de enseñanza, procurando que en todo se ajusten a los dictados de la ley de la materia; y en cuanto a la disciplina de los niños, se les ha hecho ver la forma que deben adoptar para que ésta reine en el plantel, sin necesidad de procedimientos violentos, los cuales están completamente prohibidos.

ESCUELAS GRADUADAS

Como expuse en mi informe del año pasado, estos planteles son los que más beneficios pueden dar. La comunidad de esfuerzos tendientes a un solo objetivo, el constante cruce de ideas sobre los diversos métodos, y, en fin, el estímulo que necesariamente tiene que haber entre los maestros, son factores que contribuyen a dar buenos resultados. Las que funcionan en el Estado son "Felipe Guevara Rojas" y "Miguel José Sanz", en Maracay, "José Félix Ribas" y "Cecilio Acosta", en La Victoria, cuyo idóneo personal cumple a cabalidad con los deberes del cargo.

Resumen de la inscripción y promedio mensual de asistencia de las escuelas graduadas de un solo maestro que funcionan en el Estado:

Federales de un solo maestro, inscripción, 1.391. Promedio mensual, 995.

Federales graduadas, inscripción, 358. Promedio mensual, 248.

Total de inscripción, 1.749. Promedio mensual, 1.243.

JUNTAS INSPECTORAS

Se ha trabajado en la reorganización de estos cuerpos llamados a ejercer un papel importante en la instrucción. En consecuencia, han sido nombradas por renuncia de algunos, para componerlas, personas amantes de la instrucción e interesadas en dar el más fiel cumplimiento a las atribuciones que la ley les señala.

Al finalizar este informe consigno un voto de aplauso al Ilustre Jefe del país Benemérito General Juan Vicente Gómez, por su meritoria labor en pro de la instrucción, y mis parabienes a usted su fiel colaborador en ese digno Ministerio.

Dios y Federación,

Benjamín Santos.

(*No figura el informe del Inspector técnico de la duodécima circunscripción escolar, por no haberse recibido a tiempo.*)

Informe del Inspector técnico de la décima tercera circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 186

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima tercera circunscripción escolar.—Número 237.—Caracas: 10 de enero de 1926.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Por resolución ejecutiva de fecha 24 de junio del año próximo pasado fuí honrado con el cargo de Inspector técnico de instrucción primaria, secundaria y normalista de la décima tercera circunscripción escolar, y desde que me encargué, he puesto la mejor voluntad en hacerme acreedor a la confianza que ha depositado en mí el gobierno nacional.

De conformidad con las instrucciones contenidas en su telegrama número 1.060, paso a dar a ese Despacho cuenta del movimiento escolar de esta circunscripción en el año de 1925.

INSTRUCCION PRIMARIA

Funcionan en el Estado sesenta y cuatro escuelas federales primarias de un solo maestro, cinco federales graduadas, quince escuelas sostenidas por el Estado, y quince sostenidas por las municipalidades de varios distritos, once escuelas de fundación particular, y dos primarias completas que funcionan anexas al liceo "San José", de Los Teques, y al colegio "Sagrado Corazón de Jesús" de Los Dos Caminos, institutos en que se cursa, además, la instrucción secundaria.

Las escuelas federales graduadas han venido funcionando regularmente: su personal docente está bien seleccionado y se esfuerza en cumplir con su deber. Estos son los planteles oficiales que han venido dando más resultado y sería conveniente aumentar su número, de acuerdo con la población escolar de algunas localidades, como Río Chico, Guatire, Guarenas, Caucagua.

De las escuelas federales primarias de un solo maestro no puedo decir lo mismo que he dicho de las graduadas: poco más o menos el 50% de esos planteles están regentados por preceptores improvisados, faltos de preparación, y a los cuales, en la mayoría de los casos, no se puede remover por no encontrar por el momento quien lo haga con ventaja. Esto pasa principalmente en los distritos de Barlovento y en otras localidades apartadas de la cabecera de los otros distritos del Estado.

La organización de estos planteles es el problema capital a que hay que hacerle frente en esta circunscripción: la tarea de esta inspectoría, el fin principal que se tiene que perseguir en tal sentido, es la formación de un personal docente apto para desempeñar a cabalidad la misión de educar e instruír nuestras futuras masas pobladoras: ya que no hay preceptores, hay que hacerlos. A tal fin, todos mis esfuerzos se dirigen a asimilar a la profesión del magisterio a todos aquellos elementos que tengan voluntad para el trabajo, aun cuando carezcan, por lo pronto, de todos los conocimientos y aptitudes necesarios: hay que guiarlos y hacerles ver que los niños no van a la escuela solamente a llenar su cerebro de unas tantas reglas de gramática etc., y de las cuatro reglas de la aritmética, sino también, y principalmente, a empezar a prepararse para las luchas por la existencia; para empezar a desarrollar sus facultades mentales; *para aprender a aprender* más tarde por sí mismos, teniendo por únicos maestros la naturaleza, la observación y la experiencia.

PROGRESOS REALIZADOS

Como lo dije más arriba, el personal de las escuelas graduadas se ha venido seleccionando cuidadosamente, de modo que, no está demás decir que esto constituye un verdadero progreso realizado en el año; la asistencia ha aumentado en gran número de planteles, debido a la aplicación de las vigentes disposiciones sobre obligación escolar, de tal modo que en algunos se ha duplicado la inscripción y la asistencia; las escuelas han ido dotándose por orden expresa de ese Despacho de asientos, pizarrones y libros de texto para consulta de los preceptores; los libros y registros de los planteles han sido reorganizados y los datos estadísticos que se envían a ese Ministerio son la exacta expresión de la verdad. Esta inspectoría ha enviado modelos y esqueletos a los preceptores a fin de uniformar la estadística, y los ha puesto en conocimiento del modo de llevar los libros, hacer los cuadros, formular los inventarios de bienes nacionales etc.

INSCRIPCION Y PROMEDIO DE ASISTENCIA

Instrucción primaria	*Inscripción*		*Promedio*
Escuelas federales de un solo maestro . .	2.295		1.757
Escuelas federales graduadas	491		381
Escuelas del Estado	548		395
Escuelas municipales	513		427
Escuelas de fundación particular	585		580
Instrucción secundaria			
Colegio "Sagrado Corazón de Jesús". . .	11	(2º año)	11
Liceo "San José"	40	(1º, 2º, 3º y 4º año)	40

EXAMENES DE PRUEBA Y DE OPCION A CERTIFICADOS

En el mes de enero último se llevaron a efecto los exámenes de prueba ordenados por esa superioridad: el 95% de los alumnos fueron aprobados y promovidos a los grados inmediatos superiores. En el mes de octubre último fueron promovidas a los grados inmediatos superiores, catorce alumnas de la escuela federal "María Concepción de Bolívar", de Ocumare del Tuy; en la escuela federal "Juan Manuel Velásquez Level", de Petare, hay preparadas veintiocho alumnas para ser promovidas a los grados inmediatos superiores; en la escuela federal "Miranda" de Ocumare del Tuy, hay preparados doce.

INSTRUCCION PRIMARIA OBLIGATORIA

Desde los primeros meses de mi actuación puse en práctica todas las disposiciones reglamentarias relativas a la obligación escolar; he comunicado a todos los preceptores de las escuelas unitarias y a los directores de las graduadas que tienen el deber de pasar mensualmente a las Juntas inspectoras una lista de los alumnos que tuvieren el máximum de faltas en el mes, sin causa debidamente justificada; también se han comunicado instrucciones a las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción para que impongan las multas de ley a los representantes de menores en edad escolar que no estén inscritos en ningún plantel, ni reciban instrucción en el hogar, después de haber sido conminados para ello, por la autoridad civil de la localidad, como también a las personas que utilicen el trabajo de menores en edad escolar, sin comprobar que están recibiendo la instrucción obligatoria o la hayan recibido.

En el año de 1924 hubo en las cinco escuelas graduadas de esta jurisdicción 437 alumnos inscritos y un promedio mensual de 282; en 1925 la inscripción ascendió a 491, y el promedio mensual a 381. En consecuencia, la inscripción aumentó en un 12%, y el promedio de asistencia en un 35%. En las escuelas del Estado y municipales hubo en 1924, 1.012 alumnos inscritos y un promedio de asistencia de 722.

En 1925 la inscripción ascendió a 1.061 y el promedio a 822. Aumento en el año con respecto a 1924: 12%.

En tal virtud, me es grato comunicar a ese Despacho, que la aplicación de las actuales leyes sobre obligación escolar, empieza a dar en esta jurisdicción los buenos resultados que eran de esperarse.

Dios y Federación,

Abigaíl S. Perales.

Informe del Inspector técnico de la décima cuarta circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 187

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima cuarta circunscripción escolar.—Número 92.—Aragua de Barcelona: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

La marcha general de la enseñanza en esta circunscripción y las actividades desplegadas por la inspectoría durante el año que termina, pueden sintetizarse en la forma siguiente:

PLANTELES FEDERALES

Escuelas de un solo maestro.—Se ha continuado sistemáticamente la selección del personal que dirige estas escuelas, anteponiendo, en todo momento, el interés colectivo al individual, con el propósito definido de procurar su evolución didáctica. Con el mismo fin, he dictado clases-modelo y formulado observaciones generales y especiales en las jiras de inspección.

Conjuntamente con las indicaciones metodológicas y como complemento, casi todos estos planteles han recibido beneficios de orden material, como son mapas, textos de enseñanza, bancos etc. Tales útiles eran de necesidad indispensable, y al dar a las escuelas una fisonomía más cónsona con sus funciones civilizadoras, harán más fácil para los maestros la aplicación de los modernos métodos que se preconizan.

Con la creación de las escuelas números 16 y 17, en los municipios Sabana de Uchire y San Diego de Cabrutica, respectivamente, las de un solo maestro de esta circunscripción, han alcanzado el número de 51, teniendo hasta el mes de octubre de 1925, una inscripción de 14.325 y un promedio de 9.837 alumnos, por 13.367 y 9.353, que presentaron en 1924, hasta el mismo mes.

En dichos planteles se efectuaron en el mes de enero, de acuerdo con el artículo 62 del reglamento de las escuelas primarias, los exámenes de prueba o de promoción ordinaria, habiendo recibido oportunamente esta inspectoría las actas correspondientes.

Escuelas graduadas.—Las cinco escuelas graduadas existentes en la circunscripción, sumaron hasta octubre una inscripción de 6.295 y un promedio de 4.399, por 5.840 y 4.043 hasta el mismo mes, en 1924, distinguiéndose marcadamente por su mayor porcentaje de asistencia, la escuela "Guzmán Bastardo", de Aragua de Barcelona, cuya concurrencia efectiva de alumnos, diurna y nocturna, llegó a pasar de 150.

Lo mismo que en las unitarias y persiguiendo idénticos fines, practiqué en estas escuelas clases modelo y observaciones pedagógicas, y entregué a sus directores algunos mapas y textos de enseñanza.

De conformidad con el reglamento anteriormente citado, se verificaron en los establecimientos en referencia, los exámenes de prueba en el mes de enero; y en julio, los de opción a los certificados de instrucción primaria, con los siguientes resultados:

Escuela "Cagigal".—Obtuvieron su certificado de instrucción primaria elemental, siete alumnos, y el superior, cuatro alumnos.

Escuela "Eulalia Buroz".—Recibieron su certificado elemental, cuatro alumnas.

Escuela "Guzmán Bastardo".—Merecieron el mismo certificado siete alumnos.

Escuelas "Freites" y "Guevara y Lira". Los exámenes de estas escuelas fueron anulados por el Consejo, debido a no haberse observado las disposiciones reglamentarias.

Escuelas concentradas números 2, 10 y 54.—Estos planteles de niñas, ubicados en Aragua de Barcelona, merecen especial mención por su relativamente crecida asistencia, como por los progresos didácticos realizados en el corto tiempo que marchan concentrados. Tomando en consideración la importancia social y cultural del municipio donde funcionan y su población escolar, mucho más numerosa que la de Cantaura, donde existe, sin embargo, una escuela graduada de niñas, es justo pensar en la graduación oficial de estas escuelas que, por lo demás, se han hecho dignas de esta medida en virtud de la labor educativa que desarrollan.

De dichas escuelas, la número 2 (tercero y cuarto grado), presentó por primera vez, desde su fundación, siete alumnas para rendir exámenes de instrucción primaria elemental, las que fueron aprobadas con calificaciones satisfactorias.

Colegio federal de Barcelona.—En los últimos exámenes parciales, verificados en este instituto, de acuerdo con la ley respectiva, fueron promovidos a cuarto año del curso de instrucción secundaria ocho alumnos; y en el mes de septiembre se abrió el primer año, con una inscripción de once alumnos. Funcionan, pues, dos años simultáneamente.

Es urgente dotar este colegio de mobiliario, como también de material de enseñanza, en especial de esferas y cartas geográficas, cuadros murales para la enseñanza de la historia natural y universal, laboratorio de física y química, y útiles geométricos.

PLANTELES DEL ESTADO Y PARTICULARES

En atención al artículo 12 de la nueva Ley Orgánica de la Instrucción y a resolución especial del ciudadano Presidente de este Estado,

los institutos sostenidos por el gobierno regional, han sido objeto de la vigilancia de esta inspectoria. Estos planteles en número de 13 primarios, 1 de música y 1 de corte y costura, funcionan en los lugares que he indicado a ese Despacho en informes anteriores.

También han merecido la atención de la inspectoría, los planteles particulares que existen en este Estado en número de 6, entre los que se distinguen la escuela "San Francisco de Asís" en Aragua de Barcelona, y el colegio "Anzoátegui" en Barcelona, el último de los cuales presentó en julio, ante el jurado oficial examinador, cinco alumnos de instrucción primaria elemental y dos de superior.

Tanto unos como otros planteles, envían desde julio a esta oficina inspectora los cuadros estadísticos de inscripción y asistencia media mensual, teniendo los primeros hasta octubre, a juzgar por los datos recibidos, una inscripción de 501 y un promedio de 329, y los últimos, una inscripción de 359 y un promedio de 285.

FESTIVIDADES ESCOLARES

En la forma y con el entusiasmo de costumbre, se celebró en la fecha indicada por el Ministerio, la clásica y educativa fiesta del árbol.

CONSIDERACIONES GENERALES

Horarios.—El nuevo horario de clases elaborado por ese Ministerio para las escuelas unitarias y graduadas, oficiales y particulares, está actualmente en vigencia en la circunscripción, previa su adaptación por esta inspectoria,—de conformidad con la regla 5ª del artículo 25 de la Ley de Instrucción primaria, secundaria y normalista, a las condiciones físicas, fisiológicas y sociales del medio. Basándome estrictamente, en estos factores, me permití fijar para todos los planteles los ejercicios gimnásticos en la primera hora escolar de la mañana, y para las escuelas graduadas la clase de lectura en la cuarta hora, dejando para la última de la tarde los rudimentos de historia de Venezuela. Las demás asignaturas no sufrieron modificaciones en su orden sistemático.

Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción.—Las Juntas y Comisarías de instrucción, actuaron en el trascurso del año, de acuerdo con las indicaciones que se les trasmitieron, aun cuando sus servicios no podrán ser eficaces sino con el tiempo, a medida que sus miembros vayan siendo seleccionados e impuestos plenamente de sus deberes.

Trabajos de Oficina.—Entre las circulares telegráficas y postales enviadas, figuran, como más importantes, la remitida a los maestros, Juntas inspectoras y Comisarios, excitándolos a realizar activa propaganda en favor del censo nacional, y la posterior, dirigida a las escuelas, contentiva del recalco de las observaciones formuladas en las jiras.

Representaciones pro escuelas.—Representaciones escolares fueron recibidas de los municipios Guanta, Atapirire y Santa Clara (distrito Miranda), solicitando el primero una escuela de varones y los dos últimos, una mixta.

En pro de una iniciativa.—Uno de los obstáculos que entorpecen poderosamente el cumplimiento efectivo de la obligación escolar, es la terrible epidemia del paludismo que azota estas regiones particularmente en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. En bien de la mejor observancia de esa obligación y, al mismo tiempo, como medio de colaborar la escuela a la obra de saneamiento que desenvuelve el gobierno nacional, me permito recomendar encarecidamente a ese Despacho, la insinuación formulada por el ciudadano Inspector técnico de la duodécima circunscripción escolar, relativa a la quinización, por lo menos, en esos meses, de los alumnos de las escuelas públicas y privadas. Labor humanitaria y patriótica que podría encomendarse a los maestros, bajo la fiscalización inmediata de las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción.

Dios y Federación,

A. Arreaza A.

Informe del Inspector técnico de la décima quinta circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 188

—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima quinta circunscripción escolar.—Número 225.—Cumaná: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De acuerdo con su telegrama número 1.060, de fecha 11 del mes próximo pasado y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, me permito rendir, acerca de la marcha general de los institutos docentes de la circunscripción a mi cargo, el siguiente informe:

VISITAS DE INSPECCION

En cuenta desde el año anterior de las necesidades vitales de la marcha regular de los planteles de esta circunscripción, he hecho todo lo posible, en este que termina, por satisfacer gradualmente tales necesidades, haciendo efectivas las jiras de inspección, cuantas veces las he juzgado necesarias. Esta eficaz medida me ha hecho palpar, más de cerca, el progreso realizado en la labor educativa y el beneficio que de ellas han derivado con la consiguiente contracción, el estímulo y el deseo de los maestros por dejar satisfechas las aspiraciones de esta inspectoría, algunos de los cuales, considerados anteriormente como incapaces, con mis continuas observaciones y lecciones modelo, han seguido fieles en el cumplimiento de mis indicaciones, y trabajan hoy con bastante entusiasmo por el mejoramiento del plantel que regentan.

INSTITUTOS DOCENTES

Colegio federal de Cumaná.—La reacción de este instituto es una realidad; y, de acuerdo con la ley, los estudios se hacen satisfactoriamente. Por la reconocida idoneidad de su actual director, bachiller D. López Orihuela, y la disciplina que ha implantado en el régimen del instituto a su cargo, creo y espero que su marcha regular no tenga ninguna interrupción en lo venidero. Por el informe del director de este instituto se dará cuenta ese Despacho de los adelantos alcanzados y de las necesidades que reclama para su mejor funcionamiento, las cuales juzgo pertinente sean satisfechas lo más pronto posible.

Escuelas graduadas.—La nueva organización que se ha dado recientetemente a la escuela federal "Rendón", de esta ciudad, ha tenido la consecuencia de un resultado favorable: la inscripción y la asistencia, anteriormente incompletas, hoy alcanzan a 168 y 115, respectivamente; y me es satisfactorio elevar a su conocimiento que su personal docente, de acuerdo con las indicaciones que se le hacen, trabaja con ahinco y trata cada vez más, con su tesonera labor, de captarse las consideraciones de sus superiores.

Escuela federal "Sucre".—El director de este plantel se esfuerza en darle una mejor organización, y trabaja con bastante entusiasmo por la consecución de sus aspiraciones. También en esta escuela ha aumentado el número de sus alumnos inscritos y asistentes.

Escuelas graduadas "Manuel María Urbaneja" y "Alejandro Ibarra".—Sobre la marcha de estos importantes centros educacionistas de Carúpano, debo informar a usted, reiterando en todos sus puntos la mención especial que con respecto a ellos hice en mi informe anterior, debido a la idoneidad de su personal, que pone de relieve el entusiasmo y la más palpable contracción a sus labores, lo que tiene como resultado la asistencia numerosa de estos planteles.

Escuela graduada "José Silverio González".—No puedo expresarme de esta escuela, que funciona en Río Caribe, en términos iguales a los que emití al referirme a las demás de su índole situadas en Cumaná y Carúpano, motivado a la escasa asistencia de alumnos, que juzgo como consecuencia de la abulia de que adolece su inteligente director, a quien no he dejado de amonestar en ocasiones, haciéndole ver la necesidad imperiosa en que se encuentra de darle cabal cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

ESCUELAS FEDERALES DE UN SOLO MAESTRO

Funcionan en esta circunscripción cincuenta y tres escuelas de esta clase, cuyas inscripción y asistencia son, en su mayoría por demás satisfactorias, dándose el caso de exceder muchas de ellas al máximum fijado por la ley a este respecto.

ESCUELAS DEL ESTADO Y MUNICIPALES

A la par de las federales, las escuelas del Estado y municipales tienen su marcha regular, y han sido visitadas por mí en las diferentes jiras efectuadas en la circunscripción a mi cargo. El Estado ha creado nuevas escuelas, cuya nómina, lo mismo que la de las municipales, enviaré a ese Despacho oportunamente. Esta importante colaboración del gobierno del estado Sucre y la de las municipalidades merecen un justiciero elogio, pues es bastante el número de niños que reciben instrucción en estos centros, toda vez que la densidad escolar en este Estado es crecida, haciéndose necesaria la creación de otras nuevas escuelas.

INSTITUTOS PARTICULARES

De los muchos institutos particulares que existen en el circuito escolar a mi cargo, debo mencionar especialmente, por su importancia, los siguientes: el instituto de educación "Felipe Guevara Rojas", cuyo director es el maestro normalista Félix Angel Losada, donde reciben instrucción más de sesenta alumnos. Integrado por cinco profesores y dotado de un moderno material de enseñanza, ha merecido de los padres de familia de esta ciudad y otras poblaciones vecinas, una marcada atención, debida, en gran parte, al régimen y a la disciplina implantados en él, con sujeción a lo prescrito en las leyes nacionales vigentes.

El colegio de las hermanitas de "Nuestra Señora de la Consolación", integrado por religiosas españolas, es otro centro educacionista que toma incremento cada día y que da halagadores resultados en su ímproba labor.

También merecen citarse: el instituto "Bolívar", la escuela nocturna "Santa Cruz", el colegio "Cumaná" y la escuela "San José del Avila", en esta ciudad, y el colegio particular que regenta en Río Caribe, don Nicolás Flores.

ESCUELAS POR CREAR

En mi anterior informe manifesté a ese Despacho la necesidad de la creación de algunas escuelas de un solo maestro, las que se hacen cada vez de más urgencia, motivado al aumento de la población escolar. Hoy se hace indispensable la fundación de tales institutos, y así puedo asegurar a usted que son indispensables, por los momentos, las siguientes:

Una escuela de varones en Muelle de Cariaco, municipio Rendón del distrito Rivero; una escuela mixta en el caserío Campo Claro del municipio Irapa (distrito Mariño); una escuela mixta en el municipio San Lorenzo (distrito Montes); una escuela de varones en el municipio Arenas del mismo distrito Montes, transformando la mixta que actualmente existe allí, con asistencia de más de setenta niños, en escuela de hembras solamente; una escuela más, para niñas, en el municipio capital Irapa, debido a la exagerada asistencia de la que actualmente allí funciona; una escuela mixta en el caserío Camino Nuevo, municipio Santa Inés (distrito Sucre); y creación de una sección más en los primeros grados de las escuelas graduadas de Cumaná y Carúpano.

LOCALES

Dado el incremento adquirido en estos últimos años por las poblaciones de Cumaná y Carúpano, se hace apremiante el aumento, cuando menos de *cuarenta bolívares,* en la asignación mensual del presupuesto destinado a los alquileres de casas para el colegio federal y las escuelas graduadas, pues los locales de que actualmente disponen no son cónsonos con sus categorías, toda vez que la ley exige amplitud, situación e higiene, cualidades indispensables de que éstos carecen.

EXAMENES

Estos se han verificado de acuerdo con la ley y en atención a las órdenes dictadas por ese Despacho.

ESTADISTICA Y CENSO

Por los cuadros que mensualmente envío a ese Ministerio y los que remiten los directores de las escuelas graduadas, se impondrá el Despacho a su cargo del movimiento estadístico de las escuelas adscritas a esta circunscripción.

Con respecto al censo escolar, cerciorado como estoy de su importancia, y cumpliendo las órdenes de usted, he trabajado en su organización, dedicándole una atención especial, en armonía con las ideas del ciudadano Delegado especial en este Estado, y a la vez, empleando los medios conducentes al mejor resultado de la finalidad que se persigue. Ya están en poder de los funcionarios respectivos los patrones formulados para el levantamiento de dicho censo, a quienes he dado detalladas instrucciones sobre el particular, a fin de que los datos sean suministrados con la mayor exactitud.

FIESTAS

Tanto las nacionales como las regionales y la civilizadora del árbol, revistieron en esta circunscripción la mayor solemnidad, haciendo acto de presencia en ellas las escuelas sometidas al radio de esta inspectoría.

JUNTAS INSPECTORAS Y COMISARIAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

La actuación de estas instituciones ha tenido el resultado benéfico esperado y no es de dudar que dichas corporaciones hayan de lograr en lo porvenir mejor eficacia en sus labores.

CONCLUSION

Ciudadano Ministro:

Termino el presente informe, no sin antes tributar un aplauso al Benemérito Jefe del país, General Juan Vicente Gómez, por su mano providente, al obsequiar con una mensualidad y a título de aguinaldo, a todos los servidores del gobierno nacional.

He dado estricto cumplimiento a las disposiciones trasmitidas a esta inspectoría por el Despacho a su muy digno cargo, y creo haber dejado satisfecho el ideal que persigue el ciudadano Ministro, en su afán de guiar la instrucción por sus mejores derroteros.

Dios y Federación,

R. Escobar Lara.

Informe del Inspector técnico de la décima sexta circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 189

—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima sexta circunscripción escolar.—Maturín: 20 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con una disposición reglamentaria y en atención a sus órdenes comunicadas en telegrama número 1.060, rindo a ese su-

perior Despacho el siguiente informe general de la actuación de esta inspectoría en el año de 1925.

Es una satisfacción para mi espíritu poder afirmar que la instrucción pública ha entrado a formar parte de la onda de progreso que por los cuatro puntos cardinales invade el territorio de nuestra patria; y no es para menos, pues demasiado conocido es el principio de que el grado de desarrollo de una nación está en razón directa con la educación de sus habitantes.

La nueva legislación escolar y su acertada reglamentación, el aumento de sueldo de los maestros, que aunque poco, es algo para empezar, deja entrever los buenos propósitos del gobierno, tendientes a mejorar la triste situación económica de aquellos abnegados servidores; la dotación de mueblaje a muchas escuelas y, sobre todo, el levantamiento del censo escolar, son hechos que demarcan una nueva era en los anales de la instrucción pública venezolana.

La labor de este año ha sido constante: todos hemos trabajado con fervor, pues no es posible permanecer de brazos cruzados ante la actitud progresista del primer magistrado de la nación, Benemérito General Juan Vicente Gómez, y ante el ejemplo de trabajo que nos presenta el Despacho al digno cargo de usted.

INSTITUTOS

Funcionan en esta circunscripción escolar los siguientes establecimientos de educación: 1 colegio y 37 escuelas federales (dos de las cuales son graduadas), 11 escuelas del Estado, (5 de ellas nocturnas) y 8 municipales, (2 de ellas nocturnas). Todos estos institutos han funcionado durante el presente año con la mayor regularidad.

COLEGIO FEDERAL

Este instituto está en actividad con un curso de tercer año formado por 16 alumnos. Entre sus necesidades figura la falta de gabinetes de física y química, pues los aparatos que posee actualmente son de propiedad particular.

Frecuentemente he visitado dicho instituto, tanto para vigilar el orden de los estudios, como para cerciorarme del cumplimiento de los deberes que incumben al personal. En el informe del director encontraránse más detalles.

ESCUELAS FEDERALES GRADUADAS

De las dos (únicas de la circunscripción) que funcionan en esta ciudad, la "Pedro Gual", de niñas, conrresponde con su labor y disciplina, a las aspiraciones de esta inspectoría. Con respecto a la "Monagas",

de varones, su nuevo director hace esfuerzos por mejorar su funcionamiento en cuanto a disciplina, asistencia etc.

En ambas escuelas se preparan alumnos para rendir exámenes de opción a certificados en el próximo mes de enero.

ESCUELAS DE UN SOLO MAESTRO

Salvo algunas excepciones, puedo anotar una reacción favorable en estos planteles, pues por fin los maestros han tenido que convenir en que es necesario trabajar para conservar sus cargos, ya que las visitas de inspección son frecuentes y en ellas se controla fácilmente el trabajo del maestro y sus frutos. La mejor demostración de esta reacción es el aumento de la inscripción y asistencia, pues generalmente, cuando este aumento se realiza en una escuela es porque ella está dando buenos resultados, y más aún en aquellas regiones donde se muestran negligentes en materia de educación.

ORDEN Y DISCIPLINA

Esta inspectoría ha tenido el mayor cuidado en darle el más estricto cumplimiento a todas las órdenes e instrucciones emanadas de ese Despacho. Se han efectuado oportunamente las jiras de inspección y he procurado sacar de ellas el mejor provecho posible, dando las instrucciones y clases que necesitan los maestros, cerciorándome del aprovechamiento de los alumnos, revisando los libros, solicitando la colaboración de los padres de familia, y en fin, poniendo en práctica todos los medios disponibles para propagar la ley de la obligación escolar.

El personal de las escuelas por su parte, ha observado disciplina en el cumplimiento de las disposiciones comunicadas por esta inspectoría.

NUEVOS HORARIOS DE CLASES

Estos han sido puestos en vigencia en todas las escuelas y he dado las explicaciones metodológicas necesarias para su observancia.

PROGRESOS Y OBSTACULOS

Los progresos alcanzados en esta circunscripción escolar pueden resumirse así: mejoras en el personal a causa de nuevos nombramientos recaídos en personas que están dando hasta hoy halagadores resultados; aumento en la inscripción y asistencia comparada con el año anterior, y mayor rendimiento en la enseñanza debido, entre otras causas, al mejoramiento de los maestros en sus condiciones técnicas.

Dos son los obstáculos principales que detienen los esfuerzos dirigidos hacia el mayor desarrollo de la enseñanza en el estado Monagas:

el paludismo y la actitud negligente de los padres de familia con respecto a la educación de sus hijos. Se me dirá que este último mal se remedia aplicando la ley de instrucción obligatoria, es cierto, y su aplicación ha dado ya favorables resultados; pero aún el obstáculo existe y se requiere para salvarlo asidua constancia de parte del Inspector y demás autoridades, tanto escolares como civiles.

NECESIDADES

Entre las más urgentes figuran: 1º La creación de dos escuelas graduadas para Caicara de Maturín y una para San Antonio, pues las unitarias que existen en aquellas poblaciones son insuficientes para contener el número de alumnos asistentes.—2º La creación de sendas escuelas unitarias para los siguientes caseríos: La Pica (distrito Maturín), Las Alhuacas, (distrito Sotillo) y Teresén (distrito Acosta); y 3º dotar las escuelas que aún carecen de mueblaje, de este importante factor.

ESTADISTICA

Este importante ramo ha sido correctamente atendido, y como ya he dicho, he podido apreciar un regular aumento en la inscripción y promedio de las escuelas. Dicha inscripción asciende actualmente a 1.706 alumnos, de los cuales corresponden a las dos escuelas graduadas 221, repartidos así: escuela "Monagas", 102, con un promedio diario mensual de 64, escuela "Pedro Gual", 119, con un promedio de 62.

Los cuadros estadísticos se han remitido puntualmente a ese Despacho.

VARIOS

Exámenes.—En la fecha fijada por ese Ministerio se practicó el examen anual de prueba y se efectuaron las promociones de un grado a otro. También se efectuaron en la fecha de ley, exámenes de opción a certificados ante las respectivas Delegaciones.

Fiestas.—Tanto las nacionales como la del árbol se han celebrado con el concurso de las escuelas y se ha aprovechado la oportunidad para despertar en los niños sentimientos análogos al carácter de dichas fiestas.

EXPOSICION DE LABORES

Inusitado éxito obtuvo ante la sociedad y pueblo de Maturín la exposición de labores manuales de las escuelas, abierta el 19 de diciembre del corriente año.

AGUINALDO

Este simpático donativo del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha sido recibido por el personal de las escuelas con muestras del más vivo reconocimiento.

CENSO ESCOLAR

De conformidad con las disposiciones de ese Ministerio, se ha trabajado activamente, dando las órdenes e instrucciones necesarias a los preceptores y demás empleados de mi dependencia, para fomentar y colaborar en la patriótica obra del levantamiento del censo, todo en cordial relación con el Delegado en este Estado.

FINAL

Al terminar el presente informe expreso al ciudadano Ministro mi reconocimiento por la buena acogida que siempre ha dispensado a las insinuaciones de esta inspectoría.

Dios y Federación,

Antonio M. Torrealba.

Informe del Inspector técnico de la décima séptima circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 190

—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima séptima circunscripción escolar.—Número 8.—Ciudad Bolívar: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción, me proporciona hoy la satisfacción de exponerle en términos generales el mejoramiento y progreso que la instrucción ha alcanzado en esta circunscripción en el presente año. Y han sido principales factores de ello, la atención de ese Despacho en satisfacer oportunamente las necesidades que le he expuesto y la regularidad en los diversos servicios del ramo que la implanta-

ción de las nuevas leyes han originado, aunque su aplicación definitiva no ha venido a verificarse sino de mediados del año en adelante.

Salvado ya, en la instrucción secundaria, el período de adaptación señalado por las disposiciones transitorias; rigiéndose ahora por las pautas establecidas en la nueva legislación y en los nuevos horarios de clases; mejorados en la instrucción primaria los sueldos de los preceptores, y satisfechas las más urgentes necesidades escolares, los planteles vienen marchando de manera regular y satisfactoria, esforzándose en dar los frutos que de ellos espera el gobierno nacional.

PROGRESOS REALIZADOS

Entre las más notables de las mejoras obtenidas en el presente año, ocupa indudablemente el primer puesto el adecuado establecimiento de la escuela graduada "Heres" en un departamento independiente en el edificio que ocupa el colegio federal, pues la antigua diseminación de sus secciones en medio de las aulas de este instituto impedía a la dirección ejercer la hegemonía y el control que le corresponde sobre el funcionamiento general de la escuela, y era tal instalación, a más de inconveniente e incómoda, dañosa para los alumnos de las secciones tercera y cuarta, confinados en los corredores estrechos de la planta baja que caldea una fuerte irradiación solar. Acusada esta necesidad, ese Despacho procedió en seguida a tomar las providencias necesarias y luego se iniciaron los trabajos requeridos para la utilización del departamento en referencia, en lo cual se invirtió una suma de alrededor de Bs. 15.000.

El colegio a su vez ha adquirido mayor espacio para el establecimiento de las aulas en donde han de funcionar los cuatro cursos, correspondientes a los cuatro años de la instrucción secundaria, que actualmente se leen.

También se procedió a dotar las escuelas del mobiliario que más urgentemente necesitaban y por este respecto se han gastado Bs. 4.116.

Se encargó a Europa el gabinete de física para el colegio federal, necesidad cuya satisfacción había venido aplazándose indefinidamente.

Se crearon sendas escuelas mixtas para los municipios Salom, Crespo y La Urbana, del estado Bolívar, que carecían de establecimientos docentes.

Se trasladó a Macareíto, la escuela mixta número 2 que funcionaba en Piacoa, con muy poca asistencia.

Se aumentó el personal de la escuela graduada "Zea" por requerirlo la grande afluencia de alumnas que concurren a ella.

Se instaló definitivamente, y dotó con algún material escolar, la escuela número 1 de San Fernando de Atabapo, cuya existencia hasta ahora había sido puramente imaginaria.

Respecto al personal docente, se ha procedido a ir utilizando los servicios de quienes presentan probabilidades de ejercer mejor los respectivos cargos.

Las Juntas y Comisarios de instrucción nombrados han estado llenando satisfactoriamente sus deberes y han atendido y cumplido las instrucciones emanadas de esta inspectoría.

INSCRIPCION Y ASISTENCIA DE ALUMNOS A LAS ESCUELAS PRIMARIAS

La inscripción y asistencia en las escuelas federales ha aumentado notablemente debido al constante empeño de los maestros y de las autoridades escolares en mejorarlas.

En los lugares donde existe suficiente población escolar los planteles han alcanzado el máximum de inscripción legal; en los otros han llegado a la más alta cifra posible, de acuerdo con la densidad del medio escolar. Obstaculiza, empero, la asistencia completa de los inscritos, sobre todo en la época de bajada de las aguas, las condiciones enfermizas de estos lugares, que parecen recrudecerse con el término del invierno. Para el 30 de noviembre pasado, el número de inscritos en las cuarenta escuelas federales que funcionan en esta circunscripción alcanzaba a 1.882 y el promedio de la asistencia en ese mismo mes fue de 1.469.

OBLIGACION ESCOLAR

Las disposiciones acerca de este particular no han sido desatendidas por esta inspectoría y prueba de ello es el aumento, ya anotado, en la inscripción y asistencia de alumnos a las escuelas. Pero no han podido aplicarse definitivamente las sanciones legales sobre obligación escolar por diversas causas, entre las cuales es necesario citar en primer término las enfermedades, sobre todo el paludismo, cuyo imperio abarca casi toda la región de Guayana; los medios de vida que en las poblaciones ribereñas tiene la clase proletaria, que ya se allega en verano a las márgenes del río a cultivar las playas e islas dejadas en seco por la bajante de las aguas, ya las abandonan al iniciarse el invierno para retirarse a sus casas, de donde salen luego a la recolección de los productos naturales, en algunos de los cuales, como la sarrapia, se utilizan todos los brazos. De suerte que no es raro ver en continua emigración a toda una familia. También acontece, debido a la extensión de la región que habitan, contarse regular distancia entre los aledaños y el núcleo principal de un vecindario o caserío. Circunstancias que, unas más, otras menos, no dejan de influír todas en la regular asistencia de los menores a los planteles o en su acceso a ellos.

ESCUELAS DE UN SOLO MAESTRO

Pero a pesar de estos inconvenientes, las escuelas de un solo maestro, en general, van progresando visiblemente. Con mucho acierto ha dicho uno de los Inspectores técnicos, refiriéndose a este tipo de escue-

las, que son recursos provisorios que satisfacen temporalmente las necesidades escolares de una población; pero que en llegando a alcanzar cierta amplitud, se hace preciso reemplazarlas por escuelas graduadas, que son los planteles típicos, llamados a dar más rápidos y amplios resultados. Esta necesidad se observa con respecto a la escuela número 17 de Tumeremo, que cuenta en la actualidad con una inscripción de 73 alumnas y con las escuelas mixtas número 3 y 5, (cuya mayor inscripción es de hembras), que funcionan en los barrios opuestos El Dique y La Matanza, de esta ciudad.

Las demás escuelas de esta clase no están rezagadas: siguen su proceso de desarrollo y adquirirán en no lejano tiempo la amplitud de aquéllas.

ESCUELAS GRADUADAS

Han venido realizando la labor que les corresponde con verdadero provecho para el público y de allí que el crédito que se les ha dispensado aumenta cada día más. El personal de estas escuelas cumple debidamente sus obligaciones y corresponde en la medida de lo posible a las esperanzas del gobierno y de la sociedad.

COLEGIO FEDERAL

La marcha de este instituto es bastante satisfactoria. Cuenta en la actualidad con 37 alumnos que integran los cursos correspondientes a los cuatro años de la instrucción secundaria que se están leyendo. La dirección y el personal docente, en su mayoría, poseen la contracción y la idoneidad requeridas. La disciplina ha mejorado definitivamente y se observa que un sentimiento de aplicación y estímulo llena las aulas. Los trabajos prácticos se verifican de la mejor manera posible, de acuerdo con los medios que se poseen. En el presente año ha tenido el personal la satisfacción de ver a seis de los alumnos del plantel terminar sus estudios secundarios de manera lucida. De ellos, cinco han rendido ya los exámenes integrales para optar a los certificados correspondientes.

EXAMENES VERIFICADOS EN EL CURSO DEL AÑO

En el mes de enero tuvieron lugar en las escuelas de esta circunscripción los exámenes de prueba y promoción ordinaria que, de conformidad con el artículo 45 del reglamento respectivo, ordenó verificar ese Despacho en telegrama número 1.220 del 30 de diciembre del año anterior.

La Delegación de instrucción primaria actuó también en enero y en julio, presenciando los exámenes de 46 aspirantes al certificado de instrucción primaria elemental y de 27 al de instrucción primaria superior, lo que representa un total de 73 examinandos.

La Delegación de instrucción secundaría funcionó en el mes de julio para presenciar los exámenes de fin de año de los alumnos del colegio federal.

Este cuerpo se ha ceñido estrictamente en su actuación a las disposiciones de la ley y a las instrucciones que en uso de sus facultades legales le ha trasmitido esta inspectoría, de manera que en el presente año los exámenes se verificaron con tan cierto y escrupuloso espíritu de justicia y equidad que muchos de los alumnos de este instituto que tenían por hábito concurrir a ellos sin la debida preparación, fueron rechazados en las pruebas, o se abstuvieron de presentarse para no afrontar las eventualidades consiguientes, sin que hubiera, como frecuentemente acontece, protestas contra imaginarias injusticias o prevenciones; sino antes bien, reconociendo todos la equidad de las sanciones impuestas por el cuerpo examinador. Tal actuación no ha podido menos que ejercer una benéfica influencia sobre la asistencia y aplicación de los alumnos en las clases y en general sobre el régimen interno del colegio.

Finalmente, en el presente mes se verificaron dos exámenes de admisión para alumnos del colegio que por no haber cumplido los requisitos establecidos en las disposiciones transitorias, perdieron sus estudios y hubieron de ingresar nuevamente al primer año del curso general.

FESTIVIDADES

La simbólica fiesta del árbol se celebró en toda la jurisdicción de esta inspectoría; con singular realce en esta ciudad y en las poblaciones de Caicara y Tumeremo. Aquí dió margen para demostrar los progresos alcanzados en disciplina por los alumnos de las escuelas de varones, quienes formando un solo cuerpo que encabezaba la banda del cuartel, cedida bondadosamente por el coronel Angel M. Sánchez, jefe del batallón "Ribas", desfilaron con gallardía por la "Avenida Falcón", comandados por el profesor de educación física, capitán Agustín Carrillo.

Con motivo de la celebración del 19 de diciembre, acordada esta inspectoría con el Ejecutivo del Estado, se organizó otro desfile escolar, al que concurrieron todos los planteles ubicados en esta ciudad. Fue éste un elocuente y cariñoso homenaje al Benemérito General Juan Vicente Gómez, a cuya generosa y noble protección debe el ramo el desarrollo y realce de que hoy disfruta.

CENSO ESCOLAR

Atento a las disposiciones de esa superioridad, me dirigí oportunamente a todos los funcionarios dependientes de esta inspectoría comunicándoles algunas instrucciones (de las que ya dí cuenta a ese Despacho) y excitándolos a colaborar con las juntas y comisarios del censo para la más cabal realización de los propósitos del gobierno.

También envié a los Delegados especiales de este Estado y del territorio Delta Amacuro lista de las escuelas existentes en sus respectivas

jurisdicciones, a fin de que no quedando exenta ninguna, el censo escolar se verifique con la mayor exactitud posible.

AGUINALDO

Dócil a los generosos impulsos de su corazón, el Benemérito Jefe, General Juan Vicente Gómez, ha querido en este año, como en los anteriores, hacer un espontáneo obsequio de aguinaldo a sus empleados y para el efecto ordenó el pago extraordinario de un mes de sueldo. El personal docente de esta circunscripción me ha dado el encargo de elevar hasta el Benemérito y querido Jefe, por el digno órgano de usted, la expresión de su sincera gratitud y reconocimiento.

CONCLUSION

Al significar al ciudadano Ministro mi agradecimiento por la atención y el apoyo con que se ha dignado favorecerme para el mejor cumplimiento de mis deberes, me permito, alentado por el progresivo avance de la instrucción, presentarle también mis respetuosas y cordiales felicitaciones por la trascendental labor de cultura y de patriotismo en que está empeñado y cuyos frutos, como ya empieza a verse, no podrán esquivarse a la buena voluntad e inteligencia con que se persiguen.

Dios y Federación,

Aquiles Henríquez.

Informe del Inspector técnico de la décima octava circunscripción escolar

DOCUMENTO NUMERO 191

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima octava circunscripción escolar.—Maiquetía: 26 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra remitir a usted el presente informe cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 7º del reglamento de la inspección oficial de la instrucción y a la vez acatando lo ordenado en su telegrama número 1.060, de fecha 11 de noviembre próximo pasado.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Instrucción, tratándose de escuelas que no son federales tiene constante rozamiento con funcionarios que tratan de ejercer la parte técnica de la inspección, restándole cohesión al desarrollo firme y metódico de la enseñanza, dando al traste con la disciplina que debe observarse, perjudicando de manera lamentable y dolorosa las aspiraciones y el esfuerzo de la juventud escolar.

Por otra parte, se encuentran niños que a los catorce años no poseen el certificado de instrucción primaria elemental, única credencial que demuestra haber cumplido con la obligación escolar, por lo que creo que es cuestión de orden público obligar a toda escuela que suministre la enseñanza primaria, esté o no inscrita, presente en tiempo oportuno sus alumnos ante la respectiva Delegación, puesto que si es verdad que existe libertad de enseñanza, también es cierto, que es el Estado a quien toca ejercer la función examinadora, pedir cuenta a los maestros del uso que hayan hecho de aquella libertad, debiendo clausurarse aquellos planteles en que la enseñanza primaria permanezca rudimentariamente estacionada, que si los padres ya por ignorancia o abandono de su parte no se dan cuenta del mal que a sus hijos se les hace, toca al gobierno velar por la salud intelectual de los futuros ciudadanos.

Con respecto a las escuelas de un solo maestro, me permito observar que es preciso formularles programas y horarios cónsonos para ser cumplidos a cabalidad, pues salta a la vista que nuestros programas para los cuatro grados de la enseñanza primaria, se cumplen en lugares donde funcionan escuelas graduadas; pero es de todo punto imposible cumplirlos en las escuelas de un solo maestro de los pueblos cuya vida escolar es bastante diferente de las poblaciones de mayor actividad intelectual.

Los actuales horarios están formulados para que en las escuelas de un solo maestro se atiendan simultáneamente a la enseñanza de los dos primeros grados de la primaria elemental, de consiguiente los alumnos no obtendrán el certificado legal y si está dividida en cuatro grados, es imposible que el maestro pueda atenderla con provecho dado lo extenso de los programas.

Todo lo cual hace pensar en lo urgente que es solucionar este problema que simplificando las materias exigidas hagan más sencillo la consecución del certificado, pues no recuerdo que alumno alguno de las escuelas de un solo maestro haya obtenido el certificado de instrucción primaria elemental.

Actualmente los libros enviados gratuitamente por el Despacho a su digno cargo, serán distribuídos entre las escuelas federales graduadas y de un solo maestro de mi jurisdicción; y sería muy plausible aumentar a mayor número los ejemplares que han de dárseles a estas últimas, puesto que a ellas concurren los alumnos más pobres.

Todas y cada una de las escuelas de mi circunscripción las he visitado en diversas ocasiones, haciendo las indicaciones necesarias, dictando lecciones modelo, atendiendo la consulta de cada maestro y efectuando la crítica pedagógica a las lecciones dictadas por ellos, a fin de orientarlos en la metodología de las asignaturas que constituyen los programas oficiales.

En el mes de enero se efectuaron exámenes de prueba y promoción ordinaria, como lo dispone el artículo 45 del reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, fijados en dicho mes por ese Ministerio, cuyo resultado es el siguiente:

Escuelas federales graduadas

Alumnos inscritos	902
Alumnos examinados	754
Alumnos promovidos	309

Escuelas federales de un solo maestro

Alumnos inscritos	1.654
Alumnos examinados	1.175
Alumnos promovidos	165

Escuelas graduadas municipales

Alumnos inscritos	185
Alumnos examinados	147
Alumnos promovidos	33

Escuelas municipales de un solo maestro

Alumnos inscritos	265
Alumnos examinados	206
Alumnos promovidos	28

Institutos públicos de fundación particular

Alumnos inscritos	76
Alumnos examinados	55
Alumnos promovidos	17

Las escuelas federales graduadas "Santos Michelena", "Vargas", "Jesús Muñoz Tébar", "Luisa Cáceres de Arismendi" y el instituto particular "Francisco Antonio Rísquez", presentaron alumnos ante las Delegaciones respectivas.

En cuanto a las escuelas que el gobierno del estado Nueva Esparta sostiene, fue del todo inútil mi inspección. Tan sólo encontré funcionando con *ocho alumnos* el liceo "Nueva Esparta" y las escuelas número 20 de Altagracia y la número 2 de la Otra Banda.

Actualmente se encuentra al frente del Ejecutivo del estado Nueva Esparta el ilustre hombre de letras doctor Manuel Díaz-Rodríguez, de quien esperan los neoespartanos que la instrucción regional adquiera el mayor auge posible.

Al suscrito le fue altamente satisfactorio que visitara las escuelas graduadas de la ciudad de La Asunción, prometiendo observar detenidamente la marcha pedagógica de ellas, manifestando el deseo de fundar escuelas graduadas del Estado y escuelas nocturnas.

En el informe que le presenté marcado con el número 94 y fechado en Juangriego el 12 de julio del presente año, insinué la conveniencia de transformar el liceo "Nueva Esparta" que funcionaba en Porlamar, en una escuela graduada de dos o cuatro maestros, dotándola también de un servicio nocturno; a la vez fundar escuelas nocturnas en Pampatar, Juangriego y conservar la que existía en La Asunción, utilizando, previo permiso del Ministro de Instrucción Pública, los servicios de los maestros de las escuelas federales diurnas, para así tener la ventaja de la competencia del maestro, el local, el mobiliario y el material de enseñanza, que de lo contrario ocasionaría gastos, retardando el funcionamiento de aquellas escuelas. Todo esto es hoy un hecho cumplido.

En mi circuito escolar existen las escuelas municipales graduadas "Zea" y "Roscio" que funcionan en La Guaira y Maiquetía, respectivamente. El personal docente de la primera lo constituyen jóvenes señoritas, que por todo título tienen el certificado de instrucción primaria elemental y que a pesar de sus constantes esfuerzos por el éxito de sus labores, les falta no solamente la experiencia en la práctica pedagógica, sino también la necesaria preparación en los conocimientos que han de trasmitir y el conocimiento psicológico de los alumnos que dirigen, los que sólo pueden ser adquiridos, mediante los cursos pedagógicos seguidos con éxito en nuestras Escuelas Normales.

Las escuelas municipales obedecen a regañadientes las disposiciones legales y ofrecen ciertas particularidades, por ejemplo: la número 8 de varones, sólo cursa el tercero y el cuarto grado, lo que es muy curioso, puesto que no se sabe dónde existen los dos primeros grados que han de formar aquéllos; hay otra escuela de varones, la número 1, que jamás he podido darme cuenta de ella porque siempre la he encontrado inactiva, habiendo dado cuenta a la autoridad de quien depende esta escuela; y por último en las escuelas "Zea" y en la número 2, reciben alumnos por estipendio, siendo oportuno manifestar que todas estas escuelas municipales están mal distribuídas, pues se encuentran situadas a corta distancia de las federales que han sido fundadas con antelación.

Los institutos de fundación particular continúan funcionando de conformidad con las prescripciones legales.

Los horarios oficiales se cumplen en todos los institutos públicos oficiales o particulares y por todas las personas que legalmente sumi-

nistran la enseñanza primaria, observando que en las escuelas mixtas ofrece su cumplimiento mayores dificultades y que las nocturnas carecen de horario apropiado.

De conformidad con lo dispuesto por usted, me he dirigido a todas las Juntas inspectoras así como también a los Comisarios de instrucción, a fin de que presten su colaboración a los encargados de levantar el censo nacional y que a la vez levantarán el censo escolar; y he remitido la nómina de aquellos funcionarios tanto al Comisario general del censo como al Delegado especial en el estado Nueva Esparta.

La colaboración de las Juntas inspectoras y Comisarios de instrucción en las funciones que les señala la ley, ha sido, si se exceptúan el Presidente de la Junta inspectora de Juangriego y el Comisario de instrucción del Valle del Espíritu Santo, completamente nula.

A la obligación escolar se le ha dado un vigoroso impulso en todas las poblaciones de mi jurisdicción, fijando en los lugares más concurridos "Avisos oficiales" para divulgar ciertos artículos de la ley y llevar a conocimiento de los padres, representantes y personas que utilicen el trabajo de menores en edad escolar las penas en que incurren.

Sería de suma importancia que esa superioridad se dirigiera a las autoridades superiores para conseguir de manera firme y constante el apoyo efectivo de los jefes civiles y autoridades de policía, que hasta hoy no pasa de buenos ofrecimientos; pero que no tienen el interés patriótico necesario para secundar el esfuerzo de las autoridades de instrucción.

A las escuelas graduadas de Nueva Esparta, la "Elías Rodríguez", de Maiquetía, como a las de un solo maestro números 2, 3, 10 y 18 de dicho Estado se les ha mejorado y aumentado el material de enseñanza. Se crearon dos escuelas de un solo maestro que funcionan en el distrito Gómez de aquella entidad federal; y de conformidad con la ley se confió a un preceptor la dirección de la escuela federal número 106, de varones, de la parroquia de Macuto, satisfaciendo el anhelo de muchos padres de familia.

Para el mes de julio fue aumentado el sueldo de los maestros gracias a la especial recomendación del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, y seguramente no estará lejano el día en que tan justo beneficio alcance a los directores de las escuelas graduadas.

La fiesta del árbol, fue celebrada con todo lucimiento. En La Asunción, los maestros y el suscrito, a exigencia del Ejecutivo del estado Nueva Esparta, coadyuvaron con él, en la distribución de un árbol de dulces, que constituyó en este año el premio de "Paz y Trabajo", y en la tarde del mismo día presencié esta fiesta en la ciudad de Juangriego, distinguiéndose de manera especial el instituto "F. A. Rísquez."

La fiesta inicial de la rehabilitación patria celebróse con todo regocijo y en su víspera se distribuyó entre el personal docente, jubilados

y empleados de la instrucción un mes de sueldo, aguinaldo con que fuímos obsequiados por nuestro Benemérito Jefe, el Supremo Magistrado.

Séame permitido para terminar el presente informe, agradecer el apoyo que en todo tiempo me ha prestado en el cumplimiento de mis atribuciones legales y congratularme con usted por la labor eficaz que ha realizado al frente del Despacho confiado por el ilustre caudillo de la paz y el trabajo a su inteligencia y patriotismo.

Dios y Federación,

Octavio Antonio Diez.

Informe del Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar

---

DOCUMENTO NUMERO 192

—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría técnica de la décima novena circunscripción escolar.—Número 90.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra elevar a conocimiento de esa superioridad el informe anual que debe rendir esta inspectoría de conformidad con las disposiciones legales y como contestación a su nota número 1.060 de fecha 11 de noviembre próximo pasado.

LEYES DE INSTRUCCION

Los beneficiosos resultados que se vienen palpando en la enseñanza después del implantamiento de las nuevas leyes de instrucción hacen innecesarios los comentarios. De la libertad de enseñanza se había pasado al libertinaje, faltaba cohesión al organismo de la instrucción, sus distintos órganos funcionaban con aislamiento nocivo, y educadores y estudiantes no procuraban sino sacar el mayor provecho a tal estado de cosas. Se imponía un encadenamiento, un rumbo fijo, un método y una disciplina, cónsonos con el ambiente de general organización que rige al país bajo el providente gobierno del General Gómez, Supremo Magistrado de la nación; y surgieron las actuales leyes de máxima liberalidad en

materia económica y de positiva eficiencia en materia de organización; y todo criterio honrado tendrá que convenir en su noble intención, en lo patriótico de sus miras y en el general provecho que derivará el país de su cabal y estricta aplicación. Todavía se encuentran elementos reacios que oponen una inercia culpable; pero ello se debe más a fines egoístas que a incapacidad mental para interpretarlas. Más así como los actos bellos se imponen por el ideal que los inspira, así las leyes son por virtud de su propia virtualidad.

Alma de esta legislación es el precepto de la instrucción primaria obligatoria y en este sentido esta inspectoría no ha omitido instantes ni esfuerzos para hacer labor de patria al propagar tesoneramente las ventajas de convertir en una realidad tangible y por cuantos medios sean posibles el sabio precepto enunciado. A este efecto y con la anuencia de ese Despacho se dió la mayor publicidad por medio de un aviso oficial a las disposiciones de la ley y del reglamento referentes a la obligación escolar, aviso que se fijó en las esquinas de la ciudad y demás poblaciones y caseríos.

A más de esto la inspectoría para interpretar debidamente las sabias disposiciones citadas, realiza una campaña por demás altruísta como es la de fomentar la protección al niño, y triste es confesarlo, se necesita a diario duplicar el esfuerzo y acrecentar el entusiasmo para no desfallecer; elementos considerados aptos para tan grande empresa se muestran indiferentes y fríos. El interés personal tiene en ellos más fuerza que el interés nacional y ni siquiera se ruborizan cuando aparentando probidad y altruísmo para tal o cual niño en edad escolar, a quien explotan, se presentan a la inspectoría buscando la manera de seguir utilizándolo con mengua de su porvenir y del de la nación que recaba con apremio la preparación de los futuros ciudadanos. Tal proceder no sólo es criminal, no sólo va contra la fecunda labor que realiza el gobierno sino que anula los máximos esfuerzos del General Gómez por hacer de Venezuela un país próspero y rico, toda vez que tal prosperidad y riqueza no podrá ser fielmente conservada por elementos que desconozcan el valor de la obra y la constancia y esfuerzos que fueron necesarios para llevarla a cabo. Quien emplee a un niño con mengua de su instrucción es un desalmado que quiere aparecer como protector de la infancia cuando lo que hace es enriquecerse a su costa, ya que sólo le paga por el trabajo que realiza la décima parte de lo que pagaría a un hombre por igual servicio.

En el porvenir del niño está el porvenir de la nación y ni el padre tiene el derecho a utilizarlo si esta utilidad es con mengua del patrimonio de aquella.

Penetrada esta inspectoría de la trascendencia de estas verdades y en su empeño de no escatimar esfuerzos en el sentido expuesto se dirigió, de conformidad con el número 13 del artículo 135 de la ley de instrucción primaria, secundaria y normalista, al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en nota número 35 de fecha 30 de septiembre pró-

ximo pasado, de la cual se insertan a continuación los párrafos que siguen por considerarse ajustados al fin que se persigue:

"La escuela para que pueda responder al noble fin a que se la destina, requiere edificios amplios, bien aireados, claros, alegres y con patios capaces, donde los niños puedan tener horas de solaz y grato esparcimiento, sin que coarten su natural alegría ni la estrechez del recinto que habitan, ni los peligros del tráfico, pero ni siquiera el gesto duro del transeúnte a quien tropieza inconscientemente en el lógico y natural anhelo de dar expansión a todo su sér".

"Para el niño, jugar es tan importante como comer: si el alimento lo necesita para el desarrollo del cuerpo, el juego sano lo necesita para el desarrollo del espíritu. Esto, además de tener los juegos gran importancia pedagógica, ya que sirven al maestro para conocer y encauzar convenientemente las naturales inclinaciones del niño. Todo lo contrario pasará con los niños que no juegan o lo que es lo mismo que no tienen infancia, que no tienen quien los proteja, ni quien les brinde desde sus más tiernos años cariños y atenciones, sino que conocen de las amarguras de la vida aún mucho antes de lo que ella representa; que se levantan en un medio hostil, especulados y agobiados por un trabajo superior a sus energías, pues, de este modo, no podrán ser mañana elementos de bien y de progreso, ya que la cicuta que apuran los cría con el alma envenenada y sus frutos, como los de las plantas sembradas en terrenos estériles serán agrios y menguados, cuando no corroídos o malsanos."

"El niño necesita entre nosotros de una especial protección, pues, unas veces sus padres o representantes, por ignorancia cuando menos, y otras el comerciante que no paga la labor que el niño realiza, lo explotan sin miramientos y hasta se enriquecen a despecho del porvenir de estos infelices a quienes dejan sumidos en la ignorancia, burlando de este modo las precisas disposiciones de la ley tendientes a salvaguardar con tal protección al niño los más caros intereses de la nación".

"Y si es una verdad por demás axiomática la de que los hombres no somos otra cosa que muchachos grandes, nuestra principal misión deberá ser la de preparar a los muchachos de ahora y asegurar así para el mañana el futuro desenvolvimiento del país. Tal la reforma de las leyes y reglamentos de instrucción a este respecto, inspiradas en los sanos principios y fervientes anhelos del Benemérito General Juan Vicente Gómez por llevar a Venezuela a su más alto grado de organización y de progreso".

"Expuesto lo anterior y conocedor esta inspectoría del aliento que presta esa superioridad a toda obra de efectivo progreso o de positiva evolución social, solicita su patriótico apoyo para que, conforme al artículo 139 del reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar las autoridades de policía no permitan durante las horas escolares el tráfico por las calles y plazas públicas, de menores comprendi-

dos entre los 7 y los 14 años que no posean el certificado oficial de suficiencia en la instrucción primaria elemental".

"Tal medida, por lo sabia y por lo trascendental bien merece ser apoyada lo más ampliamente posible en esta era de engrandecimiento nacional, para gloria del Jefe de la Causa, provecho del país y satisfacción personal de haber contribuído a un alto ideal patriótico".

Posteriormente la resolución de la gobernación del Distrito Federal que prohibe las matinée en los días de labor y la reforma de la ordenanza de policía en la cual se nos informa haber sido introducida la atribución que impone a los agentes del orden público la obligación de conducir a las escuelas oficiales, dentro de las horas escolares, a todo niño que se encuentre por las calles o plazas públicas y que no pueda comprobar que posee la instrucción primaria obligatoria, dicen bien de la atención que el referido Despacho presta a asuntos de tan vital importancia.

Justo es también consignar aquí un aplauso a la dirección de sanidad nacional por la promesa expresa que ha hecho a esta inspectoría de introducir en las disposiciones sanitarias la muy trascendental de negar el certificado de salud para cualquier oficio o empleo de menores en edad escolar que no comprueben legalmente su suficiencia en la instrucción primaria elemental.

DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS

Muy preferente atención han merecido de esta inspectoría las escuelas primarias, a fin de que por su buena organización y desarrollo puedan prestar los eficaces servicios que de ellos debe esperarse como base que tienen que ser, progresiva, sistemática y consciente de la labor que realiza el gobierno en provecho del país.

Factor principalísimo de esta organización y punto el más cardinal tenía que ser el libro de registro de asistencia diaria de alumnos, el cual era llevado de distinta manera por cada plantel, sin orientación alguna, ni forma ni método que al dar unidad y fuerza a la marcha de las escuelas, controlara su movimiento diario en forma precisa y de fácil aplicación. A este efecto esta inspectoría se dedicó a estudiar detenida y minuciosamente en la práctica, los registros llevados por las escuelas, tanto oficiales como particulares, a más de la experiencia de quien suscribe este informe, por su larga actuación en la enseñanza, y elaboró un proyecto de registro para las escuelas, conjuntamente con las reglas necesarias para llevarlo de manera uniforme en todos los planteles públicos, y lo sometió a la superior consideración del Despacho a su digno cargo, el cual con la acucia y grande interés que muestra para todo lo que tienda a progreso y organización de las escuelas, dispuso su impresión para ser distribuídos entre todos y cada uno de los maestros; y hoy me es especialmente grato manifestar a esa superioridad los magníficos resultados obtenidos en la organización de las escuelas y en la aplicación estricta de muchas de las disposiciones del reglamento de las escuelas

primarias y de la obligación escolar, que sin dichos registros habrían sido casi inaplicables por la carencia de un control efectivo, como todo lo referente a boletas semanales de los alumnos, aplicación de penas etc., y muchas otras ventajas de inapreciable valor dentro del régimen escolar.

Igualmente fueron dotadas las escuelas por ese Despacho de sendas placas de hierro esmaltado con los nombres de cada una de ellas, en forma mucho más decente y visible, a la vez que de mayor duración que las anteriores de madera, ya agrietadas y corroídas por el tiempo.

Del mismo modo dotó esa superioridad a las escuelas con los filtros que había ordenado construír a fines del pasado año y con algunos textos de lectura e historia patria que eran reclamados con manifiesta urgencia.

Se distribuyó también entre los planteles, con la anuencia de ese Despacho, la cartilla sanitaria de que es autor el señor J. D. Contramaestre, la cual si constituye un valioso regalo no lo es tanto por su exposición pedagógica como por el fin humanitario y altruísta de difundir y hacer conocer desde la escuela las más trascendentales verdades higiénicas.

EDIFICIOS ESCOLARES

Aunque en el informe correspondiente al año pasado tuvo el honor esta inspectoría de manifestar a ese Despacho la imperiosa necesidad que tienen las escuelas de funcionar en edificios adecuados, hoy insiste nuevamente en vista de la urgencia manifiesta de solucionar de una manera favorable aquella imperiosa necesidad.

La escuela debe ser la patria chica del niño; hay, pues, que dar a la escuela todas las características de la verdadera patria para que germine y se cultive para ella en el corazón de los niños, alegría, amor, probidad, altruísmo y todo lo que sea base de ideas nobles y levantadas.

A este efecto, por ser la edificación escolar asunto de interés palpitante se inserta aquí un extracto traducido al castellano de la obra "American School Buildings" por Fletcher B. Dresslar, agente especial de educación, publicado por el Departamento de educación de los Estados Unidos:

"*Ubicación de la escuela.*—Lo primero que debe tenerse presente, como es natural, al elegir el sitio donde ha de construírse la escuela, es la conveniencia de los niños. La escuela debería estar ubicada en el lugar más libre de peligros y más accesible para el mayor número de niños. Sin embargo, el que unos niños tengan que andar un poco más que otros es de poca importancia si se puede conseguir para la escuela un terreno grande".

"Más económico y mucho más higiénico que el construír los edificios en sitios céntricos, sería el destinar para escuelas grandes extensiones de terreno en lugares saludables; y si hubiera necesidad proporcionar trasporte gratis a los niños cuyas casas estuviesen a una gran distancia de las escuelas."

"Una vez que se ha elegido el lugar para la escuela pueden evitarse muchas dificultades si se examina cuidadosamente la orientación que debe tener el edificio. Los que no han enseñado en escuelas, apenas conocen la importancia de estos detalles. Pero lo cierto es que la luz apropiada de una escuela y la utilidad de los campos de juego dependen en gran parte del modo como esté colocado el edificio."

"Cuando las ventanas se colocan en una mala dirección es imposible corregir después las dificultades que proporcionan. En la mayor parte de los climas el campo de juego debería estar expuesto a la dirección del sol durante el año escolar para prevenir, en todo lo posible, la humedad y el barro del suelo. Cuando el edificio está colocado convenientemente recibe la luz del sol sin tener que dividir el campo de juego."

"*Terreno y desagüe.*—Al construír cualquier edificio que haya de servir de morada al hombre, es de gran importancia la selección del terreno donde ha de levantarse. Esto sucede especialmente con las escuelas, pues debe recordarse que todas las precauciones sanitarias que son necesarias en las casas deberían tomarse rigurosamente en cuenta en las escuelas. Todas las autoridades están de acuerdo en que estos edificios deben estar situados en terrenos lo más libre posible de humedad. Esto es aún de más importancia cuando se trata del campo de juego."

"*Dimensiones de la sala de clases.*—Las clases de una escuela elemental deben tener adecuada cabida para unos 35 ó 40 discípulos. No se debe pedir a un maestro que enseñe a un número mayor de alumnos aunque pertenezcan al mismo año y estén aprendiendo aproximadamente lo mismo. Una sala de 7,70 metros de anchura y 9 metros de longitud podrá acomodar convenientemente este número de discípulos, dejando bastante espacio para que los niños puedan pasar con facilidad entre los asientos y escribir en el encerado, para las mesas de referencia y las mesas de arena, y otros aparatos que continuamente se usan en las clases."

"*Longitud de la clase.*—La clase no debe ser tan larga que un discípulo sentado en la parte de atrás tenga dificultad, aun cuando haya buena luz, para ver con facilidad y distintamente cualquier escritura o dibujo que el maestro haga en la parte delantera de la habitación, o los mapas y modelos que se usan a menudo para la instrucción de la clase."

"Puede decirse que el tamaño apropiado para una sala de clase es de 9 metros de longitud, 7,70 metros de anchura y 3,80 metros de altura".

"*Anchura de la clase.*—La anchura de la sala de clase, donde se usa la luz lateral, no debería nunca exceder del doble de la distancia que haya del suelo a la parte superior de las ventanas; donde las condiciones

exteriores no son favorables para la buena luz. Esta anchura puede reducirse convenientemente. La mayor parte de las autoridades europeas insisten en que la anchura de la sala no debería ser mayor de una vez y media de la distancia desde el suelo a la parte superior de las ventanas. Debe tenerse en cuenta que la luz decrece a medida que el cuadrado de la distancia aumenta, y que los niños que están más lejos de la luz son los que en igualdad de condiciones, necesitan más atención cuando se estudia el asunto de la luz".

"*Las pizarras.*—Al hacer los planos para los edificios escolares es de gran importancia no solamente dejar bastante espacio para las pizarras, sino colocarlas con relación a la luz, en forma tal que ofrezcan el menor número posible de molestias a la vista. Si se adopta la forma de clase que recomendamos, las pizarras deben colocarse en el espacio libre de la pared trasera de la habitación en el lado opuesto a las ventanas, y en la pared delantera, donde está el maestro. Esto proporcionará aproximadamente 18 metros lineales de pared para este uso. No debe colocarse ninguna pizarra en la pared de las ventanas y menos aún entre éstas. Cuando una pizarra está colocada entre las ventanas, y un discípulo trate de leer lo que está escrito en ella, tiene necesariamente que recibir la luz directamente en los ojos. Siendo esa luz mucho más fuerte que la reflejada por el trabajo escrito en la pizarra, sus ojos se adaptan automáticamente a la luz fuerte, y por lo tanto, o tiene que mirar de soslayo, o que esforzar los músculos de acomodación para poder ver claramente. No es necesario decir que esos esfuerzos y malas posiciones de los ojos ocasionan fatales consecuencias".

"En cuanto a la anchura de la pizarra nunca debe colocarse ni siquiera un pie cuadrado más del necesario en la sala de clase, pues a más de ser caras las pizarras, absorben casi el 50% de la luz que reciben, y como en su mayoría están colocadas cerca de los niños que se hallan a mayor distancia de las ventanas y que menos luz deben perder, es claro que no debe ponerse en las paredes más superficie oscura que la estrictamente necesaria. De acuerdo con las investigaciones hechas se ha llegado a la conclusión de que la pizarra de tres pies de anchura, colocada a una altura apropiada, suministra toda la superficie que los niños realmente usan en el trabajo ordinario de la escuela".

"*Campos de juego.*—Debería protestarse contra la tendencia aparente de las juntas de educación a limitar el terreno de recreación y en cambio construir gimnasios muy costosos. El deseo popular de tener gimnasios en los cuales puedan presenciarse sensacionales partidas debería encontrar alguna resistencia. Sería mejor gastar el dinero en campos de juego más amplios y mejores, y que pudieran a la vez usarse muchas clases de deporte al aire libre. Las autoridades educativas deberían dedicar más tiempo al recreo y la salud de todos los niños en vez de gastar el dinero y la atención en concursos atléticos que sólo benefician a unos pocos".

"*La arquitectura escolar en general.*—Mucha gente cree que un edificio escolar que ha sido construído en un lugar determinado y orientado de una forma especial, puede copiarse exactamente en un terreno diferente, con orientación distinta y que dé los mismos resultados satisfactorios. Esto es una gran equivocación. Cada edificio escolar es un problema por sí mismo. Ha de construírse en un terreno determinado, ha de colocarse en una forma determinada según las exigencias del terreno y tiene que construírse de acuerdo con los servicios que está destinado a prestar tanto educativa como físicamente".

Dado el enorme crédito de que goza el gobierno y mientras se aborda un problema de tanta importancia, si esa superioridad lo tiene a bien, podría fomentarse la construcción de una compañía que procediese, mediante contratos, a la construcción de casas para las escuelas. De esta manera estaría mejor representado el cuantioso capital que paga la nación por derechos de arrendamiento, a la vez que se daría mayor amplitud y comodidad al servicio escolar.

MUEBLAJE ESCOLAR

El mueblaje escolar es después del edificio de la escuela el complemento más importante para la organización de la misma.

Es necesario hacer que el mueblaje escolar eche raíces en el suelo si se desea que se conserve, pues de otra manera, si a su natural desajuste se le impone una mudanza le ocurrirá lo mismo que a un organismo desequilibrado, con una grave enfermedad.

Desgraciadamente el presupuesto de instrucción es demasiado exiguo con relación al servicio que está destinado a prestar que es, sin lugar a dudas, el más importante, ya que los valores de un país están en razón directa del alcance que en el mismo tenga la instrucción pública.

Mas no hay que desesperar ya que todo lo bueno para la patria tiene que llegar en esta era de rehabilitación que dirige nuestro máximo Presidente, Benemérito General Juan Vicente Gómez. Ha sonado con él para Venezuela la hora de todos los progresos y hay que cristalizar con él esta suprema aspiración de la nación.

En varios de los talleres mecánicos de esta ciudad se construye con la anuencia de esa superioridad un modelo nacional de hierro conforme a la maqueta de hoja de lata presentada por esta inspectoría, lo que habrá de convertirse en realidad, ya que esta oficina tiene órdenes expresas del Despacho de su digno cargo para proceder a su inmediata construcción y dejar así satisfecha la necesidad apuntada.

MATERIAL DE ENSEÑANZA

A este respecto las escuelas están aún peores que de mueblaje escolar. Carecemos de muchas cosas importantísimas para la enseñanza objetiva, base y fundamento de las tendencias de la escuela moderna

que es enseñar deleitando. Hay útiles de muy escaso valor y que prestan a la enseñanza grandes servicios por estar en el ambiente y en la psicología íntima del niño, tales son las cajas de arena que en el primer grado son insustituíbles por su eficiencia y economía para la enseñanza de la lectura, la escritura, el dibujo etc. También estas deficiencias quedarán subsanadas en el año venidero, pues las órdenes del Ministerio para proveer á las escuelas de todo lo necesario han sido comunicadas ya de manera terminante.

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Agotada como está completamente la edición de los programas de instrucción primaria, es muy de desearse su reimpresión, después de una minuciosa revisión, a fin de armonizarlos con los últimos avances de la pedagogía, pues, tanto los maestros como el público que tienen en ellos especial interés, los solicitan con harta frecuencia.

Esta inspectoría está cierta de que con el mismo celo que esa superioridad atiende a todas las necesidades de las escuelas, habrá de llenar ésta de particular interés. A este respecto, la inspectoría considera que debe hacerse una total reforma con respecto al fonetismo tomado en el sentido literal para adoptar la sílaba como punto de partida.

NECESIDAD DE ESCUELAS

De modo perentorio se requieren varias de dos maestros una de varones y otra de hembras para el barrio de esta ciudad denominado Pagüita en la Avenida de Sucre. Estas escuelas situadas convenientemente podrían recibir todos los niños de los otros barrios conocidos con los nombres de Tinajitas, Canarias, Colombia, Monte de Piedad etc. En este caso las dos escuelas de un solo maestro números 95 y 121 que insuficientemente llenan este servicio, podrían trasladarse una para el caserío San Isidro al noroeste de la estación del ferrocarril central y otra hacia Pueblo Nuevo o Santo Tomás, ambas para hembras. Aceptado lo anterior la número 2 de Quebrada Honda, debería funcionar para varones solamente.

De igual manera hacen notable falta dos escuelas graduadas de dos maestros, una para varones y otra para hembras, que hagan el servicio de los caseríos Rincón del Valle, El Peaje y Tierra de Jugo. Con ello se eliminarían las dos subsistentes. Igual cosa podría disponerse para la parroquia de Antímano.

El incremento general del país y muy especialmente el de esta capital han dado a los nombrados barrios un exceso de población manifiesta que clama por las escuelas graduadas.

ESCUELAS DE UN SOLO MAESTRO

La escuela de un solo maestro adolece de varias deficiencias: llamada a recibir niños que se encuentran en todos los grados de la enseñan-

za divide la unidad de la misma y retarda grandemente el aprendizaje. Carece de la emulación entre los maestros y actúa en locales inadecuados por todos respectos.

El maestro que paga con su sueldo el local de la escuela solicita los más reducidos y en peores condiciones, y no por exceso de economía ni por mala voluntad, sino porque en justicia apenas si gana para su subsistencia.

El asunto se reduce a una cuestión de pura equidad. El maestro en Caracas requiere mayor preparación y mayor esfuerzo, pues el público exige más; y gasta un treinta por ciento en el pago de local, esto sin contar otros gastos menudos de tiza, papel etc.; en cambio, el maestro de Bermúdez o Macarao, con menor número de alumnos, menos exigencias, menos trabajo y una vida más económica cubre el gasto del alquiler del local con el diez o el doce por ciento del sueldo; y así como los maestros de las escuelas graduadas de Caracas tienen un sueldo mayor por tales exigencias, a los preceptores de las escuelas de un solo maestro de esta ciudad, si no más sueldo, podría asignárseles una pequeña partida para el pago del local, pues de otro modo, la subsistencia de tales escuelas se hace poco menos que imposible.

SUELDO DE LOS MAESTROS

Muy de desearse sería, por justo y equitativo un aumento de sueldo para los maestros. Antes de la guerra europea devengaban una asignasión superior a la de hoy, y eso a pesar de ser la vida más económica y menores las rentas del Estado. Si se desean hombres para las escuelas de varones hay que halagarlos con una remuneración cónsona con las necesidades de la época y que les permita presentarse ante sus discípulos trajeados con el decoro y decencia que les reclama su noble magisterio.

CONVENIENCIA DE LA PERMANENCIA DE LOS MAESTROS EN SUS CARGOS

Grandemente loable es la actitud del Despacho al digno cargo de usted de conservar a los maestros en el desempeño de sus funciones, rompiendo de esta manera con una tradición por demás perniciosa al progreso y auge de la escuela oficial.

Los planteles particulares gozaban más de la confianza del público por este único respecto. Hoy la situación prolongada de los maestros en el desempeño de sus cargos va aquilatando su personería y formándoles un ambiente de respetuosa consideración que al cabo de dos o tres generaciones les constituirá un ascendiente moral de gran fuerza para el fomento de la escuela.

Ya este orden de cosas deja palpar sus benéficos resultados pues los padres de familia confían, sin reserva, la educación de sus hijos a los planteles oficiales y aplauden el celo del gobierno por esta medida tan eficaz para el crédito de los mismos.

EXAMENES

De conformidad con el reglamento de las escuelas primarias y de la obligación escolar, se practicaron en la segunda quincena de septiembre y en todo el mes de octubre exámenes de promoción extraordinaria en los institutos públicos de la dependencia de esta inspectoría para aquellos alumnos que habiendo cursado satisfactoriamente para julio la materia contenida en sus grados respectivos, no podían para septiembre inscribirse en el grado subsiguiente por no haber sido dispuesto para la expresada fecha, por esa superioridad, los exámenes de prueba y de promoción ordinaria a que se refiere el artículo 45 del citado reglamento, y los cuales, con unánime beneplácito de maestros y padres de los alumnos, ha ordenado ese Despacho verificar en el próximo mes de julio.

FIESTA DEL ARBOL

Con general regocijo llevóse a efecto en el día señalado esta simpática y civilizadora fiesta escolar, y que fue en dicha ocasión un alto exponente del auge y organización de las escuelas, no sólo por la correcta formación del desfile, sino porque, contra la costumbre de anteriores años, el amplio perímetro formado por el patio y corredores adyacentes del Palacio Federal fue insuficiente para contener las huestes infantiles teniéndose que utilizar con tal fin la ancha calle abierta en la antigua Plaza de la Ley entre el Palacio Federal y la Universidad.

JUNTAS INSPECTORAS Y COMISARIOS DE INSTRUCCION

Conforme al número 8 del artículo 135 de la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista fueron constituídas las Juntas inspectoras y nombrados Comisarios de instrucción en los lugares que se mencionan, los ciudadanos siguientes:

Juntas inspectoras:

El Recreo: Pedro Pérez, Laureano Hernández y Lope Serrano.

El Valle: doctor Medardo Espinosa, Luis Urbaneja A. y Juan España.

Macarao: Ramón Pérez Mena, Ventura Parra y Julián López Ch.

Antímano: Alfredo Reverón, Salvador Urristieta y Delfín Matute Estrada.

Comisarios de instrucción:

Caserío Catia de esta ciudad: coronel Evaristo Velasco Jaime.

Caserío El Rincón de El Valle: Guillermo Espino.

Caserío Bermúdez (El Valle): Germán Baute.

Caserío Coche (El Valle): Pedro Mancera.

La consecución de candidatos idóneos es asunto grandemente difícil tanto por la falta de preparación de los mismos como de probidad y altruismo que les haga poner mucha voluntad de su parte para interpretar y secundar a esta inspectoría en la patriótica labor de difundir y hacer efectivo el sabio precepto de la instrucción primaria obligatoria.

REVISTA ESCOLAR

Como en el año anterior, aún subsiste esta necesidad que se acentúa más si cabe en el presente al considerar la intensa labor que viene realizando el gobierno y que parece hace pequeño el tiempo cuando se cuentan los éxitos alcanzados.

OBSEQUIO DE AGUINALDO

Dada la pobreza característica del gremio de maestros es de considerar los millones de bendiciones que recibiría nuestro querido Jefe, Benemérito General Juan Vicente Gómez, por su munificente regalo de pascuas en los albores del día genésico de la Rehabilitación Nacional.

—

Y para cerrar esta parte del informe correspondiente a la instrucción primaria juzga esta inspectoría conducente elevar a conocimiento del Despacho a su muy digno cargo, que tanto por la finalidad de la educación, como por el alto concepto de patria fomentado y arraigado en la conciencia pública de modo muy especial por el tesonero empeño del ilustre Jefe de la Causa, Benemérito General Juan Vicente Gómez, resulta hoy más adecuado a la denominación de las escuelas sustituír en ellas la palabra *federal* por *nacional,* concepto éste último más lleno y que mejor cuadra a la enseñanza en esta era de suma de energías y de verdadero engrandecimiento nacional.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Las actividades desplegadas en el Despacho de Instrucción Pública por medio de una labor incesante y fecunda, tuvieron el particular interés de ajustar a una organización cónsona la marcha de esta enseñanza, la más importante después de la instrucción primaria si ha de juzgarse por el número de alumnos inscritos y por ser la base de la cultura general y cimiento firme y perdurable para la prosecución de los estudios superiores.

La instrucción secundaria por la psicología muy personal del estudiante que a ella concurre, ya roto el molde de la escuela primaria, y en una edad de desequilibrio impuesta por una constante aspiración a algo, un tanto desenfrenada, y la falta de contrapeso para gobernar y dirigir esta aspiración, exigían para aquella enseñanza una disciplina es-

tricta que al darle estabilidad y solidez preparara al estudiante en forma conveniente para abordar de lleno y con seriedad los estudios superiores. En este sentido, la ley y el reglamento respectivo aplicados de manera consciente y sistemática correspondieron ampliamente, dando los bellos resultados que hoy se palpan en esta enseñanza, y acabando el desbarajuste con que la misma mantenía en ruinas al edificio universitario en virtud de su íntimo encadenamiento.

Punto muy importante de esta organización fueron los programas y horarios sancionados por esa superioridad y con los cuales se han disciplinado grandemente los estudios. Mas con respecto a los primeros juzga esta inspectoría que debería hacerse una especial revisión de ellos pues algunos son demasiado extensos, como el de literatura general, y otros un tanto atrasados y deficientes como el de química mineral.

Mas no paró aquí tal labor de progreso y organización. Asegurada por decirlo así, la parte moral, el Despacho a su digno cargo en su afán manifiesto de mantener el vasto organismo de la instrucción cónsonos con la obra magna de rehabilitación patria que realiza el Supremo Magistrado, dispuso una general reforma para el liceo "Andrés Bello", único instituto oficial para esta enseñanza en Caracas, a saber: su traslado a una amplia casa, céntrica y de magníficas condiciones, la mejora de su mueblaje y material de enseñanza, así como de su personal interno mejorado con un vigilante y el aumento de sueldo a todos los profesores del instituto.

ESCUELAS NORMALES

Respecto a estos institutos no hay nada que añadir a lo ya expuesto en el informe correspondiente al año anterior: no corresponden a sus fines y su presupuesto resulta crecido para los servicios que prestan.

Para la evolución de las escuelas, para el progreso de la enseñanza que es el progreso del país, se necesitan maestros y más maestros; pero ya lo hemos dicho, el hombre que tiene una aspiración concebida y manifiesta ya la vocación, no acude a las escuelas normales a seguir un curso porque el sueldo no lo halaga; y el que no tiene esta vocación definida y va a la escuela es porque todavía es un niño, lo que es aún peor, pues en este caso ingresa en los primeros grados de la escuela anexa y luego de conseguida su preparación se retira en busca de un porvenir más risueño. Tal es el actual estado de cosas en la escuela de varones. Sería muy de desearse para zanjar ese inconveniente que los maestros graduados devengasen un 20% más de sueldo que los no graduados. Esto halagaría grandemente a las personas que sienten vocación por el magisterio a la vez que daría señalada importancia a la profesión de maestro.

Respecto a la escuela normal de mujeres la situación varía; el aumento de población femenina y el campo más reducido de ésta hacen en la escuela para mujeres menos grave el problema.

El gran paso de avance para estas escuelas lo constituyeron los programas sancionados por ese Ministerio para el buen servicio de las mismas, y es de justicia consignar aquí que no existían. Ya para julio dejarán ver sus beneficiosos resultados, pues eran de una importancia capital para la marcha de estas escuelas.

Cúmpleme también aplaudir, por si ello pudiere servir de estímulo a los que se dedican a la enseñanza, la labor realizada por el capitán y maestro Juan Jones Parra, antiguo alumno de la escuela normal de varones, quien con loable empeño ha iniciado entre nosotros con "Anotaciones pedagógicas" el primer libro sobre asuntos normalistas.

Por lo demás, ambas escuelas funcionan regularmente y su personal cumple a cabalidad tanto el de la parte técnica como el de la administrativa en los internados, los cuales se mantienen en perfectas condiciones higiénicas, pues esta inspectoría solicita periódicamente de la sanidad nacional la desinfección de los citados locales.

—

No habré de cerrar el presente informe sin tributar a usted un justiciero homenaje por la fe y el entusiasmo con que ha venido realizando la organización de la instrucción pública, colaborando de esta manera en la enorme obra de patria cristalizada por nuestro máximo Presidente, Benemérito General Juan Vicente Gómez.

Dios y Federación,

J. A. Villavicencio.

Informe del director del liceo "Andrés Bello" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 193

Estados Unidos de Venezuela.—Liceo "Andrés Bello".—Número 309.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Cumplo el deber de enviar a usted el informe del estado y marcha del liceo "Andrés Bello" durante el año que fenece hoy.

Reanudadas las tareas en 8 de enero, de acuerdo con la ley y con un promedio de asistencia de alumnos bastante satisfactorio, del cual se ha dado cuenta a ese Despacho en los cuadros estadísticos respectivos y en la oportuniadad reglamentaria, funcionaron con la debida regularidad todas las cátedras de los cuatro años del curso de la enseñanza secunda-

ria, hasta el mes de junio, fecha en la cual terminaron, propiamente, las labores, con los exámenes de prueba de las asignaturas que requieren trabajos prácticos, y con el otorgamiento de los respectivos certificados de estudio que la ley de la materia exige, para la inscripción a exámenes nacionales ante el Consejo de Instrucción.

A este respecto es oportuno declarar que, gracias a las prudentes reformas de la legislación escolar, fue notorio el mejoramiento de los resultados obtenidos de la labor docente en todas las cátedras, tanto por razón de la asistencia regular de los alumnos durante el año, a que los obligan hoy las sabias medidas disciplinarias que la nueva ley contiene y que hacen efectiva la enseñanza metódica, como por razón de la estricta sujeción de ésta a los programas dictados por ese Ministerio, y que corresponden a un verdadero plan pedagógico, pues, si bien es cierto que algunos de esos programas requieren pequeñas reformas que sólo la práctica podía señalar, también lo es que de su uniforme y perfecta aplicación han derivado los profesores una norma segura y una orientación precisa, que facilita el desarrollo de los métodos pedagógicos; y, por su parte, los estudiantes, junto con una saludable disciplina, las ventajas de la confianza que les inspira el saber que los programas de estudio y los de exámenes, no son hoy, como podían serlo antes, dos pautas distintas y, probablemente, desacordes. Gracias al nuevo régimen, repito, los alumnos de este liceo sacaron mayor provecho de las aulas y, por lo tanto, obtuvieron mejores resultados en sus exámenes ante el Consejo de Instrucción.

Transcurrido el período legal de vacaciones, se abrieron los nuevos cursos y las inscripciones respectivas el 15 de septiembre. El resultado de éstas consta en la lista que oportunamente envió a ese Despacho esta dirección, así como también el movimiento que hasta la fecha ha tenido la nómina de alumnos montantes a 177, cifra que pone de manifiesto el buen crédito que tiene el instituto, no sólo en la capital, sino también en toda la República. Ello es consecuencia natural del celo y del interés que ha puesto el Despacho al digno cargo de usted en darle a este liceo la organización conveniente y la importancia cónsona con su categoría. Compenetrados del deber a que los obligan los esfuerzos de usted, la dirección y el personal docente de este plantel, se han esmerado en corresponder a la confianza que en ellos ha depositado el Despacho.

Medida que implica un alto concepto de justicia y de culto patriótico fue la resolución de ese Despacho por la cual se dió a este liceo el nombre preclaro de Andrés Bello. Bien está, bajo la égida del pensador y del poeta, este centro de cultura, y es de esperarse, con la fe del bien entendido idealismo, que, al influjo de los poderes del orden moral, de sus aulas irradie ahora con más esplendor e intensidad la luz de la idea.

En el orden de los beneficios materiales también ha atendido el Despacho a las necesidades más apremiantes del liceo, ordenando su

traslado a un local más adecuado a sus labores y más cónsono con su categoría; proveyéndolo del material de enseñanza necesario y de la conveniente dotación de mobiliario y útiles. De este celo e interés del ciudadano Ministro mucho espera todavía el liceo, con la confianza fundada en las prendas que, en el desempeño de su alto cargo, ha dado de su patriótica consagración a la obra civilizadora de la instrucción pública.

Dios y Federación,

Rómulo Gallegos.

Informe del director del colegio "San Agustín"

DOCUMENTO NUMERO 194

Colegio "San Agustín".—Caracas: 29 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En el colegio "San Agustín" durante el año escolar de 1925, de enero a julio, se leyeron dos cursos de instrucción secundaria: en el de segundo año, uno con los alumnos: Pedro José Martínez, Aníbal Paradisi, Simón Passios y Antonio Hernández d'Empaire, habiéndose retirado este último el 15 de febrero; en el de tercer año con los alumnos: Jorge Hernández Guzmán, Gustavo Quintero Muro, Humberto Uzcátegui y Julio Chataing, que ingresó en el mes de julio.

Las clases de estas asignaturas fueron leídas satisfactoriamente, habiendo sido aprobados en el Consejo de Instrucción: Pedro José Martínez, Aníbal Paradisi, Jorge Hernández Guzmán, Gustavo Quintero Muro, Humberto Uzcátegui y Julio Chataing.

El personal del colegio para estas asignaturas fue el director doctor Rafael Cruz Guitián y los señores Domingo Carvajal, de inglés, Alejandro Albi, de francés y capitán Santos Rausseo, de educación física.

En la instrucción primaria, cuarenta y seis alumnos repartidos en los grados segundo, tercero, cuarto y sexto.

El 15 de septiembre se abrieron los cursos de tercero y cuarto año.

El de tercero con los alumnos Pedro José Martínez, Aníbal Paradisi, Francisco A. Guevara y Simón León.

El de cuarto con Jorge Hernández Guzmán, Gustavo Quintero Muro y Julio Chataing, habiéndose separado este último el 15 de octubre.

El personal para estas asignaturas lo forman: el doctor Juan Marichal Torres, catedrático de física, teórica y práctica, de segundo año y práctica de primer año; bachiller Guillermo Delgado Palacios, de química orgánica, mineralogía, fisiología teóricas y prácticas y biología; bachiller Antonio José Sotillo, de literatura; doctor David Villasmil, de filosofía; doctores Rafael Cruz Guitián, de física teórica (primer año), de geometría, de trigonometría y topografía, de cosmografía y cronología; los catedráticos de inglés y de francés, señores Domingo Carvajal y Alejandro Albi, regentaron sus clases hasta el 1º de octubre que los reemplazó el doctor Teófilo Eister; capitán Santos Rauseo de educación física.

En la instrucción primaria, cuarenta y tres alumnos separtidos en los grados: primero, segundo, tercero, cuarto y sexto.

Profesores de las materias de instrucción primaria: bachiller José Antonio Quintero, Simón León, Francisco A. Guevara y señora María de Cruz.

Dios guarde a usted.

Rafael Cruz Guitián.

Informe del director del colegio "Sucre"

DOCUMENTO NUMERO 195

Colegio "Sucre".—Caracas: 31 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para cumplir lo prescrito por el artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria en su número 6, doy a ese Ministerio el siguiente informe relativo al año que termina.

El 28 de enero hube de asumir de nuevo la dirección activa y personal de este instituto de mi propiedad, según lo manifésté al Ministerio en nota de esa misma fecha.

Han continuado en actividad los varios grados de la instrucción primaria en sus dos ramas. En el mes de julio pasado se presentaron a examen para obtener el certificado de suficiencia en la primaria elemental ocho alumnos, y para el de primaria superior, cuatro.

En el nuevo año académico se ha abierto el curso de primer año de instrucción secundaria, el cual consta ya de doce alumnos inscritos.

El sábado doce del presente mes de diciembre, este colegio, hoy el más antiguo del país, recibió la honra de una visita del Excelentísimo señor doctor Juan Francisco Pazos Varela, Embajador en Misión Especial de la República del Perú ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela; visita que dió motivo a una interesante y hermosa fiesta de expansión escolar, y en que el señor Embajador tuvo palabras de alto aliento para la juventud y niñez venezolana que se educa bajo excelentes auspicios.

Dios guarde a usted.

J. M. Núñez Ponte.

Informe del director del colegio "La Salle" de Caracas

DOCUMENTO NUMERO 196

—

Colegio "La Salle".—Caracas: 21 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, me es grato remitir a usted el informe anual acerca del estado y marcha de este instituto.

INSCRIPCION Y ASISTENCIA

Conforme lo determina la ley de inscripción, la apertura de los cursos se verificó el 7 de enero. Los alumnos inscritos en esa fecha eran 260. Número que fue en aumento hasta el fin del año escolar en que llegó a 312.

El 17 de septiembre próximo pasado se iniciaron los cursos con una asistencia de 320 alumnos: 35 de instrucción secundaria y 285 de instrucción primaria.

Por no haber llegado a su debido tiempo el gabinete de física pedido a París, el tercer año de instrucción secundaria no pudo abrirse sino el 18 de noviembre último.

La asistencia de los educandos a las clases ha sido satisfactoria en todo el curso del año. El promedio de la asistencia anual fue de 305; y la asistencia máxima llegó a 360.

ORGANIZACION

Los alumnos están repartidos en doce secciones: tres de instrucción secundaria y nueve de instrucción primaria. Los grados segundo, tercero y cuarto constan cada uno de dos secciones paralelas.

El colegio ha funcionado normalmente todo el año con arreglo a las disposiciones legales. Tanto los estudios teóricos como los trabajos prácticos se han llevado a cabo según los reglamentos respectivos.

LOCAL

Después de las vacaciones de semana santa, se reanudaron las tareas escolares en el nuevo edificio situado en un punto céntrico, abierto y con hermosa vista sobre el majestuoso Avila.

Además de las habitaciones para los profesores, el colegio cuenta ya quince salones de estudios provistos de todas las condiciones de luz, amplia ventilación. Los amplios corredores y el espacioso patio adyacente a las aulas de la planta baja permiten a los niños entregarse a las expansiones que alternan con las clases y favorecen notablemente los deportes y las clases de educación física que a diario se dan en el plantel.

FESTIVAL DE EDUCACION FISICA

El 15 de mayo, fiesta patronal del colegio, ante una numerosa y selecta concurrencia que presidían los señores: Mgr. Maurilio Silvani, Encargado de la Nunciatura, De Sillac, Ministro de Francia, el general Rafael M. Velasco, Gobernador del Distrito Federal, el coronel Carlos Sánchez, Inspector técnico de educación física, y el bachiller José Antonio Villavicencio, Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar se verificó un simpático festival de educación física que mereció aplausos entusiastas de los asistentes.

GABINETE Y MATERIALES DE ENSEÑANZA

Para las clases prácticas, el plantel ha adquirido los gabinetes de química y física general, una rica colección de minerales y ha aumentado notablemente el material de enseñanza existente ya el año pasado, con el fin de dar a las clases tanto de instrucción primaria como secundaria carácter marcadamente objetivo.

EXAMENES

Con toda regularidad se verificaron los exámenes de promoción, según lo ordenan los reglamentos.

En este año el Consejo de Instrucción ha expedido a los alumnos de este instituto ciento cincuenta y cuatro certificados: diez y ocho de instrucción primaria elemental, quince de instrucción primaria superior, cincuenta y ocho de instrucción secundaria, primer año, y sesenta y tres de segundo año de instrucción secundaria.

Dios guarde a usted.

Hno. Elías.

Informe del director del colegio de "San Francisco de Sales"

DOCUMENTO NUMERO 197

Colegio "San Francisco de Sales".—Caracas: 18 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, tengo a honra informarle a usted que durante el año escolar 1924—25 funcionaron con toda regularidad en este instituto los cursos de enseñanza primaria elemental y superior y el primer año de instrucción secundaria, con asistencia de noventa alumnos, treinta y ocho de los cuales presentaron examen ante el Consejo de Instrucción con satisfactorios resultados en casi su totalidad.

El material de los gabinetes de trabajos prácticos para los cursos de instrucción secundaria ha sido aumentado con los siguientes elementos adquiridos últimamente:

1º Para el gabinete de zoología: un esqueleto humano natural, modelos plásticos de los cinco sentidos, el corazón y los riñones.

2º Para el gabinete de química: un aparato de Kipp con accesorios y cien tubos de ensayo.

3º Para el gabinete de física: un termómetro de precisión, un aneroide y una máquina fotográfica.

Dios guarde a usted.

Pbro. Máximo Piwowarczik.

Informe del director del colegio "San Ignacio"

DOCUMENTO NUMERO 198

Colegio "San Ignacio".—Caracas: 31 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Conforme a lo dispuesto por la ley de instrucción y en contestación a su nota número 1.060 daré una sucinta reseña de la vida de este colegio.

ASISTENCIA

El número de alumnos inscritos en el colegio ha sido de 300 (trescientos) con una asistencia media de 270 (doscientos setenta).

CLASES

Siguiendo las indicaciones de ese Ministerio, la instrucción está dividida en primaria y secundaria, constando la primera de los seis grados con sus correspondientes profesores, y la segunda con tres cursos, de los cuatro del bachillerato.

PERSONAL

El claustro del instituto consta de un personal competente formado por veintitrés profesores especializados en sus respectivas asignaturas y que al par que se esmeran en cultivar las inteligencias de sus encomendados, se esfuerzan en inculcar en sus corazones los principios robustos de la religión católica, únicos que hacen del niño de hoy el hombre de mañana, fuerte en las adversidades, luchador de todo ideal sano, emprendedor en las diversas fases de la complicada vida moderna.

GABINETES

Este año ha podido completar el colegio San Ignacio sus gabinetes y laboratorios, y así el de física cuenta con perfectos aparatos de sus diversas partes mecánicas, acústica, calor, óptica y electricidad; el de biología con buenos aparatos de disección y poderosos microscopios, amén de numerosas preparaciones; el de química, así mineral como orgánica con laboratorio aparte y material y productos en cantidad suficiente para las prácticas diarias que en él se hacen; el de mineralogía y geología con minerales fósiles, rocas y reactivos e instrumentos para su análisis y clasificación; el de zoología con su surtido completo

de animales preparados por la casa alemana doctor Schlüter y Mass (Halle a S.); el de botánica con preciosos cuadros murales.

Además, y para facilitar las explicaciones del profesor tiene epidiáscopos y otros aparatos de proyección para las clases de zoología y botánica.

METODO DE ENSEÑANZA

Durante el curso 1924—1925 se ha tratado, como en años anteriores, de inculcar al niño la afición al estudio, haciendo, que previamente y en salón aparte de las clases, prepare las asignaturas de que ha de de dar cuenta inmediatamente.

EXAMENES

De esta suerte, los exámenes rendidos por los alumnos del colegio "San Ignacio" han sido en extremo satisfactorios como lo podrá demostrar el cuadro siguiente:

	Exámenes.	Sobresalientes.	Distinguidos.	Buenos.	Reprobados
Primaria elemental	28		12	12	4
Primaria superior	26		12	9	5
Bachillerato 1er. año	81	5	36	38	2
„ 2º año	114	8	37	54	15
„ 3er año	153	7	61	82	3
Total	402	20	158	195	29

Aparte de los exámenes oficiales y los ordenados por la ley, los alumnos de instrucción primaria superior celebraron un acto público de ciencia elemental ante numerosa concurrencia, respondiendo al elenco oficial. Los alumnos de literatura quisieron honrar con un drama la memoria del Gran Mariscal de Ayacucho y al efecto el 30 de noviembre reunióse en el salón de actos numeroso público que aplaudió la patriótica idea del colegio, primero en llenarse de gozo por la gloriosa efemérides a celebrar.

EDUCACION FISICA

No descuida el colegio este importante ramo de la educación, y al efecto, además de las cotidianas y bien reglamentadas clases de gimnasia, posee el colegio un hermoso cámpo de esparcimiento donde sus alumnos pasan robusteciéndose honestamente los días de asueto concedidos por ese Ministerio.

Dios guarde a usted.

Luis Zumalabe, S. J.
Rector.

Informe del director del instituto "Bolívar"

DOCUMENTO NUMERO 199

Instituto "Bolívar".—Caracas: 9 de enero de 1926.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Muy atentamente nos dirigimos a usted con el objeto de rendir ante ese digno Despacho el informe que exige, correspondiente al año de 1925 y según los puntos siguientes:

Carácter y naturaleza del instituto.—El instituto "Bolívar" es de fundación particular y se estableció en el año de 1922. En 1924 se le anexó el instituto "Venezuela". La propiedad del instituto es del doctor R. D. Naranjo Ostty, su director propietario, institutor y abogado de la República. Este instituto se ha organizado según las leyes y teniendo en cuenta los métodos de la moderna pedagogía, siguiendo con suma atención su aplicación práctica, lo que le ha dado al colegio, en su favor, bien conocidos resultados. También ha gozado de la disciplina militar al alcance de los niños y con la cual se ha contribuído en honrosas ocasiones a la celebración de las fiestas patrias. Ha tenido el colegio el honor de disfrutar de las simpatías y voz de aliento del Benemérito General Juan Vicente Gómez.

Local.—Este es amplio e higienizado, consta de amplios salones, cómodos corredores, grandes patios, mucha luz y magnífica ventilación, el cual ha sido visitado varias veces por la sanidad nacional. Contiene todos los elementos que se necesitan para la buena marcha del colegio, como baños, W. C., lugares de recreo, alumbrado eléctrico, mueblaje completo de bancos y escritorios, hecho especialmente, colecciones de mapas, cuadros murales, útiles y demás enseres indispensables. El local está situado entre las esquinas del Dr. Díaz y Zamuro, en una cuadra de muy poco tráfico que favorece notablemente las entradas y salidas de los niños.

Plan de estudios.—El movimiento de enseñanza, es el determinado por la ley, que en el instituto "Bolívar" se reduce a la enseñanza primaria elemental y superior, siguiendo rigurosamente los programas oficiales. Fuera de esto y sin menoscabo de las horas reglamentarias, el colegio tiene algunas clases particulares que son: contabilidad, aritmética mercantil, taquigrafía y religión, clases establecidas a petición de los padres de familia que sostienen el colegio. También se da la clase de inglés.

Profesorado.—El profesorado del instituto "Bolívar" es idóneo y tiene un maestro para cada grado. La subdirección está a cargo del bachiller J. Hurtado de Mendoza, institutor, y profesor de la clase de gimnasia e instrucción militar. El colegio posee servicio de secretaría y administración a cargo del señor Aurelio Esparragoza. Las clases superiores de aritmética, castellano, instrucción cívica y comercio están a cargo del doctor R. D. Naranjo Ostty, director propietario.

Los profesores del instituto son: doctor R. D. Naranjo Ostty, bachiller J. Hurtado de Mendoza, subdirector; señor Aurelio Esparragoza, doctor J. T. Arreaza Calatrava, señor Horacio Liccioni, Angel Lares Boada, Antonio Cova Salazar, Luis Beltrán Prieto, Mr. George Thomas Regis y Pedro López Carrera.

La asistencia de alumnos del instituto puede promediarse, teniendo en cuenta sus entradas y salidas, en ciento treinta alumnos.

Muy honroso nos es dirigirnos a usted y esperar sus órdenes.

De usted atento y S. S.

R. Naranjo Ostty.

Informe del director del instituto "San Pablo"

DOCUMENTO NUMERO 200

—

Instituto "San Pablo".—Caracas: 25 de enero de 1926.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Plácenos confirmarle el contenido de nuestro último informe.

El instituto "San Pablo" ha continuado funcionando con la actividad de siempre; animado por los mismos ideales que nos movieron a fundarlo.

Como dijimos en el citado informe, el instituto "San Pablo" ha procurado en todo momento darle la mayor seriedad a la instrucción primaria.

Los grados inferiores de dicha instrucción son atendidos con sumo cuidado. Para ello no tienen sino un número de alumnos muy limitado, y poseen profesores que se han especializado en la enseñanza de esta clase de alumnos. Nada de secciones numerosas, en que los alum-

nos pequeños, "porque son pequeños y no hay que apurarlos", están bajo la dirección de un profesor que apenas tiene tiempo en ocuparse de los más aplicados e inteligentes, mientras los demás duermen, juegan y hacen todo género de travesuras. Cuánto tiempo y energías perdidos!

Nuestro colegio no ha sido creado para instruír una parte del pueblo. Nuestro colegio educa e instruye con cariño e interés, a todos sus alumnos: desde el más rico hasta el más pobre, desde el más inteligente hasta el menos favorecido intelectualmente, desde el más aplicado hasta el perezoso desesperante. Mejor dicho, por ningún alumno del instituto "San Pablo" nos preocupamos más que por aquél cuyas condiciones requieran una atención muy especial. Nuestra escuela no ha sido fundada para la educación e instrucción de un grupo, sino para la educación e instrucción de todos. Como buenos venezolanos, queremos que nuestro pueblo se eduque e instruya. Ese es nuestro deber para con la patria.

También hemos dado puesto preferente en nuestro plan de enseñanza, a los idiomas. Ya sabemos que mientras más joven es el cerebro, mejor dispuesto está para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Así, nuestros discípulos aprenden francés e inglés; y los resultados que a este respecto hemos obtenido no pueden ser más satisfactorios.

El instituto, desde su fundación (cinco años y medio de fundado), ha procurado enviar sus alumnos muy bien preparados a los exámenes del Consejo de Instrucción; lo cual ha tenido como efecto la obtención de las mejores calificaciones y un número exiguo de aplazados.

En este año fueron rendidos 295 exámenes ante el Consejo de Instrucción. Hubo 275 aprobados y 20 aplazados.

Hasta ahora el total de exámenes rendidos ante el Consejo de Instrucción, desde la fundación del Instituto, es de 597. Ha habido 567 aprobados y 30 aplazados.

En el instituto funcionan los seis grados de la instrucción primaria y los cuatro años de la secundaria. El personal docente consta de 18 profesores.

Soy del ciudadano Ministro con toda consideración,

R. Martínez Centeno.

Informe del director del colegio federal de Barcelona

DOCUMENTO NUMERO 201

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Barcelona.—Número 50.—Barcelona: 20 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de rendir ante ese Ministerio de su digno cargo, el informe anual del estado y marcha de este instituto, en acatamiento a lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria; y en atención a su telegrama del 12 de noviembre último.

Apertura de cátedras.—De acuerdo, por una parte, con la Ley Orgánica de la Instrucción vigente y, por otra, con la resolución transitoria dictada por ese Ministerio en 20 de junio del año próximo pasado, se abrieron el 1º de noviembre, de ese mismo año, las cátedras correspondientes al tercero y cuarto año del curso de instrucción secundaria; las cuales fueron distribuídas en el personal docente, de la manera siguiente:

Director: trigonometría y topografía, biología y física (cuarto año); química mineral y orgánica (ambos cursos) y geometría (tercer año).

Subdirector: bachiller Fernando Carrasquel: filosofía (ambos cursos), geografía e historia universales (segundo año) y cosmografía y cronología (cuarto año).

Profesor, bachiller Matías Núñez: literatura (tercer año) y latín y raíces griegas (ambos cursos).

Profesor, bachiller Ramón Salaverría: mineralogía y geología y física (tercer año).

Profesor, Cristóbal Raven: inglés (ambos cursos).

Inscripción.—Para cursar las asignaturas del tercer año fueron inscritos: Julián Darío Bajares, Marco Antonio Falcón, Pedro Luis Falcón, Julio Morón, Pedro Cruz Bajares y Natividad Parejo; y para cursar el cuarto año: Ramón A. Amundaray, Rafael Vicente Andreani, Maximiliano Guevara, Fernando Hernández Guevara, Antonio Hernández Sosa, Daniel España, Jesús Guillermo Pieretti, Ramón C. Bajares y Pedro González.

La lista general y detallada de alumnos inscritos fue enviada, en la primera quincena de diciembre, a ese Despacho y al Consejo de Instrucción.

Asistencia.—De los cuadros estadísticos que mensualmente he remitido a ese Ministerio, se desprende que el tercer año tuvo un promedio diario de seis alumnos y el cuarto año de ocho.

Exámenes de trabajos prácticos.—En los últimos días de junio del corriente año se verificaron los exámenes de trabajos prácticos correspondientes a las asignaturas de física (tercer y cuarto año), química general (ambos cursos) y mineralogía y geología (tercer año); a los que concurrieron todos los alumnos, con excepción de Pedro González, quien perdió la inscripción por faltas de asistencia.

Aprobados los alumnos asistentes a estos exámenes, les expedí el certificado a cada uno de ellos, el cual fue visado, en virtud de la disposición de ese Ministerio, por el Presidente de la Junta inspectora, ciudadano Luis Felipe Schiaffino.

Exámenes nacionales.—En la primera y segunda quincena de julio se presentaron todos los alumnos que, con los exámenes de trabajos prácticos habían adquirido la certificación legal, a rendir exámenes parciales ante la Delegación de instrucción secundaria, alcanzando satisfactorias calificaciones.

Exámenes integrales.—Con legítima complacencia llevo a conocimiento de usted que, con excepción de Maximiliano Guevara, quien se encuentra ausente de esta ciudad, los demás alumnos han rendido examen integral de opción al certificado de suficiencia de instrucción secundaria para continuar estudios en una carrera científica que les brinde un campo más amplio a sus facultades intelectuales.

Todos fueron aprobados mereciendo algunos altas calificaciones.

Nuevo año escolar.—Transcurridas las vacaciones de agosto y primera quincena de septiembre, se inició el año escolar de 1925 a 1926 con la apertura, el 16 de septiembre, de las cátedras correspondientes al primero y cuarto año.

Posteriormente se incorporó al cuarto año el joven Manuel Irazábal, procedente del liceo "Andrés Bello"; y al primer año, previo examen de admisión, Rafael Segundo Huizi, quien no lo pudo hacer en su oportunidad por encontrarse ausente de esta población.

La lista detallada de alumnos la he enviado a ese Ministerio.

Horario.—Conforme a las disposiciones de ese Ministerio, esta dirección formuló el horario de clases, que ha sido aprobado en todas sus partes.

Datos pluviométricos.—El día 2 de cada mes, y por vía telegráfica, he trasmitido al jefe del servicio meteorológico las observaciones pluviométricas, recogidas con la mayor exactitud.

Muebles y útiles.—El mueblaje de este instituto es bastante escaso; y las dos poltronas que figuran en el inventario están en mal estado. En cuanto a útiles de enseñanza, sería de gran beneficio que se le proveyera de mapas de América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, y de cada uno de los países de América, para la cátedra de geografía e historia universales; y de una colección de cuadros murales.

Presupuesto.—Los comprobantes de la inversión del presupuesto quincenal han sido remitidos con toda regularidad.

Personal.—Como un acto de estricta justicia me es grato hacer constar que el personal docente corresponde, con puntualidad y eficacia, a los deberes de su cargo; privando en el ánimo de cada uno de los profesores la satisfacción de trabajar, en su esfera, por el engrandecimiento patrio, que tiene como base sólida la instrucción, en pro de la cual despliega usted tesoneros esfuerzos, como leal intérprete de los grandes ideales patrióticos del gobierno nacional.

Bienes nacionales.—Tanto el inventario como la cuenta de bienes nacionales fueron remitidos, por duplicado, el 30 de junio próximo pasado; y oportunamente remitiré a ese Ministerio los correspondientes al presente semestre que finalizará el 31 del mes en curso.

Generosa dádiva.—Una vez más ha exteriorizado el Benemérito General Juan Vicente Gómez sus magnánimos sentimientos disponiendo obsequiar a los empleados con un aguinaldo de un mes de sueldo. Al efecto he recibido de la agencia del banco de Venezuela, en esta ciudad, la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta y nueve bolívares (Bs. 8.869) que ya he empezado a distribuír de conformidad con las instrucciones consignadas en su telegrama del 10 del presente mes.

El personal de este instituto, por el honorable órgano de usted, presenta al Ilustre Caudillo de la Rehabilitación Nacional, su profunda gratitud por tan generosa dádiva.

Ciudadano Ministro:

Al dejar cumplido, con la presentación de este informe, el precepto reglamentario, formulo votos porque en el entrante año obtenga nuevos y brillantes éxitos en sus labores ministeriales.

Dios y Federación,

J. M. Cova Maza.

Informe del director del colegio federal de Maracay

DOCUMENTO NUMERO 202

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Maracay.—Número 341.—Maracay: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, tengo a honra rendir a usted el informe correspondiente al presente año sobre la marcha y estado del colegio que dirijo en esta ciudad.

En el mes de enero ocupó el instituto la casa en que hoy funciona,—amplia, higiénica y bien situada,—por disposición de ese Ministerio y por expresa designación del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, creador y protector del instituto y con cuyo retrato, valioso obsequio del ciudadano Ministro, se honra este colegio, desde su conveniente colocación en la sala principal, el día primero de abril.

Durante el mes de septiembre se verificó la inscripción de alumnos así: 19 para el primer año del curso de instrucción secundaria y 3 para el tercero; de los de primer año, once perdieron la inscripción por faltas de asistencia y dos se separaron en octubre llevando su correspondiente boleta de retiro.

Me es grato significarle que los profesores cumplen puntualmente y a cabalidad sus funciones y por consiguiente las clases marchan con perfecta regularidad, y que la asistencia de los actuales alumnos nada deja qué desear. Se observa la más estricta disciplina, la enseñanza se ajusta en todo a los programas y horarios oficiales, en las materias que los requieren se hacen los trabajos prácticos correspondientes; en una palabra, no se omiten esfuerzos por corresponder a los progresistas empeños de usted, como fiel intérprete del ilustre Jefe del país, en la noble tarea de formar hombres aptos por su cultura intelectual, que cooperen en lo porvenir a sostener la dignidad y grandeza de la patria, lograda ya por la feliz actuación del Rehabilitador de Venezuela, Benemérito General Juan Vicente Gómez.

Los ejercicios de educación física se practican diariamente conforme a los métodos modernos. Se han enviado semestralmente, de conformidad con la ley, el inventario general y la cuenta de bienes nacionales que arroja un saldo favorable de siete mil ciento cuarenta y dos bolívares (Bs. 7.142). La estadística se formula y se remite mensualmente; y se han expedido los correspondientes certificados de trabajos prácticos.

El día 19 de diciembre se colocó en la fachada del edificio una placa de hierro esmaltada con la siguiente inscripción: *"Colegio federal"*. Dicha placa fue encargada a Europa por esta dirección para obsequiarla al instituto y colocarla, como sencillo homenaje al Jefe de la causa, en la gloriosa fecha de la Rehabilitación Nacional.

Dejo así cumplido el deber que me señala la ley y hago oportunidad para reiterar al ciudadano Ministro mi propósito de secundar el Despacho a su digno cargo, dentro del humilde radio de mis deberes, en sus importantes deliberaciones conducentes al efectivo desarrollo de la instrucción pública en Venezuela.

Dios y Federación,

Jesús Pacheco Rojas.

Informe del director del colegio federal de Ciudad Bolívar

DOCUMENTO NUMERO 203

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Ciudad Bolívar.—Número 198.—Ciudad Bolívar: 28 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, tengo hoy el honor de informar a ese Ministerio acerca del estado y marcha del instituto que corre a mi cargo, durante el año civil de 1925.

El día 7 de enero del corriente año, reanudaron sus trabajos los cuatro cursos que estuvieron en actividad hasta finalizar el año escolar con las inscripciones y modificaciones que en cada caso se participaron a ese Despacho.

HORARIO DE CLASES

El formulado por esta dirección para el año escolar que feneció en junio del corriente año, de conformidad con la ley de instrucción pública vigente, fue aprobado por ese Ministerio; y el personal docente de este instituto, que lo constituyen en su totalidad personas idóneas, se apresuró a darle estricto cumplimiento, tanto en lo concerniente a puntual asistencia, como en hacer efectivo el cumplimiento de los respectivos programas de enseñanza.

EXAMENES DE TRABAJOS PRACTICOS

En los días 17, 18 y 19 de junio del año en curso, se verificaron en este instituto los exámenes de trabajos prácticos que pauta la ley de la materia, habiendo concurrido a ellos los alumnos que figuran en las actas que oportunamente fueron enviadas a ese Ministerio; y en cuanto al resultado obtenido en ellos fue bastante satisfactorio, pues varios de los mencionados alumnos lograron alcanzar el máximo de 20 puntos, que es la calificación más alta que puede alcanzar un estudiante.

EXAMENES INTEGRALES

De los seis alumnos del cuarto año de instrucción secundaria que resultaron aprobados en los exámenes nacionales del mes de julio del corriente año, hicieron sus exámenes integrales para optar el certificado de suficiencia en la instrucción secundaria los cinco que siguen:

Reinaldo Sánchez Gutiérrez, julio 17 de 1925, sobresaliente con 19 puntos; César Bello Dalla-Costa, julio 18 de 1925, sobresaliente con 19 puntos; Arístides Gómez, agosto 26 de 1925, bueno con 15 puntos; Felipe Antonio Hernández, 24 de octubre de 1925, sobresaliente con 19 puntos; Jorge R. Figarella, 21 de diciembre de 1925, sobresaliente con 19 puntos.

De estos alumnos según informe que tiene esta dirección, los tres primeros formarán parte de la escuela de derecho, que con permiso de ese Ministerio se abrirá en esta ciudad, en el mes de septiembre del año venidero de 1926; y los otros dos pasarán a seguir estudios médicos en la Ilustre Universidad Central de Venezuela.

Así, pues, sólo queda pendiente por rendir examen integral un solo alumno, que es el joven Jacinto Blas Figarella, también estudioso y aprovechado como sus demás compañeros, el cual lo rendirá en el entrante mes e irá también a estudiar ciencias médicas.

EXAMENES DE ADMISION

Como lo sabe ese Despacho, hubo en los días 27 y 28 de noviembre, los que presentaron dos alumnos de este plantel con el fin de incorporarse al primer año del curso de instrucción secundaria; y que habiendo sido declarados suficientes por los respectivos jurados se hizo inmediatamente la participación por telégrafo, a reserva de enviar más tarde las actas por correo.

ASISTENCIA MEDIA MENSUAL

Por los cuadros de estadística que mensualmente remite a ese Despacho esta dirección, se ve claramente que la asistencia media mensual ha sido puntual en el año de 1925.

DISCIPLINA ESCOLAR

La disciplina escolar ha sido buena en el corriente año, debido a la vigilancia del plantel que ha tenido esta dirección en colaboración con el ciudadano Inspector técnico y el cuerpo de profesores; y también al notable beneficio que ha obtenido el instituto de la creación del puésto de profesor de educación física.

DIRECCION Y PERSONAL DOCENTE

Grato me es consignar en este informe que todo el personal ha cumplido a cabalidad con sus deberes, no omitiendo esfuerzo a fin de sostener el buen nombre que siempre ha tenido este instituto, y secundando en lo que ha estado a su alcance la laboriosa y encomiástica tarea de ese Ministerio en pro de la instrucción en general.

En cuanto a cambios del personal ha habido en este año los siguientes: el bachiller Carlos López U., fue por resolución ministerial nombrado en septiembre del corriente año, profesor de este instituto en sustitución del bachiller Angel Eugenio Barletta, y entró a ejercer como tal el 16 del citado mes.

El suscrito, en su carácter de subdirector-secretario pasó a ocupar la dirección interinamente el 1º de noviembre retropróximo, por licencia temporal concedida por ese Despacho al doctor Oscar L. Perfetti, director en propiedad del establecimiento, quedando como subdirector-secretario, interino, el bachiller Ernesto Sifontes, que es el profesor más antiguo del plantel. Y por último el doctor J. M. Agosto Méndez, se encargó interinamente de las cátedras que como profesor servía el doctor Perfetti.

NUEVO AÑO ESCOLAR

El 16 de septiembre del año en curso se abrió el nuevo año escolar con los cuatro cursos que hay hoy en actividad, cuyas listas de inscripciones fueron enviadas a ese Despacho y al Consejo de Instrucción, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en la ley de instrucción pública vigente.

OBSERVACIONES

Juzga conveniente esta dirección que el gobierno de la Rehabilitación Nacional que con tanto acierto dirige nuestro Benemérito Jefe General Juan Vicente Gómez, decretara la pintura del histórico edificio del colegio federal de esta ciudad, en donde nació la Gran Colombia y se reunió el célebre Congreso de Angostura, por exigirlo así tanto la estética, como la conservación en buen estado del edificio en referencia; que es uno de los mejores que tiene la procera urbe que lleva con orgullo el egregio nombre de nuestro Libertador; y en cuyo suelo el ilustre paladín de diciembre implantó para siempre la paz en Venezuela.

En cuanto a las reparaciones que ordenó hacer ese Ministerio para dar cabida a la escuela "Heres", están ya al terminarse.

Dios y Federación,

C. E. Salom

Informe del director del colegio federal de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 204

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Valencia.—Número 32.—Valencia: 2 de enero de 1926.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento del respectivo precepto reglamentario y atendiendo a su telegrama de fecha 12 de noviembre último, distinguido con el número 1.061, tengo a honra presentar a usted el informe referente a la marcha en el pasado año del instituto a mi cargo:

PERSONAL DOCENTE

Director, el suscrito, con la cátedra de biología; subdirector-secretario, doctor Rafael Carreño-Rodríguez, con las cátedras de historia y geografía universal y de trigonometría y topografía; doctor Luis Enrique Mármol, con la cátedra de física; doctor Angel Cervini, con las cátedras de botánica y francés; doctor Miguel J. Ocando, con las cátedras de castellano; procurador Federico Garrido, con las cátedras de filosofía y de cosmografía y cronología; bachiller José Ponce Bello, con las cátedras de latín y de inglés; bachiller José Elías Galíndez, con la cátedra de aritmética razonada, y ciudadano Paco Bocca, con la cátedra de dibujo.

CURSOS

Funcionan actualmente en el plantel dos cursos de instrucción secundaria: uno de primero y el otro de cuarto año. Está constituído aquél por la mayor parte de los alumnos que en número de 30 hicieron en las escuelas "Páez" y "Miguel Peña", de esta ciudad, su curso de instrucción primaria elemental, y que formaron luego el curso de instrucción primaria superior que funcionó en este instituto hasta el mes de julio del corriente año, época en que, admitidos a exámenes, obtuvieron el correspondiente certificado.

El grupo de cuarto año lo forman los estudiantes que hasta julio último cursaban las materias correspondientes al tercero, y que, aprobados en sus correspondientes asignaturas, se inscribieron en la oportunidad legal.

La nómina de los estudiantes de uno y otro curso fue enviada oportunamente al Despacho de su digno cargo por mi antecesor en la dirección del colegio. Para la fecha en que tomé posesión de mi puésto, esto es, el 30 de octubre del pasado año, se encontraban presentes en el plantel, 11 alumnos del primer año y 12 del cuarto.

Todos los discípulos asisten, con la máxima regularidad exigible, a las clases que se dictan en el instituto.

Durante el mes de agosto del año anterior, los once alumnos que integraban el curso de cuarto año de instrucción secundaria en el pasado año escolar, obtuvieron el certificado de suficiencia previo el examen respectivo. Todos ellos habían hecho íntegramente sus estudios en el colegio, bajo la competente dirección del doctor Tarsicio Silva Bolívar, mi antecesor, a quien corresponde con aquéllos el mérito del laudable esfuerzo. He aquí los nombres de esos alumnos:

Pedro y Simón Linares, Víctor Medina Iturbe, José R. Llanos, Eduardo y Alfredo Celis, José A. Burgos, Juan Andrés Arcay, Fernando Guerra, Luis Briceño y Plácido Daniel Rodríguez Maggi.

EDIFICIO

Importantísimas reformas y reparaciones han venido cumpliéndose y se cumplen actualmente en el local donde funciona el instituto. Son ellas una nueva prueba del interés preferente que merece al gobierno de la Rehabilitación todo aquello que pueda traducirse en progreso material, moral o cultural del país, y han sido recibidas con general beneplácito pues capacitan más al plantel para llenar sus trascendentales funciones. Constituye, pues, para el suscrito, motivo de legítima satisfacción ver atendido punto de tan primordial interés.

De nuevo, y de acuerdo con la buena acogida que dió usted a mi anterior insinuación al respecto, creo oportuno solicitar la atención de ese Despacho acerca de la urgencia de separar del local del colegio la escuela federal "Páez", que funciona actualmente en él. Varias razones militan en apoyo de esta solicitud: la disciplina escolar de uno y otro plantel se resiente con la presencia del otro, pues teniendo horarios diferentes, las horas de descanso y recreo de ambas organizaciones son diversas, con la inevitable perturbación para la que se encuentra en clase; por otra parte, la capacidad del edificio es insuficiente para contener ambos planteles, no habiendo, como no hay,—descartados los salones destinados a laboratorios y gabinetes, museos, dirección y subdirección, y modelado, ninguno de los cuales podía ser usado como salón de clase por insuficiente ventilación,—sino cinco salones apropiados y constando como constan ambos planteles de un total de seis cursos, lo que obliga a utilizár, como lugar de funcionamiento de uno de los cursos, uno de los corredores del edificio, con menoscabo de la atención que se requiere en el alumno, distraído frecuentemente por el paso de los compañeros de otros cursos, o de otras personas; y por último, la imposibilidad de evitar completamente que niños de muy corta edad, como lo son los de los dos primeros grados de la "Páez", ensucien, rayen o descalabren las paredes, ventanas etc., del edificio, y esto a pesar de la constante vigilancia y orden que todo el personal docente, así del colegio como de la escuela, tratan de mantener.

LABORATORIOS Y GABINETES

Como tuve el honor de decir a usted en notas anteriores, que usted se dignó atender satisfactoriamente, éstos se encuentran en muy mal estado y son absolutamente insuficientes para llevar a cabo los trabajos prácticos en las materias que los requieren, a pesar de lo cual el celo del personal docente, que por ello merece un aplauso que aquí consigno, logra llevarlos a cabo, sólo que con mucha dificultad. Con los nuevos gabinetes que anuncia usted serán enviados a este instituto, la labor de los profesores se facilitará grandemente, con mayores y más fecundos resultados para los alumnos.

UTILES Y ENSERES

He tenido la satisfacción, y por ello doy a usted las gracias una vez más, de haber visto atendidas mis gestiones tendientes a solicitar de ese Ministerio lo necesario para la compra de algunos útiles y objetos que hacían falta notable en el instituto. Constan ellos del respectivo inventario que oportunamente remití a ese Despacho.

REPARACION DE MUEBLES Y UTILES

Con las reparaciones que usted ha ordenado hacer al mueblaje y útiles del colegio, se encuentran tanto aquél como éstos, en aptitud de servir a sus fines.

EDUCACION FISICA

Con regularidad y de conformidad con los programas aprobados por esa superioridad, se da la clase de educación física a los discípulos del primero y del cuarto año, siendo uno de los propósitos de esta dirección y de acuerdo con lo que usted se sirva ordenar, destinar un salón especial, provisto de los necesarios aparatos, para la gimnasia de esta índole.

OTRAS OBSERVACIONES

En el deseo de corresponder a la honrosa confianza depositada por usted en nosotros, tanto esta dirección como el personal docente aspiran a rendir los mayores resultados posibles, y para ello, dentro de un programa de organización eficaz y armonioso, cada cual trabajará intensamente. Así, y sin hablar de los métodos de enseñanza empleados, que son los que indica la más moderna pedagogía, cada profesor organizará en su esfera y sin apartarse de la ley, pruebas a manera de anticipos de examen, concursos y todo aquello que pueda servir de estímulo o noble emulación a los alumnos; y pronto serán organizadas periódi-

cas conferencias, sólida y amenamente preparadas, de modo que sean un repaso y una ampliación de cada materia y de que den al alumno un concepto claro y general de los temas que parezcan más arduos, a la vez que desarrollen más su inteligencia por el esfuerzo individual que tendrán que hacer.

JUSTICIERO HOMENAJE

Como tuve el honor de decir a usted en participación que usted contestó con alborozo partidario, me fue satisfactorio regalar a mediados del pasado mes un retrato del Benemérito General Juan Vicente Gómez, a este instituto, y colocarlo en el paraninfo, como un acto de estricta justicia al patriota que rige hoy los destinos de Venezuela.

Dios y Federación,

L. Pérez Carreño.

Informe del director del colegio "Froebel"

DOCUMENTO NUMERO 205

Colegio "Froebel", instituto católico alemán.—Valencia: 30 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, y obedeciendo a su telegrama, tengo a honra enviar a usted el siguiente informe acerca de la marcha del instituto que dirijo:

Terminados los exámenes en los meses de septiembre y octubre del año pasado se reabrieron los cursos en este instituto à principios del mes de noviembre, con una asistencia satisfactoria, de modo que se podían poner en actividad los cursos de primaria elemental y superior, como también los cuatro cursos de la instrucción secundaria.

La asistencia de los alumnos a las respectivas asignaturas fue durante el año escolar, con insignificantes excepciones, muy completa.

En julio de este año presentaron exámenes ante la Delegación de esta ciudad:

13 alumnos para el certificado de primaria elemental.
11 " " " " " " superior.
14 " en el 1er. año de instrucción secundaria.
10 " " " 2º " " " "
5 " " " 3º " " " "
6 " " " 4º " " " "

Estos seis últimos rindieron examen integral en las materias de la instrucción secundaria en agosto. E. Vizcarrondo, J. A. O'Daly y M. E. Añez, los cuales estuvieron bajo mi dirección desde el kindergarten hasta su integral, obtuvieron la calificación de sobresaliente; los otros tres de distinguido.

Para premiar la constancia, la rectitud, la buena aplicación e intachable conducta que observaron estos tres jóvenes durante los casi ocho años, que pasaron conmigo, organicé una fiesta que presenció el ciudadano Presidente del Estado con su familia y los profesores y padres de los alumnos, para entregar a dichos jóvenes un diploma firmado por todos los profesores que les habían dado enseñanza.

Como llevo registro no sólo de la asistencia, sino también de las calificaciones obtenidas diariamente por el alumno en las distintas asignaturas, les doy a ellos al final de cada mes una boleta, en la cual consta el número de sobresalientes, de buenos, de pésimos y faltas de asistencia, que serán publicados en los diarios de esta ciudad. De este modo he logrado un resultado sorprendente en la aplicación de los alumnos.

Durante este año hubo el siguiente cambio en el cuerpo de profesores: director profesor Eugenio Ossott, profesora señora María Luisa Machado de Ossott, profesor Karl Maedebach, doctor Mario Capriles, doctor A. Rodil, doctor M. J. Ocando, doctor Mendoza Aguerrevere, doctor R. Ecarri, bachilleres Ponce Bello, E. Vizcarrondo, J. A. O'Daly, señoritas Dolores Ramírez y Rosa de Lima.

Dejo así expuesto brevemente el informe a que el ciudadano Ministro se refiere en su citado telegrama. Antes de cerrarlo, aprovecho la ocasión para felicitarlo por el progreso e impulso que ha dado a la instrucción.

Haciendo votos por la felicidad personal del ciudadano Ministro, me es grato suscribirme su atto. y s. servidor.

E. Ossott.

Informe del director del colegio "Don Bosco" de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 206

Colegio "Don Bosco".—Valencia: enero 2 de 1926.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Grato me es cumplir con el deber que la ley nos impone, de rendir a ese Ministerio informe sobre la marcha de los institutos educativos.

A principios de noviembre de 1924 se abrió con solemnidad el curso, contando con 12 alumnos del primer año de bachillerato, 16 de enseñanza primaria superior y 99 en los grados inferiores. A pesar de la brevedad del tiempo, en los exámenes finales se obtuvieron altas calificaciones, pues los estudiantes habían suplido con la intensidad del esfuerzo la limitación obligada de aquél, demostrando las grandes capacidades anímicas de nuestro pueblo.

La asistencia en general fue satisfactoria, principalmente en el bachillerato y en la primaria superior, pudiendo asegurarse que en todo el año lectivo no se registró el 5% de faltas; más aún, la mayor parte de estos alumnos no dejaron de concurrir un solo día, sobreponiéndose en ocasiones a verdaderas inclemencias de tiempo: los alumnos aman mucho el colegio, que es para ellos en puridad de verdad un segundo hogar paterno, ya que, entre los aciertos pedagógicos de ese genial educador que se llamó Don Bosco, tal vez el mayor ha sido lograr hacer de sus establecimientos una prolongación de la familia, con todo su amor; pero también con su autoridad suave y enérgica a un tiempo.

Considerando que el contacto con la naturaleza es para el hombre, después de la comunicación con el Ser Supremo, la mayor fuente de actividades y un perenne estímulo a beneficiarse de sus recursos, y por lo mismo un aliento al trabajo; el colegio ha fomentado mucho las excursiones al campo, ora para estudiar prácticamente la botánica y dar sobre el terreno nociones de agricultura científica, ora para explorar cavernas, ya para formar herbarios y colecciones de mineralogía, de maderas, de insectos, o bien simplemente para esparcimiento y para aficionar al campo los futuros ciudadanos. Con esos mismos fines se han hecho excursiones al mar y al bello lago de Tacarigua. También se han visitado los históricos y gloriosos campos de Carabobo, el Bárbula, Puerto Cabello, Las Trincheras, y allí se ha hecho revivir la epopeya magna, rememorando los hechos de armas y tratando de reconstruír hasta en sus detalles logísticos, estratégicos, tácticos y morales esas inmortales campañas que nos dieron independencia y nos legaron sublimes ejemplos que imitar.

Para ejercicio cultural de los alumnos se han celebrado algunas veladas literarias y artísticas, a las cuales ha asistido la ciudadanía.

Y puesto que la educación moderna requiere los deportes variados, el colegio adaptó a cancha de foot-ball y de base-ball uno de sus grandes y hermosos patios, y en él se han disputado bravamente el campeonato de Valencia los *teams* de la ciudad, quedando casi siempre vencedor el "Sucre Sport Club", selección de los jugadores del colegio "Don Bosco". Tengo el honor de enviar al ciudadano Ministro unas fotografías, recuerdos de esas bellas jornadas. La educación física es complemento necesario de la intelectual y moral: el cuerpo ha de ser morada digna del alma.

El museo se ha enriquecido con nuevos ejemplares hallados por los alumnos o cambiados con diversos colegas.

Haciendo votos por el bienestar del ciudadano Ministro, a quien Dios guarde muchos años, me declaro,

obsecuente s. s.,

Pbro. Rodolfo Fierro Torres.

Informe del director del colegio federal de Coro

DOCUMENTO NUMERO 207

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Coro.—Número 884.
Coro: 20 de diciembre de 1925.—116° y 67°

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Cumpliendo con lo estatuído en el reglamento respectivo, tengo a honra transcribir a usted el informe anual del estado y marcha del instituto a mi cargo.

Este instituto reanudó sus labores escolares el 7 de enero del presente año con los siguientes alumnos: del segundo año: Modesto A. Haikel, Gabriel A. Briceño, Ignacio J. Franco, Antonio J. Diez, Jesús Diez, Julio Diez, Ignacio L. Arcaya, César A. Arteaga, Angel J. Márquez, Juan Jacobo Recao, Angel A. Graterol Tellería, David S. Ruiz, Alberto R. Acosta, Amós V. Zavala, Ramón C. Pulgar, y León Kock. Oportunamente se participó a esa superioridad la separación del instituto de los alumnos Antonio J. Diez, Jesús Diez, Julio Diez y Alberto R. Acosta. Del cuarto año: José Dionisio González, Víctor G. Trómpiz, Domingo A. Hidalgo, Arturo Hidalgo, Pedro M. Hidalgo, Octavio S. Rivero, Pedro Curiel Ramírez, Rafael Rojas Márquez, Antonio Díaz, Luis Jacobo Cordero, José de Jesús González y Rafael Hermoso, h.

Todos los alumnos de estos cursos terminaron sus estudios en el mes de julio, y presentaron exámenes parciales de segundo y cuarto año, y los de este último los integrales ante los jurados nombrados por la Delegación de instrucción secundaria.

PERSONAL DOCENTE

Director, doctor Antonio Smith; subdirector-secretario, bachiller N. Curiel Coutinho; profesores, doctor Horacio Salcedo y bachiller Raúl Salcedo. También son profesores el director y el subdirector-secretario.

Este personal ha sufrido las siguientes modificaciones: por renuncia del profesor doctor Horacio Salcedo ese Ministerio nombró en su reemplazo, con fecha 30 de abril, al bachiller N. Curiel Ramírez, y como la Ley de Presupuesto, dictada por el Congreso Nacional para regir en el año económico de 1925 a 1926, dotaba al instituto con un profesor más, esa superioridad nombró al doctor E. Smith Monzón. El 16 de septiembre, con motivo de haber sido nombrado el doctor Antonio Smith, Inspector técnico de esta circunscripción escolar, esa superioridad tuvo a bien nombrar al suscrito director y al bachiller Jacobo Cordero, subdirector-secretario, pasando a regentar las cátedras, que como profesor daba el doctor Antonio Smith, el doctor E. Smith Monzón, por orden de ese Ministerio.

Con motivo de haberse elaborado el horario que ha de regir en este instituto, correspondiente al primero y al tercer año de instrucción secundaria de conformidad con el horario dictado por ese Ministerio, esta dirección cree oportuno llevar a conocimiento del ciudadano Ministro que para el próximo año escolar, es necesario aumentar el personal docente por lo menos con dos profesores más.

TRABAJOS PRACTICOS

Los exámenes pautados por la ley para estos trabajos se verificaron el día 17 de junio del presente año. En los de trabajos prácticos de zoología y química mineral asistieron 12 alumnos y en el de química orgánica también 12. Los certificados de estas experimentaciones fueron visados por el Inspector técnico de esta circunscripción escolar.

NUEVO AÑO ESCOLAR

El 16 de septiembre del presente año, de conformidad con lo pautado por la ley, se abrieron las inscripciones para el primero y el tercer año de instrucción secundaria. En el primer año se inscribieron: Ricardo Alberto Senior, Sergio R. Lovera, Joaquín J. Flores, Manuel C. Molina, Angel E. Villasmil, Manuel Ramón Graterol, Juan Manuel Chirino S., Rubén Antonio Henríquez, José Héctor Curiel, Bernardo S. Oviol,

Marcos V. Asuaje, E. Pompilio Henríquez, Julio César Cordero, Francisco Hidalgo, Rafael N. Parra, Régulo Rojas, Martiniano Ollarves P., M. T. Hernández Bitter y Elías F. Muñoz. Este último perdió su inscripción por haber faltado consecutivamente a todas las clases en el mes de noviembre. Se inscribieron para el tercer año: César A. Arteaga, Amós V. Zavala, Ramón C. Pulgar, Angel J. Márquez, León Kock, David S. Ruiz, Modesto A. Haikel, Ignacio J. Franco y Juan Jacobo Recao.

HORARIO DE CLASES

El horario que regía en este instituto hasta julio pasado, y el vigente desde el 16 de septiembre, fueron aprobados por ese Ministerio, y el personal docente se ciñó a ellos, cumpliendo debidamente lo concerniente a puntual asistencia y sirviéndole de guía para la enseñanza los programas oficiales dictados por esa superioridad. Aprovecho esta oportunidad para manifestar a usted que esta dirección está plenamente satisfecha de la idoneidad y competencia del personal docente del instituto.

ASISTENCIA

Según se desprende de los cuadros de estadística que mensualmente se remiten al Ministerio de Instrucción Pública, la asistencia de los alumnos ha sido puntual durante todo el año escolar.

MATERIAL DE ENSEÑANZA Y MOBILIARIO ESCOLAR

El instituto tiene urgente necesidad de que se le dote del material de enseñanza para los trabajos prácticos y de un mobiliario moderno, pues el que posee es antiquísimo y está en muy mal estado.

EDIFICIO

El instituto funciona en la parte alta de un edificio de propiedad nacional. En el año anterior el gobierno nacional ordenó su refacción completa, encontrándose en muy buen estado.

Dios y Federación,

N. Curiel Coutinho.

Informe del director del colegio federal de Zaraza

DOCUMENTO NUMERO 208

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Zaraza.—Zaraza: 1º de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En respetuoso acatamiento a las órdenes comunicadas por usted en su telegrama fecha 12 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, hónrome en enviar a usted el siguiente informe circunstanciado del estado y marcha de este instituto, durante el año que terminó el 31 de julio de 1925.

INSCRIPCION Y APERTURA DE CLASES

El 1º de noviembre conforme a la ley se abrieron las clases correspondientes al segundo y cuarto año del curso general.

ASISTENCIA

El promedio de asistencia diaria ha sido de 6 alumnos para el curso de segundo año y de 12 para el de cuarto, como aparece en los cuadros que mensualmente he venido enviando con el mayor cuidado a ese superior Despacho.

EXAMENES DE TRABAJOS PRACTICOS

De acuerdo con la ley, en los días 15, 16 y 17 de junio, se verificaron los exámenes de trabajos prácticos, expidiéndosele a los alumnos la certificación correspondiente, que fue visada por el Presidente de la Junta inspectora doctor F. A. Troconis, de orden de ese Ministerio. El resultado satisfactorio de los exámenes se participó oportunamente.

OBSERVACIONES PLUVIOMETRICAS

Ceñido a las instrucciones enviadas, he trasmitido mensualmente al observatorio "Cagigal", las observaciones pluviométricas practicadas en la estación a mi cargo.

FIESTAS

Con el debido entusiasmo y solemnidad, fueron celebradas las fiestas del árbol y de la raza. La dirección y personal del instituto leyeron

conferencias a los alumnos alusivas a la importancia y trascendencia que entrañan ambas fiestas.

LABOR Y CUERPO DOCENTE

Oportunamente fue enviado a ese Ministerio, el proyecto del horario, habiéndose distribuído de acuerdo con él, las asignaturas entre los profesores del instituto, los cuales como siempre han cumplido con su deber, siendo valiosos coloboradores del director en la observancia de la ley y en las tendencias al progreso del instituto.

MOBILIARIO Y UTILES DE ENSEÑANZA

El instituto carece casi en absoluto, de los elementos más indispensables para la enseñanza, y permítome repetirle lo dicho en mis informes anteriores: la necesidad urgente que tenemos de muebles para el servicio del plantel y de útiles para la enseñanza objetiva.

BIENES NACIONALES

El libro de cuenta de bienes nacionales y el inventario por duplicado, se han enviado semestralmente, y mensualmente una copia del inventario, como se nos ha ordenado.

Dios y Federación,

Eduardo D. Méndez.

Informe del director del colegio federal de Barquisimeto

DOCUMENTO NUMERO 209

—

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Barquisimeto. — Número 47.—Barquisimeto: 30 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 30, numeral 6º del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, tengo el honor de dirigir a usted el presente informe sobre la marcha de este instituto, con cuya dirección se me ha honrado.

REORGANIZACION

Durante el año que comprende este informe, se ha efectuado una verdadera reorganización en el instituto. El ciudadano doctor Amenodoro Rangel Lamus, a quien ha sustituído el suscrito, inició una nueva era de disciplina y de entusiasmo, que comenzando por los detalles mínimos, culminó en la efectividad de una obra de mérito, cuyos frutos estamos recogiendo todos. Resultados de esa labor meritoria, muy digna del encomio justiciero, han sido el aumento de alumnos del instituto, el resurgimiento del orden escolar, el estímulo de los profesores y la satisfacción unánime.

El suscrito se ha empeñado en continuar esa obra, y a ella ha dedicado todos sus esfuerzos. Es bien sabido que una obra de esa índole, después de una época caótica, requiere tiempo y paciencia; pero espero tener la suerte de llevar este colegio hasta su antiguo y merecido esplendor, continuando las normas trazadas por el doctor Rangel, que son las indicadas por ese superior Despacho. En tal sentido me prestan su valiosa colaboración el subdirector y los profesores del colegio.

EXAMENES

Durante el año del informe, y en el mes de julio, rindieron exámenes, ante la Delegación respectiva, los alumnos inscritos en el curso de primer año. Todos ellos fueron aprobados; pero eso no obstante, se separaron del grupo cuatro alumnos, quienes no se inscribieron para el segundo año.

INSCRIPCIONES

Abierta en el mes de septiembre la inscripción de alumnos para los años primero y segundo, sólo comparecieron aspirantes a este último año, quedando inscritos para él, diez alumnos, cuya lista fue enviada oportunamente a ese Despacho. Posteriormente, y previas las formalidades de ley, se incorporó al curso dicho, el joven Alberto Montenegro.

TEXTOS

Uno de los primeros actos del suscrito, al posesionarse de la dirección del colegio, fue obtener, pidiéndolos a Europa, todos los textos recomendados por el Ministerio para las diversas asignaturas, con lo cual se ha logrado que en todas las materias se haya adoptado un texto adecuado.

EDUCACION FISICA

La educación física no ha progresado debidamente, por la carencia absoluta de aparatos gimnásticos, lo cual ha imposibilitado al profesor

para aplicar otra enseñanza que las sencillas marchas y contramarchas. A este particular me referí en una de mis comunicaciones oficiales.

HORARIO

Se observa con exactitud el horario de clases, que oportunamente sometí a ese Ministerio, y que fue aprobado.

LOCAL

Motivo de sincera complacencia para la dirección y para el personal y los alumnos del instituto, ha sido el comienzo de los trabajos de reparación y pintura del interior del edificio del colegio. Esos trabajos, de verdadera urgencia, influirán mucho en la buena marcha del instituto, pues se lograrán, con ellos, un aseo higiénico y definitivo del local, y un bello aspecto, que ha de suceder al que presentaba hasta ahora, como de abandono y de ruina. Tales trabajos los efectúa el contratista, cuyo presupuesto envié a ese Despacho, y bajo mi constante vigilancia. El valor del presupuesto lo he recibido del Ministerio de Obras Públicas.

El Ejecutivo del Estado ha prometido empezar pronto los trabajos de pintura del frente, con la cual quedará completada la obra que se realiza.

UTILES DE ENSEÑANZA

Al encargarme de la dirección, encontré el instituto desprovisto de mapas. Oportunamente recibí los que ese Ministerio me envió, de Venezuela y los Estados, y espero recibir los demás mapas, ofrecidos por ese Despacho, y los cuales hacen falta.

Espero también el envío de las sustancias químicas exigidas por el profesor de la materia, para los trabajos prácticos. Entretanto, se han adquirido algunas en esta localidad.

ESTADISTICA

Los cuadros estadísticos se han enviado con regularidad. Salvo dos alumnos, a los cuales se refiere mi reciente comunicación, los demás han observado estrictamente la asistencia escolar.

OBSERVACIONES PLUVIOMETRICAS

Mensualmente se han enviado al director del observatorio Cagigal las observaciones pluviométricas.

AGUINALDO

Motivo de gratitud del personal del instituto para el Benemérito General Juan Vicente Gómez, ha sido el obsequio que ha recibido, en calidad de aguinaldo, del sueldo de un mes.

FIN

Al terminar este informe, ratifico una vez más, mi firme voluntad de servir en este cargo con entusiasmo y buena fe, para así tratar de corresponder al honor que me ha discernido ese Ministerio, que usted tan dignamente desempeña, y al imperativo categórico de mi conciencia.

Dios y Federación,

Juan Carmona.

Informe del director del instituto "La Salle" de Barquisimeto

---

DOCUMENTO NUMERO 210

—

Instituto "La Salle".—Barquisimeto: 31 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con las disposiciones legales y en acatamiento a lo dispuesto en su telegrama del 12 de noviembre último, me es grato remitir a usted el informe general del estado y marcha de este instituto durante el curso del año que fenece hoy.

LOCAL

El espacioso edificio en donde funciona el instituto "La Salle" de Barquisimeto, ha sido ensanchado en el presente año con la inauguración de otro cuerpo lateral de 60 metros de largo.

MUSEO ESCOLAR

En una de las piezas inauguróse el museo escolar, el que poco a poco se aumenta con ricas y valiosas colecciones de alto interés para la enseñanza práctica.

En el presente año, el profesor de zoología, con la colaboración de los estudiantes del curso dedicóse, con plausible esmero, al estudio y a la formación de colecciones de coleópteros, ortópteros, hemípteros, neurópteros, himenópteros, lepidópteros y dípteros.

Lleváronse a cabo en distintas regiones de Lara 4 excursiones científicas, las cuales dieron por feliz resultado el hallazgo de riquísimos fósiles, siendo los más importantes un individuo de la especie *megaterio*, un carapacho de gliptodonte y una mandíbula de mastodonte.

GABINETES

Para las clases prácticas, además del museo, el instituto posee abundancia de cuadros naturales de botánica, zoología etc., y últimamente los gabinetes de física y química, han sido aumentados con modernísimos aparatos, tales como: un nivel circular con anteojo potente de último modelo para las aplicaciones de las clases de trigonometría y aplicaciones de topografía, muchos aparatos para toda clase de experimentos sobre hidrostática, electricidad, presión atmosférica etc. Para el curso de botánica se han adquirido 3 nuevas colecciones de plantas europeas.

Con la cooperación de varias personas y, sobre todo, con la ayuda del digno gobierno de Lara, se ha comprado en Europa un pequeño ecuatorial, con una aumentación celeste de 250 veces. Este instrumento permite a los alumnos del cuarto año dedicarse con gusto y provecho al estudio práctico de la astronomía.

BANDA

Para solaz de los educandos, en especial de los internos del plantel, se ha establecido la enseñanza de la música instrumental a cuyo estudio se dedican los alumnos en los días de asueto.

EXAMENES

En julio los alumnos de este plantel rindieron satisfactoriamente los exámenes nacionales de instrucción: obtuvieron el certificado de enseñanza primaria elemental, 26; y el de primaria superior, 27; 17 estudiantes del cuarto año terminaron sus estudios secundarios con la obtención del certificado oficial correspondiente.

Cinco de estos jóvenes, de inteligencia cultivada, deseosos de seguir inmediatamente estudios superiores, resolvieron ingresar en la universidad de París, donde fueron admitidos el 3 de noviembre.

VELADA

En alto grado simpático y educativo resultó el solemne festival gimnástico que los alumnos dieron el 19 de julio, al clausurar el año escolar, ante selecta y numerosa concurrencia. Al compás del tambor y a los acordes de la banda del instituto los alumnos evolucionaron y ejecutaron variados ejercicios que pusieron de manifiesto el valor de la cultura física, dada en el plantel.

Uno de los números más conmovedores de esta fiesta escolar fue el acto de entregar al suscrito la Medalla de Instrucción, galano obsequio de los estudiantes del instituto, que espontáneamente se cotizaron para ofrendar a su director la condecoración que le confirió el digno gobierno de la República.

INSCRIPCIONES Y PERSONAL

El nuevo año escolar se abrió de acuerdo con la ley, el 15 de septiembre, con un total de 258 alumnos, de los cuales 98 inscritos en los 4 años secundarios y 160 en los grados primarios.

El cuerpo profesional docente lo integran 17 profesores de competencia manifiesta.

Al terminar, me es grato, ciudadano Ministro, presentarle la expresión de mi respetuosa consideración.

Hno. Facundo Tomás.

Informe del director del colegio federal de Carora

DOCUMENTO NUMERO 211

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Carora.—Número 372.—Carora: 15 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de la atribución sexta que el artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria señala a los directores de esos institutos, y acatando al mismo tiempo su atento telegrama de 12 de noviembre último, el suscrito, director del colegio federal de Carora, se honra en presentar a usted por vía de informe, la siguiente exposición sobre el estado y marcha del plantel a su cargo.

El 7 de enero del corriente año, terminada la vacación pascual, se reanudaron las labores docentes con las asignaturas correspondientes al segundo y cuarto año del curso de instrucción secundaria, que habían sido abiertos el primero de noviembre de 1924 de conformidad con las disposiciones aplicadas para aquella fecha. Tanto en el tiempo que precedió como en el siguiente a la vacación mencionada, todas las clases marcharon con marcada regularidad; y ajustándose a las prescripciones legales consiguientes los cursantes ocurrieron en julio ante la Delegación de instrucción secundaria en esta ciudad a rendir los requeridos exámenes parciales.

Con el examen parcial de las materias del cuarto año los alumnos que lo rindieron terminaron el curso de instrucción secundaria que venían siguiendo y, hasta ahora, ocho de ellos han rendido también los exámenes integrales de opción al certificado oficial correspondiente.

Los trabajos prácticos en las materias que los requieren se han venido siguiendo a la par con los estudios teóricos. En el mes de junio, precedente al de los exámenes parciales, se verificaron en el colegio, con las formalidades reglamentarias, los exámenes de dichos trabajos en las asignaturas correspondientes al año escolar vencido, y se expidió a los interesados la debida certificación previamente visada por el ciudadano Inspector técnico de esta circunscripción.

Pláceme manifestar a usted que los resultados en todos estos exámenes han sido bastante halagadores.

El 16 de septiembre del año en curso, terminado ya el período transitorio y entrada de lleno la instrucción bajo el régimen de las nuevas leyes de la materia, abriéronse las clases correspondientes al primero y al tercer año de instrucción secundaria, habiendo alcanzado la inscripción el siguiente resultado definitivo: diez alumnos para el primer año y once para el tercero. Es ocasión de repetir aquí el sincero aplauso que he tributado ya a la importante circular que, cumpliendo instrucciones del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, dirigió usted el 15 del mencionado septiembre a los funcionarios docentes y examinadores, por el alto espíritu de justicia que la inspira, por las atinadas y oportunas observaciones que contiene y por el firme propósito que revela de mantener la instrucción pública de Venezuela en el nivel que corresponde a tan delicada función del poder público.

La distribución de las asignaturas actualmente en actividad es la siguiente:

Primer año: aritmética razonada, castellano, francés, el director; geografía e historia universal, el subdirector; botánica, el profesor doctor Curiel Mármol; latín, el director; dibujo, el profesor bachiller J. B. Franco S.

Tercer año: geometría, el subdirector; inglés, el profesor bachiller J. B. Franco S.; literatura general, el profesor bachiller Fernando Yépez; filosofía, el director; mineralogía y geología, el profesor Yépez; química orgánica, el doctor Curiel Mármol; física, el subdirector.

Encargada esta dirección de la estación pluviométrica establecida en esta ciudad ha remitido puntualmente al observatorio "Cagigal" el resultado de las observaciones mensuales.

Cumple a mi deber anotar en el presente informe las dificultades que ha encontrado esta dirección para la consecución de los textos recomendados. Muy pocos de ellos ha sido posible encontrar en las librerías del país y en cuanto a otros, no se han podido encontrar ni en las librerías del exterior.

El local en que funciona el colegio es suficientemente amplio y llena los requisitos exigidos por la higiene.

En cuanto a material de enseñanza y mobiliario son los mismos mencionados en mis informes de los años anteriores.

Como las necesidades más urgentes de este instituto séame permitido anotar algunas reparaciones en el mobiliario existente, un escaparate para guardar el archivo y los libros y unos mapas adaptados a la actual división política de Europa.

Mucho espera la instrucción pública de Venezuela de la intensa cuanto patriótica labor de ese superior Despacho, y al terminar este informe cúmpleme presentar a usted con mis respetuosos parabienes las protestas de mi consideración más distinguida.

Dios y Federación,

R. Pompilio Oropeza.

Informe del director del colegio federal de El Tocuyo

DOCUMENTO NUMERO 212

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de El Tocuyo.—Número 90.—El Tocuyo: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En virtud de lo dispuesto en el ordinal 6º, artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, procedo a rendir a usted el informe anual referente al colegio federal de esta ciudad, cuya dirección ha tenido a bien confiarme el gobierno de la nación.

De conformidad con las leyes sobre instrucción, iniciáronse las labores de este año con las asignaturas que componen el curso del segundo año de la enseñanza, habiendo sido distribuídas las cátedras en la forma siguiente: algebra, bachiller Virgilio Crespo Meléndez; literatura, bachiller Virgilio Crespo Meléndez; francés, doctor Eladio A. del Castillo; latín y raíces griegas, bachiller Francisco Suárez; geografía e historia universales y en especial de Venezuela y América, bachiller Luis Herize Ponte; zoología, doctor Eladio A. del Castillo; química mineral, doctor Eladio A. del Castillo.

Esta enseñanza ha venido dándose con toda regularidad, y, en conformidad con el horario formulado por la dirección del instituto, de acuerdo con la resolución de 25 de septiembre del año en curso, de ese Despacho, y el cual fue aprobado en telegrama de 19 de noviembre próximo pasado.

Por renuncia presentada por el bachiller Manuel Ramón Villegas, entró en ejercicio de las asignaturas correspondientes el bachiller Francisco Suárez, profesor cuya labor es esforzada y bien dirigida.

El curso de estudios que hoy se sigue en este instituto cuenta con 15 alumnos, los cuales ya están adiestrados en este género de estudios y en su mayor parte son jóvenes que se esfuerzan por hacer una carrera con brillo, tal cual cumple a los que están llamados a ser mañana factores útiles e importantes del medio social.

La cátedra se ciñe estrictamente a los programas formulados con tanto acierto por ese Ministerio, teniendo como guía, profesores y alumnos, los textos que han sido señalados por el gobierno. La enseñanza es fructífera, marchando a la par la enseñanza teórica y la enseñanza práctica, como está dispuesto en la ley de la materia. Y a este último propósito me es muy grato decir al ciudadano Ministro que está de plácemes la ciudad de El Tocuyo, y, naturalmente, su colegio federal, con el cual tuvo a bien favorecerle el gobierno del Benemérito Jefe del país. Está de plácemes porque acaba de recibir los gabinetes que pidió a Europa, de física, de química y de zoología, y los demás útiles requeridos para poder realizar los trabajos prácticos indispensables a todo hombre de ciencia, y los cuales hoy forman parte imprescindible señalada expresamente en los programas. El colegio se encuentra hoy, en capacidad de dar la enseñanza práctica en condiciones muy favorables, pues está abastecido de un material excelente y moderno que procede de la acreditada casa de París: "Les Fils d'Emile Deyrolle".

El magnífico mobiliario con el cual el gobierno nacional dotó, en el año que concluye, este instituto, se halla en perfecto buen estado. El ciudadano Inspector técnico bachiller Hipólito Cisneros, en una visita que practicó al instituto, pudo observarlo detenidamente y apreciar la bondad y el mérito de la obra referida.

El colegio ha venido enviando a ese Despacho con la regularidad exigida, ya hace meses, la estadística mensual consignada en tantos cuadros como asignaturas.

La dirección del instituto se esfuerza, día por día, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de ese superior Despacho. Ha tropezado con muy serios inconvenientes en ese sentido, pues ha venido a "iniciar" esta labor de estudios de enseñanza secundaria, y, para ello, ha sido menester hacerlo y organizarlo todo.

Todo tiene ya una conveniente organización. El colegio está provisto de todos los elementos indispensables para su buen funcionamiento; y los estudiantes acuden a las aulas con verdadero entusiasmo, anhelantes de alcanzar, instante por instante, las nuevas nociones científicas que van a robustecer su inteligencia y a templar su espíritu, para penetrar, no muy tarde, con facilidad y con el debido acierto, en una cualquiera de las carreras profesionales. Y, al hablar de la organización y del impulso comunicado a diario al instituto, es un deber mío significar al ciudadano Ministro de Instrucción, que en ello corresponde parte impor-

tante a mi excelente compañero de labores, el subdirector del instituto, bachiller Virgilio Crespo Meléndez. Su puntual, acertada y constante labor, su colaboración ilustrada, todo ello merece mi sincero aplauso. Los dos profesores asisten con puntualidad y cumplen sus deberes con inteligencia y a contentamiento de la dirección.

La cátedra de gimnasia se desempeña con regularidad; ajustándose el profesor a las disposiciones del reglamento respectivo, sancionado por el gobierno nacional.

Debo significar al ciudadano Ministro que la sociedad de El Tocuyo agradeció altamente al gobierno nacional la exoneración que le concedió de los derechos de aduana sobre los gabinetes encargados para el colegio, y también al ciudadano administrador de la compañía del ferrocarril Bolívar, Mr. C. A. Hutchings, que le concedió, a su vez, "fletes libres" para las enormes cajas que contenían dichos gabinetes.

Para concluír, la dirección del instituto formula una calurosa felicitación para el gobierno del país, que dignamente preside el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, y en particular para el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, colaborador esforzado e inmediato de él, por la labor docente efectuada en esta importante región y por los visibles y sólidos progresos de este instituto.

Dios y Federación,

Eladio A. del Castillo.

Informe del director del "Liceo de Mérida"

DOCUMENTO NUMERO 213

Estados Unidos de Venezuela.—"Liceo de Mérida".—Número 26.—Mérida: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En acatamiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6º, artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, tengo el honor de dirigirme a ese Ministerio al muy digno cargo de usted, para rendirle cuenta de las actuaciones de este instituto, cuya dirección ejerzo, durante el año escolar que termina hoy.

ACTIVIDAD ESCOLAR

Año escolar de 1924 *a* 1925.—Iniciado el año escolar el 1º de noviembre del año primeramente citado, de conformidad con las disposiciones prescritas en la resolución ejecutiva de fecha 20 de junio de 1924, por la

cual se reglamentó el paso de la antigua legislación de instrucción a la vigente, fueron inscritos, como lo llevé al superior conocimiento de usted en oficio fechado a 5 de diciembre de 1924, ampliado en el del 12 de enero del corriente año, para leer las materias correspondientes al segundo, tercero y cuarto año del curso de instrucción secundaria, 43 alumnos, habiéndoles tocado a cada uno de estos años, 17, 11 y 15 alumnos, respectivamente; inscripción que sufrió las modificaciones que se expresan a continuación:

Del segundo año se retiró el joven Juan Pablo Parilli, para pasar a otro instituto, en virtud de lo cual se le expidió la certificación del caso; y Marcelino José Parra, José Francisco Valeri, César Augusto Ruiz y Simón Gonzalo Salas, quienes, por haber tenido exceso sobre 15 faltas de asistencia, el primero en el primer trimestre del año escolar, y los tres últimos en el tercero, perdieron la inscripción, por no haber justificado el referido exceso de faltas. De estos cursantes los tres nombrados en primer término pertenecían al segundo año y el joven Gonzalo Salas al cuarto.

El 4 de febrero, en virtud de exámenes de admisión verificados de acuerdo con la ley y con las instrucciones recibidas de ese Ministerio, fue inscrito el joven Mario Uzcátegui para cursar las materias de cosmografía y cronología, biología, química general y topografía del cuarto año, que le faltaban para completar su expediente de opción al certificado oficial de suficiencia. Así lo llevé a conocimiento de usted en oficio del 9 del propio mes.

Con respecto al joven Simón A. Tagliaferro B., ocurrieron en su inscripción las dificultades siguientes: inscrito solamente para cursar las materias de geometría, mineralogía y geología, química orgánica y geografía e historia universales del tercer año, por haber producido certificaciones de exámenes rendidos ante el colegio "Santo Tomás de Aquino", de Valera, en las asignaturas de literatura española y composición, inglés, física, filosofía y latín y griego, previo informe del Consejo de Instrucción, fundándose en que dicho cursante no había presentado exámenes nacionales de latín, dibujo y álgebra, ese Ministerio, según comunicación telegráfica del 6 de marzo, ordenó retirarlo del tercer año, considerándolo como del segundo. Mas, habiendo hecho constar esta dirección a esa superioridad el derecho que a los estudiantes del segundo año les concedía la letra A, de la disposición primera de la resolución ejecutiva fecha 20 de junio ya citada, sobre empate de estudios, relativa a que para dejar encauzados definitivamente los estudios los alumnos de segundo y tercer año podían presentar hasta el último de julio del año en curso exámenes individuales de las materias atrasadas, exámenes que para la fecha ya había empezado a rendir el joven Tagliaferro; por telegrama del 1º de abril, usted se sirvió dar por válida la inscripción de este alumno como cursante del tercer año, quedando de este modo terminado el asunto.

Año escolar de 1925 *a* 1926.—En virtud de la nueva legislación, en todo su vigor desde el 15 de septiembre del presente año, abrióse la inscripción el propio día 15, la cual terminada el último de dicho mes, dió el resultado que a continuación expreso:

Al segundo año correspondieron 22 alumnos de los inscritos; al tercero, 15, y al cuarto, 10; siendo el total de la inscripción 47 alumnos.

Creo oportuno insertar aquí el párrafo segundo del oficio fecha 13 de octubre con el cual, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, remití a ese Ministerio la nómina de alumnos inscritos; párrafo que dice así: "Con respecto a los jóvenes Simón A. Tagliaferro B. y Simón Gonzalo Salas, juzgo bien oportuno hacer las siguientes explicaciones: el joven Tagliaferro B., sólo fue inscrito para cursar las materias de física, inglés, filosofía, literatura general y química orgánica, que corresponden al tercer año, por haber producido su representante, señor Santiago Rodríguez, certificaciones auténticas expedidas por el Presidente de la Delegación respectiva en las que consta, que el expresado alumno rindió en el mes de julio próximo anterior los exámenes de geometría y de mineralogía y geología que completan las del año; y cuanto al cursante Gonzalo Salas, de manera especial y ampliando mi telegrama dirigido a ese Ministerio el 5 del corriente que usted se dignó contestarme en comunicación telegráfica de fecha 8 del propio mes, de nuevo me permito exponer la excepcional situación en que se encuentra. Habiendo perdido el curso del cuarto año, por exceso de faltas de asistencia, se presentó a inscribirse ahora en las asignaturas correspondientes al dicho cuarto año; y surgiendo la dificultad de no leerse actualmente en el año antedicho las cátedras de química, que hoy dividida como está en el programa, pertenece al segundo y tercer año, solicitó además, se le inscribiese en ambos años para cursar en ellos las materias de química mineral y de química orgánica, a efecto de completar de tal manera su expediente de opción al certificado oficial de suficiencia. Como observara yo ser excepcional el caso y no previsto por la ley en mi concepto, ordené efectuar la inscripción en la forma pedida, a reserva de lo que con mejor acuerdo resolviese ese Ministerio; y al disponerlo así lo creí de justicia, teniendo como tiene el referido alumno ganados los tres primeros años con sujeción a la ley anterior; y porque de ninguna manera he conceptuado, ni un sólo momento, que la inscripción hecha pugne con los altamente patrióticos propósitos expresados con tanta brillantez en su notable circular del 15 de septiembre próximo pasado, la cual será, según me honré en decirlo a usted, la mejor de las normas a que hemos de ceñirnos en el ejercicio de nuestras funciones, seguros de alcanzar los más satisfactorios resultados".

Contestación a este oficio fue su telegrama de 30 de noviembre en el que de acuerdo con los informes suministrados por el Consejo de Instrucción, hizo usted a dicha nómina las observaciones siguientes: se declaró inválida la inscripción de Alejandro Rosales Aranguren, César Au-

gusto Ruiz y José Francisco Valeri, como alumnos del segundo año, por no haber rendido exámenes nacionales de geografía e historia universales; la de Simón A. Tagliaferro B., por faltarle los exámenes de aritmética razonada del primer año y los de geografía e historia universales, del segundo; la de Simón Gonzalo Salas, en el cuarto año, por no tener rendidos exámenes de química mineral del segundo año, ni de química orgánica, del tercero; la de Heriberto León, del cuarto año, por faltarle el examen de geografía e historia de Venezuela, y la de Rafael Zambrano, del mismo cuarto año, por faltarle el de botánica. Al recibo de este telegrama, ordené la revisión del archivo de este instituto, y de acuerdo con ella, según lo elevé a su conocimiento en telegrama del 2 de noviembre, quedaron retirados los jóvenes Valeri, Rosales Aranguren y Ruiz, del segundo año; León, del cuarto; Gonzalo Salas, se inscribió en el segundo para cursar química mineral; y en cuanto a Tagliaferro y Zambrano, por haber constancia de tener rendidos los exámenes nacionales que se decía faltarles, observé en favor de ellos esta circunstancia; en vista de la cual, usted sirvió dar válida su inscripción como alumnos del tercero y cuarto año, respectivamente, en telegramas de 13 y 25 de noviembre.

Posteriormente, al recibo de su telegrama del 3 del presente mes, por demás grato para esta dirección, en el cual, atendiendo a motivos no previstos en la resolución de 20 de junio de 1924, y en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley de exámenes y de certificados y títulos oficiales, usted se dignó autorizar la inscripción de los alumnos José Francisco Valeri, Alejandro Rosales Aranguren y César Augusto Ruiz, en el año arriba indicado y la de Simón Gonzalo Salas y Heriberto León, en el cuarto año, bajo la condición de que rindan dentro de un lapso que finalizará el día 31 de enero próximo venidero, los exámenes de las materias correspondientes a años anteriores que tengan pendientes. Pláceme comunicarle, que las inscripciones de los jóvenes Valeri y Ruiz se han verificado con fecha 10 del corriente y la de los jóvenes Gonzalo Salas y León con fecha 11; y que estos alumnos se preparan debidamente para cumplir la condición a que se les ha sometido. Con respecto al joven Rosales Aranguren, se ausentó de esta ciudad, y aunque le comuniqué a la de Valera su telegrama, aun no he recibido noticias de él.

Por lo demás, la nómina de alumnos inscritos ha sufrido las siguientes modificaciones: Alfonso Moreno Oliver, se retiró del instituto con el fin de trasladarse a la ciudad de Maracaibo, donde dijo, se proponía continuar sus estudios en el colegio federal de aquella ciudad, a cuyos efectos se le expidió la certificación que prescribe el artículo 23 del reglamento de liceos, y Elías Durán y Ramón Andrónico Sandia, perdieron la inscripción por haber tenido exceso sobre 30 faltas de asistencia en el primer trimestre del año escolar, según lo comunico a usted en oficio de esta misma fecha. Estos tres alumnos pertenecían al segundo año.

PROFESORADO

Año escolar de 1924 *a* 1925.—De conformidad con el numeral 11 del artículo 30 del reglamento de liceos y con la resolución ejecutiva sobre empate de estudios, citada, esta dirección distribuyó las diversas cátedras que entraron a funcionar y que correspondían al segundo, tercero y cuarto año de la instrucción secundaria, así: segundo año: álgebra, doctor Mario Valeri; literatura, doctor José Domingo Paoli; francés y latín y raíces griegas, doctor Antonio Justo Silva; geografía e historia universales y en especial de América, doctor Tulio Febres Cordero; zoología, doctor Servio Tulio Rojas; química mineral, doctor Gabriel Febres Cordero. Tercer año: geometría, bachiller Emilio Maldonado; inglés, bachiller Carlos M. Zerpa; literatura general, doctor Roberto Picón Lares; mineralogía y geología, abogado Emilio Menotti Spósito; química orgánica, doctor Gabriel Febres Cordero; física, doctor Florencio Ramírez. Cuarto año: trigonometría y topografía, bachiller Emilio Maldonado; inglés, doctor Roberto Picón Lares; filosofía, doctor J. A. Gonzalo Salas, quien también desempeñó la misma cátedra en el tercer año; biología, doctor Francisco Valeri; cosmografía y cronología y física, doctor Zacarías A. Sánchez; química general, bachiller Tulio Chiossone V.

Hecha notificación de la resolución dictada por esta dirección a los nombrados, se excusaron los doctores Florencio Ramírez y Francisco Valeri de aceptar sus respectivas cátedras, habiendo pasado ellas a cargo de los ciudadanos bachiller Tulio Chiossone V., la de física, y la de biología, a cargo del doctor Servio Tulio Rojas.

Con fecha 10 y 17 de enero del año que hoy termina, y en vista de la resolución de ese Ministerio comunicada al director del liceo "Andrés Bello" fecha 27 de noviembre del año anterior, me permití dictar providencias disponiendo dar por terminado el funcionamiento de la cátedra especial de química general, abierta el 10 de noviembre, resolviendo en consecuencia, que el profesor de química orgánica dictara sus lecciones, a las cuales debían asistir los estudiantes de tercero y cuarto año, con sujeción al programa de química general inserto en la *Gaceta Oficial* del 29 de noviembre de 1924; que el profesor de geografía e historia universales, diera sus lecciones de conformidad con el programa especial inserto en el mismo número de la *Gaceta Oficial* mencionada; y que se suprimiera la cátedra de física del cuarto año, por no ser obligatorio el estudio de dicha asignatura para los estudiantes del año expresado, quienes, habían sido examinados y aprobados en ella, de acuerdo con la ley anterior.

A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 34 del reglamento de liceos, organizado que quedó el profesorado, les fueron pasadas a los señores profesores las listas a que se refiere el citado artículo.

Año escolar de 1925 *a* 1926.—Hecha la distribución de las cátedras de conformidad con mi telegrama de fecha 30 de junio, la organización

del profesorado en el presente año escolar ha quedado constituída así, después de haber sufrido las alteraciones que en su respectiva oportunidad he comunicado al Ministerio de su digno cargo: segundo año: álgebra, doctor Florencio Ramírez; literatura, doctor Alfredo Muracciole; francés y latín y raíces griegas, doctor Antonio Justo Silva; geografía e historia universales y en especial de Venezuela y América, doctor Enrique Celis; zoología, ciudadano Antonio José Uzcátegui B.; química mineral, bachiller Raúl Febres Cordero. Tercer año: geometría, ciudadano José Quintero García; inglés, bachiller Carlos M. Zerpa; literatura general, doctor Roberto Picón Lares; filosofía, bachiller Luis Pinto Salvatierra; mineralagía y geología, abogado Emilio Menotti Spósito; química orgánica, bachiller Tulio Chiossone V.; física, doctor Zacarías A. Sánchez. Cuarto año: trigonometría y topografía, bachiller Emilio Maldonado; inglés, doctor Roberto Picón Lares; biología, bachiller Luis Pinto Salvatierra; cosmografía y cronología, doctor Zacarías A. Sánchez; física, bachiller Tulio Chiossone V.

La clase de educación física, correspondiente a todos los años, está a cargo del bachiller Raúl Febres Cordero.

Es de justicia consignar aquí, la asiduidad con que los profesores cumplen sus deberes reglamentarios, esforzándose cada uno de ellos, con la mejor buena voluntad en beneficio de la instrucción pública, en prestarme la más patriótica colaboración, para de este modo corresponder a los nobles propósitos de ese Ministerio, en hora feliz encomendado a las sobresalientes aptitudes de usted y a sus indiscutibles energías de trabajador incansable, quien siguiendo las inspiraciones del Benemérito General Juan Vicente Gómez, ha sabido enrumbar la educación nacional por la amplia senda de progreso que viene trazándole el Benemérito Jefe del país, para que de este modo el esfuerzo de la política de la Rehabilitación Nacional adquiera en toda su magnitud la potencia de su acción, convergiendo con las demás actividades administrativas a su principal y único propósito: el engrandecimiento patrio.

EXAMENES DE ADMISION

Previo aviso a ese Ministerio, fechado a 23 de enero de este año y de acuerdo con el nombramiento que usted se sirvió hacer en la persona del Presidente de la Junta inspectora en esta ciudad, presbítero doctor J. Clemente Mejía, constante en telegrama del 27 de enero, para completar los jurados que debían presenciarlos, fueron rendidos por el joven Mario Uzcátegui, en las materias de cosmografía, química, biología y topografía, para ingresar al cuarto año. Estos exámenes se practicaron de acuerdo con las leyes y el reglamento de liceos, según lo expresa la documentación correspondiente, que reposa en el archivo y la que tuve el honor de remitir a usted con oficio número 21 del 9 de febrero.

DISCIPLINA

Hechos los cómputos de las faltas de asistencia durante el primer trimestre del año escolar, fueron declarados incursos en la sanción pe-

nal del artículo 22, letra C, del reglamento de liceos, los jóvenes Marcelino José Parra y Amando González, del segundo año, y José María Uzcátegui Arellano, del cuarto; de los cuales, los jóvenes González y Uzcátegui Arellano, quedaron exentos de dicha sanción penal por haber producido, junto con la solicitud del caso, certificaciones expedidas por médicos titulares que justificaron plenamente su inasistencia. Puntualizada la misma formalidad en el segundo trimestre del referido año escolar, o sea el que comprendieron los meses de marzo, abril y mayo, resultó del cómputo hecho haber tenido exceso sobre quince faltas los jóvenes José Francisco Valeri, César Augusto Ruiz y Carlos Manuel Armas, del segundo año; Martín Lares Gabaldón y Rafael Angel Rojas, del tercero; y Marcolino Díaz, José María Uzcátegui Arellano y Simón Gonzalo Salas, del cuarto; pero de éstos, en virtud de la atribución que me confiere la ley, declaré exentos de la referida sanción a los jóvenes Armas, Lares Gabaldón, Rojas, Díaz y Uzcátegui Arellano, quienes justificaron por medio de sus respectivos representantes las faltas que motivaron aquella sanción.

Cuanto a los cursantes José Francisco Valeri, César Augusto Ruiz y Simón Gonzalo Salas, del caso es expresar que éstos sí quedaron incursos en la sanción dicha, el primero porque no produjo justificativo alguno y los dos últimos, porque los que presentaron fueron declarados inaceptables por esta dirección.

Con respecto a este importante ramo de la disciplina escolar, y con el fin de hacer más vigorosas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, en su constante afán de secundar por todos los medios posibles las saludables inspiraciones que constituyen norma esencial de ese Despacho, en el noble propósito de hacer de la instrucción pública base y fundamento efectivo para el progreso cultural de la nación, esta dirección dictó con fecha 28 de septiembre del corriente año, la resolución que inserto en seguida, la cual a los fines de la debida consulta y aprobación fue elevada a conocimiento de ese Ministerio con oficio número 1º del 29 de septiembre. He aquí la resolución en referencia:

"Dirección del "Liceo de Mérida".--Mérida: 28 de septiembre de 1925. 116º y 67º—Para la recta aplicación del artículo 22, (letra b), del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, se resuelve, acogiendo en todas sus partes el oficio que con fecha 15 de junio del corriente año y número 300, dirigió el ciudadano Ministro de Instrucción Pública al ciudadano Rector de la Universidad de los Andes, que el artículo citado se rija por las disposiciones siguientes: 1º Los profesores de este liceo, en caso de falta de asistencia de algunos de sus alumnos, están en la obligación de manifestar ante esta dirección, cuándo el alumno ha dejado de asistir con causa justificada y cuándo sin ella. 2º Llévese un libro especial en la secretaria del instituto, en el que se registren las notas suministradas al respecto por los señores profesores. 3º La causa de la falta de asistencia debe ser debidamente comprobada, es decir, por los medios legales y en su oportunidad, o sea cuando tuvo

lugar la falta. 4ª Toda certificación encaminada a justificar faltas de asistencia debe ser expedida bajo la fe del juramento. Consúltese la presente resolución al ciudadano Ministro de Instrucción Pública, y caso de aprobación, comuníquesele a los profesores y fíjese en tablilla para el debido conocimiento de los cursantes.—*G. Bernal.*—El subdirector-secretario, *Roberto Picón Lares*".

Aprobada como fue por usted, según telegrama fecha 14 de octubre, con oficio del 17 del propio octubre la dirigí a los señores profesores del instituto, a objeto de que se sirvieran tomar nota de ella y obrar en lo sucesivo de acuerdo con sus disposiciones, fijándola a la vez en tablilla a los fines expresados.

FIESTA DEL ARBOL

A excitación del ciudadano Inspector técnico de esta circunscripción escolar, constante en telegrama fechado en Tovar el 9 de mayo, en convocatoria de fecha 25 del propio mes me dirigí a los profesores del instituto haciéndoles llamamiento para concurrir a los actos conmemorativos de la fiesta del árbol, que se efectuaron el domingo 31 del ya citado mes; actos a los cuales concurrieron los personales directivo y docente y los alumnos del liceo.

EXAMENES DE TRABAJOS PRACTICOS

De conformidad con el artículo 71 del reglamento de liceos, se fijaron los días 23, 24, 25, 26 y 27 del mes de junio para efectuar los exámenes de las materias que requieren trabajos prácticos; los que se llevaron a cabo en las respectivas fechas, habiéndoseles expedido a los examinados las certificaciones de habilidad para los exámenes nacionales, las que fueron visadas, de acuerdo con su telegrama del 13 de junio, por el ciudadano Inspector técnico de este Estado.

Igualmente se expidió a los cursantes las certificaciones de sus estudios teóricos formalmente efectuados en este instituto.

AGUINALDO

Con placer consigno nuevamente en el presente informe la nota bien simpática y expresiva de la munificencia que distingue al Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, del obsequio que a título de aguinaldo hiciera en el año que finaliza a los empleados de la instrucción pública, equivalente al sueldo de un mes para cada uno de los agraciados; nota ésta que, repetida periódicamente en los tres últimos años, habla de que para el General Gómez no pasan inadvertidos los esfuerzos de sus servidores encaminados a secundar su gran obra rehabilitadora, premiándolos largamente cuando llega una oportunidad como esta de diciembre. Expreso aquí, con tal motivo, el reconocimien-

to de los empleados del plantel para con el supremo magistrado de la nación.

Dejo así, señor Ministro, cumplido en la medida de mis fuerzas, el precepto reglamentario, reiterando una vez más a usted, y por su mediación al ciudadano Presidente de la República, mis sentimientos de respeto y de adhesión.

Dios y Federación,

G. Bernal.

(El informe del director del instituto "Jáuregui", de Mérida, no se publica por no haberse recibido a tiempo).

Informe del director del liceo "San José"

DOCUMENTO NUMERO 214

Liceo "San José".—Los Teques: 31 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con la ley tengo a honra informar a usted de la marcha de este instituto durante el año que termina hoy.

EDIFICIOS

Se han aumentado 3 departamentos: 2 para dormitorios y 1 para enfermería; todos de acuerdo con la más rigurosa higiene.

El nuevo acueducto, capacitado para abastecer suficientemente toda el agua que necesita esta ciudad, me permite aumentar los parques y jardines que rodean los edificios, y ya he comenzado los trabajos.

ENFERMEDADES

En todo el transcurso del año no se han presentado sino afecciones catarrales raras veces.

VACUNA

Han sido revacunadas todas las personas que habitan el establecimiento.

MOBILIARIO

Se tiene uno suficiente y adecuado.

UTILES DE ENSEÑANZA

De acuerdo con la ley el colegio posee todos los necesarios para la mayor eficacia en los estudios.

FUNCIONAMIENTO DE GRADOS

Están en actividad todos los de la instrucción primaria elemental y superior y los cursos de instrucción secundaria.

EXAMENES

De un todo ajustados a la ley. En medio de la más estricta justicia los resultados fueron muy satisfactorios.

INSCRIPCION Y ASISTENCIA

En la lista de alumnos inscritos que se envió a ese Despacho el 15 de de octubre del presente año figuraron 140. Tomando por base las listas enviadas a ese Ministerio en los meses de agosto y octubre del año próximo pasado, resulta un aumento de 48 niños sobre el segundo y de 62 sobre el primero.

La asistencia de alumnos en este instituto, debido a su carácter de internado, resulta casi siempre igual a la inscripción, y sólo en casos de enfermedades, que se presentan pocas veces, se nota alguna diferencia.

EDUCACION FISICA

Los ejercicios gimnásticos se practican media hora diaria.

También tienen los alumnos a su disposición campos para los juegos de base-ball y foot-ball y una cancha de tennis. Además llevan a efecto con frecuencia excursiones a los lugares cercanos.

EDUCACION MORAL

Las condiciones en que funciona el liceo permiten obtener el más alto grado de moralidad en sus alumnos, cumpliéndose el programa general de estudios, recreaciones etc. etc., bajo la vigilancia más rigurosa, sin coartar las expansiones y sanas libertades del interno, antes bien, es esto su mayor seguridad al evitarle, en lo posible, toda ocasión de faltas, de acusaciones infundadas, y así reprensiones y castigos. La vigilancia nocturna se hace de un modo especial, sin que en ninguna hora de la noche dejen de estar los dormitorios bajo la observación de varios empleados conscientes y responsables.

Dios guarde a usted,

J. de J. Arocha.

Informe del director del colegio del "Sagrado Corazón de Jesús"

DOCUMENTO NUMERO 215

Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús".—Los Dos Caminos: 26 de diciembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Cumplo el deber de enviar al Despacho de su digno cargo el informe de este instituto, correspondiente al año que finaliza.

El día 7 de enero, conforme a las prescripciones de la ley, se dió principio a las tareas escolares, funcionando los cuatro primeros grados de instrucción primaria y el primer año de instrucción secundaria.

Grandes han sido los esfuerzos que se han hecho para dar al local del colegio la comodidad y la belleza que la moderna pedagogía exige; y gracias al constante interés de la dirección y a la generosa protección del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, se ha logrado la definitiva y espléndida instalación del plantel que viene marchando serena y regularmente, y cosechando frutos provechosos y abundantes.

En julio concurrieron ante los jurados nombrados por las Comisiones respectivas, los aspirantes a certificados así:

En la instrucción primaria elemental, los alumnos: Arcadio Murillo, Ernesto Leseur, Eugenio Medina, Antonio Eliseo Jaime, Pablo Soucy, Marcos A. López, y Rosario Ruiz; y en el primer año de instrucción secundaria los alumnos: César González Gómez, Pedro César Moros, Samuel Darío Jaimes, Cornelio Vegas, José Rafael Fermín, Antonio Requena y Tomás García. Tanto los examinandos de instrucción primaria como los de instrucción secundaria, fueron aprobados por los jurados, en los exámenes rendidos.

Después de las vacaciones de ley, el colegio reanudó sus labores el 16 de septiembre, con todos los cursos de instrucción primaria, elemental y superior, y con el segundo año de instrucción secundaria. El primer año, por no tener el número requerido para su funcionamiento, fue preciso clausurarlo.

El colegio cuenta al presente con noventa alumnos: setenta internos y veinte externos.

Las condiciones climatéricas, la amplitud, belleza y comodidades del local, la abundancia y selección del material de enseñanza y el interés del numeroso personal docente, le han dado al plantel un gran prestigio; y es por esto por lo que a diario llegan a ingresar en él jóvenes de todos los puntos de la República, y aun de Colombia.

El día 14 de los corrientes se efectuaron los exámenes individuales de educación física, en presencia del señor coronel Carlos Sánchez, Inspector técnico, y del bachiller Juan Yanes, profesor de la asignatura; y aun cuando el colegio es relativamente muy nuevo, los ejercicios se exhibieron ajustados al programa oficial y fueron ejecutados con corrección, energía y rapidez.

La dirección, después de un acto modesto y sencillo, declaró las vacaciones de navidad, conforme a la ley.

Teodosio V. Sánchez.

---

informe del director del colegio federal de Maturín

DOCUMENTO NUMERO 216

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Maturín.—Número 37.—Maturín: 6 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra enviar al Despacho de su digno cargo acatando lo dispuesto en su telegrama del mes pasado, el informe relativo al estado y marcha del colegio que dirijo, correspondiente al año que finaliza.

INSCRIPCIONES

El día 16 de septiembre, el instituto reanudó sus labores, y se abrió la inscripción en la misma fecha, con la asistencia de los alumnos que en julio retropróximo habían obtenido los comprobantes de las materias correspondientes al primer año del curso general, y fue cerrada en su oportunidad, resultando inscritos 16 alumnos.

Con toda puntualidad se han enviado al Despacho de su digno cargo, los cuadros de asistencia e inscripción mensuales, así como también los comprobantes de la inversión del presupuesto quincenal.

EXAMENES NACIONALES

Presentáronse ante la Delegación de instrucción secundaria 16 alumnos, los cuales fueron aceptados para las pruebas de francés, geografía e historia de América, álgebra, zoología, latín y raíces griegas, química mineral y literatura, siendo muy satisfactorio el resultado de dichos exámenes.

TRABAJOS PRACTICOS

Los alumnos del instituto a mi cargo, merecieron en justicia del Inspector técnico y del jurado examinador ingenuas felicitaciones por los trabajos prácticos de zoología y química mineral.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Me es grato participarle, que con la mayor regularidad, se le han enviado, por la vía telegráfica al jefe del servicio meteorológico, los datos respecto a la cantidad de agua caída de las lluvias en el presente año.

Dejo así terminado el presente informe; y formulo ingenuos votos porque el Despacho de su digno cargo recoja lisonjeros triunfos en beneficio de la instrucción en el próximo año.

Dios y Federación,

J. J. Hulett Plaz.

Informe del director del colegio federal de Guanare

DOCUMENTO NUMERO 217

—

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Guanare.—Número 148.—Guanare: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con lo estatuído en el número 6 del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, tengo el honor de remitir al Ministerio confiado a su digno cargo, el informe relativo al estado y marcha del instituto que dirijo, durante el año que hoy termina.

EDIFICIO

El amplio edificio donde funciona el colegio federal de esta ciudad se encuentra completamente refaccionado, gracias a la oportuna donación de *dos mil quinientos bolívares* que el Benemérito General Juan Vicente Gómez, por el digno órgano de usted, hizo para tal fin. Esta cantidad, juntamente con *ciento sesenta bolívares* que produjo una velada a beneficio del plantel, se ha administrado escrupulosamente, como lo verá en la demostración contenida en el registro de los bienes nacio-

nales que se encuentran a cargo de la dirección de este instituto, el cual ha sido enviado a ese Ministerio en la oportunidad de ley. También el general Rito P. Camero, donó al colegio *seis barriles de cemento* que se emplearon en el pavimento del salón de exámenes.

CURSOS

Actualmente se estudia el cuarto año del curso de instrucción secundaria. En septiembre se abrió también el segundo año del referido curso; pero éste fué eliminado por el hecho de no haberse inscrito en él, el número de alumnos requerido por la ley.

GABINETES

En perfecto buen estado se encuentran los gabinetes que para los estudios de física, química e historia natural, donó ese Despacho a este colegio. Los beneficios obtenidos con estos aparatos son imponderables, pues los alumnos haciendo los estudios prácticos que la ley exige en aquellas asignaturas, se posesionan más del contenido de tan importantes materias.

FIESTAS

Encontrándose en el salón de exámenes de este colegio, un artístico retrato de nuestro Jefe el Benemérito General Juan Vicente Gómez, y con autorización de ese Ministerio, tuvo lugar en aquel recinto, el pasado 19 de diciembre, un simpático acto en homenaje de tan excelso caudillo; a él asistió el Ejecutivo del Estado, todos los empleados, tanto nacionales como del Estado, los planteles de instrucción y un gran número de nuestra sociedad.

AGUINALDOS

Ya por tercera vez la grandiosa generosidad del General Juan V. Gómez obsequió a los empleados de este colegio con un aguinaldo equivalente a un mes del sueldo que como tales devengan. Este aguinaldo ha sido distribuído entre aquellos empleados, como lo demuestran los comprobantes enviados oportunamente a ese Despacho.

PRESUPUESTO

El presupuesto del colegio es repartido correctamente entre el personal de éste, y la demostración y comprobantes de su inversión, es enviada a ese Ministerio todos los primeros días de cada mes.

ESTADISTICA

Del mismo modo que se remiten los comprobantes de la inversión del presupuesto destinado a pagar los empleados de este colegio, es enviada la estadística de este instituto.

PROFESORES

Por permiso concedido al profesor doctor Eduardo Henríquez, fue nombrado profesor interino el bachiller L. Fabio Machado, según participación que hice a usted en la debida oportunidad. El doctor Henríquez se reencargó de su cátedra.

Tanto el subdirector del colegio, como los demás profesores cumplen a cabalidad con sus obligaciones, contribuyendo de esta manera a la buena marcha del plantel.

DISCIPLINA

La disciplina observada en este colegio, está ajustada a lo que sobre al respecto autoriza la ley. Hasta el presente la buena conducta de los alumnos no ha permitido que se practiquen castigos de mayor importancia, como sería el de expulsión temporal o definitiva.

—

Al terminar el presente informe, tengo para el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, una frase de reconocimiento a la vez que de felicitación, por todo el bien que ha alcanzado la instrucción pública en Venezuela, a la vez que formulo mis mejores deseos por su mayor prosperidad.

Dios y Federación,

Pedro J. Delgado Lozano.

Informe del director del colegio federal de Cumaná

DOCUMENTO NUMERO 218

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Cumaná.—Número 32.—Cumaná: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Cumpliendo la disposición legal respectiva, tengo a honra remitir a ese Despacho el informe anual, correspondiente al presente año escolar, relativo al estado y marcha del instituto a mi cargo.

CURSOS

Bajo la anterior dirección del bachiller René Carvallo H., funcionaba en este plantel un curso de tercer año compuesto sólo de los cuatro alumnos siguientes: Gustavo Espín Rivero, Leandro Cedeño Lares, José R. Oliveira Rodríguez y José del Carmen Oliveira R.

Dichos alumnos fueron examinados en julio del presente año sólo en algunas de las materias correspondientes al tercer año, quedando por esta causa anulado el curso.

Al encargarme de la dirección en septiembre, pude abrir un curso de primer año, el único que funciona en la actualidad y compuesto por los quince alumnos siguientes: José Julián Padrón, Jesús Reina, Diego Salazar, Luis Eduardo Campos, Enrique Fuentes, Enrique José Berrizbeitia, Luis José Silva S., Federico Madriz S., Juan Manuel Alvarez, José R. Marcano, Agustín R. Ortiz, Gregorio Rivas, Eloy Lares Martínez, José Manuel Arias y José Soto L.

Hasta la fecha este curso ha marchado con perfecta regularidad pudiéndose ya augurar que dará resultados satisfactorios.

ASISTENCIA

El sistema impuesto de boletas semanales, demostrativas de la asistencia, aplicación y conducta de los alumnos, ha hecho perfecta la primera y mejorado notablemente las dos últimas. En efecto, es de notarse la puntualidad en la asistencia diaria de los alumnos. Los cuadros estadísticos demostrativos del promedio mensual de asistencia han sido enviados a ese Despacho con entera regularidad.

HORARIO

El horario para la distribución de las clases en este instituto, ha sido ya aprobado por ese Ministerio, y se observa con la mayor escrupulosidad.

EDUCACION FISICA

La dirección atiende con verdadero celo este factor que considera importantísimo en la educación de la juventud. A este respecto son merecedoras de elogio la competencia y actividad del profesor J. M. López Centeno, quien venciendo serias dificultades, ha logrado imponer en su clase una rigurosa disciplina, obteniendo así magníficos resultados.

MUEBLAJE Y UTILES DE ENSEÑANZA

Se resiente el colegio de la falta absoluta de pupitres donde los alumnos puedan anotar cómodamente los dictados de los profesores,

y de la falta absoluta de cuadros murales y de mapas. Es imposible suministrar una enseñanza perfecta sin estos elementos.

Indico la necesidad urgente de una vitrina y de anaqueles para resguardar los aparatos de física y química y los ejemplares de zoología, los cuales se deterioran cada día más, corriéndose el riesgo de que pronto estén inservibles.

LOCAL

El local donde actualmente funciona el colegio no satisface ninguna de las condiciones exigidas por la ley. Creo imposible con la asignación acordada para el caso, obtener un local apropiado para la instalación de este instituto.

Al dejar así cumplido lo preceptuado por la ley, me es grato manifestarle los sentimientos de mi respetuosa consideración.

Dios y Federación,

D. López Orihuela.

Informe del director del liceo "Simón Bolívar" de San Cristóbal

---

DOCUMENTO NUMERO 219

Estados Unidos de Venezuela.—Liceo "Simón Bolívar".—Número 138.—
San Cristóbal: 20 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de lo estatuído en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, procedo a rendir el informe respectivo, en la forma siguiente:

CURSOS Y CATEDRAS

Cuando, el 7 de enero del corriente año, se reanudaron las labores, después del asueto accidental de diciembre, había en actividad en el liceo, de conformidad con el prospecto lanzado el 15 de octubre del año pasado, el primero y el segundo año. Luego, en aquella primera quincena de enero, y en virtud de la facultad otorgada por ese Despacho, en vista de las circunstancias particulares en que se encontraba el estudiante Ramón Olinto Sánchez, y por las ventajas especiales que ofrecía el año de transición, se abrió un cuarto año extraordinario únicamente para dicho joven, el que cursó biología y química general, clases que se confiaron al bachiller A. M. Villasmil Stella; quedando, pues, como pro-

fesores externos del liceo el expresado bachiller Villasmil Stella, el doctor Noel Vivas Ardila y el bachiller T. Alcides Ortega. El 26 de mayo, en virtud de licencia concedida al doctor Vivas Ardila, para trasladarse a esa capital, quedó encargado de las asignaturas de literatura y dibujo, que regentaba aquél, el ya nombrado bachiller Villasmil Stella.

Cerrado el año de transición e iniciada la aplicación regular y metódica del régimen vigente, se publicó el primero de septiembre del año en curso el prospecto para el presente año escolar, de conformidad con el cual aviso se abrieron el primero y el segundo año, habiendo quedado distribuídas las catorce materias que forman los dos años, entre los directores y los siguientes catedráticos: doctor Amenodoro Rangel L. (en sustitución del muy apreciable compañero doctor Noel Vivas Ardila, fallecido súbitamente el 13 de agosto del corriente año en esta ciudad), y bachilleres T. Alcides Ortega y A. M. Villasmil Stella. El 13 de octubre, por ausencia indefinida de éste, se encargó de las asignaturas de zoología y de química mineral, el doctor Humberto Segnini; todo según avisos dados en su oportunidad a ese Despacho.

PRACTICAS ESCRITAS

A fin de procurar por todos los medios posibles la eficacia en el aprendizaje, y habida cuenta de la diferencia que existe entre comprender una cosa y saberla trasladar a lo escrito—que es lo más difícil para los alumnos—desde el año próximo pasado se dispuso— y así se ha venido practicando—que la última clase oral del mes, en cada materia, sea sustituída por una prueba escrita, en la forma siguiente: desde los mediados de cada mes se les señalan a los niños, en las varias asignaturas, tres cuestiones de las ya vistas en los programas respectivos, y en la última clase del mes se saca a la suerte uno de esos puntos para que aquéllos escriban sobre él. Luego el profesor hace un análisis crítico de las composiciones y, de ese modo, se va alcanzando una forma cada vez menos imperfecta en la disertación escrita, según aquello de que *errando errando corrigitur error.*

INASISTENCIA Y DESANIMO

Ya es cosa por demás sabida que contra el mal de la inasistencia no queda otro remedio sino el legal de la pérdida de la inscripción. De otro lado, es de lamentarse la manera como la casi totalidad de los alumnos—son contadísimas las excepciones—corresponden a los esfuerzos de la dirección y de los profesores, perdiéndose en la nada reclamos, admoniciones y voces de esperanza y aliento. Todo lo dicho tiene una etiología compleja, que no es para discriminarla en los breves límites de un informe.

PROVISION DE ALUMNOS

De las varias conferencias habidas entre el ciudadano Inspector técnico y el infrascrito director, referentes a la defectuosa provisión del li-

ceo, se ha venido en concluír que para preparar el futuro, fuerza es establecer bien el engranaje entre el instituto municipal superior y la escuela graduada "Villafañe", por una parte; y de otra, procurar el acercamiento de los directores de aquellos planteles al liceo, a fin de establecer, mediante la orientación de esfuerzos, la unidad de tendencias pedagógicas, y no ir dispersos como los perdigones.

MUEBLAJE

Desde la segunda quincena de marzo se está en posesión de la media docena de sillas pedida en mi informe anterior, y que ese Despacho ordenó comprar para uso del liceo. Con fecha 22 de junio, y como resultado de gestiones hechas ante ese Ministerio por la inspectoría técnica de esta circunscripción, se entregaron al director de la escuela graduada "Emilio Constantino Guerrero", de Lobatera, 16 bancos-pupitres, así: 12 sin armar, y 4 armados, pero que reclamaban algunas reparaciones.

BIBLIOTECA

Hase iniciado una pequeña biblioteca doméstica con varias obras didácticas donadas por la señorita Flor de María Buenahora, interpretando así la voluntad de su finado padre el señor don Ramón Buenahora, de grata memoria para todo corazón tachirense, muy particularmente por sus importantes servicios prestados con lujo de desinterés y con gran fervor patriótico en pro de la instrucción popular.

DOCUMENTOS

En las debidas oportunidades se han enviado a ese Despacho los comprobantes de la inversión del presupuesto del liceo y los cuadros estadísticos; y al observatorio "Cagigal", las observaciones pluviométricas practicadas en la estación a cargo de esta dirección. Asímismo se enviaron a ese Ministerio el prospecto y el horario correspondientes al presente año escolar, como también, el inventario y el registro de bienes nacionales de este instituto, referentes al primer semestre del año en curso.

EMPLEADOS

Tanto el señor subdirector-secretario como los catedráticos, han cumplido con su deber, mereciendo así bien de ese Despacho y del instituto.

—

Dejo así cumplida sumariamente la obligación de presentar a ese Despacho el presente informe, el que termino formulando los más íntimos votos porque continúe siendo pródiga en hermosos resultados la

actuación de usted en esa cartera administrativa, en buena hora confiada a su experta dirección por el Benemérito Jefe del país.

Dios y Federación,

Antonio R. Costa.

(*El informe del director del colegio "Don Bosco", de Táriba, no se publica por no haberse recibido a tiempo*).

Informe del director del colegio federal de Trujillo

DOCUMENTO NUMERO 220

—

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Trujillo.—Número 47.—Trujillo: 31 de enero de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento del deber que consagra el artículo 30 del reglamento de los liceos y colegios, me es grato rendir a usted el informe anual del instituto a mi cargo, que merced a las indicaciones de ese Despacho y a la buena voluntad que alienta al personal del plantel, éste viene desenvolviéndose al amparo benéfico de las leyes y de una señalada disciplina en la cual cifro la marcha regular de las obligaciones escolares.

En noviembre de 1924 se declararon abiertos a la inscripción pública, los cursos del segundo y cuarto año de los estudios, iniciándose la actividad escolar con un total de trece alumnos por lo que respecta al segundo, y de ocho en lo que se refiere al cuarto. Los estudios de estos alumnos se enrumbaron en las nuevas leyes de instrucción, gracias a las disposiciones conciliatorias de transición que con cabal equidad consideraron los derechos y aspiraciones de los cursantes.

Fenecido el período de transición de la legislación anterior, el 16 de septiembre de 1925 se procedió a la inscripción del año escolar corriente, y hoy funcionan los cursos de primero y de cuarto año. Ingresaron al primero 17 alumnos, conforme se comprueba con las listas que despaché a ese Ministerio, y posteriormente se incorporaron mediante el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, los jóvenes Julio Murzi y Rodolfo Briceño H.

Con referencia al cuarto año, éste marcha con un total de diez alumnos. Y es de oportunidad anotar con particular satisfacción, el interés que todos estos jóvenes aportan a las aulas, por lo que abrigo una confianza cierta de que las pruebas de fin de año darán un resultado altamente satisfactorio.

Por renuncia del ciudadano doctor Alfredo Carrillo, entró como profesor el doctor J. N. Rivas, cuya inteligencia promete un desempeño provechoso de la cátedra a su cargo. También el doctor Ramón Briceño Perozo, asumió en julio último los trabajos prácticos de las asignaturas que los requieren—botánica y química—; y es menester decir que se ocupa con atención de sus deberes, y ha demostrado entender al frente de sus labores los requerimientos de la enseñanza moderna.

El servicio de la estadística, como el que se relaciona con el movimiento pluviométrico de Trujillo, ha sido llevado con entera exactitud; así puedo asentarlo con perfecta franqueza.

No quiero dejar pasar esta oportunidad, sin establecer la formalidad con que viene acatando el instituto el *nuevo horario* formulado de acuerdo con las instrucciones que comunicó en su fecha ese Despacho. El trabajo de las cátedras se ha multiplicado y esta labor diaria crece en beneficio de la enseñanza pública, pues los jóvenes concretan por el ejercicio continuo de sus facultades, los mayores conocimientos y el acervo de principios útiles que habrán de perdurar en el espíritu de la colectividad escolar de esta época.

Y es natural recordar al ilustrado Ministro, como lo hago con todo acatamiento, porque constituye una necesidad de primer orden y cuya satisfacción imperiosamente reclama la estabilidad del profesorado; el interés de aumentar convenientemente la asignación mensual de las cátedras, que hoy no excede de la escasa cantidad de *sesenta bolívares*. No es de dejarse esperar una reforma en este sentido; ella encaja en las tendencias progresistas del insigne Jefe del país, y atraerá a las mesas de las cátedras hombres bien preparados que le dediquen a la instrucción el tiempo suficiente que ésta requiere para producir los más amplios resultados. Yo me atrevo a asegurar que una satisfactoria remuneración distrae otro tiempo a hombres entendidos y reputados, para consagrarlo a la educación de la juventud. Ya este instituto sabe que el ciudadano Ministro no descuida la reparación de las necesidades que se manifiestan en el ejercicio de la función pública; y como la que apunto es de justicia y se impone evidentemente, descanso en la confianza de que en breve oportunidad podré anunciar al cuerpo de profesores una mejora en sus sueldos.

—

No debo concluír esta memoria, sin consignar la expresión de mi aplauso por su útil e intensa labor al frente de la cartera de instrucción, que desempeña con notables aptitudes y bajo las nobles inspiraciones del Benemérito Presidente de la República.

Dios y Federación,

Francisco J. Parra.

Informe del director del colegio "Montesinos"

DOCUMENTO NUMERO 221

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Yaracuy.—Colegio "Montesinos". Número 131.—San Felipe: 9 de enero de 1926.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De conformidad con el artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria, cumplo el deber de dar a usted el informe anual de la actuación del colegio "Montesinos" en el año escolar vencido.

En julio, del año pasado rindió el instituto de mi cargo sus exámenes generales con el siguiente resultado: los estudiantes Pedro Quintero García y Alfredo Posadas, el primero cursante de tercer año y Posadas de segundo, rindieron sus exámenes generales ante los jurados de la Delegación de instrucción secundaria, en las materias correspondientes a cada uno, obteniendo el alto calificativo de *distinguido.*

Veinte aspirantes se prepararon para optar al certificado de instrucción primaria superior y rindieron exámenes ante la Delegación de instrucción primaria, así: primer grupo: Félix Antonio Pifano, *distinguido* con 17 puntos; Francisco Esteban Colmenares, *distinguido* con 16 puntos; Manuel Antonio Rodríguez, Felipe Magguillo Vergara y Víctor Antonio Ojeda, *bueno* con 15 puntos cada uno; Manuel Antonio Morales, Manuel Antonio Alvarez y Brígido Barrios Véliz, *bueno* con 14 puntos cada uno; Guillermo Cordido Rodríguez, *bueno* con 13 puntos; y Nicolás Granado, *bueno* con 10 puntos. Segundo grupo: Ricardo Mario Cordido, Juan Vicente Navas y Juan Manuel Navarro, *distinguido* con 16 puntos cada uno; Manuel Gabriel Alcalá, *bueno* con 15 puntos; Domingo Ignacio Garrido, *bueno* con 14 puntos; César Atahualpa Asuaje y Bartolo Romero h., *bueno* con 13 puntos; Francisco Manuel Navas y Sixto Pérez, *bueno* con 11 puntos. (Los jóvenes César Morales y José Francisco Tivat, no rindieron exámenes por causas justificadas).

Con este grupo de estudiantes y con 15 señoritas abrió el colegio 'Montesinos", el 16 de septiembre pasado, el primer año de un nuevo curso de instrucción secundaria para seguir llenando la misión que se propuso el Ejecutivo del Estado, al fundar este instituto, que cuenta ocho años de asiduas labores en la enseñanza con los resultados que el gobierno y el público conocen.

Se han observado todas las prescripciones legales en la buena marcha de este plantel.

Dios y Federación,

Trinidad Figueira.

Informe del director del colegio federal de Maracaibo

DOCUMENTO NUMERO 222

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio federal de Maracaibo.—Maracaibo: 1º de enero de 1926.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 6º del artículo 30 del reglamento de liceos, colegios y cátedras de instrucción secundaria y en acatamiento a su telegrama número 1.061, paso a rendir el informe respectivo sobre la marcha del colegio federal de Maracaibo, confiado actualmente a mi dirección, en el año de 1925.

INSCRIPCION Y ASISTENCIA

Esta ha sido numerosa en el presente año escolar; basta decir que se han inscrito setenta y nueve alumnos, cifra a la cual no llegaba desde hacía muchos años. La puntualidad de los aspirantes es notable, pues asisten por término medio sesenta cada día. En cuanto a aplicación, hay un buen grupo de estudiantes que por su contracción constituyen una buena esperanza para los exámenes generales.

CURSOS

Funcionan actualmente los cuatro de la instrucción secundaria: el primer año, con treinta y un alumnos; el segundo, con veintidós; el tercero, con once y el cuarto con quince. No falta el entusiasmo de los sujetos, y los profesores secundan este entusiasmo con su contracción y buena voluntad.

PERSONAL

Como le manifesté al enviarle el nuevo horario, ha habido que hacer una especial distribución de las cátedras, pues a pesar del nombramiento de los tres nuevos profesores, no alcanzan para satisfacer las exigencias del número de horas establecidas en el horario oficial para las distintas asignaturas, de suerte que ha sido necesario que el director, como tal y como profesor, tome a su cargo diez materias y el subdirector siete, y así la marcha de las clases es perfectamente regular. Por lo demás el instituto está muy bien representado tanto por la idoneidad de los profesores como por su situación social y científica.

El personal docente, como usted sabe, ha sido modificado durante el el año que acaba, con el cambio de profesores, y con la creación de otros

nuevos así: el doctor Maldonado, que entró como profesor, fue después elevado a la categoría de subdirector; y todos los demás con excepción del doctor Lossada, son nuevos en el plantel.

TRABAJOS PRACTICOS

En cuanto a este punto se hace con la debida regularidad todo cuanto permite la deficiencia de los laboratorios existentes.

ESTUDIOS TEORICOS

En todas las materias se ha dispuesto que los profesores hagan en determinados días de la semana que los alumnos desarrollen en clase, por sorteo, algunos temas de los ya conocidos, adiestrándolos así para las pruebas escritas de sus exámenes respectivos.

EXAMENES DE ADMISION

En el mes de noviembre rindieron el suyo los alumnos Humberto Cuenca y Luis Ovidio Quirós, los cuales fueron aprobados e inscritos para leer las materias del primer año.

ESTADISTICA

Con regularidad he enviado a ese Ministerio los cuadros estadísticos, por los cuales se comprueba la asistencia tanto de los profesores como de los alumnos.

EDIFICIO

Como bien sabe el Ministerio por el informe del Inspector técnico, el estado del edificio donde funciona el colegio, deja mucho qué desear en lo relativo a sus condiciones higiénicas y a su aspecto interior y exterior. Ya se ha recibido sin embargo la visita del ingeniero encargado de hacer el presupuesto para su completa reparación y establecimiento de excusados y cloaca. Es de esperarse que no muy tarde tengamos un edificio digno del alto fin a que está destinado.

UTILES Y MOBILIARIO

El colegio carece de los útiles y muebles que exige la pedagogía moderna. Con todo, el instituto se desarrolla regularmente con los elementos que se conservan de la extinguida Universidad del Zulia, los cuales permiten muy medianamente llenar los extremos de la ley. Es urgente sobre todo dotar con aparatos apropiados los laboratorios de física y de química y crear el de mineralogía y geología.

Dios y Federación,

F. Araujo García.

Informe del director de la Escuela Normal Primaria de Hombres

DOCUMENTO NUMERO 223

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Normal Primaria de Hombres. Número 73.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra rendir a usted informe acerca de la marcha de este instituto durante el año que hoy finaliza.

CURSO NORMALISTA

Se encuentran en actividad las cátedras que integran los tres años de esta enseñanza; de manera que al presente es ya un hecho la sucesión regular de ellos y, por lo tanto, está asegurada, en lo posible, la formación anual de maestros normalistas. Así, esta escuela corresponderá, hasta donde sus esfuerzos lo permiten, a los patrióticos propósitos de su Benemérito fundador el General Gómez, a cuyo noble impulso la instrucción se difunde más y más en el país y exige mayor número de auxiliares idóneos.

En el mes de julio último comparecieron ante los respectivos jurados del Consejo de Instrucción los cursantes de instrucción normalista, así: cinco del primer año, ocho del segundo, y cinco del tercero, habiendo recibido en recompensa de su aplicación y aprovechamiento gran mayoría de calificaciones de *sobresaliente* y *distinguido,* como oportunamente lo comuniqué a usted en nota número 44, fechada el 1º de agosto del año que expira.

En el mes de agosto próximo pasado recibieron el título oficial de maestros los alumnos internos: Anselmo Escalona, José Eleuterio Lacruz, Víctor M. Orozco, Pablo Cova G. y Rafael Ruggeri, obteniendo los cuatro primeros la calificación de *sobresaliente,* y el quinto la de *bueno* con el máximum de puntos.

ESCUELA MODELO DE APLICACION ANEXA "REPUBLICA DE CHILE"

El número de alumnos inscritos en este plantel asciende a *ciento treinta,* distribuídos como sigue: primer grado, 34; segundo grado, 23; tercer grado, 30; cuarto grado, 19; quinto grado, 15; sexto grado, 9.

Dado el alejamiento de la ciudad en que se halla el edificio donde funciona esta escuela, ese número no es escaso; y satisface a los fines para que ella fue instituída, como es proporcionar campo de experimentación a los jóvenes que se aleccionan para el ejercicio del magisterio.

Los resultados obtenidos en el mes de julio retropróximo fueron por demás halagadores: la escuela anexa presentó ante el Consejo de Instrucción *veintisiete alumnos*. Diez y nueve de instrucción primaria elemental y ocho de instrucción primaria superior. Los aspirantes al certificado de primaria elemental fueron calificados así: cuatro de *sobresaliente*, once de *distinguido*, y cuatro de *bueno*. Los ocho aspirantes al de primaria superior alcanzaron: uno de *sobresaliente*, seis de *distinguido*, y uno de *bueno*. Estas calificaciones acreditan los esfuerzos de los maestros de los grados, quienes desempeñan con asiduidad y competencia sus labores y secundan las inspiraciones de la dirección en lo que a régimen y disciplina se refiere.

Testimonio honroso, por excepcional, en favor de la escuela anexa, es la concurrencia a ella de varios niños que residen en barrios extremos de la ciudad, como La Pastora y San José, límite oeste de la parroquia de San Juan, y "Monte de Piedad" en la de Catedral, puesto que ello comprueba que sus padres y encargados están satisfechos de la instrucción que en ella reciben.

EDUCACION FISICA

Los ejercicios gimnásticos y militares se continúan practicando por todos los alumnos,—normalistas y de la escuela anexa,—bajo la hábil dirección del capitán Santos M. Rausseo, quien se esmera en esta enseñanza, la cual sirve con entusiasta decisión.

El 1º del presente se verificaron las pruebas del año presididas por el ciudadano Inspector técnico de educación física, coronel Carlos Sánchez, habiendo concurrido a ellas cursantes del primero y del segundo grado de esta rama de la instrucción.

INTERNADO

Esta sección de la escuela continúa tan satisfactoriamente como lo expuse a usted en mi informe del año anterior.

Los alumnos son bien y suficientemente alimentados, y se les provee, además, de lo más urgente en sus necesidades personales, a favor del aumento que en las pensiones se ha dignado hacer la munificencia del Benemérito Rehabilitador de Venezuela.

Es de estricta justicia hacer en esta sección mención honrosa del actual ecónomo, bachiller Juan Francisco Aponte, quien no sólo maneja los fondos con diafanidad, sino que atiende con celo a los menesteres de los pupilos.

Tanto él como los vigilantes, profesores Pedro Albor Freyre y Víctor M. Orozco, son eficaces e inteligentes colaboradores que tiene esta dirección para regir y encauzar por las sendas del orden, de la educación y de la disciplina, esta numerosa porción de la escuela; así como para atender también en los quebrantos y enfermedades a aquellos internos que los sufren.

Si los pensionados fueran todos jóvenes mayores de quince años y provistos del certificado de instrucción primaria superior, este instituto estaría mejor capacitado para dar anualmente resultados mayores; porque esos jóvenes se inscribirían a su ingreso en el primer año del curso normalista; y no se repetiría con tanta frecuencia el caso de que, después de recibir el certificado de suficiencia de instrucción primaria superior, se retiren del internado para seguir otra carrera, o dedicarse al comercio o al trabajo, defraudando con tal proceder, no tan sólo el erario, sino las legítimas esperanzas del gobierno nacional que los ha sostenido en sus estudios para que lo secunden en la patriótica obra de exterminar el analfabetismo en toda la extensión del territorio venezolano.

ADQUISICIONES Y MEJORAS

Consecuente esta dirección con los dictados de la justicia, ha adquirido e instalado en la testera de la sala principal de la escuela un magnífico retrato, tamaño natural, del Benemérito General Gómez, exornándolo con artística cónsola de estuco dorado; porque el que existía,—trasladado luego a la segunda sala,—no respondía satisfactoriamente al propósito que tiene la dirección de inculcar en el ánimo de los alumnos la magnitud del reconocimiento que deben sentir y cultivar hacia el eximio fundador de esta escuela, fragua donde deben templarse las inteligencias y las voluntades juveniles para salir de ella, obreros de cultura, a abrir los surcos y depositar la simiente que haga de nuestro ubérrimo país, en no lejano tiempo, foco centelleante de civilización.

Se han adquirido para la biblioteca escolar, las obras siguientes:

Diccionario enciclopédico de historia, biografía, mitología y geografía, por Louis Grégoire—2 Tomos.

Historia natural por K. Zimmermann—24 Tomos.

Historia de la revolución francesa por M. A. Thiers—12 Tomos.

Además de éstas, compradas por la escuela, se ha incrementado la Biblioteca con otras obras enviadas del extranjero como muestras de textos.

EDIFICIO

Es urgente la necesidad de practicar reparaciones en el hermoso edificio, propiedad nacional, que ocupa la escuela.

Los efectos de las lluvias son desastrosos en varios de sus departamentos, hasta el punto de hacerlos inútiles para la permanencia en ellos de los alumnos de varios grados a las horas de labor, y creando los naturales trastornos de traslación precipitada del personal a otros sitios. Si a esto se agrega la acción destructora de las filtraciones en el maderamen de los techos, de las pilastras y los calados y barandales que lo adornan, no muy tarde los deterioros llegarán al extremo, y será costosísima la obra de salvarlo de la ruina.

La circunstancia de encontrarse ambas casas, la de la escuela y la del internado, rodeadas de arboledas y jardines en una extensión de miles de metros cuadrados, impone como indispensable el aumento del personal destinado a cuidarlos, porque un solo jardinero es insuficiente para las diversas atenciones que requieren tales plantaciones, que higienizan y embellecen el recinto del instituto, provocando los elogios hasta de los profesores extranjeros que con la anuencia de ese Despacho han venido a visitarlo.

Dios y Federación,

Nicolás José Mendible.

Informe de la directora de la Escuela Normal Primaria de Mujeres

DOCUMENTO NUMERO 224

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Normal Primaria de Mujeres.—
Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En acatamiento a lo prescrito en la ley vigente, tengo a honra presentar a usted el informe anual reglamentario acerca de la marcha y estado actual de la escuela normal primaria de mujeres y de la "República Argentina" anexa.

Conforme a la ley, después de la vacación legal, se abrieron las clases de los cursos normalistas y de la escuela anexa modelo de aplicación, que luego por resolución ejecutiva tomó el nombre de "República Argentina".

El curso normalista de primer año se abrió con las siguientes alumnas: María Leonor Cova, Albina Noriega, Cecilia Oliveira, Luisa Margarita Paredes, Carmen de Lourdes Pietri, Carmen Emilia Navas, Otilia Quijada, Margarita Lares, (internas); Cecilia Leroux, Cecilia Alcántara, Ana Teresa Lucero, Carmen Antonia Trujillo, Mary Cisneros, Carmen Dolores Rodríguez, Isabel Purroy, Carmen Dolores Cordero, María Teresa Espinosa y Mercedes Álvarez, (externas).

El segundo año con Amparo Briceño, Carmen Elena Escobar, Petra Emilia Ponce, (internas); Amanda Leroux, Elisa Rickel, Susana Vegas y Olga Acosta Silva, (externas).

El tercer año con Bolivia Tovar, Esperanza Perelli, Genoveva Cornet, Ernestina Paiva, María Elena Martínez, Lucina López, Mercedes Prospert, Carmen Elena Salazar Maza, Ana Teresa Rodríguez, (internas); María Isabel León, Mercedes Cedeño y Socorro Camejo, (externas).

El 16 de febrero del presente año y en cumplimiento a lo dispuesto por esa superioridad se efectuaron ante el Consejo de Instrucción los exámenes extraordinarios de las alumnas Luisa Margarita Paredes y Mercedes Alvarez, quienes no los presentaron en su oportunidad por enfermedad comprobada por el médico escolar, fueron calificadas de la manera siguiente: Mercedes Alvarez, *sobresaliente* con 19 y Luisa Margarita Paredes, *distinguida* con 18 e ingresaron al segundo año del curso normalista.

—

En el mes de julio y en conformidad con la ley de la materia se verificaron ante el Consejo de Instrucción los exámenes de primero, segundo y tercer año, siendo todas aprobadas con las calificaciones de *sobresaliente* y de *distinguida* según consta en los certificados correspondientes; y luego pasaron a los cursos superiores.

El 1º de agosto del presente año comenzaron los exámenes para optar al grado de maestras de las alumnas: Bolivia Tovar, Carmen Elena Salazar Maza, Esperanza Perelli, Mercedes Prospert, Ernestina Paiva, Lucina López, Genoveva Cornet, Ana Teresa Rodríguez, María Elena Martínez, Mercedes Cedeño, María Isabel León y Socorro Camejo y después de muy riguroso examen ante el Consejo de Instrucción, fueron calificadas de *sobresaliente* y de *distinguida* todas, excepción hecha de María Elena Martínez, quien obtuvo calificación de *buena*.

—

Por disposición de esa superioridad y de acuerdo con la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales vigente, la señorita Ana Teresa Grisanti asistió en calidad de alumna a la práctica pedagógica que requiere la ley para poder optar al título oficial de maestra de instrucción primaria y habiendo rendido examen ante el Consejo de Instrucción fue calificada de *sobresaliente* obteniendo su título de maestra.

De acuerdo con la nueva Ley Orgánica de la Instrucción, el 16 de septiembre, comienzo del año escolar, se abrió el curso de primer año, con las alumnas Celina Helena Acosta, Rosa Mata, Juanita Salinas, Berta López, Leticia Martínez y María Badillo quienes obtuvieron en los exámenes de sexto grado, ante el Consejo de Instrucción, el certificado de instrucción primaria superior.

El segundo año con las alumnas siguientes: Margot Lares, Cecilia Oliveira, Carmen de Lourdes Pietri, Albina Noriega, María Leonor Cova, Otilia Quijada, Carmen Antonia Trujillo, Cecilia Leroux, Angelina Ruiz, Isabel Purroy, Cecilia Alcántara, Dolores Pérez, Ana Teresa Lucero, Mary Cisneros y Carmen Dolores Cordero.

El tercer año con Carmen Elena Escobar, Petra Emilia Ponce, Amparo Briceño, Luisa Margarita Paredes, Mercedes Alvarez, Susana Vegas, Elisa Rickel, Amanda Leroux y Olga Acosta Silva.

ESCUELA MODELO DE APLICACION "REPUBLICA ARGENTINA", ANEXA A LA NORMAL DE MUJERES

Después de haberse rendido con éxito satisfactorio los exámenes generales respectivos, cuyas actas fueron remitidas oportunamente a ese Despacho, el 7 de enero se abrieron las clases en esta escuela de acuerdo con las disposiciones legales.

El 1º de junio del corriente año por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, la escuela modelo de aplicación anexa a la normal de mujeres tomó el nombre de "República Argentina", decreto recibido con el mayor entusiasmo en esta escuela que cree que este acercamiento entre las repúblicas hermanas cuyas relaciones intelectuales y espirituales tienen idénticas orientaciones, enlazan entre sí valiosos sentimientos de afecto, noble y lógica aspiración de los pueblos de habla castellana.

—

Ante el Consejo de Instrucción tuvieron efecto los exámenes de cuarto grado que rindieron las alumnas, Carmen Luisa Aguirre, Lilia Guevara, Aida Vera, Elba Vera, Carmen Silva y Emma Stopello y aprobadas con altas calificaciones, obtuvieron su certificado de instrucción primaria elemental y pasaron a quinto grado.

Las alumnas de sexto grado: Berta López, Celina Helena Acosta, Leticia Martínez y Antonia Fernández, bien calificadas obtuvieron su certificado de instrucción primaria superior a excepción de Antonia Fernández, que fue aplazada en la prueba práctica, pasaron a formar el curso de primer año.

En el mes de septiembre ante los jurados correspondientes verificáronse los exámenes de promoción de los grados primero, segundo, tercero y quinto pasando las alumnas, de consiguiente, al grado superior.

KINDERGARTEN

La labor de la señora Ana Elena de Marcano ha sido por demás fecunda. El número de alumnos ha aumentado progresivamente.

INSCRIPCION Y ASISTENCIA DE ALUMNAS

Con especial atención se ha procurado la efectividad de las disposiciones sobre inscripción y regularidad de asistencia de las alumnas y la matrícula arroja un número de 388 alumnas, dato elocuente de la marcha progresiva y civilizadora de este instituto a mi cargo.

En cuanto a disciplina nada tengo que agregar a mi anterior informe. La constante vigilancia la mantiene inalterable y a entera satisfacción.

CONTABILIDAD

El inventario y avalúo de lo contenido en este plantel como propiedad nacional ha sido enviado a ese Despacho por duplicado, así como también el movimiento mensual.

SERVICIO MEDICO

Por enfermedad del doctor José Ignacio Lares Ruiz, desempeña interinamente la medicatura escolar el doctor Belisario Plaza Plaza.

PERSONAL DOCENTE

Me es grato manifestar a usted que el cuerpo de profesores y maestras corresponden dignamente a su alta misión y que la señora Angelina Coll de Celis, nombrada auxiliar de clases cumple a satisfacción los deberes de su cargo.

—

Muy satisfactorio es para mi poder comprobar aquí que al cumplir estrictamente las funciones que me están encomendadas y llenar a cabalidad mis deberes, laboro con interés en las nobles y fecundas tareas de la enseñanza; y que este plantel a mi cargo continúa desenvolviendo su marcha positiva ajustada al programa y reglamento respectivos y sometido a la inmediata vigilancia del Inspector técnico de instrucción.

Al terminar este informe es de justicia felicitar a usted y a ese honorable Despacho por la eficacia con que interpreta los nobles propósitos del General Juan Vicente Gómez en beneficio de la instrucción pública.

Dios y Federación,

Mercedes Mejías Paz-Castillo.

Informe del Presidente del Consejo de Instrucción

DOCUMENTO NUMERO 225

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Instrucción.—Número 1.024.
Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra cumplir el precepto legal de rendir a usted informe de las labores del Consejo de Instrucción durante el año 1925.

En virtud de la renuncia del cargo de Presidente del Consejo, y de vocal por la instrucción secundaria, presentada a ese Despacho por el señor doctor Felipe Aguerrevere asumí, con la superior autorización de usted, la presidencia efectiva de este cuerpo desde el 12 de octubre próximo pasado, en mi carácter de vicepresidente.

Para llenar la vacante de vocal por la instrucción secundaria el Ejecutivo Federal designó al señor doctor J. A. Gonzalo Salas, quien se incorporó y tomó posesión en sesión ordinaria del 21 de septiembre próximo pasado.

Igualmente, por resolución de ese Despacho, al muy digno cargo de usted, fue nombrado secretario del consejo el señor bachiller Carlos González Rincones, quien entró en ejercicio de sus funciones desde el 16 de noviembre retropróximo, fecha de esa resolución.

Son éstas las reformas ocurridas en el personal.

—

Las sesiones se verifican con toda regularidad, semanalmente, como lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Instrucción; las Comisiones Nacionales trabajan con inteligente eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones, y la secretaría satisface plenamente las múltiples exigencias que debe atender. Al presente todos los asuntos se encuentran al día, lo cual constituye el mejor y justiciero elogio para quienes hoy la integran: secretario, oficial mayor y escribiente.

Mas, como el progresivo desenvolvimiento de la enseñanza en el país va haciendo cada vez mayor la suma de cuestiones de las cuales debe tomar conocimiento el consejo, y es la secretaría la que debe distribuírlas a las Comisiones Nacionales, tomar nota de ellas y trasmitir a los interesados las decisiones recaídas, es de urgente conveniencia dotar de uno o dos escribientes más esa oficina, para poder dar evasión cumplida a todos los deberes que tiene a su cargo, ya que a ella ocurren en diversos sentidos de todos los puntos de la República.

—

El Reglamento interior del consejo, adaptado a la nueva legislación, fue discutido y sancionado definitivamente en sesión ordinaria del 16 de noviembre último. Aprobado por el Ejecutivo Federal, se publicó en la *Gaceta Oficial* número 15.750, correspondiente al 25 del mismo mes.

—

Los jurados examinadores para las pruebas del año de este informe, fueron oportunamente presentados al consejo por las respectivas Comisiones Nacionales.

—

Las pruebas de instrucción secundaria y normalista se practicaron con toda regularidad, como oportunamente se comunicó a esa superioridad.

—

Las Delegaciones constituídas por las Comisiones Nacionales de instrucción primaria y secundaria para los exámenes de 1926, fueron nombradas conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Instrucción y aprobadas por este cuerpo, se encuentran ya instaladas, según lo atestiguan las comunicaciones recibidas.

—

Las solicitudes y consultas dirigidas al consejo han sido atendidas y despachadas oportunamente, como lo testifica el resumen que acompaña a este informe.

Timbre de honor para la Rehabilitación Nacional es el impulso que ha recibido la instrucción en Venezuela, impulso que se traduce en el número de certificados de suficiencia expedidos por el consejo en el año 1925, a saber:

De instrucción primaria elemental, 1.513.

De instrucción primaria superior, 714.

De instrucción secundaria, 124.

Estas cifras demuestran de manera evidente el empeño cultural desplegado por la administración pública bajo la experta dirección del Benemérito General Gómez, el halagador y precoz resultado de la implantación de las nuevas leyes de instrucción; testifican la leal y eficaz colaboración del ciudadano Ministro del ramo para secundar las patrióticas miras del Jefe del país, y la alteza de aspiraciones de la juventud venezolana, que sólo necesitaba del apoyo munificente que se le ha prestado, para trillar con decisión la ardua senda de los estudios.

EXAMENES NACIONALES

Las pruebas de las tres jerarquías de la enseñanza confiadas a la comprobación de este consejo se verificaron con regularidad.

En el año de este informe esas pruebas fueron como piedra de toque para juzgar la calidad de las leyes que actualmente rigen la obtención de certificados y títulos oficiales en la instrucción primaria, en la secundaria y en la normalista, y los resultados han evidenciado la eficiencia de las reformas llevadas a cabo: la distinción entre la instrucción pública y la privada; su distribución por años; la elaboración de programas para las diversas asignaturas, y la exoneración del pago de los exámenes por los aspirantes.

Acatando la libertad de enseñanza, garantizada por nuestra Constitución, la ley reconoce a los ciudadanos el derecho de impartirla a quienes lo deseen; pero el Estado, en resguardo de los intereses de la sociedad, se reserva establecer ciertos trámites que, sin lesionar los fueros individuales al respecto, le permitan investigar la instrucción suministrada, para reconocer o nó la suficiencia de aquellos que la han recibido.

La división de los estudios por años, y no por grupos como lo autorizaba la legislación anterior, es de gran importancia por lo que se refiere a la seriedad y eficacia de esos mismos estudios. Es la distribución racional de los conocimientos que debe ir adquiriendo el cursante en las distintas etapas de su carrera, sin apresuramientos perniciosos, sin confusiones absurdas ya que, investido como aspira a serlo con una capacidad oficial, debe realmente poseerla para no defraudar la confianza que la colectividad cifra en quienes ostentan un título oficial o un certificado de suficiencia.

Los programas sancionados para la enseñanza de cada materia son la norma trazada por la misma entidad que ha de conceder los títulos y certificados, para que según ella sean aleccionados los alumnos. Las sinopsis, especie de comprimidos de conocimientos, y la división de los es-

tudios por grupos, facilitaban más el alcance de ínfulas académicas con detrimento, en ocasiones, de la aptitud técnica profesional, aun cuando el examinando manifestase competencia en el cuestionario acerca del cual era puesta a prueba su suficiencia. Los programas y la división de los cursos en años garantizan mejor la solidez y madurez de la instrucción recibida y por lo mismo responden con más seguridad a las legítimas exigencias que la comunidad tiene el derecho de formular a los que ante ella se exhiben en altura de doctos en esta o en aquella rama del saber humano.

La exoneración del pago de los exámenes por los aspirantes ha sido y es un testimonio más de la munificencia de la Rehabilitación Nacional en favor de las clases pobres, de su recto concepto de la democracia, por el cual tiende mano de apoyo a todas las condiciones sociales para que a ninguna le esté cerrada por penuria económica la puerta de los estudios, y del deseo manifestado por su benemérito fundador y conductor de que la cultura intelectual se extienda sin obstáculos en nuestro país.

Dios y Federación,

Nicolás José Mendible.

SOLICITUDES Y CONSULTAS

A. Campos, solicita se le permita inscribirse en el cuarto año del colegio federal de Maracay, habiendo cursado desde 1913 a 1915 las materias del primero, segundo y tercer año de instrucción secundaria, faltándole solamente las de literatura general, cosmografía y cronología y trigonometría y topografía. Se dispuso contestarle que para acceder a la inscripción que solicita debe producir los comprobantes de sus exámenes parciales en las materias del primero, segundo y tercer año ante el director del expresado colegio federal, a fin de que éste, llenos los requisitos legales, pueda darle inscripción en el cuarto año de instrucción secundaria.

Jacobo Bendahan y Santiago Vera Sosa.—El Presidente de la Comisión Nacional de instrucción primaria consulta al Consejo sobre la solicitud de inscripción para exámenes de opción a los certificados de instrucción primaria que fueron dirigidas a dicha comisión por los citados aspirantes, y este cuerpo dispuso, por no ser conforme con la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales y con el Reglamento de opción a los certificados de instrucción primaria, no acceder a dicha solicitud.

Odoardo Morales, en representación de María Luisa Ruiz Marcano, solicita se le expida el título de maestra de instrucción primaria conforme a la ley vigente, y que se comisione al funcionario consular de Venezuela en Nueva York para tomarle el juramento legal. Considera-

do y aprobado el expediente por el Consejo Nacional de Instrucción, en su sesión ordinaria del 12 de mayo de 1924, el cuerpo dispuso acceder a dicha solicitud.

Humberto R. Vale, solicita se le revaliden los estudios que hizo en el extinguido colegio "Cagigal" de Maracaibo, a cuyo efecto acompaña un certificado general dado por el ex-director de dicho instituto, bachiller Carlos Luis Andrade, de las materias correspondientes a los cursos preparatorio y filosófico. Se dispuso comunicarle que debe remitir las copias certificadas de las actas de exámenes que rindió en el mencionado instituto, para poder tomar en cuenta su solicitud.

Rafael Justino Arreaza Sifontes, consulta si inscrito como está en el colegio federal de Zaraza para leer las materias correspondientes al cuarto año, podrá rendir el examen de dichas materias en el mes de julio venidero para obtener el certificado de suficiencia de instrucción secundaria. Se dispuso contestarle que, faltándole solamente rendir los exámenes de castellano, y de geografía e historia de Venezuela, puede presentarlos individualmente como materias atrasadas hasta julio del presente año, e inscribirse para los exámenes de cuarto año que se verificarán en julio próximo venidero, siempre que haya sido aprobado en los exámenes individuales de las mencionadas materias atrasadas y cumplido los demás requisitos de ley.

Valentín Arzola, consulta si puede presentar individualmente el examen de francés que le falta. Se dispuso contestarle que puede presentar hasta julio próximo exámenes individuales de las materias de francés, zoología y geografía e historia de América, que le faltan, e inscribirse, previos los requisitos legales, para los exámenes en julio de las correspondientes al tercer año del curso de instrucción secundaria.

Miguel Tálamo, en representación de Máximo Tálamo, consulta si puede, habiendo abandonado sus estudios en 1921 por motivos de salud, ingresar ahora en el instituto "La Salle" de Barquisimeto, para rendir en julio próximo las materias que tiene atrasadas, con el fin de poder inscribirse en el tercer año en septiembre próximo. Se dispuso contestarle que no siendo alumno regular inscrito en el instituto "La Salle", y no habiendo rendido materias de tercer año, no se pueden considerar las del segundo año que le faltan, incursas en las disposiciones transitorias de 20 de junio de 1924, y en consecuencia, para regularizar sus estudios, debe inscribirse en el segundo año, en septiembre próximo, para cursar las materias de álgebra, literatura, latín y raíces griegas, geografía e historia universales y en especial de Venezuela y América y química mineral, que le faltan conforme a la ley vigente.

Jorge E. González M., solicita, por órgano de la Delegación de Instrucción Secundaria de Barcelona, se le conceda rendir exámenes parciales de primer año de instrucción secundaria en julio próximo, con los certificados de estudio y de trabajos prácticos hechos en aquella localidad con profesores particulares no inscritos en el Ministerio de Instrucción Pública. Se dispuso contestarle que debe llenar estrictamen-

te los requisitos legales para su inscripción a exámenes ante la Delegación respectiva en Barcelona, pues la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales no autoriza al consejo para conceder la gracia que solicita.

Juvencio Ochoa.—Solicitud de este aspirante en que dice que por un error aparece en el certificado de instrucción primaria elemental que se le expidió el nombre de Inocencio, siendo su verdadero nombre Juvencio, y que por consiguiente se le expida de nuevo con este último. Se dispuso expedírselo nuevamente, por haber cumplido el aspirante con las disposiciones legales y por tratarse solamente de un "lapsus".

Luis A. Puchi Borrego, solicitud en que dice que habiendo rendido exámenes conforme a la ley anterior de las materias del primero y del segundo año de instrucción secundaria y que luego se inscribió como alumno regular del tercero; pero que habiendo perdido esta inscripción y deseando reanudar sus estudios desde el mes de septiembre de 1925, el director del colegio de Maracaibo le manifiesta que sólo podrá inscribirse como alumno de primer año; y como esta circunstancia lo perjudica, se dirige al consejo en demanda de una solicitud más benigna. Se dispuso contestarle que faltándole el examen de geografía e historia universales para completar su expediente de primer año, no podrá figurar en la inscripción para cursar las materias del segundo hasta que no complete el anterior.

Martín José Gornés Mac-Pherson, en representación de su hijo Francisco Gornés Arévalo, pide se le autorice para continuar los estudios de instrucción secundaria y poder inscribirse en el curso que se abre en el mes de septiembre, en virtud de que estudió y presentó exámenes en los colegios comunales de Pegli, Italia, en las materias correspondientes para obtener el diploma de suficiencia de instrucción primaria y estudió, además, las materias de primer año de gimnasio, equivalentes al primer año de instrucción secundaria. Se dispuso contestarle que no se puede acceder a dicha solicitud, pues los documentos presentados no son certificados de suficiencia de instrucción secundaria, sino comprobantes de exámenes, y la ley no autoriza para reconocer la equivalencia de éstos sino de aquéllos, como consta del artículo 83 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales. Por lo demás, el solicitante no presenta el certificado de instrucción primaria.

Diego R. Mejías, Presidente de la Delegación de instrucción primaria de Los Teques, consulta si los alumnos cuyo examen de instrucción primaria superior presentado en julio y que fue anulado, deben inscribirse como cursantes de quinto grado, o si por el contrario cursarán el sexto grado, quedando el examen anulado como de quinto grado. Se dispuso contestarle que respecto al grado en que deban inscribirse los alumnos para cursar la instrucción primaria superior, no es materia de la competencia del consejo; mas, no hay inconveniente legal para que se presenten en enero próximo, fecha que han debido esperar para presentarlo y no en julio pasado como lo hicieron.

Pedro León Vegas, solicita se le conceda la gracia de poder presentar en el mes de julio de 1926, el examen de filosofía (primero y segundo año), que no pudo presentar en el lapso concedido por las disposiciones transitorias de 20 de junio de 1924. Se dispuso contestarle que en virtud del artículo 28 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, no puede inscribirse en el expresado mes de julio de 1926, sino para el examen de primer año de filosofía.

J. A. Nieto, director de la escuela federal "Bolívar" de San Antonio del Táchira, consulta qué debe hacer el aspirante José del Carmen Carreño para obtener el certificado de suficiencia de instrucción primaria superior, habiendo rendido exámenes de instrucción primaria elemental conforme a la ley anterior, del que no se le expidió certificado; y de instrucción primaria superior, del que tampoco se le expidió certificado. Se dispuso contestarle que los exámenes para optar al certificado de instrucción primaria superior son nulos, porque la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales ordena en su artículo 29, incisos 1º y 2º, la constancia de que el aspirante posea el certificado de suficiencia en la instrucción primaria elemental, lo cual no comprobó dicho aspirante.

Héctor Pimentel Arias, pide le sea expedido el certificado de suficiencia de instrucción primaria superior, en virtud de unos documentos que acompaña. Se dispuso contestarle que no puede accederse a su solicitud por no haber llenado los requisitos legales.

Tulio Hernández, solicita la identificación de su persona en vista de unos documentos que acompaña. Se dispuso contestarle que para que pueda ser tomado en consideración dicho asunto debe seguir la tramitación pautada por la ley respectiva.

Dirección de Instrucción Superior y Especial

INSTRUCCION SUPERIOR

Universidad Central

Reglamento

DOCUMENTO NUMERO 226

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 7 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República que se apruebe el siguiente Reglamento de la Universidad Central de Venezuela, formulado de acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Instrucción Superior y Especial:

TITULO I

De la organización de la Universidad Central

SECCIÓN I

De la Universidad y sus facultades

Artículo 1º La Universidad Central de Venezuela se regirá por las disposiciones de la Ley de Instrucción Superior y Especial de 4 de junio de 1924 y por las de este Reglamento.

Artículo 2º La Universidad Central de Venezuela está constituida por todas las Facultades y Escuelas Nacionales de Estudios Superiores existentes en la capital de la República.

Artículo 3º Se denominan escuelas de estudios superiores los institutos públicos y nacionales donde se hacen los cursos teóricos y prácticos exigidos para optar a los títulos de instrucción superior de que trata el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Instrucción.

Artículo 4º Las Facultades se componen de Miembros docentes, ordinarios y honorarios.

Son *miembros docentes* los profesores que estuvieren en el desempeño activo de las Cátedras de la Escuela correspondiente. Son *miembros ordinarios* los demás Doctores graduados en la respectiva Ciencia. Y se titulan *miembros honorarios* los elegidos como tales por los otros miembros de la Facultad, de acuerdo con el Reglamento; pero sólo pueden tomar parte en las deliberaciones de la Facultad y ser elegidos miembros del Consejo de ella, los que residan en Caracas.

Artículo 5º Cada Facultad elige de su seno, en la segunda quincena de setiembre, un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, cuyo conjunto forma el Consejo de la Facultad. Tres de estos últimos deben ser extraños al Cuerpo docente de la Facultad.

Parágrafo único. Las faltas temporales o accidentales del Presidente serán suplidas por el Vocal de grado más antiguo.

Artículo 6º El Consejo de la Facultad se elige cada dos años en la siguiente forma: llegado el 1º de setiembre, el Presidente en ejercicio convoca por medio de aviso público para la sesión de elecciones que debe efectuarse en uno de los diez días siguientes; si a esa reunión no concurrieren por lo menos doce miembros de la Facultad, se cita para una nueva reunión entre el tercero y quinto día siguientes y en ella puede hacerse la elección con asistencia por lo menos de siete miembros; si no se obtiene este número, lo comunicará el Presidente al Consejo Universitario para que éste haga la elección. Igual atribución tendrá este Consejo si llegado el 15 de setiembre no ha dado la Facultad los pasos necesarios para hacer la elección.

Artículo 7º Cada Facultad se rige por su Consejo respectivo.

Artículo 8º Las Facultades ejercen, por medio de sus Consejos, las siguientes funciones:

1ª Resolver las cuestiones que, sobre la enseñanza de la rama científica que le corresponde, les sean propuestas por el Ministerio de Instrucción Pública, por el Consejo Universitario, por el Rectorado o por las Escuelas Superiores.

2ª Reunirse cuando lo requiera el cumplimiento de sus deberes, o cuando el Consejo Universitario o el Rector las exciten a ello.

3ª Actuar en todo lo relativo a exámenes nacionales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Instrucción y en la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

4ª Extender al final de cada examen a cada interesado un certificado contentivo del resultado de aquél.

5ª Cumplir los demás deberes que les señalen las leyes y los reglamentos.

SECCIÓN II

Del Consejo Universitario

Artículo 9º Son atribuciones del Consejo Universitario:

1ª Velar por la buena marcha de la Universidad y favorecer su progreso por los medios legales a su alcance.

2ª Servir de cuerpo consultivo para los mismos fines y resolver las cuestiones que el Rector someta a su consideración.

3ª Cuidar del decoro de las profesiones, denunciando el ejercicio ilegal, la usurpación de Títulos y Diplomas, y demás faltas y delitos análogos.

4ª Dictar el Reglamento de la Universidad, y ponerlo en vigencia al ser aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública.

5ª Representar jurídicamente a la Universidad.

6ª Actuar como tribunal disciplinario.

7ª Informar anualmente al Ministerio de Instrucción Pública acerca de lo actuado y proponer por órgano del Rector las reformas que juzgue necesarias para la buena marcha y el progreso de la Universidad.

8ª Redactar su Reglamento interno, que será sometido a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública.

9ª Cumplir los demás deberes y atribuciones que le impongan las leyes y los reglamentos.

Artículo 10. Las sesiones del Consejo Universitario serán siempre privadas. Se celebrará una sesión cada semana, por lo menos.

TITULO II

De los funcionarios y empleados de la Universidad

SECCIÓN I

Disposición general

Artículo 11. De conformidad con la Ley vigente de Instrucción Superior y Especial, la Universidad Central tiene para su servicio un Rector, un Vice-Rector y un Secretario, los cuales deben ser venezolanos, Doctores y mayores de 30 años. También tendrá un Bibliotecario, un Archivero y los empleados subalternos que fueren necesarios.

SECCIÓN II

Del Rector

Artículo 12. Son deberes y atribuciones del Rector:

1º Ejercer el gobierno superior del Instituto esforzándose por su buena marcha y progreso.

2º Comunicarse con el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio de Instrucción Pública, sobre todo lo concerniente a la Universidad, y ejercer las atribuciones que no estén conferidas a otros funcionarios.

3º Presidir el Consejo Universitario y los Consejos de las Escuelas, y convocarlos extraordinariamente cada vez que lo juzgue necesario.

4º Presidir los exámenes de opción a Certificados o Títulos.

5º Conceder licencia hasta por tres meses a los Profesores, y elegir el respectivo interino de la terna que le pase el Consejo de la Escuela. Si vencida la licencia no se reencargare el Profesor, el Rector lo comunicará al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste provea.

6º Aprobar y publicar los horarios de clases y los programas de trabajos prácticos que deben enviarle las Escuelas.

7º Cumplir y hacer cumplir a los funcionarios y corporaciones universitarias y a los alumnos, los deberes que les señalen las leyes y los reglamentos y las demás disposciones legales que le comunique el Ministerio de Instrucción Pública, y proponer la remoción de los funcionarios renuentes.

8º Presidir los actos universitarios cuando la ley o los reglamentos no señalen para ello a otro funcionario.

9º Enviar al Ministerio de Instrucción Pública, en la primera quincena de enero, un informe en el cual dé cuenta de la marcha general de la Universidad en el año fenecido, las reformas necesarias, el movimiento escolar, las cátedras en ejercicio, y el resultado de todos los exámenes efectuados.

10. Remitir por Secretaría cada año a los Directores de las Escuelas, luego de vencidos los lapsos de las inscripciones respectivas, la lista de los alumnos que se hayan inscrito en la Universidad Central para cursar cada asignatura en cualquiera de las Escuelas.

11. Autorizar con su firma la correspondencia de la Universidad.

12. Visitar, alternando con el Vice-Rector, las clases del Instituto, inclusive las de Clínicas y las que se dieren en el Instituto Anatómico, u otros dependientes de la Universidad, con el fin de inspeccionar si se cumplen, por parte de los profesores y alumnos, las leyes y los Reglamentos Universitarios; en especial, si se sigue debidamente el programa de la clase, tal cual ha sido aprobado por el Consejo de la Escuela. Dar cuenta por escrito al ciudadano Ministro de Instrucción Pública del resultado de estas visitas a las cátedras, indicando el número de

alumnos que hallare presentes el día de la visita y las faltas de asistencia de los profesores.

13. Asistir diariamente a la Universidad, durante tres horas por lo menos.

14. Los demás deberes que le señalen las Leyes y los Reglamentos.

SECCIÓN III

Del Vice-Rector

Artículo 13. Son deberes del Vice-Rector:

1º Cooperar con el Rector en el gobierno escolar y económico en el Instituto.

2º Suplir las faltas temporales del Rector, y las absolutas mientras el Ejecutivo Federal provea el cargo.

3º Llevar dos libros: uno para asentar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Universitario, como Secretario que es de este Cuerpo; y otro en que, por orden de clases, se anoten las faltas de asistencia de los profesores.

4º Dirigir el periódico de la Universidad.

5º Redactar los Certificados y otros documentos análogos que la Universidad haya de expedir.

6º Asistir a todos los actos académicos del Instituto.

7º Asistir a la Universidad durante tres horas por lo menos, en los días y horas hábiles de labor, a fin de dar exacto cumplimiento a sus deberes y de cooperar con el Rector en la vigilancia del Instituto.

8º Cumplir los demás deberes que le señalen las leyes y este Reglamento.

SECCIÓN IV

Del Secretario

Artículo 14. Son deberes y atribuciones del Secretario:

1º Redactar y extender, conforme a las instrucciones del Rector, las actas de los exámenes de opción a Certificados y Títulos y las de los demás actos universitarios.

2º Llevar los libros siguientes:

Uno para asentar las matrículas de los cursantes, debiendo enviar oportunamente las listas de ellas a las respectivas Escuelas.

Uno para las actas de los exámenes Universitarios.

Uno para copiar la correspondencia del Rectorado.

Uno para dejar constancia del juramento de Profesores y empleados.

Uno para el registro de títulos expedidos.

Uno para las actas de las visitas de las clases.

Uno para el inventario del archivo de la Secretaría.

Uno para el inventario de los bienes nacionales a cargo de la Universidad.

3º Ordenar y archivar las participaciones de exámenes parciales que envíen los jurados.

4º Formular y conservar las cédulas de exámenes de todos los estudiantes.

5º Extender y certificar a los alumnos las matrículas correspondientes; y darles las demás certificaciones que soliciten relativas a sus estudios en las escuelas del Instituto. A excepción de los certificados de matrículas y de los exámenes efectuados, el Secretario no podrá dar copias de documentos, actas y asientos de los libros que estén bajo su custodia, sin mandato expreso del Rector.

6º Redactar la correspondencia del Instituto.

7º Custodiar el sello y el Archivo de la Universidad.

8º Asistir a los actos del Instituto y dirigir el ceremonial.

9º Reglamentar el despacho de los asuntos de su oficina, de acuerdo con el Rector, y fijar las horas de despacho de la Secretaría; bien entendido que ésta permanecerá abierta, cuando menos, de 9 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

10. El Secretario debe llevar un Registro de los Títulos y Certificados que expida la Universidad.

11. Cumplir los demás deberes que le impongan las leyes y los reglamentos.

SECCIÓN V

Del Bibliotecario

Artículo 15. El Bibliotecario estará bajo las órdenes inmediatas del Rector, del Vice-Rector y del Secretario de la Universidad.

Artículo 16. Son deberes del Bibliotecario:

1º Mantener abierta la Biblioteca durante las horas hábiles del día y estar atento al servicio de los visitantes, suministrándoles los libros y papeles que necesiten.

2º Llevar los registros de los libros, folletos y periódicos que ingresen en la Biblioteca, incorporar sus títulos en el Catálogo respectivo, y anotar su procedencia y el número de volúmenes de cada obra.

3º Organizar los Catálogos por secciones, según las materias, y coleccionar los periódicos.

4º Enviar semestralmente al Rector un informe detallado de la Biblioteca y de las reformas y necesidades que ella exija.

5º Enviar al Secretario, al fin de cada mes, una relación del movimiento de la Biblioteca durante el propio mes.

6º Suministrar al Rector, al Vice-Rector y al Secretario los informes y datos que necesiten de la Biblioteca.

7º Llevar una nómina de los lectores.

8º Cooperar con el Vice-Rector en la dirección y administración del periódico de la Universidad.

Artículo 17. El Bibliotecario no permitirá que se saquen de la Biblioteca libros, papeles ni documentos de ninguna especie; pero sí que los interesados tomen los datos, apuntaciones, noticias y copias que necesiten.

SECCIÓN VI

De los Profesores, Jefes de Clínica y de trabajos prácticos

Artículo 18. Son deberes de los Profesores de las Escuelas:

1º Solicitar en la Secretaría de la Universidad, antes de iniciarse cada asignatura, el programa de éstas, que ellos mismos habrán redactado y sometido a la aprobación del Consejo de la Facultad respectiva, en conformidad con la Ley y este Reglamento.

2º Asistir puntualmente a sus clases, durante la hora que les esté asignada en el horario general.

3º Pasar lista a sus alumnos al terminar la clase, anotando su falta de asistencia en un registro apropiado que le suministrará el Secretario de la Universidad con los nombres de todos ellos.

Se considera que ha faltado, el alumno que llega a su clase un cuarto de hora después de comenzada, o que se retira, sin causa justificada, antes de terminarse.

4º Cuidar de que los alumnos guarden orden y disciplina durante la clase y no tratar temas ni entrar en diálogos ajenos a la materia de la enseñanza.

5º Llevar un libro para anotar las observaciones u operaciones que se hagan en las clases que las requieran.

6º Denunciar al Director de la Escuela respectiva, para que éste las comunique al Rectorado, las faltas contra el orden y la disciplina cometidas por sus alumnos.

7º No admitir como cursantes sino a los alumnos que figuren en las listas de matriculación que les sean remitidas por el Secretario.

8º Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo de sus respectivas Escuelas, a los exámenes y a todos los actos académicos y oficiales a que fueren convocados.

9º Cumplir los demás deberes que les impongan este Reglamento, así como las disposiciones de orden legal que les comunicare el Rectorado.

Artículo 19. Los Profesores no podrán ser removidos sino por las causales especificadas en la Ley.

Artículo 20. Si las faltas de asistencia de un Profesor llegaren a 15 en un trimestre, sin causa legítima, se considerará que el Profesor ha incurrido en la inasistencia reiterada, y por lo tanto en la pena de remoción o destitución.

Artículo 21. En los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, se comunicará el hecho al Ministerio de Instrucción Pública. Este Ministerio, previo el informe del Rectorado y oyendo también al Profesor, resolverá en cada caso lo que juzgue conveniente.

Artículo 22. Las faltas temporales de los Profesores serán suplidas por Profesores interinos, que el Rector, previa consulta con el Director de la respectiva Escuela y autorización del Ministerio de Instrucción Pública, nombrará por un tiempo no mayor de quince días, pero que se prolongará por todo el tiempo que durare la inasistencia de aquellos. Si esta irregularidad se repitiere tres veces en el curso de un año, el Rector lo comunicará al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos legales.

Parágrafo 1º Se entenderá por falta temporal la que dure 7 días consecutivos.

Parágrafo 2º Cuando el Profesor lo fuere de alguna Clínica, las faltas temporales serán suplidas por el Jefe de Clínica respectivo.

Artículo 23. Además de los Profesores contarán las Escuelas con los Jefes de Clínica, los Jefes de Trabajos Prácticos, los Monitores y los Preparadores que fueren necesarios.

Artículo 24. Los Jefes de Clínica y los de Trabajos Prácticos son de libre nombramiento del Ejecutivo Federal.

Artículo 25. En los estudios de Medicina, los Jefes de Clínica y los de Trabajos Prácticos son los ayudantes inmediatos del Profesor, y, como Jefes ordinarios del servicio, están también sometidos al Reglamento general del Hospital Vargas. Los demás deberes y atribuciones de estos funcionarios son los que establece el Reglamento de la Escuela de Medicina.

Artículo 26. Tanto los Monitores como los Preparadores serán nombrados por los Profesores, quienes comunicarán inmediatamente su elección al Director de la Escuela respectiva, el cual, a su vez, lo participará al Rectorado.

Artículo 27. Los Monitores y los Preparadores durarán seis meses en sus funciones y podrán ser reelegidos por seis meses más.

Artículo 28. Los deberes y atribuciones de los Monitores y Preparadores, se definirán en los Reglamentos de las Escuelas respectivas.

SECCIÓN VII

Del Archivero

Artículo 29. Son deberes del Archivero:

1º Organizar y custodiar el Archivo de la Universidad.

2º Suministrar a las autoridades superiores de la Universidad los documentos del Archivo que aquellos solicitaren.

3º Cumplir las órdenes emanadas de sus superiores.

4º Asistir diariamente a la Universidad, en los días y a las horas de labor.

5º Auxiliar al Bibliotecario en el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN VIII

Del Mecanógrafo de la Secretaría

Artículo 30. Son deberes del Mecanógrafo:

1º Escribir en máquina la correspondencia del Rectorado y cualesquiera otros documentos universitarios que se le encomienden.

2º Asistir diariamente a la Secretaría en los días hábiles y en las horas de labor.

SECCIÓN IX

Del Oficial de la Secretaría

Artículo 31. Son deberes de este Oficial:

1º Asistir diariamente a la Secretaría, a las horas de despacho.

2º Custodiar los libros de la Secretaría, y asentar en ellos los registros, actas, resoluciones y copias, según el destino de cada uno.

3º Auxiliar al Archivero y al Mecanógrafo en el desempeño de sus labores.

4º Cumplir las órdenes de las autoridades Superiores del Instituto, relacionadas con su empleo.

SECCIÓN X

De los Bedeles, Porteros y Sirvientes

Artículo 32. La Universidad tendrá a su servicio, el número de Bedeles, Porteros y Sirvientes que sean necesarios, los cuales constituirán la policía universitaria.

Artículo 33. Son deberes de los Bedeles:

1º Abrir las puertas del Instituto todos los días hábiles a las 7 a. m. y cerrarlas cuando hayan terminado las labores universitarias, de acuerdo con el horario fijado por el Rector.

2º Abrir los salones de clases a la llegada de los Profesores, y cerrarlos inmediatamente después de su salida, para lo cual conservarán en su poder las llaves de todos aquéllos.

3º Ejercer la vigilancia del Instituto, para cuyo efecto harán guardia constantemente por los claustros, patios y corredores, impidiendo todo ruido y evitando todo conato de desórdenes.

4º Llevar y entregar a la firma de los Profesores el Registro de asistencia.

5º Efectuar por sí y por medio de los porteros y sirvientes, las convocatorias y comisiones que se les encarguen.

6º Ejecutar puntualmente las órdenes del Rector, del Vice-Rector, del Secretario y del Bibliotecario, en todo lo relativo a la policía y a las labores del establecimiento.

7º Formular ante el Rector la queja o acusación correspondiente tan pronto como algún alumno haya cometido alguna falta que perturbe el orden del Instituto.

8º Fijar los avisos, edictos y resoluciones del Rectorado, cuidando de que permanezcan el tiempo reglamentario en su lugar.

9º Auxiliar a los Profesores y cumplir sus órdenes en todo lo que se refiera al orden y disciplina de los cursantes, dentro y fuera de sus clases.

10. Cuidar de que las salas de estudio, galerías y demás locales se conserven aseados, haciendo que los sirvientes cumplan sus deberes.

11. Custodiar y conservar los muebles y demás enseres del Instituto.

12. Preparar con ayuda de los sirvientes todo lo necesario para los actos universitarios y públicos que se celebren en el Instituto.

13. Permanecer en la Universidad durante las horas de clase, exámenes, reuniones y demás labores, sin atenerse a las horas fijadas para la apertura y clausura del edificio.

14. Auxiliarse recíprocamente en sus funciones y concurrir inmediatamente al lugar donde acontezca algún desorden, y dar parte al Rectorado de cualesquiera otras novedades que ocurran en el Instituto.

Artículo 34. Son deberes de los Sirvientes:

1º Asear diariamente el edificio de la Universidad y en especial los salones del Rectorado, de la Secretaría, de la Biblioteca y de las Cátedras y asear también los demás locales del Instituto, al menos dos veces por semana.

2º Ayudar a los Bedeles y Porteros en el ejercicio de sus funciones y cumplir las órdenes que les comuniquen los primeros.

3º Repartir la correspondencia del Rectorado y de la Secretaría.

4º Comunicar a los Bedeles las faltas que noten contra el orden del Establecimiento.

Artículo 35. Se prohibe a los Bedeles, Porteros y Sirvientes estar en familiaridades con los alumnos del Instituto; y tratar asuntos particulares dentro del Establecimiento en las horas fijadas para el desempeño de sus labores.

SECCIÓN XI

De la toma de posesión de los funcionarios

Artículo 36. Cuando haya de tomar posesión un nuevo Rector, el Rector saliente, o el que hiciere sus veces, convocará para el salón del Rectorado, a los Miembros del Consejo Universitario, a los Profesores y a los cursantes; y en dicho salón, con asistencia del Secretario de la Universidad y demás empleados, se leerán los documentos relativos al acto; el Rector saliente o quien haga sus veces pondrá al entrante

en posesión del cargo. El Secretario levantará en el libro respectivo el acta de la toma de posesión, que será firmada por todos los altos funcionarios presentes. En los seis días siguientes de la toma de posesión, el Rector saliente, o el que lo representare, le entregará al entrante, todos los bienes materiales de la Universidad, de acuerdo con el inventario por el cual los recibió, con las modificaciones que hubieren ocurrido; de todo lo cual se extenderá otra acta. A esta entrega asistirán el Rector, el Secretario y uno de los miembros del Consejo Universitario.

Artículo 37. Al Vice-Rector le dará posesión de su empleo el Rector, y el Vice-Rector saliente, si fuere posible, le entregará los papeles que la Ley le confía, por formal inventario. El Secretario escribirá el acta correspondiente, mencionando los libros y papeles entregados.

Artículo 38. El Rector, acompañado del Vice-Rector, dará posesión de su empleo al Secretario, quien recibirá del Secretario saliente, a ser ello posible, el mueblaje y el archivo de su oficina, debiendo levantarse un acta que firmarán los funcionarios mencionados.

Artículo 39. Cuando un Profesor reemplace a otro en una cátedra, el Rector le dará posesión en el salón de la clase, en presencia de los alumnos, con asistencia del Secretario de la Universidad.

Artículo 40. Cuando la cátedra sea de nueva creación, el Rector, de acuerdo con el Profesor nombrado para desempeñarla, fijará el día de la toma de posesión, e invitará para solemnizar el acto, a todo el personal docente de la respectiva Facultad. El Rector, acompañado del Vice-Rector, del Secretario y de dichos Profesores, se trasladará a la sala de clase, donde hará leer los documentos oficiales relativos a la creación de la nueva cátedra y al nombramiento del Profesor; y le dará posesión en nombre del Ejecutivo Federal y de la Universidad. El Profesor, si a bien lo tuviere, pronunciará algún breve discurso relativo al acto, de todo lo cual se hará referencia en el acta de la inauguración, que en un libro especial escribirá el Secretario, y que firmarán el Rector, el Vice-Rector, el Profesor y el Secretario.

Artículo 41. El Rector, o el Vice-Rector a falta de aquél, dará posesión de sus puéstos, al Bibliotecario y a los Jefes de Clínicas y a los de Trabajos Prácticos.

Artículo 42. Para la toma de posesión del Archivero, que le dará el Rector o el Vice-Rector, el Archivero saliente, a ser posible, deberá previamente entregarle al entrante, por inventario, el Archivo que tiene a su cargo.

Artículo 43. En los casos en que el nuevo nombramiento sea motivado por fallecimiento de alguno de estos funcionarios, el fallecido será representado en estos actos por el Vice-Rector o por el Secretario, según el caso.

SECCIÓN XII

De la licencia de los empleados universitarios

Artículo 44. Ningún funcionario podrá separarse de su puésto sin previa licencia concedida por la autoridad competente.

Parágrafo único. Esta autoridad será el Rector, para los Profesores y funcionarios subalternos del Instituto; y el Ministro de Instrucción Pública, para el Rector, el Vice-Rector, el Secretario y el Bibliotecario.

Artículo 45. Concedida la licencia a un Profesor, el Rector nombrará al interino correspondiente y lo participará al Ejecutivo Federal. Si al vencimiento de la licencia no se reencargare el Profesor, el Rector comunicará el hecho al Ejecutivo, para que éste provea.

SECCIÓN XIII

De las Escuelas

Artículo 46. Las Escuelas que forman la Universidad Central, están sometidas, en cuanto a su régimen y relaciones, al Reglamento de la Universidad.

Artículo 47. La reunión de los Profesores de cada Escuela forma el Consejo de esa Escuela. El Consejo elegirá anualmente un Director y un Secretario de su seno.

El Consejo de la Escuela celebrará sesiones ordinarias una vez por mes; y extraordinarias cuando sea convocado por el Rector o por el Director.

Artículo 48. Son atribuciones del Consejo de cada Escuela:

1ª Velar por la buena marcha de la Escuela.

2ª Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le comuniquen el Rector y el Consejo Universitario.

3ª Redactar los programas de enseñanza de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

4ª Fijar el horario de clases, sometiéndolo al Rectorado de la Universidad.

5ª Formular el Reglamento interior de la Escuela, que someterá a la aprobación del Ejecutivo Federal por órgano del Rector.

6ª Cumplir los demás deberes que les señalen las leyes y los reglamentos.

Artículo 49. Son atribuciones del Director de cada Escuela:

1ª Velar, junto con el Consejo de la Escuela, por la buena marcha y el progreso de la enseñanza respectiva.

2ª Presidir las sesiones del Consejo de la Escuela, cuando no estuviere presente el Rector de la Universidad.

3ª Enviar al Rector en los últimos días del mes de diciembre, un informe pormenorizado de las labores del Consejo de la Escuela durante el año anterior.

4ª Arreglar en los últimos quince días de setiembre, de acuerdo con el Consejo de la Escuela, el horario de clases, y comunicarlo oportunamente al Rectorado, a fin de que éste pueda formar el horario general de los cursos universitarios.

5ª Cooperar a fin de que el programa de las materias de estudio, redactado por el respectivo Profesor, sea revisado anualmente por el Consejo de la Escuela, y fijados o recomendados los textos, teniendo en cuenta el conjunto de conocimientos que habrá de exigirse en los exámenes de cada asignatura. Estos programas serán sometidos a la consideración del Rectorado y a la aprobación del Ejecutivo Federal, con la debida anticipación, antes de la apertura de las clases.

6ª Convocar a sesiones ordinarias al Consejo de la Escuela, una vez cada mes por lo menos, para el ejercicio de sus atribuciones legales; y a sesiones extraordinarias, cada vez que fuere necesario, o sea excitado a ello por el Consejo Universitario o por el Rector de la Universidad, para algún asunto urgente o de interés, relacionado con la enseñanza y la buena marcha de los estudios.

7ª Cumplir los demás deberes que le impongan las leyes.

Artículo 50. El Secretario de cada Escuela tiene las funciones siguientes:

1ª Llevar un libro en el cual consten los nombres de los estudiantes de cada asignatura.

2ª Dejar constancia en el libro de los Títulos y Certificados que obtengan los referidos estudiantes.

3ª Custodiar el sello y el Archivo de la Escuela.

4ª Redactar la correspondencia de la Escuela con el Rectorado.

5ª Cumplir los demás deberes que le impongan las leyes.

Artículo 51. Las relaciones de las Escuelas con el Ministerio de Instrucción Pública se efectuarán siempre por intermedio del Rectorado de la Universidad.

SECCIÓN XIV

De las Cátedras

Artículo 52. Los cursos universitarios se abren cada dos años y de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto.

Parágrafo único. Como excepción a lo dispuesto en este artículo, los cursos para Procuradores y para la preparación de las carreras Diplomática y Consular, se abrirán cada tres años.

Artículo 53. Las cátedras funcionarán en el edificio de la Universidad o en los Institutos o escuelas reconocidos como dependientes de

la Universidad para los fines de la instrucción científica, conforme a la Resolución del Ministerio de Instrucción Pública de 11 de julio de 1922.

Ninguna cátedra podrá funcionar en la Universidad con menos de cuatro alumnos y sin el respectivo programa detallado y completo y sancionado según lo establecen la Ley y el Reglamento.

Artículo 54. Para la fecha de apertura de las clases, la Secretaría de la Universidad deberá haber remitido a cada profesor el programa de su respectiva clase.

Artículo 55. Las horas de clase serán de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde, excepto en casos especiales, y previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 56. Los alumnos no podrán permanecer en la Universidad sino en los días hábiles.

Artículo 57. El Rector formará el horario general de las clases, de acuerdo con el Consejo de cada Escuela, y lo publicará al iniciarse el año académico. Este horario deberá ser aprobado por el Ejecutivo Federal, según lo dispone la Ley de Instrucción Superior y Especial.

Artículo 58. Al comienzo de cada año académico se publicarán los programas de todas las Cátedras universitarias en un número especial de los Anales de la Universidad Central de Venezuela, con el título de "La Enseñanza Universitaria"; y dicho número se distribuirá entre los estudiantes y el público, y se enviará también a los Institutos análogos de la República y del Exterior.

Artículo 59. Las Cátedras destinadas a la enseñanza universitaria funcionarán tres veces por semana, a menos de expresa disposición contraria del Ejecutivo Federal.

Artículo 60. El Consejo de la Escuela de Medicina reglamentará los estudios de acuerdo con el régimen de los Hospitales y la enseñanza de las Clínicas. La reglamentación así formulada será sometida al Rectorado. Sin este requisito no podrán surtir efectos legales los trabajos prácticos en las Clínicas. De igual manera y en la misma forma serán reglamentados los Trabajos Prácticos de otras clases en las cuales sean necesarios.

Artículo 61. La reglamentación de las Cátedras en general, la de las Clínicas y la de los Trabajos Prácticos de cualquier Escuela, una vez puesta en vigor, será de observancia obligatoria, tanto para los alumnos como para los Profesores.

Artículo 62. En la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Central funciona una cátedra especial para la preparación de la carrera Diplomática y Consular, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.

Artículo 63. De los Certificados expedidos, tanto de Trabajos Prácticos como de estudios teóricos, se llevarán en cada Escuela sendos registros, de los cuales se pasará al Consejo Universitario la lista de los expedidos en el año.

TITULO III

De los Cursantes de la Universidad

SECCIÓN I

De la Matriculación

Artículo 64. Para ser considerado como alumno de la Universidad Central será necesario que el aspirante se matricule como cursante de la asignatura respectiva en la Secretaría de la Universidad, llenando las condiciones y demás requisitos establecidos en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 65. Para matricularse como cursante, el aspirante presentará personalmente al Secretario los certificados y demás documentos de Ley, y éste lo inscribirá en la matrícula correspondiente a cada una de las asignaturas que hubiere de cursar, expresando en ella el nombre y apellido del alumno y de sus padres, la edad del primero, el lugar de su nacimiento, su nacionalidad y la fecha de la inscripción; y en el mismo acto le expedirá los certificados de matrícula correspondientes a las diversas asignaturas para cuyo estudio se hubiere inscrito.

Artículo 66. El Secretario extenderá también al inscrito una boleta que le acredite como cursante, firmada por el Rector. Esta boleta será una tarjeta de 12 por 8 centímetros, redactada así:

(Fotografía del alumno) Universidad Central de Venezuela......

Facultad de Ciencias . . . .

Escuela de . . . .

N. N. se ha inscrito como cursante de la Universidad Central, y en tal virtud se le expide la presente tarjeta de identidad personal e intrasmisible, que lo acredita como estudiante.

Caracas:......de............de 19

El Rector de la Universidad,

....

(En el reverso se estampará el sello de la Universidad).

Estas tarjetas no tendrán validez sino durante el año para el cual fueron expedidas.

Artículo 67. Con los documentos requeridos para la inscripción y los certificados de matrícula formará el Secretario los expedientes respectivos, los cuales se conservarán en el Archivo, clasificados por Escuelas y años escolares, provisto cada uno de su carátula correspondiente.

Artículo 68. Cumplidos los quince días de inscripción de cada curso, se dará por terminada la matriculación, y se extenderá en el libro correspondiente una nota, firmada por el Rector y por el Secretario, en la cual se declarará fenecido el plazo para las inscripciones. El Rector enviará al Ministerio de Instrucción Pública un resumen de la matriculación, y el Secretario entregará a cada profesor una lista de los alumnos matriculados en la respectiva asignatura, firmada por él mismo.

Artículo 69. Para matricularse en el primer año de un curso superior, se necesitará exhibir el certificado correspondiente a la Instrucción Secundaria, expedido por el Consejo de Instrucción. Para matricularse en los años sucesivos de un curso, se requiere la certificación de haber sido examinado y aprobado en todas las materias de los años anteriores.

Artículo 70. Perderá la matrícula, el alumno que sin causa justificada haya dejado de asistir más de treinta veces a una clase, en el curso del año escolar, y en tal caso el Director de la Escuela correspondiente lo participará al Rector, y éste decretará la exclusión de dicho alumno de la clase respectiva, y lo comunicará al Profesor para los efectos consiguientes.

Parágrafo único. Sólo una enfermedad o accidente grave del alumno o de sus padres o inmediatos superiores de familia, pueden, cuando sean debidamente comprobados, suspender la sanción de las faltas de asistencia de los cursantes.

SECCIÓN II

De la disciplina y de las penas

Artículo 71. Los alumnos estarán obligados a guardar el orden, así como también a respetar a todos los funcionarios de la Universidad, inclusive a los Bedeles; a asistir puntualmente a sus clases y a tener en ellas la debida compostura; a atender a las explicaciones de los Profesores; a satisfacer las cuestiones escolares que éstos les propongan, y a procurar, por medio del estudio, del decoro y de la circunspección de su conducta, aumentar el crédito y buen nombre de la institución.

Artículo 72. Los alumnos deberán acatar y cumplir las órdenes emanadas del Rectorado y las medidas que tomen el Rector y los demás funcionarios, para guardar el orden y la disciplina escolares.

Artículo 73. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, las faltas disciplinarias de los cursantes se penan:

1º Con expulsión de una clase, hasta por diez días, pena que puede ser impuesta por el Profesor respectivo; 2º, con expulsión de la Escuela hasta por un mes, pena que puede ser impuesta por el Director de la Escuela; 3º, con expulsión hasta por tres meses, impuesta por el Rector; y 4º, con expulsión hasta por dos años, o definitivamente, impuesta por el Ministerio de Instrucción Pública. De las penas indicadas en los dos primeros números, puede apelarse ante el Consejo Universitario; y para imponer las otras dos, debe preceder el informe de este Cuerpo.

Parágrafo único. Los desacatos contra las autoridades universitarias se considerarán, para los efectos de este artículo, como faltas muy graves, si revisten caracteres de publicidad, o si se cometen por la prensa.

SECCIÓN III

De la incorporación de estudiantes

Artículo 74. Un estudiante de otro instituto de la República podrá incorporarse a la Universidad Central, conservando el beneficio de sus inscripciones, de los certificados de matrícula que se le hayan expedido, de los estudios hechos conforme a la Ley, de los exámenes rendidos, con tal de que presente al Rector, por escrito y en la forma legal, la solicitud de incorporación, acompañada del expediente de sus estudios, original o en copia debidamente autorizada, el cual puede ser enviado directamente a la Secretaría de la Universidad; y además, un certificado de buena conducta y de haber hecho los estudios durante el tiempo anterior, expedido por el Rector o por el Jefe del Establecimiento del cual piense separarse. La solicitud, con la providencia que recaiga al pie, se agregará al expediente, y en caso de ser favorable, se extenderá al interesado un certificado o matrícula de incorporación.

Parágrafo único. Si el estudiante que desee incorporarse a algún curso de la Universidad hubiese comenzado sus estudios en el Exterior, deberá además presentar en este instituto los exámenes de prueba correspondientes a las materias anteriores del curso, que ya se hayan leído. Dichos exámenes de prueba podrán efectuarse en cualquier época del año.

Artículo 75. De manera análoga, a los cursantes de la Universidad Central que deseen trasladarse a otros institutos, nacionales o extranjeros, el Rector les hará expedir las certificaciones correspondientes.

Parágrafo. En la expedición de los certificados de que tratan este artículo y el anterior, deben llenarse los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

TITULO IV

De los Exámenes

Artículo 76. En la Universidad Central se efectuarán cuatro especies de exámenes: los de incorporación, los parciales, los integrales que señala la ley y los de trabajos prácticos.

Artículo 77. Los exámenes de incorporación son los que presentan los alumnos que, por algún impedimento justificado, tuvieren el derecho de incorporarse al curso mediante examen; o los que, por venir de otro instituto, tengan que rendir examen de lo leído en la clase hasta el día en que soliciten incorporarse.

Artículo 78. Los exámenes parciales son siempre colectivos. Los de incorporación y los integrales son siempre individuales.

Artículo 79. Los exámenes que deban practicarse en la Universidad se efectuarán bajo la presidencia del Rector, del Vice-Rector o del Director de la respectiva Escuela.

Artículo 80. Ningún aspirante puede inscribirse para presentar exámenes en el mismo período, sino únicamente en materias correspondientes a un año escolar. Tampoco será aceptado a exámenes parciales sino sobre materias correspondientes a los años que se cursan en la Universidad.

Artículo 81. Todo examen consta de una prueba escrita y una oral, a las cuales se agrega otra práctica, en las asignaturas cuyo estudio exija trabajos prácticos. Como regla general, en los exámenes integrales se hacen las tres pruebas expresadas, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Ley.

Artículo 82. Los exámenes parciales se verifican en el mes de julio de cada año sobre toda la materia del programa de estudios correspondiente, y los integrales pueden efectuarse en cualquiera época a solicitud del aspirante. Los exámenes parciales y los integrales se regirán por la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

Parágrafo primero. Pueden también presentar exámenes individuales, en la segunda quincena de setiembre, los aspirantes inscritos en la época legal que fueren aplazados o que no pudieren rendir exámenes por enfermedad u otra causa grave plenamente justificada, siempre que dicha causa haya sido comunicada al respectivo Consejo en la época de los exámenes generales. Este lapso es improrrogable. En este caso actuará el Jurado Examinador suplente.

Parágrafo segundo. Quedan comprendidos en la disposición de este artículo los alumnos del Curso Especial de Diplomacia que funciona en la Escuela de Ciencias Políticas, cuyos exámenes se regirán por la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales y por este Reglamento.

Artículo 83. Mientras dure un examen, permanecerá un Bedel de guardia en la puerta principal del salón de exámenes.

Artículo 84. Las personas que deseen presenciar un examen, deberán entrar al salón y tomar asiento, no permitiéndose la aglomeración de personas en las puertas.

Artículo 85. El examinando que, sin razón, enfermedad grave, o fuerza mayor comprobada, dejare de asistir al examen del grupo a que pertenezca, perderá de hecho su derecho al examen colectivo; a cuyo efecto, desde el comienzo de los exámenes generales, se hará conocer la lista de los grupos, exponiéndola en sitio visible de la Secretaría.

Artículo 86. El alumno que se retirare, u fuere retirado del examen, se considerará aplazado, para los efectos legales.

Artículo 87. Las cartulinas numeradas correspondientes a las tesis o cuestiones sobre las cuales ha de versar un examen, se colocarán en una urna *ad-hoc;* y al comenzar el examen, cada examinador sacará sucesivamente las cartulinas que fueren necesarias y leerá en alta voz los temas correspondientes, sobre los cuales habrá de versar la prueba oral.

Artículo 88. Los examinadores desempeñarán su cargo en orden de la antigüedad de grado.

Artículo 89. Si a la hora fijada para un examen, faltare alguno de los miembros del Jurado, pasado un cuarto de hora será sustituido, y el convocado primero perderá su derecho, aunque llegare después. El examinador que faltare no será convocado de nuevo para el examen que, por su falta, hubiere sido diferido.

Artículo 90. Los exámenes de trabajos prácticos se efectúan en los últimos ocho días del mes de junio, a los fines a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

Artículo 91. En estos exámenes el Jurado elige a la suerte los trabajos, experimentos o demostraciones que debe realizar cada alumno, y fija el tiempo que para ello juzgue conveniente, de acuerdo con la calidad y extensión de la prueba.

Artículo 92. Los temas o cuestiones para las pruebas del examen se sacarán por la suerte del programa respectivo y del modo siguiente: en una urna *ad-hoc* se colocan tantas fichas como temas encierre el programa de la asignatura correspondiente, y uno de los examinadores hace sacar por medio de tercero las fichas y busca en el programa el tema que corresponde.

Artículo 93. Cada prueba versa sobre la totalidad de la materia comprendida en el respectivo programa anual.

Artículo 94. Para obtener el resultado de las calificaciones y hacer la publicación de las mismas se sigue el siguiente procedimiento:

Después de verificadas las pruebas de la respectiva asignatura, cada miembro del Jurado expresa su voto que debe corresponder a una de las calificaciones de: *aplazado; bueno; distinguido;* y *sobrealiente.* La calificación definitiva será la de la mayoría de los examinadores.

En seguida se expide a los alumnos aprobados la certificación correspondiente, que deberá ser visada por el funcionario designado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 95. En el libro de certificaciones de trabajos prácticos que se lleva en la Universidad debe expresarse en cada caso: el nombre y apellido del alumno, el padre o su representante, la fecha en que se expidió el certificado, la materia que corresponde, las calificaciones obtenidas y el lapso en el cual se efectuaron los trabajos.

TITULO V

De los Certificados y Títulos Oficiales

DISPOSICION GENERAL

Artículo 96. Todos los Certificados y Títulos que corresponde otorgar a la Universidad se expedirán previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en este Reglamento.

SECCIÓN I

Del conjunto de los títulos de Bachiller y de Doctor

Artículo 97. Cuando el Rector de la Universidad hallare conformes los documentos del expediente investido con motivo de la solicitud dirigida al Rectorado por quien aspire al título de Bachiller, dicho funcionario procederá a conferir el título referido, conforme a las disposiciones siguientes.

Artículo 98. El Rector de la Universidad fijará el día y la hora en que haya de efectuarse el acto, el cual se verificará públicamente en el Salón del Rectorado, previa convocatoria del Consejo Universitario y notificación al interesado.

Artículo 99. El acto del conferimiento del título de Bachiller se efectuará en la forma siguiente: puestos de pies todos los presentes, el aspirante se acercará a la mesa del Rectorado, y entonces el Rector pronunciará estas palabras: "En nombre de la República y por autoridad de la Ley, confiero a usted el título de Bachiller". Se extenderá el acta correspondiente en libro a que se rfiere el artículo 101 de este Reglamento.

Artículo 100. El Diploma, que será firmado por el Rector y por el Secretario del Instituto, se expide en la forma siguiente:

Doctor.....Rector de la Universidad Central de Venezuela, hago saber: que el señor..... natural de..... y de..... años de edad, aspirante al título de Bachiller, ha presentado ante este Rectorado los documentos que acreditan haberse cumplido los requisitos legales sobre la materia; por lo cual, en nombre de la República y de conformidad con la Ley, le conferí el título de Bachiller.....

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de la Universidad, y reconózcase y téngase en toda la República al señor..... como tal Bachiller con todos los derechos que le otorgan las leyes. En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión del Secretario de este Instituto, en Caracas, a..... días del mes de..... de 19.....

El Rector,

El Secretario,

(El sello de la Universidad).

Inscrito al..... folio del libro respectivo.

El Secretario,

Artículo 101. La Secretaría de la Universidad llevará un libro especial donde se inscribirán, por orden de fechas, las actas de los títulos de Bachiller que se expidieren en el Instituto.

Artículo 102. Si en virtud del curso legal dado a la solicitud de un aspirante al título de Doctor, el Rector de la Universidad hallare conforme a los documentos requeridos para la opción a dicho título, dictará al pie de aquella solicitud un Decreto en donde señalará el día y la hora en que haya de efectuarse el acto del conferimiento del título de Doctor.

Artículo 103. El Secretario del Instituto notificará aquel Decreto al interesado, y hará fijar en los lugares más visibles del edificio un cartel en que se haga constar el señalamiento del día y la hora en que ha de verificarse el acto.

Artículo 104. El conferimiento del título de Doctor se celebrará en acto público y solemne, en el Paraninfo de la Universidad. Con tal fin, el Rector, el Vice-Rector, el Consejo Universitario, los Profesores y demás Doctores de las Facultades, concurrentes, reunidos en el salón del Rectorado, en traje académico, pasarán en cuerpo al Paraninfo, observando en su marcha el orden siguiente: formados en dos alas, encabezarán la marcha el aspirante y los Profesores, colocándose primero los menos antiguos; a continuación los miembros del Consejo Universitario, el Vice-Rector y el Rector. En la puerta del Paraninfo la procesión hará alto para entrar al salón en orden inverso del que se ha llevado. El Secretario de la Universidad funcionará como Maestro de Ceremonias, a la cabeza de los Universitarios.

El aspirante ocupará asiento en el medio del salón, en el extremo del espacio ocupado por los asientos de los Profesores; y desde allí pedirá al Rector, llegado el momento, la colación del grado de Doctor en ..... Aquel funcionario lo excitará a que se acerque a la mesa rectoral, le tomará el juramento de Ley, poniéndose todos de pie y entonces

pronunciará el Rector las siguientes palabras, dirigiéndose al aspirante: "En nombre de la República y por autoridad de la Ley, confiero a usted el título de Doctor en ....."; y en seguida le impondrá la medalla del Doctorado y le entregará el título respectivo.

Acto continuo, el Rector, el Vice-Rector, el Secretario, los Profesores y demás Universitarios darán el abrazo de compañerismo y felicitación el nuevo Doctor, quien ocupará luego un puésto en la fila de los universitarios, a continuación de estos. El Rector designará una comisión compuesta de dos profesores para acompañar a la tribuna al nuevo Doctor, quien pronunciará un discurso apropiado al acto, concerniente a la Ciencia respectiva, el cual no podrá prolongarse por más de media hora. En el acto de la colación del grado, el Rector entregará al aspirante el Diploma correspondiente, concebido en los términos siguientes:

Doctor..... Rector de la Universidad Central de Venezuela, hago saber: que el ciudadano ..... natural de..... y de ..... años de edad, aspirante al título de Doctor, ha cumplido todos los requisitos exigidos por las leyes para obtener este título, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confirí el título de Doctor en .....

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad; y reconózcase y téngase en toda la República, al ciudadano..... como tal Doctor, con todos los derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma, en unión del Secretario y de dos Profesores de este Instituto, en Caracas, a ..... del mes de ..... de .....

El Rector,

El Secretario,

Profesor,

Profesor,

(El sello de la Universidad).

Inscrito al folio ..... del libro respectivo.

El Secretario,

Parágrafo 1º De la colación del grado de Doctor se extenderá un acta en el libro a que se refiere el artículo 105 de este Reglamento.

Parágrafo 2º Los dos Profesores que deben firmar el Diploma serán los más antiguos en actual ejercicio de la Escuela correspondiente al título otorgado.

Parágrafo 3º El discurso que haya de pronunciar el nuevo Doctor en la colación del grado, deberá someterse previamente a la aprobación del Rectorado, sin cuyo requisito no podrá ser pronunciado.

Parágrafo 4º La medalla del doctorado será de oro, de forma circular, de treinta y dos milímetros de diámetro, figurando una estrella de cinco ángulos salientes, que corresponden a las cinco ramas de la

Instrucción Superior. En el anverso llevará grabada la inscripción siguiente: "Universidad Central de Venezuela", circundada con el grabado en relieve de una corona de encina; y en el reverso, la palabra Doctor, después de lo cual podrá el agraciado hacer grabar su nombre y apellido, y la fecha en que recibió el grado, circundado todo con el grabado en relieve de una corona de laurel. Esta medalla irá pendiente de una cinta de seda que será de color blanco, para las Ciencias Eclesiásticas; roja, para las Ciencias Políticas; amarillo, para las Ciencias Médicas; azul, para las Ciencias Físicas y Matemáticas; y verde, para la de Filosofía y Letras.

La adquisición de estos objetos, en cada caso, correrá por cuenta del aspirante.

Artículo 105. En la Secretaría de la Universidad se llevará un libro especial donde se inscribirán, por orden de fechas, las actas de los títulos de Doctor que se expidieren en el Instituto.

SECCIÓN II

Disposiciones generales

Artículo 106. Tanto el aspirante al título de Bachiller como al de Doctor pueden dar al acto de la colación mayor esplendor por su cuenta, siempre de acuerdo con el Rector de la Universidad.

Artículo 107. El veredicto del Jurado nombrado para estudiar la tesis, deberá hacerse constar al pie de ésta, y será pronunciado en un término que no puede pasar de ocho días.

Artículo 108. En el caso de que la tesis fuere declarada inadmisible por el Jurado, se devolverá al interesado, sin que pueda ser presentada de nuevo a alguna otra Universidad nacional con el mismo fin. Al efecto, el Instituto donde hubiere ocurrido el hecho lo participará a las otras Universidades existentes en el país; pero el interesado puede presentar una nueva tesis en aquel Instituto o en cualquiera otra Universidad nacional.

TITULO VI

Del régimen interno

Artículo 109. La Universidad Central estará abierta durante todo el año escolar. Se exceptúan los domingos, los tres días del Carnaval, los comprendidos entre el Viernes del Concilio y el Domingo de Resurrección, los del mes de agosto y la primera quincena de setiembre, los comprendidos del 23 de diciembre al siete de enero, los de fiestas nacionales y los que señalare expresamente el Ejecutivo Federal.

Artículo 110. Durante las vacaciones del mes de agosto y primera quincena de setiembre y en los demás días en que esté cerrada la Universidad, ninguna persona podrá penetrar en el recinto del Instituto, sin previo permiso del Ministro de Instrucción Pública, del Rector, del Vice-Rector o de los Directores de als respectivas Escuelas dependientes de la Universidad.

Parágrafo único. Se exceptúan de la anterior disposición los miembros de las Academias y de otras Corporaciones científicas de extensión universitaria, que celebren sus sesiones en determinados locales de la Universidad.

Artículo 111. Durante las vacaciones, el Rector dispondrá el despacho de los asuntos universitarios de suerte que cada uno de los empleados, el mismo Rector inclusive, tengan por lo menos una quincena de vacaciones, cuidando de que haya siempre alguien que atienda a la Secretaría, y un Bedel y un sirviente que hagan la guardia y el aseo del edificio.

Artículo 112. El Rector tomará providencias para asegurar la guarda del Instituto durante la noche.

TITULO VII

SECCIÓN I

Del ceremonial universitario

Artículo 113. El Paraninfo es el Salón de honor de la Universidad, y en él se celebrarán solamente los actos públicos y solemnes del Instituto. Para la celebración de actos análogos de otras Corporaciones científicas deberá preceder la solicitud del caso, hecha por escrito, y el correspondiente permiso del Ministro de Instrucción Pública.

Artículo 114. En el estrado del Paraninfo habrá ocho sillones; en el solio el escudo de la República; a la derecha, la bandera nacional; y en la mesa presidencial, se tendrá siempre un ejemplar de la Constitución de la República, otro de la Ley de Instrucción Superior, y otro del Reglamento de la Universidad.

Artículo 115. Cuando el Ministro de Instrucción Pública avisare que asistirá a un acto universitario, una comisión de dos doctores designada por el Rector lo acompañará desde su morada hasta la Universidad, y otra comisión lo recibirá a la entrada del Instituto. La comisión que lo hubiere acompañado al venir, lo acompañará hasta su casa al retirarse.

Artículo 116. Cuando fuere el Presidente de la República quien viniere a la Universidad a presidir alguno de sus actos públicos, lo acompañará, a la venida y a la vuelta, una comisión de cuatro doctores, designada por el Rector, el Secretario de la Universidad y una comisión de doctores lo recibirá a la entrada del local.

Artículo 117. Sólo podrán sentarse en el sitial de honor del Paraninfo, el Presidente de la República, el Ministro de Instrucción Pública y el Rector de la Universidad.

Artículo 118. En los actos propios del Instituto, los sillones colocados en el estrado del Paraninfo serán ocupados por el Presidente de la República, el Ministro de Instrucción Pública, el Rector, el Vice-Rector y el Secretario.

Parágrafo único. La distribución de los demás sillones será de la manera siguiente: a la derecha del estrado, los Ministros del Despacho, el Arzobispo Metropolitano, y los Presidentes y Directores de los Institutos de extensión universitaria; y a la izquierda, los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en la República, y los otros personajes de categoría oficial y científica. Partiendo del estrado, a lo largo y en medio del salón, se colocarán en dos filas los sillones correspondientes a los miembros del Consejo Universitario y a los Profesores de la Universidad.

Artículo 119. Todos estos sillones estarán separados por una baranda, de los asientos que se destinarán al público.

Artículo 120. En los actos que hubieren de efectuarse en el Paraninfo, se observará el ceremonial siguiente: el Rector, el Vice-Rector, el Secretario, los miembros del Consejo Universitario y de los Profesores, reunidos en el salón del Rectorado, en el traje académico, pasarán en cuerpo al Paraninfo, formados en dos alas. Encabezarán la marcha los Profesores, por el orden de antigüedad, primero los menos antiguos; a continuación los miembros del Consejo Universitario, el Rector y el Vice-Rector. En la puerta del Paraninfo la procesión hará alto, para entrar al salón en orden inverso al que han llevado.

El Secretario de la Universidad funcionará como Maestro de Ceremonia a la cabeza de los académicos.

Artículo 121. En el Paraninfo se podrá dar colocación a los retratos o bustos de Académicos que se hubieren distinguido por sus luces y servicios prestados a la instrucción universitaria, debiendo preceder para el efecto, el Acuerdo del Consejo Universitario, según la tramitación siguiente:

1º Los Consejos de las Escuelas harán la proposición al Consejo Universitario, indicando la fecha de la muerte del Académico, que, como condición indispensable, deberá datar de cinco años por lo menos, y enumerando, con apoyo de documentos fehacientes, los servicios que prestó a la causa de la instrucción científica, los títulos y grados que poseyó, los cargos que desempeñó, y demás circunstancias que pongan de relieve la justicia del honor póstumo que se pide.

2º Las proposiciones que se enviaren con tal fin al Consejo Universitario, serán examinadas particularmente por cada uno de los miembros de éste y, pasados seis meses de haber propuesto al Académico, se reunirá el Consejo en sesión especial, para efectuar la votación, que deberá ser secreta; siendo requisito indispensable que a la reunión asistan todos los miembros del Consejo Universitario.

Artículo 122. Si la proposición obtuviere el voto favorable de las dos terceras partes del Consejo Universitario, por lo menos, este Cuerpo acordará los honores del Paraninfo, formulará el Programa del acto de la colocación de dicho busto o retrato, acto que deberá revestir la mayor solemnidad posible; y de todo se levantará un acta en los libros del Cuerpo, archivándose el expediente relativo que se haya formado.

SECCIÓN II

Del traje académico

Artículo 123. El traje académico será: para los actos que se celebren en el día, la levita, y el frac para los que se celebren de noche.

Artículo 124. El Rector llevará al cuello, en cinta tricolor, la medalla del Doctorado, y en la solapa izquierda de la levita o frac, un botón del color distintivo de la Facultad a que pertenezca.

El Vice-Rector y el Secretario llevarán al cuello, en cinta del color distintivo de la Facultad a que pertenezcan, la medalla del Doctorado; y los demás Doctores de la Universidad podrán llevar en el ojal de la solapa un botón distintivo de la Facultad respectiva.

Los miembros del Consejo Universitario y los Profesores de la Universidad llevarán en la solapa izquierda un botón del color distintivo de la Facultad a que pertenezcan.

El botón de que se habla en este artículo será de seda, con un diámetro mayor de quince milímetros.

SECCIÓN III

De la apertura del año escolar

Artículo 125. La apertura del año escolar se celebrará anualmente en acto público y solemne en el Paraninfo de la Universidad Central, un día de octubre que fijará el Consejo Universitario, según programa que formulará oportunamente el Rector.

Parágrafo único. En dicho acto serán proclamados los nombres de los alumnos que hubieren alcanzado la calificación de sobresalientes con 20 puntos; y así se anunciará en el programa.

Artículo 126. El acto terminará con una manifestación de honor a la memoria de los Académicos ilustres que se distinguieron por sus servicios prestados a la Universidad y por el interés que tomaron en su progreso y esplendor.

SECCIÓN IV

Honores Póstumos

Artículo 127. Cuando muera un Profesor de la Universidad, el Rector lo avisará inmediatamente al Ministro de Instrucción Pública, y ordenará enlutar por tres días la silla de la Cátedra correspondiente.

Artículo 128. El Rector, el Vice-Rector, el Secretario, el Consejo Universitario y todos los Profesores asistirán en cuerpo al entierro en traje académico y con el botón del color distintivo de la Facultad a que pertenezcan.

Artículo 129. En nombre de la Universidad, el Rector enviará una carta de pésame a la familia del finado, invitará al entierro, y enviará una corona de flores para el féretro, con una cinta que lleve esta inscripción: "La Universidad Central de Venezuela a la memoria del Doctor..."

Artículo 130. Cuando falleciere el Rector, se le tributarán en sus funerales los mismos honores que a los Profesores; y además, la Universidad se cerrará por tres días, y mientras no se nombre Rector, permanecerá enlutado el sitial del Paraninfo, el sillón de la Sala Rectoral y el de la Sala de exámenes. El Consejo Universitario acordará que se le tributen los otros honores que considere justos.

Artículo 131. Cuando falleciere el Vice-Rector o el Secretario se le rendirán los mismos honores que a los Profesores.

Artículo 132. Cuando falleciere una persona distinta de los funcionarios expresados, pero a quien la Universidad deba servicios importantes, el Consejo Universitario, a iniciativa del Rector, podrá declarar el duelo del Instituto.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 133. Las adiciones, alteraciones o sustituciones que posteriormente el Consejo Universitario introdujere en el Reglamento de la Universidad serán sometidas a la aprobación del Ejecutivo Federal, antes de ser publicadas y puestas en vigor.

Artículo 134. La Universidad tendrá, para el timbre de sus despachos, dos sellos: uno para imprimir en tinta, y otro de realce o relieve, para estampar en seco; el primero será de forma elíptica, de 50 por 35 milímetros el segundo, de forma circular, con 50 milímetros de diámetro; y ambos llevarán en el centro el Escudo de la República, con las siguientes inscripciones en contorno por dentro del cordón: en la parte superior, "Estados Unidos de Venezuela", y en la parte inferior: "Universidad Central de Venezuela".

Artículo 135. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 227

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 63.—Caracas: 3 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

De acuerdo con las instrucciones de usted, contenidas en su atento oficio fecha 26 de enero último, número 66, dí cuenta al Consejo Universitario, en su reunión de ayer, acerca del Proyecto de Reglamento para los concursos de oposición con el fin de elegir los Preparadores y Monitores; y este Cuerpo le impartió su aprobación al referido Proyecto, y acordó enviarlo a usted, por órgano del suscrito para someterlo a su ilustrada consideración.

En el caso de que dicho Proyecto sea aprobado por el Ejecutivo Federal, juzga este Rectorado que debería entonces ordenarse a las Escuelas de Medicina, Farmacia, Dentistería y Ciencias Físicas y Matemáticas, que lo inserten, en el lugar correspondiente de sus respectivos Reglamentos, que aún están por dictarse.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICION DE PREPARADORES Y MONITORES

Art....—La provisión de los cargos de Preparadores y Monitores se efectúa, por concursos de oposición, con arreglo a las disposiciones siguientes:

Art....—Los temas para estos concursos serán propuestos por un Jurado de tres Profesores designados por el Rector de acuerdo con el Profesor de la asignatura. Dichos temas serán: uno para la prueba oral, otro para la prueba escrita, y un tercero para la prueba práctica. El tema de la primera lo extraerá el aspirante por medio de la suerte, entre varias cuestiones redactadas por los mismos jurados; el de la segunda, será anunciado en la Secretaría de la Escuela 24 horas antes de la prueba, y será uno mismo para los aspirantes; y el de la tercera, consistirá en experimentos que se efectuarán en los respectivos Laboratorios y que serán anunciados en la mañana del día de la prueba. Las pruebas oral y escrita durarán el tiempo suficiente, a juicio de los jurados.

Art....—El jurado, presidido por el Rector o por el Profesor de la asignatura, presenciará las pruebas y calificará a los postulantes por votos secretos y en la forma siguiente: 10 puntos en la primera prueba, permitirán oponerse a la segunda e igual número en ésta da derecho a ser admitido en la tercera. El concurrente que obtenga el mayor punto entre diez y veinte tendrá derecho al cargo. En el caso de que dos o más aspirantes obtuvieren el mismo número de puntos, serán sorteados sus nombres para decidir por este medio el derecho al nombramiento.

Art....—Terminados los concursos, el Rector participará el resultado de ellos a los Profesores respectivos, a fin de que éstos expidan el nombramiento y den posesión del cargo a los postulantes premiados, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un semestre del año escolar.

Art....—Los concursos se abrirán 30 días antes de expirar el semestre corriente.

El Rector,

Diego Carbonell.

Consejo Universitario.—Sesión del día 2 de febrero de 1925.

Considerada la exposición del Rector Presidente y el Proyecto por él presentado, sobre establecimiento de los Concursos de oposición para nombramiento de Preparadores y Monitores, el Consejo aprobó en todas sus partes el Proyecto en referencia, y, en consecuencia, acordó que se eleve éste, por el Rectorado, a la consideración del ciudadano Ministro.

El Vice-Rector-Secretario,

Antonio Febres Cordero.

DOCUMENTO NUMERO 228

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 85.—Caracas: 9 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Aviso el recibo de la comunicación de usted, número 63, fecha 3 de los corrientes, con la cual se sirvió enviar el Proyecto de Reglamento

relativo a los concursos de oposición para el nombramiento de Preparadores y Monitores en las Escuelas de Estudios Superiores a que usted se refiere.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 229

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 106.—Caracas: 16 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Como complemento de la comunicación de este Ministerio número 85, fecha 9 de los corrientes, le significo que el Despacho aprueba el Proyecto que usted le envió, elaborado por el Consejo Universitario, acerca de los concursos de oposición para proveer los cargos de Preparadores y de Monitores.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 230

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 103.—Caracas: 14 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra elevar a su superior conocimiento, que con fecha de ayer, se recibió en este Rectorado, una representación que hace el ciudadano Arturo Van Griecken, en la cual pide que se le inscriba, en las materias de Sociología y Derecho Mercantil, correspondientes al Curso de Doctor en Ciencias Políticas. Este Rectorado no ha consentido en tal inscripción, por estar vencido el lapso legal para llevarlas

a cabo y no juzgando de su competencia la resolución de tal asunto, eleva este expediente al conocimiento de ese Ministerio para que se dictamine lo conducente.

El señor Van Griecken alega que el motivo que le privó de hacer la inscripción en el lapso legal, fué por razón de enfermedad y encontrarse de temperamento en Los Teques, según lo comprueba con la certificación médica y demás recaudos acompañados a su solicitud.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 231

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 110.—Caracas: 17 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En contestación a su Oficio número 103, fecha 14 del mes en curso, referente a la representación que hace el ciudadano Arturo Van Griecken, en la cual pide se le inscriba en las materias de Sociología y Derecho Mercantil, correspondientes al Curso de Ciencias Políticas, cúmpleme manifestarle que, vencido el plazo legal para inscribirse y cerradas las inscripciones, este Despacho no tiene facultad para resolver sobre el particular. Además, ya las listas de inscripciones fueron enviadas por este Despacho a las Universidades de la República, y es imposible hacer modificación alguna.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 232

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 347.—Caracas: 28 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de trascribir a usted lo que con fecha 13 de enero próximo pasado dice a este Despacho nuestro Ministro Plenipotenciario

en Lima y remitir adjuntos a la presente nota los anexos enviados con la comunicación de referencia, a título de información:

"El día último de diciembre se constituyeron en el Rectorado de la Universidad Mayor de San Marcos de esta ciudad, el Rector del Instituto y gran número de Profesores y de estudiantes, con el propósito de recibir de manos del doctor J. T. Carrillo Márquez el Mensaje que la Universidad de Caracas enviara a la de Lima.

El doctor Carrillo Márquez, al entregar el documento de salutación, pronunció un hermoso discurso, el cual le fué contestado por el Rector, señor doctor D. José Matías Manzanilla.

Yo tuve a honra concurrir a esta simpática ceremonia la cual resultó muy hermosa y digna de la confraternidad de ambos países".

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 233

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 139.—Caracas: 11 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de usted número 347, fecha 28 de febrero último—D. de P. I.—junto con la cual se sirvió enviar a este Despacho, a título de información, un impreso contentivo del Mensaje enviado por la Universidad Central de Venezuela a la Universidad de San Marcos, de Lima, durante las fiestas del Centenario de la Batalla de Ayacucho, y de los actos verificados con motivo de la entrega de dicho Mensaje.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 234

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Rectorado.—Caracas: 10 de marzo de 1925.—115º y 67º

Resuelto:

Decretada como ha sido por el Ejecutivo Federal la celebración del Segundo Centenario de la erección de esta Universidad, se abre desde

esta fecha un Certamen entre los escritores patrios, sobre las bases siguientes:

Tema (en prosa):

LA INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL EN LA EVOLUCION SOCIAL DE VENEZUELA

Premios:

1º Un Diploma y la cantidad de Bs. 4.000.
2º Accesit. Un Diploma y la cantidad de Bs. 2.000.

Condiciones:

Los trabajos, escritos en máquina, deben enviarse a la Secretaría de la Universidad, a más tardar hasta el 15 de julio de este año, en sobre cerrado y sin más indicación que el Lema. El nombre del autor y su dirección deben ir en sobre cerrado en cuya cubierta esté inscrito el mismo Lema que sirve de mote al trabajo.

El Rector,

Diego Carbonell.

El Vice-Rector,

Antonio Febres Cordero.

El Secretario,

J. M. Hernández Ron.

DOCUMENTO NUMERO 235

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 344.—Caracas: 28 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Presente.

De conformidad con el Decreto del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en que se dispone la celebración del 2º Centenario de la Universidad Central de Venezuela, me dirijo al Despacho de su digno cargo solicitando se sirva intervenir cerca del Concejo Municipal, a objeto de que en su recinto, donde se instaló o fundó la Universidad Central, pueda colocarse una placa de bronce, conmemorativa de aquel fausto acontecimiento.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 236

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Dirección Administrativa y Económica.—Número 247.—Caracas: 28 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su nota fecha 28 del corriente mes, número 344, y de acuerdo con su contenido este Despacho se ha dirigido a la Municipalidad de Caracas, a los efectos indicados en su expresada nota.

Dios y Federación.

Por el Gobernador.

El Secretario de Gobierno,

Ramón E. Vargas.

DOCUMENTO NUMERO 237

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 7 de agosto de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo de fecha 5 de marzo del año en curso, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer que el próximo 11 de los corrientes, Segundo Centenario de la Universidad Central de Venezuela, sea celebrado según el siguiente

PROGRAMA OFICIAL:

1º A las 9 y media a. m. Inauguración del reloj de la Torre Universitaria, donado por el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República.—Discurso del Doctor Mario Briceño Iragorri.

2º A las 10 y media a. m. Inauguración de la plancha de bronce conmemorativa de la creación de la Universidad "Real y Pontificia", en el Salón del Ilustre Concejo Municipal del Distrito Federal. El Secretario del Instituto leerá el Acta de erección.—Discurso del Doctor Ezequiel Urdaneta Braschi.

3º A las 5 p. m. Colocación de una corona de inmortales ante el monumento del Doctor José Vargas, en homenaje a los académicos muertos.—Discurso del Doctor Eudoro González.

4º A las 9 p. m. Acto solemne en el Paraninfo de la Universidad Central, conforme al Programa especial que dictará el Consejo Universitario, con el objeto de publicar el veredicto del Jurado nombrado para el certamen promovido por la Universidad.—Discurso del Doctor G. Manrique Pacanins, en representación de las Facultades.—Discurso de clausura o Apología del Maestro por el Doctor Eloy G. González.

5º El ciudadano Rector de la Universidad Central dictará las medidas conducentes al mayor realce de los festejos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 238

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Caracas.—Número 379.—Caracas: 14 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Para su conocimiento y fines, cúmpleme trascribir a usted lo que con fecha 11 de los corrientes, dice a este Rectorado el señor Manuel Pérez A., Presidente de la Junta de la Colonia Española residente en Venezuela:

"La Colonia Española residente en Venezuela, acostumbrada a considerar como propias las alegrías y tristezas de este gran pueblo hermano, no puede dejar de asociarse llena de alborozo y orgullo a esta festividad máxima de la Universidad caraqueña.

"De alborozo, porque no es para menos el considerar cómo al través de dos centurias en que se han sucedido los más variados acontecimientos históricos, ha podido vivir con vida tan brillante y laboriosa esta nobilísima Institución, que fué religiosa y monárquica, por ser "Real y Pontificia", conservadora de las más puras tradiciones; y que hoy sabe ser el faro de luz intelectual que alumbra a un pueblo libre y progresista.

"Nosotros, Señor, que pertenecemos a un pueblo injustamente motejado de retrógrado por algunos ciegos o ignorantes, nos complacemos en ver en esta Universidad un verdadero símbolo de nuestra misma Patria:

"Por dentro, más enamorados del progreso y del adelanto científico que nadie, trabajamos lo más posible por nuestro perfeccionamiento; por fuera, tradicionalistas, mantenedores de la forma clásica, porque ella es la única que, a más de ser suprema belleza, es garantía de todas las energías y de todos los respetos: es fuerza y es vida.

"Así esta vieja y amada Casa, con su aspecto de convento que invita al reposo, al estudio, a las más nobles y elevadas actividades del espíritu y que sabe guardar con celo en su seno los más modernos aparatos que la Ciencia crea, y sus muros de dos siglos repiten el eco de las más atrevidas teorías y de las más aventuradas hipótesis, confundido con el recuerdo del rezo de los monjes que habitaron el que fué convento.

"Por eso, señor Rector, nuestro homenaje en este día ha de ser también un símbolo: una reivindicación. La Ciencia española, que también es alto exponente del despertar de un gran pueblo, pero que sabe encerrarse en sus vetustas Universidades, para que la savia nueva se perfume y cobre vigor al correr por troncos añosos, es poco conocida en sus pueblos hermanos, y menos aún aquellas disciplinas científicas que se refieren a las ciencias sociales y políticas.

"La Colonia Española residente en Venezuela ofrece a la Ilustre Universidad Central de la República, en su II Centenario, una biblioteca de obras científicas modernas y exclusivamente españolas.

"Estos libros que contendrán los ricos y jugosos frutos de la Ciencia contemporánea de nuestra Patria, vendrán vestidos a la antigua usanza para mantener siempre vivo el símbolo, y así la vieja pasta española envolverá el moderno pensamiento español".

"Dios guarde a usted muchos años".

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 239

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 368.—Caracas: 15 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 379, fecha 14 de los corrientes, trascriptivo de una comunicación del señor Manuel Pérez A., Presidente de la Junta de la Colonia Española de Venezuela, y que se refiere a una Biblioteca de obras científicas españolas, obsequiada por

la Colonia Española a la Universidad Central, en el II Centenario de su erección como instituto científico.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 240

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 161.—Caracas: 28 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Tiene informes este Despacho de que el estudiante Alonso Belloso Ch. cursante de Ciencias Políticas en esa Universidad, únicamente presentó exámenes de una sola de las tres materias que corresponden al primer año de Derecho; y no se explica este Ministerio por qué fué incluído por la Universidad en la lista de estudiantes de 2º año, cuando según el artículo 32 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, ningún aspirante puede inscribirse en los años siguientes al primero, sin presentar la Certificación de exámenes de todas las materias del año anterior.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 241

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 127.—Caracas: 28 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Acuso a usted recibo de su nota fecha de hoy, marcada con el número 161, en la cual se refiere a la inscripción del estudiante Alonso Belloso Ch., como alumno regular de 2º año del Curso de Ciencias Políticas. A tal respeto debo manifestar a usted que dicha inscripción fué hecha con fecha 30 de diciembre pasado, habiendo sido aceptada

por el antiguo Secretario de este Instituto, sin tomar en cuenta el artículo 32 de la Ley de Instrucción Superior y Especial.

Este Despacho ha tomado ya las medidas conducentes a corregir esta irregularidad y evitarla en lo sucesivo.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 242

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Dirección Administrativa y Económica.—Número 1.056.—Caracas: 13 de abril de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de trascribir a usted la comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Inspector General de Hospitales Civiles, con fecha 7 del corriente mes, y señalada con el número 567:

"En atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento Provisional del Hospital Vargas, me dirigí el 11 de febrero último al Consejo de la Escuela de Medicina de Caracas, pidiéndole se sirviera informar a esta Inspectoría cuál era el tiempo que en su concepto debían permanecer los Internos y Externos en cada uno de los servicios del Hospital Vargas. Con fecha 20 del mismo mes contestó el Director de dicha Escuela diciéndome lo siguiente": "El Consejo de la Escuela de Medicina de acuerdo con el Reglamento de la Universidad Central (artículo 27); con la última Disposición Rectoral dictada acerca de los Concursos y con lo que tradicionalmente se ha venido haciendo, opina que la permanencia de los Monitores e Internos en cada Servicio debe ser de seis meses; pero que dadas las circunstancias actuales excepcionales y de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento Provisional del Hospital Vargas, el Consejo crée que el ciudadano Inspector General de los Hospitales podría por esta vez organizar la permanencia de los Internos en los diversos Servicios, por un tiempo menor de seis meses, en tanto se verifican los Concursos Reglamentarios de los Monitores". "Como ya los Concursos de Monitores han tenido lugar, suplico a usted se sirva informarse por medio del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, si de hoy en adelante el tiempo de permanencia en cada Servicio es de seis meses, como se deja ver por el texto de la nota arriba copiada. Esto es interesante a los efectos del plan que de-

be formular esta Inspectoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento arriba citado.—Dios y Federación.—*L. G. Chacín Itriago*".

Dios y Federación,

Rafael M. Velasco.

DOCUMENTO NUMERO 243

Estados Unidos de Venezuela Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 187.—Caracas: 14 de abril de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Su Despacho.

Con referencia a la atenta comunicación de usted número 1.056, fecha 13 de los corrientes, en la cual se sirve trascribir la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Inspector General de los Hospitales Civiles, me es grato significar a usted que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Universidad Central, los Monitores duran seis meses en sus funciones.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 244

Ciudadano Rector de la Ilustre Universidad Central de Venezuela.

Presente.

Los suscritos, cursantes de Cuarto Año de la Instrucción Secundaria, de Caracas, Los Teques, Barquisimeto, Mérida, Barcelona, Coro y Zaraza, en nuestro nombre y en el de los demás compañeros de la República, elevamos por el digno órgano de usted la presente petición al ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

En el mes de julio del corriente año obtendremos el Certificado de Suficiencia de Instrucción Secundaria, y por lo tanto nos hallaremos en capacidad para ingresar a los Cursos Universitarios. Ahora bien, el Primer Año de dichos cursos no deberá abrirse hasta setiembre de 1926, lo que nos causará la pérdida de un año de estudios. Tenien-

do en cuenta el grave inconveniente que representa para un estudiante el retraso de un año, no hemos vacilado en rogar al Ejecutivo Federal que, con motivo de celebrarse el Segundo Centenario de la Erección de la Ilustre Universidad Central, nos conceda la gracia de abrir los dichos Cursos Universitarios en el mes de setiembre del presente año.

Gracia que esperamos en Caracas a veintisiete de abril de mil novecientos veinticinco.

Rafael D. Revenga.—V. Joaquín Díaz González.—Juan Colmenares Pacheco.—Isaac José Pardo.—G. García Maldonado.—Luis Villalba Villalba.—C. G. Arévalo.—Jesús Lavié.—Alberto José Plaza Izquierdo.—Antonio Giliberti G.

(Siguen más firmas).

DOCUMENTO NUMERO 245

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 252.—Caracas: 19 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la representación de 27 de abril de este año, que por su órgano dirigen al Ministerio de Instrucción Pública algunos estudiantes de Instrucción Secundaria, a fin de que se permita abrir los Cursos Universitarios en setiembre del presente año.

El Despacho encuentra que dicha solicitud no puede resolverse favorablemente, pues opónese abiertamente a ella, la expresa disposición del artículo 41 de la Ley de Instrucción Superior y Especial que no permite abrir Cursos de Instrucción Superior, sino cada dos años.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 246

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 250.—Caracas: 13 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

La actual organización de la Instrucción Pública, que ha tenido como base la nueva legislación sancionada el año pasado por el Congreso Nacional, tiende a hacer efectivos los estudios, a fin de que los cursantes puedan dar pruebas eficientes de los conocimientos que hayan adquirido, al rendir los exámenes respectivos. En tal virtud, los Jurados Examinadores deberán proceder con la mayor escrupulosidad en el desempeño de sus altas funciones al hacer las calificaciones de los examinandos, de modo que sus fallos no sean otra cosa que la expresión de la justicia; pues es ésta la única consideración que debe tenerse en cuenta en materia de tanta importancia como los exámenes nacionales.

Como se acerca la época en que los alumnos de las Escuelas que integran ese instituto habrán de rendir los exámenes de Ley, sírvase usted hacer trascribir el contenido de la presente comunicación a los cuerpos y funcionarios a quienes corresponde conocer de los asuntos relativos a exámenes.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

(Igual comunicación para el Rector de la Universidad de los Andes. Mérida).

DOCUMENTO NUMERO 247

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 243.—Caracas: 5 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En previsión de los perjuicios que por su descuido o negligencia puedan sufrir algunos estudiantes de Ciencias Políticas de esa Universi-

dad, usted se servirá hacerles recordar las disposiciones contenidas en la Resolución transitoria de 7 de julio del año pasado, según las cuales, los estudiantes que no presenten los exámenes individuales que les falten dentro del plazo que termina el 31 de julio de este año, pierden los derechos concedidos, y en conscuencia no podrán ser inscritos en setiembre para cursar las materias del año subsiguiente, fecha en la cual los estudiantes deben hallarse encauzados legalmente en sus estudios y en sus exámenes.

El objeto de aquellas disposiciones transitorias fué el de señalar un camino fácil y cómodo para que los estudiantes que se hallaban en una situación anómala pudieran regularizarla con ventajas, presentando los exámenes que les faltaban de años anteriores dentro de un plazo justo y razonable "a fin de dejar encauzados desde esa fecha—dice la Resolución—todos los estudios y los exámenes respectivos por años escolares completos".

Sírvase avisar recibo y cumplimiento.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

(Igual comunicación para el Rector de la Universidad de Los Andes).

DOCUMENTO NUMERO 248

Estados Unidos de Venezuela.—Rectorado de la Universidad Central.—Número 258.—Caracas: 8 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 243, fecha de hoy, en la cual se sirve recordar las disposiciones contenidas en la Resolución transitoria de 7 de julio de 1924; y al participar a usted que ya he dado el debido cumplimiento a dicho oficio, trascribiéndolo al Director de la Escuela de Ciencias Políticas, me es grato participarle también que ya han empezado varios estudiantes comprendidos en dicha Resolución, a rendir los exámenes individuales que les faltan para encauzar sus estudios.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 249

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Caracas.—Número 325.—Caracas: 8 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Me permito dirigir a usted la siguiente consulta:

Dice el Artículo 75 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales: "Las Universidades donde no se lean los cursos correspondientes a alguna Facultad, no podrán conferir el Título de Doctor respectivo".

Ahora bien, como en esta Universidad no funcionan actualmente las Cátedras de Ciencias Eclesiásticas ni de Filosofía y Letras, desea este Rectorado saber a qué atenerse cuando se presenten aspirantes al Doctorado correspondiente a las Facultades expresadas.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 250

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 291.—Caracas: 11 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Con referencia a la comunicación de usted número 325, fecha 8 de los corrientes, le significo que aunque el artículo 75 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales expresa que, "Las Universidades donde no se lean los Cursos correspondientes a una Facultad no podrán conferir el Título de Doctor respectivo", tal disposición se refiere a la imposibilidad en que se encuentre un instituto por falta de autorización o de elementos necesarios para la lectura de las asignaturas correspondientes a una Facultad. Una cosa es no leerse los cursos y otra es no funcionar éstos por falta de alumnos. De consiguiente esa Universidad sí puede conferir el Título de Doctor en Ciencias Eclesiásticas y en Filosofía y Letras, porque si bien no están en actividad actualmente las respectivas cátedras, existen los elementos necesarios para su funcionamiento cuando en ellas se inscriba el número legal de alumnos.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 251

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 299.—Caracas: 15 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En relación con la nota de este Despacho, fecha 13 de mayo último, número 250, me permito recordar a usted el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley de Instrucción Superior y Especial y en el artículo 70 del Reglamento de esa Universidad.

Esa Universidad no podrá expedir Certificados de Estudios a los alumnos que han perdido su inscripción por haber tenido TREINTA FALTAS DE ASISTENCIA a clases sin causa justificada, o más de TREINTA, como se deduce del espíritu de la Ley, cualesquiera que sean las causas. A este fin, ese Rectorado ha debido y debe exigir de los PROFESORES Y DIRECTORES DE ESCUELA la participación correspondiente; esto es, cuándo el alumno ha dejado de asistir con causa justificada y cuándo sin élla, para determinar la exclusión del alumno de la clase respectiva y llenar las demás disposiciones reglamentarias, por parte de ese Rectorado. La causa debe ser debidamente comprobada, es decir, por los medios legales y en su oportunidad, que es cuando tuvo lugar la falta.

Ese Rectorado debe velar por el estricto cumplimiento de aquellas disposiciones legales, cuyas trascendetales previsiones sólo podrín medirse por los prácticos resultados obtenidos en su genuina y correcta aplicación.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 252

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Caracas.—Número 337.—Caracas: 17 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra acusar á usted el recibo de su atenta nota fecha 15 de los corrientes, marcada con el número 299.

Este Despacho ha tomado ya las medidas conducentes al cumplimiento de las disposiciones relativas a la expedición de Certificados de Estudios a los alumnos que hayan tenido treinta o más de treinta faltas de asistencia a clases.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 253

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 316.—Caracas: 2 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En la lista de Diplomas de Bachiller expedidos por la Universidad Central de Venezuela que aparece publicada en el número 4, (abril a junio de 1925) de los Anales de ese instituto, figura úno concedido al ciudadano Miguel Rafael Padilla Illas. Este Despachó llama a usted la atención acerca de lo contenido en los documentos números 271 y 272, de la Memoria de Instrucción Pública presentada al Congreso de este año; y en consecuencia, espera que ese Rectorado se sirva hacer las rectificaciones del caso en el próximo número de los Anales de esa Universidad.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 254

—

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central. — Número 353.—Caracas: 3 d julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo el honor de referirme a su atenta nota número 316, para avisarle que ya he tomado las medidas, a fin de que en el próximo número de los *Anales de la Universidad* se hagan las rectificaciones, sobre el Diploma de Bachiller expedido al ciudadano Miguel Rafael Padilla Illas, conforme a los documentos números 271 y 272 publicados en la Memoria

de Instrucción Pública, presentada al Congreso de este año, y de las cuales ha tenido conocimiento este Rectorado, por la lectura de las páginas 444 y 445 de dicha Memoria. Este Despacho no tenía conocimiento de la nulidad del Título del referido ciudadano Padilla Illas, por que n el Registro que de los Títulos de Bachiller, lleva la Secretaría, no hay la constancia de que se hubiese anulado la inserción que se hizo en dicho Registro.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 255

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 348.—Caracas: 5 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Alegan ante el ciudadano Rector de la Universidad Central, los estudiantes de Instrucción Superior el desaliento que les causa en sus estudios el ejercicio de las profesiones cuyas materias cursan, por personas que no son titulares; lo cual les resta todo estímulo, necesario en quienes emprenden una carrera profesional. En tal virtud, este Despacho se dirige al de su muy digno cargo, que es al que compete reglamentar e inspeccionar el ejercicio profesional, exponiéndole la circunstancia que se deja apuntada que se cuenta como un inconveniente fundamental que impide dar a la Instrucción Superior todo el empuje de que ha menester.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 256

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 349.—Caracas: 5 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

Con esta fecha se ha dirigido este Despacho al de Relaciones Interiores, en los siguientes términos:

"Alegan ante el ciudadano Rector de la Universidad Central, los estudiantes de Instrucción Superior el desaliento que les causa en sus estudios el ejercicio de las profesiones cuyas materias cursan, por personas que no son titulares; lo cual les resta todo estímulo, necesario en quienes emprenden una carrera profesional. En tal virtud, este Despacho se dirige al de su muy digno cargo, que es al que compete reglamentar e inspeccionar el ejercicio profesional, exponiéndole la circunstancia que se deja apuntada que se cuenta como un inconveniente fundamental que impide dar a la Instrucción Superior todo el empuje de que ha menester".

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 257

Estados Unidos de Vénezuela.—Universidad Central.—Número 373.—Caracas: 12 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo el honor de trascribir a usted la nota de fecha 8 de agosto en curso, dirigida a este Rectorado por el ciudadano Director de la Escuela Dental que funciona en este Instituto, en la cual denuncia los individuos que sin título expedido legalmente, ejercen la profesión de Cirujano-Dentista. La nota aludida dice así:

"Es como Director de la Escuela Dental y en representación de este Instituto Universitario que tengo la honra de dirigirme a usted para denunciar, por lista que adjunto a ésta, los individuos que, sin título justificado, ejercen públicamente la profesión de Cirujano-Dentista.

Esta lista la hemos visto aumentar año por año, y no son pocos los jóvenes, que habiendo encontrado largos y pesados los estudios universitarios del curso, han seguido el camino fácil de intrusismo, abandonando la Escuela, y desalentando con su ejemplo a los que han querido seguir estudios hasta coronar la carrera, haciendo así nugatorios todos los buenos deseos del ciudadano Presidente del país y de sus leales colaboradores, quienes han dotado la Escuela de una costosa clínica y de un laboratorio muy compppleto seguramente con ideas de formar competentes profesionales. Pero mientras no se prohiba con eficaces y fuertes disposiciones esta flagrante contravención a la Ley, y mientras

cada intruso, con raro cinismo, forme año por año un discípulo, cuando no dos o cinco, los gastos hechos por el Supremo Gobierno en la Escuela de Dentistería, en sueldos de Profesores y en conservación del Gabinete, son estériles.

Esto, aparte de que la Ley vigente sobre profesiones médicas se está violando diariamente, y la salud pública sufriendo.

La Sociedad Dental espera de usted, así como la Escuela, que dictará, sin miramientos y de acuerdo, por supuesto con nuestra legislación, las medidas para corregir el mal que en nombre de ellas le denuncio y que sabremos agradecer.

Soy del ciudadano Rector de la Universidad Central".

También me permito adjuntarle la nómina de esos profesionales irregulares, que contravienen la Ley de Ejercicio de Profesiones Médicas, en lo relativo a la operatoria dental.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 258

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 366.—Caracas: 14 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los efectos legales tengo a honra trascribir a usted, literalmente, la comunicación siguiente, del ciudadano Rector de la Universidad Central:

"Tengo el honor de trascribir a usted la nota de fecha 8 de agosto en curso, dirigida a este Rectorado por el ciudadano Rector de la Escuela Dental que funciona en este Instituto, en la cual denuncia a los individuos que sin título expedido legalmente, ejercen la profesión de Cirujano-Dentista. La nota aludida dice así:

"Es como Director de la Escuela Dental y en representación de este Instituto universitario que tengo la honra de dirigirme a usted, a denunciar, por lista que adjunto a ésta, los individuos que sin título justificado ejercen públicamente la profesión de Cirujano-Dentista. Esta lista la hemos visto aumentar año por año, y no son pocos los jóvenes que habiendo encontrado largos y pesados los estudios universitarios del curso, han seguido el camino fácil de intrusismo, abandonan-

do la Escuela, y desalentando con su ejemplo a los que han querido seguir estudios hasta coronar la carrera, haciendo así nugatorios todos los buenos deseos del ciudadano Presidente del país, y de sus leales colaboradores, quienes han dotado la Escuela de una costosa Clínica y de un Laboratorio muy completo seguramente con ideas de formar competentes profesionales. Pero mientras no se prohiba con eficaces y fuertes disposiciones esta flagrante contravención a la Ley, y mientras cada intruso, con raro cinismo, forme año por año un discípulo, cuando no dos o cinco, los gastos hechos por el Supremo Gobierno en la Escuela de Dentistería, en sueldos de Prfesores y en conservación del Gabinete, son estériles. Esto, aparte de que la Ley vigente sobre profesiones médicas se está violando diariamente, y la salud pública sufriendo. La Sociedad Dental espera de usted, así como la Escuela, que dictará, sin miramientos y de acuerdo, por supuesto con nuestra Legislación, las medidas para corregir el mal que en nombre de ellas le denuncio y que sabremos agradecer.—Soy del ciudadano Rector de la Universidad Central".

"También me permito adjuntarle la nómina de esos profesionales irregulares, que contravienen la Ley de Ejercicio de Profesiones Médicas, en lo relativo a la operatoria dental".

Adjunto al presente oficio envío a usted la lista a que se refiere la anterior comunicación.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 259

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 367.—Caracas: 14 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En contestación a su oficio número 372, fecha 12 de los corrientes, trascriptivo de uno del Director de la Escuela de Dentistería sobre el ejercicio ilegal de la profesión de Cirujano-Dentista, participo a usted que este Despacho, a los fines legales, la ha trascrito al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 260

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.—Número 1.574.—Caracas: 15 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio ha trascrito al ciudadano Director de Sanidad Nacional, a los fines respectivos, la comunicación que usted le dirigiera, con fecha 14 del actual, número 366. D. de I. S. y E., referente al ejercicio de la profesión de Cirujano-Dentista, por ciudadanos que no tienen título oficial para ello, remitiéndole a la vez la lista que usted anexó a su citada nota.

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

DOCUMENTO NUMERO 261

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.—Número 1.575. Caracas: 15 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

En referencia al oficio de usted fecha 5 de este mes, número 348—D. de I. S. y E.—, tengo a honra comunicarle que el ciudadano Director de Sanidad Nacional en nota de 13 del actual, número 1.310, informa a este Ministerio que aquella Dirección viene desde hace algún tiempo tomando las medidas que le corresponden para corregir el ejercicio ilegal de las profesiones médicas.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

DOCUMENTO NUMERO 262

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central. — Número 392.— Caracas: 31 de agsoto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Persona interesada se ha acercado a este Rectorado, consultando la forma en que debe efectuarse el Examen Integral de tres horas, de que trata el artículo 81 de la Ley de Exámenes y Certificados y Títulos Oficiales, previsto para el caso de venezolanos que hayan obtenido en el extranjero títulos que permitan ejercer profesiones de las reconocidas por nuestra Ley Orgánica de Instrucción, y por la misma ley antes mencionada. Este Rectorado espera del Despacho de su digno cargo, se sirva pautarle la norma que debe seguirse en cuanto a las pruebas que deben en tal caso efectuarse, y el tiempo de duración de cada una de ellas y si debe o nó el aspirante presentar tesis.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 263

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 389.—Caracas: 9 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad Central.

Presente.

En contestación a su nota número 392, fecha 31 de agosto, sobre la forma en que debe efectuarse el examen integral de tres horas de que trata el artículo 81 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, el Despacho considera que el Jurado Examinador debe distribuir las tres horas de duración del examen equitativamente entre las tres pruebas: escrita, oral y práctica, y de acuerdo con la importancia de dichas pruebas según las materias de examen; no exigiéndose para esas reválidas la presentación de la tesis doctoral.

Dios y Federación,

Rubén González.

Consejo Universitario de la Universidad Central

DOCUMENTO NUMERO 264

Maracaibo: 15 de enero de 1925.

Ciudadano Presidente del Consejo de la Universidad Central.

Caracas.

En días pasados me dirigí al ciudadano Presidente del Consejo Nacional de Instrucción, con el objeto de preguntarle si sería posible abrir en esta ciudad un curso de Cánones. El Presidente me ha telegrafiado que me dirigiera a usted.

Es el caso que habemos aquí en Maracaibo tres abogados que somos, los doctores: Héctor de J. Montero, J. A. Soto Vicuña y el suscrito, y además el presbítero José Antonio Sánchez Acosta, que aspiramos al doctorado en Cánones.

Como usted comprenderá, los tres doctores tenemos las matrículas de Principios de Legislación, de Historia y Filosofía del Derecho y de primero y segundo años de Derecho Romano y su Historia, materias éstas que comprende el curso de Cánones; el presbítero tendría, en tal caso, que ver estas materias él sólo. Todo esto deseamos saberlo para proceder a la inscripción de los profesores y a la apertura inmediata del curso.

Ojalá que este asunto se pueda llevar a feliz término, pues hace tiempo que venimos alimentando este deseo.

En espera de ser atendido me suscribo de usted

Atto. y s. s.,

Manuel Maldonado.

DOCUMENTO NUMERO 265

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 100.—Caracas: 13 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Al avisar a usted recibo de su comunicación número 34, fecha 11 de los corrientes, le significo que este Despacho no puede resolver favora-

blemente la solicitud fecha 15 de enero del Abogado Manuel Maldonado de Maracaibo, acerca de la apertura en aquella ciudad de un Curso de Cánones, para optar al título respectivo, por haberse vencido el 31 de diciembre último el lapso legal para la apertura de cursos y por no haber en aquella localidad ni Universidad, ni Escuela, ni profesores legalmente inscritos para dichas cátedras.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 266

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 102.—Caracas: 14 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Abogado Manuel Maldonado.

Maracaibo.

Se ha considerado por el Despacho la solicitud de fecha 15 de enero último que usted hace al Rector de la Universidad Central acerca de la apertura de un curso de Cánones en esa ciudad. En el presente año escolar no es posible atender dicha solicitud por razón de que el lapso legal para abrir dicho curso venció el 31 de diciembre próximo pasado, y porque, para abrir cátedras de estos estudios con derecho a presentar exámenes para obtener títulos oficiales, deben llenarse previamente las formalidades establecidas en la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales y en la Ley de Instrucción Superior y Especial.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 267

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 36.—Caracas: 17 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para los fines que en él se expresan, cúmpleme elevar al superior conocimiento de ese Despacho de su digno cargo el expediente:

"Solicitud del doctor Emiro Atencio, sobre título de Doctor en Cien-"cias Médicas del ciudadano Rafael Govea".

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 268

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrución Superior y Especial.—Número 127.—Caracas: 2 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Con referencia a la solicitud del doctor Emiro Atencio en representación del ciudadano Rafael Govea, que usted remitió a este Despacho, le significo que habiéndosele conferido al expresado Govea el título de Doctor en Ciencias Médicas, sólo corresponde otorgarle el Diploma respectivo, lo cual es de la competencia de esa Universidad, siempre que se constate que el título en referencia fué conferido previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 269

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 268.—Caracas: 22 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Devuelvo a usted el expediente relativo al Diploma de Doctor en Ciencias Médicas solicitado por el ciudadano Rafael Govea, en cuyo expediente aparece la respectiva Resolución de este Ministerio con motivo de la apelación del interesado, respecto de la decisión del Consejo Universitario de esa Universidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 270

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 22 de mayo de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Venido en apelación de la decisión del Consejo Universitario de la Universidad Central el expediente "Solicitud del señor Rafael Govea para que le sea expedido el Diploma en Ciencias Médicas", se encuentra:

1º Que este Ministerio, cuando se dirigió a la Universidad Central sobre la solicitud de Govea, acató, sin discutirla, la disposición ministerial de julio de 1906, en que se autorizó la rendición del examen integral del expresado Govea en el Colegio Federal de Varones de Maracaibo, ante la Junta de Examinadores que debía ser constituída y convocada al efecto; y sólo exigió la previa comprobación de haberse llenado en el examen referido las formalidades legales, cuyo cumplimiento, según la citada resolución de julio de 1906, era condición requerida para la validez del acto; 2º que la resolución o disposición ministerial de julio de 1906, aún en el supuesto de que no fuese dictada conforme a las disposiciones legales vigentes entonces, surtió y surte sus efectos que no pueden ser desconocidos mientras no haya sido declarada la nulidad de aquélla en la forma legal, por la autoridad competente; y 3º que aparece del acta respectiva que, en el examen integral de Govea, y en la colación del grado correspondiente, autorizado por el Ministerio, se llenaron las formalidades de la Ley a la sazón vigente.

En tal virtud, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer: que debe serle expedido al peticionario Rafael Govea el Diploma que solicita.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 271

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 43.—Caracas: 31 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra participar a usted que este Consejo, en sesión de ayer, sancionó por unanimidad de votos el Acuerdo sobre práctica de Seminario, cuya copia adjunto.

Dios y Federación,

Diego Carbonell,

EL CONSEJO UNIVENSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA:

Con el fin de cultivar en los estudiantes la inclinación a las prácticas del Seminario conforme a la índole de los modernos sistemas universitarios,

ACUERDA:

Artículo 1º En la primera clase de cada mes, cada uno de los Profesores de las Cátedras correspondientes a los Bienios Segundo y Tercero designará a sus alumnos un tema sobre la materia que se lée, para que lo estudien en el curso del mes.

Artículo 2º En la última clase del propio mes, los estudiantes dispondrán de una hora para escribir, en el Salón de la Cátedra, sobre el tema indicado.

Artículo 3º Las monografías serán juzgadas por el Director de la Escuela, el Profesor de la Cátedra y otro Profesor de la misma Escuela, designado por el Director.

Artículo 4º El mejor de los trabajos, a juicio de aquel Jurado, le será enviado al Vice-Rector de la Universidad, para su publicación en los "ANALES" del Instituto.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

El Presidente,

Diego Carbonell.

El Secretario,

Antonio Febres Cordero.

DOCUMENTO NUMERO 272

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 183.—Caracas: 11 de abril de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 43, fecha 31 del mes pasado y del Acuerdo dictado por ese Consejo tendiente a cultivar en los estudiantes la inclinación a las prácticas del Seminario, el cual se ha encontrado conforme.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 273

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.— Número 45.—Caracas: 5 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Para su conocimiento y fines me permito enviar a usted el expediente del señor Ramón Escobar Albizu, en el cual solicita se le expida el Diploma correspondiente de Doctor en Ciencias Políticas de esta Universidad, por haber obtenido dicho título en el Colegio Federal de Primera Categoría que funcionaba en la capital del Estado Lara, para el año de 1897. La indicada petición, junto con los recaudos del caso, fué pasada por este Rectorado a la consulta del Consejo Universitario, quien a su vez pidió consulta al Consejo de la Facultad de Ciencias Políticas, cuyo informe acompaño también original.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 274

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 20 de mayo de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Visto el expediente enviado a este Ministerio por el Consejo Universitario de la Universidad Central, relativo al Diploma de Doctor en Ciencias Políticas que solicita el Abogado Ramón Escobar Albizu, se observa: que al peticionario le fué conferido el Título de Doctor en Ciencias Políticas, previo el cumplimiento de las formalidades legales, por el Colegio Federal de Primera Categoría del Estado Lara, el 31 de agosto de 1897, cuyo Instituto le expidió el correspondiente Diploma que aparece en el expediente. Además, al solicitante le fué conferido el Título y expedido el Diploma de Abogado conforme a la Ley. En consecuencia, juzga el Despacho innecesaria la expedición de un nuevo Diploma de Doctor en Ciencias Políticas al Abogado Ramón Escobar Albizu, además del que él posee, porque ello equivaldría al desconocimiento de Leyes anteriores, en virtud de las cuales le fué conferido el Título mencionado y expedido el respectivo Diploma.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 275

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 48.—Caracas: 18 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo el honor de adjuntar a usted dos expedientes originales, el primero, relativo a la patición que hace el doctor Jaime Arévalo, para que se le otorgue el Diploma de Doctor en Farmacia, por esta Universidad; y el segundo, relativo a la solicitud que hacen los estudiantes de tercer año de Dentistería, a fin de que se les exima de rendir ciertos exámenes de las materias que actualmente léen. Ambos asuntos fueron sometidos por este Consejo a la consideración del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo presidente elaboró un informe que acompaño a esta nota. Respecto a dichas solicitudes, usted se servirá tomar las medidas que crea convenientes.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 276

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 270.—Caracas: 22 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso el recibo del oficio de usted, número 48, fecha 18 de los corrientes.

En lo relativo al Diploma de Doctor en Farmacia que solicita el ciudadano Jaime Arévalo, Doctor en Ciencias Médicas, este Despacho halla procedente la decisión del Consejo Universitario; y sin entrar en otras consideraciones el Despacho observa que, si el ciudadano Jaime Arévalo, como lo dice, tiene un título y Diploma de Doctor en Farmacia conforme a leyes anteriores, huelga el otorgamiento de otro, además de que esto traería el desconocimiento de leyes anteriores, según las cuales fueron expedidos aquéllos.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 277

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 70.—Caracas: 4 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra elevar al superior conocimiento de usted, como lo acordó el Consejo Universitario que presido, en la sesión celebrada ayer, la solicitud del Médico-Cirujano P. Blanco Gásperi, referente al título de Doctor en Ciencias Médicas que desea obtener, sin necesidad de presentar tesis, a los efectos de la resolución que el Ministerio a su digno cargo considere al respecto más atinada.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 278

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 361.—Caracas: 10 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 70, fecha 4 de los corrientes, relativo a la solicitud del Médico-Cirujano P. Blanco Gásperi.

En contestación significo a usted que, de conformidad con la parte última del artículo 87, de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, el interesado debe imprescindiblemente presentar la tesis a que se refiere el artículo 73, de la ley citada, ya que el plazo de un año fijado en la disposición transitoria del mencionado artículo 87, ha fenecido, y el Ministerio de Instrucción Pública no tiene facultades para conceder gracias ni hacer otras concesiones contrarias a la Ley.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 279

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 71.—Caracas: 4 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Cúmpleme elevar al superior conocimiento del Ministerio a su digno cargo, como lo acordó el Consejo Universitario que presido, en la sesión celebrada ayer, la solicitud del ciudadano Julio García Alvarez, en que pide se le otorgue el título de Doctor en Ciencias Médicas, sin necesidad de presentar tesis.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 280

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 362.—Caracas: 10 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 71, fecha 4 de los corrientes, relativo a la solicitud del Médico-Cirujano Julio García Alvarez.

En contestación significo a usted que, de conformidad con la parte última del artículo 87, de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, el interesado debe imprescindiblemente presentar la tesis a que se refiere al artículo 73 de la Ley citada, ya que el plazo de un año fijado en la disposición transitoria del mencionado artículo 87 ha fenecido, y el Ministerio de Instrucción Pública no tiene facultades para conceder gracias ni hacer otras concesiones contrarias a la Ley.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 281

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 73.—Caracas: 4 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Presente.

Acompaño al presente oficio, como lo acordó el Consejo Universitario que presido en la sesión celebrada ayer, la solicitud del ciudadano Francisco Morales Lara, referente a la reválida que desea obtener del Título de Doctor en Medicina y Cirugía que le confirió la Real Universidad de Pisa en Italia, a los efectos de su estudio e informe.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 282

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 365.—Caracas: 14 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 73, fecha 4 de los corrientes, relativo a la reválida del título de Doctor en Medicina y Cirugía solicitada por el ciudadano Francisco Morales Lara.

En contestación significo a usted que, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, para obtener la reválida del mencionado título, es imprescindible que el interesado presente el examen integral a que se refiere el artículo 81 ya citado.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 283

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 81.—Caracas: 16 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra participar a usted que el Consejo Universitario que presido, en sesión de hoy, y haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo 6º del Reglamento de la Universidad, ha elegido los funcionarios y miembros de las Facultades que a continuación se expresan:

Ciencias Políticas. Presidente, doctor L. Herrera Mendoza; Secretario, doctor J. M. Hernández Ron; Vocales, doctores Gustavo Herrera, Guillermo López, A. Calatrava Rangel y Juan Bta. Pérez.

Ciencias Médicas. Presidente, doctor Juan Vte. Larralde; Secretario, doctor Eudoro González; Vocales, doctores I. Carvallo, B. Perdomo Hurtado, Salvador Córdoba y R. Zamora Arévalo.

Ciencias Físicas y Matemáticas. Presidente, doctor Eduardo Calcaño Sánchez; Secretario. doctor A. Reverón Larré; Vocales, doctores Ricardo Razetti, Ciro Vásquez, M. Isava Guevara y Carlos Martínez.

Filosofía y Letras. Presidente, doctor J. de D. Méndez y Mendoza; Secretario, doctor José Antonio Ramos Sucre; Vocales, doctores Juan Arcia, J. M. Núñez Ponte, Nemecio Arturo López y Manuel María Villalobos.

Ciencias Eclesiásticas. Presidente, Monseñor doctor R. Lovera; Secretario, presbítero doctor Gregorio Adams; y Vocales, Monseñor doctor Nicolás E. Navarro. presbítero doctor Julián Fuentes Figueroa, presbítero doctor Luis Ramón Rada y presbítero doctor Tomás García.

Me es grato participarle también que ya se ha comunicado a los elegidos su nombramiento para que procedan a constituir las respectivas Facultades.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 284

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 419.—Caracas: 18 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso el recibo del oficio de usted número 81, fecha 16 de los corrientes, en el cual se sirve comunicar a este Ministerio el resultado de la elección de los Consejos de las Facultades de Ciencias Políticas, Ciencias Médicas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Filosofía y Letras y Ciencias Eclesiásticas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 285

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 88.—Caracas: 17 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra llevar al superior conocimiento del Ministerio a su digno cargo la solicitud dirigida por el ciudadano doctor M. Isava Guevara, en nombre y representación del Ingeniero Civil Guillermo Schaffernorth, referente al Diploma que éste desea obtener, correspondiente al Título de Ingeniero Civil.

Al respecto, el Consejo, antes de proceder ha querido oír la autorizada voz del Despacho Ejecutivo, bien para extender al peticionario el Título de Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, como equivalente al de Ingeniero Civil, bien para exigirle previamente una tesis y la colación correspondiente, como usted se digne resolverlo.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 286

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 21 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Vista la solicitud dirigida al Consejo Universitario de la Universidad Central por el ciudadano doctor M. Isava Guevara, en representación del ciudadano Guillermo Schaffernoth, la cual ha enviado a este Despacho el referido Consejo, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer: que no es posible expedir al ciudadano Guillermo Schaffernoth el Diploma de Ingeniero Civil por no existir este título en la legislación vigente; y con respecto al Título de Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, equivalente a aquél, según las nuevas leyes de instrucción, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del artículo 87 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, que ordena la presentación de la tesis a los que hubieren obtenido el título de Ingeniero Civil por leyes anteriores.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 287

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 85.—Caracas: 17 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

De conformidad con lo resuelto ayer en la sesión celebrada por el Consejo Universitario que presido, tengo a honra elevar a su superior conocimiento la solicitud en que pide el ciudadano Luis T. Camejo se le expida el Diploma correspondiente al título de Agrimensor, por motivo de habérsele extraviado el original.

Acompaño también el comprobante que presentó el peticionario.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NÚMERO 288

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 428.—Caracas: 21 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

En contestación a su oficio número 85, fecha 17 de los corrientes, digo a usted que al ciudadano Luis T. Camejo no hay porqué expedírsele nuevo Diploma.

El caso de pérdida de un Diploma la Ley lo prevee. Para eso se encuentra una disposición en la Ley de Registro que ordena registrar todo título expedido, a fin de que el interesado solicite copia de él, en caso de necesidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 289

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 131.—Caracas: 26 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

En conocimiento de que se han presentado dudas en ese Consejo Universitario, acerca de la determinación del tiempo necesario para la práctica que debe hacer un aspirante al Título de Doctor en Ciencias Políticas o de Procurador, el Despacho observa: que dicha práctica debe empezar necesariamente al rendirse los exámenes parciales correspondientes a los dos primeros años de las materias del curso respectivo, esto es, desde que el aspirante entra a estudiar las materias del 3º año, hasta la presentación de los exámenes correspondientes a las últimas asignaturas del curso.

Corresponde al Consejo Universitario el control sobre este particular, es decir, llevar el registro de las participaciones que se hacen de haber empezado la práctica, y de las modificaciones subsiguientes, y constatar que los institutos u oficinas que las dan, llenan las condiciones legales y la suficiencia requerida.

Estos datos son los que han de servir de base para llenar sus funciones el empleado que conforme a la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales designe el Ministerio para visar las certificaciones respectivas.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 290

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 93.—Caracas: 26 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Se ha recibido la comunicación oficial de usted, número 431, fecha de hoy, referente a la época en que principia y termina la práctica legal, para los que aspiran al Título de Doctor en Ciencias Políticas; y tengo a honra decir a usted, en contestación, que el Consejo procederá desde luégo a abrir el registro de las participaciones que se hagan, de haber empezado la práctica y de que ésta se lleva con las condiciones legales y la suficiencia requerida, como lo he hecho saber a los estudiantes que siguen curso de tales materias, según aviso publicado en tablilla.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 291

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 98.—Caracas: 29 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

De conformidad con lo acordado ayer en la sesión celebrada por el Consejo Universitario que presido, tengo la honra de llevar a su superior conocimiento la solicitud dirigida por el señor Amós R. Alemán, estudiante de Derecho, inscrito en 1923 para cursar el primer grupo de materias sobre las cuales rindió exámenes, en la que pide que por razones graves de salud que lo obligaron a retirarse entonces, se le permita ahora, asistir como alumno regular a la clase de Sociología e inscribirse al mismo tiempo como cursante de las materias de tercer año.

A reserva de lo que el Ministerio a su digno cargo, crea atinado resolver en el asunto, comunico a usted que al ser sometida ayer en el Consejo la expresada solicitud, el Presidente de la Facultad de Ciencias Políticas, expuso verbalmente que es de justicia acceder a ella, por cuanto la Ley de Instrucción que imperaba entonces no comprendía, en el estudio de las materias concernientes a los primeros años del curso, la Sociología; de manera que no teniendo las leyes efecto retroactivo, la vigente no puede obligarlo a tal estudio en lo presente, mucho menos a impedirle que se inscriba en la expresada clase.

Y por lo que respecta a la inscripción en las clases de tercer año, las leyes actuales, y las razones que alega el postulante, serían suficientes para autorizarla en justicia.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 292

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 30 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Vista la solicitud del ciudadano Amós R. Alemán y el informe del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central sobre dicha solicitud, el Despacho observa: que ni el Consejo Universitario ni el Ministerio de Instrucción Pública tienen facultad para hacer concesiones en materia de instrucción pública que vayan en abierta oposición con las disposiciones legales. Como ya terminó el período de transición de una legislación a la otra, el caso de Amós R. Alemán, quien no ocurrió a hacer uso de las facilidades presentadas durante el período de transición, debe resolverse a la luz de la actual legislación de Instrucción Pública que no admite que se cursen ni examinen simultáneamente materias de años diferentes; y como las leyes de instrucción son leyes de administración y tienen carácter de orden público, no es aplicable el principio de la retroactividad de las leyes. En consecuencia, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer que el aspirante Amós R. Alemán sólo podrá inscribirse para cursar las materias del 2º año, pero no podrá inscribirse a la vez en las asignaturas correspondientes al tercero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 293

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Consejo Universitario.—Presidencia.—Número 100.—Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra elevar a su conocimiento que, en sesión de hoy, el Consejo Universitario que presido tuvo a bien elegir a Monseñor doctor R. Lovera, Presidente de la Facultad de Ciencias Eclesiásticas, para Vicepresidente del Cuerpo por el período legal.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

DOCUMENTO NUMERO 294

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 458.—Caracas: 14 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 100, fecha 13 de los corrientes, en que se sirve participarme que el Consejo Universitario en su sesión de ayer ha elegido Vicepresidente de ese Cuerpo a Monseñor doctor Rafael Lovera.

Dios y Federación,

Rubén González.

Universidad de Los Andes y Consejo Universitario de la misma

DOCUMENTO NUMERO 295

Telégrafos Federales.—De Mérida a Caracas, el 23 de mayo de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presbítero Acacio Chacón aspira doctorado teología, presentando respectivo certificado suficiencia expedido Consejo Nacional Instrucción mil novecientos diez y seis (1916). Ruégole decirme si es inomitible presentación tesis artículo 73 ley títulos oficiales.

Dios y Federación,

G. Bernal.

DOCUMENTO NUMERO 296

(TELEGRAMA)

Número 21.

Caracas: 25 de mayo de 1925.

Ciudadano doctor G. Bernal, Rector de la Universidad de Los Andes.

Mérida.

Recibido.

Según el artículo 73 de la Ley de Certificados y Títulos Oficiales, la presentación de la tesis es indispensable para obtener el título de Doctor.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 297

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad de Los Andes.—Mérida.—Número 642.—Mérida: 2 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su interesante oficio de 8 de mayo próximo anterior y número 243, por el que ese Ministerio, altamente previsivo en favor de la normalidad de los estudios, con arreglo al nuevo plan de la enseñanza ordena a este Rectorado llamar la atención de los cursantes de Ciencias Políticas de esta Universidad, acerca de la conveniencia de ajustarse rigurosamente a la Resolución transitoria de 7 de julio de 1924, cuyas disposiciones se encaminan a facilitarles la manera de obviar la situación anómala en que se hallaban por la circuns-

tancia de faltarles exámenes de materias indispensables para encauzar definitivamente sus estudios de acuerdo con la nueva Ley de la materia.

Y me es bien satisfactorio elevar a conocimiento de usted, que han sido estrictamente cumplidas las órdenes que se sirvió darme en la citada nota.

Dios y Federación,

G. Bernal.

DOCUMENTO NUMERO 298

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad de Los Andes.—Mérida.—Número 643.—Mérida: 2 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Como resultado de la muy oportuna cuanto interesante orden que usted se sirvió darme en su nota fechada el 13 del pasado mayo y número 250, con especial complacencia tengo el honor de elevar al superior conocimiento de ese Ministerio, que he trascrito a los cuerpos y funcionarios respectivos las importantes instrucciones allí contenidas, con el objeto de que tan elevados ppropósitos se cumplan a su tiempo estrictamente.

Este Rectorado, que se permite presentar a usted respetuosa voz de aplauso por las verdaderamente patrióticas miras que han venido informando su programa, y de las cuales, nota bien saliente es esta a que me refiero, propónese en favor de la mayor eficacia de aquéllos fines, hacerlos aún más efectivos mediante la lectura de la citada nota al comienzo de cada uno de los exámenes que han de llevarse a efecto en el próximo mes de julio.

Dios y Federación,

G. Bernal.

DOCUMENTO NUMERO 299

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 300.—Caracas: 15 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

Mérida.

En relación con la nota de este Despacho, fecha 13 de mayo último, número 250, me permito recordar a usted el estricto cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley de Instrucción Superior y Especial.

Esa Universidad no podrá expedir Certificados de Estudios a los alumnos que han perdido su inscripción por haber tenido treinta faltas de asistencia a clases sin causa justificada, o más de treinta, como se deduce del espíritu de la Ley, cualesquiera que sean las causas. A este fin, ese Rectorado ha debido y debe exigir de los Profesores y Directores de Escuelas la participación correspondiente; esto es, cuándo el alumno ha dejado de asistir con causa justificada y cuándo sin élla, para determinar la exclusión del alumno de la clase respectiva y llenar las demás disposiciones reglamentarias, por parte de ese Rectorado. La causa debe ser debidamente comprobada, es decir, por los medios legales y en su oportunidad, que es cuando tuvo lugar la falta.

Ese Rectorado debe velar por el estricto cumplimiento de aquellas disposiciones legales, cuyas trascendentales previsiones solo podrán medirse por los prácticos resultados obtenidos en su genuina y correcta aplicación.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 300

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.—Presidencia.—Número 33.—Mérida: 29 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de elevar a conocimiento de ese Ministerio al muy digno cargo de usted, que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Instrucción Superior y Especial y en sesión celebrada por este Consejo con fecha 18 del corriente, llevóse a cabo la elección del Personal de las Facultades que integran esta Universidad para el período legal de 1925 a 1927, elección que dió el resultado siguiente:

Ciencias Médicas. Presidente: doctor Hugo Parra Pérez; Secretario: doctor Francisco Valeri; Vocales del Consejo de la Facultad: doctores Adolfo Briceño Picón, Miguel Castillo A., Antonio Justo Silva y presbítero Guillermo Parra.

Ciencias Políticas. Presidente: doctor Rafael Antonio Uzcátegui; Secretario: doctor Zacarías A. Sánchez; Vocales del Consejo de la Facultad: doctores Tulio Febres Cordero, José Domingo Paoli, Mario Valeri y Florencio Ramírez.

Ciencias Eclesiásticas. Presidente: presbítero doctor Jeremías González C.; Secretario: presbítero doctor Enrique M. Dubuc; Vocales del Consejo de la Facultad: presbíteros doctores J. Clemente Mejía, J. Trinidad Colmenares H., Arístides Parilli G. y doctor Antonio Justo Silva.

Comunicación que me es grato hacer a usted a los fines consiguientes.

Dios y Federación,

G. Bernal.

DOCUMENTO NUMERO 301

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.—Presidencia.—Número 34.—Mérida: 29 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle, que habiendo verificado este Consejo Universitario con fecha 18 del corriente la elección del Personal de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Políticas y Ciencias Eclesiásticas, únicas que funcionan en esta Universidad, para el periódo legal de 1925 a 1927, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instrucción Superior y Especial se efectuó, el día 22 del propio mes citado, la instalación del Consejo con los nuevos Funcionarios, habiendo sido electo Vicepresidente del Cuerpo el doctor Hugo Parra Pérez, en su carácter de Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Participación que me complazco en elevar a conocimiento de esa superioridad a los fines de ley consiguientes.

Dios y Federación,

G. Bernal.

DOCUMENTO NUMERO 302

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 459.—Caracas: 14 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

Mérida.

Aviso a usted recibo de su oficio número 33, fecha 29 de setiembre último, contentivo de la nómina de los funcionarios elegidos como miembros de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Políticas y Ciencias Eclesiásticas de esa Universidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 303

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 460.—Caracas: 14 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

Mérida.

Aviso a usted recibo de su oficio número 34, fecha 29 de setiembre último, en que me participa que, en sesión celebrada por el Consejo Universitario de esa Universidad para la elección de funcionarios de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Políticas y Ciencias Eclesiásticas, el 22 del propio mes se reunieron los nuevos funcionarios y eligieron Vicepresidente del Cuerpo al doctor Hugo Parra Pérez.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Solicitudes y consultas acerca de Estudios Superiores

DOCUMENTO NUMERO 304

Caracas: 17 de enero de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tomando en consideración que por supremos motivos de salud me viera obligado a permanecer en el interior de la República hasta terminada la inscripción de las Carreras Diplomática y Consular, y, basado, además, en la decidida cooperación de usted en pro de la debida formación de la actual juventud estudiantil, que no es otra cosa que el porvenir asegurado de la Patria, no he vacilado, pues, en solicitar y suplicar encarecidamente de su reconocida indulgencia, el que se digne dar su autorización al señor Secretario de la Universidad Central para mi aceptación como cursante regular en el Primer Año del ya mencionado Curso.

Al anticipar a usted mis más expresivas gracias y presentarle las protestas de mi profundo reconocimiento, es en la plena seguridad de que mi solicitud es gracia que creo pueda y deba concedérseme.

Dios guarde a usted,

M. A. Giliberti Gómez.

DOCUMENTO NUMERO 305

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 54.—Caracas: 17 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano M. A. Giliberti Gómez.

Presente.

En contestación a su solicitud fecha 17 de los corrientes, en la cual pide la autorización para poder inscribirse como alumno del Primer año del Curso Especial de Diplomacia, cúmpleme participarle que actualmente se está leyendo el segundo año del mencionado curso, el cual, además, no se abre sino cada tres años, y que por lo tanto es imposible acceder a la expresada solicitud de usted.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NÚMERO 306

San Felipe: febrero 11 de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Muy respetuosamente:

El infrascrito, Amedeo Saturno, Doctor en Medicina y Cirugía, venezolano por ley y por nacimiento, como resulta de la partida que le incluyo, tiene el honor de exponer a usted con la esperanza de que ésta tenga buena acogida y considere equitativamente.

Se graduó en la Universidad de Nápoles en el año de 1923, fecha en que a los hijos de Venezuela que fueren a estudiar a Italia, no se tenía la obligación de presentar exámenes de reválida para el ejercicio profesional.

En junio del año 1924 con un nuevo decreto, la ley obliga, en el artículo 82, a los hijos de Venezuela un examen de raválida de tres horas. Pero el juicio del señor Ministro, no olvidaba la circunstancia por aquellos que incurrieren por lógica y ley en el derogado decreto y con el artículo 89, considera los casos justicieramente.

Deseo ahora saber, si el caso mío, considerando que el grado lo obtuve cuando era vigente la derogada ley, es válido con ésta o con la vigente.

El infrascrito es con profundo respeto, señor Ministro, su muy humilde y obediente servidor,

Dott. Amedeo Saturno.

DOCUMENTO NUMERO 307

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 126.—Caracas: 2 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadano doctor Amedeo Saturno.

San Felipe.

En contestación a su solicitud fecha 11 de febrero último, digo a usted que para concederle la reválida a que usted aspira, es indispensable la rendición del examen integral conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

Para eximirse del examen, debió usted haber presentado su solicitud bajo el imperio de la ley derogada, que no establecía ese requisito; pero es de absoluta necesidad llenar todos los requisitos que trae la nueva ley vigente, bajo cuyo imperio ha hecho usted la solicitud de reválida.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 308

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Los suscritos, doctores en Ciencias Políticas y Abogados de la República, a usted atentamente exponemos:

Como en el luminoso programa del Gobierno de la Rehabilitación Nacional tiene benévola acogida todo lo que se relaciona con la cultura y progreso intelectual de los venezolanos, pedimos a usted su venia para instalar en esta capital, una escuela de Ciencias Políticas, como lo permite la Ley respectiva.

La juventud estudiosa de esta histórica ciudad cuenta, como contamos nosotros, con el apoyo legal y moral del Gobierno que preside nuestro Benemérito Jefe General Juan Vicente Gómez, quien jamás ha negado su asentimiento a toda obra que tienda al desarrollo intelectual de la juventud en nuestra amada Patria.

Los alumnos están dispuestos a pagar los profesores y a sufragar todos los demás gastos que ocasione el funcionamiento de la Escuela.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio, nos suscribimos de usted, obsecuentes servidores y amigos.

Es justicia. Ciudad Bolívar, seis de mayo de mil novecientos veinticinco.

J. E. Sánchez Afanador.—W. Monserratte Hermoso.—Cipriano Fry Barrios.—A. García Romero.—José B. Rendón.—C. F. Manzaneda.— J. Gabriel Machado.—J. Mendoza Briceño.

DOCUMENTO NUMERO 309

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 282. — Caracas: 3 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadanos doctores J. E. Sánchez Afanador, W. Monserratte Hermoso, Cipriano Fry Barrios, A. García Romero, José B. Rendón, C. F. Manzaneda, Gabriel Machado y J. Mendoza Briceño.

Ciudad Bolívar.

Considerada por este Despacho la solicitud de ustedes fecha 6 de mayo último, me es grato significarles que conforme a la Ley, no hay inconveniente en la apertura de la Escuela de Ciencias Políticas que ustedes desean establecer en esa ciudad, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades legales, tanto en la creación de dicha Escuela, como en la enseñanza que ha de suministrarse en ella, todo conforme al plan de estudios establecido.

Como medida de previsión, el Despacho se permite observarles que los cursos actuales de Instrucción Superior se abrieron en 1924, y en consecuencia la apertura de nuevos cursos sólo podrá hacerse en setiembre del año 1926, porque según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, dichos cursos se abren cada dos años.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 310

Telégrafos Federales.—De Mérida a Caracas.—El 27 de mayo de 1925. —Las 9 hs. a. m.

Señor doctor Rubén González, Ministro de Instrucción Pública.

Teniendo presentados ya exámenes integrales desde 1916, agradecería le permitiera acogerme privilegio artículo 87 para pedir título teología.

Pbro. Acacio Chacón G.

DOCUMENTO NUMERO 311

(TELEGRAMA)

Número 23.

Caracas: 30 de mayo de 1925.

Ciudadano Pbro. Acacio Chacón G.

Mérida.

Recibido. Artículo 87 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, es de carácter restrictivo y el Ministerio no tiene facultades para ampliarlo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 312

Caracas: setiembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Cursando yo actualmente los cursos de 2º año de Medicina y de Dentistería, cuyos primeros años acabo de cursar satisfactoriamente, me dirijo a usted para suplicarle se sirva hacerme valer las asignaturas que hubiere semejantes en dichos cursos, para así, quedar yo relevado de acudir a dichas clases y de presentar el examen correspondiente. Entendido queda que, como dice la Ley, las materias suprimidas serán las elementales, es decir las de Dentistería.

Esperando que su contestación sea lo más satisfactoria posible, quedo de usted, atto. s. s.

Pedro Scarcioffo.

DOCUMENTO NUMERO 313

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 454. — Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Pedro Scarcioffo.

Presente.

En contestación a su solicitud en que pide se le permita estudiar solamente la cátedra de Anatomía Humana Descriptiva en el curso de Medicina, para seguir simultáneamente con esa materia el curso de Dentistería, el Despacho observa que son muy diferentes las materias estudiadas en las dos cátedras, y que por lo tanto no es posible acceder a su solicitud.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 314

Caracas: 7 de octubre de 1925.

Señor doctor Rubén González, etc., etc.

Presente.

Nosotros, firmantes del presente mensaje y estudiantes de Medicina, nos dirigimos a usted respetuosamente.

Teniendo en cuenta que el bachiller Rómulo Aranguíbel, natural de Trujillo, presentó en los últimos días del mes de setiembre próximo pasado, exámenes de reparación en algunas de las materias que integran el Primer Año de Medicina y que fué aplazado en la última prueba del examen de Física y Química Médicas. Dado este fracaso Aranguíbel tiene que perder dos años de estudio, siendo él un elemento notable de laboriosidad, esforzado estudiante, ya que así lo reconocen la mayoría de sus profesores, nosotros sus compañeros y todos cuantos le conocen.

Ya que caballerosamente se ha brindado el señor Rector de la Universidad a poner ésta en sus manos, suplicamos a usted se sirva conceder a dicho joven Aranguíbel, como una gracia que puede usted otorgar, otro examen de reparación en la materia dicha.

Al acceder a nuestra súplica premia usted el esfuerzo personal que en medio de su pobreza hace nuestro compañero.

La Universidad entera verá con sumo agrado este acto de generosidad que pone una vez más de relieve su espíritu altruista.

Somos de usted attos. s. s.

Alberto Levi Romero, R. Rojas Guardia, Rafael Augusto Vegas, Marcelino Pulgar M., J. Curiel Abenatar, Juan Pablo González A., F. Luciani.

(Siguen otras firmas.)

DOCUMENTO NUMERO 315

Estados Unidos de Venezeula.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 445.—Caracas: 8 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadanos Alberto Levi Romero, R. Rojas Guardia y Rafael Augusto Vegas, y demás firmantes.

Presentes.

En contestación a la comunicación de ustedes fecha de ayer, el Despacho observa: que por disposición de la misma ley, el plazo concedido para exámenes individuales en el parágrafo del artículo 6º de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, es *improrrogable*. De manera que el Despacho no sólo no tiene atribuciones sino que tiene la prohibición expresa del artículo 6º para concederle al joven Aranguíbel lo que ustedes solicitan.

El Despacho, por otra parte, aplaude la conducta de ustedes al hacer dicha solicitud, que revela un espíritu de verdadero compañerismo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 316

Comité de Ciencias Físicas y Matemáticas.—Escuela de Agrimensura.—Bajo los auspicios del Gobierno del Estado.—Número 6.—Maracaibo: 20 de noviembre de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Bajo los auspicios del ciudadano Presidente del Estado Zulia, Gral. Isilio Febres Cordero, se constituyó en esta ciudad un Comité de Cien-

cias Físicas y Matemáticas, con una Escuela de Agrimensura bajo su dependencia, dirigida por el suscrito, honrado a la vez con el cargo de Presidente del Comité y de los señores doctores Pedro J. Rojas y L. F. Riobueno Rojas, electos Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, contando con la colaboración del Ingeniero Pedro Roveda.

En esta Escuela de Agrimensura se leerán las materias indicadas por el Ministerio a su digno cargo, para obtener el título de Agrimensor Público.

Es una patriótica necesidad que los profesionales venezolanos contribuyan con sus aptitudes al desarrollo de esta importante y rica región del país y más en el presente caso, en que las Compañías petroleras expplotadoras de las riquezas naturales del Estado, tienen a su servicio elementos extranjeros por falta de venezolanos que los sustituyan.

Con tal fin, ciudadano Ministro, a nombre de los alumnos cursantes, imposibilitados de obtener esos conocimientos en Caracas por no permitírselo sus bienes de fortuna, hemos colaborado decididamente a la fundación del Instituto que ha de dar los elementos aptos para el progreso que ha implantado en Venezuela el Benemérito Gral. J. V. Gómez; y tanto en su nombre como en el de los que formamos el personal docente, pedimos su generoso y patriótico apoyo para lograr los fines que nos proponemos.

Tengo el honor de suscribirme de usted, atenta y respetuosamente,

Seguro servidor,

Pedro J. Torres Arnáez.

DOCUMENTO NUMERO 317

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 521. — Caracas: 8 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Pedro J. Torres Arnáez, Director del Comité de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Maracaibo.

Se ha recibido en este Ministerio la comunicación de usted número 6, fecha 20 del mes de noviembre último, en la cual se sirve participar a este Despacho que en esa ciudad se ha instalado un Comité de Ciencias Físicas y Matemáticas, bajo cuya dependencia funcionará una Escuela de Agrimensura.

El Despacho aplaude esta patriótica iniciativa y se complace en augurarle los más favorables resultados.

Ahora bien, para el funcionamiento regular de esa Escuela y la validez de los estudios respectivos, es indispensable llenar los requisitos de inscripción y cumplir las demás formalidades establecidas en la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, (art. 30) y en la Ley de Instrucción Superior y Especial, Secciones VI y VII del Capítulo II, y el Capítulo III), de las cuales tengo el gusto de enviar a usted sendos ejemplares.

Como los cursos se abren cada dos años, en setiembre, el curso que ustedes piensan abrir sólo podría hacerse legalmente en setiembre próximo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo

DOCUMENTO NUMERO 318

Telégrafos Federales.—De Trujillo a Caracas.—El 30 de julio de 1925.—Las 11 hs. a. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Ruégole instruirme a los fines de la información pública, si en setiembre próximo Escuela Ciencias Políticas podrá abrirse curso primer año. Atentamente,

Alfonso Mejía.

DOCUMENTO NUMERO 319

(TELEGRAMA)

Número 37.

Caracas: 7 de agosto de 1925.
116º y 67º

Ciudadano doctor Alfonso Mejía.

Trujillo.

Recibido. Como el año pasado se abrieron todos los cursos de Instrucción Superior y la Ley dice que deben abrirse cada dos años, no es permitido abrir el de Ciencias Políticas en setiembre de este año, sino en setiembre de 1926.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz", de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 320

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 382. — Caracas: 29 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz".

Valencia.

Con motivo de acercarse la apertura del año escolar, este Ministerio recuerda el deber en que está esa Escuela de remitir a este Despacho, para su aprobación, los Programas de Enseñanza de cada Asignatura que se va a dar, todo de conformidad con los artículos 39 y 66 de la Ley de Instrucción Superior y Especial. De igual manera deben remitirse los Horarios de Clases para los efectos de la Inspección Oficial que se hará efectiva de hoy en adelante, conforme a la Ley.

El año pasado, por virtud de encontrarse la Instrucción Pública en un período de transición, se aceptó la no remisión de aquellos programas, pero terminado el lapso de transición van a entrar a regir las Leyes en todo su rigor y este Despacho cumple con el deber de decirle a esa Dirección que al dejar de cumplir cualquier requisito, le será aplicada la sanción legal de retiro de su inscripción y su derecho a expedir Certificados de Estudios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

También es del caso advertir que deben ser remitidas en su oportunidad las listas de inscripciones. Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 321

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 390. — Caracas: 10 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano René Carvallo Hernández, Inspector Técnico de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, de la 10ª Circunscripción Escolar.

Presente.

Este Despacho comisiona a usted para que se sirva practicar la inspección oficial a la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz",

de Valencia, y a la Escuela de Comercio de Puerto Cabello; verifique su horario de clases y su programa de estudios, e informe a este Ministerio respecto de su funcionamiento, y acerca de los demás requisitos que deben cumplir estos institutos, en conformidad con las leyes de instrucción vigentes.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 322

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 391. — Caracas: 10 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz".

Valencia.

A los fines legales participo a usted que, el ciudadano René Carvallo Hernández, Inspector Técnico de Instrucción en ese Estado, ha sido comisionado por este Despacho para que practique las visitas de inspección necesarias a ese instituto, e informe a este Ministerio todo lo relativo a su funcionamiento.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual comunicación para el Director de la Escuela de Comercio de Puerto Cabello.

DOCUMENTO NUMERO 323

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 422.—Caracas: 18 de setiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz".

Valencia.

Como complemento a mi nota del 29 de agosto, número 382, usted debe tener en cuenta que no puede funcionar ninguna cátedra de instrucción superior, con menos de cuatro alumnos, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley de Instrucción Superior y Especial.

Nuevamente llamo a usted la atención acerca del estricto cumplimiento de las leyes de instrucción, a fin de que evite toda responsabilidad suya respecto a los alumnos que resultaren perjudicados.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 324

(TELEGRAMA)

Número 45.

Caracas: 28 de setiembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Inspector Técnico de Instrucción.

Valencia.

El Despachó ha leído su nota fecha 25 de los corrientes y el Informe que dirige a usted el Director de la Escuela "Miguel José Sanz". Repítole que el artículo 42 de la Ley de Instrucción Superior y Especial es aplicable a todos los institutos; ya a los oficiales como la Escuela "Miguel José Sanz", y a los particulares, donde se cursan estudios para presentar exámenes nacionales. En consecuencia, si el instituto "Miguel José Sanz" no consigue el número legal de alumnos para el 5º año de Ciencias Políticas, tal cátedra podrá funcionar con el carácter de enseñanza privada, pero no con el carácter de instrucción pública, que el Ministerio no puede reconocerle, porque estaría fuera de ley, y en esa virtud sus alumnos no podrían presentarse a exámenes nacionales, en la época legal.

Sírvase hacer conocer esta comunicación del ciudadano Director de la Escuela "Miguel José Sanz", y avisarme recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 325

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Técnica de la Décima Circunscripción Escolar.—Número 214.—Valencia: 8 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su telegrama número 45 fechado el 28 de setiembre último y de participarle que, siguiendo las instrucciones que me comunicó anteriormente ese Despacho, hice saber al ciudadano Director de la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz", que no podría funcionar en dicho Instituto ningún curso,—con el carácter de Instrucción Pública y con derecho a presentar sus alumnos Exámenes Nacionales en la época legal,—a menos que, cumpliera con lo ordenado en el artículo 42 de la Ley de Instrucción Superior y Especial. El mencionado funcionario manifestó posteriormente a esta Inspectoría, que todos los cursos de la Escuela "Miguel José Saanz" estaban clausurados y las aulas desiertas; así como también, que los tres aspirantes inscritos para cursar el 5º año de Ciencias Políticas, se habían trasladado a Caracas, para continuar sus estudios en la Universidad Central.

Adjunto a este oficio, el número 718 de la "Gaceta Oficial del Estado Carabobo", en que aparece publicado el Decreto que, con fecha 28 de setiembre pasado, dictó el ciudadano Ramón H. Ramos, Presidente del Estado, eliminando el Instituto "Miguel José Sanz" que funcionaba en esta ciudad.

Dios y Federación,

René Carvallo H.

Instituto "Jáuregui" de Mérida

DOCUMENTO NUMERO 326

Telégrafos Federales.—De Mérida a Caracas.—El 26 de octubre de 1925. —Las 4 hs. p. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Estamos estudiando materias primer año ciencias políticas, inscritos oportunamente bajo dirección doctor Florencio Ramírez, quien ya

remitió a usted solicitud inscripción correspondiente lista alumnos y horario; pero ocúrresenos duda sobre si en este año puede funcionar legalmente dicho curso. Suplicámosle contestación.

F. Roberto García, Héctor Espinoza, Ovidio Rendón, Melanio Ramírez, hijo, Tulio Alberto Ramírez, José E. Barrios, Miguel Angel Briceño P.

DOCUMENTO NUMERO 327

(TELEGRAMA)

Número 49.

Caracas: 27 de octubre de 1925.

Ciudadanos F. Roberto García, Héctor Espinoza, Ovidio Rendón y demás firmantes.

Mérida.

Recibido. Como los cursos de Instrucción Superior se abren cada dos años, no será posible abrir nuevo curso de primer año, sino en setiembre de 1926.

Por lo que respecta a esa ciudad, dicho curso sólo podrá abrirse oportunamente en la Universidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Institutos de extensión universitaria

Academia Nacional de Medicina

DOCUMENTO NUMERO 328

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 27 de abril de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República que se aprueben los Estatutos de la Academia Nacional de Medicina elaborados por dicho Instituto con fecha 3 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

TITULO I

Constitución de la Academia

Artículo 1º La Academia Nacional de Medicina es una Corporación oficial, científica y doctrinaria. Su objeto es representar la Ciencia Médica Nacional, darle impulso, guardar su tradición y constituir escuela. Funciona además como Cuerpo consultor y tiene a su cargo la solución de todo asunto que se refiera a las Ciencias Médicas en sus relaciones con las autoridades Política, Judicial y Municipal.

TITULO II

Organización de la Academia

Artículo 2º La Academia consta de cien miembros: treinta y cinco Individuos de Número; cuarenta Correspondientes Nacionales; y veinticinco Correspondientes Extranjeros.

Artículo 3º Para ser Individuo de Número de la Academia Nacional de Medicina, se requiere:

1º Ser Doctor en Ciencias Médicas de una Facultad Venezolana;

2º Residir en la Capital de la República;

3º Tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;

4º Haberse distinguido por su labor profesional, sus trabajos e investigaciones científicas;

5º Ser propuesto por dos Individuos de Número y aceptado por la mayoría de los presentes en una sesión ordinaria;

6º Presentar un trabajo científico de libre elección.

Artículo 4º Para ser Correspondiente Nacional de la Academia Nacional de Medicina, se requiere:

1º Ser Doctor en Ciencias Médicas de una Facultad Venezolana;

2º Residir fuera de la capital de la República, pero en el territorio de la Unión;

3º Haber dado notorias pruebas de distinción así en su labor profesional como en sus investigaciones o trabajos científicos;

4º Ser propuesto por dos Individuos de Número y aceptado por la mayoría de los presentes en una sesión ordinaria.

Artículo 5º Para ser Correspondiente extranjero de la Academia Nacional de Medicina, se requiere:

1º Pertenecer a una Facultad de Medicina Extranjera o Instituto equivalente que se relacione con las Ciencias Biológicas;

2 Residir fuera del territorio de la República;

3º Haber contribuido notoria y eficazmente al progreso de las Ciencias Biológicas;

4º Ser propuesto por cinco Individuos de Número y aceptado por las dos terceras partes de los presentes en una sesión convocada con ese objeto.

Artículo 6º Las vacantes se llenan de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 7º Los elegidos para Individuos de Número de la Academia, toman posesión del puésto, según las formalidades establecidas en el Reglamento, en el término de tres meses, pasados los cuales se les previene, que si no se presentan en el curso del siguiente mes, se considerarán vacantes los respectivos puestos. En caso de impedimento legítimo y notorio, a juicio de la Academia, la Corporación puede prorrogar este plazo.

Artículo 8º Todos los Miembros de la Academia están obligados a contribuir con sus trabajos científicos al progreso del Cuerpo; a presentar los datos que se consideren útiles al estudio de las Ciencias Biológicas y en especial los relacionados con la Patología Tropical y la Higiene Nacional, y a aceptar los cargos que se les confíen.

TITULO III

Funcionarios de la Academia

Artículo 9º La Academia tiene los funcionarios siguientes: un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario, un Sub-Secretario, un Tesorero y un Bibliotecario-Archivero. Estos funcionarios durarán dos años en sus respectivos cargos.

Del Presidente

Artículo 10. Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

1º Presidir la Corporación;

2º Cuidar de la ejecución de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos;

3º Proveer en cualquier caso urgente, dando cuenta después a la Corporación;

4º Señalar los días en que deba celebrarse sesión extraordinaria;

5º Nombrar las Comisiones que deban resolver algún asunto del Cuerpo;

6º Firmar la correspondencia con el Ejecutivo Federal;

7º Firmar con el Secretario las actas de las sesiones;

8º Fijar el orden del día de las sesiones y poner el "páguese" a las erogaciones que disponga la Corporación;

9º Firmar con el Tesorero las órdenes de cobro contra la Tesorería Nacional;

10. Firmar con el Secretario los Acuerdos que dicte la Academia;

11. Disponer erogaciones hasta por la suma de cuatrocientos bolívares, en caso de urgencia, dando cuenta a la Academia en la primera sesión ordinaria siguiente;

12. Ejercer las demás atribuciones que se le confieran por el Reglamento y los Acuerdos de la Academia.

Artículo 11. Los dos Vice-Presidentes, por orden numérico, sustituyen al Presidente en sus faltas temporales y conforme lo dispone el Reglamento.

Del Secretario y del Sub-Secretario

Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

1ª Redactar, refrendar y leer las actas de las sesiones;

2ª Dar cuenta de la correspondencia;

3ª Extender y firmar los documentos que se expidan;

4ª Redactar y firmar la correspondencia, excepto la que se lleva con el Ejecutivo Federal, que la firmará el Presidente;

5ª Fijar la orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente;

6ª Redactar y firmar la Memoria anual que la Academia remite al Ministerio de Instrucción Pública;

7ª Dirigir el periódico, órgano de la Academia;

8ª Ejercer las demás atribuciones que se le confieran por los Reglamentos y los Acuerdos de la Academia.

Artículo 13. El Sub-Secretario secunda al Secretario en el desempeño de sus funciones y suple sus faltas temporales.

Del Tesorero

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

1ª Percibir las cantidades que por cualquier respecto pertenezcan a la Academia;

2ª Hacer los pagos que acuerde la Academia, con el Vº Bº del Presidente, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 10, número 11;

3ª Llevar con el día, en los libros correspondientes, la cuenta del ingreso y egreso de la Tesorería;

4ª Presentar trimestralmente a la Academia una relación escrita del Estado de la Caja con sus respectivos comprobantes. Estas relaciones pasarán a una comisón encargada de revisarlas;

5ª Cuando hubiere de hacer la trasmisión del cargo a su sucesor, lo verificará en presencia de dos miembros nombrados al efecto por la Presidencia, quienes presentarán el informe correspondiente;

6ª Ejercer las demás atribuciones que se le confieran.

Del Bibliotecario-Archivero

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones del Bibliotecario-Archivero:

1ª Atender y fomentar la Biblioteca y cuidar del Archivo de la Academia;

2ª Formar el catálogo de las obras de la Academia;

3ª Comprar libros de ciencias y tomar suscriciones a periódicos, de acuerdo con las disposiciones de la Academia;

4ª Entregar a los Miembros de la Academia, contra recibo, los libros y periódicos que necesitaren consultar, teniendo el cuidado de que sean devueltos en un lapso que no pase en ningún caso de treinta días, si es libro, y de una semana, si es periódico;

5ª Presentar trimestralmente una relación escrita de las obras y periódicos nuevos que haya adquirido la Biblioteca;

6ª Ejercer las demás atribuciones que le confiera el Reglamento.

De las elecciones

Artículo 16. Los funcionarios de la Academia se eligen por votación secreta y mayoría absoluta de votos de los Individuos de Número presentes en esa sesión. Si en el primer escrutinio no hubiere elección, entrarán en el segundo los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de empate decidirá la suerte.

TITULO IV

De las sesiones

Artículo 17. La Academia celebra sesiones ordinarias en día determinado de cada semana para tratar asuntos científicos o económicos. Cuando sea necesario, porque así lo dispongan estos Estatutos o el Reglamento, o lo resuelvan la Corporación o el Presidente, celebra sesiones extraordinarias. Durante un mes en el año puede suspender las sesiones, si así lo resuelve la Corporación.

Artículo 18. Las sesiones de la Academia no pueden verificarse sino con la presencia de siete Individuos de Número por lo menos.

Artículo 19. La Academia no celebra sesión sin la mitad por lo menos de los Individuos de Número residentes en Caracas y previa citación por la prensa, con expresa determinación de la materia en los casos siguientes:

1º Para hacer elecciones de funcionarios o de nuevos académicos;

2º Para ordenar erogaciones mayores de cuatrocientos bolívares;

3º Para considerar acuerdos o resoluciones científicas de carácter doctrinal.

Párrafo único. Si después de dos invitaciones sucesivas no se logra el *quorum* a que se refiere este artículo, se procede con el número de individuos que concurran a la tercera invitación, siempre que no sea menor de siete.

Artículo 20. En ausencia del Presidente y de ambos Vice-Presidentes, preside la sesión el más antiguo de los presentes. La antigüedad se cuenta por la fecha del grado de Doctor.

Artículo 21. Las faltas accidentales del Secretario y del Sub-Secretario, se llenan por disposición especial del Presidente.

TITULO V

Certámenes y publicaciones

Artículo 22. La Academia celebra un certamen bienal el día de su aniversario para la adjudicación de un premio que se denomina "Premio Vargas", en honor a la memoria del ilustre fundador de la medicina científica en Venezuela.

Artículo 23. El tema de este certamen se fija con un año de anticipación y versa necesariamente sobre un asunto de patología tropical. Además de ese certamen, la Academia puede establecer otros en la forma y tiempo que crea convenientes.

Artículo 24. La Academia reconoce como su órgano oficial en la prensa la "Gaceta Médica de Caracas", periódico fundado por la "Sociedad de Médicos y Cirujanos de Caracas", el día 15 de abril de 1893.

Artículo 25. La Academia puede publicar aquellas obras originales o traducciones que crea necesarias o importantes al progreso de la Medicina Nacional.

Artículo 26. En las sesiones solemnes no pueden hacer uso de la palabra sino las personas previamente autorizadas por el Cuerpo.

TITULO VI

De la Renta

Artículo 27. Los fondos de la Academia son:

1º La cantidad que el Congreso Nacional ha destinado para su sostenimiento y las extraordinarias con que el Gobierno tenga a bien protegerla;

2º Los derechos que le conceden las Leyes y Reglamentos;

3º Los productos del periódico;

4º Los donativos que reciba de Corporaciones o particulares, o cualquier otro provento que arbitre.

Artículo 28. Los gastos de la Academia son:

1º El sostenimiento del periódico, órgano del Cuerpo;

2º La suma destinada para el "Premio Vargas";

3º Los gastos de Biblioteca y escritorio;

4º Los gastos de la sesión solemne anual;

5º Los sueldos que la Ley acuerde a los funcionarios de la Academia;

6º El sueldo del Conserje;

7º Las dietas de asistencia que la Ley acuerda a los Individuos de Número;

8º Los gastos ordinarios que disponga la Corporación.

TITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 29. La Academia dicta su Reglamento interior y el plan de sus tareas.

Artículo 30. Los períodos bienales principian el 11 de junio, fecha de la instalación de la Academia, o cualquier otro día dentro de los treinta siguientes, al tomar posesión los nuevos funcionarios.

Parágrafo único. Los funcionarios actuales de la Academia continuarán desempeñando sus respectivos cargos hasta terminar el presente período bienal, o sea hasta el 11 de junio de 1926.

Artículo 31. La Academia no se ocupa en resolver cuestiones que le sean sometidas por particulares.

Artículo 32. La Academia sólo es responsable de los Acuerdos y Resoluciones que sancione y de las publicaciones que autorice con la firma del Secretario. En cuanto a las opiniones y estudios de sus miembros, éstos gozan de la libertad que la Constitución garantiza a los venezolanos.

Artículo 33. En los casos no previstos por estos Estatutos, la Academia proveerá por medio de Acuerdos especiales, los cuales deben obtener la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 34. Estos Estatutos pueden ser modificados parcial o totalmente, siempre que las reformas no colidan con el Decreto Legislativo que creó el Cuerpo; que así lo pidan las dos terceras partes de los Individuos de Número residentes en Caracas; y que la reforma la apruebe la mayoría de los presentes en sesión ordinaria, después de una discusión en conjunto y otra artículo por artículo.

Artículo 35. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Academia, estos Estatutos serán sometidos a la aprobación del ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas: 3 de abril de 1925.

El Presidente,

Juan de Dios Villegas Ruiz.

El Primer Vice-Presidente,

Francisco A. Rísquez.

El Segundo Vice-Presidente,

Salvador Córdoba.

El Tesorero,

A. Jiménez A.

El Sub-Secretario,

H. Rivero Saldivia.

El Bibliotecario-Archivero,

F. de P. Ruiz Mirabal.

Vocales:

E. Ochoa.

José A. Tagliaferro.

L. G. Chacín Itriago.

Juan Iturbe.

M. Herrera.

E. Meier Flégel.

M. Pérez Díaz.

E. Conde Flores.

Domingo Luciani.

Reglamento

DOCUMENTO NUMERO 329

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 27 de abril de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República que se apruebe el Reglamento de la Academia Nacional de Medicina, elaborado por dicho Instituto con fecha 23 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

REGLAMENTO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

TITULO I

Objeto de la Corporación

Artículo 1º Determinado el objeto de la Academia Nacional de Medicina por el artículo 1º de sus Estatutos, ésta se ocupa preferentemente:

1º En todo lo relativo al estudio de las Ciencias Biológicas y en especial de la Patología Tropical y la Higiene Nacional;

2º En proponer al Ejecutivo Nacional las medidas que juzgue convenientes para hacer efectivo el adelanto de las Ciencias Médicas en Venezuela;

3º En establecer relaciones con otras Corporaciones científicas de igual orden que existan en el extranjero;

4º En promover el estudio de materias determinadas de las Ciencias Biológicas.

Parágrafo único. Los médicos venezolanos extraños a la Corporación que deseen promover el estudio de algún asunto científico en el seno de la Academia, pueden hacerlo, siempre que su proposición esté patrocinada por dos Individuos de Número.

TITULO II

De los miembros

Artículo 2º Los Individuos de Número están en el deber de concurrir puntualmente a las sesiones, aceptar los cargos que se les confíen y contribuir con sus trabajos científicos al objeto de la Corporación.

Artículo 3º Los Correspondientes Nacionales están en el deber de cumplir las comisiones científicas que les confíe la Academia; enviar todos los datos que consideren útiles al estudio de la Patología Tropical y de la Higiene y Demografía Nacionales; remitir trabajos científicos personales o ajenos que contribuyan al objeto de la Corporación; y aceptar la agencia de la "Gaceta Médica de Caracas", en su localidad.

Artículo 4º Los Correspondientes Nacionales que cambien de domicilio, radicándose en Caracas, tienen derecho a incorporarse al Cuerpo en las condiciones siguientes: pueden asistir a las sesiones con voz en las deliberaciones científicas, pero sin voto; pueden asistir a las reuniones de alguna de las Comisiones permanentes, en cuyas deliberaciones tienen derecho de palabra; no pueden ser elegidos para ningún empleo de la Academia, aunque sí son aptos para toda clase de labores científicas y profesionales del Cuerpo y para aspirar, llenando todas las fórmulas reglamentarias, a un Sillón de Número vacante.

TITULO III

Elección de Funcionarios

Artículo 5º La elección de funcionarios de la Academia se hace en la última sesión ordinaria del mes de mayo de cada bienio y los nuevos funcionarios toman posesión de sus cargos el 11 de junio, aniversario de la fundación de la Academia.

Artículo 6º Esta elección se hace por votación secreta y mayoría absoluta de los votos de los académicos presentes, quienes no pueden ser menos de la mitad de los Individuos de Número residentes en Caracas. Si en el primer escrutinio no resulta elección, ésta se concreta entre los que hayan obtenido mayor número de votos; si persistiese el empate se saca por la suerte el que haya de concretarse con el que obtuvo mayor número de votos.

Parágrafo único. En las elecciones, las papeletas en blanco se consideran como votos negativos.

Artículo 7º La elección de funcionarios de la Academia se comunica a los favorecidos por órgano del Secretario.

Artículo 8º En los casos de vacante absoluta, por renuncia o muerte de algún funcionario, se convoca para llenarla, a los Individuos de Número, con ocho días de anticipación, reiterando la convocatoria 24 horas antes, y expresando el objeto de la reunión. En la elección se procede como lo dispone el artículo 6º

TITULO IV

Elección de Miembros

Artículo 9º Para ser Individuo de Número, Correspondiente Nacional o Correspondiente Extranjero, se requiere que el aspirante reúna las condiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y 5º, respectivamente, de los Estatutos.

Artículo 10. Las vacantes de puestos de Individuos de Número, Correspondiente Nacional o Correspondiente Extranjero, se hacen saber por la prensa, mediante aviso que se publica durante dos meses en el periódico de la Academia, haciendo conocer las condiciones y trámites del caso, a fin de que los aspirantes presenten sus candidaturas.

Artículo 11. Las proposiciones para miembros de la Academia se reciben hasta el décimo quinto día después de los dos meses dichos en el artículo anterior, y no se procede a proveer el Sillón vacante, sino tres meses después de haber vacado. Si no se presentan candidatos, este plazo se prolonga durante todo el tiempo que sea necesario.

Artículo 12. Para abonar su candidatura los aspirantes pueden, en todo tiempo, enviar trabajos originales a la Academia por medio de uno de sus Individuos de Número.

Artículo 13. Para aspirar a un puésto de Individuo de Número o de Correspondiente Nacional, se requieren además de las condiciones prescritas por la Ley, los Estatutos y este Reglamento, hacer expresa y directamente la solicitud mediante carta dirigida a dos Individuos de Número, que serán los proponentes, en la cual manifestará el candidato que conoce, acepta y se obliga a cumplir y a respetar la Ley, los Estatutos, el Reglamento y todas las disposiciones de la Academia. Esta carta irá acompañada de una nómina de los cargos científicos o docentes que haya desempeñado el candidato y de un ejemplar o copia de cada uno de los trabajos científicos publicados antes de la solicitud.

Artículo 14. Los Individuos de Número que propongan candidatos para los puestos de Miembros de la Academia, antes de hacer la proposición tendrán en cuenta: la moralidad pública y profesional del candidato, su ilustración médica, sus años de ejercicio (cinco por lo menos), sus resultados en la práctica, etc., teniendo presente que toda circunstancia o acto contrario a las prescripciones de la Deontología médica, inutiliza para ser miembro de la Academia. Los firmantes de estas proposiciones se hacen responsables ante la Academia de la moralidad y de la ilustración del candidato; y esta circunstancia se hará constar en la carta de presentación.

Artículo 15. Las cartas de presentación de candidatos se hacen según el modelo siguiente:

"Caracas ..... de ....., de .....—Señor Presidente de la Academia Nacional de Medicina.—Honorable Colega:— Los suscritos, Individuos de Número de esta Academia, proponemos para ocupar el puésto vacante de (Individuo de Número o Correspondiente Nacional o Extranjero), marcado con el número ....., al señor Doctor ...., domiciliado en .....—El Doctor .... llena todas las condiciones prescritas por la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Academia, y aceptará el puésto en caso de ser elegido. De todo esto nos hacemos responsables ante la Academia.—Acompañamos a usted la nómina de los cargos científicos y docentes que ha desempeñado nuestro candidato y un ejemplar de cada uno de sus trabajos científicos publicados antes de hacer la solicitud. Somos de usted servidores y colegas."

En seguida los proponentes pueden agregar las circunstancias que pueden abonar la personalidad moral y científica del candidato.

Artículo 16. Propuesto un candidato en debida forma, se avisa por la prensa, publicando en el órgano de la Academia el nombre del candidato, los de sus proponentes y la nómina de trabajos. No se procede al escrutinio sino dos semanas después de esta publicación.

Artículo 17. Está prohibido solicitar votos en pro de un candidato; y la Academia consagra el principio de que todo miembro conserva la libertad de su voto hasta el instante del escrutinio.

Artículo 18. Las cartas de presentación y la nota de trabajos de los candidatos se leen íntegros en la sesión antes de proceder al escrutinio.

Artículo 19. Si se presentan varios candidatos aspirando a una sola vacante, se hace el escrutinio; si no resulta mayoría absoluta en favor de ninguno de los aspirantes, se repite el escrutinio tantas veces cuantas sean necesarias hasta que uno obtenga la mayoría requerida.

Artículo 20. Si hay un sólo candidato y no obtiene el número de votos necesario para ser elegido, porque haya mayor número de boletas negativas o en blanco, se declara de nuevo la vacante.

Artículo 21. Si las vacantes son varias pueden proveerse en una misma sesión, pero por escrutinio separado.

Parágrafo. Cualquier Individuo de la Academia está facultado para enviar a su Presidente, con carácter confidencial, la indicación de hechos contrarios a la moral profesional o ausencia de merecimientos en contra del candidato propuesto, que la Academia tendrá en cuenta antes de proceder a su elección.

Artículo 22. Los Individuos de Número y los Correspondientes Nacionales se eligen en una sesión ordinaria; los Correspondientes Extranjeros en una sesión extraordinaria convocada con ese sólo objeto.

Artículo 23. En caso de ser admitido el candidato, el Secretario se lo comunica oportunamente y le envía un ejemplar de la Ley, Estatutos y Reglamento de la Academia, indicándole, además, a los Individuos de Número, el término fijado para la toma de posesión del cargo.

Artículo 24. Dentro del término legal el individuo electo participa que está dispuesto a verificar su incorporación y remite al Secretario el trabajo de incorporación exigido en el inciso 5º del artículo 3º de los Estatutos y el discurso de recepción. En la misma sesión en que se dé cuenta de esta participación o en la siguiente, el Presidente designa dos Individuos de Número, uno que hace el juicio crítico del trabajo de incorporación y otro que contesta el discurso de recepción. Para estos trabajos se concede un plazo máximo de sesenta días.

Artículo 25. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior los académicos encargados del juicio crítico y del discurso de contestación, anuncian que han concluído sus trabajos y remiten al Secretario los originales.

Artículo 26. El trabajo de incorporación y el juicio crítico serán leídos por sus respectivos autores en una sesión extraordinaria convocada con ese sólo objeto. Terminada la lectura, el Presidente anuncia el día que se haya fijado para la recepción solemne del nuevo académico.

Artículo 27. El discurso de recepción y el de contestación, serán leídos por la Mesa directiva de la Academia, en reunión privada, para su admisión o inadmisión, antes de fijar el día de la recepción solemne.

Artículo 28. El trabajo de incorporación y el juicio crítico se publican en el periódico de la Academia. El discurso de recepción y la contestación se publican en folleto.

Artículo 29. El acto de recepción de un nuevo Individuo de Número, se verifica según el siguiente orden:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior;

2º El nuevo académico desde la tribuna lee su discurso de recepción;

3º El Presidente pide al nuevo miembro la promesa de cumplir la Ley, los Estatutos, el Reglamento y todas las disposiciones del Cuerpo; le coloca la medalla de la Corporación; le entrega el Diploma de Individuo de Número; y le da el abrazo de confraternidad en nombre de todos sus colegas;

4º El Secretario conduce al nuevo Académico al Sillón que le corresponda;

5º Discurso de contestación por el académico designado al efecto. Los intermedios se llenan con piezas musicales.

Artículo 30. A la recepción de un Individuo de Número deben concurrir todos los miembros de la Corporación en traje académico, y se invita especialmente: al Ministro de Instrucción Pública; al Rector de la Universidad y al Consejo Universitario; a las Academias Nacionales y a las Corporaciones científicas.

Artículo 31. A todos los Miembros de la Academia se les entrega un Diploma firmado por el Ministro de Instrucción Pública y por el Presidente de la Academia, y anotado por el Secretario.

TITULO V

Orden de las sesiones

Artículo 32. En las sesiones ordinarias se observa el orden siguiente:

1º El Secretario toma nota de los asistentes;

2º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior;

3º Presentación de la cuenta que consta de:

a) Lectura de la correspondencia;

b) Lectura de las comunicaciones científicas enviadas a la Secretaría;

c) Elecciones;

d) Asuntos económicos del Cuerpo;

e) Informes de las Comisiones especiales;

f) Informes de las Comisiones permanentes;

4º Lectura de observaciones clínicas u otros trabajos científicos, que por la premura del tiempo, no hayan sido anunciados en la sesión anterior para colocarlos en el orden del día;

5º Presentación de enfermos, exposición y demostración de objetos materiales.

Artículo 33. En las sesiones extraordinarias sólo puede tratarse de las materias para que ha sido convocada la Corporación.

Artículo 34. Cuando el Presidente de la República, o el Ministro de Instrucción Pública asistan a cualquier acto de la Academia, ocupan la Presidencia de honor.

Artículo 35. La Academia celebrará sesión secreta cuando así lo disponga el Presidente o lo resuelva la Corporación.

TITULO VI

Secretaría

Artículo 36. El local de la Academia está abierto todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Artículo 37. El Secretario no permitirá que se extraigan de la Secretaría, bajo ningún pretexto, los libros de actas y de oficios, ni ningún documento del archivo, a no ser que se trate de alguno que interese a los trabajos de las Comisiones. En este caso, la entrega del documento se hará mediante recibo firmado por el Presidente de la respectiva Comisión.

Artículo 38. El Secretario es inmediatamente responsable del archivo de su cargo.

Artículo 39. La Academia tiene un Conserje libremente elegido por el Secretario. El Conserje permanece en el local a las horas dichas en el artículo 36 y cumple todas las órdenes que reciba de los funcionarios.

TITULO VII

Biblioteca

Artículo 40. La Biblioteca está abierta con asistencia del Bibliotecario, por lo menos dos horas todos los días, menos los feriados, lo cual constará así en aviso firmado por dicho funcionario y fijado a la puerta del local respectivo. El Bibliotecario destina en las demás horas el tiempo que le fuere posible a la organización de la Biblioteca.

Artículo 41. Todo, libro, folleto o periódico que adquiera la Academia, será inmediatamente sellado y registrado en el catálogo que al efecto debe formar el Bibliotecario, quien anota en las obras que hubieren sido donadas al Cuerpo, tanto esta circunstancia como el nombre del donante, de acuerdo con el oficio que en cada caso le pasará el Secretario.

Artículo 42. Sólo los miembros de la Academia podrán sacar libros o periódicos de la Biblioteca con anuencia del Bibliotecario y mediante recibo, quedando obligados a devolverlos en un plazo máximo de 30 días si son libros y de una semana si son periódicos.

De este derecho disfrutan siempre los Miembros de la Academia; y en caso de estar ausente el Bibliotecario, dejarán constancia de su solicitud en Secretaría.

Artículo 43. El Bibliotecario da cuenta trimestral a la Academia del Estado de la Biblioteca y de los trabajos de organización que haya ejecutado; presenta el catálogo de los libros y colecciones de periódicos que la componen; y es responsable de los libros, folletos y periódicos que se extravíen de la Biblioteca y de los que entregue sin recibo.

TITULO VIII

Comisiones Permanentes

Artículo 44. Para la mejor distribución de sus trabajos, la Academia se divide en seis secciones que se denominan "Comisiones Permanentes", a saber:

1. Biología General, que comprende: Anatomía, Fisiología, Química e Historia Natural.
2. Patología Médica, que comprende: Patología General, Interna y tropical; y Anatomía Patológica.
3. Patología Quirúrgica, que comprende: Patología Externa; Medicina Operatoria; Ortopedia.
4. Ginecología, Obstetricia y Pediatria.
5. Higiene, Demografía y Medicina Legal.
6. Terapéutica y Farmacología.

Artículo 45. Cada una de estas Comisiones se compone de tres o más miembros designados por la Mesa Directiva de la Academia, por una sola vez y previa consulta de los Académicos que deben componerlas.

Artículo 46. Los trabajos de los Individuos de Número, de los Correspondientes Nacionales y de los Correspondientes Extranjeros, leídos en las sesiones ordinarias de la Academia, pueden pasar para informe al estudio de la respectiva Comisión permanente, siempre que así lo exija el autor o lo decida la Academia a propuesta de uno de sus miembros. Si nó, quedan en Secretaría pará ser publicados en la "Gaceta Médica".

Artículo 47. Los trabajos de autores que no sean miembros de la Academia deben ser entregados por un Individuo de Número al Secretario, quien los remite a la Comisión Permanente respectiva, la cual informa en la sesión próxima si el trabajo puede o nó leerse. En caso afirmativo, el trabajo puede ser leído por un Individuo de Número o por el Secretario. Si el autor así lo desea, o la Academia lo decide, estos trabajos pueden pasar a la Comisión permanente respectiva para ser informados, o a la Secretaría para su publicación.

Párrafo único. Cuando la Comisión respectiva no presente informe en el plazo reglamentario, el Secretrio dará cuenta de esta circunstancia, a fín de que la Academia resuelva lo que juzgue conveniente en cada caso.

Artículo 48. Para informar sobre un trabajo cualquiera que les sea sometido, las Comisiones permanentes gozan de un plazo máximo de

tres semanas. Estos informes deben terminar siempre con una o más conclusiones, junto con todo trabajo original se someten a la discusión de la Academia durante todo el tiempo que sea necesario.

Artículo 49. Las Comisiones deben entregar sus informes al Secretario por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión en que deban leerse, sin cuyo requisito no se les dará lectura.

Artículo 50. Cada Comisión elige su Presidente al principio de cada bienio; celebra sesiones en el local de la Academia; y presenta un informe anual de los progresos de las ciencias respectivas.

Artículo 51. Ningún Individuo de Número puede pertenecer a más de una Comisión permanente. Cuando se elija un nuevo académico para llenar un Sillón de número vacante, el elegido escoge la aComisión a que desea pertenecer. Los Correspondientes Nacionales, que residan en Caracas, pueden agregarse a una de las Comisiones permanentes y asistir a sus reuniones en las condiciones establecidas en el artículo 6º de este Reglamento.

Artículo 52. Las Comisiones permanentes se reunen: cada vez que el Secretario las convoque para informar sobre un asunto sometido a su estudio; cuando sus Presidentes así lo dispongan para tratar asuntos de su incumbencia; y cuando la Academia les encomiende el estudio de alguna materia.

Artículo 53. Todos los trabajos científicos después de leídos en la Academia se entregan inmediatamente al Secretario, no pudiendo los autores publicarlos antes de que la Academia lo haya hecho en su periódico. Esta publicación debe hacerla la Academia en un plazo máximo de dos meses, pasado el cual, los autores quedan en libertad de publicar su obra donde y cuando quieran. En casos especiales, cuando así lo exija la extensión del trabajo, a propuesta de un Individuo de Número, la Academia puede conceder permiso al autor para hacer la publicación de su trabajo, siempre que no sea en un periódico nacional.

TITULO IX

Del Periódico

Artículo 54. La "Gaceta Médica de Caracas", órgano oficial de la Academia, se publica por lo menos dos veces al mes, con ocho páginas o más de texto en cuarto mayor, y se distribuye gratis entre todos los miembros de la Academia.

Artículo 55. El texto del periódico se distribuye en las secciones siguientes: I. Academia de Medicina; II. Trabajos Originales; III, Patología Tropical; IV. Prensa Extranjera y Traducciones; V. Variedades; VI. Bibliografía; VII. Colaboración.

Artículo 56. La Dirección del periódico está a cargo del Secretario; y la Comisión Redactora la componen los Presidentes de las Comisiones Permanentes y el Administrador-Secretario de la Redacción, elegido éste por la Academia, cada dos años.

Artículo 57. Las atribuciones del Director del periódico son: contratar *ad referendum* el costo de la impresión del periódico y someter el contrato a la aprobación de la Academia; determinar los trabajos que deben publicarse en cada número; representar el periódico en las reuniones de la Prensa.

Artículo 58. Las atribuciones de la Comisión Redactora son: entregar al Director del periódico por lo menos un trabajo original para cada número, emane de alguno de sus miembros o de otras personas; hacer traducciones y revistas de la prensa médica extranjera; y hacer el juicio crítico de las obras que se envíen al periódico con tal fin.

Artículo 59. Las atribuciones del Administrador-Secretario de la Redacción son: contratar anuncios nacionales y extranjeros de acuerdo con la índole del periódico; cobrar el valor de los anuncios y de las suscriciones; llevar un libro en que consten los ingresos y los egresos de la administración; recibir del Tesorero de la Academia la subvención acordada por la ley para gastos del periódico; presentar cada seis meses a la Academia un estado de caja y un balance general al fin de cada bienio; remitir los canjes de los periódicos nacionales y extranjeros; conservar las colecciones del periódico en buen estado; entregar al Bibliotecario los periódicos, libros y folletos que reciba en calidad de canje; desempeñar las funciones de Secretario de Redacción.

Artículo 60. En el periódico no se publica sino los trabajos leídos en las sesiones de la Academia; los que redacten el Presidente del Cuerpo, el Director, los Redactores, el Administrador y los Miembros de la Academia; y los demás que ordene la Corporación.

Párrafo único. La Comisión redactora está autorizada para publicar trabajos que emanen de personas extrañas a la Academia, siempre que lo haga en la sección "Colaboración".

Artículo 61. Fuera de los anuncios no se publican inserciones pagadas.

Artículo 62. Los Correspondientes Nacionales están en el deber de aceptar la agencia del periódico en sus respectivas localidades y solicitar el mayor número posible de suscritores y anunciadores.

TITULO X

Premio Vargas

Artículo 63. Para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se observan las reglas siguientes:

1ª Con un año de anticipación, la Academia publica el tema que haya elegido para el Certamen anual del "Premio Vargas" y los trámites que han de seguirse para su opción;

2ª La elección del tema se hace del modo siguiente: todos los miembros de la Academia, activos y correspondientes, tienen derecho a enviar al Secretario temas sin firma y bajo sobre cerrado con la indicación "Tema para el Certamen Anual", antes del 1º de mayo. En la pri-

mera sesión ordinaria de dicho mes, el Presidente nombra una Comisión compuesta de tres Individuos de Número, quienes examinan los temas enviados y eligen el que consideren más conveniente a los intereses de la ciencia, como tema del certamen. Si nadie ha enviado temas, la Comisión formula uno;

3ª Las obras se presentan bajo un lema y sin indicación por la cual pueda saberse quién es el autor; en sobre cerrado y con el mismo lema, se remiten el nombre y el domicilio del autor. Las obras se reciben hasta las 6 de la tarde del día 15 de mayo y el 16 el Secretario las entrega al Jurado que la Academia habrá nombrado en la primera sesión ordinaria de dicho mes de mayo.

4ª El cargo de miembro de este Jurado es renunciable, y en caso de renuncia de alguno de sus miembros, la Academia designa quién debe reemplazarlo;

5ª El Jurado examina las obras presentadas, en el salón de sesiones de la Academia, del cual no han de salir por ningún caso los manuscritos recibidos para el certamen;

6ª El veredicto del Jurado se lée en la sesión solemne anual que celebra la Academia el día de su aniversario, y en este mismo acto se entrega el premio al autor favorecido. A juicio de la Academia, se puede leer toda o parte de la obra premiada;

7ª No se puede abrir otro pliego que el correspondiente a la obra premiada. Los restantes quedan depositados en Secretaría durante tres meses, a fin de que puedan ser reclamados por los que comprueben su propiedad, en cuyo caso les serán devueltos; de lo contrario se procederá a incinerarlos en presencia de la Mesa Directiva de la Academia.

TITULO XI

Etiqueta y Sello

Artículo 64. La dirección del ceremonial en los actos públicos y solemnes, está a cargo del Secretario.

Artículo 65. El traje académico es el frac de noche, y levita o paltó-levita de día, a excepción del acto solemne de toma de posesión de los nuevos funcionarios en que el frac es obligatorio, aun de día. Los Individuos de Número llevan pendiente al cuello una medalla de oro con cordón amarillo; la medalla es de forma elíptica con rayos, y lleva la efigie de Vargas en el anverso, y en el reverso: *"Academia Nacional de Medicina.—Junio 11 de 1904"*.

Artículo 66. Los Individuos de Número ocupan en las sesiones de la Academia puestos fijos designados con números romanos del I al XXXV.

Artículo 67. El sello de la Academia tiene una forma elíptica y lleva en el centro la efigie de Vargas y alrededor: *"Academia Nacional de Medicina.—Caracas"*.

Artículo 68. En el régimen parlamentario se siguen las reglas establecidas en el Reglamento Interior y de Debates de la Cámara del Senado.

TITULO XII

Disposiciones generales

Artículo 69. Cuando fallece un Individuo de Número, se observan las reglas siguientes: la Academia invita al acto de la exhumación; concurre en cuerpo al entierro; el Presidente deposita una corona sobre la tumba del colega en nombre de la Corporación; se mantiene enlutado su sillón durante treinta días; y una comisión de dos miembros activos, designada por la Presidencia entrega a la familia del finado una carta de pésame firmada por todos los funcionarios.

Artículo 70. El día de la elección de un nuevo Individuo de Número, se coloca en el salón de sesiones el retrato del compañero fallecido, y un académico, designado por la Presidencia, hace el elogio del finado.

Artículo 71. Cuando fallece un Correspondiente Nacional, si está residenciado en Caracas, la Academia invita al entierro y concurre en cuerpo al acto de inhumación; de lo contrario se envía una carta de pésame firmada por el Secretario.

Artículo 72. Para conmemorar el aniversario de la instalación de la Academia se celebra sesión solemne y pública el 11 de junio o el día más inmediato. El programa de este acto lo formulan el Presidente y el Secretario; pero el orador de orden lo elige la Academia en la primera sesión de mayo.

Artículo 73. El Presidente está facultado para hacer tanteo de caja en unión del Secretario, cuando lo crea conveniente, levantando al efecto una acta que firmarán dichos funcionarios y que se conservará en Secretaría.

Artículo 74. El Tesorero saliente entrega la Tesorería al entrante, llenando las formalidades estatuídas en el artículo 14, número 5 de los Estatutos de la Academia.

Artículo 75. Este Reglamento puede ser modificado total o parcialmente, siempre que las reformas no colidan con los Estatutos de la Corporación; que así lo pidan las dos terceras partes de los Individuos de Número residentes en Caracas; y que la reforma la apruebe la mayoría de los presentes en sesión ordinaria, después de una discusión al proyecto en conjunto y otra artículo por artículo.

Caracas: 23 de abril de 1925.

El Presidente,

Juan de Dios Villegas Ruiz.

El Primer Vice-Presidente,

Francisco A. Rísquez.

El Segundo Vice-Presidente,

Salvador Córdoba.

El Tesorero,

A. Jiménez A.

El Sub-Secretario,

H. Rivero Saldivia.

El Bibliotecario-Archivero,

F. de P. Ruiz Mirabal.

Vocales:

Juan Iturbe.

E. Ochoa.

E. Meier Flégel.

L. G. Chacín Itriago.

M. Pérez Díaz.

José A. Tagliaferro.

M. Herrera.

Domingo Luciani.

E. Conde Flores.

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Reglamento

DOCUMENTO NUMERO 330

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 27 de octubre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se aprueba el Reglamento dictado por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad con la ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

RUBÉN GONZÁLEZ.

REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

OBJETO DE LA ACADEMIA

Artículo 1º La Academia de Ciencias Políticas y Sociales tiene el carácter y objeto que le señala la Ley que la creó.

Artículo 2º La Academia de Ciencias Políticas y Sociales se compone de 35 Individuos de Número y tendrá además Miembros Correspondientes Nacionales o Extranjeros, dos de los primeros por cada uno de los Estados de la República y treinta fuera del País. Los Miembros serán nombrados por la Academia de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4º, 6º y 7º de la Ley de treinta de junio del año pasado y de las especiales de este Reglamento.

LA MATRICULA

Artículo 3º La matrícula de los Miembros de la Academia tanto activos, como Correspondientes Nacionales o Extranjeros, constará en un libro foliado; y las inscripciones se harán en él por orden numérico y con la fecha de ingreso de cada Miembro.

También se llevarán nóminas de los Miembros Activos y de los Correspondientes Nacionales y Extranjeros en cuadros debidamente caligrafiados que se fijarán en el salón de sesiones de la Academia, nóminas que se publicarán por la imprenta.

TRAMITES PARA LA ELECCION DE MIEMBROS

Artículo 4º Los Individuos de Número de la Academia y los Correspondientes Nacionales serán elegidos en sesión ordinaria, y los Extranjeros en sesión especial.

Artículo 5º Cuando ocurra la vacante de Individuos de Número o de Correspondientes Nacionales, se publicará por la prensa esta circunstancia por el término de dos meses, a fin de que ocurran con los recaudos del caso los aspirantes al respectivo puésto.

Artículo 6º Las propuestas para Miembros de Número o Correspondientes Nacionales se recibirán durante los diez días que transcurran después de vencidos los dos meses de la publicación a que se refiere el artículo anterior, y se procederá a proveer el sillón vacante en el término de un mes contado después de expirados dichos diez días. Cuando no hubiere propuestas, los lapsos de presentación se prorrogarán a juicio de la Academia.

Artículo 7º La presentación de un candidato para Individuo de Número de la Academia o Correspondiente Nacional, se hará por carta dirigida al Presidente, en la cual se dé fe de estar cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos 5º y 6º, respectivamente, de la Ley de la Academia.

Artículo 8º En el caso de ocurrir alguna vacante de puésto de Correspondiente Extranjero, sé harán las publicaciones a que se refiere el artículo 5º de estos Estatutos, y a la solicitud de admisión de un nuevo Miembro, suscrita por cinco Individuos de Número, se adjuntarán las probanzas establecidas en el artículo 7º de la Ley de la Academia.

Artículo 9º La carta de presentación de un candidato, ya sea para Individuo de Número, ya para Correspondiente Nacional o Extranjero, debe contener la firma de los presentantes, la indicación del puésto vacante, según se trate de Individuo de Número o Correspondiente Nacional o Extranjero, el nombre, apellido y residencia del candidato, la enunciación de las cualidades que le abonen y la garantía de que aceptará si fuere elegido.

Artículo 10. Se prohibe comprometer votos en favor de algún candidato, salvo entre los proponentes, y fuéra de esto, se entiende que todo Miembro conserva la libertad de su voto hasta el instante de la elección.

Artículo 11. En el caso de presentarse varios candidatos para una misma vacante se declarará electo al que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes. Cuando ninguno de los candidatos resultare con la mayoría requerida, se concretará la votación a los dos que tuvieren mayor número de votos; y si entre éstos hubiere empate, o si ninguno obtuviere la mayoría dicha, decidirá la suerte.

Artículo 12. Cuando no hubiere sino un candidato y éste no obtuviere la mayoría requerida, se declarará de nuevo la vacante.

Si en la votación aparecieren boletas en blanco, se considerarán votos negativos, y las que en caso de concretación contengan votos por personas distintas de las concretadas, se reputarán en blanco. Esta última regla se aplicará a todo caso de votación.

Artículo 13. Antes de proceder a la votación se leerán por Secretaría las cartas de presentación y aquellos documentos que tiendan a hacer conocer las condiciones de los candidatos.

Artículo 14. Elegido un candidato se le hará participación por escrito, remitiéndosele sendos ejemplares de la Ley del Reglamento de la Academia.

TRAMITES PARA LA RECEPCION DE MIEMBROS

Artículo 15. La persona electa Individuo de Número deberá efectuar su incorporación en el término de un año, contado desde la fecha en que haya sido elegido. Si no lo hiciere en este lapso, la Academia podrá prorrogar dicho lapso por una sola vez y por otro año, vencido el cual quedará de pleno derecho vacante el puésto.

Artículo 16. Recibida la participación a que sé contrae el artículo 14, debe avisar el electo, en el más breve término, recibo de ella, manifestando que se promete efectuar su incorporación, y remitir en el término de ocho meses el proyecto de su discurso de recepción, el cual versará sobre un tema de su libre elección, entre los que son propios del ob-

jeto de la Academia. En la misma sesión en que se dé cuenta de que reposan en Secretaría tales documentos, el Presidente designará un Individuo de Número para que presente su contestación al discurso: esta presentación debe hacerse en el plazo de cuatro meses de admitido el discurso de recepción.

Artículo 17. Tanto el discurso como la contestación serán leídos en reunión privada de la Academia, la cual tiene el derecho de admitirlos o no antes de fijarse día para la recepción del nuevo Académico, fijación que hará el Presidente del Cuerpo.

Artículo 18. La recepción de Individuos de Número se hará en sesión solemne, según el programa correspondiente. A esta sesión deben concurrir todos los Individuos de Número de la Academia, y necesariamente se invitará a los altos funcionarios de la Instrucción Pública y de los Institutos de Extensión Universitaria.

Artículo 19. Cuando se haga invitación al Presidente de la República o al Ministro de Instrucción Pública para los actos de recepción de Individuos de Número, y en general para cualquier otro acto académico, se diputará una comisión del seno del Cuerpo compuesta de tres Miembros, para el primer caso, y se comisionará a uno de los Miembros para el segundo.

Por el hecho de concurrir el Presidente de la República o el Ministro de Instrucción Pública a las sesiones de la Academia, ocuparán respectivamente la presidencia de honor.

Artículo 20. El nuevo Miembro prestará en el acto de su recepción y de conformidad con el artículo 82, juramento de cumplir la Ley, los Estatutos y las disposiciones del Cuerpo, y en ese mismo acto se le entregará el Diploma de Individuo de Número de la Academia y la Medalla de la Corporación.

Artículo 21. El título de Individuo de Número de la Academia será un Diploma firmado por el Ministro de Instrucción Pública y por el Presidente y el Secretario del Cuerpo, y este último tomará nota de ello en el libro respectivo.

Artículo 22. Las personas elegidas Miembros Correspondientes Nacionales o Extranjeros efectuarán su incorporación mediante una nota dirigida al Presidente, de la cual se dará cuenta en la primera sesión después de recibida.

DEL PRESIDENTE

Artículo 23. Son atribuciones del Presidente:

1ª Presidir la Academia, dirigir sus trabajos y debates y fijar el orden de la cuenta en cada sesión.

2ª Suscribir la correspondencia.

3ª Convocar para las sesiones extraordinarias.

4ª Nombrar las comisiones ocasionales y especiales que no se hubiere reservado elegir la Academia para informar o resolver sobre algún asunto, o para cumplir cualquier otro encargo de la misma; y nombrar

también, de acuerdo con los demás funcionarios, las comisiones permanentes, procurando que todas ellas cumplan su cometido a la mayor brevedad.

5º Autorizar las actas de las sesiones en unión del Secretario, después de aprobadas.

6º Suscribir los informes y acuerdos de la Academia, junto con el Secretario.

7º Poner el páguese a las erogaciones que disponga la Academia.

8º Disponer lo conveniente a la economía del despacho y a la vigilancia y cuido del local de la Academia.

9º Ejercer cualesquiera otras atribuciones que no estén expresamente conferidas a la Academia o a algún otro funcionario.

10. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones y acuerdos de la Academia.

11. Ordenar en caso de urgencia erogaciones que no excedan de cuatrocientos bolívares (B 400), debiendo dar luego cuenta de ello a la Academia.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 24. Son atribuciones de los Vicepresidentes suplir por su orden numérico las faltas accidentales o temporales del Presidente.

DEL SECRETARIO

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario:

1º Redactar las actas de las sesiones y los informes, que firmará junto con el Presidente.

2º Dar cuenta de la correspondencia que se reciba, y redactar la que se dirija, así como los Acuerdos de la Academia y los avisos y citaciones, autorizando los dos últimos con su firma.

3º Extender las certificaciones, las cuales firmará junto con el funcionario respectivo.

4º Llevar los libros de actas y acuerdos de la Academia, un copiador de correspondencia y cualquier otro libro o índice que juzgue conveniente.

5º Fijar el cuadro de los Miembros de la Academia en lugar visible del local de ésta y el de las comisiones permanentes, custodiar el sello y organizar el archivo de la Academia.

6º Dar cuenta en cada sesión, después de leída y aprobada el acta de la anterior.

7º Redactar y firmar, junto con el funcionario respectivo, una Memoria anual que remitirá la Academia al Ministerio de Instrucción Pública acerca de los trabajos hechos, y con las observaciones que juzgue convenientes al mejoramiento de los estudios de las Ciencias Políticas y Sociales, o relacionadas con el mejor desarrollo de la instrucción científica del país.

8ª Hacer el escrutinio en las votaciones nominales.

9ª Hacer efectivas las órdenes que dicte el Presidente en ejercicio de sus atribuciones legales.

10. Cumplir cualquier otro deber que le señalen la Ley y los Estatutos de la Academia.

DEL TESORERO

Artículo 26.—Son atribuciones del Tesorero:

1ª Hacer efectivo el cobro de las cantidades que pertenezcan a la Academia.

2ª Percibir cualquier donativo que se haga a la Academia, otorgando el recibo correspondiente.

3ª Hacer todos los pagos, ya sean causados por gastos ordinarios o extraordinarios del Cuerpo, previa orden del Presidente.

4ª Llevar en los libros correspondientes las cuentas comprobadas de los fondos de la Academia.

5ª Presentar a la Academia mensualmente un estado de caja, y al final de cada año una relación escrita y detallada del Tesoro, la cual será examinada por una Comisión de dos Miembros de la Academia.

6ª Indicar las medidas que juzgue oportunas para fomentar la renta de la Academia.

7ª Ejercer cualquiera otra atribución inherente a su cargo que le confiera la Ley o acuerde la Academia.

DEL BIBLIOTECARIO

Artículo 27. Son atribuciones del Bibliotecario:

1ª Procurar el fomento de la Biblioteca y catalogarla debidamente.

2ª Avisar a la Secretaría los libros y periódicos que se reciban, con el fin de que se dé cuenta a la Academia.

3ª Custodiar los libros y periódicos, no permitiendo que sean sacados del local de la Biblioteca.

4ª Tomar las suscriciones a periódicos científicos que acuerde la Academia.

5ª Comprar libros de ciencia, también en conformidad con lo que disponga la Academia, y percibir de los Miembros dos obras científicas con que contribuirán éstos a la formación de la Biblioteca.

6ª Ejercer cualquier otra atribución inherente al cargo que no esté expresamente atribuida a otro funcionario.

ELECCION Y JURAMENTO DE FUNCIONARIOS

Artículo 28. La elección de funcionarios de la Academia se hará por votación secreta, declarándose electo al Individuo de Número que

obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva sesión.

Si ningún candidato alcanzare la mayoría dicha se concretará la votación a los dos que hayan obtenido mayor número de votos, y si ésta no se lograre, decidirá la suerte.

Artículo 29. Los funcionarios se elegirán en el mes que preceda al día aniversario de la instalación de la Academia.

Artículo 30. El Presidente de la Academia prestará ante ésta el juramento de ley, y luego lo tomará en iguales términos a los demás funcionarios.

Artículo 31. La Academia, al proveer la vacante absoluta de uno o algunos de sus funcionarios, está en el deber de hacerlo dentro de un lapso que no exceda de dos meses de ocurrida aquélla, previa convocatoria a los Individuos de Número a una sesión extraordinaria, expresándose en la convocatoria el objeto de la sesión.

DE LAS SESIONES DE LA ACADEMIA

Artículo 32. La Academia celebrará sesiones ordinarias los días 15 y 30 de cada mes, a las cuatro de la tarde. El *quorum* para cada sesión debe ser de siete Individuos de Número por lo menos, y se anotarán en el acta los nombres de los concurrentes. Si alguno se incorpora o se separa durante la sesión se hará constar esto igualmente en el acta.

Si el día en que deba celebrarse sesión es día feriado, se celebrará aquella al día siguiente.

Artículo 33. Las sesiones extraordinarias serán fijadas por el Presidente de la Academia o cuando lo exijan tres Individuos de Número, lo que se hará constar en la convocatoria, y no podrán tratarse en ella otros asuntos que los que motiven la reunión.

Artículo 34. En caso de que dejen de concurrir a alguna sesión el Presidente y los Vicepresidentes, presidirá el escogido por los Miembros presentes. Si faltare el Secretario, el Presidente designará a uno de los presentes para el desempeño accidental de la Secretaría.

Artículo 35. Habrá también sesiones solemnes. A este efecto la Academia elaborará con anticipación en cada caso los Acuerdos y Programas correspondientes.

Artículo 36. Las sesiones solemnes se celebrarán cuando se quiera honrar la memoria de una persona que haya contribuido notablemente al progreso de las Ciencias Políticas y Sociales; en los aniversarios de la fundación de la Academia; en los casos de recepción de nuevo Académico de Número y en cualquier otra circunstancia que lo juzgue conveniente la Academia.

Artículo 37. Para las sesiones ordinarias bastará que se recuerde por la imprenta el día en que cada una deba efectuarse; para las extraordinarias se hará además de la publicación, una notificación a cada Individuo, en que se exprese el objeto de la reunión.

Artículo 38. Para cada sesión solemne la Academia elegirá de su seno un orador de orden, el cual hará su discurso alusivo al objeto de la sesión; pero en la recepción de un nuevo Académico, el discurso de contestación se contraerá a formar juicio sobre el tema desarrollado por el Individuo que se incorpora.

Artículo 39. En todas las sesiones los Individuos de la Academia, excepción hecha de los funcionarios, tomarán puésto conforme a la numeración de los sillones.

Artículo 40. Las sesiones solemnes se sujetarán estrictamente a lo acordado en el Programa.

DEL PERIODICO

Artículo 41. La Academia tendrá como órgano suyo una Revista que se publicará una vez al mes por lo menos.

Artículo 42. Dicha Revista se denominará "Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales" y será dirigida por tres Académicos de Número, que se nombrarán cada año en sesión ordinaria de la Academia. Los directores de la Revista pueden ser reelegidos.

Artículo 43. En esta Revista se publicarán todas las actas y los trabajos de la Academia, los de los Miembros de la misma, ya sean de Número, ya Correspondientes; y cualquier colaboración propia de la índole de la Corporación.

Artículo 44. Los Directores de la Revista juzgarán de la conveniencia y oportunidad de toda publicación que se pretenda hacer en el periódico por particulares; cuando tal publicación hubiere sido recomendada por tres Individuos de Número, y si la Dirección la rechazare, se podrá apelar a la Academia, quien decidirá por mayoría absoluta de los presentes. En ningún caso se devolverán los originales, y es de rigor que todo trabajo lleve la firma de su autor.

Artículo 45. La Revista tendrá un Administrador nombrado por la Redacción, de fuéra de su seno.

Artículo 46. La Dirección ajustará el costo de la impresión del periódico; y determinará la remuneración del Administrador, previa aprobación de la Academia.

Artículo 47. Los trabajos de la Academia tendrán puésto preferente en el periódico y para los demás la Redacción fijará el orden en cada caso.

Artículo 48. No se admitirán para el periódico trabajos que versen sobre asuntos de intereses particulares.

Artículo 49. El Administrador rendirá cuenta razonada y comprobada de su gestión, mensualmente, a la Dirección de la Revista, y ésta la pasará a la Academia.

Artículo 50. La Dirección representará al periódico en todo caso, ya colectivamnete, ya por medio de uno de los Directores, según lo convengan.

Artículo 51. Cualquier controversía que se suscite en asuntos relacionados con la Dirección, será resuelta por la Academia.

Artículo 52. Los Miembros Correspondientes Nacionales son corresponsales del periódico en su respectiva localidad. Este cargo es obligatorio.

RENTA Y GASTOS DE LA ACADEMIA

Artículo 53. Es renta de la Academia:

1º La cantidad anual asignada por el Ejecutivo Federal.

2º Lo que produzca el periódico.

3º Cualquier otro derecho o beneficio con que se la favorezca.

Artículo 54. Son gastos de la Academia:

1º El costo del periódico.

2º Lo que se destine a premios por razón de los concursos que promueva.

3º El fomento de la Biblioteca.

4º El sueldo del portero.

5º Cualquier otro gasto no previsto que acuerden el Presidente o la Academia.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 55. Los Individuos de Número de la Academia están en el deber de contribuir al desarrollo de la Institución, y al efecto, aceptar y cumplir las comisiones científicas que se les confíen, salvo excusa legítima, a juicio de la Academia.

Artículo 56. Igualmente están en el deber de concurrir puntualmente a las sesiones.

Artículo 57. Los Miembros Correspondientes Nacionales o Extranjeros, cumplirán las obligaciones que les pauta el artículo 8º de la Ley fundamental.

Unos y otros, si se radicaren en Caracas tendrán el derecho de asistir a las sesiones de la Academia, pero no tendrán voto en sus deliberaciones.

Artículo 58. El Correspondiente Nacional que fije su domicilio en Caracas, puede aspirar a ser Individuo de Número de la Academia, cumpliendo todos los requisitos de Ley.

COMISIONES

Artículo 59. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley respectiva, la Academia constituirá seis comisiones permanentes compuestas de cinco Miembros cada una, las cuales estarán obligadas a estudiar e informar sobre las materias o asuntos que se les confíen.

Artículo 60. La Academia puede constituir además cualesquiera otras comisiones especiales, según lo crea conveniente, con carácter accidental o permanente.

Artículo 61. Todas las comisiones constarán en un cuadro que se fijará en el salón de sesiones, y serán nombradas por la Junta de Funcionarios de la Academia.

Artículo 62. La persona admitida para llenar la vacante de un Individuo de Número que haya fallecido, será incorporada a la comisión que designe el Presidente.

Artículo 63. Todo trabajo presentado por cualquier Académico, después de leído en una sesión ordinaria de la Academia, deberá pasar al estudio de la respectiva comisión permanente, la cual debe rendir su informe dentro de un término que no podrá exceder de treinta días.

Artículo 64. Cualquier extraño puede presentar trabajos sobre Ciencias Políticas o Sociales a la Academia para ser leídos y juzgados en ésta; pero deberá hacerlo por medio de dos Individuos de Número que hagan la recomendación del trabajo.

Artículo 65. La comisión encargada de dar dictamen sobre alguna materia formulará, después de estudiarla detenidamente, las conclusiones científicas que juzgue fundadas, las cuales serán sometidas a la aprobación del Cuerpo, y se considerarán aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros presentes en la sesión en que se considere el asunto.

Artículo 66. En toda comisión ejercerá la presidencia el primero que figure en la lista de sus miembros y le corresponderá distribuir el trabajo entre éstos.

Artículo 67. Las comisiones se reunirán en el local de la Academia, previa convocatoria de sus respectivos Presidentes, y cada una deberá presentar un informe anual sobre los progresos de la respectiva rama de las Ciencias Políticas o Sociales, además de los informes sobre asuntos especiales sometidos a su estudio.

Artículo 68. Los miembros de las comisiones podrán solicitar todos los datos, libros y documentos que juzguen necesarios para el estudio de los asuntos que se les confíen, valiéndose para ello del Secretario.

Artículo 69. Los informes de las comisiones deberán ir suscritos por todos los miembros presentes en la sesión en que se haya decidido el asunto. La minoría podrá salvar su voto en adición que deberá ir también firmada por todos los miembros de la comisión. En caso de empate en la votación se agregará un miembro más, que será designado por el Presidente de la Academia.

DE LA SECRETARIA

Artículo 70. El Secretario, de acuerdo con los demás funcionarios de la Academia, dictará las reglas necesarias a la regularidad de los expedientes, documentos, memorias y libros de la Academia, y en todo ca-

so está obligado a custodiar el archivo y a organizarlo por orden alfabético y bajo inventario.

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 71. La Biblioteca se regirá por el reglamento que establezca el Bibliotecario de acuerdo con la Junta de Funcionarios de la Academia.

Artículo 72. Es obligación del Bibliotecario rendir un informe semestral sobre los trabajos que realice en la organización de la Biblioteca, y hacer las indicaciones necesarias para el mejoramiento de ésta.

REGIMEN PARLAMENTARIO

Artículo 73. El Presidente dirigirá el debate, y cuando hiciere uso de la palabra como Miembro de la Academia deberá ponerse en pie. Se dará la palabra al primero que la pida, y entre dos o más que la pidan a un mismo tiempo, se concederá al que esté más cercano a la derecha de la presidencia. A ningún Académico se le permitirá hablar más de tres veces en la discusión de un asunto, y cuando ocurra el caso de que entre los que pidan la palabra haya alguno o algunos que no hubieren hablado, se preferirá a éstos por el orden indicado.

Artículo 74. De las decisiones del Presidente podrá apelarse al Cuerpo; pero en este caso ni el apelante ni el Presidente podrán votar, sino sólo ilustrar la materia.

Artículo 75. En los debates no se permitirá a ningún Miembro discurrir sobre asuntos de interés particular, y si alguno de los Miembros infringiere esta prohibición, la Academia, con el voto de las dos terceras partes de los Miembros presentes, podrá eliminar el voto infractor en la materia de que se trate.

Artículo 76. Todo el que haya hecho una proposición apoyada podrá retirarla con el consentimiento de las dos terceras partes de los Académicos presentes. A este efecto el Presidente consultará verbalmente al cuerpo y no se hará constar tal circunstancia en el acta.

Artículo 77. La proposición que haya sido apoyada se discutirá en seguida; si fuere modificada o sub-modificada, se discutirá primero la última sub-modificación y así en orden inverso hasta llegar a la primera. Aprobada una modificación o sub-modificación no hay lugar a considerar las anteriores. Las adiciones, que deberán también estar apoyadas, se discutirán con la proposición principal, modificación o sub-modificación, según el caso.

Artículo 78. Ninguna materia podrá ser preferida a otra que se esté discutiendo, excepto el caso en que la Academia lo acuerde así por considerarlo de urgencia.

Artículo 79. Para la decisión de cualquier materia se requiere el voto de la mayoría absoluta, salvo las excepciones reglamentarias.

Artículo 80. La revocatoria de un acto de la Academia, que por su naturaleza la admita, no podrá sancionarse sino por el voto de las dos terceras partes de los Miembros presentes, a propuesta de dos o más Académicos y en la sesión inmediata al acto que se pretenda revocar.

Artículo 81. En las demás circunstancias regirá el Reglamento de Debates que dicte especialmente la Academia.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 82. Todos los Individuos de Número de la Academia prestarán juramento de cumplir la Ley y los Estatutos de la Academia.

Artículo 83. La Academia promoverá Certámenes las veces que lo considere oportuno y a este efecto designará el tema correspondiente y determinará las demás circunstancias del concurso, del premio y de la publicación de la obra premiada.

Artículo 84. Los premios que se acuerden en cada concurso llevarán el nombre de alguna de aquellas personas que han contribuido al desarrollo patrio de las Ciencias Políticas o Sociales.

Artículo 85. La Academia dispondrá en cada oportunidad el programa del acto con que se celebre el aniversario de su fundación.

Artículo 86. En la Biblioteca se formará un álbum fotográfico de los Individuos de Número con breves noticias biográficas y bibliográficas respectivas.

Artículo 87. El Presidente de la Academia podrá conceder licencia hasta por treinta días a los Miembros que la soliciten por motivos legítimos. Si fuere por mayor tiempo el Presidente ocurrirá al Cuerpo expresando la causa.

Artículo 88. Al darse cuenta en las sesiones de los asuntos que ocurran, el Presidente dará a cadauno el destino conveniente, ya para su consideración, ya para su archivo o aviso de recibo.

Artículo 89. Cualquier Académico podrá salvar su voto cuando su opinión difiera de la de los demás, y esta circunstancia se hará constar en el acta respectiva; mas podrá también hacerlo por escrito razonado, que consignará en la Secretaría para ser leído en la primera sesión después de presentado.

Artículo 90. La muerte de un Académico es motivo de duelo para el Cuerpo. El sillón se enlutará y el retrato del difunto quedará colocado en el Salón de Sesiones. La Junta de Funcionarios invitará al entierro en nombre del Cuerpo, y éste dictará un Acuerdo sobre pésame a la familia del fallecido, así como podrá también acordar cualquier otro honor a su memoria.

Artículo 91. El sello de la Academia, la medalla y diploma de los Académicos, serán materia de disposiciones especiales.

Artículo 92. Los funcionarios salientes harán a los entrantes entrega de sus cargos mediante un acta firmada por todos.

Artículo 93. Por regla general la Academia actuará en sesión pública; se exceptúan aquellos casos en que el Cuerpo juzgue conveniente tratar algún asunto reservadamente. En este caso es suficiente que un Individuo de Número haga la solicitud, a la cual atenderá el Presidente inmediatamente, consultando la mayoría del Cuerpo.

Artículo 94. Los informes a que se refiere el artículo 25 serán sometidos a la aprobación de la Academia.

Artículo 95. Serán siempre secretas las elecciones de que habla este Reglamento, a cuyo efecto el Presidente nombrará cuatro escrutadores de los cuales los dos primeros examinarán y publicarán los votos y los dos últimos anotarán los sufragios, que leerá uno de ellos en alta voz, después que todos hayan verificado la exactitud de su número.

Artículo 96. Este Reglamento podrá ser adicionado y enmendado. Para realizarlo bastará que lo pidan en forma razonada siete de los Individuos de Número de la Academia y una vez acordado, se discutirán las adiciones y enmiendas en tres sesiones. Hecho esto, se someterá lo actuado al Ejecutivo Federal para su aprobación.

Caracas: 15 de octubre de 1925.

El Presidente,

José Gil Fortoul.

El Secretario,

Juvenal Anzola.

Academia Nacional de la Historia

DOCUMENTO NUMERO 331

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 330.—Caracas: 16 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Este Despacho, cumpliendo instrucciones del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha adquirido para la Nación el archivo del Benemérito General Bartolomé Salom, en cinco tomos empastados, los cuales se encuentran actualmente en poder del doctor Vicente Lecuna, depositados en la Casa Natal del Libertador.

Cumpliendo también instrucciones del ciudadano Presidente de la República, me dirijo a usted rogándole se sirva comunicar esta adquisición a la Academia Nacional de la Historia a fin de que ella tome a su cargo el expresado Archivo, bien sea dejándole agregado al del Libertador o custodiándolo separadamente, como más conveniente lo juzgue dicha Corporación que sobre el particular se entenderá con el doctor Lecuna.

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

DOCUMENTO NUMERO 332

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 151.—Caracas: 21 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Director de la Academia Nacional de la Historia.

Presente.

Con fecha 16 de los corrientes y en comunicación número 330, dice a este Despacho el de Relaciones Interiores lo siguiente:

"Este Despacho, cumpliendo instrucciones del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha adquirido para la Nación el Archivo del Benemérito General Bartolomé Salom, en cinco tomos empastados, los cuales se encuentran actualmente en poder del doctor Vicente Lecuna, depositados en la Casa Natal del Libertador.

"Cumpliendo también instrucciones del ciudadano Presidente de la República, me dirijo a usted rogándole se sirva comunicar esta adquisición a la Academia Nacional de la Historia a fin de que ella tome a su cargo el expresado Archivo, bien sea dejándole agregado al del Libertador o custodiándolo separadamente, como más conveniente lo juzgue dicha Corporación que sobre el particular se entenderá con el doctor Lecuna."

Inserción que hago a usted a fin de que esa Corporación se sirva dar cumplimiento a las órdenes del Supremo Magistrado acerca del Archivo en referencia.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 333

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de la Historia.—Número 289.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Impuesta la Academia del contenido de su atento oficio fechado el 21 del presente mes, en el cual se sirve trascribir el del Ministro de Relaciones Interiores que trata sobre el Archivo del Benemérito General Bartolomé Salom, acordó que el expresado Archivo sea entregado al señor doctor Vicente Dávila para su custodia en la Biblioteca de este Instituto; a cuyo efecto se entenderá con el señor doctor Vicente Lecuna de conformidad con lo indicado por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

El Director,

L. Vallenilla Lanz.

DOCUMENTO NUMERO 334

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 164. — Caracas: 30 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a su atenta comunicación número 330, fecha 16 del mes en curso, trascribo a usted la siguiente del ciudadano Director de la Academia Nacional de la Historia:

"Impuesta la Academia del contenido de su atento oficio fechado el 21 del presente mes, en el cual se sirve trascribir el del Ministro de Relaciones Interiores que trata sobre el Archivo del Benemérito General Bartolomé Salom, acordó que el expresado Archivo sea entregado al señor doctor Vicente Dávila para su custodia en la Biblioteca de este Instituto; a cuyo efecto se entenderá con el señor doctor Vicente Lecuna de conformidad con lo indicado por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores".

Dios y Federación.

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 335

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 766.—Caracas: 6 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

El Gobierno Nacional compró a la señora Dolores de Francia, viuda del Académico Felipe Francia, por la suma de siete mil quinientos bolívares, los papeles de su esposo con destino a la Academia Nacional de la Historia, los cuales han sido debidamente foliados y empastados y constan en 78 tomos así:

26 tomos de genealogía de familias caraqueñas, formados con 106 libretas, cuyos índices se encuentran numerados del 1 al 6.
14 tomos, genealogías caraqueñas, formados con 40 libretas cada una con su índice.
5 tomos de genealogías diversas.
8 tomos de genealogías venezolanas.
11 cuadernos de genealogías venezolanas, arregladas para su publicación y con su correspondiente índice marcado con el número 7.
13 cuadernos de recortes, con su índice marcado con el número 8 correspondiente a los 10 primeros; y los otros con su índice al final.
1 cuaderno con su índice, sobre las familias de la villa de San Carlos de Austria.
1 paquete de correspondencia sobre genealogías y varios Escudos de Armas.

Al ofrecer a la Academia de la Historia esta valiosa colección por el digno órgano de usted, le significo que si dicha Corporación la acepta, el doctor Vicente Dávila quien ordenó e hizo empastar los referidos documentos, la entregará a ella.

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

DOCUMENTO NUMERO 336

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 329. — Caracas: 7 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Academia Nacional de la Historia.

Presente.

Para conocimiento de la Corporación que usted dignamente dirige, trascribo a usted la siguiente nota enviada a este Despacho por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

"El Gobierno Nacional compró a la señora Dolores de Francia, viuda del Académico Felipe Francia, por la suma de siete mil quinientos bolívares, los papeles de su esposo con destino a la Academia Nacional de la Historia, los cuales han sido debidamente foliados y empastados y constan en 78 tomos así:

26 tomos de genealogía de familias caraqueñas, formados con 106 libretas, cuyos índices se encuentran numerados del 1 al 6.

14 tomos, genealogías caraqueñas, formados con 40 libretas cada una con su índice.

5 tomos de genealogías diversas.

8 tomos de genealogías venezolanas.

11 cuadernos más de genealogías venezolanas, arregladas para su publicación y con su correspondiente índice marcado con el número 7.

13 cuadernos de recortes, con su índice marcado con el número 8 correspondiente a los 10 primeros; y los otros con su índice al final.

1 cuaderno con su índice, sobre las familias de la villa de San Carlos de Austria.

1 paquete de correspondencia sobre genealogías y varios Escudos de Armas.

Al ofrecer a la Academia Nacional de la Historia esta valiosa colección por el digno órgano de usted, le significo que si dicha Corporación la acepta, el doctor Vicente Dávila quien ordenó e hizo empastar los referidos documentos, la entregará a ella."

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 337

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de la Historia.—Número 307.—Caracas: 9 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

La Academia Nacional de la Historia en su sesión ordinaria de ayer, acordó manifestar a usted que acepta la valiosa donación que por su digno conducto le hace el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, a quien se servirá usted trasmitir las más cumplidas gracias del Cuerpo.

El Director,

L. Vallenilla Lanz.

DOCUMENTO NUMERO 338

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 335.—Caracas: 9 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Como contestación a su atenta nota número 766, fecha 6 de los corrientes, —D. P.—tengo a honra trascribir a usted la siguiente del ciudadano Director de la Academia Nacional de la Historia:

"La Academia Nacional de la Historia en su sesión ordinaria de ayer, acordó manifestar a usted que acepta la valiosa donación que por su digno conducto le hace el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, a quien se servirá usted trasmitir las más cumplidas gracias del Cuerpo."

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 339

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Gabinete del Ministro.—Número 195.—Caracas: 6 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de trascribir a usted la siguiente nota de la Legación de Alemania y de remitirle las publicaciones a que dicha nota se refiere con el ruego de que se sirva hacerlas llegar a su destino:

"En seguimiento de su nota de 8 de junio último, la Legación Ale-"mana tiene la honra de poner a disposición del Excelentísimo Señor "Ministro de Relaciones Exteriores, dos ejemplares de la serie 4 de do-"cumentos publicados por el Ministerio Alemán de lo Exterior, intitula-"da La Gran Politica de los Gobiernos Europeos, y ruega que tales ejem-"plares sean trasmitidos a la Academia Nacional de la Historia y a la "Biblioteca Nacional".

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 340

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 455. — Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a su atento oficio número 195, fecha 6 de los corrientes, relativo a algunas publicaciones que envía por su órgano la Legación de Alemania para la Academia Nacional de la Historia y para la Biblioteca Nacional, complázcome en dar a usted las gracias, así como también a la Legación de Alemania, y en participarle que las mencionadas publicaciones han sido enviadas ya a los citados institutos.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 341

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 1165.—Caracas: 23 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de transcribir a usted, por lo que pueda interesar a la Academia Nacional de la Historia, la siguiente nota número 225, enviada a este Departamento por la Legación de la República en el Perú:

"Me es grato comunicar a usted que el día 16 de julio último recibió "el Excelentísimo Señor Presidente de la República a los Representan- "tes diplomáticos de las Repúblicas bolivarianas y a otras personalida- "des de la política y de las letras, para presenciar la exhibición que hizo "el notable historiador señor don J. B. Pérez y Soto de algunas onotables "documentos históricos originales, entre otros: el Tratado celebrado en "la ciudad de La Victoria, en el año de 1812, entre el Generalísimo Fran- "cisco de Miranda y D. Domingo Monteverde; el Libro Copiador usado "por el Ejército oLibertador durante la Campaña de Ayacucho; los pasa- "portes con que el Libertador viajó por Europa antes de su matrimonio; "el Oficio por el cual nombró el Rey de España a Bolívar Teniente de las "Milicias de Aragua; la carta dirigida por el Libertador al Doctor G. "Francia, en 1823, pidiéndole la libertad del sabio Bompland; varios do- "cumentos expedidos por el Rey de España, que comprueban la nobleza "de Bolívar; muchas cartas de Manuelita Sanz y muchos otros documen- "tos históricos de gran importancia.—En esa oportunidad, el Excelentí- "simo Señor Presidente de la República se manifestó, como siempre, fer- "voroso admirador de las glorias del Padre de la Patria."

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 342

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 471.—Caracas: 23 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atento oficio número 1160, fecha 23 de los corrientes, —D. de P. I.—en el cual se sirve trascribirme una comunicación enviada a ese Departamento por la Legación del Perú, relativa a algunos documentos históricos, originales, presentados en Lima por el señor J. B. Pérez y Soto al Excelentísimo Señor Presidente de aquella República y que se refieren a acontecimientos de la Independencia y a la vida de nuestro Libertador. Conforme lo expresa la citada nota, ésta ha sido trascrita a la Academia Nacional de la Historia, para su conocimienlo y demás fines.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 343

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de la Historia.—Número 317.—Caracas: 29 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación fechada el 23 del corriente mes en la que trascribe la del Ministro de Relaciones Exteriores enviada a aquel Departamento por la Legación de la República del Perú, y la cual ha sido tomada en consideración por el docto Cuerpo en su sesión ordinaria de 28 del precitado mes.

El Director,

L. Vallenilla Lanz.

Colegio de Ingenieros

DOCUMENTO NUMERO 344

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio de Ingenieros.—Caracas: 28 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Habiendo sido suprimido el Título de Ingeniero Civil en las nuevas Leyes de Instrucción, y sustituido por el de Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, el Colegio de Ingenieros de Venezuela consulta a ese Ministerio, si los nuevos Doctores, a quienes se les ha conferido dicho Título, pueden ser inscritos como tales en esta Corporación.

Dios y Federación,

G. Jiménez.
(Presidente.)

DOCUMENTO NUMERO 345

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 177. — Caracas: 31 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Presidente del Colegio de Ingenieros.

Presente.

En contestación a su nota fecha 28 del mes que hoy finaliza, significole que, el título de Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas equivale al anterior de Ingeniero Civil, y por tanto el que lo obtenga adquirirá todos sus derechos y deberes.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 346

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 1118.—Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para su debido conocimiento tengo a honra trascribir a usted la comunicación que, con fecha 6 del presente, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de la Gran Bretaña:

"El Gobierno de Su Majestad Británica adoptó en 1916, para la me-"dida del tiempo, un régimen denominado Tiempo del Verano. Según "este método, el tiempo estival usado en la Gran Bretaña, en todos los "casos, durante el verano, precede en una hora el tiempo medio de "Greenwich. Por mandamiento del Ministro de Negocios Extranjeros "de Su Majestad, tengo la honra de advertir al Gobierno venezolano "que la Ley del Tiempo de Verano de 1925, establece dicho régimen de "modo permanente en la Gran Bretaña, Irlanad Septentrional, Islas del "Canal de La Mancha y la isla de Man. Según esta Ley, el Tiempo de "Verano se observará anualmente desde las dos de la mañana del día "siguiente al tercer sábado de abril (si este día es día de Pascua, se es-"coge el día siguiente al segundo sábado de abril), y durará hasta las "dos de la mañana del día siguiente al primer sábado de octubre".

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 347

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 464.—Caracas: 16 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al avisar a usted recibo de su atento oficio número 1.118, trascriptivo de una comunicación del Representante Diplomático de la Gran Bretaña, tengo a honra significarle que, la citada comunicación de usted ha sido trascrita ya al Colegio de Ingenieros de Venezuela y al Observatorio Cajigal.

Dios y Federación,

Rubén González.

Biblioteca Nacional

DOCUMENTO NUMERO 348

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.—Número 738.—Caracas: 17 de noviembre de 1924.—115º y 65º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Me es grato trascribir a usted, a los fines consiguientes, la nota número 23 de fecha 5 del corriente mes que el Ministro de España en Venezuela trascribe a este Despacho:

"Tengo la honra de trasladar a V. E. el texto de la Real Orden C. 4, que el Ministerio de Estado dirige a esta Legación de S. M.: "Dada la importancia excepcional que, con relación a los estudios americanistas, tiene el Archivo de Indias de Sevilla, cúmpleme de Real Orden encargar a V. S. se sirva gestionar de los organismos competentes de esa República, el envío a la Biblioteca del referido Archivo, de un ejemplar de todas las obras que con relación a la Geografía o la Historia de América se publiquen en esa Nación, señalando, al propio tiempo, que el Archivo, por su parte, enviará a esa Biblioteca Nacional un ejemplar de las publicaciones que eventualmente puede editar. El acrecentamiento y documentación de la Biblioteca Sevillana tiene tanta importancia para los españoles, como para los hispanoamericanos, en lo que respecta a facilitar los trabajos históricos de sus respectivos países." Aprovecho gustoso esta ocasión para reiterarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración."

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 349

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 46.—Caracas: 16 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al avisar a usted recibo de su atenta comunicación número 738, fecha 17 de noviembre último, tengo a honra participarle que ya se ha

trascrito su contenido al ciudadano Director de la Biblioteca Nacional, a quien se ha recomendado tome empeño en satisfacer los deseos del Excelentísimo Señor Ministro de España, de que trata la citada nota de usted.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 350

Estados Unidos de Venezuela.—Biblioteca Nacional.—Número 841.—Caracas: 19 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo por honra avisar a usted el recibo de su atento oficio de 16 del presente, distinguido con el número 45—Dirección de Instrucción Superior y Especial—en el cual, al trascribirme una nota del Ministro de Relaciones Exteriores, en que a su vez inserta una del señor Ministro de España en Venezuela, sobre el propósito de enviar a la Biblioteca del Archivo de Indias, de Sevilla, un ejemplar de las obras que aquí se publiquen con relación a la Geografía o a la Historia de América, me encomia la conveniencia de atender a dicha solicitud, por las ventajas que en el intercambio puede obtener el Instituto a mi cargo.

Con placer atenderá está Dirección a la enunciada solicitud.

Dios y Federación,

José E. Machado.

DOCUMENTO NUMERO 351

Caracas: 26 de enero de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El señor Enrico Bemporad, Presidente del Comité Ejecutivo encargado de organizar la Segunda Feria del Libro, que bajo el patronato de S. M.el Rey de Italia se verificará en Florencia en abril del presente año, se sirvió designarnos para que, como se ha hecho en otros países, constituyéramos en el nuestro una Junta que gestionara ante el Gobierno, Cor-

poraciones y particulares, lo conducente a obtener la concurrencia de Venezuela a dicha Feria, que será una exposición de los adelantos que el arte del libro haya alcanzado en cada nación.

Para iniciar nuestras labores nos reunimos el sábado retropróximo en el local de la Biblioteca Nacional, y, después de breve conferencia, resolvimos, como paso previo, dirigirnos a usted y por su autorizada mediación al Ejecutivo Federal, en solicitud de los elementos indispensables para llevar a cumplido término nuestro honroso cometido. También acordamos investir con el cargo de Comisario General al ciudadano José E. Machado, Director de aquel Instituto y el más llamado, en razón del empleo que desempeña, a entenderse en todo lo relativo a la recolección y arreglo de las obras que hayan de remitirse a la citada Feria.

El Gobierno de la República, siempre atento a mantener en alto el buen nombre de la Patria, no dejará de comprender la conveniencia e importancia de que élla tenga la debida representación en la Segunda Feria del Libro, alto exponente de los progresos del arte tipográfico en el mundo civilizado.

Somos del ciudadano Ministro attos. s. s.

L. Vallenilla Lanz.

Manuel Díaz-Rodríguez.

Vicente Lecuna.

J. L. Arismendi.

M. S. Sánchez.

DOCUMENTO NUMERO 352

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 119. — Caracas: 2 de marzo de 1925.—115º y 66º

Ciudadanos L. Vallenilla Lanz, Dr. M. Díaz-Rodríguez, Dr. Vicente Lecuna, Dr. J. L. Arismendi y M. S. Sánchez.

Presentes.

Al avisar a ustedes recibo de su atenta comunicación fecha 26 de enero último, me es grato significarles que el ciudadano Presidente Constitucional de la República, dispuso, en Consejo de Ministros, hacerse representar en la Feria Internacional del Libro, que se reunirá en Florencia en abril próximo.

Asimismo dispuso el Supremo Magistrado que se erogue la cantidad de tres mil bolívares a que alcanza el presupuesto elaborado por el Comisario General para atender a los gastos que ocasione la participación de Venezuela en la referida Feria.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Museos Nacionales

DOCUMENTO NUMERO 353

Estados Unidos de Venezuela.—Museo Nacional.—Número 303.—Caracas: 14 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo el honor de informar a usted, que desde ayer reposa, en su puésto de honor, en el Museo Boliviano, la Espada del Libertador.

También entregó al Museo el ciudadano general Eleazar López Contreras, una magnífica bandera de la República de Panamá, sobre la cual fué exhibida en la Casa Presidencial de aquella Nación, y quiso el noble Magistrado, que dicha bandera permaneciese perpetuamente custodiando la Espada del Libertador, como un homenaje de la más pequeña de sus hijas.

Dios y Federación,

Juan B. Lameda.
(Inspector-Secretario.)

DOCUMENTO NUMERO 354

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 47.—Caracas: 16 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Inspector-Secretario de los Museos Nacionales.

Presente.

Aviso a usted recibo de su oficio número 303, fecha 14 de los corrientes. El Despacho ha tomado nota de los importantes particulares a qué se refiere.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

INSTRUCCION ESPECIAL

Instituto Comercial Granado

DOCUMENTO NUMERO 355

Instituto Comercial Granado.—Caracas: 6 de junio de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted, con motivo de elevar a su conocimiento, que los jóvenes José Clavier, Francisco Noguera, Aníbal Gómez Hernández, Francisco Guillén, Jesús María Marquina, Santiago Aguirre, Zoilo González, Manuel Bello, Juan Rodríguez y Héctor Peña, han dado término a sus estudios de Teneduría de Libros, que cursaron en las clases nocturnas del Instituto que dirijo en esta ciudad; y como dichos estudiantes desean obtener un Certificado o Diploma, que acredite su suficiencia, me tomo la licencia de suplicar a usted, se sirva elegir los jurados oficiales para los respectivos exámenes de las clases siguientes: Aritmética Mercantil, cuyo profesor es el señor Pedro Matos Camacho; Correspondencia Comercial, cuyo profesor es el señor César Adán; Teneduría de Libros por partida sencilla y doble, cuyo profesor es el suscrito; y Mecanografía, cuya profesora es la señorita Felicia Salas. Para el acto de estos exámenes se han fijado los días jueves y viernes de la presente semana, a las 8 p. m.

Dios y Federación,

M. A. Granado.

DOCUMENTO NUMERO 356

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 288. — Caracas: 10 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director del Instituto Comercial Granado.

Presente.

Consecuente este Despacho con la labor de organización que ha dado a la Instrucción Pública de acuerdo con la nueva legislación sancionada por el Congreso Nacional en sus sesiones del año próximo pasado, tiene que velar porque los institutos de enseñanza que funcionen en el territorio de la República cumplan estrictamente las disposiciones de la ley y de los reglamentos.

En tal virtud, no le es dable nombrar los Jurados a que usted se refiere en su oficio fecha 6 de los corrientes, porque entre las materias enumeradas por usted sobre las cuales versarán los exámenes que habrán de rendir los aspirantes al Certificado correspondiente, falta la Taquigrafía, asignatura comprendida en el Curso Mercantil nocturno, conforme a la parte final del artículo 5º del respectivo Reglamento.

Además, como la Ley de Instrucción Superior y Especial en su artículo 104, prescribe que para obtener un Diploma deben los aspirantes rendir todos los exámenes reglamentarios de un Curso, este Ministerio se permite llamar la atención de usted en el sentido de que todo diploma o Certificado que se dé en ese Instituto debe precisamente corresponder, en la amplitud en que se expida, a las exigencias de la Ley y de los Reglamentos.

Este Despacho tiene que exigir a todos los institutos de enseñanza el cumplimiento de las disposiciones vigentes, como el único medio de imprimir carácter de seriedad a los estudios y de mantener incólume el imperio de la Ley.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 357

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 527. — Caracas: 10 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director del Instituto Comercial Granado.

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su oficio del 9 de los corrientes, con las actas correspondientes a los exámenes de comercio.

Sírvase avisar las fechas en que dichos alumnos rendirán los exámenes integrales de opción al Certificado o al Diploma, para proceder a nombrar el Delegado por este Despacho.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Instituto Bolívar

DOCUMENTO NUMERO 358

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 347.— Caracas: 29 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor R. D. Naranjo Ostty, Director del Instituto Bolívar.

Presente.

Consecuente este Despacho con la labor de organización que ha dado a la Instrucción Pública de acuerdo con la nueva legislación sancionada por el Congreso Nacional en sus sesiones del año próximo pasado, tiene que velar porque los institutos de enseñanza que funcionen en el territorio de la República cumplan estrictamente las disposiciones de la Ley y de los Reglamentos.

En relación con lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio ha visto con sorpresa en "El Universal", de hoy, que los jóvenes Félix Figuera, Eureano Miralles, José Rafael Ortiz, Manuel López Rivas, Alberto y Antonio Granados Díaz, quienes según se dice son alumnos del Instituto que usted dirige, presentarán exámenes sin llenar los requisitos prescritos en el artículo 103 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, y en las demás disposiciones pertinentes al caso. En consecuencia, si dichos exámenes se efectúan conforme lo ha anunciado esa Dirección, desde ahora están declarados nulos por ministerio mismo de la Ley.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 359

Instituto "Bolívar".—Caracas: 29 de julio de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En contestación a su oficio de hoy número 347, digo a usted lo siguiente:

Los exámenes que rendirán los alumnos del Instituto "Bolívar" esta noche, no son de carácter oficial sino que tienen por objeto rendir cuenta el profesor del grado ante la Dirección de su labor: el profesor ha querido que tal acto sea público y por ello me he permitido invitar a los padres de los alumnos.

Para verificar la competencia del profesor me sería grato ver por el Instituto personas dependientes de ese Ministerio.

Si la competencia del profesor me satisface, tengo el proyecto de fundar en el Instituto "Bolívar" el curso de comercio en forma legal.

De usted atentamente,

R. D. Naranjo Ostty.

Asuntos Varios

Congresos Internacionales

DOCUMENTO NUMERO 360

Caracas: 29 de enero de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Me complazco en llevar a su conocimiento que la Comisión Organizadora del 2º Congreso Odontológico Latino Americano que se reunirá en Buenos Aires, en octubre del presente año, ha designado a los Odontólogos César V. Anzola, Julio Vivas López, A. Prince Lara, F. Alvarez Pérez, Julio Villamediana, J. Félix Rivera, Augusto Villasmil C. y el suscrito, para constituir en esta ciudad la Comisión Auxiliar que ha de trabajar en Venezuela por el éxito de los propósitos científicos y patrióticos que integran sus labores.

Esta Comisión Auxiliar abriga el firme deseo de que Venezuela tenga en aquel Centro el mejor exponente de la cultura científica alcanzada en la ciencia Odontológica por nuestro país, y tenemos la esperanza de que en la persona del ciudadano Ministro de Instrucción Pública encontraremos el consejo oportuno en el desenvolvimiento de nuestras labores, y el apoyo decidido que sabe brindar su acción civilizadora a todo aquello que diga bien de Venezuela y de su actual Gobierno.

Muy respetuosamente,

El Secretario-Tesorero,

Numa P. Zambrano.

DOCUMENTO NUMERO 361

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 77.—Caracas: 30 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Numa P. Zambrano.

Presente.

Complázcome en avisar a usted recibo de su nota fecha 29 del mes en curso, en la cual participa a este Despacho que, la Comisión Organizadora del 2º Congreso Odontológico Latino-Americano que se reunirá en Buenos Aires en octubre próximo, ha nombrado a varios odontólogos venezolanos para constituir la Comisión Auxiliar Venezolana, la cual a su vez pide el apoyo del Gobierno Nacional para realizar una labor eficaz.

En atención a los patrióticos fines que persigue la Comisión Venezolana, participo a usted que tendré mucho gusto en hacer las gestiones del caso ante el ciudadano Presidente Constitucional de la República.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NÚMERO 362

Federación Odontológica Latino Americana.—Segundo Congreso Odontológico Latino Americano.—Buenos Aires 10 a 25 de octubre de 1925.—Comisión Auxilar de Venezuela.—Caracas: 30 de enero de 1925.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Me permito informar a usted de lo siguiente: en octubre del corriente año se efectuará en la ciudad de Buenos Aires el 2º Congreso Odontológico Latino Americano, organizado por la Federación Latino Americana y bajo los auspicios del Gobierno de la República Argentina.

Este Congreso tiene una Comisión de Honor que preside don Marcelo T. de Alvear, Presidente de la República Argentina, y la Comisión Organizadora de Buenos Aires desea que el Presidente de Venezuela, General J. V. Gómez, figure en dicha Comisión. He recibido instrucciones para que en mi carácter de Presidente de la Comisión Auxiliar de Venezuela solicite del ciudadano General J. V. Gómez autorización para hacer figurar su nombre en la Comisión de Honor del Congreso.

La comisión que se me confía es altamente honrosa para mí, ya que se trata de hacer figurar el nombre del General Gómez en un gran Congreso Científico que a la vez servirá para el acercamiento de los países latino americanos. El Gobierno del General Gómez ha sabido organizar la enseñanza científica en nuestra Patria hasta el grado de adelanto y perfeccionamiento que hoy tiene, y por lo tanto merece con justicia que figure su nombre con ocasión de este Congreso, que celebra los adelantos y triunfos de las naciones latinas de América, entre las cuales figura muy ventajosamente Venezuela, gracias a la labor civilizadora realizada en élla bajo la dirección del General Gómez.

Deseando obtener el mejor éxito en el desempeño de mi comisión, me permito, de la manera más respetúosa, delegar el cumplimiento de ella en la persona del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, tanto por creer que él es el agente indicado para una gestión de este orden, como por considerar que, siendo usted colaborador eficaz del General Gómez en la rama de la Instrucción Pública y además su partidario decidido, tendrá especial empeño y gusto en obtener su asentimiento para permitir a la Comisión Organizadora de Buenos Aires hacer figurar su nombre en la Comisión de Honor del Congreso.

Le sabré agradecer altamente su actuación en este asunto y si, como espero, obtiene usted un resultado afirmativo, le ruego me lo haga saber para escribir a la Argentina a fin de que remitan el nombramiento oficial.

Aprovecho la ocasión para expresarle que la Comisión Auxiliar que me honro en presidir se considera bajo la dependencia del Ministerio a su digno cargo, y tendrá gusto en atender cualquier indicación que usted tenga a bien hacerle.

El Presidente de la Comisión Auxiliar de Venezuela,

César V. Anzola.

DOCUMENTO NUMERO 363

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 84.—Caracas: 2 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano César V. Anzola, Presidente de la Comisión Auxiliar de Venezuela al 2º Congreso Odontológico Latino-Americano.

Presente.

En contestación a su atenta nota fecha 30 de enero último, significole que, de su importante contenido tendré el gusto de dar cuenta al Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, y oportunamente participaré a usted el resultado.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 364

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 509.—Caracas: 11 de abril de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública:

Presente.

Con relación a la nota número 818, que con fecha 2 de agosto pasado tuve el honor de dirigirle, relativa al 2º Congreso Odontológico Latino Americano, cúmpleme remitir a usted, para su conocimiento y demás fines, anexas a la presente comunicación, una circular y un reglamento pertinentes al asunto en cuestión.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

DOCUMENTO NUMERO 365

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 257. — Caracas: 19 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia a su atenta nota número 618, fecha 2 de agosto del año pasado—D. de P. I.—tengo a honra participar a usted que, el ciudadano Presidente de la República ha dispuesto que usted nombre Delegados venezolanos al Segundo Congreso Odontológico Latino Americano que se reunirá en Buenos Aires en el mes de octubre próximo, a los ciudadanos Dentistas A. A. Nouel y Numa P. Zambrano.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 366

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 277. — Caracas: 28 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano César V. Anzola, Presidente de la Comisión Auxiliar de Venezuela, al 2º Congreso Odontológico Latino Americano.

Presente.

Con referencia a la comunicación número 84 que dirigí a usted el 2 de febrero del año en curso, me es grato significarle que el ciudadano Presidente de la República me ha dado instrucciones para llevar a conocimiento de usted que muy gustosamente da su asentimiento para que su nombre figure en la Comisión de honor del referido Congreso, presidida por el señor Don Marcelo T. de Alvear, Presidente de la República Argentina.

Asimismo comunico a usted que este Despacho se ha dirigido al de Relaciones Exteriores para que, en cumplimiento de las órdenes del Supremo Magistrado, nombre Delegados de Venezuela ante el expresado Congreso, a los ciudadanos A. A. Nouel y Numa P. Zambrano.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Quinto Congreso Venezolano de Medicina

DOCUMENTO NUMERO 367

Telégrafos Federales.—De Maracay a Caracas, el 5 de junio de 1925.—Las 11 hs. a. m.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Ayer instalóse en esta ciudad Comisión Organizadora del Quinto Congreso Venezolano de Medicina en la forma dispuesta por la Academia Nacional de Medicina. Esta Comisión se propone trabajar con ahinco, a fin de que el resultado sea cónsono con los elevados propósitos del Gobierno Nacional, en pro del progreso científico de la Patria.

Dios y Federación,

El Presidente,

M. Núñez Tovar.

DOCUMENTO NUMERO 368

(TELEGRAMA)

Número 26.

Caracas: 6 de junio de 1925.
116º y 67º

Ciudadano doctor M. Núñez Tovar.

Maracay.

Por el atento telegrama de usted, fecha 5 de los corrientes, quedo impuesto de haberse instalado en esa ciudad la Comisión Organizadora del Quinto Congreso Venezolano de Medicina, a la cual deseo el mayor éxito en sus importantes labores.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 369

—

Estados Unidos de Venezuela.—Quinto Congreso Venezolano de Medicina.—Número 10.—Maracay: 7 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra llevar a su conocimiento que en vitrud del nombramiento con que me distinguió la Academia Nacional de Medicina con fecha 17 del mes próximo pasado, he entrado hoy en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Organizadora del Quinto Congreso Venezolano de Medicina.

Dios y Federación,

J. V. López Rodríguez.

DOCUMENTO NUMERO 370

—

Estados Unidos de Venezuela Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 449.—Caracas: 10 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor J. V. López Rodríguez.

Maracay.

Aviso a usted recibo de su comunicación fecha 7 de los corrientes.

Complázcome en significar a usted que el Despacho ha tomado nota de la designación hecha en usted por la Academia Nacional de Medicina, para Presidente del Quinto Congreso Venezolano de Medicina.

Dios y Federación,

Rubén González.

Validez de Títulos Académicos

DOCUMENTO NUMERO 371

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 29 de mayo de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano doctor Angel Domingo Beroes se ha dirigido a este Despacho en representación del ciudadano doctor Santiago Uribe Franco, solicitando se tenga por válido el título de doctor en Medicina y Cirugía conferido a su representado por la Universidad de Bogotá a cuyo efecto acompañó los documentos requeridos; y por cuanto el Consejo Universitario de la Universidad Central, al cual se envió el expediente respectivo, ha encontrado que son equivalentes los programas de estudios hechos en Bogotá con los respectivos en Venezuela, el ciudadano Presidente de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de 16 de diciembre de 1916, relativo al Acuerdo sobre Título Académicos sancionado por el Congreso Boliviano, dispone reconocer al ciudadano doctor Santiago Uribe Franco la validez del mencionado título, quedando en consecuencia el peticionario autorizado para ejercer en Venezuela la profesión médica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 372

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 17 de junio de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano colombiano Jacinto Ramón M., se ha dirigido a este Despacho solicitando que se tenga por válido el título de doctor en Medicina y Cirugía que le confirió la Universidad Nacional de Bogotá a cuyo efecto acompañó los documentos requeridos; y por

cuanto el Consejo Universitario de la Universidad Central, al cual se envió el expediente respectivo, ha encontrado que son equivalentes los programas de estudios hechos en Bogotá con los respectivos en Venezuela, el ciudadano Presidente de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de 16 de diciembre de 1916, relativo al Acuerdo sobre Títulos Académicos sancionado por el Congreso Boliviano, dispone reconocer al ciudadano doctor Jacinto Ramón M., la validez del mencionado título, quedando en consecuencia el peticionario autorizado para ejercer en Venezuela la profesión médica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 373

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 28 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano colombiano Luis Patiño Camargo se ha dirigido a este Despacho solicitando se tenga por válido el título de doctor en Medicina y Cirugía que le confirió la Universidad Nacional de Bogotá, a cuyo efecto acompañó los documentos requeridos; y por cuanto el Consejo Universitario de la Universidad Central, al cual se envió el expediente respectivo, ha encontrado que son equivalentes los programas de estudios hechos en Bogotá con los respectivos en Venezuela, el ciudadano Presidente de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de 16 de diciembre de 1916, relativo al Acuerdo sobre Títulos Académicos sancionado por el Congreso Boliviano, dispone reconocer al ciudadano colombiano doctor Luis Patiño Camargo la validez del mencionado título, quedando en consecuencia el peticionario autorizado para ejercer en Venezuela la profesión médica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

RUBÉN GONZALEZ.

DOCUMENTO NUMERO 374

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 28 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano colombiano Bernardo Ramírez Moreno se ha dirigido a este Despacho solicitando se tenga por válido el título de doctor en Medicina y Cirugía que le confirió la Universidad Nacional de Bogotá, a cuyo efecto acompañó los documentos requeridos; y por cuanto el Consejo Universitario de la Universidad Central, al cual se envió el expediente respectivo, ha encontrado que son equivalentes los programas de estudios hechos en Bogotá, con los respectivos en Venezuela, el ciudadano Presidente de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de 16 de diciembre de 1916, relativo al Acuerdo sobre Títulos Académicos sancionado por el Congreso Boliviano, dispone reconocer al ciudadano colombiano doctor Bernardo Ramírez Moreno la validez del mencionado título, quedando en consecuencia el peticionario autorizado para ejercer en Venezuela la profesión médica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Accidentes y Enfermedades Profesionales

DOCUMENTO NUMERO 375

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 392.—Caracas: 14 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de trascribir a usted, por si el Departamento de su digno cargo se halla en capacidad de suministrar los datos pedidos, la nota número 357, fecha 9 del presente mes, que el Excelentísimo señor Ministro de los Países Bajos ha dirigido a esta Cancillería:

"Tengo la honra de notificar a V. E. que se están disponiendo los "preparativos para el IV Congreso Internacional de Medicina referente "al tratamiento de los accidentes y de las enfermedades profesionales. "Tal reunión se celebrará en Amsterdam en 1925. El Presidente del "Consejo es el Dr. Van Eden, el Secretario es el Dr. Broex. La Oficina "se halla establecida en Amsterdam, Pieter de Hoochstrast, 55. A con- "secuencia de la guerra, han cesado las relaciones entre los médicos "de los distintos países que trabajan en el seno del Congreso. Por con- "siguiente, el Consejo Administrativo no conoce los nombres de las "personas con las cuales puede corresponderse para pedirles su cola- "boración. El Ministro de Negocios Extranjeros me pide los nombres "y las direcciones de las personas y de los institutos venezolanos que "trabajan en la esfera de la Medicina acerca de accidentes y enferme- "dades profesionales. Acudo a la benévola mediación de V. E. para es- "tar en situación de satisfacer el encargo del Ministro de Negocios Ex- "tranjeros de mi patria".

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 376

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 158.—Caracas: 24 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de usted número 392, fecha 14 del mes en curso,—D. de P. I.—trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo señor Ministro de los Países Bajos, en que pide los nombres y las direcciones de las personas y de los institutos venezolanos que trabajan en la esfera de la medicina acerca de accidentes y enfermedades profesionales.

En contestación digo a usted que el asunto a que se refiere la nota expresada no es de la competencia de este Despacho, pues el ejercicio de las profesiones cualesquiera que ellas sean así como los institutos benéficos dependen del Ministerio de Relaciones Interiores.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 377

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 407.—Caracas: 28 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Para su conocimiento y a los fines consiguientes, tengo a honra trascribirle la comunicación que con fecha 27 de los corrientes número 462. D. de P. I., ha dirigido a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

"Tengo el honor de trascribir a usted por si el Departamento de su digno cargo se halla en capacidad de suministrar los datos pedidos, la nota número 357, fecha 9 del presente mes, que el Excelentísimo señor Ministro de los Países bajos ha dirigido a esta Cancillería":

"Tengo la honra de notificar a V. E. que se están disponiendo los preparativos para el IV Congreso Internacional de Medicina referente al tratamiento de los accidentes y de las enfermedades profesionales. Tal reunión se celebrará en Amsterdam en 1925. El Presidente del Consejo Administrativo es el doctor Van Eden; el Secretario es el doctor Broex. La Oficina se halla establecida en Amsterdam, Pieter de Hoochstraat, 55.

"A consecuencia de la guerra, han cesado las relaciones entre los médicos de los distintos países que trabajan en el seno del Congreso. Por consiguiente, el Consejo Administrativo no conoce los nombres de las personas con las cuales puede corresponderse para pedirles su colaboración.

"El Ministro de Negocios Extranjeros me pide los nombres y las direcciones de las personas y de los institutos venezolanos que trabajan en la esfera de la Medicina acerca de accidentes y enfermedades profesionales.

"Acudo a la benévola mediación de V. E. para estar en situación de satisfacer el Encargo de Ministro de Negocios Extranjeros de mi patria".

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

DOCUMENTO NUMERO 378

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 185.—Caracas: 14 de abril de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la nota de ese Despacho número 407, fecha 28 de marzo último, me permito trascribir a usted la siguiente comunicación que dirigí al Ministro de Relaciones Exteriores con respecto a una nota igual a la de ese Despacho que aquel funcionario dirigió al Ministerio de Instrucción Pública:

"Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.—Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de usted número 392, fecha 14 del mes en curso—D. de P. I.—trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo señor Ministro de los Países Bajos, en que pide los nombres y las direcciones de las personas y de los institutos venezolanos que trabajan en la esfera de la medicina acerca de accidentes y enfermedades profesionales.

"En contestación digo a usted que el asunto a que se refiere la nota expresada no es de la competencia de este Despacho, pues el ejercicio de las profesiones cualesquiera que ellas sean así como los institutos benéficos dependen del Ministerio de Relaciones Interiores".

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Ejercicio Profesional

DOCUMENTO NUMERO 379

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 309.—Caracas: 24 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Como la reglamentación del ejercicio profesional es de la competencia de ese Despacho, tengo a honra enviar a usted el adjunto cable-

grama del Cónsul de Venezuela en San Juan de Puerto-Rico, recibido en este Ministerio.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 380

(CABLEGRAMA)

Compañía Francesa de Cables Telegráficos.—De San Juan de Puerto Rico a Caracas.—22 de junio de 1925.

Ministro de Instrucción.—Caracas.

Dígame requisitos ejercer allí profesión veterinario.

(f) *Cónsul.*

(Copia).

DOCUMENTO NUMERO 381

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 310.—Caracas: 24 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Cónsul de Venezuela.

San Juan de Puerto-Rico.

El cablegrama de usted fecha 22 de los corrientes ha sido enviado por este Despacho al de Relaciones Interiores, al cual corresponde la reglamentación del ejercicio profesional.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Prórroga del Plazo de Transición

DOCUMENTO NUMERO 382

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 20 de julio de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se prorroga hasta el quince de setiembre de este año, el plazo de transición que debía vencerse el 31 del presente mes, y al cual se refieren las disposiciones contenidas en las Resoluciones de este Despacho de 20 de junio y 7 de julio del año de 1924.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Cortesía Internacional

DOCUMENTO NUMERO 383

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—Número 902. — Caracas: 3 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Pláceme comunicar a usted el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Bolivia:

"El cable le anunció los solemnes caracteres que revistió el acto de bautizar con el nombre de "Venezuela" al Liceo Nacional de Señoritas de esta ciudad, el mejor instituto educacional de esta índole en Bolivia. Un lucido programa se llevó a cabo, y yo al hacer uso de la palabra y agradecer en nombre de mi Gobierno tan fraternal demostración de afecto, narré algunas leyendas patrióticas que excitaron más el

amor por esa nuestra patria leyendaria. Como es de uso en casos análogos, ofrecí al señor Ministro de Instrucción y a su distinguida señora; al Profesorado y a las alumnas que participaron del festival, un té en los salones de la Legación en nombre del Ministro venezolano del ramo. Me permito acompañar como anexos las notas qué con tan simpático motivo cambiamos el Excmo. señor Canciller y el suscrito; y muy cortesmente ruego al señor Ministro se digne trascribir esta noticia a su colega el señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que las escolares venezolanas conozcan el leal gesto fraterno de sus compañeras bolivianas."

Dios y Federación,

P. Itriago Chacín.

DOCUMENTO NUMERO 384

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 525. — Caracas: 9 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota número 102, fecha 3 de los corrientes, trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo nuestro Representante Diplomático en Bolivia, acerca del acto solemne efectuado con motivo de dar el nombre de "Venezuela", al Liceo Nacional de Señoritas que funciona en la capital de aquella República.

Ruego a usted se sirva dar al referido representante diplomático el encargo de expresar al Gobierno de Bolivia el agradecimiento del de Venezuela, por esta nueva demostración de cortesía internacional que tiende a afianzar una vez más, los vínculos de cordial amistad existentes entre Bolivia y Venezuela.

Dios y Federación,

Rubén González.

Condecoraciones y Medallas

DOCUMENTO NUMERO 385

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 3 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

El ciudadano Presidente Constitucional de la República, previo el voto favorable del Consejo de la Orden del Libertador y cumplidas las formalidades de la Ley de la materia, ha tenido a bien conferir el Grado de Comendador de la misma Orden, al ciudadano doctor Teodosio V. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 386

Nómina de las personas condecoradas con la Medalla de la Instrucción Pública en el Año Civil de 1925; nacionalidad de cada una, y fecha de la Condecoración

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA DE LA CONDECORACIÓN
Alvarado, Dr. Lisandro	Venezolano	Enero 26 de 1925
Bernal, Dr. Gonzalo	Venezolano	Junio 8 „ „
Cárdenas, señorita Formosina	Venezolana	Enero 30 „ „
Creput, Luis	Francés	Setbre. 15 „ „
Castañeta, Dr. Guillermo	Peruano	Dbre. 9 „ „
González, Dr. Eudoro	Venezolano	Mayo 19 „ „
Hermano Facundo Tomás	Español	Mayo 19 „ „
Izaguirre, Dr. Santiago	Venezolano	Mayo 19 „ „
Llamozas, José Lorenzo	Venezolano	Enero 26 „ „
Lutz, Dr. Adolfo	Brasilero	Junio 8 „ „
Morales, Sra. Luisa de	Venezolana	Enero 2 „ „
Méndez, Br. Eduardo D.	Venezolano	Enero 26 „ „
Pérez Soto, general Vincencio	Venezolano	Agto. 5 „ „
Pardo, presbítero Roberto	Español	Ocbre 6 „ „
Pazos Varela, Dr. Ricardo	Peruano	Dcbre. 9 „ „
Reverenda Hermana Rosa de San Francisco de Asís	Venezolana	Ocbre 10 „ „
Vetancourt, Manuel Norberto	Venezolano	Stbre. 14 „ „
Zambrano, Numa P.	Venezolano	Agto. 5 „ „

Estatua al Licenciado Miguel José Sanz

DOCUMENTO NUMERO 387

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Número 490.—Caracas: 14 de noviembre de 1925.—116º y 67.

Ciudadano Presidente de la Junta "Pro Miguel José Sanz".

Presente.

Me permito participar a usted que el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, dispuso hoy en Consejo de Ministros, ayudar con la erogación de quince mil bolívares para la obra de la estatua que los estudiantes de Derecho, presididos por usted, piensan levantar en el frente sur de la Universidad, al Licenciado Miguel José Sanz, jurista e ilustre Prócer de la Independencia.

Hago esta participación como resultado de la comisión que personalmente usted se sirvió dar al suscrito, con tal fin.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 388

Junta "Pro Miguel José Sanz."—Caracas: 16 de noviembre de 1925

Señor doctor Rubén González, Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de contestar su atenta nota número 490, fecha 14 del corriente, en que se sirve participarme que el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, dispuso, en Consejo de Ministros, ayudar con la erogación de quince mil bolívares, para la obra de la estatua que los Estudiantes de Derecho se proponen erigir en la Universidad al Licenciado Miguel José Sanz, jurista e ilustre Prócer.

Esta Junta, por sí y en nombre de los Estudiantes de Derecho, a quienes sirve de órgano, aprecia en todo su valor el noble gesto y oportuna ayuda del Benemérito General Gómez, hacia una obra de justicia histórica que será prez de la Patria y honra de la Ciencia.

Ruego a usted presentarle la expresión de mi agradecimiento, y aceptar usted las gracias con toda mi consideración y estima.

El Presidente,

J. B. Bance.

Informes

Informe del Rector de la Universidad Central

DOCUMENTO NUMERO 389

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

En cumplimiento del inciso 9º del Artículo 12 del Reglamento de este Instituto, tengo el honor de dirigir a usted el Informe relativo a la marcha general de la Universidad Central, en el año civil de 1925.

I

NUEVA ORGANIZACION UNIVERSITARIA Y RECEPCION RECTORAL

Por Resolución Ejecutiva de 13 de enero del año próximo pasado, fué el suscrito investido con el cargo de Rector de este Instituto, y los doctores Antonio Febres Cordero y José Manuel Hernández Ron, con los de Vicerrector y Secretario, respectivamente. A las once y media de la mañana del día 14 del mismo mes y año, y de acuerdo con los artículos 36, 37 y 38 del citado Reglamento, tomé posesión del Rectorado, con asistencia del Rector saliente, doctor Alejandro Urbaneja, de los Miembros del Consejo Universitario, Profesores y cursantes, e igual ceremonia efectuóse al tomar posesión el Vicerrector y el Secretario, de todo lo cual se tomó razón en el "Libro de Actas de Posesión de Empleados", a los folios 32, 33 y 34 y sus vueltos, de acuerdo con los respectivos inventarios.

Seguidamente a la toma de posesión, dirigí una circular, marcada con el número 1, a los principales empleados nacionales y de los Estados, así como a la Universidad de Los Andes y a las del Exterior, participándoles dichos nombramientos.

El Cuerpo de Profesores de la Universidad Central, fué reorganizado por Resolución Ejecutiva de 13 de enero de 1925, en la forma siguiente:

Escuela de Ciencias Políticas.

Principios Generales del Derecho, Práctica Forense, 1º y 6º años, doctor G. Manrique Pacanins; Derecho Romano y su Historia, 1º y 2º

años, doctor Juan J. Mendoza; Derecho Constitucional y Constitución de la República, Derecho Español y Derecho Público Eclesiástico, 1º y 2º años, doctor José R. Ayala; Sociología, Economía Política, 2º y 3er. años, doctor Alejandro Urbaneja; Derecho Civil, 3º y 4º años, doctor Carlos F. Grisanti; Derecho Penal, Derecho Mercantil, 3º y 4º años, doctor J. T. Carrillo Márquez; Derecho Administrativo y Leyes Especiales, Principios de Finanzas y Leyes de Hacienda, 4º y 5º años, doctor F. Alvarez Feo; Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, 5º y 6º años, doctor L. Herrera Mendoza; Procedimiento Civil, Enjuiciamiento Criminal, 5º y 6º años, doctor Arminio Borjas; Curso Especial de Diplomacia, doctor C. Farrera.

Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Algebra Superior, Cálculo Infinitesimal, Mecánica Racional, 1º y 2º años, doctor Ernesto León; Geometría Descriptiva y sus aplicaciones, Estática Gráfica, 1º y 2º años, doctor Eduardo Calcaño Sz; Geometría Analítica, Puentes y Viaductos, 1º y 4º años, doctor Ricardo Razetti; Química Industrial, Derecho Civil en sus relaciones con la Ingeniería, 1º y 2º años, doctor E. Delgado Palacios; Topografía, Geodesia y Astronomía Práctica, Vías de Comunicación, 2º y 3er. años, doctor Luis Ugueto; Resistencia de Materiales, Cinemática y Máquinas, 3º y 4º años, doctor Luis Urbaneja; Materiales de Construcción, Construcciones en General, Construcciones Civiles, Arquitectura y su Historia, 3º y 4º años, doctor L. Bello Caballero; Física Industrial, Hidráulica, Higiene y Saneamiento, 3º y 4º años, ingeniero F. Rey Zozaya; Proyectos de Obras de Ingeniería y Elaboración de Presupuestos, 3º y 4º años, doctor M. F. Herrera Tovar.

Escuela de Medicina.

Anatomía Humana Descriptiva, 1º y 2º años, doctor José Izquierdo; Física y Química Médicas y Toxicología, 1º y 6º años, doctor E. Meier Flégel; Fisiología General e Histología Normal, Fisiología Humana, 1º y 2º años, doctor Inocente Carvallo; Anatomía Topográfica, Medicina Operatoria, 2º y 3er. años, doctor Armando Yanes; Patología General, Patología Interna y Patología Tropical, 3º y 4º años, doctor F. A. Rísquez; Patología Externa, Patología Interna y Terapéutica Quirúrgica, 3º y 4º años, doctor H. Rivero Saldivia; Bacteriología y Parasitología, Anatomía Patológica, 3º y 4º años, doctor J. R. Rísquez; Obstetricia, Clínica Obstétrica, 4º y 5º años, doctor L. Aguerrevere; Terapéutica General y Materia Médica, Terapéutica Especial y Farmacología, 5º y 6º años, doctor Vicente Peña; Higiene Pública y Privada, Medicina Legal y Deontología, 5º y 6º años, doctor E. Fernández; Clínica Médica, 5º y 6º años, doctor B. Perdomo Hurtado; Clínica Quirúrgica, 5º y 6º años, doctor H. Toledo Trujillo.

Escuela de Dentistería.

Anatomía General, Anatomía de la Boca y sus anexos, 1º y 2º años, A. A. Nouel; Fisiología General, Fisiología de Boca y sus anexos, 1º y 2º años, César V. Anzola; Patología General y Anatomía Patológica, Patología Buco-Dentaria, 1º y 2º años, J. Vivas López; Bacteriología y Parasitología, Histología Dentaria e Higiene, 1º y 2º años, A. Prince Lara; Mecánica y Metalurgia Dentales, Física y Química Aplicadas a la Dentistería, 1º y 2º años, L. M. Cotton; Elementos de Terapéutica General y Materia Médica Dental, Terapéutica de los Dientes y Anestesia, 2º y 3er. años, Jacinto Nouel; Clínica de las Enfermedades de la Boca, 2º y 3er. años, J. P. Cuéllar; Prótesis Dentaria y Dentística Operatoria, 2º y 3er. años, Numa P. Zambrano.

Escuela de Farmacia.

Física, Materia Médica, 1º y 3er. años, doctor Luis Codecido; Botánica, Zoología, 1º y 2º años, F. Vélez Salas; Mineralogía, Hidrología, 1º y 2º años, Enrique García; Química, Legislación Farmacéutica, 1º y 3er. años, José G. Contreras; Farmacia Galénica, 2º y 3er. años, F. Lairet; Farmacia Química, Toxicología, 2º y 3er. años, doctor A. P. Mora.

La expresada Resolución fué comunicada en oficio número 525, a los Directores de las Escuelas integrantes de la Universidad Central, para su debido conocimiento y fines consiguientes, habiéndosele dado posesión, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento Universitario a aquellos Profesores que reemplazaron a otros en la respectiva Cátedra.

La organización de Profesores ha sufrido en el trascurso del año que comprende este Informe, algunas alteraciones, en virtud de disposiciones del Ejecutivo Federal, a saber:

Escuela de Ciencias Políticas.

Cátedra de Sociología: Profesor doctor Manuel T. Arreaza, en sustitución del doctor Alejandro Urbaneja.—Cátedra de Derecho Constitucional y Constitución de la República y de Derecho Español y Público Eclesiástico: Profesor doctor G. Manrique Pacanins, en sustitución del doctor José R. Ayala.—Cátedra de Economía Política: profesor doctor Gustavo Herrera, en sustitución del doctor Alejandro Urbaneja.

Escuela de Medicina.

Cátedra de Higiene Pública y Privada y Medicina Legal y Deontología: Profesor doctor Diego Carbonell, en sustitución del doctor E. Fernández.—Cátedra de Terapéutica General y Materia Médica y de Terapéutica Especial y Farmacología: Profesor doctor M. Jiménez Rivero, en sustitución del doctor Vicente Peña.

Escuela de Dentisteria.

Cátedras de Elementos de Bacteriología y Parasitología y de Histología Dentaria e Higiene: Profesor doctor Eudoro González, en sustitución del ciudadano A. Prince Lara.—Cátedras de Anatomía General y Anatomía de la Boca y sus anexos: Profesor doctor D. Luciani, en sustitución del ciudadano A. A. Nouel.

Escuela de Farmacia.

Cátedras de Farmacia Química y de Toxicología: Profesor ciudadano Julio Velazco, en sustitución del doctor A. P. Mora.

II

NUEVO VICERRECTOR

Por Resolución Ejecutiva de 18 de junio de 1925, fué nombrado Vicerrector de este Instituto, el doctor Carlos Luis Febres Cordero, en sustitución del doctor Antonio Febres Cordero. Habiendo el nuevo funcionario prestado el juramento legal ante ese Despacho, entró en el ejercicio de sus funciones, tomando posesión de dicho cargo el día 19 de junio, a las tres y media de la tarde, con asistencia del Vicerrector saliente, de quien recibió los papeles que la Ley confía a sus cuidados, y a los cuales alude el artículo 37 del Reglamento Universitario.

III

MECANOGRAFO DE LA SECRETARIA

Con fecha 16 de abril de 1925 fué nombrado el ciudadano Jesús Espinal Font. Mecanógrafo de la Secretaría de este Instituto, en sustitución del ciudadano Manuel Planchart B.

IV

CONCURSOS DE PREPARADORES Y MONITORES

Una de las labores más importantes llevadas a cabo con buen éxito en el trascurso del año académico de 1925, ha sido el implantamiento definitivo de los Concursos por oposición, para proveer a los cargos de Preparadores y Monitores de las Cátedras donde se ejecutan trabajos prácticos. Con fecha 17 de enero de 1925, este Rectorado se dirigió al Despacho de su digno cargo, en nota marcada con el número 15, en la cual insinuaba la organización de los aludidos Concursos, a la cual correspondió ese Despacho con la del 26 de enero, aprobando la idea propuesta.

Entre otras razones expuestas por el suscrito en favor de la innovación, fué una, la de tender siempre al provecho de la Universidad, que debía estimular por los medios más eficaces, el buen servicio de los Preparadores y Monitores, y la otra, derivada de la obligación que me compete de esforzarme por la buena marcha del Instituto, deber nunca más exaltado que ahora, "cuando la primera consigna de los que servimos en el Gobierno del Benemérito General Gómez, es secundarlo incondicionalmente en la perficiente obra de reconstrucción y mejoramiento que él, con su gran patriotismo y sus grandes energías, ha venido realizando en todos y cada uno de los ramos de la Administración Nacional, entre ellos el muy importante de la Instrucción Pública, cuyo Ministerio, al digno cargo de usted, responde muy cumplidamente a esos patrióticos propósitos."

Posteriormente, en mi carácter de Presidente del Consejo Universitario, sometí a la consideración del Cuerpo, un Proyecto de Reglamento de dichos Concursos, el cual fué aprobado en sesión del 26 de enero, habiéndose además autorizado al Rector, para hacer el correspondiente envío a ese Despacho, a fin de que, como lo expresa la nota ya citada, fuese remitido a ese Ministerio el plan más eficaz para llevar a feliz término el propósito aludido. El Proyecto de Reglamento dice así:

"Artículo 1º—La provisión de los cargos de Preparadores y Monitores se efectúa por concursos de oposición con arreglo a las disposiciones siguientes:

"Artículo 2º—Los temas para estos concursos serán propuestos por un Jurado de tres Profesores designados por el Rector, de acuerdo con el Director de la Escuela. Dichos temas serán: uno para la prueba oral, otro para la escrita, y un tercero para la prueba práctica. El tema de la primera lo extraerá el aspirante, por medio de la suerte, entre varias cuestiones redactadas por los mismos Jurados; el de la segunda, será anunciado en la Secretaría de la Escuela, 24 horas antes de la prueba, y será uno mismo para los aspirantes; y el de la tercera consistirá en experimentos que se efectuarán en los respectivos laboratorios, y que serán anunciados en la mañana del día de la prueba. Las pruebas oral y escrita durarán el tiempo suficiente, a juicio de los Jurados.

"Artículo 3º—El Jurado presidido por el Rector, o del Director de la Escuela, presenciará las pruebas, y calificará a los postulantes por voto secreto y en la forma siguiente: 10 puntos en la primera prueba, permitirán oponerse a la segunda; e igual número en ésta dá derecho a ser admitido en la tercera. El candidato que obtenga el mayor punto, entre diez y veinte, tendrá derecho al cargo. En el caso de que dos o más aspirantes obtuvieren el mismo número de puntos, serán sorteados sus nombres para decidir por este medio el derecho al nombramiento.

"Artículo 4º—Terminados los Concursos, el Rector participará el resultado de ellos a los Profesores respectivos, a fin de que éstos expidan el nombramiento y den posesión del cargo a los postulantes premiados,

quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un semestre del año escolar.

Artículo 5º—Los Concursos se abrirán treinta días antes de expirar el semestre corriente."

El mencionado Proyecto fué bien acogido y aprobado por ese Ministerio, quedando entonces firme, y conforme a él hubieron de efectuarse los primeros Concursos, que finalizaron el 14 de abril de 1925 y que constituyeron un verdadero torneo intelectual, no sólo por el número de aspirantes concurrentes, sino por el acervo de conocimientos demostrados por los estudiantes, que con verdadero entusiasmo se disputaron dichos puestos. El resultado obtenido fué el siguiente:

Anatomía Humana: Preparador, bachiller Antonio Turco.

Bacteriología y Parasitología: Preparador, bachiller Alberto Levi Romero.

Fisiología: Preparador, bachiller Rafael Vetancourt Ravard.

Física y Química Médicas: Preparador, bachiller Francisco Flamerich.

Medicina Operatoria: Preparador, bachiller Francisco I. Romero.

Clínica Médica: Monitores, bachilleres Pedro M. Iturbe y P. J. Guevara Núñez.

Clínica Obstétrica: Monitor, bachiller Guillermo Delgado Palacios.

Clínica Quirúrgica: Monitores, bachilleres Luis Rodríguez Santana y Miguel Pérez Carreño.

Física Farmacéutica: Preparador, bachiller Rafael Cristóbal Falcón.

Mineralogía: Preparador, bachiller Vicente T. Trujillo.

Botánica Farmacéutica: Preparador, bachiller J. I. Iturriza Guillén.

Química Farmacéutica: Preparador, bachiller Benjamín Sánchez Acosta.

Clínica Dental: Preparador, bachiller Raúl García Arocha.

Mecánica y Metalurgia Dentales: Preparador, bachiller Luis M. Arreaza.

En el mes de octubre del mismo año, se efectuaron los Segundos Concursos para proveer a las Preparadurías y Monitorados de las Cátedras en actividad para el año académico de 1925 a 1926, obteniéndose los resultados siguientes:

Anatomía Humana Descriptiva y Técnica Anatómica: Preparador, bachiller Antonio Turco Rivas.

Anatomía Topográfica: Preparador, bachiller Francisco I. Romero.

Fisiología Humana: Preparador, bachiller Rafael Vetancourt Ravard.

Anatomía Patológica: Preparador, bachiller Marcelino Pulgar.

Toxicología: Preparador, bachiller J. S. Quintero Quintero.

Clínica Obstétrica: Monitor, bachiller Pedro Salom.

Clínica Médica: Monitores, bachilleres Pedro M. Iturbe y P. J. Guevara Núñez.

Clínica Quirúrgica: Monitores, bachilleres Miguel Pérez Carreño y Luis Rodríguez Santana.

Prótesis y Dentística Operatoria: Preparador, bachiller Leopoldo Jiménez.

Clínica Dental: Preparador, bachiller Héctor Soriano Ruttman.

Zoología: Preparador, bachiller Benjamín Sánchez Acosta.

Farmacia Química: Preparador, bachiller José Iturriza Guillén.

Farmacia Galénica e Hidrología: Preparador, bachiller Rafael C. Falcón Heredia.

Cinemática y Máquinas: Preparador, bachiller Miguel A. Calcaño.

Hidráulica, Higiene y Saneamiento: Preparador, bachiller Rafael Torres Márquez.

Topografía, Geodesia y Astronomía Práctica: Preparador, bachiller Francisco Rivas Lázaro.

Como las Escuelas de Medicina, Farmacia, Dentistería y Ciencias Físicas y Matemáticas, de conformidad con la Ley, procedieron a elaborar sus respectivos reglamentos internos, juzgó el Rectorado sería oportuno insertar en ellos, en el lugar correspondiente, las disposiciones pertinentes en orden a las prácticas de los concursos, y así se hizo, de modo que impónese ahora la necesidad de corregir el artículo 26 del Reglamento de esta Universidad, que atribuye a los Profesores la función de elegir a los Preparadores y Monitores, debiéndose introducir la modificación antes de que dichos reglamentos entren en vigencia.

Igualmente, conviene elevar a un año la duración de los Preparadores y Monitores, en sus funciones, y en tal sentido cabe modificar el artículo 27 del Reglamento Universitario, y consecuencialmente el artículo 4º del Reglamento de los Concursos de Oposición.

V

SEMINARIOS

Con el fin de estimular el aprovechamiento de los cursantes de las diversas Escuelas, el Rectorado, ha establecido, con la aprobación de ese Ministerio, las llamadas Prácticas de Seminario, por medio de las cuales aquellos verifican investigaciones cuidadosas sobre los varios temas que les son propuestos por los respectivos Profesores; estas prácticas sólo las ejecutan los estudiantes del Segundo y Tercer Bienio, de dichas Escuelas, y ya han podido observar los Profesores y Examinadores del Instituto, no obstante lo reciente de la innovación, lo ventajosas que son para alcanzar el dominio de los temas propuestos y de los puntos que le son conexos, propendiéndose así a la formación de especialistas. Esto por sí solo nos llevaría al convencimiento de la utilidad práctica de dichos ejercicios, y es por ello por lo que importantes Universidades e Institutos de Europa y América, han reforzado sus servicios docentes con la mencionada institución. Un notable Profesor de la Universidad Na-

cional de Buenos Aires dice: "La forma más nueva de esta evolución de los seminarios, consiste en esa organización que concilia su dirección técnica en contacto con los fenómenos de la vida real, con el concurso popular y activo del hombre y sus necesidades legítimas."

La organización que en el Instituto a mi cargo se le ha dado a los seminarios, quedó establecida por el siguiente Acuerdo, aprobado por ese Ministerio:

"El Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela: Con el fin de cultivar en los estudiantes la inclinación a las prácticas del Seminario conforme a la índole de los modernos sistemas universitarios, Acuerda: Art. 1º—En la primera clase de cada mes, cada uno de los Profesores de las Cátedras correspondientes a los bienios 2º y 3º, designará a sus alumnos un tema sobre la materia que se lée, para que lo estudien en el curso del mes.—Art. 2.—En la última clase del propio mes los estudiantes dispondrán de una hora para escribir, en el Salón de la Cátedra, sobre el tema indicado.—Artículo 3º—Las monografías serán juzgadas por el Director de la Escuela, el Profesor de la Cátedra y otro Profesor de la misma Escuela, designado por el Director.—Artículo 4º—El mejor de los trabajos, a juicio de aquel Jurado, le será enviado al Vicerrector de la Universidad para su publicación en los "Anales" del Instituto.—Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco. Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.—El Presidente. *Diego Carbonell.*—El Secretario, *Antonio Febres Cordero.*"

VI

CELEBRACION DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA ERECCION DE ESTE INSTITUTO

El 11 de agosto de 1925, cumplióse el 2º Centenario de la erección de esta Universidad, y para conmemorar tan notable efemérides, el Rectorado, con aprobación del Consejo Universitario, formuló el Proyecto de Programa y Presupuesto que con fecha 3 de febrero, sometió a la consideración de ese Ministerio de su digno cargo, cuyo Proyecto, con ligeras modificaciones, fué aprobado por el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros. Con fecha 5 de marzo, el Ejecutivo Federal dictó el Decreto que a continuación se inserta, disponiendo la celebración de dicho Segundo Centenario:

"GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, Considerando: Que el día 11 de agosto del corriente año se cumplen dos siglos de la erección de la Universidad Central de Venezuela con el nombre de "Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas", Decreta: Artículo 1º—Celébrese el Segundo Centenario de la Universidad Central de Venezuela el 11 de

agosto de 1925.—Artículo 2º—El Ministro de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución de este Decreto y de dictar todas las medidas conducentes a la debida conmemoración de aquella fecha.—Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.—(L. S.) J. V. GOMEZ.—Refrendado. El Ministro de Instrucción Pública, (L. S.) RUBÉN GONZÁLEZ."

Todos los actos que en tan magna fecha se llevaron a cabo, resultaron dignos del prestigio y seriedad del Instituto, y los discursos que con tal ocasión se pronunciaron hubieron de corresponder a la merecida fama de los oradores que con tal fin se escogieron. En el Número Extraordinario de los "Anales" de la Universidad, publicado con motivo de los festejos centenarios, se da buena idea del resultado de ellos, y con razón repetimos aquí que "el Gobierno Nacional, generoso y patriota, ha contribuido a que las fiestas hayan resultado, por la solemnidad que revistieron y por el suntuoso ornato del edificio, dignas de Venezuela y justicieras para el Claustro."

Con fecha 10 del mismo mes el Rectorado dictó una Resolución en la cual acogiéndose al Decreto arriba trascrito, abrió un Concurso bajo las bases siguientes:

"Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Rectorado.—Caracas: 10 de marzo de 1925.—115º y 67º—Resuelto: Decretada como ha sido por el Ejecutivo Federal la celebración del Segundo Centenario de la erección de esta Universidad, se abre desde esta fecha un Certamen entre los escritores patrios, sobre las bases siguientes: Tema (en prosa): *"Influencia de la Universidad Central en la evolución social de Venezuela."*—Premios: 1º Un Diploma y la cantidad de Bs. 4.000.—2º Accesit. Un Diploma y la cantidad de Bs. 2.000.—Condiciones: los trabajos, escritos en máquina, deben enviarse a la Secretaría de la Universidad, a más tardar hasta el 15 de julio de este año, en sobre cerrado y sin más indicación que el Lema. El nombre del autor y su dirección deben ir en sobre cerrado en cuya cubierta esté inscrito el mismo lema que sirva de mote al trabajo.—El Rector, *Diego Carbonell.* —El Vicerrector, *Antonio Febres Cordero.*—El Secretario, *J. M. Hernández Ron."*

En este torneo de la cultura nacional, correspondió el premio de Bs. 4.000, al trabajo que tenía por Lema "Universitas Fluctuat nec mergitur", que resultó ser del abogado Antonio Rodil, habiéndose constituido el Jurado que dictó el Veredicto, por los doctores Félix Quintero, Lisandro Alvarado y José Santiago Rodríguez.

VII

ANALES DE LA UNIVERSIDAD

"Los Anales" de la Universidad es el periódico que condensa los trabajos que ya en el orden administrativo, ya en el docente del Instituto,

acusa el natural desenvolvimiento de éste, como centro científico, y debe su reaparición a noble empeño del Despacho Ejecutivo de Instrucción Pública, contenido en su Resolución del 31 de diciembre último, que dispone erogar Bs. 200 quincenales para los gastos de publicación, según oficio trascriptivo a este Rectorado, fecha 9 de enero del corriente año, número 36. Organo importante de tan docta y principal Institución, constituye para las generaciones sucesivas el monumento imperecdero más auténtico y expresivo de su vida actual; y por lo mismo he procurado, con el Vicerrector de la Universidad, director de la Revista, darle todo el impulso que requiere para su salida trimestral, casi duplicado su material, escogido su más nítida forma y estudiado y practicado su economía bien entendida para realzarlo siempre, de modo que corresponda a su objeto, y pueda dignamente, por su índole y presentación, canjearse con los mejores periódicos del mundo. Ya se han dado a la publicidad cuatro números en el año que termina, y en ellos están recogidas las palpitaciones de este gran centro de enseñanza y reflejándose en el penúltimo, correspondiente a setiembre, el esplendor de las fiestas del 2º Centenario de la Universidad, a que el Gobierno Nacional dió auge inusitado.

VIII

LICENCIAS CONCEDIDAS AL PERSONAL DOCENTE

En el curso del año de 1925 se han concedido algunas licencias a Profesores que han tenido necesidad de ausentarse o han padecido enfermedad.

Con fecha 15 de enero de 1925, dictó ese Despacho una Resolución nombrando al ciudadano doctor Temístocles Carvallo, Jefe de Clínica de la Cátedra de Clínica Quirúrgica de la Escuela de Medicina, quien tomó posesión de dicho cargo el 16 de febrero siguiente, fecha en la cual el ciudadano doctor H. Toledo Trujillo, Profesor en propiedad, se encargó de ella, pues estaba ausente del territorio de la República para el 13 de enero, que fué cuando se hizo la reorganización del Cuerpo de Profesores de este Instituto.

Con fecha 23 de enero, el ciudadano ingeniero Francisco Rey Zozaya, Profesor de Física Industrial en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, se dirigió al Rectorado solicitando licencia para separarse por tres meses de dicha Cátedra. Pedida la terna correspondiente al Director de la mencionada Escuela y concedida la licencia solicitada, nombré Profesor interino al ciudadano ingeniero José Antonio Ayala, número 1º de la terna, quien entró a desempeñar el puésto el día 1º de febrero. Prorrogada la licencia continuó el profesor Ayala regentando la Cátedra hasta finalizar el curso y después de la vacante que siguió a los Exámenes Generales de julio, al abrirse la Cátedra de Hidráulica, Higiene y Saneamiento, que correspondía a Rey Zozaya, fué nombrado

Profesor interino el ciudadano doctor M. Isava Guevara, por continuar aquél impedido para encargarse de ella.

El 26 enero se dirigió a este Rectorado el ciudadano doctor Armando Yanes, pidiendo licencia para separarse por dos meses de la Cátedra de Medicina Operatoria. Tramitado el asunto en forma reglamentaria y concedida la licencia, fué nombrado Profesor interino el ciudadano doctor Antonio José Castillo, quien se encargó de la mencionada Cátedra el día 1º de febrero y la regentó satisfactoriamente hasta la expiración del lapso de la licencia, habiéndose reencargado en dicha oportunidad el profesor Yanes.

El doctor Eduardo Fernández, Profesor de Higiene Pública y Privada en la Escuela de Medicina, se dirigió a este Rectorado, con fecha 1º de febrero, solicitando licencia para separarse por dos meses de dicha Cátedra; pedida la terna a la Escuela respectiva, fué nombrado el suscrito para desempeñarla interinamente, encargándose de ella el 7 de dicho mes.

Habiéndose enfermado gravemente el ciudadano doctor E. Meier Flégel, Profesor de Física y Química Médicas de la Escuela de Medicina, se procedió conforme a la nota número 84, dirigida a ese Despacho, a nombrarle un sustituto interino, nombramiento que recayó en el ciudadano doctor Eudoro J. González, quien desempeñó el cargo hasta el 15 de abril, fecha en la cual se reencargó el profesor Meier Flégel.

El doctor Carlos F. Grisanti, Profesor de Derecho Civil de la Escuela de Ciencias Políticas, solicitó una licencia para separarse por tres meses de dicha Cátedra, la cual le fué concedida, nombrándose para sustituirle interinamente al ciudadano doctor Celestino Farrera, quien desempeña el puésto desde el 4 de marzo. Vencidos los tres meses de licencia, ésta le fué prorrogada por ese Ministerio hasta la terminación del curso, en julio de 1925.

El Profesor titular de la Cátedra de Derecho Romano y su Historia, doctor Juan José Mendoza, pidió licencia para separarse por quince días de dicha Cátedra, habiéndose nombrado para sustituirle interinamente al ciudadano doctor Carlos Morales, número 1º de la terna que al efecto se pidió a la Escuela de Ciencias Políticas.

Con fecha 28 de marzo de 1925 se dirigió al Rectorado el ciudadano doctor Manuel C. Pérez, Profesor de Geometría Analítica en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, pidiendo licencia para separarse por tres meses de dicha Cátedra, por tener que ausentarse de esta capital. Le fué concedida la licencia con fecha 1º de abril y se nombró para reemplazarle interinamente al ciudadano doctor Eduardo Calcaño, hijo. Prorrogada la licencia continuó éste regentando la Cátedra hasta finalizar el curso. Después de las vacaciones de agosto, habiendo manifestado el doctor Pérez que no le era posible encargarse de la Cátedra de Puentes y Viaductos, que es la que le tocaba dar, a partir del 16 de setiembre, fué designado el mismo doctor Calcaño, hijo, Profesor interino de ella.

Estando ausente del país el ciudadano doctor Luis Ugueto, Profesor de la Cátedra de Vías de Comunicación, en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, y en el goce de una licencia que le fué concedida por el Rectorado de este Instituto, fué nombrado para sustituirle interinamente el ciudadano doctor Ciro Vásquez, quien regentó dicha Cátedra hasta el 11 de mayo de 1925, fecha en la cual se reencargó el profesor Ugueto.

El ciudadano doctor Francisco A. Rísquez, con fecha 11 de mayo de 1925, pidió licencia para separarse por tres meses de la Cátedra de Patología General en la Escuela de Medicina; le fué concedida la licencia solicitada, y de la terna pedida a la Escuela respectiva, fué electo Profesor interino el ciudadano doctor T. Landaeta Sojo. Siendo éste Jefe de Clínica de la Cátedra de Clínica Médica, se procedió a su vez a nombrarle un sustituto, designándose con tal fin al ciudadano doctor José María Ruiz R., y habiendo éste renunciado el cargo el 30 de junio, por tener que ausentarse de la capital, se nombró para sustituirle al doctor Carlos J. Bello.

También pidió en la misma fecha licencia para separarse temporalmente de la Cátedra de Bacteriología y Parasitología, el doctor J. R. Rísquez, y para sustituirle interinamente se nombró al ciudadano doctor Ignacio Benítez. Como éste desempeñaba el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de dicha Cátedra, se nombró para sustituirle interinamente al ciudadano doctor Alberto J. Fernández.

El ciudadano doctor Ernesto León se dirigió al Rectorado con fecha 1º de junio solicitando licencia para separarse temporalmente de la Cátedra de Algebra Superior y Cálculo Infinitesimal, en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas; tramitado el asunto en forma reglamentaria, fué designado para sustituirle interinamente el ciudadano doctor A. Reverón Larré. Renovada la licencia, continuó éste regentando la Cátedra hasta finalizar el Curso. Terminadas las vacaciones y continuando el profesor León impedido para encargarse de la Cátedra de Cálculo Infinitesimal y Mecánica Racional, que le correspondía dar desde el 16 de setiembre, se nombró, para que continuase sustituyéndole, al mismo doctor Reverón Larré.

Con fecha 29 de mayo, se dirigió a este Rectorado el ciudadano doctor Luis Codecido, pidiendo licencia para separarse temporalmente de la Cátedra de Física Farmacéutica de la Escuela de Farmacia. A fin de nombrarle un sustituto interino, se pidió la terna correspondiente a la Escuela respectiva, y al ser recibida, fué designado con tal carácter, el ciudadano F. Lairet.

El 7 de setiembre recibió el Rectorado una nota suscrita por el ciudadano Numa P. Zambrano, Profesor de Prótesis y Dentística Operatoria en la Escuela de Dentistería, en la cual solicitaba licencia para separarse por tres meses de dicha Cátedra por tener necesidad de ausentarse del país. Pedida la terna, fué nombrado para sustituirle interinamente el ciudadano Julio Vivas López.

Con oficio número 414 se dirigió este Rectorado al ciudadano doctor Pedro Arismendi Lairet, participándole que por disposición de ese Despacho de su digno cargo, había sido designado para regentar interinamente las Cátedras de Derecho Constitucional y Constitución de la República, y de Derecho Español y Derecho Público Eclesiástico, mientras duraba la ausencia del ciudadano doctor G. Manrique Pacanins, Profesor Titular. Habiendo aceptado el doctor Arismendi Lairet el cargo, desde el 16 de setiembre de 1925, ha venido dictando sus clases con toda puntualidad, a satisfacción de este Rectorado.

IX

BIBLIOTECA

La Biblioteca del Instituto, ha recibido algunas mejoras en el curso del año de 1925, y se ha enriquecido con algunas obras valiosas.

Al poco tiempo de haberme encargado del Rectorado, pude observar que no reposaban en los armarios de la Biblioteca varias de las obras que indicaba el índice, y además, que otras estaban incompletas, con uno o varios tomos extraviados. Me dí entonces a la tarea de indagar el paradero de dichos volúmenes, descubriendo con sorpresa que ellos se encontraban en manos de particulares, quienes las habían tomado en calidad de préstamo, para así consultarlas más cómodamente. Inmediatamente procedí a oficiar a todas aquellas personas de quienes tuve noticia detentaban obras pertenecientes a la Biblioteca del Instituto, y con éste procedimiento fueron recuperadas casi en su totalidad y puestas de nuevo a la disposición de los estudiantes y Profesores, para ser consultadas únicamente dentro del recinto del salón de lectura.

El ciudadano Director de la Biblioteca Nacional, puso a la disposición del Rectorado con fecha 11 de febrero de 1925 en virtud de órdenes recibidas de ese Despacho, 61 volúmenes pertenecientes a la Biblioteca de este Instituto, que se encontraban allí depositados. Inmediatamente dí comisión al Bibliotecario de esta Universidad para que se trasladara a la Biblioteca Nacional y recibiera las obras allí depositadas, las cuales reposan hoy en la Biblioteca Universitaria.

Con fecha 1º de mayo de 1925 recibió este Rectorado una comunicación de la señora Inés Pardo de Lobo en la cual, en su propio nombre y en el de sus hijos, hacía donación a la Biblioteca de este Instituto de los libros que pertenecieron a la biblioteca médica de su difunto esposo doctor David Lobo, haciendo constar que al hacer tal donación interpretaba la voluntad de aquél, que en toda ocasión dió pruebas manifiestas de la devoción que profesaba a la Universidad Central.

En oficio número 249, trascribí a ese Despacho la carta de la señora viuda del doctor Lobo, solicitando al mismo tiempo la autorización requerida para recibir tan valioso donativo, concedida la cual por ese Despacho, recibí, por índice enviado al efecto, setenta y ocho obras cons-

tantes de doscientos setenta y tres volúmenes; expresándole a la donante el agradecimiento del Claustro, en nota número 287, fecha 19 de mayo.

También recibió este Rectorado un valioso donativo del ciudadano doctor F. Baptista Galindo, consistente en la obra de Derecho Civil del Profesor Laurent, en treinta y cuatro volúmenes; y de una elegante vitrina de caoba pulida destinada a su conservación; todo ello para la consulta de los estudiantes que hacen las prácticas de seminario en la Escuela de Ciencias Políticas.

X

EXAMENES GENERALES E INDIVIDUALES

En armonía con las disposiciones reglamentarias, se efectuaron en el mes de julio, los Exámenes Generales, en los cuales imperó severidad notoria, hermanada con un escrupuloso espíritu de justicia.

Este magnífico resultado pudo obtenerse merced a la selección esmerada de los Jurados Examinadores, formados por los Consejos de las Facultades, de conformidad con los artículos 36 y 39 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales.

El Rectorado, velando siempre por la buena marcha del Instituto, así como por el decoro del Claustro, dirigió una circular a los Presidentes de las Facultades, con fecha 3 de febrero de 1925, por ser éste el mes en que habían de designarse los Jurados Examinadores, y de ella trascribo seguidamente los dos párrafos más importantes, por traducir ellos a cabalidad, el criterio que guía al Rectorado en materia de tanta trascendencia: "El Rectorado aprovecha esta oportunidad para llevar a ese Cuerpo las siguientes consideraciones: para corresponder a los dictados de nuestro patriotismo, tanto como a la confianza que en el Personal Administrativo y Docente de la Universidad, ha depositado el Ejecutivo Federal, cuyas nobles miras son levantar el nombre del Instituto, a la altura de los más acreditados de su clase en el mundo, es innegable que debe comenzarse por aplicar los medios más eficientes para que de la Universidad no puedan salir con los lauros de sus aulas sino solamente los estudiantes que verdaderamente los hayan merecido, por el justo aprovechamiento que demostraron al ser sometidos a las pruebas de Ley."

"Uno de esos medios es ante todo la debida preparación de los alumnos con el buen método didáctico y asiduidad de los Profesores, así como con los estímulos que éstos sepan despertar en los jóvenes; y el otro medio está en manos de los Jurados en la justiciera severidad que deben poner en los juicios de la calificación de los examinandos, siendo así que es de los mismos Jurados de quienes a la postre depende el crédito moral del Instituto, puesto que la reputación de un plantel instituido para la forja de los hombres profesionales, se mide por los resultados que presenten ante la sociedad todos aquellos a quienes él ha des-

pedido con el honor de los títulos para el ejercicio de las profesiones científicas. Así es que en último análisis toda la garantía viene a radicar en los Jurados Examinadores, quienes con sus trascendentales funciones de seguridad y equidad, equivalen en el mecanismo universitario, a los crisoles donde se depuran los minerales nativos para transformarlos en metales preciosos."

RESULTADO DE LOS EXAMENES

Escuela de Ciencias Políticas.

Tuvieron lugar los correspondientes al 1º, 2º, 4º y 6º años así:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 11 alumnos; con 19 puntos: 51.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 46 alumnos; con 17 puntos: 56; con 16 puntos: 38.

Buenos.—Con 15 puntos: 42 alumnos; con 14 puntos: 30; con 13 puntos: 29; con 12 puntos: 18; con 11 puntos: 19; con 10 puntos: 14.

Aplazados.—51 alumnos.

Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Verificáronse los correspondientes al 1º y 3er. años, con los siguientes resultados:

Sobresalientes.—Con 20 puntos; 6 alumnos; con 19 puntos: 15.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 26 alumnos; con 17 puntos: 38; con 16 puntos: 27.

Buenos.—Con 15 puntos: 27 alumnos; con 14 puntos: 7; con 13 puntos: 6; con 12 puntos: 5; con 11 puntos: 1.

Aplazados.—25 alumnos.

Escuela de Medicina.

En esta Escuela tuvieron lugar los correspondientes al 1º, 3º y 5º años, así:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 11 alumnos; con 19 puntos: 31.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 56 alumnos; con 17 puntos: 59; con 16 puntos: 63.

Buenos.—Con 15 puntos: 58 alumnos; con 14 puntos: 47; con 13 puntos: 39; con 12 puntos: 24; con 11 puntos: 5; con 10 puntos: 3.

Aplazados.—55 alumnos.

Escuela de Dentistería.

Los resultados obtenidos en los exámenes correspondientes al 1º, 2º y 3er. años, son los que siguen:

Sobresalientes.—Con 20 puntos, 10 alumnos; con 19 puntos: 22.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 21 alumnos; con 17 puntos: 27; con 16 puntos: 12.

Buenos.—Con 15 puntos: 20 alumnos; con 14 puntos: 22; con 13 puntos; 7; con 12 puntos: 4; con 11 puntos; 3; con 10 puntos: 1.

Aplazados.—4 alumnos.

Escuela de Farmacia.

Verificáronse los correspondientes al 1er. año, con el resultado siguiente:

Distinguidos.—Con 18 puntos: 2 alumnos; con 17 puntos: 1; con 16 puntos: 3.

Buenos.—Con 15 puntos: 8 alumnos; con 14 puntos: 9; con 13 puntos: 2; con 12 puntos: 3.

EXAMENES INDIVIDUALES

En el curso del año de 1925 se efectuaron numerosos exámenes individuales; los unos rendidos por los estudiantes a quienes favorecieron las disposiciones transitorias contenidas en las Resoluciones de ese Despacho sobre empalme de las nuevas Leyes de Instrucción, a fin de encauzar los estudios y los exámenes respectivos por años escolares completos; y los otros, de reparación, rendidos por aquellos cursantes que, por motivos justificados dejaron de examinarse en los Exámenes Generales, o que fueron aplazados en ellos. Los resultados fueron los siguientes:

Escuela de Ciencias Políticas.

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 2 alumnos; con 19 puntos: 18.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 16 alumnos; con 17 puntos: 25; con 16 puntos: 22.

Buenos.—Con 15 puntos: 16 alumnos; con 14 puntos: 14; con 13 puntos: 13; con 12 puntos: 3; con 11 puntos: 12; con 10 puntos: 9.

Aplazados.—20 alumnos.

Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 2 alumnos; con 19 puntos: 2.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 1 alumno; con 16 puntos: 2.

Buenos.—Con 15 puntos: 4 alumnos; con 13 puntos: 2; con 12 puntos: 2; con 11 puntos: 1; con 10 puntos: 3.

Aplazado.—1 alumno.

Escuela de Medicina.

Sobresalientes.—Con 19 puntos: 5 alumnos.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 11 alumnos; con 17 puntos: 11; con 16 puntos: 23.

Buenos.—Con 15 puntos: 14 alumnos; con 14 puntos: 15; con 13 puntos: 11; con 12 puntos: 8; con 11 puntos: 3.

Aplazados.—10 alumnos.

Escuela de Dentistería.

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 2 alumnos; con 19 puntos: 1.

Distinguidos.—Con 17 puntos: 5 alumnos; con 16 puntos: 3.

Buenos.—Con 14 puntos: 3 alumnos; con 13 puntos: 1; con 12 puntos: 2; con 10 puntos: 1.

Tanto del resultado de los Exámenes Generales como de los Individuales, se ha venido dando cuenta en los Anales del Instituto, y por ello se omiten aquí los detalles de nombres y fechas, y también para no alargar demasiado este Informe.

XI

EXAMENES INTEGRALES Y TITULOS DE DOCTOR

En el año del Informe se han rendido los exámenes integrales siguientes:

De opción al Doctorado en Ciencias Políticas:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 5 aspirantes; con 19 puntos: 3.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 2 aspirantes; con 17 puntos: 2.

Buenos.—Con 15 puntos: 1 aspirante; con 13 puntos: 2; con 12 puntos: 1.

Aplazado.—1 aspirante.

De opción al Doctorado en Ciencias Físicas y Matemáticas:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 5 aspirantes; con 19 puntos: 2.

Distinguido.—Con 18 puntos: 1 aspirante.

De opción al Doctorado en Ciencias Médicas:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 3 aspirantes; con 19 puntos: 4.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 1 aspirante; con 17 puntos: 1; con 16 puntos: 30.

Buenos.—Con 15 puntos: 2 aspirantes; con 14 puntos: 1; con 11 puntos: 1.

De opción al Título de Farmacéutico:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 3 aspirantes; con 19 puntos: 2.

Distinguidos.—Con 18 puntos: 2 aspirantes; con 17 puntos: 1.

Bueno.—Con 15 puntos: 1 aspirante.

De opción al Título de Dentista:

Sobresalientes.—Con 20 puntos: 7 aspirantes; con 19 puntos: 2.
Distinguidos.—Con 18 puntos: 3 aspirantes; con 17 puntos: 1; con 16 puntos: 1.

EXAMEN DE REVALIDA

Durante el mes de enero rindió el súbdito español, Eudaldo Masana y Mesa Vernet, los cinco exámenes parciales que exige la Ley, para la reválida de su Título de Doctor en Ciencias Médicas, y el 3 de febrero, el examen integral correspondiente, en el cual fué calificado de distinguido con 18 puntos.

GRADOS DE DOCTOR CONFERIDOS

De Doctor en Ciencias Políticas: a los bachilleres Tarcisio Silva Bolívar, Ramón Carmona, José Vicente Rodríguez V., Alfonso Ortega Navas, Nicomedes Zuloaga, hijo, Aníbal Sierralta Tellería, Oscar Aguilar, José Antonio Ramos Sucre, Diógenes Escalante, Tomás Liscano Jiménez, Enrique Celis Briceño, Luis Enrique Mármol, R. Carreño Rodríguez, Antonio Pulido Villafañe, Fernando Díaz Paúl, Juan Penzini Hernández, José V. López Núñez, Carlos Urdaneta Carrillo, José Antonio Izaguirre, Rafael L. Villanueva Mata, Alejandro Urbaneja Achelpohl, Carlos Siso, Santiago Siso Ruiz, Celestino Aza Sánchez, Salvador Alfonzo Acero, Luis Loreto Hernández, Miguel Angel Alvarado, Eduardo S. Galarraga, Félix Martínez Volcán, Juan María Veracoechea hijo, Rafael Naranjo Ostty, Luis G. Pietri, Asdrúbal Fuenmayor Rivera, Antonio Planchart Hernández, Joaquín Carrasco, José de Jesús Lazo, Germán Vegas Villasmil, Ernesto A. Gutiérrez S., Mario Briceño Iragorri, Jesús María Piñango Rosillo, Emiliano Escobar Añez, Federico J. Peraza, César Augusto Acosta, Miguel A. Páez Pumar, José María Sandoval C., Teófilo Noguera, Víctor Zambrano Roa, Antonio Fonseca Gutiérrez, Ulises Picón Rivas, Ezequiel Urdaneta Braschi, Rafael Parra León, Julio González Uzcátegui, Edo. López Vivas, Noel Vivas Ardila, Angel Biaggini, Jesús Enrique Lossada, José Vte. Solís Ambard, Rodolfo Moleiro, Enrique Arapé, Pedro Silveira Rodríguez, José Elías Osuna Lucena, Alfonso Urdaneta, hijo, Gonzalo Barrios, David Gimón, hijo, Arturo Puigbó Ronsó, Pablo García Pérez, Julio Alvarado Silva, Nemecio Arturo López, César Espino, Vicente Grisanti, Pedro Acosta Oropeza, Eduardo Navarro Vásquez, Víctor M. Juliac, Manuel Gimón Itriago, Manuel Rafael Egaña, Luis Alberto Aveledo, Carlos Mendoza, Esteban Palacios Blanco, Víctor Sanavia González, Hugo Ardila Bustamante y Pedro J. Hernández Gómez.

De Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas: a los bachilleres Carlos Lizarraga, Miguel Parra León, Andrés Reverón Larré, Oswaldo Silveira, Guillermo Herrera U., Eduardo Calcaño, hijo, Ramón Valery Pinaud, Manuel Isava Guevara, Manuel Felipe Herrera U.

De Doctor en Ciencias Médicas: a los bachilleres Antonio J. Castillo, P. A. Gutiérrez Alfaro, Gustavo H. Machado, Martín Vegas, Guillermo Hernández Zozaya, Enrique A. Lagrange, Luis R. Méndez, Nicolás Cárdenas Faría, Gustavo de la Plaza, Salvador Acosta Bravo, Francisco Mendoza, Jesús H. Luciani, Félix Lairet, Ramón I. Chacón, Franz Conde Jahn, Jorge Lizarraga, José Valverde, José María Ruiz R., Gustavo Jiménez L., Pedro Rodríguez Ortiz, Héctor Landaeta Payares, José Manuel Cervoni, Eudaldo Masana y Mesa Vernet, Nicasio Rivera, Nicomedes Vásquez, J. M. Aristimuño Núñez, Eduardo Montilla, Ramiro J. Cuenca, Pedro del Corral, Andrés F. Gutiérrez Solís, Enrique Arria Ruiz, Andrés Olivares, Julio Troconis, Francisco Antonio Rivera, Alberto J. Fernández, Luis Rivero, Bernardo Gómez, Emilio Correa, Medardo Medina, Pedro González Rincones, Eulogio Chacón, Domingo Luciani, Rafael A. Belloso Chacín, Carlos H. Aranguren, Rafael Govea, Francisco Delgado Vivas, Jesús Arocha Pinto, Rafael Silveira.

De Doctor en Cánones: al Presbítero bachiller Gregorio Adam.

XII

TESIS RECHAZADAS

En el año del Informe han sido declaradas inadmisibles por los Jurados designados para emitir su veredicto, las tesis siguientes:

De opción al Doctorado en Ciencias Políticas, dos intituladas: "La Doctrina de Monroe" y "El derecho de castigar, base de la estabilidad social". De opción al título de Bachiller en Filosofía, seis, intituladas: "Esbozo histórico de España hasta las invasiones", "Bolívar y el Manifiesto de Cartagena", "Origen y formación de la literatura italiana. Dante y Petrarca", "Las Pasiones", "La Herencia" y "El Renacimiento. Su origen. Sus consecuencias".

De acuerdo con el artículo 108 del Reglamento Universitario, se participó al Rector de la Universidad de los Andes el veredicto negativo recaído en cada una de las tesis mencionadas, a fin de que los interesados no puedan presentarlas de nuevo ante ese Instituto.

XIII

CENSO DE LA UNIVERSIDAD

Terminadas el último de enero de 1925 las inscripciones de alumnos del Instituto, se procedió a llevar a cabo un censo de ellos, para dicho año escolar, atendiendo al lugar de origen y a las ciencias que cursan, resultando tener la Universidad 380 alumnos.

Número de estudiantes por lugar de origen:

Distrito Federal	104
Estado Anzoátegui	14
" Apure	0
" Aragua	6
" Bolívar	3
" Carabobo	29
" Cojedes	3
" Falcón	22
" Guárico	16
" Lara	27
" Mérida	10
" Miranda	7
" Monagas	3
" Nueva Esparta	4
" Portuguesa	7
" Sucre	17
" Táchira	27
" Trujillo	25
" Yaracuy	12
" Zamora	2
" Zulia	35
Territorio Amazonas	0
" Delta Amacuro	0
España (Madrid)	2
República de Colombia	3
República de México	1
Marruecos (Tetuán)	1
Total	380

Número de estudiantes por Escuelas:

Escuela de Ciencias Políticas	137
Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	45
Escuela de Medicina	152
Escuela de Dentistería	34
Escuela de Farmacia	7
Escuela de Diplomacia	5
Total	380

XIV

APERTURA DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento del artículo 125 del Reglamento Universitario, el segundo domingo de octubre, efectuóse en el Paraninfo, en acto público y solemne, la apertura del año escolar, 1925—1926, proclamándose en tal ocasión los nombres de los alumnos que obtuvieron la calificación de *"Sobresaliente"* en los Exámenes Generales de Julio, quienes recibieron elegantes y expresivos Diplomas como premio a su aplicación y como estímulo para proseguir trabajando en el camino de la virtud y el honor.

El suscrito abrió el acto con breves palabras alusivas a la significación y trascendencia de la fiesta, y el Discurso de Orden fué pronunciado por el Profesor doctor Juan José Mendoza, quien mereció resonantes aplausos. El acto fué amenizado con escogidas piezas musicales ejecutadas por una banda galantemente enviada por ese Despacho.

XV

CONFERENCIAS UNIVERSITARIAS

Consecuente con el plan de estudios y con las aspiraciones del Gobierno, el suscrito aprovechó la presencia en el País del sabio naturalista brasileño Adolfo Lutz, para iniciar con la suya las conferencias universitarias, cuyo porvenir, indudablemente, ha de ser brillante en el sentido de la mayor difusión que tendrá en el Instituto la idea en el orden científico, histórico y literario. Ya me han sido prometidas varias conferencias, y no dudo que la actividad intelectual en ese sentido será obra de patriotismo eficiente, por cuanto llevará al Exterior la constancia de nuestros efectivos valores en el orden del pensamiento y del estudio.

XVI

MEJORAS EN EL EDIFICIO Y MOBILIARIO DE LA UNIVERSIDAD

Gracias a la buena voluntad del Gobierno y a la eficaz colaboración del Despacho de su digno cargo, durante el año del Informe se han introducido en el Edificio y mobiliario del Instituto las mejoras siguientes:

La pavimentación con mosaico de los salones del Rectorado y de Exámenes; la instalación de un reloj obsequiado por el Benemérito General J. V. Gómez, en la torre del edificio, el cual fué inaugurado con motivo de la celebración del 2º Centenario de la erección de la Universidad; nuevo mobiliario, de caoba pulida, destinado a la Secretaría del Instituto y composición de los muebles y cortinajes del Paraninfo.

Me regocija el recordar que ese Despacho accedió prontamente a la insinuación que le hiciera el Rectorado de la conveniencia de dotar con nuevos utensilios los laboratorios de las clases prácticas. En tal sentido, el Gobierno Nacional acató el presupuesto de Bs. 9.000 a que alcanzan los diversos pedidos que en breve recibiremos.

Como el Instituto Anatómico está llamado a ser un centro de gran actividad para la Escuela de Medicina, el suscrito ha creído útil pasar a uno de sus locales el material del Laboratorio de Bacteriología y Parasitología, por estar el Instituto vecino al Hospital Vargas, en donde funcionan las cátedras de Clínicas. Es de justicia recordar que la mano providente del Benemérito General Juan Vicente Gómez realiza, por órgano del Ministerio de Obras Públicas, las mejoras del Edificio y especialmente de la plaza que embellece la entrada del Instituto.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

Informe del Presidente del Consejo Universitario

DOCUMENTO NUMERO 390

—

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Consejo Universitario.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—Año 116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

En acatamiento a lo prescrito en el número 5º del artículo 17 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, cúmpleme enviar a usted el Informe concerniente al Consejo Universitario, que me honro en presidir, durante el año que termina.

I

INSTALACION DEL CONSEJO

Obedeciendo a las instrucciones contenidas en la comunicación oficial del ciudadano Ministro, número 358, fecha 17 de junio de 1924, se procedió a la formación del Consejo Universitario, que legalmente ejerce las funciones de Cuerpo consultivo, de vigilancia y propagación y tribunal disciplinario de la Universidad, y al efecto, bajo la Presidencia

del Rector y con asistencia de varios Doctores de las distintas Facultades que integran el Personal docente del Instituto, éstas eligieron, primeramente, sus respectivos funcionarios, resueltas en Comisión General, y luégo que fueron designados, se constituyó el Consejo Universitario, según la pauta señalada por el ciudadano Ministro, con los Presidentes electos de las respectivas Facultades y por el período inicial y provisorio que terminó en setiembre último, a saber:

Presidente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en quien recayó la elección de Vicepresidente del Consejo Universitario, doctor Germán Jiménez;

Presidente de la Facultad de Ciencias Eclesiásticas, Monseñor doctor Rafael Lovera;

Presidente de la Facultad de Ciencias Políticas, doctor Celestino Farrera;

Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Francisco Antonio Rísquez; y

Presidente de la Facultad de Filosofía y Letras, doctor Juan de Dios Méndez y Mendoza.

Terminado el período provisional del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, concordante con el 6º del Reglamento de la Universidad Central, el Presidente de cada Facultad convocó por medio de aviso público para la sesión de elecciones que debía efectuarse en uno de los diez días siguientes al primero de setiembre próximo pasado; y por no haberse logrado la reunión de *quorum* legal, el Consejo Universitario, penetrado de esa circunstancia, por las comunicaciones oficiales de los Presidentes de las respectivas Facultades, y basado en la autorización que le consagran los artículos citados, hizo la elección el 16 de setiembre de los funcionarios y miembros de las Facultades, como se expresa a continuación:

Ciencias Políticas.

Presidente, doctor L. Herrera Mendoza.
Secretario, doctor J. M. Hernández Ron.
Vocales: doctor Gustavo Herrera, Guillermo López, A. Calatrava Rangel y Juan B. Pérez.

Ciencias Médicas.

Presidente, doctor Juan Vicente Larralde.
Secretario, doctor Eudoro González.
Vocales: doctores Inocente Carvallo, B. Perdomo Hurtado, Salvador Córdoba y R. Zamora Arévalo.

Ciencias Físicas y Matemáticas.

Presidente, doctor Eduardo Calcaño Sánchez.
Secretario, doctor A. Reverón Larré.
Vocales: doctores Ricardo Razetti, Ciro Vásquez, M. Isava Guevara y Carlos Martínez.

Filosofía y Letras.

Presidente, doctor Juan de Dios Méndez y Mendoza.
Secretario, doctor José A. Ramos Sucre.
Vocales: doctores Juan Arcia, J. M. Núñez Ponte, Nemecio Arturo López y Manuel María Villalobos.

Ciencias Eclesiásticas.

Presidente, Monseñor Rafael Lovera.
Secretario, Pbro. doctor Gregorio Adam.
Vocales: Monseñor Nicolás E. Navarro, Pbros. doctores Julián Fuentes Figueroa, Luis Ramón Rada y Tomás García.

—

Ya constituidas dichas Facultades y convocados los Presidentes elegidos para la reunión del Consejo Universitario, éste tuvo a bien designar de su seno, al tenor del artículo 16 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, como Vicepresidente del Cuerpo, por el período legal, a Monseñor Rafael Lovera, no sin hacer mención honorífica de los desinteresados y nobles servicios que habían prestado a la Universidad, en el desempeño del mismo cargo, tanto el doctor Germán Jiménez, que se separó de él, como el doctor Félix Quintero, que dignamente vino a sustituirlo.

II

CONCURSO DE PREPARADORES Y MONITORES

Norma de los propósitos de este Rectorado ha sido propender a la obra de reconstrucción y mejoramiento que el Gobierno del Benemérito General Juan Vicente Gómez ha emprendido con gran energía y patriotismo en todos los ramos de la Administración Nacional, entre ellos, el muy importante de la Instrucción Pública, y teniendo en mira el provecho de la Universidad y su progresivo desarrollo, hasta en los detalles de su vida interna, consideró que estableciendo el Concurso por oposición de Preparadores y Monitores de las Escuelas de Medicina, Farmacia, Dentistería y Ciencias Físicas y Matemáticas, se llegaría, por medios más eficaces, a la mejora de ese servicio. Con tal fin, autorizado por el

ciudadano Ministro, propuso este Rectorado al Consejo Universitario el plan adecuado para establecer la reforma, con la sanción del Reglamento respectivo, la cual le fué impartida totalmente en la sesión del 2 de febrero último.

Sobre estas bases se han llevado a efecto dos concursos por oposición, uno en abril y otro en octubre del corriente año, y los puestos de Preparadores y Monitores de las Escuelas de Ciencias Físicas y Matemáticas y las que integran la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad han sido provistos con arreglo a tan saludable organización, recibiendo los vencedores en este científico torneo sus respectivos Diplomas, como título y estímulo para su honrosa labor.

III

PRACTICAS DE SEMINARIO

Gajes de cultura serán a no dudarlo para este Instituto, como gimnasias intelectuales de general provecho para la juventud estudiosa, las prácticas de seminario que el Consejo Universitario, a moción del suscrito, aprobó unánimemente según acuerdo dictado el 30 de marzo de 1925. Ajustados a esta reglamentación, han principiado ya tan útiles ejercicios en todas las Escuelas científicas, con visible mejoramiento de los estudios respectivos y mayor fuente de estímulo para los jóvenes que siguen cada asignatura.

IV

TITULOS DE BACHILLER, DENTISTA, FARMACEUTICO Y AGRIMENSOR

Indicio elocuente de la normalidad que preside en los estudios que se hacen en la Universidad es el conferimiento de los Títulos que en materias diversas ha otorgado este Rectorado, ceñido a las prescripciones de la Ley y a una calificación estricta de parte de los Profesores y Examinadores, a saber:

De Bachiller en Filosofía.

Enero 3.—Guillermo Herrera U.
" 9.—J. M. Cervoni.
" 9.—Rafael Silveira.
" 13.—Eduardo Calcaño, hijo.
" 24.—José Valverde.
" 26.—Ramón Valery Pinaud.
" 27.—Enrique Celis Briceño.

Febrero 4.—Nicasio Rivera.
" 19.—Antonio Pulido Villafañe.
" 19.—Vicente Grisanti.
" 26.—Andrés Olivares.

Marzo 7.—Luis Alberto Aveledo.
" 10.—J. M. Aristimuño Núñez.
" 20.—Manuel Tello B.
" 23.—José Vicente López Núñez.
" 24.—Camilo Antonio Parilli.
" 24.—Italo Paarilli.
" 28.—Arnaldo Soto Añez.

Abril 4.—Leopoldo González Celis.
" 14.—Manuel Arcay T.
" 23.—Luis A. Cárdenas.

Mayo 9.—Pedro José Guevara Núñez.
" 11.—Manuel Felipe Herrera, hijo.
" 14.—Eduardo Navarro Vásquez.
" 18.—Rafael Naranjo Ostty.
" 18.—Luis Loreto Hernández.
" 18.—Manuel Isava Guevara.
" 19.—Horacio Chacón Vargas.
" 30.—Germán Vegas Villasmil.

Junio 1º—Miguel Angel Giliberti Gómez.
" 5.—Mario Briceño Iragorri.
" 6.—Pedro González Rincones.
" 8.—Jesús María Piñango Rosillo.
" 13.—J. E. Osuna Lucena.
" 13.—Víctor Zambrano Roa.
" 15.—Alfonso Urdaneta, hijo.
" 15.—Enrique Arapé.
" 16.—Gonzalo Barrios.
" 16.—David Gimón, hijo.
" 17.—Paulo García Pérez.
" 17.—Julio Alvarado Silva.

Julio 6.—Pedro José Acosta Oropeza.

Agosto 3.—Luis Guillermo Arcay.
" 3.—Víctor M. Juliac.
" 3.—David R. Iriarte.
" 13.—Luis M. Márquez.
" 14.—Luis M. García D.
" 15.—Manuel Gimón Itriago.
" 15.—Edgard Ganteaume Tovar.

Setiembre 11.—José Joaquín Díaz González.
" 21.—Miguel Blanco Hernández.
" 26.—Santana Anzola.

Octubre 5.—Julio César Cottón.
" 13.—José Saer D'Heguert.
" 13.—Carlos Mendoza.
" 13.—Esteban Palacios Blanco.
" 14.—Rafael S. Burgos Finol.
" 15.—Manuel R. Egaña.
" 26.—Héctor Mejía.
Noviembre 9.—Luis Eduardo Falcón.
" 9.—Miguel A. Calcaño A.
" 18.—Neptalí Morillo Ríos.
" 23.—Luis Antonio Sardi.
Diciembre 1º—Roberto Machado Morales.
" 11.—Luis E. Galavís.
" 14.—Federico Roberto Schloeter.
" 15.—Reinaldo Sánchez Gutiérrez.
" 18.—Juan Andrés Arcay Pérez.
" 18.—Plácido Daniel Rodríguez Maggi.

Títulos de Farmacéutico.

Enero 12.—Ramiro Antonio Finol.
Febrero 2.—Carlos Rodríguez Ortiz.
Marzo 2.—Señorita María Fernández Bawden.
" 23.—Alberto Calles S.
Mayo 25.—Eduardo A. Rubio.
Julio 1º—Felipe Mejías.
Agosto 10.—Fernán Hernández.
Octubre 13.—Aníbal Mestre Fuenmayor.

Títulos de Dentista.

Marzo 23.—Rafael Irazábal.
" 23.—Horacio Febres Cordero.
" 30.—Alberto J. Baumeister.
Mayo 4.—José Félix Osorio.
" 11.—Luis Martín Arzuaga.
Junio 1º—Ernesto S. Isea.
Agosto 3.—Ramón Ríos González.
" 3.—Luis Manuel Arreaza.
" 3.—Cornelio Campos Cárdenas.
" 3.—Pablo E. Cañas.
" 10.—Francisco Anglade.
Octubre 13.—Rafael Irigoyen A.
" 26.—Bachiller Héctor Mejía.
Noviembre 16.—Jacinto Torres Rosales.
Diciembre 2.—Teobaldo Camejo Troconis.
" 7.—Raúl García Arocha.

Títulos de Agrimensor.

Enero 26.—Doctor Carlos Lizarraga.
Junio 1º—Rafael Torres Márquez.

—

A fin de dejar constancia del conferimiento de estos Títulos, emanados del Consejo Universitario, se ha creado un Libro especial, empastado y foliado, donde se estampan las actas que, juntamente con los pormenores de la dación del Título, relatan brevemente el ceremonial reglamentario, y las firman el Rector, los Miembros del Consejo Universitario, el Vicerrector y el Recipiendario.

V

ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO

1

Reválida de Títulos.

Han sido estudiadas por el Consejo Universitario las reválidas que han pedido:

en enero, el señor Eudaldo Masana y Mesa, de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que le expidió la Universidad de Barcelona;

en enero, el señor Roberto Salas, de su Título de Ingeniero Civil, que le otorgó la Universidad de Tejas;

en marzo, el señor Santiago Uribe Franco, de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que le otorgó la Universidad de Bogotá;

en junio, el británico señor Juan Mac-Kensie, de su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que le confirió la Sociedad de Boticarios de Londres;

en junio, el colombiano señor Jacinto Ramón M., de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía que le expidió la Universidad Nacional de Bogotá;

en julio, el venezolano ciudadano Carlos H. Aranguren, de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que le otorgó la Real Universidad de Génova;

en julio, el señor Liberato Martucci, de su Título de Doctor en Cirugía Dental, que le confirió la Academia de Baltimore;

en agosto, el venezolano ciudadano Francisco Morales Lara, de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que le expidió la Real Universidad de Pisa;

en agosto, el señor Carlos E. Salas, de su Título de Licenciado en Farmacia, que le otorgó la Universidad de Filadelfia;

en noviembre, los colombianos señores Luis Patiño Camargo y Bernardo Ramírez Moreno, de sus Títulos de Doctores en Medicina y Cirugía, que les confirió la Universidad Nacional de Bogotá.

2

Solicitud de Diplomas.

También fueron sometidas a la consideración del Consejo Universitario las solicitudes:

del bachiller F. Vélez Salas, en el sentido de que se le expida el Título de Doctor en Farmacia;

de los ciudadanos P. Blanco Gásperi y Julio García Alvarez, para que se les confiera el Título de Doctor en Ciencias Médicas, sin necesidad de presentar tesis;

del señor Guillermo Schaffernoth, con el fin de que se le expida el Diploma de Ingeniero Civil o su equivalente;

del señor Luis F. Camejo, para que se le expida el Diploma correspondiente a su Título de Agrimensor, que se le extravió;

del ciudadano F. Jiménez Arraiz, para optar al Título de Doctor en Filosofía y Letras;

del ciudadano Antonio J. Simonpietri, para que se le expida el Diploma de Ingeniero Civil, equivalente al de Ingeniero Constructor que le otorgó la Universidad de Laussane (Suiza), y cuya reválida le fué concedida en enero de 1924 por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

V I

DEPOSITO EN EL BANCO DE VENEZUELA DE VARIAS SUSTANCIAS DE RADIO

De orden del Ejecutivo Federal y a reiteradas instancias del suscrito, como Rector-Presidente del Consejo Universitario, el cual es ante la ley, representante jurídico del Instituto, fueron entregadas a éste por el Banco de Venezuela varias sustancias de radio, depositadas allí por el doctor Alberto Smith, el año de 1912, y que según ordenó el Ministerio de Instrucción Pública, en oficio número 484, fecha 10 de junio último, fueron puestas a disposición del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, para destino del Hospital Vargas. Tales sustancias son las siguientes:

"Un frasco cuyo rótulo dice contener 200 gramos de óxido negro de uranio; una caja de madera con dos tubos, uno numerado 3428, conteniendo un cilindro metálico, y el otro numerado 3426, conteniendo un polvo gris; tres cajas conteniendo una ampolleta de un microgramo de radio soluble, otra cinco microgramos de la misma sustancia y otra, diez microgramos; un frasco conteniendo unas grajeas color chocolate, muy claro, de polvo radífero, de la casa Jaboin, y cuyo rótulo dice: "Poudre radifere Sulfate Radium activite 4"; una caja conteniendo dos placas, que según la leyenda es plomo radioactivo, y dos cajitas de hojalata con

sendas ampolletas de mil microgramos de radio soluble". Y de conformidad con las instrucciones dadas por el ciudadano Gobernador al Inspector General de los Hospitales de Caracas, éste nombró a los ciudadanos doctor Santiago Izaguirre, Director del Pabellón de Cirugía del Hospital Vargas, y bachiller Alberto Levi Romero, Jefe Interino del Servicio de Laboratorio, quienes recibieron en la Universidad, como delegados suyos, las sustancias de radio enumeradas, según acta levantada el 16 de junio último, que firmaron con el Rector y el Secretario de la Universidad.

VII

SEGUNDO CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD

Debo hacer mención especial, ciudadano Ministro, de un hecho magno en la vida normal de la Universidad de Caracas, que ha repercutido gratamente en los centros científicos del mundo, y es la celebración de la segunda centuria de su creación. Dispuesto noblemente el Gobierno Nacional, con mano munificente, a darle la mayor pompa a la fiesta que se preparó, ésta presentó verdaderamente la faz de un extraordinario acontecimiento que señalará etapa al escribirse las efemérides de este glorioso Instituto.

Como número importante de los actos con que se festejó el Centenario, tuvo efecto la sesión de gala en el Paraninfo de la Universidad la noche del 11 de agosto de 1925, y allí se leyó el Acuerdo sancionado por el Consejo Universitario, expresamente para enaltecer la memoria del Illmo. Señor Doctor Don Juan José de Escalona y Calatayud, fundador de esta Ilustre Casa y madre de tantos insignes varones que crearon la nacionalidad. El Acuerdo dice así:

"El Consejo Universitario.—Considerando: Que la Universidad Central de Venezuela se prepara dignamente a celebrar la segunda centuria de su creación;—Considerando: Que la gloria del Instituto refulge dilatadamente en los fastos de la Instrucción Superior y Científica del País, por la alteza y elevación, tanto de los hombres que difundieron la luz, como de los que la recibieron, eminentes después en las Ciencias que han esclarecido con el nombre de la docente Institución;—Considerando: Que el fundador de la Universidad, a quien cupo el honor de consagrarla, como principal monumento de la Enseñanza Superior en Venezuela, fué el Illmo. Señor Don Juan José de Escalona y Calatayud, natural de Quer en la Rioja (donde nació el año de 1675), Doctor en Teología de la Universidad de Salamanca, Obispo de Caracas, después de Mechoacán, en la Nueva España o México, (donde murió en 1737), y varón insigne de grandes luces y virtudes, que contribuyó a mantener el crédito y esplendor del Instituto;—Considerando: Que es blasón de gloria para el Claustro Universitario enaltecer en tan solemnes y trascendentales momentos la memoria de los apóstoles del saber, que no solamente le dieron brillo, sino también supieron guardar, a fuerza de no-

bles empeños, las normas de estabilidad y el prestigio moral del Instituto;—Acuerda: Colocar una corona de inmortales en la tumba del dignísimo prelado, Don Juan José de Escalona y Calatayud, fundador de la Universidad de Caracas, como homenaje de respeto a su memoria.—Dado en Caracas, en el Salón Rectoral, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.—Año ciento diez y seis de la Independencia y sesenta y siete de la Federación.—El Rector-Presidente, *Diego Carbonell.*—Vocales: Presidente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, *Félix Quintero.*—Presidente de la Facultad de Ciencias Eclesiásticas, *R. Lovera.* Prelº Domº de S. S.—Presidente de la Facultad de Ciencias Políticas, *Celestino Farrera.*—Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas, *Juan Vicente Larralde.*—Presidente de la Facultad de Filosofía y Letras, *J. de D. Méndez y Mendoza.*—El Vicerrector-Secretario, *C. L. Febres Cordero.*"

Para terminar, me es grato significar a usted el provechoso desenvolvimiento que se observa en el Instituto, debido en gran parte a la protección paternal que le brinda generosamente el Gobierno del Benemérito General Juan Vicente Gómez y a la sabiduría y acierto de las leyes que regulan el plan de la Enseñanza en general y establecen en particular el régimen de este vasto e importante Plantel.

El Rector-Presidente,

Diego Carbonell.

Informe del Rector de la Universidad de Los Andes

DOCUMENTO NUMERO 391

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad de Los Andes.—Número 701.—Mérida: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Muy digno señor Ministro:

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, en su número 9º, me es altamente honroso enviar a usted el Informe detallado acerca de la marcha general de este Instituto de mi cargo durante el año de mil novecientos veinticinco que hoy termina, y el cual Informe, en cuanto a la actividad escolar lo

he dividido en dos partes de manera que cada una de ellas corresponda a los dos períodos del año, a saber: la primera desde el 1º de enero —puesto que el Informe anterior comprendió hasta el 31 de diciembre de 1924,—hasta el 15 de setiembre, fecha ésta en que entró de lleno a regir la novísima legislación sobre Instrucción Pública y se abrió el año escolar Universitario; y la segunda, desde el 16 de setiembre dicho hasta el día de la fecha.

ACTIVIDAD ESCOLAR Y EXAMENES DE FIN DE AÑO

PRIMERA PARTE

Como los días comprendidos desde el 1º hasta el 6 de enero inclusive fueron de vacación legal, se inició la actividad escolar el día 7 de enero con las clases de Primero, Segundo y Quinto año del curso para obtener el Título de Doctor en Ciencias Políticas; y, además, el día 23 de enero se abrió el curso de Farmacia; estando inscritos para el curso de Ciencias Políticas los ciudadanos Antonio Casas Briceño, Manuel Ramón Casas Briceño, Humberto Spinetti Dini, José Quintero García y Luis Alberto Rojas, del Primer año; los ciudadanos Fabriciano Araque, Linó Manuel Quintero, Eloy Antonio Chalbaud Cardona, Tulio Chossone V., Pablo Celis Briceño, Antonio José Urdaneta, Aurelio Urdaneta y Pedro José Paredes, del Segundo año: y los ciudadanos Justiniano Solórzano, J. de J. Márquez Molina, Rafaael A. Espinosa y Luis Alberto Celis Paredes, del Quinto año. Para el Curso de Primer año de Farmacia se inscrbieron los ciudadanos Br. Enrique Bourgoin, Arturo Rangel, Antonio José Carnevali, Albio Ramón Maldonado, Pedro José Paredes, Dr. Carlos R. Angola, J. de J. Márquez Molina José de Jesús Baralt, Luis Alberto Rojas, José Ramón Lares, bachiller Fernando Bourgoin, Justiniano Solórzano y Abogado Carlos Julio Pineda.

Los cursantes del Quinto año de Ciencias Políticas se inscribieron también para leer con los del Segundo año la materia de Sociología, de conformidad con lo dispuesto por ese Ministrerio en su Resolución sobre empate de estudios de fecha 20 de junio de 1924. No se inscribieron para leer la materia de Finanzas y Leyes de Hacienda, por tener ya rendido el examen correspondiente. Y por no estar en actividad para esa época la clase de Economía Política, cuyo curso debía de hacer, quedaron en espera de la apertura de dicha clase para dar cumplimiento a la expresada Resolución Ejecutiva.

La asistencia diaria de los alumnos inscritos hasta la fecha del rendimiento de los exámenes fué satisfactoria, como habrá obtenido ocasión de observarlo el ciudadano Ministro por los cuadros de asistencia diaria mensual que con toda regularidad le fueron remitidos, excepción hecha del correspondiente al mes de julio, en el cual mes, por haber sido de exámenes no fué oportuno formalizar la Estadística, según tuve

el honor de comunicarlo al ciudadano Ministro en telegrama de fecha 31 de dicho mes y reproducirlo en telegrama de 14 de setiembre.

De los alumnos inscritos para cursar el Primer Año de Ciencias Políticas, solamente rindieron los exámenes correspondientes los ciudadanos Antonio Casas Briceño, Manuel Ramón Casas Briceño, José Quintero García y Luis Alberto Rojas. Humberto Spinetti Dini se había retirado en el transcurso del año.

De los alumnos inscritos para cursar el Segundo año de Ciencias Políticas, sólo rindieron los respectivos exámenes los ciudadanos Fabriciano Araque, Lino Manuel Quintero, bachiller Tulio Chiossone V., bachiller Pablo Celis Briceño, Antonio José Urdaneta, Aulio Urdaneta y Pedro José Paredes. También rindieron estos exámenes en unión de los ciudadanos expresados, los alumnos de la Escuela de Ciencias Políticas de la ciudad de Trujillo en el Estado del mismo nombre, a saber: J. J. Faría de Lima, Antonio Sánchez Pacheco, Ramón Urdaneta Braschi, bachiller Silvio A. Villegas, Diego Godoy Troconis, Rómulo Araujo Carrillo y Vicente Tálamo. Además, los cuursantes del Quinto año en esta Universidad, ciudadanos bachiller J. de J. Márquez Molina, Rafael A. Espinosa, Justiniano Solórzano y Luis Alberto Celis Paredes, rindieron, en unión de todos, el examen de Sociología. El alumno Chalbaud Cardona se había retirado en el transcurso del año.

Los alumnos inscritos para cursar el Quinto año de Ciencias Políticas todos rindieron sus exámenes respectivos.

De los alumnos inscritos para cursar el Primer año de Farmacia solamente rindieron exámenes los ciudadanos bachiller Enrique Bourgoin, Antonio José Carnevali, Albio Ramón Maldonado, Pedro José Paredes, doctor Carlos R. Angola, José de Jesús Baralt, bachiller Fernando Bourgoin y doctor Carlos Julio Pineda; siendo de advertir, que aún cuando este último se inscribió siendo Abogado, con fecha 4 de abril, como se verá más adelante, le fué conferido el Título de Doctor en Ciencias Políticas.

Los Consejos de las Facultades de Ciencias Políticas y de Ciencias Médicas, nombraron oportunamente los Jurados Examinadores y formularon los programas de Exámenes, y con arreglo a ellos, se llevaron a efecto los exámenes de las materias leídas en las correspondientes Cátedras de Ciencias Políticas y de Farmacia, con los resultados siguientes:

PRIMER AÑO DE CIENCIAS POLITICAS

El día 2 de julio de 1925 se efectuó el examen de Derecho Constitucional y Constitución de la República, habiendo obtenido todos los examinados la calificación definitiva de veinte puntos.

El 4 del propio mes se efectuó el examen de Derecho Romano y su Historia, habiendo obtenido el examinado José Quintero García la calificación definitiva de veinte puntos, y diez y nueve puntos los demás.

El 7 del mismo mes se verificó el examen de Principios Generales del Derecho, habiendo obtenido todos los examinados la calificación definitiva de veinte puntos.

SEGUNDO AÑO DE CIENCIAS POLITICAS

El día 1º de julio de 1925 se efectuó el examen de Sociología, el cual fué rendido, como queda dicho, por los alumnos del Segundo y Quinto año en esta Universidad y por los alumnos de la Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo, habiendo obtenido los examinados las siguientes definitivas: veinte puntos los ciudadanos bachiller Tulio Chiossone V., J. J. Faría de Lima, Ramón Urdaneta Braschi y Rómulo Araujo Carrillo; diez y nueve puntos los ciudadanos Aulio Urdaneta, Antonio José Urdaneta, bachiller Pablo Celis Briceño, bachiller Silvio A. Villegas, Diego Godoy Troconis, Vicente Tálamo, bachiller J. de J. Molina, Rafael A. Espinosa y Antonio Sánchez Pacheco; diez y ocho puntos los ciudadanos Fabriciano Araque y Luis Alberto Celis Paredes; catorce puntos los ciudadanos Pedro José Paredes y Justiniano Solórzano; y doce puntos el ciudadano Lino Manuel Quintero.

El 3 del mismo mes se efectuó el examen de Derecho Español y Derecho Público Eclesiástico, habiendo obtenido los examinados las calificaciones definitivas siguientes: veinte puntos los ciudadanos bachiller Tulio Chiossone V., Fabriciano Araque, J. J. Faría de Lima, Antonio Sánchez Pacheco, Ramón Urdaneta Braschi, Silvio A. Villegas, Diego Godoy Troconis y Rómulo Araujo Carrillo; diez y nueve puntos los ciudadanos Antonio José Urdaneta, Pablo Celis Briceño y Vicente Tálamo; diez y ocho puntos el ciudadano Aulio Urdaneta; diez y siete puntos el ciudadano Lino Manuel Quintero; y catorce puntos el ciudadano Pedro José Paredes.

El ocho del propio mes se efectuó el examen de Segundo año de Derecho Romano y su Historia, habiendo obtenido los examinados las calificaciones definitivas siguientes: veinte puntos los ciudadanos bachiller Tulio Chiossone V. y J. J. Faría de Lima; diez y nueve puntos los ciudadanos Antonio José Urdaneta, Fabriciano Araque, Antonio Sánchez Pacheco, Ramón Urdaneta Braschi, bachiller Silvio A. Villegas, Diego Godoy Troconis, Rómulo Araujo Carrillo y Vicente Tálamo; diez y ocho puntos los ciudadanos Aulio Urdaneta y bachiller Pablo Celis Briceño; trece puntos el ciudadano Lino Manuel Quintero; y diez puntos el ciudadano Pedro José Paredes.

QUINTO AÑO DE CIENCIAS POLITICAS

El seis de julio de mil novecientos veinticinco se efectuó el examen de Derecho Internacional Público, habiendo obtenido todos los examinados la calificación definitiva de veinte puntos.

El nueve del mismo mes se efectuó el examen de Procedimiento Civil, habiendo obtenido los examinados las siguientes calificaciones definitivas: veinte puntos los ciudadanos bachiller J. de J. Márquez Molina y Luis Alberto Celis Paredes; diez y nueve puntos el ciudadano Rafael A. Espinosa; y diez y siete puntos el ciudadano Justiniano Solórzano.

PRIMER AÑO DE FARMACIA

El día 15 de julio de 1925 se efectuó el examen de Física, habiendo obtenido los examinados las calificaciones definitivas siguientes: veinte puntos los ciudadanos bachiller Enrique Bourgoin, bachiller Fernando Bourgoin y Albio R. Maldonado; y diez y nueve puntos los demás.

El 16 del mismo mes se efectuó el examen de Botánica, habiendo obtenido los examinados las siguientes calificaciones definitivas: veinte puntos los ciudadanos doctor Carlos R. Angola, bachiller Enrique Bourgoin, bachiller Fernando Bourgoin y Albio R. Maldonado; diez y nueve puntos los ciudadanos doctor Carlos Julio Pineda, Pedro José Paredes y José de Jesús Baralt; y diez y ocho puntos el ciudadano Antonio José Carnevali.

El 17 del mismo mes se verificó el examen de Mineralogía en el cual obtuvieron los examinados las calificaciones definitivas siguientes: veinte puntos los ciudadanos doctor Carlos R. Angola, bachiller Enrique Bourgoin, bachiller Fernando Bourgoin y Albio R. Maldonado; diez y nueve puntos los ciudadanos doctor Carlos Julio Pineda y José de Jesús Baralt; y diez ocho puntos los ciudadanos Antonio José Carnevali y Pedro José Paredes.

El 18 del propio mes se verificó el examen de Química, habiendo obtenido los examinados las calificaciones definitivas siguientes: veinte puntos los ciudadanos doctor Carlos R. Angola, bachiller Enrique Bourgoin, bachiller Fernando Bourgoin, Albio R. Maldonado y José de Jesús Baralt; diez y nueve puntos el ciudadano doctor Carlos Julio Pineda; y diez y ocho puntos los ciudadanos Antonio José Carnevali y Pedro José Paredes.

SEGUNDA PARTE

El día 16 de setiembre de 1925 se abrió el año escolar Universitario conforme a lo prescrito por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Instrucción, y en esta misma fecha y de acuerdo con lo pautado por el artículo 30 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, comenzó la inscripción de alumnos para leer las materias de Segundo, Tercero y Sexto año del curso para obtener el Título de Doctor en Ciencias Políticas, y Segundo año de Farmacia; habiéndose cerrado la inscripción el día 30 del mismo mes, y comunicádose al ciudadano Ministro las listas de los alumnos inscritos para leer las materias de los expresados cursos, en oficio de fecha 5 de octubre siguiente.

Tal apertura de cursos se verificó teniendo en cuenta, para su más cabal cumplimiento, las disposiciones de la misma legislación sobre Instrucción Pública, la cual, pasado el período de transición, entró de lleno a regir según su espíritu y conforme a la trascendental nota circular que el ciudadano Ministro tuvo a bien dirigir con fecha 15 de setiembre del año que hoy termina a todos los Institutos Educacionistas de la República.

Se inscribieron para leer las materias del Segundo año de Ciencias Políticas los ciudadanos José Quintero García, Luis Alberto Rojas, Antonio Casas Briceño y Manuel Ramón Casas Briceño.

Para leer las materias del Tercer año los ciudadanos bachiller Tulio Chiossone V., bachiller Pablo Celis Briceño, Lino Manuel Quintero y Pedro José Paredes.

Y para leer las del Sexto año los ciudadanos Justiniano Solórzano, bachiller J. de J. Márquez Molina, Rafael A. Espinosa, Luis Alberto Celis Paredes y Luis Pinto Salvatierra; habiéndose hecho a reserva la inscripción del último, quien concurrió oportunamente y ha continuado con toda regularidad su asistencia; además, los cuatro primeros se inscribieron también para leer con los cursantes del Tercer año la materia de Economía Política, materia de la cual quedaron en espera cuando se inauguraron las clases que terminaron con los exámenes de julio, porque para esa época no estuvo en actividad dicha asignatura, la que, juntamente con la materia de Sociología se les ordenó leer a los estudiantes de Quinto año, según la letra b de la Resolución Ejecutiva, de junio ya citada. El alumno Pinto Salvatierra no se inscribió para leer dicha asignatura de Economía Política, en virtud de tener rendido el examen respectivo, como consta de certificación que presentó y la cual certificación corre agregada al expediente de estudios correspondiente.

Para leer las asignaturas del Segundo año de Farmacia se inscribieron los ciudadanos doctores Carlos R. Angola y Carlos Julio Pineda, bachilleres Enrique y Fernando Bourgoin, Antonio José Carnevali, Albio R. Maldonado, José de Jesús Baralt y Pedro José Paredes. También se inscribió el ciudadano Raúl Febres Cordero para leer solamente las materias de Farmacia Galénica y de Farmacia Química por tener ya rendidos los exámenes de las materias de Zoología y de Hidrología, según consta de certificación expedida por el ciudadano Secretario del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y la cual certificación corre agregada a su respectivo expediente de estudios.

La asistencia diaria de todos los cursantes inscritos a las clases correspondientes, ha sido también satisfactoria hasta la fecha de este Informe, asistencia comprobada por los cuadros respectivos que conforme a la Ley he tenido el honor de enviar a ese Ministerio.

Queda así terminada la Segunda Parte de este Informe en cuanto a la actividad escolar y apertura de clases en el trascurso del año.

TITULOS ACADEMICOS

Durante el primer semestre del año, la Universidad de Los Andes confirió siete Títulos; tres de Bachiller en Filosofía y cuatro de Doctor en Ciencias Políticas, como se expresa a continuación:

El 11 de febrero, Título de Bachiller al ciudadano Rómulo Ruiz Dávila.

El 19 de marzo, Título de Bachiller al ciudadano Humberto Spinetti Dini.

El 4 de abril, Título de Doctor al Abogado Carlos Julio Pineda.

El 8 de abril, Título de Doctor al Abogado José Ramón Sanz Febres.

El 8 de abril, Título de Doctor al Abogado Francisco José Parra.

El 24 de abril, Título de Bachiller al ciudadano Pedro Guerra Fonseca.

El 8 de junio, Título de Doctor al Abogado Antonio José Carrillo.

FACULTADES, SUS CONSEJOS Y SUS ESCUELAS

Como lo expreso en el Informe del Consejo Universitario a que defiero, oportunamente se constituyeron las Facultades de Ciencias Políticas, Médicas y Eclesiásticas y sus Consejos respectivos, y luégo, a raíz del nombramiento hecho por ese Ministerio en su telegrama de fecha 23 de setiembre último, de los Profesores de las Escuelas de Ciencias Políticas y de Farmacia, y de haber entrado éstos en el desempeño de sus cargos, previa la solemnidad del juramento, prestado el 30 del propio mes, ambas Escuelas se reunieron el 1º de octubre, con el fin de constituir sus Consejos, como lo hicieron, habiendo resultado electos Presidente y Secretario de la Escuela de Ciencias Políticas los doctores Florencio Ramírez y Julio Gutiérrez, respectivamente, y Presidente y Secretario de la de Farmacia, los doctores Antonio Justo Silva y presbítero Guillermo Parra, en este mismo orden.

Los Consejos de dichas Escuelas, puntualizando las formalidades que prescriben los numerales 3º y 4º del artículo 26 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, redactaron en sesiones celebradas en igual fecha, 1º de octubre, los Programas de Enseñanza, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la misma Ley y se fijaron sus Horarios de Clases. Cabe advertir que estas últimas formalidades, en lo que atañe a la Facultad de Ciencias Eclesiásticas, no pudieron cumplirse también, por la circunstancia de no venir desde hace algún tiempo en actividad la Escuela respectiva, debido ello a la falta de cursantes.

ESCRIBIENTE ADJUNTO AL RECTORADO

Como el que más, atento a toda hora a las necesidades del Instituto, el ciudadano Presidente de la República, en vista de este cúmulo de

atenciones del Rector, quien como se sabe, tiene también a su cargo la Dirección del Liceo de Mérida, en obsequio del más expedito despacho de los diversos asuntos que ocurren de continuo, hubo de disponer, por Resolución de 21 de setiembre último, el nombramiento de un Escribiente Adjunto al Rectorado, habiendo nombrado para el ejercicio del cargo, al ciudadano Antonio José Uzcátegui B., quien desde el 1º de octubre fué juramentado y puesto en posesión. Tal determinación me fué comunicada por el señor Ministro en oficio de igual fecha y número 424. Por esta nueva atención presento expresivo testimonio de agradecimiento al Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDO CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Con fecha 27 de julio de este año, la Universidad de Los Andes teniendo en consideración que en el mes de agosto celebraría la Universidad Central de Venezuela el Segundo Centenario de su solemne instalación, efectuada el 11 de agosto de 1725, y que este Instituto está ligado a aquél por vínculos de una firme cuanto cordial faternidad, tomó un Acuerdo, congratulándose íntimamente con la Universidad Central de Venezuela en la celebración de la expresada memorable fecha centenaria, y nombró una Comisión de Académicos del Instituto, residentes en Caracas, para que representasen a esta Universidad en los Actos conmemorativos de dicho Centenario y para que hiciesen entrega oportunamente del Acuerdo en referencia al muy digno señor Rector de aquel primer Instituto cultural de la República.

No obstante lo dispuesto en el Acuerdo de que hablo, como para la celebración de la Fiesta Centenaria de la Universidad Central de Venezuela me encontraba en la ciudad de Caracas, tuve el honor, en unión de los Miembros de la Comisión designada, de representar personalmente á este Instituto de mi cargo.

GABINETES

Como es notorio, en estos importantes departamentos, en los cuales puedo decirlo, vienen efectuándose casi a perfección los trabajos prácticos que integran el curso de Farmacia, y los indispensables para la obtención del Certificado de Suficiencia en la Instrucción Secundaria, cada día, más y más, me he esforzado, de acuerdo con los fondos disponibles, por su mejoramiento, y hoy mismo, fuéra de facturas de productos químicos traídos de acreditadas Farmacias, estoy esperando el despacho de aparatos y de colecciones científicas pedidas a Les Fils de Emile Deyrolle, de París, con destino a los Gabinetes de Física y de Historia Natural, a saber: una máquina de Atwood; una pequeña locomotora de vapor con sus rieles; un gran espectroscopio de laboratorio y un pequeño telégrafo sin hilos; una colección de muestras represen-

tativas de la historia del Estaño y de la Plata; colecciones de rocas típicas, volcánicas, eruptivas, sedimentarias y cristalofilinas, setenta y siete muestras de fósiles.

BIBLIOTECA

Entre otras de las obras que han ingresado en este departamento y de considerable número de folletos de índole diversa, cumple mencionar con especialidad los últimos tomos de la Historia Contemporánea de Venezuela por el doctor F. González Guinán y los Tomos XXXII a XXXIX y XLII de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, con los cuales se completa la colección. Estas obras fueron bondadosamente obsequiados por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, habiéndolo sido a petición mía las últimas. Oportuno es mencionar también y de manera especial el obsequio con que se dignó enriquecer la Biblioteca el doctor Silvestre Tovar Lange, quien envió los interesantes Comentarios al Código de Procedimiento Civil, por el doctor Arminio Borjas. Por mi parte y para facilitar los estudios de Farmacia conforme a los modernos adelantos de la materia, he pedido algugunos textos a los señores Emilie Bougault y Sucesores, de París.

EDIFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en Resolución de 5 de mayo de 1922, 10 de enero y 3 de diciembre de 1923, se ha continuado la construcción del Nuevo Departamento de que ya se habló en anteriores Informes, aunque fatigando siempre por la escasez de obreros y de materiales adecuados. Esta nueva obra, emprendida bajo la competente dirección gratuita del señor bachiller Emilio Maldonado, quien hubo de renunciar el cargo desde el 21 de noviembre próximo anterior, sigo llevándola a cabo y siempre con la mayor economía. Esta obra, destinada por mí para los Estudios de Ciencias Físicas y Naturales, estará dentro de pocos meses al servicio de las asignaturas respectivas, contando, como hasta ahora, con la protección del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, mediante la eficaz intervención del doctor Rubén González, su inmediato colaborador en la Cartera del Ramo. De justicia es rememorarlo, y rememorarlo siempre con reconocimiento, el obsequio hecho por el señor General Gómez para la continuación del referido Departamento, dádiva de la cual, fuera de materiales de madera y de hierro para luces, cobre en hojas, clavos y otros artículos, quedan todavía algunos fondos que vengo invirtiendo de la manera como me cumple para corresponder debidamente a la honorífica confianza dispensada por el eminente Magistrado que tanto se preocupa por efectivos mejoramientos en todos los asuntos de la Administración Pública.

Contrayéndome ahora a otros capítulos análogos, bien grato es referirme a la definitiva instalación del servicio de agua potable, establecido hasta la fecha en la Secretaría, en el Segundo Claustro y en el Laboratorio Carbonell, o sea el de Química, y particularmente en cuanto a la pavimentación en mosaico de la Sala de Exámenes, de la Sala Rectoral y de la Secretaría, empresa ésta que difícilmente se habría llevado a efecto sin la manifiesta munificencia de aquel alto Magistrado cuyo nombre, según es ya proverbial, es símbolo expresivo de progreso en la escala ascendente del adelanto nacional, cada día más notable. De mencionarse es también con acendrado agradecimiento la actitud generosa y benévola del señor Secretario General del Presidente de la República, doctor F. Baptista Galindo, digno hijo de esta Universidad, a quien además de otras distinguidas demostraciones de su filial dilección, le es deudora de un obsequio tan valioso como lo es por su importancia y espontaneidad el cemento para la pavimentación de las amplias galerías principales, Salón de la Biblioteca, Patio y Salas de Clases. Ambos pavimentos que en mucho hermosean el Instituto, serán página de gran relieve en los anales de esta Casa del espíritu.

OBSEQUIO DEL BENEMERITO GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ

También, como lo fueran en diciembre de 1923 y 1924, en el presente mes el Personal Directivo de la Universidad, los Profesores y demás empleados de ésta, han recibido del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Primer Magistrado de la República, el obsequio de un aguinaldo equivalente al sueldo de un mes, generosa dádiva que una vez más ha venido a poner de manifiesto la protección que desde todos puntos de vista dispensa a este Instituto cuyos servidores han sabido agradecérselo íntimamente.

Cumplo así, señor Ministro, la prescripción contenida en el numeral 9º del artículo 11 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, referente al Informe que al terminar el año escolar ha de enviar a usted este Rectorado, y al hacerlo, nuevamente formulo los mejores votos por la prosperidad de la República, asegurada ya por los esfuerzos del Benemérito Conductor de sus destinos, y por la de usted, señor Ministro, a quien con tanto acierto se ha confiado la suerte de la Instrucción Pública en el País.

Dios y Federación,

G. Bernal.

Informe del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes

DOCUMENTO NUMERO 392

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad de Los Andes.—Consejo Universitario.—Número 46.—Mérida: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en acatamiento a la atribución quinta, artículo 17 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, cumple el grato deber de rendir á usted la cuenta de sus actos durante el año que termina hoy.

CONSTITUCION DEL CONSEJO Y DE LAS FACULTADES

El 18 de setiembre último, previa convocatoria fecha 17 del propio mes, procedió este Consejo a la elección de los Funcionarios de las respectivas Facultades de la Universidad para el período legal de 1925 a 1927; atribución señalada al Consejo Universitario por el artículo 20 de la citada Ley de Instrucción Superior y Especial, en el caso de que llegado el 15 de setiembre del año en que deba hacerse la elección, las Facultades no hubieren dado los pasos encaminados a efectuarla; caso que se presentó en el año de la Cuenta. Puntualizada esta formalidad legal, dió el resultado que pasa a expresarse.

Facultad de Ciencias Médicas.—Presidente, doctor Hugo Parra Pérez; Secretario, doctor Francisco Valeri; Vocales del Consejo de la Facultad, doctores Adolfo Briceño Picón, presbítero Guillermo Parra, Miguel Castillo A. y Antonio Justo Silva.

Facultad de Ciencias Eclesiásticas.—Presidente, presbítero doctor Jeremías González C.; Secretario, presbítero doctor Enrique M. Dubuc; Vocales del Consejo de la Facultad, presbíteros doctores J. Clemente Mejía, J. Trinidad Colmenares H., Arístides Parilli G. y doctor Antonio Justo Silva.

Facultad de Ciencias Políticas.—Presidente, doctor Rafael Antonio Uzcátegui; Secretario, doctor Zacarías A. Sánchez; Vocales del Consejo de la Facultad, doctores Tulio Febres Cordero, José Domingo Paoli, Mario Valeri y Florencio Ramírez.

Como consecuencia del resultado de esta elección, me dirigí en convocatoria del 21 de setiembre a todos y cada uno de los Académicos electos excitándolos a concurrir el día siguiente al Salón de Actos Pú-

blicos de la Universidad, con el fin de instalar las Facultades con sus nuevos funcionarios, reunión que se efectuó públicamente, quedando así cumplido el precepto legal.

Base esencial de la constitución del Consejo Universitario como lo son los Presidentes del Consejo de cada una de las Facultades, a continuación del acto referido se procedió a la instalación de éste para el año académico en curso, habiendo sido electo Vicepresidente del Cuerpo, el doctor Hugo Parra Pérez, como consta en el acta levantada con fecha 22 de setiembre y en participaciones dirigidas a esa Superioridad en telegrama del mismo día y en oficio número 33 del 29 del mes citado.

EXAMENES NACIONALES

Según comunicaciones recibidas de los Presidentes de las Facultades de Ciencias Políticas y Ciencias Médicas, de fecha 16 y 18 de julio, se practicaron ante los Jurados respectivos exámenes nacionales en las materias y en las fechas que en seguida se expresan: Sociología, 1º de julio, 18 examinandos; Derecho Constitucional y Constitución de la República, 2 de julio, 4 examinandos; Derecho Español y Derecho Públiblico Eclesiástico, 3 de julio, 14 examinandos; Primer año de Derecho Romano y su Historia, 4 de julio, 4 examinandos; Derecho Internacional Público, 6 de julio, 4 examinandos; Principios Generales del Derecho, 7 de julio, 4 examinandos; Segundo año de Derecho Romano y su Historia, 8 de julio, 14 examinandos; Procedimiento Civil, 9 de julio, 4 examinandos; Física, 15 de julio, 8 examinandos; Botánica, 16 de julio, 8 examinandos; Mineralogía, 17 de julio, 8 examinandos; Química, 18 de julio, 8 examinandos.

Las calificaciones obtenidas en estos exámenes por los alumnos que a ellos se presentaron, están expresas en el Informe de las labores de la Universidad en el presente año, enviado por el Rector de la misma a ese Ministerio.

PAGO DE LOS JURADOS EXTRAÑOS

Recibidos con fechas 16 y 18 de julio los comprobantes de estos exámenes, que cumpliendo las disposiciones de la Ley se sirvieron enviar los Presidentes del Consejo de las Facultades arriba mencionadas, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, el Presidente de este Consejo Universitario los remitió a esa Superioridad con el oficio número 13 del 20 de julio. Ordenado por ese Ministerio el pago correspondiente, lo hice efectivo, según consta en la documentación que remití a ese Despacho con oficio número 14, fecha 15 de setiembre.

INICIACION DE TRABAJOS PRACTICOS

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, se han dirigido a este Consejo, acompañando a sus respectivas participaciones las certificaciones del caso, las cuales están expedidas con todas las formalidades de Ley los alumnos que nombro a continuación, a saber: Tulio Chiossone V., Rómulo Araujo Carrillo, Pablo Celis Briceño, Silvio A. Villegas, Ramón Urdaneta Braschi, Diego Godoy Troconis, José Jacinto Faría de Lima, Antonio José Urdaneta, Aulio Urdaneta Chuecos, Pedro Paredes, h. y Vicente Tálamo.

NOMINA DE CURSANTES INSCRITOS PARA EL AÑO ACADEMICO DE 1925 A 1926

Junto con el oficio dirigido por usted a este Consejo, número 510, fechado a 25 de noviembre, se recibió la Nómina de los alumnos inscritos en esta Universidad y en la Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo para cursar el Año Académico de 1925 a 1926, la cual, a los efectos del artículo 30 de la citada Ley de Exámenes y de Certificados y Títulos Oficiales, fueron remitidas en copias a los Presidentes del Consejo de las Facultades de Ciencias Políticas y Ciencias Médicas.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes deja así cumplido el precepto legal que le atañe al respecto.

Dios y Federación,

G. Bernal.

Informe de la Academia Venezolana correspondiente de la Real Española

---

DOCUMENTO NUMERO 393

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Venezolana Correspondiente de la Real Española.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

La Academia Venezolana Correspondiente de la Real Española ha continuado eficazmente en sus diversas labores literarias. Prueba del acierto con que procede al aumentar y corregir el Diccionario, es que

en la décima quinta edición del léxico, publicada en el año que hoy termina, aparecen muchas voces nuevas y enmiendas, propuestas por el Instituto y aceptadas por la docta Corporación española. Tal éxito es un incitamento que aviva el deseo de seguir en la unificación del idioma, depurándolo y acrecentándolo en vocablos nuevos. Por el constante estudio de la susodicha décimaquinta edición, ya se han enviado a España varias cédulas para el aumento y corrección del léxico.

El Cuerpo, de acuerdo con la Real Española, se ocupa actualmente en rever los venezolanismos incluídos en el Diccionario, a fin de hacerles los expulgos que necesiten, y en ir estudiando el mayor número de los no incorporados para remitir las cédulas respectivas a la ilustre Corporación. Después con unos y otros, se procurará componer un Vocabulario de Venezolanismos, en el cual las voces tendrán sus equivalencias castellanas o sus correspondientes definiciones.

Con la cantidad concedida por el señor Ministro de Instrucción Pública, se hizo la minuciosa catalogación de la biblioteca del Instituto. Este trabajo, de doble índice alfabético con nombres de autores y títulos de obras, facilitará grandemente las consultas de los diccionarios, tratados de filología, colecciones de clásicos y de todos los libros antiguos y modernos que abundan en las secciones literarias ya clasificadas. Al ser posible, se hará un trabajo igual en los archivos, donde existen otros impresos, especialmente oficiales; así se empastarán los volúmenes que lo requieran para su mejor conservación.

La Academia se ha esforzado y seguirá esforzándose por cumplir lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos.

El Secretario,

Juan E. Arcia.

Informe del Director de la Academia Nacional de la Historia

DOCUMENTO NUMERO 391

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de la Historia.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

La Academia ha funcionado con regularidad en todo el año que termina hoy, celebrando cuarenta y cinco juntas ordinarias en las cuales

se ha ocupado de asuntos interesantes de nuestra historia, y a la vez ha extendido sus relaciones y correspondencia, con el fin de hacer más fructífera su patriótica labor.

ELECCIONES

De conformidad con el artículo 3º del Reglamento se hicieron las elecciones de Funcionarios para el bienio que termina el 30 de mayo de 1927, y resultaron elegidos:

Director . . . . . D. L. Vallenilla Lanz.
1er. Vice-Director . . . . . " Lisandro Alvarado
2º Vice-Director . . . . . " Santiago Key Ayala.
Secretario . . . . . " Félix Quintero
Tesorero . . . . . " José Santiago Rodríguez.
Archivero Anticuario . . . . . " Alfredo Jahn.
Bibliotecario . . . . . " Vicente Dávila.

COMISIONES

Comisión de Anales: Eloy G. González, Juan José Mendoza y F. Jiménez Arraiz.

Comisión de Biblioteca: F. González Guinán, Manuel S. Sánchez y Carlos F. Grisanti.

Comisión de Cuentas: Alfredo Jahn, Lisandro Alvarado y José Santiago Rodríguez.

Comisión Editora del Boletín: Pedro M. Arcaya, José Gil Fortoul y M. Díaz Rodríguez.

Por renuncia del doctor Gil Fortoul se nombró al Académico doctor Lisandro Alvarado.

BIBLIOTECA

Grande ha sido el incremento recibido por la Biblioteca en este año, por las muy valiosas donaciones que le han hecho, entre las cuales figuran: "Los Títulos de Nobleza del Marqués de Pumar", hecha por el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República; el Archivo del Ilustre Prócer General Bartolomé Salom, donado por el Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Relaciones Interiores; doscientos diecisiete volúmenes, muy interesantes, donados por el Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Ministro de la República Argentina, en nombre de su distinguido compatriota el Sr. Dr. Ricardo de la Fuente Machain, y otras muchas obras importantes donadas por nacionales y extranjeros, cuyos nombres conservará siempre la Biblioteca de la Academia entre sus benefactores.

La reorganización así como la encuadernación de libros, folletos, periódicos y otras publicaciones ha continuado con toda regularidad y eficacia, bajo la experta dirección del Bibliotecario académico doctor Vicente Dávila.

También el Gobierno Nacional compró por órgano del Ministro del Interior a la viuda del finado D. Felipe Francia su importante archivo genealógico que éste enriqueció con una acuciosa labor que lo hizo digno del Sillón que ocupó en este Cuerpo.

Se ha seguido dotando al salón de la Biblioteca con armatostes y otros menesteres indispensables para la catalogación de obras y documentos inéditos e impresos antiguos que se están clasificando.

El Boletín de la Academia ha seguido saliendo con toda regularidad trimestralmente.

La Academia durante el año de 1925 ha elegido los Individuos Correspondientes que a continuación se expresan:

Extranjeros:

D. Alfredo Basanta de la Riva.
" Enrique D. Tovar y R.
" Argeus Guimaraes.
" Juan E. O'Leary.
" Raimundo Rivas.
" Guillermo Sherwell.

El Excmo. Sr. Dr. J. F. Pazos Varela, Embajador en Misión Especial del Perú.

Nacionales:

D. Luis Alfredo Colomine.

VISITAS

El Excelentísimo Sr. J. F. Pazos Varela, Embajador del Perú en Misión Especial, le hizo una visita a esta Corporación. El Director, D. Laureano Vallenilla Lanz lo saludó en breves frases, a las cuales correspondió Su Excelencia con una improvisación llena de patrióticos pensamientos sobre los lazos que estrechan al Perú con Venezuela.

Luégo el Excmo. Sr. departió largo rato con los académicos haciendo honrosas referencias sobre el Benemérito Presidente de la República, el progreso de Venezuela y el porvenir halagüeño de la Nación.

En este acto le fué entregado por el Director el oficio, el Diploma y Reglamento de Individuo Correspondiente Extranjero, conque fué distinguido por la Academia.

El señor Embajador se despidió con el mismo ceremonial conque fué recibido.

El 1er. Vice-Director,

L. Alvarado.

Informe de la Academia Nacional de Medicina

DOCUMENTO NUMERO 395

Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de Medicina.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatuots de la Academia y obedeciendo la orden de usted comunicada en oficio de 8 de los corrientes, tenemos la honra de presentar a usted el siguiente

INFORME

MARCHA GENERAL DE LA ACADEMIA

En el transcurso del año que hoy fenece, la Academia ha celebrado treinta y siete sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, habiendo considerado en las primeras los trabajos científicos siguientes:

—La Simpatectomía periarterial. Trabajo de incorporación presentado por el Académico electo doctor Julio C. Rivas Morales. La contestación de dicho trabajo estuvo a cargo del Académico doctor Domingo Luciani.

—La Jeringa de Becard para la transfusión de la sangre. Por el doctor Salvador Córdoba.

—Nuevo Método de apreciar el poder funcional del Hígado. Por el doctor Eudoro González.

—La Malaria, su morbosidad, profilaxia y tratamiento en la cuenca del Lago de Maracaibo. Trabajo presentado por el doctor E. P. de Bellard y leído por el doctor Villegas Ruiz.

—Sobre la Costilla Cervical. Por el doctor D. Luciani.

—Breves notas sobre la Disentería Bacilar. Por el doctor E. P. de Bellard.

—Sobre la Atresia Vaginal Congénita. Por el doctor D. Luciani.

—Gastrectomía por úlcera del estómago. Por el doctor H. Toledo Trujillo.

—Bases para el Pronóstico de la Debilidad Congénita y futuro de los débiles que sobreviven. Por el doctor Villegas Ruiz.

—La Vacuna Antidiftérica y la Anatoxina de Ramón. Por el doctor Villegas Ruiz.

—Consideraciones sobre el Censo Médico de Venezuela en 1925. Por el doctor H. Rivero Saldivia.

—El tratamiento de los Débiles y la Debilidad Congénita. Por el doctor Villegas Ruiz.

—La Raquianestesia y la Oclusión Intestinal. Por el doctor Rivas Morales.

—La Vacuna de Caronia contra el Sarampión y el Método de Milne para el tratamiento de la Enfermedad. Por el doctor Villegas Ruiz.

—Malaria. Notas sobre su tratamiento por el Método de Avison y Koo. Comunicación enviada por los doctores E. P. de Bellard y Richard J. Campion, de Valera (Estado Trujillo).

—El Signo de Rísquez (Pigmento Hemático de la Sangre) ante la Sociedad de Medicina e Higiene Tropical de París. Por el doctor Villegas Ruiz.

—Contribución a la Terapéutica Médica de la Poradenitis Sub-aguda. Por el doctor Villegas Ruiz.

—La Muerte por Inhibición. Por el doctor Villegas Ruiz.

—Bad Nauheim. Con proyección de una cinta cinematográfica. Por el doctor Jesús Rafael Rísquez.

—

La Academia a petición de las dos terceras partes de sus miembros acordó la reforma de sus Reglamento y Estatutos; los cuales una vez sancionados y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Cuerpo, sometidos a la consideración del Despacho de su digno cargo, fueron aprobados por el Ejecutivo Federal, como consta de la publicación hecha en la "Gaceta Oficial" de 1º y 2 de mayo del corriente año.

En sesión ordinaria de 7 de mayo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, la Academia nombró las Comisiones Permanentes en que se divide la Corporación para la mejor distribución de sus trabajos.

La Academia en acatamiento de lo preceptuado en el artículo VI del Reglamento General del Congreso Venezolano de Medicina, nombró la Comisión Organizadora del V Congreso de Medicina que se reunirá en Maracay el 19 de diciembre de 1926. (Sesión del 28 de mayo.)

Después de un detenido examen la Academia impartió su aprobación al Informe presentado por la Comisión Organizadora del IV Congreso Venezolano de Medicina, así de sus labores como del egreso e ingreso pormenorizados de los fondos que se le confiaron. El estado de dichas cuentas, junto con sus respectivos comprobantes, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIX del Reglamento de dicho Congreso, fué remitido a ese Ministerio para ser examinado. El Ministerio le impartió su aprobación. Y la Academia atenta a lo dispuesto en el propio artículo XXIX, ya citado, entregó el sobrante habido en dichas cuentas y constante de la cantidad de cinco mil doscientos noventicinco bolívares y ochentinueve céntimos a la Comisión Organizadora del V Congreso Venezolano de Medicina.

"GACETA MEDICA DE CARACAS"

Esta publicación, fundada en 1893, órgano de la Academia, aunque a principios del año en curso salía quincenalmente, cada número tenía un atraso de tres meses. Tal irregularidad que databa desde hacía algún tiempo, se hacía difícil remediarla, pues no era posible prescindir de los meses atrasados y poner al número que se editaba la fecha en que salía a la luz, porque a ello se oponían los contratos celebrados con los avisadores del extranjero. El único arbitrio que se juzgó posible para hacer desaparecer dicho atraso fué el de sacar a luz la Gaceta cada diez días, con el cual, puesto tesoneramente en práctica, se ha alcanzado ya, desde noviembre último, el resultado apetecido; de modo que la Gaceta sale a luz quincenalmente, sin atraso alguno, y en condiciones de completa solvencia con la casa editora.

Séanos permitido consignar aquí, que tales resultados se deben al apoyo material que le presta el Gobierno Nacional y a la idoneidad, honradez y férrea contracción de su Administrador, el ilustrado Académico doctor Domingo Luciani.

RECEPCION DE NUEVOS ACADEMICOS

En la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el 17 de mayo, fueron recibidos como Miembros Activos de la Academia, los señores doctores Jesús Rafael Rísquez y Eudoro González. Los discursos de recepción de los recipiendarios fueron contestados por el doctor Francisco A. Rísquez.

Para ocupar el Sillón XIX, vacante por muerte del señor doctor Arturo Ayala, la Academia recibió, en sesión pública y solemne, como Individuo de Número suyo, al señor doctor Jesús Sanabria Bruzual. El nuevo Académico leyó desde la tribuna su discurso de recepción. La contestación reglamentaria estuvo a cargo del doctor Villegas Ruiz, Presidente del Cuerpo.

El 21 de noviembre celebró la Academia sesión extraordinaria para recibir en su seno como Miembro Activo al señor doctor Julio C. Rivas Morales. El discurso de recepción del recipiendario fué contestado por el doctor Francisco A. Rísquez.

ELECCION DE NUEVOS ACADEMICOS

La Academia nombró, en sesión ordinaria celebrada el 17 de setiembre, previos los requisitos legales, Individuo de Número suyo al señor doctor Diego Carbonell, Rector de la Universidad Central, quien ocupará el Sillón XXXI, vacante desde 1922 por muerte del Profesor doctor Juan Díaz.

En sesión ordinaria celebrada el día 24 de setiembre la Academia corrió escrutinio al señor doctor J. M. Romero Sierra, candidato para

ocupar el Sillón V, vacante por la muerte del doctor R. Medina Jiménez. El doctor Romero Sierra resultó electo Miembro Activo de la Academia.

El señor doctor A. Briceño Rossi fué nombrado, en sesión ordinaria de 22 de octubre, Miembro Correspondiente Nacional en el Estado Bolívar.

NOTAS DE DUELO

La muerte del señor doctor Rafael Medina Jiménez, Miembro fundador y Secretario de la Academia, ha dejado en el seno de ésta un inmenso vacío, pues además de los singulares méritos que avaloraban la personalidad científica y social del ilustre Académico, acrecentó el acervo científico de la Academia con muy notables trabajos sobre Patología Tropical, obteniendo uno de ellos el "Premio Pasteur". La Academia asistió en Cuerpo a las exequias del extinto y depositó sobre su tumba una corona de inmortales.

Recientemente han fallecido el ilustrado doctor Eduardo Oxford. Miembro Correspondiente Nacional de la Academia; el sabio cirujano francés profesor Henry Luc y el eminente higienista profesor Juan Guiteras, ambos, Miembros Correspondientes Extranjeros de esta Corporación. La Academia, sumida en hondo duelo por pérdidas tan invalorables, envió su palabra de pésame a las familias de los ilustres extintos.

La Academia se ha esforzado en el curso del año a que se refiere este Informe en el estudio científico y técnico de las enfermedades propias de nuestro clima, con el fin de adquirir el mayor número posible de hechos positivos deducidos de la observación y experiencia directas para esclarecer los problemas de nuestra patología tropical y obtener principios de verdadera utilidad para la obra suprema del saneamiento general del País.

Dios y Federación,

El Presidente,

J. de D. Villegas Ruiz.

H. Rivero Saldivia.
Secretario.

Informe de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

DOCUMENTO NÚMERO 396

Estados Unidos de Venezuela.—Academia de Ciencias Políticas y Sociales.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tenemos a honra dirigirnos a usted para cumplir lo dispuesto en el número 7º del artículo 25 de los Estatutos de esta Academia, presentándole el siguiente informe:

La Academia ha celebrado sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias.

En las primeras se han tratado asuntos relacionados con la índole de la Institución: en las segundas se han elegido Miembros Correspondientes Extranjeros; y las terceras se han efectuado solemnemente en el Paraninfo de la Universidad Central, con el objeto de entregar, respectivamente, los Diplomas de Miembros Correspondientes Extranjeros a los señores doctor Belisario Porras, Excelentísimo Señor Giovanni Giuriati, Embajador de Su Majestad el Rey de Italia, y Excelentísimo Señor Doctor Juan Francisco Pazos Varela, Embajador del Perú en Misión Especial ante el Gobierno de Venezuela. Estas sesiones solemnes correspondieron debidamente al propósito de su celebración.

El Profesor Giorgio del Vecchio, nombrado Miembro Correspondiente Extranjero, se ha dirigido a la Academia agradeciéndole su designación y ofreciéndole sus servicios científicos. Este eminente jurisconsuulto es actualmente Rector de la Universidad de Roma.

En la Academia se continúa recibiendo publicaciones, libros y Revistas de Centros de Estudio, cultivadores de las Ciencias Sociales. Sensible es que esta Academia no tenga una Revista que le sirva de órgano, y con la cual pueda corresponder a los envíos de publicaciones que se le hacen.

Como la nueva Ley de esta Academia establece en su artículo primero que ella constará de treinta y cinco Individuos de Número, en lugar de treinta, y que los nuevos cinco Académicos serían designados por la Corporación, ésta, en sesión extraordinaria del día cinco de marzo del año pasado, procedió a nombrarlos, obteniendo el siguiente resultado:

Monseñor doctor Nicolás E. Navarro.
Doctor Gustavo Manrique Pacanins.
Doctor Celestino Farrera.
Doctor Rafael Marcano Rodríguez.
Laureano Vallenilla Lanz.

La Corporación ha lamentado y lamenta el fallecimiento de los Académicos doctores Domingo Antonio Coronil y José Loreto Arismendi; y para llenar las vacantes respectivas han sido electos los doctores Pablo Godoy Fonseca y Juan Bautista Bance.

La nueva Ley de la Academia y su Reglamento han sido publicados en un folleto, según disposición del Ministerio del digno cargo de usted.

Dos obras nacionales, recientemente editadas, figuran en la Biblioteca de la Academia: los "Comentarios al Código de Procedimiento Civil Venezolano", por el doctor Arminio Borjas, en seis volúmenes, y la "Jurisprudencia y Crítica de la Doctrina de la Casación Venezolana, de 1876 a 1923", en un volumen, por el doctor G. Manrique Pacanins.

Dios y Federación,

El Presidente-Accidental,

Arminio Borjas.

El Secretario,

Juvenal Anzola.

Informe del Presidente del Colegio de Ingenieros

DOCUMENTO NUMERO 397

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio de Ingenieros.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra informar a usted acerca de la marcha del Colegio de Ingenieros de Venezuela, durante el año civil de 1925.

Durante el curso de este año la Corporación ha marchado ajustada a sus Estatutos y Reglamento, laborando por el mayor progreso de las profesiones de Ingeniería en Venezuela.

La Ley de ejercicio de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor, sancionada por el Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1925, ha sido un paso que contribuye a mejorar grandemente la profesión de Ingeniería, al mismo tiempo que constituye un amparo efectivo para los capitales y para las vidas de los ciudadanos; ya que es

requisito legal la colaboración de los profesionales en toda obra de Ingeniería. Nuestra Corporación ha dado cabal cumplimiento a todo lo que le corresponde en las disposiciones de esta Ley; así, contrariando las infracciones al artículo sexto de la Ley que dice: "Ningún particular o Compañía podrá usar en sus anuncios denominación profesional alguna, a menos que dicho particular o que individualmente un miembro de la Compañía, por lo menos, tenga título de profesión o de las profesiones a que se refiere esta Ley"; se ha dirigido a algunas personas que se anunciaban como Ingenieros y Arquitectos sin poseer el Título, y mucho menos haber cumplido la debida inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, que también exige la referida Ley en su artículo cuarto; y estas personas, atendiendo las comunicaciones del Colegio, han suprimido sus anuncios.

El ingeniero Luis Bello Caballero presentó ante nuestra Corporación un trabajo comentando la Ley citada y relacionándola con otras Leyes vigentes, trabajo que fué visto con atención por los profesionales interesados, y en tal virtud hicimos una publicación en folleto separado, cuya edición se distribuyó gratuitamente. A ese Ministerio enviamos los ejemplares acostumbrados en todas nuestras publicaciones.

La Revista, órgano de la Corporación, cuyos gastos son cubiertos en gran parte por la protección de los poderes públicos, ha sido publicada con interés; y últimamente la Junta Directiva del Colegio dictó un Reglamento para las funciones de la Comisión de Revista. Este Reglamento fué dictado en virtud del artículo 46 del Reglamento de la Corporación, aprobado por el Ejecutivo Federal.

Adjuntamos a este informe una nómina de los trabajos presentados ante el Colegio durante el año de 1925.

Dios y Federación,

M. F. Herrera Tovar.
(Presidente)

—

Nómina de los trabajos presentados ante el Colegio de Ingenieros de Venezuela en sus sesiones ordinarias del año de 1925.

Doctor Germán Jiménez.—"La Barra de Maracaibo".

Señor G. de Lima López.—"Estudio sobre el Territorio Federal Delta Amacuro."

Agrimensor R. Alfonzo Rojas.—"Observaciones meteorológicas practicadas en Caracas en la casa número 9, Sur 13, a una altura de 888 metros sobre el nivel del mar, en el año de 1924, referentes a la temperatura y lluvia."

Doctor M. F. Herrera Tovar.—"La relatividad, el experimento de Michelson y la propagación de la luz."

Bachiller Ernesto Sifontes.—"La lluvia en Ciudad Bolívar—Guayana en 1924."—(Comunicación.)

Ingeniero doctor Francisco J. Duarte.—"Acerca del nuevo aparato circuncenital Nulsch-Frich para determinar la latitud geográfica y la hora por alturas iguales de estrellas".

Agrimensor M. Parra León.—"Consideraciones acerca de la navegación en los ríos fronterizos de Venezuela y Colombia."

Ingeniero doctor Francisco J. Duarte.—"Comunicación acerca de la publicación de las tablas de valores de las funciones trigonométricas centesimales."

Doctor Rafael Dominguez.—"Toponimia de Venezuela."

Ingeniero doctor Germán Jiménez.—"El Dique de Petaquire".

Bachiller Ernesto Sifontes.—"El Orinoco.—Un año de vida de nuestra grande arteria fluvial."

Doctor Lisandro Alvarado.—"Viaje a las regiones equinoxiales del Nuevo Continente hecho en los años de 1799 a 1804, por Alejandro de Humboldt y A. Bonpland.—Redactado por A. de Humboldt.—Versión del doctor Lisandro Alvarado.—(Dos lecturas.)

Doctor Germán Jiménez.—"El establecimiento de las cocinas de gas en Caracas".—"Estudio del Acueducto de Río Caribe".

Ingeniero doctor José Antonio Ayala.—"Cálculo de las calderas de vapor."

Ingeniero doctor M. Isava Guevara.—"Procedimientos topográficos empleados por la *Standard Oil C°* en Venezuela."

Ingeniero doctor Francisco de P. García B.—"Estudio sobre las obras de la carretera de Valencia a Puerto Cabello."

Ingeniero doctor Francisco J. Duarte.—"Nota relativa al nuevo elipsoide internacional de referencia adoptado por el Congreso Geodésico Internacional."

Ingeniero doctor F. Rey Zozaya.—"Aplicaciones de la Fotografía científica y artística."

Ingeniero doctor M. F. Herrera Tovar.—"Cargas que producen los terraplenes sobre las tapas de las cloacas."

Ingeniero doctor Leopoldo Sabater.—"La Barra de Maracaibo.—Proyecto de canalización."

Bachiller Ernesto Sifontes.—"Contribución al estudio de nuestra mayor arteria fluvial.—Algunas páginas de la vida del Orinoco en 1925."

Ingeniero Carlos del Valle.—"Proyecto de Planta de Filtración y Depósito para el Acueducto del Municipio San Juan de Puerto Rico."—Trabajo leído por el doctor P. Márquez Rivero.

Ingeniero doctor Francisco J. Duarte.—"La Teoría de Einstein.—A propósito de un estudio del doctor M. F. Herrera Tovar."

Ingeniero doctor Horacio Soriano.—"Estudio sobre distribución de agua."

Conferencia del señor C. Blaschitz.—Tema: "Las bases de la aerotopografía y la Aviación comercial en los trópicos."

Agrimensor Pedro Ignacio Aguerrevere.—"Estudio sobre los terremotos."

Ingeniero doctor Andrés M. Frágenas.—"La Ley de ejercicio de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor, en lo relativo a los trabajos Topográficos y Geodésicos, e interpretación del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos y del artículo 7º de la Ley de ejercicio profesional."

Ingeniero doctor Luis Julio Pacheco.—"Comentarios al estudio del Ingeniero doctor Andrés M. Frágenas acerca de la Ley de Ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Agrimensor, en lo relativo a los trabajos Topográficos y Geodésicos."

Ingeniero doctor Luis A. Urbaneja.—"Informe sobre el Acueducto Miranda de la ciudad de Valencia".

Ingeniero doctor M. F. Herrera Tovar.—"Réplica a la comunicación del Ingeniero doctor Francisco J. Duarte."

Doctor Eduardo Calcaño, hijo.—"El Rotador *Flettner*". — Comunicación.

Ingeniero doctor M. Isava Guevara.—"Gasto de los orificios en pared delgada bajo carga variable."

Unión Panamericana.—"Consideraciones acerca de la construcción de edificios escolares."

Informe del Director de la Biblioteca Nacional

DOCUMENTO NUMERO 398

Estados Unidos de Venezuela.—Biblioteca Nacional.—Número 888.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 8º, artículo 26 del Reglamento de esta Biblioteca y de acuerdo con lo ordenado por ese Despacho en su oficio de 18 de noviembre próximo pasado, distinguido con el número 501—Dirección de Instrucción Superior y Especial—tengo por honra enviar a usted el presente Informe sobre la marcha del Instituto durante el año civil de 1925.

Tanto en lo que respecta a su fomento interno, cuanto a sus relaciones con los establecimientos similares del exterior, se advierte que esta Biblioteca ha acrecentado su importancia. El hecho es fácil de comprobar por medio de la correspondencia que hoy mantiene con personali-

dades y corporaciones sabias de los centros civilizados del mundo; y muy especialmente con las de los países de hispanoamérica, con los cuales se ha intensificado el intercambio intelectual.

Uno de los resultados a ese respecto obtenidos es la creación en este Instituto de la *Sección Argentina*, que ha merecido por parte de ese Ministerio especial atención. Ya se construye el mueble adecuado para ella, que últimamente ha sido aumentada con el valioso donativo del Doctor Ricardo La Fuente y Machain, quien con tal objeto remitió por medio del señor doctor Eduardo Labougle, Ministro de la Argentina en Venezuela, 78 volúmenes de obras literarias e históricas sobre su país. Así el doctor Labougle como don Henrique Sturiza, Cónsul General de la misma Nación, se esfuerzan en ampliar el noble propósito iniciado por la Comisión Protectora de las Bibliotecas Populares, de Buenos Aires. Muchas otras personas y Corporaciones han favorecido con donativos a la Biblioteca. El Gobierno Americano remite por medio de la Smithsonian Institution documentos oficiales; así como también The Rockfeller Fundation, The New York Public Library, la Unión Panamericana, el Servicio Belga des Echanges Internationaux; la Sociedad de las Naciones y la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja de Ginebra, etc., etc. También han enviado libros los Ministros de Alemania, Colombia, España y el Perú; y los doctores Arturo Quijano (de Bogotá), Rafael Ricardo Revenga y Juan Vicente Camacho; los señores Antonio E. Delfino y Federico Salas, a quienes se dió las gracias en nombre del Gobierno Nacional.

Otro acto simpático es la colocación en el local de esta Biblioteca de retratos de escritores nacionales y extranjeros. Tal costumbre que arranca desde los días mismos de la Roma republicana tiene especial carácter cultural. De ella habla Plinio cuando dice: "El principal ornamento de las Bibliotecas consistía en los retratos y bustos de los sabios, que se colocaban cerca de sus obras, de modo que el lector pudiera conocerlos y buscar en sus rasgos el sello del genio celeste que los había animado."

Abierta la Biblioteca en los días y horas reglamentarias ha concurrido a ella, durante el año, un total de 31.058 lectores distribuidos en la forma que sigue:

De Ciencias	3.121
De Literatura	19.601
De Historia	1.349
De Periódicos	6.987
Total	31.058

los cuales han consultado los volúmenes que a continuación se expresan:

En Castellano	24.274
En Francés	426
En Inglés	320
En Alemán	33
En Italiano	19
Total	25.072

También la Biblioteca Circulante funciona en su servicio diurno y nocturno con la debida regularidad; pero, como ya me permití insinuarle al ciudadano Ministro, convendría renovarla en parte, pués muchos de los libros se encuentran deteriorados por el largo y frecuente uso.

Durante el año que acaba de transcurrir se han expedido quinientas treinta y ocho cédulas con valor de cinco mil ciento setentinueve bolívares (Bs. 5.179), y para el 31 de diciembre quedaban por cancelar doscientas cuarenta y seis cédulas por valor de dos mil cuatrocientos noventiseis bolívares (Bs. 2.496).

Dado el número de obras que se adquieren por comppra, canje y donaciones va resultando estrecho el edificio que ocupa este centro de cultura, que desde luego atrae la atención de los extranjeros estudiosos que visitan nuestro país. Sin duda el ciudadano General Presidente de la República, bajo cuya primera Administración se construyó y dotó convenientemente este local, decretará su ensanche en la forma más apropiada y conveniente. Siempre será bien empleado el dinero que con tal fin se erogue: educar al pueblo es manumitirlo de la esclavitud de sus vicios.

El mobiliario se encuentra en buen estado; pero hace falta aumentar el número de sillas, pues las que hay, muchas deterioradas, resultan en ocasiones insuficientes para el número de lectores.

Los trabajos de encuadernación se continúan con regularidad, y de acuerdo con las prescripciones reglamentarias. No bajan de trescientos volúmenes (300), los que se han encuadernado en el año a que se contrae este Informe, dándose preferencia a los periódicos y revistas nacionales. En los anaqueles correspondientes se encuentran ya empastados nuestros principales diarios y revistas; como también órganos de la prensa extranjera entre los que se cuentan *L'Ilustration, Scientia, Revue de L'Amerique Latine* y algunos otros.

La publicación del *Boletín de la Biblioteca Nacional* ha sido útil por todos conceptos; pues, además de hacer conocer fuera nuestro movimiento bibliográfico, nos permite obtener como canje, interesantes publicaciones. Trabajos del Boletín se han reproducido con encomios en el exterior, lo cual redunda en honra de la Patria y de su Gobierno.

Para mantener el intercambio, la Biblioteca ha remitido a sus similares en otros países, y a las personas de quienes ha recibido donativos, varias obras de las que con tal objeto se encontraban en depósito.

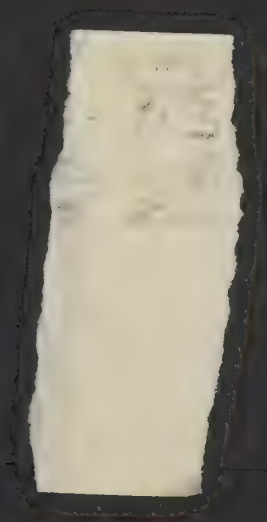

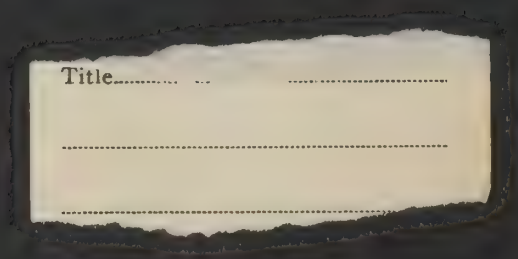
Title

Se trabaja en la formación del catálogo de esta Biblioteca. La parte correspondiente a la bibliografía nacional viene insertándose en el Boletín que le sirve de órgano. El trabajo es largo y laborioso, sobre todo si se tiene en cuenta que el Catalogador no puede dedicarse exclusivamente a esa labor.

Los empleados de este Instituto se esfuerzan en corresponder a los deberes de su empleo. Por nuestra parte es constante el esfuerzo por mantener la Biblioteca Nacional a la altura que le corresponde como uno de los exponentes de la cultura patria. Si no se alcanza a realizar aquel propósito quedará siempre la constancia de que no faltaron la voluntad ni el esfuerzo para cumplir, en la medida de nuestras facultades, y de los medios a nuestro alcance, las obligaciones inherentes al cargo que desempeñamos por honrosa designación del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

José E. Machado.

Informe del Director de los Museos Nacionales

DOCUMENTO NUMERO 399

Estados Unidos de Venezuela.—Museos Nacionales.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, tengo a honra presentar ante usted informe sobre el funcionamiento y estado de los Museos Nacionales de mi cargo durante el año civil de 1925.

Los Institutos de mi cargo estuvieron abiertos para el público todos los días y horas señalados por el Reglamento, esto es: todos los domingos y fiestas nacionales desde las diez de la mañana hasta las doce, y desde las tres hasta las cinco de la tarde, y, además, los martes a las mismas horas los Museos de Historia Natural y de Bellas Artes, y los jueves el Museo Boliviano, a idénticas horas. También fueron abiertos en horas extraordinarias, durante ocho días, para los turistas que anualmente visitan estos lugares.

MUSEO BOLIVIANO

Este Instituto fué visitado durante el año por 26.824 personas, en esta forma: en el mes de enero, 1.401; en febrero, 1.578; en marzo, 3.080;

en abril, 2.623; en mayo, 2.378; en junio, 2.205; en julio, 5.294; en agosto, 2.472; en setiembre, 1.451; en octubre, 2.558; en noviembre, 1.281; y en diciembre, 1.473.

Fué aumentado este Museo durante el año con lo siguiente: un retrato en ampliación fotográfica, de la señora Eulalia Ramos de Chamberlain, donado por Miguel León Rivero; dos monedas de níquel que tienen el busto del Libertador, de reciente acuñación en la República del Ecuador, enviadas por el señor Cristóbal Gangotena y Jijón, Académico de la Historia y Bibliotecario Nacional de Quito; y una Medalla conmemorativa del primer centenario de la fundación del Museo Nacional de México. Y con destino expreso al mismo Instituto, ingresaron, además, los siguientes folletos y publicaciones: "El Gran Bolívar", poema dramático por Francisco Aniceto Lugo; "La familia de Santander", por Luis Eduardo Pacheco; "Bosquejo Histórico de la Vida Fiscal de Venezuela", ofrenda del Ministro de Hacienda en el primer centenario de la Batalla de Ayacucho; "Biografía de Eulalia Sánchez de Chamberlain", por el doctor Arístides Rojas, publicada por Miguel León Rivero; "Canto a Sucre", poema por Simón Camejo; y un folleto contentivo de publicaciones sobre autenticidad del Estandarte de Pizarro que se encuentra en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Federal, publicado por el señor José E. Machado.

Por Resolución de ese Ministerio, dictada el 30 de mayo del corriente año, fué entregado al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, con destino a la Sociedad Boliviana de Bogotá, un retrato al óleo del Libertador de los dos exactamente iguales que existían en el Museo, el cual estaba inventariado bajo el número 157.

Las reliquias históricas que constituyen el Museo Boliviano están en buen estado y se custodian con el esmero e interés que requiere su inestimable valor. El edificio está hoy en buen estado, pues recientemente le fueron hechas varias reparaciones por orden del Ministerio de Obras Públicas, a iniciativa de ese Ministerio.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y ARQUEOLOGIA

A este Instituto concurrieron durante el año en todos los días y horas reglamentarios, y en los que por costumbre y por disposiciones especiales estuvieron abiertos, 30.159 visitantes, en esta forma: en el mes de enero, 2.289; en febrero, 1.701; en marzo, 3.056; en abril, 2.425; en mayo, 2.644; en junio, 1.874; en julio, 4.299; en agosto, 3.116; en setiembre, 1.753; en octubre, 2.996; en noviembre, 1.500; y en diciembre, 2.306.

Han ingresado a este Instituto algunos estudios prácticos de botánica, provenientes de varios planteles de enseñanza del Occidente de la República, de bastante utilidad para el estudio de este ramo de la historia natural, porque facilita el conocimiento de la geografía de la flora del país y contribuye a establecer uniformidad en la nomenclatura vulgar que tienen las plantas en los distintos lugares. Muy conveniente se-

ría que este envío se hiciera con regularidad de todos los planteles de educación donde se tiene tal asignatura, pues ya se ha presentado el caso de que en tales estudios han aparecido ejemplares que no están clasificados ni conocidos científicamente.

Las distintas colecciones y objetos existentes, están en buen estado, pues se atiende a su conservación con la aplicación de procedimientos indicados por la experiencia.

MUSEO DE BELLAS ARTES

Este Instituto ha sido visitado por igual número de personas y durante los mismos días y horas aludidos en la precedente exposición, porque se halla establecido en el mismo local donde está el de Historia Natural y Arqueología. Ingresó un cuadro grande denominado "Los Refugiados de Reims", de 2,06 por 2.88 ms., que el Gobierno Nacional compró a su autor el pintor venezolano Carlos Otero. También se adquirió en el salón de escultura el Busto de un Niño, estudio en yeso de la señorita María Amelia Feo, donado por su autora. Todas las obras que existen en el Museo están en buen estad;o y en condiciones satisfactorias está igualmente el edificio donde se encuentra junto con el Museo de Historia Natural y Arqueología, pues, como queda consignado, el Ministerio de Obras Públicas atendió oportunamente al requerimiento que le hizo ese Despacho para la reparación de deteriores ocasionados por la acción del tiempo y de las lluvias.

BIBLIOTECA

Periódicos y folletos recibidos:

Del país:

"Anales de la Universidad Central de Venezuela".
"Gaceta Oficial".
"Boletín de la Biblioteca Nacional".
"Revista de los Archivos Nacionales".
"Gaceta Oficial del Estado Miranda".
"Gaceta Oficial del Estado Monagas".
"El Luchador" de Ciudad Bolívar.
"El Obrero", de Carúpano.
"Labor", de La Guaira.

Del Exterior:

"Anales del Museo de Historia Natural de Buenos Aires".
"Inter América", de Nueva York.
"La Revista Inca", de la Universidad Mayor de San Marcos, Lima.
"Revista Histórica", de Montevideo.
"Revista Mexicana de Biología", México.
"Journal of the American Museum of Natural History".
"Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima".

"United States Geological Survey", de Washington.
Dejo así cumplido el correspondiente precepto reglamentario.

Dios y Federación,

Juan Pedro Quintero.

Informe del Director del Observatorio Cajigal y Jefe del Servicio Meteorológico

---

DOCUMENTO NUMERO 400

Estados Unidos de Venezuela.—Observatorio Cajigal.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra presentarle el informe anual relativo a la marcha de este Instituto en el presente año, en mi carácter de Director de él, que reasumí desde la 2ª quincena de febrero, a mi regreso de Europa.

Las observaciones meteorológicas se han practicado como de ordinario, llevando nota escrupulosa de ellas, en registros *ad hoc*, calculándolas y publicándolas diariamente en la "Gaceta Oficial" y enviando resúmenes mensuales a ese Ministerio, a la Oficina de Sanidad Nacional y a la Dirección de Estadística del Ministerio de Fomento.

La instrumentación de este Observatorio se ha acrecido con un buen péndulo Dent y un cronógrafo de la renombrada fábrica "Cambridge Instrument Company", que prestan ya importante servicio, pero que en un próximo porvenir serán precioso auxiliar en la reanudación de los trabajos del Mapa Físico y Político de la República, que se impone como una necesidad para el desarrollo de nuestro progreso económico y que el progresista Gobierno que nos rige, no tardará sin duda mucho tiempo en decretar.

La hora se determina regularmente con toda la precisión deseable con nuestro Círculo Meridiano y los instrumentos mencionados y se le da a todos los que la piden telefónicamente y de una manera general a la ciudad, mediante una señal roja que se iza cinco minutos antes de las doce meridianas y se la deja caer en el momento preciso de dichas doce.

Esta hora, llamada "Hora Legal de Venezuela", por haber sido decretada por el Gobierno del General Gómez en años pasados y recono-

Observatorio Astronómico y Meteorológico de Venezuela "Cagigal"

Resumen de las observaciones meteorológicas practicadas en este Observatorio durante el año de 1925

Posición del Observatorio: Longitud $4^h\ 27^m\ 43^s$, 3 O de Greenwich. Latitud 10° 30', 24", 4 B. Altura sobre el nivel del mar $1042^m,5$

Reducción no efectuada de las lecturas barométricas a la gravedad normal: $1^{mm}78$

TEMPERATURA A LA SOMBRA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	MEDIAS ANUALES
	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS		°
Media mensual	16,78		17,41		17,75		20,65		21,40		20,29		20,22		19,97		20.05		20,19		19,88		19,46			19.50
Máxima extrema	25,30	5	27.00	13	30,00	30	30,00	1°, 2 y 21	30,80	28	28,00	2	27,70	25	27,10	5	27,30	33	29,20	11	28,70	25	27,20	23		
Máxima media	23,69		24,26		23,54		28,29		28,98		26,01		26,48		25,14		25,65		26,54		25,85		26,04			25,87
Mínima extrema	8,90	26	9,40	3 y 4	10,10	10	15,40	4 y 26	14,40	14	14,40	8	14.00	24	14,50	10 y 13	14,50	24	14,40	14	13,40	15	11,00	29		
Mínima media	11,89		12 18		13,40		16,42		17,02		16,68		16,31		16,21		15,96		16,15		15,94		14,65			15,23
Oscilación máxima diurna	15,20	1° y 26	15,00	8	15,30	31	14,10	1° y 21	15,20	3	11,80	10	13,10	24	12,50	5	12,50	24	13,60	14	13,00	28	15,60	29		
Oscilación mínima diurna	8,20	15	8,10	24	4,10	9	8,60	17	8,20	18	6,60	15	7,50	8	3,10	1°	6,30	21	6,30	15	7,30	6	8,10	11		
Oscilación diurna media en el mes	11,80		12,08		10,14		11,87		11,96		9,33		10,17		8,93		9,69		10,39		9,91		11,39			10,64
Oscilación extrema en el mes	16,40		17,60		19,90		14,60		16,40		13,60		13,70		12,60		11,80		14,80		15,30		16,20			
BAROMETRO A 0° EN MM.	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS		mm.
Presión media en el mes	677,83		676,46		676,48		676,67		677,21		677,72		678,25		677,68		677,00		677,27		677,11		677,84			677,29
Presión máxima del mes	679,80	21	679,10	3 y 15	679,40	19	678,70	20	679,90	21	679,30	19 y 24	680,10	16 y 30	679,70	22 y 23	679,80	22	679,30	11	679,60	12	679,90	24		
Presión mínima del mes	675,40	25	673,90	23	672,90	6	674,00	22	674,00	9	675,20	1°	676,00	4	675,60	3	674,20	20	673,60	30	673,40	3	675,30	5		
Presión máxima media diurna	678,80		677,95		677,60		677,70		678,28		678,71		679,15		678,82		678,15		678,48		678,27		678,74			678,39
Presión mínima media diurna	676,70		675,28		675,14		675,30		685,98		676,60		677,18		676,41		675,68		675,86		675,80		676,74			676,06
Oscilación media en el mes	2,10		2,67		2,46		2,40		2,30		2,11		1,97		2,41		2,47		2,62		2,47		2,00			2,33
Oscilación máxima diurna en el mes	3,00	31	3,20	9 y 27	3,30	4 y 25	3,10	20 y 21	2,90	1°	3,30	1°	2,70	19	3,40	30	3,40	4	3,50	13	4,00	3	2,50	9		
Oscilación mínima diurna en el mes	0,90	3	2,00	12	0,90	13	1,20	12	1,50	30	1,40	8 y 9	1,10	11	1,80	5	1,80	3 y 9	1,70	10	1,40	14	1,10	27		
Oscilación entre presiones extremas del mes	4,40		5,20		6,50		4,70		5,90		4.10		4,10		4,10		5,60		6,30		6,20		4,60			
HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE																										
Máxima media diurna	88,42		89,00		89,16		89,97		89,45		90,23		86,51		90,16		89,67		89,61		90,67		89,03			89,57
Mínima media diurna	55,03		54,39		60,16		45,93		42,90		56,70		53,48		63,64		61,50		59,65		60,50		53,65			55,63
Promedio diurno medio en el mes	75,26		76,21		76.84		72,43		71,13		75,43		73,19		76,97		77,37		76,55		77,77		72,29			75,12
DURACION DIARIA DE INSOLACION	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS		h. m.
Media mensual	8.30		8.34,46		8.17,74		8.28;67		8.49,51		7.15,33		8.19,03		7.07,10		7.06,17		6.48,89		7.45,33		8.15,16			7.56,44
Máxima mensual	10.55	0	10.20,	26	10.45,	24	10.30,	2	10.40,	16	10.30,	2 y 8	11.00,	23	10.30,	24	10.10,	16	9.30,	13	10,35,	11	10.00.	5, 25, 26, 28 y 29		
Mínima mensual	6.00	19	7.00,	22	0.00,	9	4.30,	5	2.40,	18	0,15,	6	3.00,	31	0.20,	2	0.20,	21	1.45	16	2,10	1°	5.05,	10		
DIRECCION DE LOS VIENTOS QUE HAN SOPLADO																										
A las 6 h. a. m.	E^{22}, O^1		E^9, O^6		O^{25}, E^1		E^9, O^1		E^{22},		E^{18}		E^{21}		E^{16},		E^{21}		E^{20}, SE^1		E^{18}		E^{14},		E^{192}, O^{32}, SE^1	
A las 12 m.	E^{26}, SE^2		E^{17}, O^{11}		O^{25}, E^3		E^{19}, O^{10}		E^{25}, O^4, SE^1		E^{27}, O^2, SE^1		E^{26}, SE^4, O^1		E^{27}, SE^2, O^1		E^{26}, SE^2, O^2		E^{27}, O^2, SE^1		E^{26}, O^2, SE^1, NO^1		E^{24}, SE^3, O^3		E^{272}, O^{62}, SE^{17}, NO^1	
A las 6 p. m.	E^{26}, O^2, SE^2		O^{17}, E^{11}		O^{29}, SE^1, E^1		O^{17}, E^{11}		E^{18}, O^{10}, SE^2, S^1		E^{19}, O^{10}, SE^1		E^{21}, SE^5, O^4		E^{19}, O^5, SE^1		E^{20}, O^6, NO^1		E^{20}, O^8, S^1		E^{24}, O^5,		E^{21}, O^6, SE^2		E^{210}, O^{119}, SE^{15}, S^2, NO^1	
A las 12 m	E^{21}, SE^4, O^2		O^{18}, E^8		O^{28}, E^3		O^{17}, E^{12}		E^{21}, O^4, SE^3		E^{19}, O^4, SE^4, ENE^1		E^{22}, O^3, SE^1		E^{19}, SE^3 O^2		E^{21}, O^2, SE^1		E^{21}, O^1 SE^1		E^{24}, SE^1 ENE^1		E^{18}, SE^6, O^2		E^{269}, O^{84}, SE^{24}, ENE^2	
	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS		
Velocidad máxima del viento	2,70	22	2,80	26	4,20	14	2,60	8 y 11	3,00	3	2,70	14	2,60	12	2,50	4	2,30	13	2,20	13	2,00	21, 22 y 23	2,10	25		
Velocidad media del viento	1.69		1,91		2,73		1,87		2,00		1,86		1,90		1,49		1,50		1,40		1,50		1,48			$1^m,78$
LLUVIA																										
Agua recogida en el mes	5,8mm.		1,8mm.		9,8mm		6,3mm.		54,4mm.		101,0mm.		49,3mm.		172,90 mm.		130,4mm.		103,6mm.		42,8mm.		11,0mm.		689,1mm.	
Duración de la lluvia en el mes	$7^h.55^m.$		$3^h.43^m.$		$5^h.25^m.$		$2^h.55^m$		$2^h.40^m.$		$22^h.58^m.$		$7^h.56^m.$		$34^h.07^m.$		$17^h.58^m.$		$19^h.29^m.$		$9^h.22^m.$		$4^h.36^m.$		$139^h.04^m.$	
Máximo de agua en un día	2,2mm.	el día 11	1,2mm	el día 22	4,3mm.	el día 20	5,1mm	el día 29	45,1mm.	el día 31	26,6 mm.	el día 15	28,2mm	el día 25	37,1mm.	el día 21	23,2 mm.	el día 1°	38,7mm.	el día 15	9,8mm.	el día 16	2.9mm.	el día 2		
Nebulosidad media	2,44		3.11		3,80		5,93		5,15		6.54		5,65		6,83		6,13		6,28		6,31		3,54			5,14

OBSERVACIONES:
1ª Los números colocados a la derecha y en la parte superior de las letras (exponentes) que indican la dirección de los vientos, representan el número de veces que éstos han soplado.
2ª Para la nebulosidad se supone el cielo dividido en ocho partes y se da el número de las cubiertas de nubes o de nieblas.
3ª Con suspensivos se suplen aquellos totales o medias que por no tener propiamente significación no se han inscrito en el lugar respectivo.

Otra.—Comparado el barómetro cuyas indicaciones figuran en este cuadro con varios otros de confianza, ha resultado que sus indicaciones deben ser reducidas en 1,1 mm. y como este barómetro se ha estado usando desde 1916, las lecturas barométricas inscritas en los cuadros anuales de este Observatorio, deben ser disminuidas desde julio de 1916 en 1,1mm.

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

RED PLUVIOMETRICA DE VENEZUELA

Año de 1925

NOMBRE DE LA ESTACION	JEFE DE LA ESTACION	LONGITUD O. de G.	LATITUD B.	ALTURA sobre el mar	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL EN EL AÑO	NUMERO DE DIAS
					m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	Nº días	m. m.	
		h m s	° ′ ″	Metros																										
Observatorio Cajigal	Doctor Luis Ugueto	4. 27. 43	10. 30. 24	1.042	5, 8	5	1, 8	2	9, 8	3	6, 3	2	54, 4	2	101, 0	12	49, 3	9	172, 9	20	130, 4	17	103, 6	17	42. 8	12	11, 0	6	689, 1	107
Mérida	Bachiller Emilio Maldonado	4. 44. 37	8. 35. 56	1.641	29, 7	6	22, 6	4	106, 6	13	253, 5	17	127, 4	16	80, 0	10	139, 9	16	160, 0	21	166, 4	15	196, 1	16	255, 7	15	58, 8	3	1.596, 7	134
Maracaibo	Señor Ciro Navas	4. 46. 26	10. 38. 32	6	0, 0	0	0, 0	0	10, 2	4	9, 4	8	2, 7	1	10, 2	5	12, 5	5	20, 7	9	82, 0	15	37, 5	7	75. 2	8	0, 2	1	1.260, 6	63
Calabozo	Señor José de los Santos Pereira	4. 29. 44	8. 56. 06	100	3, 0	1	0, 0	0	37, 2	2	0, 0	0	83, 0	2	187, 8	13	227, 8	9	139, 0	14	78, 6	10	180, 6	7	137, 2	7	4, 0	.....	1.078, 2	65
Ciudad Bolívar	Señor Ernesto Sifontes	4. 14. 13	8. 08. 52	38	6, 6	4	4, 1	1	5, 9	1	0, 4	1	2, 1	3	62, 0	10	112, 8	14	507, 3	15	96, 5	7	89, 8	2	99, 5	7	9, 4	3	996, 4	68
La Guaira	Señor Abigail Perales	4. 27. 46	10. 36. 49	Pto. de mar	0, 0	0	0, 0	0	53, 1	5	0, 0	0	0, 0	0	14, 4	2	11, 5	3	26, 7	4	166, 5	14	23, 8	5	14, 6	6	6, 3	2	316, 9	41
Ocumare del Tuy	Señor José G. Tortolero	4. 27. 07	10. 07. 18	210	42, 8	5	42, 2	2	0, 0	0	12, 6	1	6, 0	1	129, 8	9	82, 8	11	183, 8	16	163, 2	9	96, 1	4	59, 7	6	0, 0	0	819, 0	64
Barquísimeto	Señor Juan Carmona	4. 37. 16	10. 03. 57	566	3, 0	1	0, 0	0	48, 0	4	20, 7	5	10, 0	3	27, 8	9	55, 5	7	49, 0	8	41, 0	7	13, 0	6	7, 0	1	9, 0	1	284, 0	52
La Asunción	Señor Miguel Cubero	4. 15. 31	11. 01. 30	10	0, 0	0	4, 0	1	0, 0	0	0, 0	0	0, 0	0	76. 6	7	90, 4	10	0, 0	0	0, 0	0	27, 4	3	0, 0	0	0, 0	0	198, 4	21
Barcelona	Doctor J. M. Cova Maza	4. 18. 45	10. 08. 06	3	9, 4	1	0, 0	0	12, 9	3	0, 0	0	4, 3	1	51, 2	7	173, 1	16	123, 3	12	96, 3	10	68, 9	3	136, 5	5	4. 6	1	680. 5	59
Trujillo	Doctor Francisco J. Parra	4. 41. 27	9. 22. 26	800	11, 5	3	61, 7	.....	126, 0	14	209, 0	14	15, 1	.....	42, 1	6	24, 2	8	117, 0	12	166, 5	15	39, 4	8	112, 0	6	0, 0	0	924, 5	86
Maturín	Señor G. Scharffenorth	4. 12. 42	9. 44. 55	74	30, 9	8	9, 0	4	6, 3	3	0, 0	0	26, 5	5	56, 9	12	108, 0	19	53, 2	15	16, 4	9	36, 7	7	54, 0	6	41. 3	11	439, 2	99
Carora	Doctor R. Pompilio Oropeza	4. 40. 23	10. 11. 27	409	0, 0	0	18. 5	1	27, 7	3	47, 1	4	30, 7	.....	9, 7	1	18. 7	2	53, 3	5	75, 9	8	24, 0	4	135, 9	9	0, 0	0	441. 5	37
Coro	Señor N. Curriel Coutinho	4. 38. 43	11. 24. 48	3	1, 9	1	0, 0	0	57, 7	4	0, 0	0	0, 0	0	24, 0	1	29, 4	3	19, 0	3	6, 8	2	10, 0	1	9, 5	1	0, 0	0	158, 3	16
San Fernando de Apure	Señor Miguel A. Escalante	4. 29. 50	7. 53. 40	73	0, 0	0	0, 0	0	81, 0	3	0, 0	0	162, 9	.....	223, 7	12	213, 5	14	361, 6	20	171, 7	8	21, 0	3	32. 5	3	1, 0	1	1.268, 9	64
Valencia	Señor L. Pérez Carreño	4. 32. 00	10. 11. 00	478	0, 0	0	0, 0	0	85, 4	3	0, 0	0	152, 5	.....	420, 9	10	180, 5	5	272, 2	2	142, 7	9	219, 0	7	50, 9	6	42, 2	3	1.566, 3	45
San Cristóbal	Doctor Antonio R. Costa	4. 48. 58	7. 46. 11	825	55, 7	3	4, 0	2	31, 0	7	103, 5	9	112, 9	.....	216, 7	14	28, 9	13	221, 8	15	145, 1	12	128, 4	11	56, 2	7	78, 1	6	1.181, 9	99
Cumaná	Señor Luis G. Bolívar	4. 16. 43	10. 27. 47	3	0, 0	0	0, 0	0	38, 7	1	0, 0	0	0, 0	0	2, 6	1	16, 3	4	111, 5	9	82, 8	4	9, 5	2	22, 7	3	0, 0	0	284, 1	24
Carúpano	Señor A. García Padilla	4. 13. 00	10. 40. 04	7	24, 0	2	6, 0	3	41, 5	10	3, 0	1	16, 0	6	124, 5	14	148, 3	17	186, 5	15	77, 9	11	101. 6	8	55, 0	2	46, 0	12	830, 3	101
Zaraza	Señor Br. Eduardo D. Méndez	4. 21. 17	9. 20. 54	60	36, 7	2	0, 0	0	0, 0	0	0. 0	0	24, 6	1	83, 3	10	169, 7	14	133, 9	12	23, 5	6	40, 7	4	78, 0	7	4, 0	1	594, 4	57
Río Caribe	Señor P. V. Silva Figallo	4. 12. 35	10. 41. 42	3	59, 8	11	5, 4	1	25, 3	6	2. 5	1	13. 5	4	79, 0	7	80, 8	10	0, 0	0	140, 5	7	85. 5	6	59, 5	6	20, 5	5	572, 3	64

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

cida así por los institutos extranjeros, es exactamente *cuatro horas treinta minutos menos que la de Greenwich* y corresponde a un meridiano que pasara como a 2 km. al oeste de la iglesia de Villa de Cura o con entera precisión: *dos minutos diez y seis segundos y siete décimos* al oeste del de Caracas. Su objeto es la unificación del tiempo en todo el territorio de la República, en vista de un horario comparable para los trasportes y comunicaciones a través de él, así como la de una fácil reducción del tiempo al que se considera hoy como universal, que es el de Greenwich.

¿Por qué esta hora que se obtiene con tanta precisión, no podría ser enviada por inalámbrico siquiera al primer puerto de la República, a La Guaira, donde sería tan útil a los buques tanto extranjeros como nacionales, a semejanza de lo que se hace en puertos de las Antillas, menos importantes que el nuéstro? Apesar de haber sido decretada en años pasados esta útil aplicación, no ha sido puesta en práctica, sin que la falta sea imputable al Observatorio.

También en el ramo meteorológico ha sido provisto el establecimiento de un buen barómetro normal, que principiará pronto a usarse.

En mi calidad de Jefe del Servicio Meteorológico de la República, debo también hacer constar que las Estaciones Meteorológicas, que envían diariamente, con toda regularidad sus observaciones, telegráficamente, excepto la de La Guaira por correo, se han beneficiado también de la liberalidad del Gobierno, completando su instrumentación, que está ya casi toda instalada y habiendo sido enriquecido su número con dos nuevas, la de La Guaira y la de Puerto Cabello, la primera que fuuncionа ya y la segunda que lo hará muy pronto. Sólo la estación de Maracaibo, provista ya hace algún tiempo de anemómetro, no ha enviado hasta ahora los datos de viento correspondientes.

Ojalá que la creación de nuevas estaciones permita en un cercano porvenir la organización de un servicio más completo y eficaz, comparable en lo posible al que exhiben nuestras hermanas del Continente: el Brasil, México, la Argentina, Chile y Uruguay y a ello habremos de llegar si la protección del Gobierno continúa ejerciéndose sobre este importante servicio.

En cuanto a las Estaciones Pluviométricas han enviado, algunas muy puntualmente, otras con menos puntualidad y la de La Asunción siempre con mucho retraso, su boletín pluviométrico mensual. Esto último quizás se debe a dificultades de comunicación, pero en todo caso es lamentable. El conjunto de estas observaciones ha sido remitido mensualmente con toda regularidad a la estación central de Puerto Rico, denominada "Weather Bureau", que publica un boletín mensual que recibe este Observatorio, abrazando más de quinientas estaciones, diseminadas en la cuenca del Caribe, de las cuales las nuéstras forman la llamada "Venezuela Division". El número de ellas, así como el de las meteorológicas, convendría también que fuera aumentado, extendién-

dolo a ciertas regiones importantes del país: a Los Andes, que a pesar de su inmensa extensión sólo tiene tres, a Lara, a Aragua, a Barlovento, a los valles de Orituco, etc., permitiéndonos formar un plano pluviométrico regular del País, sin duda muy importante desde el punto de vista agrícola.

Los cuadros-resúmenes anuales de las estaciones meteorológicas y pluviométricas se irán enviando próximamente a ese Ministerio, cuando se hayan recibido los mensuales de diciembre y puedan ser concluídos aquéllos. También se remitirá luégo la gráfica comparativa de las cantidades anuales de lluvia caída en las diferentes estaciones y un cuadro pluviométrico que abraza diez años de observaciones, practicadas por el señor Alfredo Vollmer, en su hacienda de El Consejo (Estado Aragua), que es una contribución valiosa para la formación de aquel mapa pluviométrico de que hemos hablado y por el cual le damos gracias al estudioso señor Vollmer.

Dios y Federación,

Luis Ugueto.

Informe del Jefe de la Estacion Meteorológica de Calabozo

DOCUMENTO NUMERO 401

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Guárico.—Oficina Meteorológica Nacional.—Calabozo: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra presentar al Ministerio de su digno cargo, el Informe anual de la marcha de la Estación Meteorológica de esta ciudad, correspondiente al año civil de 1925.

Las observaciones meteorológicas practicadas se han enviado sin alteración al Observatorio Astronómico de Caracas.

En el año de la Cuenta, el Gobierno Nacional dotó a esta Oficina de un Barómetro, instrumento que hacía notable falta y el cual fué instalado en ella por el doctor Luis Ugueto, Director del Observatorio "Cajigal", quien aprovechó visitar el Instituto y darme sabias y acertadas instrucciones relacionadas con la Oficina.

Los demás instrumentos meteorológicos, así como el mueblaje del Establecimiento, se encuentran en buen estado; y la casa donde funciona la Oficina es bien presentada y cónsona con la importancia dél Instituto.

RED METEOROLOGICA DE VENEZUELA

ESTACION "CIUDAD BOLIVAR" Jefe de Estación: Ernesto Sifontes

Resumen de las observaciones practicadas durante el año de 1925

Coordenadas Geográficas: Longitud 4ʰ 14ᵐ 13ˢ, I O. de Greenwich. Latitud 8° 08' 52" B. Altura sobre el nivel del mar 38ᵐ

TEMPERATURA A LA SOMBRA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	MEDIAS ANUALES
	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS,	°	DÍAS	°	DÍAS		°
Media mensual	24,74		25,97		27,02		27,93		27,97		27,05		26,97		26,58		27,34		28,09		26,95		26,45		.....	26,92
Máxima extrema	30,80	28	33,20	26 y 28	35,20	31	36,50	21	37,70	24	36,00	18	35,50	16	34,50	25	33,90	5	35,60	14	33,70	6	33,80	8	.....	
Máxima media	29,63		31,79		33,65		34,85		35,35		33,72		33,19		32,09		32,48		34,13		32,16		31,91		.....	32,91
Mínima extrema	19,20	23	19,20	2 y 3	20,00	20	22,30	4 y 11	22,10	19	21,50	27	21,20	22	20,70	31	22,40	2	21,70	31	20,70	4	20,70	31	.....	
Mínima media	20,75		21,36		22,05		22,98		23,10		22,64		22,70		23,15		23,76		23,65		23,37		22,59		.....	32,67
Oscilación máxima diurna	11,10	25	12,60	28	14,20	31	13,70	27	14,70	9	13,20	2	12,30	12	11,10	25	11,10	8	12,20	14	10,00	12 y 29	12,20	31	.....	
Oscilación mínima diurna	6,50	4 y 30	7,20	25	8,30	27	6,40	24	8,30	21	8,60	10	3,30	20	6,30	17	5,30	25	8,10	20 y 28	6,30	18	5,40	17	.....	
Oscilación diurna media en el mes	8,88		10,43		11,60		11,87		12,25		11,08		10,49		8,94		8,72		10,48		8,79		9,32		.....	10,24
Oscilación extrema en el mes	11,60		14,00		15,20		14,20		15,60		14,50		14,30		13,80		11,50		13,90		13,00		13,10		.....	
BAROMETRO A 0° EN MM.	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS		mm.
Presión media en el mes	758,63		757,74		756,91		756,37		757,17		757,45		757,91		757,46		756,37		756,56		756,54		757,40		.....	757,21
Presión máxima del mes	762,50	21	761,20	3	761,40	20	759,70	20	761,10	21	760,40	15 y 19	760,80	17	760,70	22 y 23	760,10	2	760,80	11	760,40	12	760,90	24	.....	
Presión mínima del mes	755,40	7	754,40	19, 21 al 25	752,50	7	752,40	22	752,90	8 y 9	753,40	18	754,20	7	753,30	18	752,70	29	752,20	30	753,00	19	753,40	9	.....	
Presión máxima media diurna	760,47		759,99		759,21		758,65		759,31		759,35		759,69		759,41		758,34		758,70		758,57		759,29		.....	759,25
Presión mínima media diurna	756,79		755,50		754,62		754,10		755,04		755,54		756,13		755,51		754,41		754,42		754,51		755,52		.....	755,17
Oscilación media en el mes	3,68		4,49		4,59		4,55		4,27		3,81		3,56		3,90		3,93		4,28		4,06		3,77		.....	4,07
Oscilación máxima diurna en el mes	4,50	23 y 31	5,60	8	5,50	25	5,60	22	5,20	8	6,50	18	4,60	2	6,00	18	4,80	24	5,40	13	5,40	12	6,10	9	.....	
Oscilación mínima diurna en el mes	2,60	7	3,60	1° y 23	2,40	15	3,50	25	3,30	15 y 30	2,00	24	2,40	26	2,90	17	2,60	10 y 25	3,50	10	2,30	9	2,60	17	.....	
Oscilación entre presiones extremas del mes	7,10		6,80		8,90		7,30		8,20		7,00		6,60		7,40		7,40		8,60		7,40		7,50		.....	
HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE																										
Máxima media diurna	91,42		89,79		87,68		87,07		86,51		89,97		91,45		92,58		92,10		90,81		92,63		91,90		.....	90,33
Mínima media diurna	59,84		52,86		50,42		52,53		50,35		58,93		61,58		69,19		65,20		56,45		66,00		62,32		.....	58,81
Media mensual	75,15		69,61		66,74		68,13		67,57		74,76		76,28		81,69		78,29		72,75		78,95		76,17		.....	73,84
DURACION DIARIA DE INSOLACION	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS		h. m.
Media mensual	.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		7.19,28		8.20,71		7.40,57		8.08,22		.....	
Máxima mensual	.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		11.00,	23, 24 y 27	10.30,	4, 5, 7 y 11	10,45,	13	11.00,	26 y 27	.....	
Mínima mensual	.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		0.45,	20	3.15,	28	0.45,	4	3.00,	17	.....	
DIRECCION DE LOS VIENTOS QUE HAN SOPLADO																										
A las 6 h. a. m.	NE^{21}, E^{7}, N^{1}, ENE^{1}		NE^{21}, E^{4}, N^{1}, ESE^{1}		NE^{22}, ENE^{4}, E^{2}, NNE^{1} N^{1}		NE^{18}, E^{5}, ENE^{5}, N^{1} ESE^{1}		NE^{19}, E^{5}, SE^{3}, ENE^{2}		NE^{16}, E^{7}, SE^{3}, ENE^{1}		NE^{10}, E^{5}, SE^{4}, S^{2}, ENE^{1}, ESE^{1}, NNE^{1}, SO^{1} N^{1}		NE^{8}, E^{5}, SE^{4}, SO^{3}, S^{2}, O^{1}, SSE^{1}		E^{7}, NE^{6}, ENE^{2}, SE^{2}, NNE^{1} N^{1}		NE^{9}, E^{3}, SE^{2}, ESE^{1}		NE^{9}, E^{3}, ENE^{2}		NE^{15}, E^{4}, ENE^{4}, NNE^{1}		NE^{172}, E^{60}, ENE^{22}, SE^{17}, N^{6}, ESE^{4}, NNE^{4}, SO^{4}, S^{4}, O^{1}	
A las 12 m.	E^{15}, NE^{13}, ENE^{2}, SE^{1}		NE^{17}, E^{9}, ENE^{1}		E^{16}, NE^{11}, ENE^{3}, SE^{1}		NE^{28}, E^{4}, SE^{2}, ESE^{1}		NE^{28}, E^{4}, ESE^{2}, SE^{2}, ENE^{1}		NE^{14}, E^{6}, SE^{3}, ENE^{2}, S^{1}		NE^{12}, E^{3}, ENE^{3}, SE^{3}, N^{2}, O^{1}, S^{1}		NE^{12}, ENE^{3}, O^{3}, N^{3}, NNE^{2}, E^{2}, ONO^{2}, SE^{1}		NE^{17}, E^{4}, N^{2}, ENE^{2}, SE^{1}, SSE^{1}		NE^{21}, E^{3}, ENE^{3}, NNE^{1}		NE^{26}, ENE^{2}, E^{1}		NE^{17}, E^{7}, ENE^{6}, (NE ENE^{1})		NE^{205}, E^{58}, ENE^{28}, SE^{14}, N^{7}, O^{4}, ESE^{4}, NNE^{3}, S^{2}, ONO^{2}, SSE^{1}, (NE-ENE^{1})	
A las 9 p. m.	E^{12}, ENE^{12}, NE^{6}, SE^{2}		NE^{13}, ENE^{8}, E^{6}, SE^{1}		NE^{19}, ENE^{9}, E^{2}		ENE^{20}, E^{4}, NE^{4}		ENE^{16}, NE^{13}, E^{2}		NE^{11}, ENE^{11}, E^{3}, O^{1}, SE^{1}, N^{1}		NE^{11}, ENE^{6}, E^{4}, SE^{3}, N^{2} O^{1}, S^{1}		E^{8}, O^{6}, ENE^{5}, S^{3}, SE^{2}, NE^{1}, NO^{1}, N^{1}		ENE^{10}, NE^{7}, E^{4}, O^{2}, N^{1}, NO^{1}		ENE^{11}, E^{8}, NE^{6}, N^{3}		ENE^{12}, NE^{7}, E^{4}, N^{2}, ESE^{1}		NE^{13}, ENE^{12}, E^{4}, SE^{1}, N^{1}		ENE^{182}, NE^{110}, E^{56}, N^{11}, SE^{10}, O^{10}, S^{4}, NO^{2}, ESE^{1}	
	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS		
Velocidad máxima del viento	.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		13,50	22	9,50	7	20,10	3	10.50	16	.....	
Velocidad media del viento	.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		.....		2,79		2,76		2,74		4,12		.....	
LLUVIA																										
Agua recogida en el mes	6,6mm.		4,1mm.		5,9mm.		0,4mm.		2,1mm.		62,0mm.		112,8mm.		507,3		96.5mm.		89,8mm.		99,5mm.		9.4mm.		996,4mm.	
Duración de la lluvia en el mes	$3^{h},00^{m}$.		$0^{h},15^{m}$.		$2^{h},00^{m}$.		$0^{h},15^{m}$.		$0^{h},35^{m}$.		$6^{h},50^{m}$.		$10^{h},35^{m}$.		$51^{h},57^{m}$.		$14^{h},00^{m}$.		$0^{h},50^{m}$.		$9^{h},05^{m}$.		$1^{h},30^{m}$.		$100^{h},52^{m}$.	
Máximo de agua en un día	2,9mm.	el día 20	4,1mm.	el día	5,9mm.	el día 27	0,4mm.	el día 24	1,3mm.	el día 12	29,8mm.	el día 26	51,5mm	el día 20	143,3mm	el día 2	46,6mm.	el día 1°	87,3mm	el día 30	48,8mm	el día 3	6,7mm	el día 11		

OBSERVACIONES:
1ª Los números colocados a la derecha y en la parte superior de las letras (exponentes) que indican la dirección de los vientos, representan el número de veces que éstos han soplado.
2ª Con suspensivos se suplen aquellos totales o medias que por no tener propiamente significación no se han inscrito en el lugar respectivo.

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

Datos pluviométricos en la hacienda SANTA TERESA (El Consejo.-Estado Aragua)

Longitud, oeste del Greenwich: $4^h\ 28^m,1$ — Latitud Boreal: 10° 15' — Altura sobre el nivel del mar: 534^m (según Jahn)

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Totales En el año
	Días en el mes			E. F. y M.				A. M. J. y J.	9	8	6	0	0	
1.915	Milímetros			51				594	329	167	183	0	0	1324
	Días en el mes	1	0	0	0	6	9	9	12	14	8	6	1	66
1.916	Milímetros	4½	0	0	0	104	177	235	246	279	174	146	6	1371½
	Días en el mes			E. F. y M.	2	6	7	14	5	5	3	3	1	46
1.917	Milímetros			50	44	76	109	281	125	108	77	35	25	930
	Días en el mes	0	0	0	3	6	14	15	10	5	5	3	0	61
1.918	Milímetros	0	0	0	29	124	240½	240	246½	100	116	24	0	1120
	Días en el mes	0	0	2	8	10	6	11	12	7	6	6	2	70
1.919	Milímetros	0	0	158	154½	160	129½	198	247	113	50	71½	32	1313½
	Días en el mes	0	1	0	2	4	8	8	3	8	7	4	0	45
1.920	Milímetros	0	8	0	8	57½	223	150½	47	117	48	59	0	718
	Días en el mes	0	0	2	3	11	6	11	8	8	11	6	1	67
1.921	Milímetros	0	0	10	101	227	236½	195½	156	135	179	61½	5½	1310
	Días en el mes	0	0	1	0	3	5	1	6	9	7	7	2	41
1.922	Milímetros	0	0	34	0	137	97½	29	117	149½	152	88	17	821
	Días en el mes	1	0	0	1	8	8	17	9	9	8	3	5	69
1.923	Milímetros	8	0	0	6	191½	121	204½	117½	126½	110	61	33½	979½
	Días en el mes	0	0	0	4	7	8	16	19	18	16	11	3	102
1.924	Milímetros	0	0	0	53	72	103	182½	169½	158	202½	115½	2	1058
	Días en el mes	1	0	4	3	3	14	10	23	11	7	11	5	92
1.925	Milímetros	1	0	44	20	16	121	82½	252	66	52	109	17	780

Propiedad del señor Alfredo Völlmer

RED METEOROLOGICA DE VENEZUELA

ESTACION "CALABOZO" Jefe de Estación: José de los Santos Pereira

Resumen de las observaciones practicadas durante el año de 1925

Coordenadas Geográficas: Longitud 4ʰ 29ᵐ 43ˢ, 8 O. de Greenwich. Latitud 8° 56' 06" B. Altura sobre el nivel del mar 100ᵐ

TEMPERATURA A LA SOMBRA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	MEDIAS ANUA
	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS,	°	DÍAS	°	DÍAS		°
Media mensual	25,51		26,67		27,64		30,55		29,99		26,57		27,44		27,30		28,10		27,75		27,31		26,97		....	27,65
Máxima extrema	31,20	10	34,00	28	35,60	20	36,60	4 y 10	37,20	14 y 15	35,20	17	36,00	24	33,00	17, 19, 26 y 27	37,00	18	33,40	27	33,80	17	33,00	10	....	
Máxima media	30,14		32,30		33,07		36,07		35,23		31,49		31,93		31,40		32,41		32,26		32,10		32,04		....	32,54
Mínima extrema	19,00	25	21,00	8 y 4	23,00	5, 11 y 22	24,20	1°	20,20	23	21,00	15	22,60	1°	22,00	7	23,00	17	22,60	5	24,00	4	20,00	28 y 31	....	
Mínima media	22,04		22,91		24,14		26,24		25,61		24,15		25,70		25,60		25,59		25,23		25,49		23,44		....	24,68
Oscilación máxima diurna	11,00	25	10,60	6 y 7	11,20	5 y 20	11,00	3 y 5	12,00	25	10,00	9 y 10	8,60	24	8,00	7 y 19	12,00	18	9,40	5 y 27	8,20	2	11,60	28	....	
Oscilación mínima diurna	6,20	7	8,00	5	4,80	10	8,60	21 y 26	7,00	18	4,00	22	2,00	25	3,20	20	5,20	20	5,00	1°	2,80	5	6,60	4	....	
Oscilación diurna media en el mes	8,10		9,39		8,93		9,83		9,62		7,34		6,23		5,80		6,82		7,03		6,61		8,60		....	7,86
Oscilación extrema en el mes	12,20		13,00		12,60		12,40		17,00		14,20		13,40		11,00		14,00		10,80		9,80		13,00		....	
HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE																										
Máxima media diurna	81,53		77,75		77,71		72,90		72,45		76,21		75,14		73,35		72,93		74,68		73,03		71,39		....	74,92
Mínima media diurna	65,48		61,07		56,57		49,53		48,61		60,53		60,68		60,90		56,21		56,77		57,97		55,97		....	57,52
Promedio diurno medio en el mes	73,29		70,06		68,32		60,45		60,01		70,15		69,30		69,09		65,67		63,96		66,93		64,65		.....	66,82
DURACION DIARIA DE INSOLACION	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS		h. m.
Media mensual	9.56,45		10.20,28		9.20,97		10.00,66		8.38,00		5.09,33		8.17,24		7.44,79		10.07,33		9.46,77		9.02,33		10.54,52		....	
Máxima mensual	11.00,	4, 6, 10, 21, 27 y 29	11.00,	4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 26, 27 y 28	11.00,	1°, del 4 al 7, del 16 al 18, 20, 25 y 31	11,00	del 1° al 5, 9 al 11, 13, 17 al 21, 23, 27 al 29	11.00,	del 2 al 9, 11 al 16	10.00,	11, 12, 13, 16 y 17	11.00,	17, 21 y 23	11.00	17 y 30	11.00,	6 al 11, 13 al 17, 24, 27, 28 y 29	11.00,	6 al 11, 13, 15, 22, 23, 25 y 26	11.00,	13 al 16, 18, 25 a 27 y 29	11.00,	3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 18, 25 y 30		9.06,56
Mínima mensual	8.00,	2 y 6	1.40,	18	0.00,	5	9,40	30		18 y 23	0.00,	29		25 y 31		5 y 7	6.00	2	6,00	16		6 y 7	6,00	20 y 21	....	
DIRECCION DE LOS VIENTOS QUE HAN SOPLADO																										
A las 6 h. a. m.	O⁴, NO¹		O³, NO²		NO¹										O¹								O³, NO¹		O¹⁰, NO⁵	
A las 12 m.	O⁷								O¹		SO², O¹		O²		O²		O²		O¹		O¹		O⁴ E²		O²², SO², E²	
A las 9 p. m.			O¹		O³, NO¹						SO²								O²		O³		NO²		O³, NO⁴, SO²	
LLUVIA																										
Agua recogida en el mes	3,0mm.		0,0		37,2mm.		0,0		83,0 mm.		187,8mm.		227,8mm.		139,0mm.		78,6mm.		180,6mm.		137,2mm.		4,0mm.		1078,2mm.	
Duración de la lluvia en el mes	0ʰ. 30ᵐ.				3ʰ 15ᵐ				20ʰ. 15ᵐ.		21ʰ 30ᵐ		25ʰ 08ᵐ		17ʰ40ᵐ.		16ʰ10ᵐ.		7ʰ50ᵐ.		16ʰ05ᵐ.		0ʰ15ᵐ.		128ʰ38ᵐ.	
Máximo de agua en un día	3,0mm.	el día 31			10,2 mm.	el día 8			30,0 mm.	el día 23	30,0mm.	el día 30	34,0 mm.	el día 28	16,0mm	el día 18	15,4mm.	el día 22	70,2mm.	el día 28	50,0mm.	el día 18	2,0mm.	los días 1° y 3		

OBSERVACIONES:
1ª Los números colocados a la derecha y en la parte superior de las letras (exponentes) que indican la dirección de los vientos, representan el número de veces que éstos han soplado.
2ª Con suspensivos se suplen aquellos totales o medias que por no tener propiamente significación no se han inscrito en el lugar respectivo.

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

No terminaré el presente Informe sin antes manifestar al señor Ministro, cuyo altruismo e interés por todo lo que se relaciona con el progreso de las Oficinas dependientes del Ministerio de su digno cargo, es de todos conocido, se digne llevar a conocimiento del Ilustre Jefe del País, la necesidad que tiene esta Estación Meteorológica de funcionar en local propio, local que vendría a ser capaz de dar cabida para su instalación a nuevos instrumentos de meteorología que vengan a llenar su cometido en el servicio de este importante ramo de las ciencias, poniendo así nuestro Instituto en uno de los mejores del País.

La ocasión es propicia: el Benemérito General Juan Vicente Gómez, modelo de Magistrados, ha venido en todos los momentos de su actuación política extendiendo su acción progresista en toda la República; y es por ello que este Instituto espera que el Supremo Jefe de la Nación lo dote de un local propio para prestar así mejor sus servicios. Y yo recomiendo con todo el respeto debido al señor Ministro esta petición que en mi carácter de Director de la Estación Meteorológica de esta ciudad la considero muy justa, toda vez que se trata de la adquisición de un edificio que venga a ser ornato de esta ciudad y testimonio perenne de la acción progresista que en nuestra Patria ha extendido el General Juan Vicente Gómez.

Dios y Federación,

José de los Santos Pereira.

Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Ciudad Bolívar

---

DOCUMENTO NUMERO 402

Estados Unidos de Venezuela.—Estación Meteorológica.—Ciudad Bolívar: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

La labor que esta Oficina ha realizado, ha sido la que le imponen los reglamentos, la cual cumplió en todas sus partes; además, una serie de trabajos originales fueron practicados, que contribuyen al estudio de ciertos puntos todos pertinentes al ramo de la Meteorología.

Desde el 17 de setiembre último están instalados los instrumentos remitidos por ese Ministerio, que faltaban en esta Estación para completar el equipo de su instrucción. De modo que ya estamos en condiciones de practicar, como venimos haciéndolo desde la citada fecha, las observaciones de velocidad del viento y de duración de insolación, que tan-

ta falta hacían en el programa general de estudios que este género de centros debe realizar.

Las notas sobre velocidad del viento son muy interesantes, y aquí tal estudio está en mantillas, pero a primera vista y según las notas tomadas desde setiembre para acá, la velocidad de las corrientes aéreas parece ser mayor que las que se registran en cualquiera de los otros centros observadores del país.

Con bastante frecuencia nosotros registramos aquí corrientes de más de cinco metros por segundo, también de diez en la misma unidad de tiempo, y en varias ocasiones, especialmente por las tardes y noches, hemos anotado las de trece y medio. El mes de octubre tuvo una media diurna de dos metros y ochenta centímetros por segundo.

Con la Insolación acontece igual cosa: en esta región tal materia era completamente desconocida, al punto de que no se tenía una idea de sus cifras; pero ahora, ya comenzamos a orientarnos en esa vía. Al igual que el viento, la insolación es aquí muy larga, al mismo tiempo que sopla mucho, el sol brilla mucho. En setiembre, desde el 17, tuvimos una insolación máxima de 11 horas, repetida varias veces, y una media de 7 horas 10 minutos en aquellos catorce días.

En octubre la mayor insolación fué de 10 horas 30 minutos repetida varias veces, y la media diurna superó a la de setiembre, pues fué de 8 horas 23 minutos.

Así, pues, éstas son las primeras luces de esos capítulos inestudiados en Guayana, y con los días futuros tales nociones iránse haciendo cada vez más claras.

Completo el instrumental, sólo nos hace falta un barómetro portátil, sistema Fortin, para observaciones rápidas y que sirva a la vez de reemplazo del barómetro fijo, caso de posible deterioro de éste.

Dios y Federación,

E. Sifontes.

AÑO METEOROLOGICO DE CIUDAD BOLIVAR, 1925

Temperatura. (Centígrada.—Sombra.) Hora media local.

Media del año (media mensual)	27,466
Máxima media mensual	32,821
Mínima media mensual	22,662
Máxima extrema-9 de mayo	37,2
Mínima extrema-25 de enero	18,1
Oscilación media mensual	10,158
Máxima oscilación media (abril)	11,664
Mínima oscilación media (setiembre)	8,730
Oscilación extrema en el año	19,1

Gráfica Comparativa

de las cantidades de agua caída en 1925, en las Estaciones Pluviométricas que funcionan en todo el curso del año.

Escala: $\frac{1}{10}$

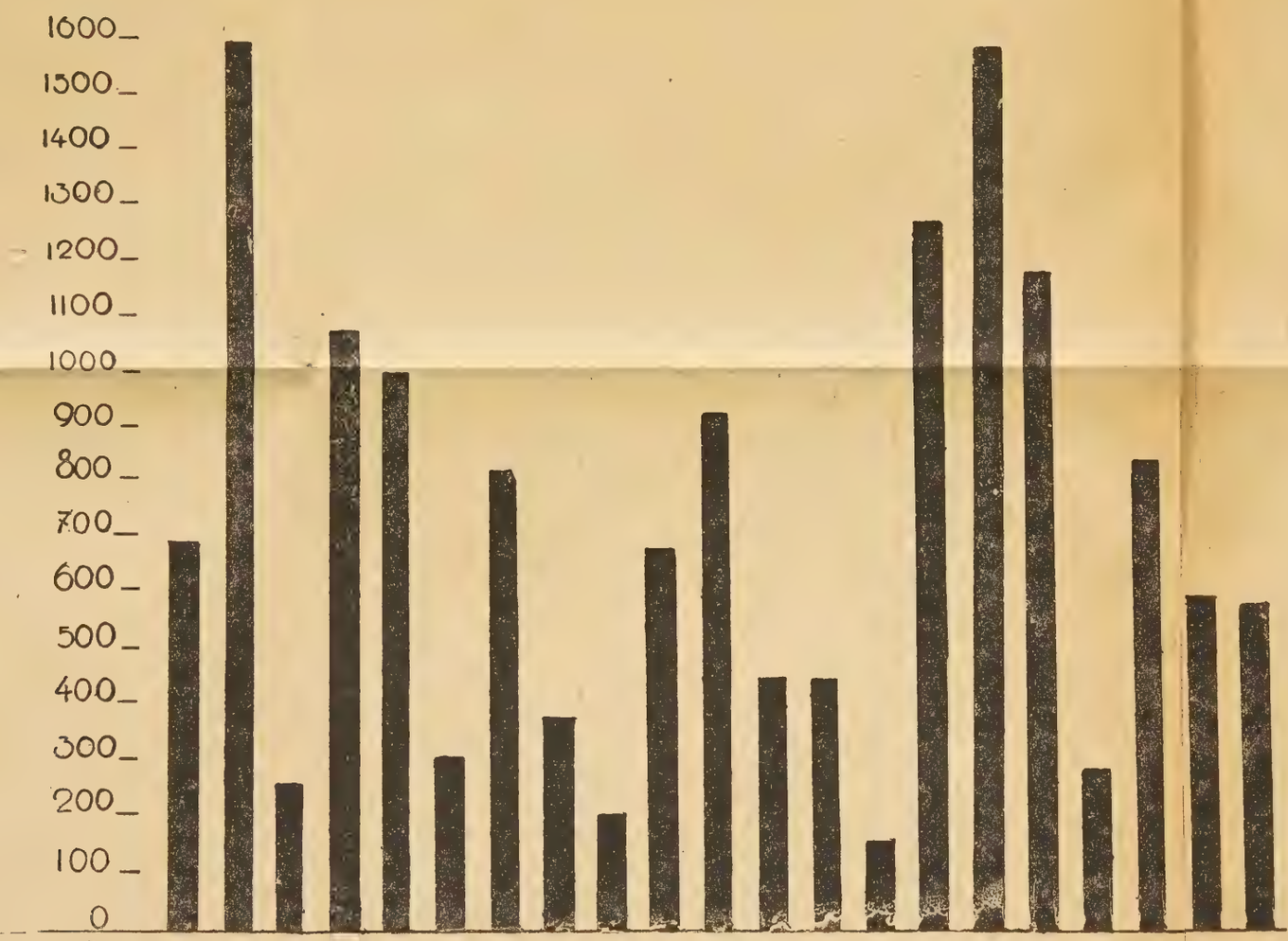

Barómetro a 0º—Sin reducción por Grav. (= — 1,87.)

Media del año (media mensual)	mm	757,438
Máxima media mensual		759,265
Mínima media mensual		755,186
Máxima extrema (21 de enero)		762,55
Mínima extrema (30 de octubre)		752,25
Oscilación media mensual		4,079
Máxima oscilación media (abril)		4,605
Mínima oscilación media (junio)		3,660
Oscilación extrema en el año		10,30

Humedad relativa.

Media del año (media mensual)	69,89
Máxima media mensual	93,75
Mínima media mensual	42,65
Oscilación media mensual	51,10

Lluvia y otros meteoros acuosos.

Lluvia total recogida en el año	mm	995,75
Tiempo total invertido		64 hs. 55 ms.
Mes de mayor lluvia (Agosto)	mm	505,20
Mes de menor lluvia (Abril)	"	0,40
Día de mayor luvia en 24 4hs. (2 de Agosto)		143,3
Días de Rocío en el año		277
Días de Nieblas		15
Días de Humo, por calma		15

Meteoros luminosos.

Halos Solar	29
Halos Lunar	27
Coronas Lunar	17
Arcos Iris	20

Vientos.

Dominantes en el año:

N 8.—NE 125—ENE 48.—E 108.—SE 10.—S 1.—W 19.—NW 1.—Variable 13.—Calma 32.

Otros vientos que soplaron en el año:

NNE.—ESE.—SSE.—SSW.—SW.—WSW.

Velocidad. (En el 4º trimestre del año.)

Máxima—11 de diciembre, a 17 hs. 15 m.	Mts.	26,
Mínima	"	0.

Media:

En Octubre	"	2,88
En Noviembre	"	2,75
En Diciembre	"	3,75
Días de Chubascos en el año		27.

Insolación.—(Cuarto trimestre.)

Media mensual	8 hs. 11 m.
Máxima mensual.—Diciembre	8 hs. 25 m.
Mínima mensual—Noviembre	7 hs. 43 m.
Día de mayor Insolación—26 y 27 de Dicbre.	11 hs.
Día de menor Insolación.—9 de Novbre.	1 h.

Nebulosidad.—(Cielo dividido en 10.)

Media del año (media mensual)	5,1
Máxima media mensual—Agosto	6,6
Mínima media mensual.—Diciembre	3,5

Clasificación de los días:

Claros	72
Semi-Claros	223
Cubiertos	70

Meteoros eléctricos.

Truenos.—Días de	46
Relámpagos.—Días de	85
Tempestades.—Días de	21
Rayos al zenit local	2

Optica atmosférica.

Luz zodiacal—noches	64
Rayos Violeta—tardes	12
Antholios—tardes	7
Radiaciones al Horizonte—tardes	17
Espejismo lateral	1

Fenómenos cósmicos.

Estrellas errantes—noches	147
Bólidos—noches	2

Ernesto Sifontes.
Del Servicio Meteorológico Venezolano.—
Director de la Estación de Cd. Bolívar.

RED METEOROLOGICA DE VENEZUELA

ESTACION "MARACAIBO" Jefe de Estación: Ciro Navas

Resumen de las observaciones practicadas durante el año de 1925

Coordenadas Geográficas: Longitud 4^{h} 46^{m} 26^{s}, 3 O. de Greenwich. Latitud 10° 38' 32" B. Altura sobre el nivel del mar 6^{m}

TEMPERATURA A LA SOMBRA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	MEDIAS ANUALES
	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS,	°	DÍAS	°	DÍAS		
Media mensual	26,28		26,37		26,85		28,20		28,96		29,09		29,33		29,29		28,50		28,62		28,10		28,28			28.15
Máxima extrema	32,80	16	31,80	11, 16 y 18	32,80	31	35,50	20	36,00	16 y 26	36,40	9	35,80	7	36,00	27	35,00	5	34,80	18	33,60	13	34,50	12 y 21		
Máxima media	30,73		30,38		30,87		32,36		34,06		33,89		33,91		33,69		32,51		32,94		31,94		32,74			32,50
Mínima extrema	21,30	26	20,80	18	22,20	9	24,50	11 y 29	24,20	20	23,20	7	23,50	21	23,60	22	21,60	15	21,60	1°	23,00	2	22,80	30		
Mínima media	22,47		22,95		23,60		25,33		25,11		25,69		25,48		25,77		25,23		25,50		24,94		24,68			24,78
Oscilación máxima diurna	10,40	25	11,00	18	9,10	19	10,20	20	11,20	16	11,20	9	10,50	26	10,10	27	10,40	15	9,40	7	8,80	19	9,50	15		
Oscilación mínima diurna	4,40	5	4,20	12	4,80	7	4,10	24	5,90	12	5,80	8	4,00	17	4,30	9	2,80	2	3,90	9	4,30	4	4,10	8		
Oscilación diurna media en el mes	8,26		7,43		7,27		7,03		8,35		8,20		8,43		7,92		7,28		7,44		7,00		8.06			7,72
Oscilación extrema en el mes	11,50		11,00		10,60		11,00		11,80		13,20		12,30		12,40		13,40		13,20		10,60		11,70			
HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE																										
Máxima media diurna	77,90		78,93		77,35		82,93		82,19		81,67		79,71		82,48		88,28		82,96		86,07		80,90			81,78
Mínima media diurna	57,16		59,32		57,61		66,17		64,45		63,17		61,16		65,16		71,69		67,97		70,96		61,20			63,83
Promedio diurno medio en el mes	69,17		71,00		69,99		75,24		74,42		73,61		72,45		75,44		81,41		76,57		79,23		73,50			74,34
DURACION DIARIA DE INSOLACION	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS		h. m.
Media mensual	8.22,82		8.08,78		7.13,35		4.06,8		5.28,45		6.50,87		7.44,90		7.18,97		6.56,80		6.00,39		6.34,67		8.39,48			6.57,19
Máxima mensual	9.30,	21, 22 y 30	9,36,	25 y 26	9.54,	27	7.48	2	11.00	26	10.36,	5 y 12	11.54	26	11.36,	26	11.18,	4	9.54	11	9.18,	20, 21 y 26	9.36	25		
Mínima mensual	5.30,	24	0.24,	12	0.00,	7, 8 y 9	0.00	10 y 11	0.00	11, 12 y 19	0.00	15	0.12	20	0.12,	5	0.00	13	0,0	9 y 13	0.36	4	6,42	2 y 3		
DIRECCION DE LOS VIENTOS QUE HAN SOPLADO																										
A las 6 h. a. m.	E^{14}, NE^{11}, N^{2}, NO^{1}		N^{12}, NE^{10}, E^{5}, ONO^{1}		E^{10}, N^{9}, NE^{8}, NO^{1}, O^{1}, NNE^{1}		N^{9}, NE^{4}, E^{3}, SE^{1}, SO^{1}, S^{1}, SSE^{1}, NO^{1}		E^{11}, N^{5}, NE^{5}, SE^{3}, ONO^{1}, NO^{1}		E^{12}, NE^{12}, SE^{1}, N^{1}, SSE^{1}		E^{13}, SE^{6}, N^{5}, NE^{2}, ESE^{2}, ENE^{2}, SSE^{2}, NNE^{1}		ESE^{7}, NE^{6}, SE^{4}, E^{3}, ENE^{3}, N^{1}, O^{1}, SSE^{1}		SE^{6}, NNE^{6}, E^{4}, ESE^{3}, NE^{3}, OSO^{2}, ENE^{2}, SSE^{1}, SO^{1}, NO^{1}		E^{7}, N^{6} NE^{3}, SSE^{3}, S^{1}, ESE^{1}, O^{1}		E^{9}, N^{4}, SE^{3}, NE^{3}, NO^{1}, SO^{1}, S^{1}, NNO^{1}		NE^{12}, E^{6}, N^{2}, NO^{1}, SE^{1}, S^{1}, SO^{1}		E^{100}, NE^{81}, N^{64}, SE^{29}, ESE^{25}, NNE^{8}, NO^{7}, ENE^{7}, SSE^{6}, S^{4}, SO^{4}, O^{3}, ONO^{2}, OSO^{2}, NNO^{1}	
A las 12 m.	S^{10}, SSE^{8}, N^{6}, SE^{3}, O^{1}, SO^{1}, SSO^{1}, NE^{1}		N^{14}, S^{7}, NE^{3}, SE^{2}, SSE^{1}, ESE^{1}, SO^{1}, E^{1}, ONO^{1}, NO^{1}		N^{22}, S^{2}, SSO^{2}, ONO^{1}, NO^{1}		N^{9}, N^{8}, SE^{7}, SSE^{3}, NE^{2}		SSE^{11}, S^{10}, SE^{4}, O^{1}, E^{1}, ESE^{1} N^{1}, NE^{1},		S^{18}, SE^{7}, SSE^{4}, N^{2}, OSO^{2}		SE^{13}, SSE^{8}, S^{5}, ESE^{3}, N^{2}, ENE^{1}, E^{1}		SE^{19}, SSE^{6}, E^{3}, OSO^{1}, N^{1}, ESE^{1}		SE^{14}, SSE^{5}, ENE^{5}, E^{2}, ESE^{1}, SO^{1}, S^{1}		S^{17}, SE^{3}, N^{3}, SSE^{2}, E^{2}, ESE^{1}, NE^{1}, ENE^{1}		S^{15}, SE^{4}, N^{3}, ONO^{2}, SO^{1}, O^{1}, SSE^{1}		S^{11}, N^{7}, SSE^{3}, NE^{3}, SE^{2}, O^{1}		S^{97}, SE^{79}, N^{70}, SSE^{24}, NE^{11}, E^{10}, ESE^{8}, ENE^{7}, O^{4}, SO^{4}, ONO^{4}, OSO^{3}, NO^{2}, SSO^{1}	
A las 9 p. m.	NE^{12}, N^{10}, E^{6}, O^{1}, SE^{1}, NNE^{1}		N^{21}, NE^{7}		N^{23}, NE^{6}, E^{2}, ENE^{1}		N^{17}, NE^{7}, E^{1}, NO^{1}, ONO^{1},		N^{20}, NE^{8}, NNE^{2}		N^{17}, NE^{8}, E^{2}, SE^{1}		N^{9}, NNE^{9}, NNO^{4}, NE^{3}, E^{2}, SE^{2}, NO^{1}, SSO^{1}		N^{15}, NNE^{6}, NE^{3}, SE^{3}, ENE^{2}, S^{1}, SSE^{1}		NNE^{6}, N^{6}, NE^{4}, SE^{3}, ENE^{3}, SSE^{2}, ESE^{1}, S^{1}, ONO^{1}, E^{1}		N^{14}, NE^{5}, ESE^{2}, E^{2}, SE^{1}, S^{1}		N^{18}, NE^{4}, NNE^{1}		N^{29}, NE^{2}, NNE^{1}, E^{1},		N^{108}, NE^{69}, NNE^{26}, E^{16}, SE^{11}, ENE^{8}, NNO^{4}, SSE^{3}, ESE^{2}, S^{2}, NO^{2}, ONO^{2}, O^{1}, SSO^{1}	
LLUVIA																										
Agua recogida en el mes	0,0		0,0		10,2mm.		9,4mm.		2,7mm.		10,2mm.		12,5mm.		20,7mm.		82,0mm.		37,5mm.		75,2mm.		0,2mm.		260,6mm.	
Duración de la lluvia en el mes					$4^{h}35^{m}$.		$11^{h}35^{m}$.		$3^{h}20^{m}$.		$7^{h}00^{m}$.		$5^{h}00^{m}$.		$23^{h}15^{m}$.		$32^{h}50^{m}$.		$12^{h}45^{m}$		$16^{h}30^{m}$		$0^{h}25^{m}$		$117^{h}15^{m}$	
Máximo de agua en un día					7,4mm	el día 8	3,6mm.	el día 24	2,7mm.	el día 24	6,8mm	el día 13	7,8mm	el día 16	6,5mm.	el día 20	24,4mm	el día 15	27,4mm.	el día 1°	58,6mm	el día 2	0,2mm.	el día 18		

OBSERVACIONES:
1ª Los números colocados a la derecha y en la parte superior de las letras (exponentes) que indican la dirección de los vientos, representan el número de veces que éstos han soplado.
2ª Con suspensivos se suplen aquellos totales o medias que por no tener propiamente significación no se han inscrito en el lugar respectivo.

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Maracaibo

DOCUMENTO NUMERO 403

Estados Unidos de Venezuela.—Estación Meteorológica.—Maracaibo: 15 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En cumplimiento de una disposición reglamentaria, rindo a usted, muy atentamente, el informe anual correspondiente al año civil de 1925, sobre el estado y marcha general de este Instituto.

Con toda regularidad se han trasmitido al Observatorio Cajigal, los boletines diarios contentivos de los datos meteorológicos de la máxima y mínima temperatura, la humedad relativa a las 6 a. m, 12 m. y 9 p. m., la dirección e intensidad del viento a las mismas horas indicadas, la insolación y la lluvia. También se han remitido al nombrado Instituto doce cuadros-resúmenes de todas las observaciones directas hechas en este observatorio y doce boletines pluviométricos, vía telegráfica, especificando día, hora, cantidad de agua caída en milímetros y décimos, viento que soplaba y días de lloviznas ligeras, correspondientes a cada mes y destinados estos boletines mensuales a la información del Servicio del Mar Caribe que tiene su Oficina central en la ciudad de San Juan de Puerto Rico. Como usted verá, todavía no se hace figurar en el servicio diario el interesante dato de la presión atmosférica y el de la velocidad del viento por las razones que ese Despacho conoce, esto es, que el barómetro encargado a Londres llegó a esta capital en mal estado y hubo de devolverse para su composición, junto con los otros destinados a otras oficinas de esta índole en el país.

Junto con el nuevo anemómetro que me entregó ese Ministerio para esta Estación, traje también un magnífico termómetro de máxima, marca Negretti & Zambra, que presta sus servicios desde octubre último.

Un servicio que debería establecerse en Maracaibo, anexo al de esta Oficina, es el del estudio de las mareas, corrientes y temperatura del Lago, para lo cual sería necesario proveerse de los instrumentos propios del caso, llenando así una necesidad del desarrollo y progreso científico e industrial en que hoy se agita Maracaibo y que bien sabe y podría corresponder el progresista Gobierno que inspira y sostiene, por enérgicos y nobles esfuerzos, el ilustre Jefe del País, General J. V. Gómez.

Por la licencia que se dignó concederme ese Despacho de su digno cargo, en razón de mi mala salud, tan precaria que me ha impedido trabajar y estudiar en un radio más amplio, como han sido mis más sinceros deseos, del que me señala el Reglamento de las Estaciones Meteorológicas, tuve oportunidad de visitar, después de mi breve estada en esa Capital, algunas ciudades del Oriente y especialmente Ciudad Bolívar, en la cual visité la Estación a cargo del inteligente y laborioso compañe-

ro, don Ernesto Sifontes, honra y ejemplo del Servicio Meteorológico de Venezuela; asistí a la inauguración del anemómetro nuevo para dicho observatorio y pude darme cuenta de la actividad y contracción del compañero aludido, amante fervoroso del "soberbio Orinoco" y del estudio minucioso de los complejos y aún desconocidos fenómenos y aspectos de la Naturaleza. Visita ésta que debo a la culta y generosa acogida que usted hizo a mis deseos de realizar ese viaje de observación y salud a la simpática y digna ciudad del Orinoco.

Termino este informe que hago al ciudadano Ministro, manifestando muy respetuosamente a usted que, cuán necesario y justo sería se asignara a las Estaciones Meteorológicas del país una asignación anual mayor y de que se las proveyera, si no de un segundo en servicio, siquiera de un ayudante o sirviente que venga a llenar los vacíos y faltas imprevistas que se suceden en el servicio diario y fijo de los observatorios, cuando es una sola persona la que los atiende, como sucede con el que está a mi cargo. Igualmente parece ser de interés al buen servicio y eficacia de estas Estaciones, el que se las provea de la suficiente cantidad de esquemas de los diversos instrumentos registradores, de lluvia y sol especialmente, con el fin de evitar los claros que por fuerza mayor suceden por la no llegada a tiempo de los papeles que se piden.

Dios y Federación,

Ciro Nava.

Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Mérida

DOCUMENTO NUMERO 404

Estados Unidos de Venezuela.—Estación Meteorológica.—Mérida: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de informar a usted sobre la marcha de la Estación Meteorológica que está a mi cargo, en el año que termina hoy.

Al Observatorio Cajigal he enviado puntualmente todos los datos requeridos por el Reglamento y Resoluciones posteriores; datos contenidos en trescientos sesenta y cinco boletines telegráficos diarios, doce cuadros-resúmenes y doce boletines pluviométricos mensuales, mil doscientos veintitrés gráficas.

Al Ministerio han sido enviados doce legajos de comprobantes de la inversión del presupuesto y dos libros inventarios por duplicado de la Cuenta de Bienes Nacionales.

Todos los instrumentos están funcionando perfectamente y se encuentran en buen estado de conservación.

Dios y Federación,

Emilio Maldonado.

RED METEOROLOGICA DE VENEZUELA

ESTACION "MERIDA" Jefe de Estación: Br. Emilio Maldonado

Resumen de las observaciones practicadas durante el año de 1925

Coordenadas Geográficas: 4h 44m 37s, 4 O. de Groenwich. Latitud 8° 35' 56" 4 B. Altura sobre el nivel del mar 1641m

Reducción no efectuada de las lecturas barométricas a la gravedad normal: —1mm 76

TEMPERATURA A LA SOMBRA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	MEDIAS ANUALES
	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS	°	DÍAS,	°	DÍAS	°	DÍAS		°
Media mensual	17,20		17,69		17,78		19,02		19,57		19,41		18,73		19,05		18,82		19,28		18,62		18,52		....	18,64
Máxima extrema	23,90	29	24,50	17	24,70	6	27,00	20	28,10	9	27,70	29	27,00	17	28,70	27	25,10	20	27,50	11	25,00	8 y 24	24,90	2	....	
Máxima media	22,61		23,11		22,50		24,14		24,72		24,85		24,54		24,33		23,52		24,68		23,48		23,82		....	23,86
Mínima extrema	11,00	21	12,00	25	11,20	20	13,90	1°	12,20	4	13,50	20	12,00	15	13,80	26	13,60	17	12,20	5	13,70	19 y 26	12,20	30	....	
Mínima media	12,74		13,52		14,13		15,55		15,61		15,36		14,41		15,14		15,03		14,88		14,78		13,67		....	14,57
Oscilación máxima diurna	12,20	21 y 29	11,70	1°	11,40	20	11,70	2	12,10	9	13,00	21	13,00	17	14,20	27	10,20	23 y 30	12,70	27	10,30	26	11,60	10	....	
Oscilación mínima diurna	5,60	1°	4,30	21	2,40	9	3,40	25	4,50	21	5,10	1°	7,10	12	5,30	8	5,70	18	7,00	29	5,40	17	5,10	18	....	
Oscilación diurna media en el mes	9,87		9,59		8,37		8,59		9,11		9,49		10,13		9,19		8,49		9,80		8,70		10,15		....	9,29
Oscilación extrema en el mes	12,90		12,50		13,50		13,10		15,90		14,20		15,00		14,90		11,50		15,30		11,30		12,70		....	
BAROMETRO A 0° EN MM.																										
	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS	mm.	DÍAS		mm.
Presión media en el mes	632,83		632,98		632,64		632,30		632,65		632,69		633,20		632,67		632,55		632,68		632,53		632,97		....	632,72
Presión máxima del mes	635,00	30	635,00	7 y 26	634,90	12	634,60	10	634,90	22	634,90	5	635,50	20	635,20	20	635,10	2 y 22	635,50	12	634,90	11	635,50	28	....	
Presión mínima del mes	630,90	3	631,30	9, 10 y 23	630,70	4, 6 y 30	630,20	5 y 6	630,10	8 y 18	630,30	24	630,80	11	630,10	30	629,60	29	629,30	30	630,40	3	630,90	14	....	
Presión máxima media diurna	633,73		633,91		633,57		633,39		633,59		633,62		634,09		633,63		633,66		633,76		633,75		634,01		....	633,73
Presión mínima media diurna	631,94		632,06		631,72		631,22		631,72		631,76		632,31		631,72		631,44		631,40		631,31		631,93		....	631,71
Oscilación media en el mes	1,79		1,85		1,85		2,17		1,87		1,86		1,78		1,91		2,22		2,36		2,44		2,08		....	2,01
Oscilación máxima diurna en el mes	2,80	3	2,60	7 y 9	2,90	25	3,00	9	2,80	22	2,70	1° y 18	3,20	20	2,70	23, 30 y 31	3,30	29	3,40	30	3,10	5	5,60	16	....	
Oscilación mínima diurna en el mes	0,90	11	0,60	15	0,10	19	0,40	26	0,20	30	1,20	23	0,10	28	0,80	25,	1,20	25	1,20	2	1,70	22	1,10	12	....	
Oscilación entre presiones extremas del mes	4.10		3,70		4,20		4,40		4.80		4,60		4,70		5,10		5,50		6,20		4,50		4,60		....	
HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE																										
Máxima media diurna	86,55		87,86		88,48		88,33		86,19		87,50		85,39		86,32		89,60		87,39		88,77		87,26		....	87,47
Mínima media diurna	60,93		61,57		63,29		68,83		64,22		59,10		62,71		65,19		69,33		61,39		66,40		58,22		....	63,43
Media mensual	75,55		76,04		78,10		80,60		77,91		76,49		77,10		78,55		81,33		76,82		79,47		74,74		....	77,71
DURACION DIARIA DE INSOLACION																										
	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS	h. m.	DÍAS		h. m.
Media mensual	8. 08, 84		7. 33, 64		6. 20, 32		4. 49, 20		6. 10, 06		6. 51, 40		6. 46, 26		6. 37, 93		5. 01, 20		7. 06 77		6. 09, 47		8. 09, 81		....	6. 38, 74
Máxima mensual	10, 00, 13	13	9. 54	15	10.12	18 y 19	9.42	19	10. 00	3	10, 42	20	10. 42	17	10. 42	27	9. 30	23	10. 18	6	9. 24	8	10. 06	14	....	
Mínima mensual	2. 12	1°	1. 00	21	0.24	28	0.00	10, 22, 24 y 25	0. 00	19 y 28	0.00	1°	1. 00	14	0. 00	5	0. 00	16	1. 42	1°	0. 36	6	0. 18	18	....	
DIRECCION DE LOS VIENTOS QUE HAN SOPLADO																										
A las 6 h. a. m.	NE^{22}, ENE^{3}, E^{3}, SO^{1}, NO^{1}		ENE^{19}, NE^{8}, E^{5}, NNE^{4}, SO^{1}		NE^{15}, NNE^{2}, ENE^{1}, SSO^{1}, SO^{1} E^{1}		NE^{14}, E^{4}, ENE^{3}, NO^{1}, SO^{1}, NNE^{1}		NE^{13}, E^{5}, ENE^{5}, NNE^{3}, N^{1}, SO^{1}		NE^{13}, E^{5}, NNE^{3}, ENE^{3}, N^{1}		NE^{17}, ENE^{6}, NNE^{3}, S^{1}, E^{1} NO^{1}, O^{1}		NE^{22}, NNE^{2}, E^{2}, SO^{1}, N^{1}		NE^{11}, E^{6}, N^{2}, SE^{1}, S^{1}		NE^{24}, NNE^{2}, E^{2}, N^{1}		NE^{17}, E^{7}, O^{1}, N^{1}, NNE^{1}		NE^{24}, E^{3}, SE^{1}, NNE^{1}, ENE^{1}		NE^{265}, E^{67}, ENE^{31}, NNE^{23}, N^{7}, SO^{6}, NO^{3}, S^{2}, O^{2}, SE^{2}, SSO^{1}	
A las 12 m.	OSO^{20}, SO^{8}, O^{2} SSE^{1}		SO^{16}, OSO^{9} O^{1}, E^{1}, ESE^{1}		OSO^{14}, SO^{5}, O^{7}, E^{1}		SO^{11}, OSO^{8}, O^{7}, E^{3} SSO^{1}		SO^{18}, OSO^{8}, O^{2}, S^{1}, E^{1}		SO^{11}, OSO^{8}, O^{6}, E^{2}, SSO^{2}, SE^{1}		SO^{18}, OSO^{9}, O^{2}, S^{1}, ENE^{1}		O^{32}, SO^{12}, OSO^{3}, N^{1}, SSO^{1} E^{1} S^{1}		O^{24}, SO^{2}, S^{1}, OSO^{1}, SSO^{1}, NO^{1}		O^{19}, SO^{7}, OSO^{5}		O^{16}, OSO^{14}, SO^{2}, S^{1},		SO^{14}, O^{2}, OSO^{6}, SSO^{2}, S^{1}		SO^{127}, O^{108}, OSO^{101}, E^{2}, SSO^{7}, S^{6}, SSE^{1}, ESE^{1}, SE^{1}, ENE^{1}, N^{1}, NO^{1}	
A las 9 p. m.	SO^{11}, OSO^{8}, SSO^{4}, O^{2} S^{1}, ENE^{1}		SO^{8}, OSO^{4} SSO^{2}, NNE^{1} NE^{1}, S^{1}		SO^{8}, SSO^{7}, O^{4}, OSO^{1}, NE^{1}		SO^{6}, OSO^{3}, E^{3}, O^{3}, SSO^{3}, S^{1}, ENE^{1}		SO^{7} SSO^{4}, E^{4}, S^{2}, ENE^{2}, NE^{2}, OSO^{2}, ONO^{1} NNE^{1}, N^{1}		SO^{7}, O^{4}, NE^{2}, S^{1}, OSO^{1}, SSO^{1}		NE^{6}, SO^{5}, ENE^{4}, NNE^{3}, O^{2}, SSO^{2}, N^{1}, S^{1}, E^{1}		E^{5}, OSO^{4}, NE^{4}, SO^{3}, SSO^{2}, O^{2}, N^{2}, S^{1}, SE^{1}		SO^{8}, O^{6}, OSO^{5}, NNE^{2}, E^{2}, N^{1}, S^{1}, NO^{1}, NNO^{1}		SO^{6}, E^{5}, NNE^{2}, O^{2}, OSO^{2} SSO^{1}, N^{1} S^{1}, ONO^{1}, NE^{1}, SE^{1}		O^{5}, NE^{4}, SO^{3}, E^{3}, SSO^{2}, S^{1}		SO^{10}, SSO^{3}, OSO^{3}, E^{1}, O^{1}, ENE^{1}, ESE^{1}, NNE^{1}		SO^{92}, OSO^{29}, SSO^{21}, O^{21}, E^{21}, NE^{21}, S^{11}, NNE^{10}, ENE^{9}, N^{6}, ONO^{2}, SE^{2}, NNO^{1}, NO^{1}, ESE^{1}	
	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m.	DÍAS	m	DÍAS	m.	DÍAS		
Velócidad máxima del viento	4,0	25	4,0	28	4,60	20	3,20	19	4,20	5	6,40	24	5,50	31	3,30	20	4,20	5 y 12	3,00	15, 22 y 26	5,50	5	8,30	17 y 27	....	
Velocidad media del viento	1.56		1,69		1,53		1,30		1,88		1,57		1,66		1,43		1,39		1,56		1,35		1,65		....	1m,55
LLUVIA																										
Agua recogida en el mes	23,7 mm.		22,6 mm.		106,6 mm.		253,5 mm.		127,4 mm.		80,0 mm.		139,9 mm.		160,00 mm.		166,4 mm.		196,1 mm.		255,7 mm.		58,8 mm.		1.596,7 mm.	
Duración de la lluvia en el mes	15h 24m		11h 30m		54h 00m		65h 42m		41h 54m		22h 12m		41h 12m		44h 06m		39h 42m		25h 54m		42h 18m		6h 12m		410h, 06m	
Máximo de agua en un día	10,2 mm. el día 1°		8,6 mm. el día 21		33,2 mm. el día 10		47,2 mm. el día 6		26,8 mm. el día 24		24,5 mm el día 25		21,5 mm. el día 11		31,2 mm. el día 11		33,5 mm. el día 12		70,0 mm. el día 8		81,8 mm. el día 2		30,0 mm el día 18			

OBSERVACIONES:

1ª Los números colocados a la derecha y en la parte superior de las letras (exponentes) que indican la dirección de los vientos, representan el número de veces que éstos han soplado.

2ª Con suspensivos se suplen aquellos totales o medias que por no tener propiamente significación no se han inscrito en el lugar respectivo.

El Director del Servicio Meteorológico, LUIS UGUETO.

Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de La Guaira

DOCUMENTO NUMERO 405

Estados Unidos de Venezuela.—Estación Meteorológica.—La Guaira: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Como Jefe de la Estación Meteorológica de La Guaira, tengo a honra enviar al Ministerio de su digno cargo el informe anual de la marcha de esta Oficina en el año civil de 1925 y es el siguiente:

Los instrumentos que a continuación expreso: un anemómetro, un pluviómetro, un psicómetro, un barómetro, un termómetro libre y un heliógrafo enviados por ese Despacho para instalar la Estación Meteorológica de esta ciudad, fueron colocados, bajo la experta dirección del Dr. Luis Ugueto, Director del Observatorio Cajigal, en la casa que ocupa la "Escuela Santos Michelena", donde actualmente funciona la mencionada Estación. Para el efecto se construyó en el techo de esta casa una plataforma de cemento, donde fueron situados sobre pequeños postes, el anemómetro, el pluviómetro y el heliógrafo, siguiendo los requisitos técnicos requeridos para el caso. Los demás instrumentos se instalaron convenientemente.

Con toda regularidad se han estado enviando al ciudadano Director del Observatorio Cajigal los boletines de las observaciones diarias de que habla el Reglamento.

Me permito señalar la necesidad que tiene este Centro de adquirir un medidor automático de segundos, para así poder dar mayor precisión y facilitar a la vez las observaciones del anemómetro.

Al terminar este informe me es grato felicitar a usted por la creación de las nuevas Estaciones Meteorológicas, cuya importancia científica caracteriza la era de progreso que atraviesa la República bajo el impulso del Gobierno Nacional.

Dios y Federación,

M. T. Muñoz.

Informe del Director de la Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo

DOCUMENTO NUMERO 406

Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo.—Trujillo: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

He recibido su atento telegrama en el que solicita se le envíe el informe anual del movimiento de la Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo, en el año civil de 1925.

Es muy grato al Instituto apresurarse a rendir ese informe, que en breves líneas apenas condensa la seguridad de que las leyes de instrucción que le conciernen, han sido respetadas y cumplidas a cabalidad; y en tal empeño de andar acorde con las disposiciones fundamentales de la enseñanza superior, y con las que en conformidad emanan del digno Despacho a cargo de usted, no creemos sino darle una justa interpretación a las recientes orientaciones de la educación pública, de donde se han expatriado las concesiones generosas y las acomodaciones perjudiciales a la integridad de los principios, para que sólo rija la severidad del precepto legislativo, cuya genuina importancia nunca podrá hacerse efectiva sino mediante el más exacto cumplimiento y celo de los funcionarios públicos.

—

El número de ley llena la lista en el tercer año escolar que se lee en esta Escuela. Figuran en esa lista los jóvenes Ramón Urdaneta Braschi, Vicente Tálamo, Rómulo Araujo, José Jacinto Faría, Diego José Godoy, Silvio A. Villegas, Antonio José Urdaneta y Aulio Urdaneta Chuecos.

Los Profesores ciudadanos doctores Claudio Llavaneras y J. N. Rivas asisten con puntualidad y se esmeran en proporcionarle a los alumnos la mayor suma de conocimientos.

El Instituto ha venido funcionando bajo la vigilancia del ciudadano Inspector Técnico de la III Circunscripción Escolar, y a este acucioso funcionario he mantenido al corriente de la actividad en el año de la Cuenta; a él he pasado, con la nómina de alumnos, el Programa de Estudios, Horario y Reglamento vigente.

El presupuesto monta a Bs. 360 mensuales, cuya suma cubren los cursantes con religiosidad.

Se espera el programa de estudios de la Universidad Central, para acogerlo inmediatamente; sin duda, él facilitará la tarea de los estudiantes en la rendición de las pruebas anuales, en las cuales, conforme

a sus Certificados de Exámenes, han obtenido muy honrosas calificaciones. Mejor que yo podrá decirlo el ilustrado Rector de la Universidad de Mérida, doctor Gonzalo Bernal, por su rozamiento directo con este instituto.

La práctica que prescribe la ley la vienen obteniendo los cursantes de los Tribunales de Justicia del Estado, en donde se inscribieron oportunamente. Las respectivas constancias fueron enviadas a las Facultades de Derecho de Mérida y Caracas.

—

El ciudadano Ministro podrá apreciar el esfuerzo del grupo de jóvenes que, aliados de una firme voluntad y de la confianza que inspira la normalidad nacional en la órbita de la Administración Pública,—ha fundado este importante establecimiento y lo viene sosteniendo con ahinco y sacrificio, pero siempre animados de la viva esperanza de que el eminente hombre público que preside los destinos patrios, en la más propicia oportunidad le prestará su cooperación material, incorporándolo en el rol de los institutos que sustenta la Nación.

Sírvase aceptar las expresiones de mi consideración y aprecio, con los votos que formulo por el mayor éxito de sus labores oficiales.

Dios y Federación,

Francisco J. Parra.

Informe del Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación

---

DOCUMENTO NUMERO 407

—

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Nacional de Música y Declamación.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra enviar a ese Alto Despacho el Informe anual referente al año civil de 1925. Conforme al Reglamento, la inscripción empezó el 7 de enero dando un total de 473 alumnos, repartidos en las distintas clases del modo siguiente:

Clases de piano—Profesor	H. Machado Guerra	21	alumnas
„ „ „ „	Salvador Llamozas	20	„
„ „ „ „	Ana Tulia de Römer	30	„
„ „ „ „	Rosa de Basalo	27	„
„ „ „ „	Fernandina Suárez	17	„
„ „ „ „	Elena Soriano	24	„

Declamación Teatral—Profesor Guillermo Fernández de Arcila	32	„
Clase de Instrumentos de Arco.—Prof. José L. Llamozas	19	”
„ „ „ „ „ „ Dr. Manuel L. Rodriguez	26	„
Clase de Instrumentos de Cobre.—Prof. Aníbal Cisneros	19	”
„ „ „ „ Madera—Prof. Leopoldo Sérpico	20	„
„ „ Canto—Profesora María Irazábal	30	„
„ „ „ para hombres y mujeres—Prof. Carmen F. León	24	„
Clase de Canto para hombres y mujeres—Prof. Primo Moschini	28	„
Clase de Teoría y Solfeo—Prof. Ramón Rotundo Mendoza	39	„
„ „ „ „ Nº 1 Prof. Vicente E. Sojo	25	„
Teoría y Solfeo (Curso Elemental) Prof. Vicente E. Sojo.	18	„
Clase Armonía y Composición—Prof. Juan B. Plaza	9	„
Clase Auxiliar de piano—Prof. Andrés Delgado Pardo	15	„

Los exámenes de prueba se verificaron en la época indicada por el Reglamento; y los exámenes generales, del 1º al 8 de diciembre.

Los concursos de piano y de canto se efectuaron el 13 de diciembre y dieron el resultado siguiente:

En el de piano obtuvo el Primer Premio Lola Morales Lara, discípula de la profesora Rosa de Basalo, y el Segundo Premio, Rosa Julia del Castillo, cuya profesora es la señora Ana Tulia de Römer.

En el concurso de canto obtuvieron un Primer Premio Josefina Palacios, profesora, María Irazábal y Eliodoro Palacios Viso, profesora Carmen Felicitas León.

Obtuvieron un Segundo Premio, Lola de La Rosa y Josefina Arteaga, profesora, María Irazábal.

Conforme del artículo 103 de la Ley de Instrucción Superior y Especial, los Jurados para los exámenes y para los concursos fueron nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública.

El Concierto efectuado el 19 de Diciembre en conmemoración del 17º aniversario de la Rehabilitación Nacional obtuvo un éxito notable. Todos los números que formaban el programa se llevaron a efecto, y el público, que era numeroso, pudo juzgar del adelanto de los discípulos.

El 1º de julio se creó la clase auxiliar de Declamación Teatral, para la cual fué nombrada la profesora Carmen Antillano.

El 2 de mayo fué nombrado profesor de la clase de Instrumentos de Arco Nº 2 el doctor Manuel L. Rodríguez, en reemplazo del profesor Pedro A. Silva.

También debo hacer constar que conforme a la organización que ese Alto Despacho ha dado a la Estadística la asistencia de Alumnas y

la de los Profesores no ha dejado que desear. Con toda regularidad se han remitido a esa Superioridad los cuadros que prueban el promedio diario mensual de asistencia.

Dios y Federación,

H. Machado Guerra.

Informe del Director de la Escuela de Artes Plásticas

DOCUMENTO NUMERO 408

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Nacional de Artes Plásticas.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

En conformidad con su oficio número 501 de 18 de noviembre de 1925 y de acuerdo con la Ley sobre la materia, tengo la satisfacción de enviar a usted, el informe contentivo de la marcha general de este Instituto en el año civil que acaba de finar.

INSCRIPCION

Se abrió la inscripción el día 7 de enero de 1925 y se cerró el 15 de marzo del mismo año, habiendo sido inscritos en este lapso de tiempo, 75 alumnos de ambos sexos para cursar las asignaturas de Dibujo y Perspectiva, Pintura y su Historia, Composición, Paisajes del Natural, Anatomía Artística y Escultura y su Historia, en la forma siguiente:

Por ser de obligación reglamentaria, todos los 75 alumnos inscritos tomaron el curso de Dibujo y Perspectiva y luégo se inscribieron: 24 alumnos en Pintura y su Historia; 11 alumnos en Composición; 13 alumnos en Paisajes del Natural; 12 alumnos en Anatomía Artística y 15 alumnos en Escultura y su Historia.

EXAMENES

Se llevaron a efecto, con resultados satisfactorios, los de prueba en el mes de julio y los generales de fin de año en el presente mes.

ASISTENCIA

La asistencia diaria de alumnos a las clases en actividad de esta Escuela, en el año escolar de 1925, según relación mensual pasada al Director de Estadística y Contabilidad del Ministerio de su digno cargo, ha llenado los requisitos legales para poder permanecer en actividad las clases arriba mencionadas.

CUERPO DE PROFESORES

Los profesores de esta Escuela, todos hombres de reconocida competencia en el manejo de las cátedras que se les ha confiado, han cumplido muy bien con su misión de enseñanza y han asistido a sus respectivas clases sin ninguna interrupción, como lo comprueba la relación que todos los meses llevo a su conocimiento sobre la asistencia diaria de ellos; asimismo los demás empleados con que cuenta esta Escuela, han sido honrados en el cumplpimiento de sus deberes y obligaciones.

Para terminar, pláceme comunicarle que el edificio donde funciona la Escuela se encuentra en perfecto buen estado, así como el mobiliario y útiles, la Colección Artística y la Biblioteca, ésta última aumentada con varios volúmenes de arte, de positiva utilidad para la enseñanza teórica y práctica.

Dios y Federación,

Pedro M. Basalo.

Informe del Director de la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas

---

DOCUMENTO NUMERO 409

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Comercio y Lenguas Vivas.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El estado de la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas en el año de mil novecientos veinticinco no ha sido brillante. Las clases sufrieron un serio descalabro en los primeros seis meses debido a los trastornos en la Dirección y en el personal docente. Cuando el que suscribe se encargó de este puésto, las clases se hallaban casi sin alumnos. Este hecho ha contribuuido a que en el resto del año haya habido cierta desanimación en los cursos.

A fin de remediar esta situación, insinué algunos cambios en el personal que dieron buenos resultados. Sin embargo, falta algo por hacer en este particular, haciéndose necesario un apoyo decidido del Ministerio para organizarlo de manera eficaz.

En el mes de setiembre acudieron nuevos alumnos, quienes fueron aceptados para reforzar las clases, a pesar de que los cursos sólo se abren en enero. Los resultados obtenidos en los exámenes generales de diciembre dan prueba de que la organización del personal ha sido buena.

Las escuelas de comercio han recibido en todos los pueblos avanzados una particular atención, y se ha procurado mantenerlas a la par del adelanto del comercio y de la industria. Los Institutos comerciales en estos países tienen las mismas consideraciones que las Universidades e Institutos científicos superiores, pues en ellos un comerciante o industrial culto vale tanto o más que un médico, un abogado o un ingeniero.

Materialmente, Venezuela ha progresado mucho en los últimos años y como consecuencia, el comercio ha seguido los pasos de ese bienestar, ensanchándose y modernizándose considerablemente. Es, pues, justo esperar que haya una escuela de Comercio que esté a la altura de este adelanto.

Ahora bien, si en la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas hay modos de obtener conocimientos útiles, el público no puede aprovecharlos, debido a ciertas deficiencias que podrían evitarse fácilmente.

No me parece justo culpar a nuestra juventud de indolencia para prepararse debidamente con estudios mercantiles a la honrosa carrera del comercio, porque estoy seguro de que la mayor parte ignora que en Caracas existe una Escuela especial, donde se enseñan las principales materias necesarias para ejercer un empleo en el comercio.

Entre las materias que se enseñan en la Escuela hay algunas que merecen mayor atención. Cuidadosamente me he dedicado a este particular, haciendo hincapié por que las clases de mayor utilidad práctica comercial sean atendidas con esmero. Las clases de mecanografía tienen una particular importancia, pues lo primero que se exige de un presunto empleado es el conocimiento de la escritura a máquina. Harto sabido es que la ocupación favorita de las mujeres es la mecanografía.

A pesar de esto, la Escuela no está preparada para prestar un servicio eficiente en este arte. Existen los profesores, pero no hay suficiente número de máquinas. Recientemente el Ministerio envió tres máquinas; pero estaban en tal estado que han venido a hacer compañía, por inservibles, a las que tenían aquí de uso más de diez años. Para que la clase de mecanografía exista realmente y sus resultados sean efectivos, se hace menester la adquisición de diez o quince máquinas en buen estado.

Poca cosa se necesita para suprimir los males de que adolece la Escuela y grandes serían los beneficios que se obtendrían, si se logra evitarlos.

Los exámenes generales de diciembre se efectuaron como de costumbre. Adjunto los resultados obtenidos.

Dios y Federación,

José H. Briceño.

Escuela de Comercio y Lenguas Vivas.—Caracas, Venezuela.—Resultado de los Exámenes Generales de 1925.

—

Curso diurno de primer año:

Examen de Contabilidad:

Angel Flores, 20 puntos.—Pedro Sapene, 19.—Roberto Chitty, 19.—Francisco Sánchez, 19.—Raúl Oyarzábal, 18.—Antonio N. Franco, 17.—Antonio J. Legórburu, 16.—Germán Viso, 15.—Víctor Espinosa, 14.—Pablo Gasson, 13.

Examen de Aritmética Mercantil:

dica.

Francisco Sánchez, 20 puntos.—Angel Flores, 20.—Pedro Sapene, 19.—Roberto Chitty, 19.—Antonio N. Franco, 18.—Germán Viso, 15.—Antonio J. Legórburu, 16.—Raúl Oyarzábal, 16.—Víctor Espinosa, 16.—Pablo Gasson, 16.

Examen de Taquigrafía y Mecanografía:

Pedro Sapene, 19 puntos.—Roberto Chitty, 19.—Angel Flores, 19.—Germán Viso, 19.—Francisco Sánchez, 19.—Antonio J. Legórburu, 18.—Antonio N. Franco, 15.—Víctor Espinosa, 13.—Raúl Oyarzábal, 12.

Examen de Correspondencia Comercial:

Antonio N. Franco, 19 puntos.—Angel Flores, 19.—Pedro Sapene, 18.—Roberto Chitty, 18.—Antonio J. Legórburu, 17.—Raúl Oyarzábal, 17.—Germán Viso, 16.—Francisco Sánchez, 16.—Víctor Espinosa, 14.—Pablo Gasson, 14.

Examen de Geografía Económica:

Pedro Sapene, 19 puntos.—Antonio N. Franco, 19.—Angel Flores, 19.—Germán Viso, 19.—Francisco Sánchez, 18.—Roberto Chitty, 15.—Antonio J. Legórburu, 13.—Raúl Oyarzábal, 10.—Víctor Espinosa, 10.—Pablo Gasson, 10.

Examen de Física y Química:

Pedro Sapene, 20 puntos.—Angel Flores, 20.—Antonio N. Franco, 19. —Germán Viso, 19.—Francisco Sánchez, 19.—Roberto Chitty, 17.—Pablo Gasson, 12.—Antonio J. Legórburu, 10.—Víctor Espinosa, 10.

Examen de Castellano:

Angel Flores, 17 puntos.—Francisco Sánchez, 17.—Roberto Chitty, 16.—Germán Viso, 16.—Pedro Sapene, 14.—Antonio N. Franco, 14.—Víctor Espinosa, 14.—Antonio J. Legórburu, 13.—Pablo Gasson, 12.

Examen de Inglés:

Raúl Oyarzábal, 14 puntos.—Roberto Chitty, 13.—Angel Flores, 13. —Pedro Sapene, 12.—Víctor Espinosa, 11.—Antonio J. Legórburu, 10.— Antonio N. Franco, 10.—Germán Viso, 10.—Francisco Sánchez, 10.

Examen de Francés

Roberto Chitty, 16.—Angel Flores, 16.—Francisco Sánchez, 15.— Pedro Sapene, 14.—Germán Viso, 14.—Raúl Oyarzábal, 13.—Antonio N. Franco, 11.—Víctor Espinosa, 10.—Pablo Gasson, 10.

Curso diurno de segundo año:

Examen de Contabilidad:

J. A. Barrios, 18 puntos.—Leonardo Carrillo, 16.—M. A. Blanco, 11. —M. A. Barios, 11.—Carlos Quintero, 10.

Examen de Aritmética Mercantil:

Leonardo Carrillo, 16 puntos.—M. A. Barrios, 14.—M. A. Blanco, 10. —Carlos Quintero, 10.—J. A. Barrios, 10.

Examen de Correspondencia:

Leonardo Carrillo, 16 puntos.—J. A. Barrios, 14.—M. A. Blanco, 12. —Carlos Quintero, 12.—M. A. Barrios, 12.

Examen de Mecanografía y Taquigrafía:

Leonardo Carrillo, 20 puntos.—Augusto Ocanto, 20.—M. A. Blanco, 19.—Carlos Quintero, 19.—M. A. Barrios, 19.—J. A. Barrios, 19.

Examen de Geografía Económica:

Leonardo Carrillo, 19 puntos.—J. A. Barrios, 16.—M. A. Barrios, 13. —M. A. Blanco, 12.—Carlos Quintero 11.

Examen de Derecho Civil y Comercial:

Leonardo Carrillo, 19 puntos.—M. A. Barrios, 19.—M. A. Blanco, 10. —J. A. Barrios, 10.

Examen de Castellano.

Leonardo Carrillo, 18 puntos.—M. A. Blanco, 13.—M. A. Barrios, 13. —J. A. Barrios, 13.—Carlos Quintero, 12.

Examen de Francés:

Leonardo Carrillo, 17.—M. A. Blanco, 16.—Carlos Quintero, 10.

Examen de Inglés:

J. A. Barrios, 15 puntos.—M. A. Barrios, 13.—Leonardo Carrillo, 12. —M. A. Blanco, 11.—Carlos Quintero, 10.

Curso diurno especial de mujeres:

Examen de Contabilidad:

Celia Ocanto, 18 puntos.—Enriqueta D'Alexandre, 18. — Esperanza Torres, 18.—Julia Galtés, 16.—María Pelgrón, 15.—Carmen L. Galtés, 14. —Inés María Méndez, 10.

Examen de Mecanografía y Taquigrafía:

Mercedes Mediavilla, 20 puntos.—Celia Ocanto, 20.—Esperanza Torres, 20.—Lastenia Domínguez Armas, 20.—Eva Margarita Stürup, 20.— Elisa Briceño, 20.—Enriqueta D'Alexandre, 18.—Carmen L. Galtés, 17. —Julia Galtés, 17.—Carmen T. Cova, 17.—Inés María Méndez, 17.—María Pelgrón, 17.

Examen de Correspondencia y Castellano:

Carmen T. Cova, 18 puntos.—Esperanza Torres, 18.—Enriqueta D'Alexandre, 18.—Carmen L. Galtés, 12.—Julia Galtés, 12.

Examen de Francés:

Filomena Castaño, 20 puntos.—Carmen T. Cova, 20.—Cecilia Alvarez, 19.—Carmen L. Galtés, 18.—Julia Galtés, 18.

Examen de Inglés (1er. año):

Celia Ocanto, 18 puntos.—Carmen T. Cova, 18 puntos.—Mercedes Mediavilla, 17.—María Pelgrón, 16.—Esperanza Torres, 14.—Carmen L. Galtés, 13.—Julia Galtés, 12.—Inés María Méndez, 12.

Examen de Inglés (2º año):

Filomena Castaño, 19 puntos.—Elia Briceño, 19.—Carmen Teresa Galtés, 16.

Cursos nocturnos.

Examen de Contabilidad:

Rafael Seijas, 20 puntos.—Julio León Castro, 18.—Carlos Cabrices, 12.—Augusto A. Bencid, 12.—Héctor Jurado, 10.—Félix Ramón Gómez, 10.—Félix R. Hernández, 10.—Horacio Hernández, 10.—Guillermo Antonio Reiquiz, 10.—Luis Carbonell, 10.—Cruz D. Sarratud, 10.—Miguel de la Rosa, 10.

Examen de Mecanografía:

Félix Madrid, 20 puntos.—Carlos Cabrices, 20.—Vitalia Palumbo, 20.—Clara Padrón, 20.—Carmen T. Palumbo, 19.—Amanda Padrón 19.—Augusto Bencid, 18.—Miguel de la Rosa, 18.—Héctor Jurado, 18.—Sunilde Hurtado, 18.—Ramón Velázquez, 18.—Italo Segnini, 18.—Gabriel Ramírez, 17.—Guillermo Réiquiz, 17.—Luis Sarratud, 17.—Aurora Jiménez, 17.—Ezequiel A. Martínez, 16.—Luis O. Carrillo, 16.—Julio León Castro, 16.—Miguel Hurtado, 16.—Horacio Hernández, 16.—Félix R. Hernández, 14.—José A. Pérez, 12.—Rafaela de Figueroa, 12.

Examen de Taquigrafía:

Victoria Deternes, 20 puntos.—Rafael Seijas, 20.—Omar Hernández, 20.—María de Rousseau, 20.—R. A. Aranguren, 20.—Mimí Mantellini, 20.—Elba Castés, 20.—Isabel Deternes, 16.

Examen de Inglés (1ª Sección):

María Ramírez, 20 puntos.—Clotilde Ramírez, 20.—Roque Martínez, 20.—Felipe Elías, 20.—Omar Hernández, 19.—Zoilo Guzmán, 18.—Gerardo Lozada, 16.—Berta Abreu, 16.

Examen de Inglés (2ª Sección):

Luis B. Caraballo, 20 puntos.—M. Palenzuela, 20.—Amanda Mota, 19.—Elba María Castés, 18.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.

El Director,

José H. Briceño.

Informe del Director de la Escuela de Comercio de Maracaibo

DOCUMENTO NUMERO 410

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Comercio de Maracaibo.—Número 18.—Maracaibo: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo el honor de rendir ante usted el Informe reglamentario referente a la marcha de este Instituto en el año que expira hoy.

CURSOS

Como se habrá visto por la documentación remitida a ese Despacho en su debida oportunidad, esta Escuela inició este año sus labores con la siguiente inscripción:

21 alumnos en el Curso Preparatorio,
28 id. en el Curso Superior,
20 alumnas en el Cuso Superior para señoritas.

---

69 cursantes.

De este total muchos se retiraron al correr del año, sin que por ello dejara de observarse una asistencia bastante satisfactoria hasta la finalización del año, interrumpida tan sólo temporalmente por la enfermedad y muerte del Director señor don Octavio Hernández, acaecida el 30 de mayo próximo pasado. A partir de esa fecha hasta el 27 de agosto en que tomé posesión de la Dirección por designación de ese superior Despacho, llenó las funciones del Director, con la anuencia de ese Ministerio, el señor don Francisco Esparza, Director de la Escuela Preparatoria.

Terminadas el 15 de setiembre las vacaciones legales, reanudó la Escuela sus labores con un buen número de asistentes, tanto en el Curso Preparatorio como en el Superior, particularmente en este último, en el

que figuró desde el primer momento un numeroso grupo de oyentes de ambos sexos, que son ya una base halagadora para la inscripción del próximo año escolar.

EXAMENES GENERALES

De acuerdo con lo participado oportunamente a ese Ministerio, los reglamentarios de este año verificáronse en los días comprendidos entre el 10 y el 18 del presente mes, según consta en el Libro de Actas respectivo.

BIENES NACIONALES

La Biblioteca y Mobiliario de esta Escuela, así como el edificio en que actúa, se conservan en buenas condiciones, en espera este último de la refacción definitiva, que hará de él una obra moderna, perfectamente adecuada a los fines a que ha sido destinada por el Gobierno Nacional.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al ciudadano Ministro la solicitud hecha por mi predecesor relativa a la adquisición de dos o tres nuevas máquinas de escribir para la clase de Mecanografía, de la cual no se cosechan los resultados deseados, por ser insuficientes las existentes para el crecido número de cursantes.

PERSONAL DOCENTE

Pláceme hacer constar que el personal docente de la Escuela, ha cumplido a cabalidad con sus deberes y obligaciones durante el corto tiempo que desempeño la Dirección, siendo de justicia hacer mención especial del bachiller Emigdio Esparza, Catedrático de Aritmética Mercantil, cuyos servicios gratuitos en la Secretaría han sido de gran eficacia para la mayor regularidad en el desenvolvimiento del plantel, a raíz de los inconvenientes resultantes de la enfermedad y muerte del Director señor don Octavio Hernández, de grata recordación.

AGUINALDOS

Los concedidos a este Instituto por el ciudadano Presidente de la República fueron repartidos de acuerdo con el presupuesto; y el personal docente dió oportunamente, por el digno órgano de ese Ministerio, las gracias por el obsequio.

Dios y Federación,

Joviniano Sánchez E.

Informe del Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Bolívar

DOCUMENTO NUMERO 411

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Comercio de Ciudad Bolívar.—Ciudad Bolívar: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley de la materia, paso a formular el siguiente Informe, que se refiere a la marcha de esta Escuela de Comercio, en el año civil de 1925.

Durante dicho año, este establecimiento de instrucción especial funcionó con toda regularidad y corrección: vimos acrecerse la estadística de los alumnos concurrentes, pues los promedios mensuales se elevaron y en muchos casos hubo asignaturas que tuvieron más de veinte alumnos completos asistiendo diariamente.

La contabilidad del plantel se ha llevado sin interrupción en el Regisro de Bienes Nacionales, y una copia por duplicado del Inventario levantado, como es costumbre, en esta misma fecha ha sido remitido a ese Ministerio, en comunicación por separado.

Los cuadros de asistencia diaria fueron también llevados religiosamente por los Profesores de las respectivas cátedras y enviados al fin de cada mes a ese Despacho.

El personal docente ha cumplido sus deberes a cabalidad durante todo el año escolar.

El mobiliario está muy deteriorado con los dos y medio luustros que de uso tiene, y en especial las máquinas de escribir se encuentran completamente inútiles por el largo trabajo que han realizado.

Los exámenes anuales del plantel se verificaron en la primera quincena de diciembre con lujo de concurrentes, y en estos actos los educandos dieron buenas muestras de su suficiente preparación en el arte del Comercio.

Refiriéndonos otra vez aquí a los resultados prácticos que ha remitido este instituto, consignamos nuevamente la información de que gran número de los jóvenes que actualmente están empleados en nuestras casas comerciales locales, han bebido sus conocimientos—que hoy les ayudan a ganar su diario sustento,—en los bancos de este plantel.

Dios y Federación,

N. Fragachán.

Informe del Director de la Escuela de Comercio de Puerto Cabello

DOCUMENTO NUMERO 412

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Comercio de Puerto Cabello.—Puerto Cabello: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento de mis deberes oficiales, para rendirle el informe relativo al estado y a la marcha de este instituto, en el año de 1925.

La Dirección de esta Escuela de Comercio, me fué encomendada con fecha 8 de mayo del citado año, por disposición del Presidente de la República y Resolución del Ministerio de su muy digno cargo.

INSCRIPCION

Al recibir el cargo encontré que ésta se había verificado en la fecha reglamentaria, el día 7 de enero, pero la inasistencia de los inscritos y el poco número de éstos, me hicieron fomentar una nueva inscripción que alcanzó a 60 alumnos: 42 varones y 18 señoritas. Tengo la satisfacción de que la asistencia ha sido sostenida, notándose el mayor interés en los alumnos, a quienes caracteriza una buena disciplina. El promedio de esta asistencia ha sido enviado oportunamente a ese Ministerio, por medio de los respectivos cuadros mensuales.

REORGANIZACION

Tan luego como entré en el desempeño de mi cometido, tomé nota de ciertas necesidades de la Escuela, que reclamaban urgente atención, para su buena marcha, dando a usted debida cuenta de todo cuanto juzgué necesario.

Muy satisfactorio ha sido para esta Dirección, para el personal y alumnos y sobre todo para el público, que ha tomado grata nota de ello, el eficaz concurso de ese Ministerio, que no se hizo esperar en remediar las necesidades apuntadas; y, fué así como el 16 de setiembre, al reanudar las labores después de las vacaciones por los exámenes de prueba, se ofreció el instituto al servicio, reorganizado en la siguiente forma: dotado de varios muebles y útiles indispensables; organizado su Archivo; reparado el viejo mobiliario; mejor alumbrado y más amplio y más decente local. Ese mismo día se verificó en dicho local, la inauguración de dos hermosos retratos, uno del Padre de la Patria y otro

del Presidente de la República, valiosa dotación con que el personal y los alumnos, quisieron corresponder al interés del Ministerio en la organización de la Escuela.

EXAMENES

Los de prueba se verificaron a fines del mes de julio y los generales en los días 14, 15 y 16 de diciembre. Las calificaciones de ambos exámenes fueron enviadas inmediatamente a ese Ministerio y dichos actos se verificaron en presencia de los padres o representantes de los alumnos; y de miembros del alto comercio invitados al efecto, los cuales firmaron el acta en el libro de registro respectivo.

Por el efectivo provecho de varias alumnas, puesto de manifiesto en dichos actos, fueron solicitados varios jóvenes y varias señoritas, y otras, donde obtuvieron ventajosas colocaciones.

PERSONAL

De estricta justicia es manifestar a usted lo satisfecha que está esta Dirección de los servicios del Profesor de Inglés, señor Lod J. Verbelst y de la señorita Marina Delgado, que sirve *ad-honorem* las funciones de Bibliotecaria-Archivera.

Dios y Federación,

Luis Alfredo Colomine.

Informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres

---

DOCUMENTO NUMERO 413

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Correspondiendo a la nota de usted, número 501, fecha 18 de noviembre próximo pasado, tengo a honra remitirle inserto en el presente oficio, el informe relativo a la marcha general de este Instituto durante el año civil de 1925.

Abiertas el 7 de enero las inscripciones en las matrículas correspondientes, alcanzó el número de alumnos inscritos durante el año a un total de un mil seiscientos seis (1.606), es decir, trescientos uno más que el año anterior, distribuidos así:

Teoría de Automovilismo	129
Gimnasia, Primer Curso	20
Dibujo Lineal, Sección diurna	22
Mecanografía, Sección diurna	63
Física	27
Gimnasia, Segundo Curso	56
Aritmética y Algebra	12
Práctica de Automovilismo	129
Instrucción Primaria: 1º y 2º grados	141
Instrucción Primaria: 3º y 4º grados	36
Litografía	23
Mecánica	65
Carpintería	31
Fundición	9
Herrería	5
Modelado Industrial	13
Encuadernación	29
Fotografía	7
Gimnasia, Tercer Curso	67
Instrucción Primaria, Sección Nocturna	372
Dibujo Lineal, Sección Nocturna	32
Idioma inglés	111
Sastrería	31
Mecanografía, Sección Nocturna	126
Geometría, Sección Nocturna	19
Taquigrafía	31
Total de inscritos	1.606

Verificados en abril unos exámenes de prueba que creí conveniente efectuar, y en la primera quincena de diciembre, conforme a la ley, los exámenes generales, éstos bajo el control de los jurados nombrados por ese Despacho, resultaron calificados de sobresalientes 106 alumnos, y 149 de distinguidos.

En diversas notas oficiales dí cuenta a usted de la desproporción observada por mí entre las inscripciones y la asistencia de alumnos, habiendo resultado casi estériles todas las medidas puestas en práctica para corregir ese inconveniente, tales como advertencias, avisos y reclamaciones a los representantes de los alumnos inasistentes.

Conocidas son de ese Ministerio las causas y circunstancias que han motivado los cambios habidos en el Cuerpo de Profesores y Maestros del Establecimiento: fallecimiento en un caso, renuncia en algún otro y Resoluciones de ese Despacho en los demás. El personal de ese Cuerpo ha quedado constituido así:

Sección Diurna:

Dr. Faustino Yanes	Profesor	de Física.
" J. Marichal Torres	"	" Aritmética y Algebra.
" Crispín Ayala	"	" Geometría.
" J. A. Ayala	"	" Teoría de Automovilismo.
Br. Leopoldo Girón	"	" Litografía.
" Julio C. Díaz E.	"	" Dibujo Lineal.
A. Alvarez de Lugo	"	" Gimnasia.
Br. Gonzalo Godoy	"	" Instrucción Primaria, 1º y 2º Grados.
" Julio C. Díaz E.	"	" Instrucción Primaria, 3º y 4º Grados.
Pedro Arnal	"	" Mecanografía.
Andrés Guerra Toro	"	" Fotografía.
Roque González Orta	"	" Mecánica.
Narciso Baptista	"	" Carpintería.
Baldomero Matamoros	"	" Fundición.
Heraclio Salinas	"	" Herrería.
Migúel Sanz S.	"	" Encuadernación.
Francisco A. Galavís	"	" Modelado Industrial.
Cleto Gámez	"	" Práctica de Automovilismo.

Sección Nocturna:

A. Alvarez de Lugo	Profesor	de Gimnasia.
J. Rafael Alvarez R.	"	" Instrucción Primaria.
Dr. J. Marichal Torres . . .	"	" Geometría.
" J. Marichal Torres	"	" Dibujo Lineal.
William Sainsbury	"	" Idioma Inglés.
Adolfo Argouet	"	" Sastrería.
J. F. Pérez Bermúdez	"	" Taquigrafía.
A. Alvarez de Lugo	"	" Mecanografía.

También en el Cuerpo de Operarios, anexo al de Profesores y Maestros, hubo algún cambio, estando hoy constituído por:

A. Martínez Meelder	Preparador	de Física.
Rubén Girón	Operario	" Litografía.
Jesús María Magdaleno . . .	"	" Encuadernación.
Eduardo Pastor	"	" Mecánica.

Habiendo observado una exuberante afluencia de niños de tierna edad a los talleres de esta Escuela, concebí en obsequio de tales

menores la idea de prolongar las horas de enseñanza de los dos primeros Grados de Instrucción Primaria que se daban en este Instituto sólo en la mañana, a las horas de la tarde; así porque era peligroso que estos alumnos, por su corta edad, anduviesen entre máquinas, como porque creí que debían dedicarse preferentemente a adquirir los conocimientos primarios. Y sometido este proyecto a su superior conocimiento, usted lo aprobó y nombró un Maestro para la enseñanza de esa asignatura en las horas de la tarde. Por eso, desde el mes de julio esa parte de la Escuela Primaria Anexa a este Instituto, funciona a mañana y tarde, adoptándose, en consecuencia, para la estadística de esa asignatura, modelos especiales enviados por ese Ministerio.

El Gabinete de Química del Establecimiento fué enriquecido con morteros de ágata y de Abich, con una balanza de precisión, sensible al 0,1 de miligramo, con un aparato de Erdmann, una caja de pesas para alta precisión con subdivisiones en platino; crisoles, sopletes y otros instrumentos y útiles modernos y substancias y reactivos cuya adquisición fué autorizada por ese Despacho, en cuya virtud los pedí a Francia; y recibidos en mayo, figuran detalladamente en el Inventario correspondiente al primer semestre del año, así como su costo total, montante a mil quinientos cinco bolívares setenta y cinco céntimos (B 1.505,75), que pagó esta Escuela.

También se dotó al Gabinete de Física de algunos aparatos, los cuales, así como su precio, figuran en el Inventario del primer semestre citado: al taller de Fotografía, de una máquina fotográfica con sus accesorios; a las asignaturas de Mecanografía, de tres máquinas de escribir, marca "Underwood", y a los demás talleres y asignaturas de la Escuela, de las herramientas, útiles y material de enseñanza que han necesitado.

Actualmente, de orden del Ministerio de Obras Públicas, se está practicando una reparación formal a los techos de zinc del Establecimiento que a causa de las lluvias torrenciales del pasado invierno, se habían roto en algunas partes dando lugar a serias filtraciones con daño de las maquinarias de algunos talleres, y sobre todo con notable perjuicio del suelo preparado para fundiciones, en el de Fundición. También, a expensas del mismo Ministerio, se reparan los depósitos de agua y las cañerías de los excusados de la Escuela, los cuales hacía tiempo no se reparaban y se hallaban en mal estado. Lo demás, es decir, lo principal del edificio: salones, parque, etc., se ha conservado en perfecto estado, pues han sido constantes, mi cuidado y vigilancia al respecto.

En los talleres de Litografía, Carpintería, Fundición, Modelado y Fotografía, no se efectuó durante el año ninguna clase de trabajos, limitándose éstos, junto con los demás talleres, a la enseñanza de los respectivos alumnos y a la preparación de las pruebas prácticas que presentaron en los exámenes. Sólo en los talleres de Mecánica, Herrería y Encuadernación se ejecutaron algunos trabajos de poca significación, pedidos por particulares.

Los aparatos de la Estación Meteorológica del Instituto: anemómetro, pluviómetro, insolador, barómetro, psicómetro, termómetro de máxima y de mínima, termómetro registrador y evaporímetro, están en perfecto estado de funcionamiento.

Y cuanto al movimiento económico del Establecimiento, el Despacho a su digno cargo está suficientemente enterado, porque he sido puntual en remitirle quincenalmente las relaciones de los ingresos y egresos habidos durante el año.

De lo expuesto aparece que esta Escuela continúa reportando los beneficios que, para la enseñanza de los hijos del pueblo, tuvo en mientes la mirada previsora de nuestro Benemérito Jefe el General Juan Vicente Gómez al reorganizar este Instituto adaptándolo mejor a las necesidades de aquellos que no tienen medios suficientes para cursar en el Exterior, ni siquiera en talleres del país, las materias de Instrucción Especial que constituyen el programa de enseñanza de este Establecimiento. Por lo cual vive latente en el ánimo de los beneficiados un sentimiento de gratitud hacia el autor de tan gran bien, de tal manera intenso y vivo que se manifiesta con los caracteres de un verdadero culto hacia su nombre que bendicen y hacia su esclarecida personalidad que respetan, admiran y aclaman como protector del pueblo y Benefactor de esta moderna Venezuela que, de día en día crece en prosperidad, progreso y renombre bajo la sabia direccción de tan Ilustre Estadista.

Dios y Federación,

Luis E. Gámez.

Informe de la Directora de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres

---

DOCUMENTO NUMERO 414

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Artes y Oficios para Mujeres.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Cumpliendo la orden contenida en su oficio número 501 y fecha 18 de noviembre del presente, me es muy satisfactorio remitir a usted el informe contentivo de la marcha general del Plantel a mi cargo, en el año que termina.

Principiaron las alumnas a matricularse el 7 de enero, como base para reanudar sus tareas y se cerró la inscripción el último de febrero,

según el artículo 10 del Reglamento. El número de alumnas llegó a 1.000, como regulares 700 y como oyentes 300. Por el promedio diario mensual pasado a ese Despacho estará usted informado del notable grupo de señoritas que acuden a recibir, de competentes Profesores, las lecciones orales y prácticas que les inculcan el conocimiento de materias que mañana les sirven para colocarse unas en talleres o establecimientos comerciales y todas las más para el arte o adorno de sus hogares. ¿Y a quién debe la mujer venezolana todo este bién? Al ilustre conductor del destino de Venezuela que comprende que el sér débil necesita una protección especial. El nombre del General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, está grabado en todos nuestros corazones con caracteres de eterna gratitud.

El personal de este Instituto está compuesto de la Directora, señorita Formosina Cárdenas; Sub-Directora, señora Concepción de Taylhardat; Adjunta a la Dirección, señorita Luisa Márquez Ayala; Celadora, señora Concepción de Valderrama; Operarias Ayudantes, señoritas María de Jesús Ferrer Graü y Ana Felisa Briceño; Ecónoma, señora Mercedes de Baldó. El cuerpo de Profesores es el siguiente: señorita Margarita Colmenares y Lola Martínez, de Corte y Costura, con sus correspondientes auxiliares, señoritas Rosa Sifontes y Josefina Anzola Borjas; de Sastrería, señor Adolfo Argouet, Auxiliar de esta clase señora Pilar de Ortega; Bordados en blanco, señora Carmen de Ferrer; Labores de mano, señora Claudia de Herrera; Confección de sombreros, señora Ana de Domínguez; Trabajos al bolillo, señorita Marieta Valeri; Flores artificiales, señorita Isolina Oquendo; Mecanografía y Estenografía, señor Rafael Alvarez Camacho; Auxiliar de esta clase, señorita Constanza Casablanca; Contabilidad y Dibujo, señora Rosario de Ortega; Fotografía, señorita Ana Luisa Fernández; Encuadernación, señor Luis Cestari Blois; Cocina, señora María de Calcaño; Auxiliar de esta clase, señora Nicolasa de Luna; Lavado y Aplanchado, señorita Leonidas González; Pirograbado, señorita Encarnación López Maldonado; Cestería, señorita María Edilia Valero.

Debo hacer acto de justicia al manifestar a usted que todo el Personal de este Instituto, convencido de que en "la unión está la fuerza" trabaja con esmero bajo este lema, aunado a esto también la competencia y contracción de los Profesores en el cumplimiento de su deber, dá por resultado la buena marcha del Plantel y el entusiasmo y el aprovechamiento de las señoritas alumnas.

Los Exámenes se han verificado en la fecha indicada por la Ley, obteniendo altas calificaciones según lo confirma el informe que para el caso se pasa a ese Despacho.

Las Cátedras de Corte y Costura, Cocina y Encuadernación han adquirido para su uso varios utensilios, debido al celo esmerado con que usted maneja la misión que le ha sido confiada.

El dinero recibido como Presupuesto es invertido para pago del Personal, gastos de diversas cátedras, etc., etc., y anotado en sus libros respectivos que la Contabilidad lleva y que es pasado a ese Ministerio por medio de Relaciones quincenales.

En el Edificio se han hecho varias reparaciones convenientes tales como la colocación de varios inodoros que hacían notable falta.

La Exposición que se celebra todos los años ha sido transferida, por orden superior, para el próximo mes de julio.

Concluyo este informe ratificando mis votos por el bienestar de nuestro Gobierno tan dignamente dirigido por el Benemérito General Gómez y secundado por usted.

Dios y Federación,

Formosina Cárdenas.

Informe de la Directora del Liceo de Niñas "Fermín Toro"

DOCUMENTO NUMERO 415

Estados Unidos de Venezuela.—Liceo de Niñas "Fermín Toro".—Número 61.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra remitir a usted el informe relativo a la marcha de este Instituto en el año escolar de 1925.

Han estado en actividad dos cursos: uno de primer año, en el que se leyeron las asignaturas siguientes: Aritmética, Gramática Castellana, Geografía e Historia de Venezuela y de América, Inglés, Francés, Dibujo, Teoría de la Música, Piano, Taquigrafía, Nociones de Historia Natural, Gimnasia y Labores. En este cuurso se inscribieron veintisiete alumnas, de las cuales rindieron exámenes diez y ocho, faltando tres por estar enfermas.

Las materias que, según programa, corresponden al segundo año y de las cuales presentaron examen ocho de las trece alumnas inscritas para cursarlo, son: Elementos de Física y Química, Elementos de Algebra y Geometría, Geografía e Historia Universales, Nociones de Literatura Castellana, Inglés, Francés, Piano, Dibujo, Inglés Comercial, Taquigrafía, Mecanografía, clase ésta que ha sido reorganizada, según el nuevo Programa, y dió muy buenos resultados. Respecto a esta asignatura, debo observar que, ya se hace imprescindible aumentar el número de

máquinas, pues sólo se cuenta con una Royal y, como en el próximo año escolar, los dos cursos que han de estar en actividad, deben recibirla, espero que, el ciudadano Ministro, siempre atento a todo cuanto puede estimular el adelanto, envíe las máquinas necesarias.

Si insisto en pedir las máquinas, es para asegurar el buen éxito de la clase de Mecanografía que es de grande importancia para las alumnas que se dedican al Comercio, como lo hace la mayor parte de las diplomadas del Liceo.

La clase de Corte y Costura, asignatura que el claro criterio de ese Despacho juzgó conveniente crear en este Instituto, comprendiendo que es de primera necesidad para la mujer de hogar, a pesar del corto tiempo que tiene funcionando, ha dado muy buen resultado, y ha sido recibida con mucho entusiasmo por las alumnas que aprecian su grande utilidad.

Además de los cursos superiores, han funcionado las tres escuelas anexas, cuya inscripción ha sido muy numerosa; las respectivas maestras trabajan con interés y contracción. De la escuela a cargo de la señorita María Teresa Osorio recibieron el Certificado de Instrucción Primaria Elemental, diez y siete alumnas en enero, y luégo seis en julio; esto habla muy a favor de la profesora.

Así como el adelantamiento de los elementos de Física se debe en gran parte al selecto Gabinete que posee el Liceo, sería de desear que el Ministerio al digno cargo de usted lo proveyese de un Laboratorio de Química y de un Museo de Historia Natural que se requieren para el completo funcionamiento y eficacia de ambas asignaturas.

Las ciento sesenta alumnas de que consta hoy el Instituto asisten con la mayor regularidad, como lo demuestran los cuadros remitidos mensualmente por esta Dirección a ese Despacho.

En cuanto a la aplicación, queda comprobada habiendo sido aprobadas tanto en los exámenes de prueba verificados en junio como en los generales que se efectuaron en la primera quincena del mes en curso. Las ocho alumnas de segundo año y dieciséis del primero, están en capacidad de pasar a los cursos superiores, respectivamente.

Para terminar, debo hacer constar el interés, la buena voluntad del cuerpo educativo, que trata de hacerme fácil mi tarea de directora, desempeñando a cabalidad sus respectivas cátedras y manteniendo la disciplina establecida en el Instituto.

Dios y Federación.

Amelia Cocking.

LICEO DE NIÑAS "FERMIN TORO"

Cuadro demostrativo de las calificaciones obtenidas por las alumnas del Curso de Segundo Año en los Exámenes Generales del año escolar de 1924—1925.

	Mecanografía	Inglés	Literatura Castellana	Dibujo	Piano	Geografía e Historia	Inglés Comercial	Francés	Corte y Costura	Algebra y Geometría	Física y Química	Taquigrafía	PROMEDIO
1.—Carmen Urbaneja	20	20	20	17	19	20	20	16	20	20	18	20	20
2.—María C. Sánchez	19	17	17	16	15	19	15	13	18	19	19	20	18
3.—Josefina López	15	20	19	19	—	18	16	15	18	17	20	18	18
4.—Ana Rodríguez	19	15	20	19	12	20	15	11	20	17	17	16	18
5.—Polita Díaz	14	19	19	17	—	20	17	12	20	12	19	19	18
6.—Aura Santander	19	15	17	20	—	19	13	12	20	12	15	20	17
7.—María M. Chacón	16	16	17	17	—	17	17	14	18	14	14	17	17
8.—Clara Rodríguez	18	13	18	19	—	18	11	10	20	13	12	10	15

Caracas: 7 de diciembre de 1925.

La Directora,

Amelia Cocking.

LICEO DE NIÑAS "FERMIN TORO"

Calificaciones obtenidas por las alumnas del Curso de Primer Año en los exámenes generales del año escolar 1924—1925.

	Piano	Dibujo	Teoría de la Música	Taquigrafía	Francés	Aritmética	Gramática	Inglés	Geografía e Historia	Historia Natural	Gimnasia	Labores	PROMEDIO
1.—Graciela Segnini	18	17	20	19	19	20	20	20	20	20	19	20	20
2.—Hortensia Jiménez	20	19	20	19	14	18	17	16	20	17	20	20	19
3.—Sara Osuna	—	17	18	19	17	19	20	20	20	20	17	16	19
4.—Ana Consuelo Avila	—	19	16	19	14	19	16	16	15	15	19	20	18
5.—Berta L. Fuchsberger	15	17	14	18	17	15	19	17	17	20	19	17	18
6.—Carmen Guevara	—	17	15	19	19	19	19	18	20	18	15	19	18
7.—Hortensia Gómez	—	16	13	19	14	17	16	17	19	13	16	17	17
8.—Providencia Espinoza	—	18	15	18	14	20	14	17	15	17	17	20	17
9.—Elba Castés	—	16	16	19	17	11	15	18	19	19	15	18	17
10.—Josefina Soto	—	20	17	19	15	17	18	17	16	13	12	20	17
11.—Mercedes Alcalá	—	13	11	19	15	15	16	16	19	12	14	16	16
12.—Esperanza Casa Blanca	—	16	14	18	13	12	14	14	17	11	15	17	15
13.—Ofelia Cabrera	—	17	12	16	11	14	12	12	12	10	12	19	14
14.—Mercedes Rangel	15	18	17	18	18	15	10	20	10	9	10	20	14
15.—María Mesa	16	15	18	10	13	16	13	15	16	9	12	16	14
16.—Elvira Andara	16	13	11	18	19	18	15	18	16	9	10	15	14
17.—Elisa Ramos	—	14	10	16	10	11	10	12	0	0	12	—	—
18.—Estefanía Ramos	—	16	11	16	11	0	10	13	0	0	15	—	—

Caracas: 15 de diciembre de 1925.

La Directora,

Amelia Cocking.

Informe del Inspector Técnico de Educación Física

DOCUMENTO NUMERO 416

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Técnica de Educación Física.—Caracas: 31 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Esta Inspectoría, durante el año de 1925, interesada en corresponder a los deseos del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, dignamente secundado por ese Superior Despacho, a que las nuevas generaciones sean elementos mejorados física y moralmente con el fin de que la patria pueda contar en el porvenir con eficiencia en el sacrificio valiente y generoso de sus hijos, cuando así lo demande, no ha ahorrado esfuerzo en el empleo de los medios que ha considerado más adecuados en la enseñanza, a fin de obtener del niño un desarrollo físico más robusto, y a la vez, despertarle un sentimiento de disciplina—qué es orden—más acentuado y eficaz.

El método impuesto constantemente en las clases ha sido el de llevar a cabo un desarrollo físico progresivo y armonioso como también el de que los ejercicios tengan su parte de interés y distracción, de manera que antes que hacérseles pesados y aburridos al alumno, más bien les cobren cariño y asistan a ellos con espontaneidad.

La formación adoptada y la disciplina conque se presentaron los diferentes institutos a la celebración de la Fiesta del Arbol, fué, en esta ocasión, de mayor imponencia que en años anteriores, debido a que con anticipación estuvo practicándose y exigiéndose, a la vez, con todo interés en los ejercicios, la más correcta formación y manera de marchar; y pidiéndose, además de una actitud disciplinaria más digna, una comprensión más consciente de que la correcta manera de ser de cada alumno venía a constituir su cooperación individual y patriótica en el lucimiento de la fiesta. Estos detalles, pues, ayudaron a darle mayor realce a esta festividad que tánto prestigio goza no tan sólo en el elemento escolar, sino también en el social.

La boleta de Educación Física, indispensable para la presentación de exámenes ante el Consejo Nacional de Instrucción o sus Delegaciones, ha sido expedida cada vez que ha sido solicitada por los Directores de planteles o alumnos interesados. Las veces que esta solicitud ha venido del interior de la República se ha nombrado, con la autorización de ese Superior Despacho, al Inspector Técnico de la Circunscripción escolar correspondiente para la expedición de dicha boleta.

Con toda regularidad se han llevado a efecto los ejercicios de conjunto señalados para el primero, segundo y tercer sábado de cada mes en los sitios del "Hipódromo Nacional", "San José del Avila" y Parque "Carabobo", respectivamente, dando motivo estos ejercicios al mismo tiempo que a mayor uniformidad del conjunto, a establecer, también, cierto interés y emulación entre los distintos planteles asistentes.

A fin de poder practicar debidamente y exigir mayor corrección en la ejecución de la marcha y desfiles militares, de cuya corrección depende la buena marcialidad y buena presentación de cada instituto, concurre a estos ejercicios una banda militar de pitos y tambores. Esta preparación, puede decirse, es indispensable y casi imprescindible, para las presentaciones en público.

Respecto de la asistencia a cada ejercicio de conjunto, esta Inspectoría ha llevado semanalmente a conocimiento de ese Superior Despacho, por nota oficial, la nómina de planteles y el número de alumnos respectivos que concurren.

De conformidad con el horario de clases elaborado últimamente por ese Ministerio, que indica media hora diaria de Educación Física, se ha venido exigiendo a los Directores de planteles el cumplimiento de esta disposición. Con este motivo, es de esperarse, que el aumento del número de clases traerá en el próximo año escolar un mejoramiento muy marcado en el desarrollo físico del alumno. También, con el tiempo señalado de media hora para el ejercicio, no es posible que el organismo llegue al cansancio o al fastidio, como podría ser con un limitado número de clases y recargo de trabajo, lo cual es necesario evitar porque obraría más bien en perjuicio de la naturaleza del escolar. Es preferible hacer siempre un ejercicio diario, moderado, a mucho ejercicio con mucho intervalo de tiempo. Esto también hará que una vez creado el hábito del ejercicio en el niño y continuado en el joven, naturalmente cuando hombre no lo abandone y tenga ese mismo entusiasmo para sus hijos, haciéndose en este caso, un cooperador entusiasta y favorable de la Educación Física.

Los exámenes generales de fin de año, en los institutos de varones de esta ciudad, se llevaron a efecto con toda corrección en el mes de diciembre.

El adelanto, lo mismo que el grado de disciplina desarrollado, ha sido bastante palpable durante el año.

Los exámenes alcanzaron el primero, segundo y tercer años de la enseñanza.

La nómina de los planteles que presentaron exámenes y el orden en que se verificaron es como sigue:

Día	*En la mañana*	*En la tarde*
Dicbre.	1.—Escuela Normal de Hombres.	Escuela República del Paraguay.
„	2.—Escuela Zamora.	Escuela de El Niño Jesús.
„	3.—Escuela de Artes y Oficios para Hombres (Curso diurno).	Liceo Andrés Bello.
„	4.—Colegio San Francisco de Sales.	Escuela Miranda.
„	5.—	Instituto Comercial Granado.
„	7.—Escuela República del Perú.	Escuela de la Santa Cruz. En la noche: Escuela de Artes y Oficios para Hombres. (Curso nocturno).
„	8.—Escuela Manuel María Echandía.	
„	9.—Colegio San Ignacio.	Colegio San Ignacio.
„	10.—Instituto Bolívar.	Instituto San Pablo.
„	11.—Colegio La Salle.	Colegio La Salle.
„	14.—Colegio San Agustín.	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. (Los Dos Caminos).
„	15.—Escuela San Antonio.	Colegio Sucre.
„	16.—Escuela Juan C. Gómez.	Escuela Ribas.
„	22.—	En la noche: Escuela de la Lotería de Beneficencia Pública.

Los alumnos de la Universidad Central, menores de veintiún años, presentarán el examen correspondiente a este año, a fines del entrante mes de enero.

Los Profesores Capitán Santos M. Rausseo y señor Armando Alvarez de Lugo, han trabajado con interés, dando todo lo bueno que han podido, con el objeto de hacer efectivo el buen resultado de la Educación Física.

Dios y Federación,

Carlos Sánchez.
Coronel-Inspector.

Dirección de Estadística y Contabilidad

DOCUMENTO NUMERO 417

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 393.—Caracas: 4 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor P. A. Cárdenas Arellano, Inspector Técnico de la 1ª Circunscripción Escolar.—Estado Táchira.

San Cristóbal.

Con esta misma fecha el Despacho ha dirigido la siguiente comunicación al ciudadano Director de la Escuela Federal "Villafañe", que funciona en esa ciudad:

"No obstante que, en los oficios marcados con los números 613, 767, 1.203 y 10, el Despacho ha recomendado a esa Dirección procediera a poner cese a la escasa asistencia al plantel durante los días sábados, se ha observado que no ha sido remediado el mal en referencia; y como tal inasistencia es un perjuicio real para la instrucción de los alumnos y para el auge y crédito de ese Instituto, excítolo a no omitir medios en el sentido de convertir en realidad los empeños del Despacho por tal de que sea regularizada la asistencia de alumnos a los institutos federales de instrucción".

Al hacer a usted la trascripción preinserta es con el fin de que aunando sus esfuerzos a los del Director del mencionado plantel, sean secundados eficazmente los propósitos del Despacho encaminados a regularizar la asistencia escolar, factor éste de capital importancia para hacer efectiva la cultura popular.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 418

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 503.—Caracas: 16 de junio de 1925.—116º y 67º

Directora del Liceo de Niñas.

Presente.

Hecha la revisión de la relación demostrativa de la asistencia de Profesores de ese Instituto, durante el mes de mayo último, se ha observado que el Profesor de la asignatura de Historia Universal tuvo sólo cuatro (4) asistencias en el citado mes; y como tal circunstancia acarrea perjuicios a la Instrucción, el Despacho espera que esa Dirección notificará sobre el particular al profesor dicho y lo excitará a observar mayor puntualidad en el ejercicio del cargo que le ha sido encomendado, a fin de evitar ulteriores reclamos.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 419

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—(Circular).—Número 508. —Caracas: 18 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano doctor P. A. Cárdenas Arellano, Inspector Técnico de la 1ª Circunscripción Escolar.

San Cristóbal.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12 y en el 52—Título Tercero—de la Ley Orgánica de la Instrucción, vigente, sírvase hacer cumplir por los institutos de instrucción pública y privada que funcionan en ese Circuito Escolar, las obligaciones a que aquellos hacen referencia.

En tal virtud y con el fin de que el servicio de estadística se realice en un todo de acuerdo con las normas establecidas por el Despacho, sírvase visitar y supervigilar esos planteles, no olvidando comunicarles las instrucciones pertinentes.

A este objeto el Despacho comunicará a usted las instrucciones del caso y le encarece la importancia de la realización de esa labor, y confía en que dedicará a ella muy vivo interés.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los demás Inspectores Técnicos de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

DOCUMENTO NUMERO 420

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 576.—Caracas: 14 de julio de 1925.—116º y 67º

Directora de la Escuela Federal "Cecilia Mujica".

San Felipe.

Al revisar los cuadros estadísticos de ese Instituto, correspondientes al mes de mayo último, se ha observado que las tareas escolares comenzaron el día 5 en virtud de haber estado dedicados los anteriores a Fiestas Patronales; y como la circunstancia denunciada va en menoscabo de los intereses de la Instrucción, (que es de vital importancia para la efectiva prosperidad del País), tanto más si se toman en cuenta las "Fiestas Nacionales" determinadas por la Ley y lo numeroso de los días feriados indicados en el Reglamento de las Escuelas Primarias y de la Obligación Escolar, vigente, llamo la atención de usted en el sentido de que persuada a los padres y representantes de las alumnas de ese plantel del grave perjuicio que acarrea a éstas la frecuente inasistencia a sus labores escolares por causas que no entrañan importancia social ni patriótica.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 421

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 456.—Caracas 1º de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela Federal "Falcón".

Coro.

Acuso a usted recibo de su nota número 60, fecha 15 de mayo último, con la especificación del consumo de las planillas que le han sido remitidas para formular los cuadros estadísticos; pero, es de advertirle que es indebido el consumo en la forma en que usted lo ha hecho, ya que en nota circular número 447, de 16 de junio de 1923, dirigida por este Despacho a esa Dirección, se le dijo que de los esqueletos impresos destinados a los cuadros estadísticos, sólo debían ser utilizados los que se remitieran a este Despacho; y con relación a esa nota-circular éste llamó nuevamente la atención de usted en el oficio número 404. Por otra parte, en forma clara y precisa está establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento de las Escuelas Primarias y de la Obligación Escolar, vigente, el deber, para cada Instituto, de llevar un registro del movimiento escolar habido diariamente en el plantel, lo cual, de todo punto, hace innecesario el retener duplicados de cuadros que se remitan al Ministerio.

Según queda expuesto, como ya con anterioridad se había indicado expresamente a esa Dirección el no retener duplicados de cuadros estadísticos, aparte de que la ley como antes se dijo, establece la obligación de llevar un registro de estadística escolar, lo cual ha sido desatendido por usted, sírvase informar en el más breve tiempo en virtud de qué instrucciones ha venido reteniendo para el archivo de esa Dirección duplicados de los cuadros que envía a este Ministerio.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 422

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Federal "Falcón". — Coro: 10 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Acuso a usted recibo de su nota número 456 y en contestación a ella le comunico que, al encargarme de esta Dirección, busqué en el archivo el Registro de que tratan los artículos 68 y 69 del "Reglamento de las Escuelas Primarias y de la Obligación Escolar"; pero sólo encontré el registro de asistencia correspondiente al año 1920 y desde ese año duplicados de los cuadros estadísticos enviados a ese Despacho, y en vista de esto me limité a seguir la práctica denunciada.

Dios y Federación,

M. A. Molina.

DOCUMENTO NUMERO 423

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—(Circular).—Número 593. —Caracas: 18 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Carlos Rangel L., Inspector Técnico de la Primera Circunscripción Escolar.

San Cristóbal.

Viene observando el Despacho que algunos Directores de Institutos suelen hacer figurar en los cuadros estadísticos alumnos en edad escolar que ya han sido retirados del plantel, quienes, lógicamente, de acuerdo con la ley respectiva, deben estar asistiendo a otras escuelas; y como tal irregularidad contribuye a la inexactitud del dato suministrado, me dirijo a usted a fin de que se sirva hacer a los Directores de Institutos de ese Circuito Escolar las notificaciones necesarias para que, por defectuosa, sea desechada la práctica en referencia.

Dada la importancia de la finalidad que se persigue, no dudo que esa Inspectoría desplegará celo e interés en el logro de ella.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

Rubén González.

Igual para los demás Inspectores Técnicos de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

DOCUMENTO NUMERO 424

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 950.—Caracas: 13 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela Federal "Miguel Peña".

Valencia.

Al revisar los cuadros estadísticos de ese Instituto, correspondientes al mes de septiembre último, se ha observado que en ellos se hace figurar indebidamente varios alumnos, así:

a).—Los que han sido retirados en virtud de pasar a otro plantel, lo cual hace que simultáneamente figuren en dos planteles;

b).—Varios que han sido retirados de ese plantel—menores de catorce (14) años — para ser empleados en el comercio, acerca de lo cual esa Dirección debe informar al ciudadano Inspector Técnico de la Circunscripción, para que si los dichos alumnos no han llenado para su retiro las formalidades legales les sea aplicada a sus padres o representantes la sanción respectiva.

Confía el Despacho en que esa Dirección, en lo sucesivo, velará por tal de que no haya lugar a observaciones análogas a las que han motivado la presente comunicación.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 425

Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Federal "Miguel Peña.—Número 53.—Valencia: 23 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota distinguida con el número 950 y fechada el 13 de los corrientes, y en contestación me permito manifestar a usted, lo siguiente:

En la mañana del primer día del mes, el maestro anota en el libro de asistencia, para pasar la lista correspondiente, los alumnos que con-

currieron hasta el día anterior. Al faltar alguno, se cita con instancia hasta que se obtiene la consiguiente excusa, la cual se hace constar en la línea que le corresponde. Y enviaba una copia exacta de la lista del mes al Ministerio, desde que recibí con fecha 20 de octubre de 1923 una nota marcada con el número 827 en la cual se sirve manifestarme que "se ha observado que en el cuadro del 2º Grado hay una nota que dice que el alumno Carlos Guerrero pasó al 3er. Grado, mas no figura en éste y que en el del 4º Grado hay una nota que dice que Angel Párraga pasó al 3er. Grado, no figurando éste en los restantes días del mes", habiéndome permitido informar, en contestación, que como los expresados alumnos no asistieron ni un solo día a dichos Grados, no se les dió entrada en el libro de asistencia respectivo.

Acataré fielmente sus instrucciones de informar al Inspector Técnico de esta Circunscripción, acerca de los alumnos menores de catorce años que sean retirados del plantel para ser empleados en el comercio sin haber llenado las formalidades legales.

Dios y Federación,

Francº José Cisneros.

DOCUMENTO NUMERO 426

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 968.—Caracas: 16 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector Técnico de la XIX Circunscripción Escolar.

Presente.

Este Despacho llamó la atención de los Directores de las Escuelas "República de Chile", "República del Perú", "República del Paraguay", "Manuel María Echeandía", "Bolívar", "Miguel Villavicencio", "Félix María Paredes", "Simón Rodríguez", "Guzmán Blanco", "Agustín Aveledo", Angel Rivas Baldwin" y "Elías Toro", que funcionan en el Circuito Escolar a cargo de usted, acerca de la reiterada inasistencia de varios alumnos a los mencionados planteles, y los dichos funcionarios informaron sobre el particular en las notas que le remito adjuntas con carácter devolutivo.

El texto de esas comunicaciones expone de manera clara la esforzada labor que los Directores en referencia han venido realizando para que en el radio de su cometido no resulte ineficaz la determinada y

constante acción del Ejecutivo por tal de hacer efectiva la obligación escolar; pero, asimismo, de esas notas se colige que en ocasiones aquella labor ha sido infecunda porque limitada a la sola actividad de los maestros, sin la suficiente y necesaria colaboración que era de esperarse, ha quedado aislada ante la inercia de unos y la indiferencia de muchos que están en el deber de velar celosos por el auge y progreso de la instrucción.

En virtud, pues, de las consideraciones precedentes, confía el Despacho en que tanto usted como las Juntas Inspectoras y Comisarios de Instrucción, agotados como hayan sido todos los recursos de la persuasión y del convencimiento, cuidarán de la vigorosa aplicación de las sanciones penales establecidas en la ley y en los reglamentos a los contraventores de la obligación escolar.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 427

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Técnica de la Décima Novena Circunscripción Escolar.—Número 39.—Caracas: 19 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su comunicación número 968 de fecha 16 del corriente, así como de los documentos acompañados; y al devolverle estos últimos conforme a lo expresado en la misma, me es grato manifestarle que esta Inspectoría ha tomado la debida nota de los particulares a que se contrae, a fin de secundar, por cuantos medios estén a su alcance, la patriótica labor de ese Despacho en pro del cumplimiento de la obligación escolar.

Dios y Federación,

J. A. Villavicencio.

DOCUMENTO NUMERO 428

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 979.—Caracas: 19 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Alirio Arreaza, Inspector Técnico de la XIV Circunscripción Escolar.

Aragua de Barcelona.

En nota fechada el 7 del mes en curso, el ciudadano Director de la Escuela Federal "Cajigal" dice a este Despacho lo siguiente:

"Los esqueletos fueron firmados por mi antecesor, pero sin dejar asentada en ellos la asistencia. En estos días hice que los profesores los llenaran, tomando en consideración la asistencia aproximada del mes de julio, pues según me afirman ellos la Escuela no tenía libros o cuadernos en donde anotar la asistencia diaria, y yo no los recibí del maestro Manuel Antonio Valladares al entregarme los Bienes Nacionales."

Al trascribir a usted con la extrañeza del caso el párrafo precedente, el Despacho espera que usted se servirá informar sobre el particular. A la vez llama su atención acerca del celo con que debe velar por la observancia estricta de las disposiciones legales en los institutos de ese Circuito Escolar y le recomienda especialmente el acatamiento de lo establecido en el ordinal 26 del artículo 4º del Reglamento de la Inspección Oficial de la Instrucción, ya que de otro modo los datos suministrados por los planteles resultarían falsos por arbitrarios y de consiguiente quedarían burlados los esfuerzos del Ejecutivo por normalizar el servicio de estadística escolar, habiendo contribuído a ello la falta de eficacia de los funcionarios encargados de la inspección.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 429

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Técnica de la XIV Circunscripción Escolar.—Estado Anzoátegui.—Número 85.—Aragua de Barcelona: 9 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

En las visitas escolares de inspección que practico periódicamente, con la frecuencia permitida por el trabajo de oficina y los inconvenientes naturales, acostumbro tomar en consideración los siguientes puntos para calificar la obra educativa de la Escuela y efectuar las observaciones reglamentarias del caso: inscripción y asistencia, labor didáctica, aptitudes de los maestros, material escolar, y libros y registros.

Sobre este último tópico he hecho, en todo momento, especial hincapié, de conformidad con el ordinal 26 del artículo 4º del Reglamento de la Inspección Oficial de la Instrucción, hasta el extremo de explicar prácticamente a los maestros la manera de confeccionar, disponer y llevar los libros y registros de rigor, en escuelas que,—como las situadas en los municipios ribereños del Orinoco,—no los tenían, por la razón de que nadie había indicado a sus institutores la conveniencia de poseerlos y menos el modo de arreglarlos y emplearlos.

Sensiblemente, y como está en cuenta ese Despacho, no siempre las observaciones formuladas con entera buena fe y patrióticos fines, son acogidas con honradez moral y convertidas en realidades tangibles por los preceptores, motivo por el cual, en diversas ocasiones, he solicitado y obtenido de ese Ministerio la destitución de los culpables, al reincidir en faltas graves contra la Ley o el Reglamento escolar.

Particularizando las presentes consideraciones a los directores que ha tenido la Escuela "Cajigal" de Barcelona, desde que asumí las funciones de Inspector Técnico de esta Circunscripción, debo informar sinceramente a usted, en contestación a su importante nota número 979, de 19 de octubre próximo pasado, que durante la actuación del ciudadano Rafael Escobar Lara, solicité y obtuve, de sus manos, en mis visitas, los libros y registros usuales del Plantel, que observé debidamente, haciendo al nombrado las indicaciones requeridas. En la visita que practiqué después en el breve tiempo que estuvo al frente del Plantel el ciudadano Miguel Cuberos, no revisé los libros, confiando en el celo, honradez profesional y entusiasmo que suponía en su director, joven normalista titular; pero, de todos modos, le hablé sobre sus deberes y obligaciones al respecto. El resultado concreto de mis instrucciones no pude constatarlo en nueva visita, pues, posteriormente, convencido por hechos palpables de mi engaño en cuanto a los conceptos mantenidos sobre el citado Cuberos y viendo unido a ello la estagnación indefinida y el consiguiente desprestigio del plantel, solicité y obtuve el reemplazo de aquél por el ciudadano Héctor Luis Castillo, a quien ha tocado cargar con las consecuencias, de todo orden, de una persistente negligencia.

Dejo así contestada su aludida nota, lamentando bastante que el descuido censurable de un maestro, haya dado margen a ese Despacho, a su digno cargo, para dudar de la eficacia de mis funciones inspectoras, en momentos precisos en que, cumpliendo mis deberes y luchando contra los prejuicios y mezquindad moral del medio, realizo tal vez el máximum de mis esfuerzos, al redactar circulares para los maestros contentivas del recalco de indicaciones efectuadas en las jiras; hacer observaciones de interés a las Juntas Inspectoras y Comisarios, y disponer y atender a la construcción del mobiliario escolar.

Dios y Federación,

A. Arreaza A.

DOCUMENTO NUMERO 430

Escuelas Federales

Estado Anzoátegui

14ª CIRCUNSCRIPCION.				14ª CIRCUNSCRIPCION				TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	626	430	„ „	1.486	988	2.112	1.418
Febrero	„ „	615	453	„ „	1.498	1.019	2.113	1.472
Marzo	„ „	634	466	„ „	1.584	1.022	2.218	1.488
Abril	„ „	697	595	„ „	1.596	1.068	2.293	1.663
Mayo	„ „	711	507	„ „	1.628	1.154	2.339	1.661
Junio	„ „	722	523	„ „	1.630	1.177	2.352	1.700
Julio	„ „	731	517	„ „	1.655	1.211	2.386	1.728
Septiembre . .	„ „	706	481	„ „	1.611	1.087	2.317	1.568
Octubre	„ „	663	527	„ „	1.677	1.213	2.340	1.740
Noviembre . .	„ „	730	542	„ „	1.737	1.252	2.467	1.794
Diciembre . . .	„ „	727	526	„ „	1.787	1.272	2.514	1.798

Estado Apure

5ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	5ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	197	169	„	„	508	388	705	557
Febrero	„ „	201	167	„	„	516	372	717	539
Marzo	„ „	202	177	„	„	516	394	718	571
Abril	„ „	196	153	„	„	518	409	714	562
Mayo	„ „	192	151	„	„	474	358	606	509
Junio	„ „	192	149	„	„	480	369	672	518
Julio	„ „	185	156	„	„	459	357	644	513
Septiembre . .	„ „	139	116	„	„	442	375	581	491
Octubre	„ „	166	132	„	„	452	376	618	508
Noviembre . .	„ „	175	127	„	„	445	367	620	494
Diciembre . . .	„ „	165	124	„	„	441	350	606	474

Estado Aragua

11ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	11ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	374	256	„ „	1.120	744	1.494	1.000
Febrero	„ „	362	240	„ „	1.104	770	1.466	1.010
Marzo	„ „	370	272	„ „	1.125	770	1.495	1.042
Abril	„ „	370	277	„ „	1.117	798	1.487	1.075
Mayo	„ „	370	279	„ „	1.145	809	1.515	1.088
Junio	„ „	377	274	„ „	1.168	835	1.545	1.109
Julio	„ „	378	263	„ „	1.190	843	1.568	1.106
Septiembre . .	„ „	314	215	„ „	1.200	836	1.514	1.051
Octubre	„ „	348	244	„ „	1.336	1.006	1.684	1.250
Noviembre . .	„ „	349	244	„ „	1.381	995	1.730	1.239
Diciembre . . .	„ „	345	223	„ „	1.400	1.027	1.745	1.250

Estado Bolívar

17ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	17ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	396	334	„ „	819	594	1.215	928
Febrero	„ „	370	314	„ „	841	610	1.211	924
Marzo	„ „	427	349	„ „	814	624	1.241	973
Abril	„ „	416	355	„ „	865	668	1.281	1.023
Mayo	„ „	439	340	„ „	861	666	1.300	1.006
Junio	„ „	437	371	„ „	903	694	1.340	1.065
Julio	„ „	401	337	„ „	916	725	1.317	1.062
Septiembre . .	„ „	311	285	„ „	999	751	1.310	1.036
Octubre	„ „	353	317	„ „	1.058	811	1.411	1.128
Noviembre . .	„ „	364	309	„ „	1.152	864	1.516	1.173
Diciembre . . .	„ „	367	294	„ „	1.147	889	1.514	1.183

Estado Carabobo

10ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	10ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	868	656	„ „	1.326	860	2.194	1516
Febrero	„ „	900	698	„ „	1.328	883	2.228	1.581
Marzo	„ „	942	716	„ „	1.363	938	2.305	1.654
Abril	„ „	950	717	„ „	1.373	944	2.323	1.661
Mayo	„ „	962	722	„ „	1.389	1.003	2.351	1.725
Junio	„ „	962	734	„ „	1.395	993	2.357	1.727
Julio	„ „	932	722	„ „	1.422	1.025	2.354	1.747
Septiembre . .	„ „	896	645	„ „	1.358	914	2.254	1.559
Octubre	„ „	931	720	„ „	1.378	968	2.309	1.688
Noviembre . .	„ „	946	753	„ „	1.359	977	2.305	1.730
Diciembre . . .	„ „	933	734	„ „	1.384	1.005	2.317	1.739

Estado Cojedes

6ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	6ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„	.. .. ..	.. ..	„ „	536	339	536	339
Febrero	„	.. .. ..	.. ..	„ „	513	310	513	310
Marzo	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	499	324	499	324
Abril	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	501	324	501	324
Mayo	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	505	314	505	314
Junio	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	553	375	553	375
Julio	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	582	407	582	407
Septiembre . .	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	565	359	565	359
Octubre	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	552	354	552	354
Noviembre . .	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	555	363	555	363
Diciembre . . .	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	566	367	566	367

Estado Falcón

8ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	8ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	304	220	„ „	1.974	1.353	2.278	1.573
Febrero	„ „	305	238	„ „	1.985	1.412	2.290	1.650
Marzo	„ „	306	234	„ „	2.019	1.382	2.325	1.616
Abril	„ „	328	249	„ „	2.045	1.428	2.373	1.677
Mayo	„ „	333	245	„ „	2.072	1.403	2.405	1.648
Junio	„ „	332	257	„ „	2.127	1.474	2.459	1.731
Julio	„ „	388	300	„ „	2.169	1.516	2.557	1.816
Septiembre . .	„ „	381	274	„ „	2.301	1.631	2.682	1.905
Octubre	„ „	391	288	„ „	2.305	1.654	2.696	1.942
Noviembre . .	„ „	385	271	„ „	2.382	1.730	2.767	2.001
Diciembre . . .	„ „	384	256	„ „	2.371	1.740	2.755	1.996.

Estado Falcón — Distrito Silva

9ª CIRCUNSCRIPCION				9ª CIRCUNSCRIPCION			TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	319	209	319	209
Febrero	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	320	209	320	209
Marzo	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	312	245	312	245
Abril	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	332	216	332	216
Mayo	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	330	240	330	240
Junio	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	336	259	336	259
Julio	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	337	259	337	259
Septiembre	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	331	267	331	267
Octubre	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	372	285	372	285
Noviembre	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	477	290	477	290
Diciembre	„ „	.. .. ..	.. ..	„ „	377	295	377	295

Estado Guárico

12ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	12ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	252	194	„ „		1.278	903	1.530	1.097
Febrero	„ „	242	180	„ „		1.256	959	1.498	1.139
Marzo	„ „	252	205	„ „		1.347	895	1.599	1.100
Abril	„ „	249	207	„ „		1.799	1.478	2.048	1.685
Mayo	„ „	336	301	„ „		1.782	1.472	2.118	1.773
Junio	„ „	335	272	„ „		1.942	1.432	2.277	1.704
Julio	„ „	441	352	„ „		1.947	1.211	2.388	1.563
Septiembre . .	„ „	405	286	„ „		1.367	920	1.772	1.206
Octubre	„ „	368	266	„ „		1.497	1.034	1.865	1.300
Noviembre . .	„ „	375	263	„ „		1.430	991	1.805	1.254
Diciembre . . .	„ „	375	275	„ „		1.531	1.059	1.906	1.334

Estado Lara

7ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	7ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	558	408	„ „	1.588	1.087	2.146	1.495
Febrero	„ „	540	395	„ „	1.602	1.124	2.142	1.519
Marzo	„ „	552	397	„ „	1.631	1.185	2.183	1.582
Abril	„ „	551	409	„ „	1.646	1.178	2.197	1.587
Mayo	„ „	553	419	„ „	1.652	1.237	2.205	1.656
Junio	„ „	558	421	„ „	1.659	1.240	2.217	1.661
Julio	„ „	624	513	„ „	1.675	1.309	2.299	1.822
Septiembre . .	„ „	683	472	„ „	1.619	1.218	2.302	1.690
Octubre	„ „	643	522	„ „	1.692	1.314	2.335	1.836
Noviembre . .	„ „	653	516	„ „	1.736	1.321	2.389	1.837
Diciembre . . .	„ „	646	528	„ „	1.741	1.342	2.387	1.870

Estado Mérida

2ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	2ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	452	357	„	„	2.711	1.782	3.163	2.139
Febrero	„ „	476	388	„	„	2.755	1.900	3.231	2.288
Marzo	„ „	515	429	„	„	2.354	1.930	2.869	2.359
Abril	„ „	601	414	„	„	2.741	1.848	3.342	2.262
Mayo	„ „	537	455	„	„	2.823	1.898	3.360	2.353
Junio	„ „	549	447	„	„	2.847	2.092	3.396	2.539
Julio	„ „	564	468	„	„	2.866	2.156	3.430	2.624
Septiembre . .	„ „	515	388	„	„	2.634	1.733	3.149	2.121
Octubre	„ „	564	444	„	„	2.731	1.980	3.295	2.424
Noviembre . .	„ „	540	451	„	„	2.699	1.794	3.239	2.245
Diciembre . . .	„ „	533	429	„	„	2.692	1.937	3.225	2.366

Estado Miranda

13ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	13ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	463	301	„ „	2.134	1.467	2.597	1.768
Febrero . . .	„ „	463	304	„ „	2.240	1.542	2.703	1.846
Marzo	„ „	468	317	„ „	2.214	1.535	2.682	1.852
Abril	„ „	477	315	„ „	2.157	1.525	2.634	1.840
Mayo	„ „	489	348	„ „	2.203	1.562	2.692	1.910
Junio	„ „	506	339	„ „	2.284	1.688	2.790	2.027
Julio	„ „	500	340	„ „	2.278	1.723	2.778	2.063
Septiembre . .	„ „	456	337	„ „	2.191	1.606	2.647	1.943
Octubre	„ „	606	371	„ „	2.270	1.669	2.876	2.040
Noviembre . .	„ „	492	354	„ „	2.288	1.739	2.780	2.093
Diciembre . . .	„ „	476	342	„ „	2.121	1.646	2.597	1.988

Estado Monagas

16ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	16ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	226	129	„	„	1.220	742	1.446	871
Febrero	„ „	226	149	„	„	1.306	811	1.532	960
Marzo	„ „	239	137	„	„	1.373	873	1.612	1.010
Abril	„ „	237	138	„	„	1.356	862	1.593	1.000
Mayo	„ „	232	143	„	„	1.381	907	1.613	1.050
Junio	„ „	235	141	„	„	1.416	947	1.651	1.088
Julio	„ „	229	150	„	„	1.438	950	1.667	1.100
Septiembre . .	„ „	219	128	„	„	1.470	879	1.689	1.007
Octubre	„ „	220	149	„	„	1.485	950	1.705	1.099
Noviembre . .	„ „	225	140	„	„	1.479	998	1.704	1.138
Diciembre . . .	„ „	219	116	„	„	1.467	972	1.686	1.088

Estado Nueva Esparta

18ª CIRCUNSCRIPCION				18ª CIRCUNSCRIPCION				TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	350	244	„ „	1.170	806	1.520	1.050
Febrero	„ „	333	295	„ „	1.209	851	1.542	1.146
Marzo	„ „	357	264	„ „	1.243	880	1.600	1.144
Abril	„ „	369	287	„ „	1.288	944	1.657	1.231
Mayo	„ „	380	302	„ „	1.459	1.090	1.839	1.392
Junio	„ „	403	302	„ „	1.512	1.120	1.915	1.422
Julio	„ „	405	312	„ „	1.540	1.164	1.945	1.476
Septiembre . .	„ „	458	342	„ „	1.312	891	1.770	1.233
Octubre	„ „	464	359	„ „	1.438	1.075	1.902	1.434
Noviembre . .	„ „	463	359	„ „	1.453	1.051	1.916	1.410
Diciembre . . .	„ „	463	346	„ „	1.454	1.026	1.917	1.372

Estado Portuguesa

6ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	6ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„	„	265	154	„	„	437	265	702	419
Febrero	„	„	267	174	„	„	481	284	748	458
Marzo	„	„	269	192	„	„	467	295	736	487
Abril	„	„	282	189	„	„	493	285	775	474
Mayo	„	„	264	203	„	„	492	337	756	540
Junio	„	„	272	213	„	„	542	354	814	567
Julio	„	„	276	221	„	„	541	383	817	604
Septiembre . .	„	„	246	204	„	„	505	337	751	541
Octubre	„	„	252	202	„	„	542	348	794	550
Noviembre . .	„	„	257	198	„	„	548	376	805	574
Diciembre . . .	„	„	198	151	„	„	632	428	830	579

Estado Sucre

15ª CIRCUNSCRIPCION				15ª CIRCUNSCRIPCION				TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	581	422	„ „	2.050	1.359	2.631	1.781
Febrero	„ „	611	455	„ „	2.051	1.377	2.662	1.832
Marzo	„ „	605	327	„ „	2.162	1.424	2.767	1.751
Abril	„ „	609	435	„ „	2.157	1.456	2.766	1.891
Mayo	„ „	620	460	„ „	2.194	1.564	2.814	2.024
Junio	„ „	616	473	„ „	2.275	1.620	2.891	2.093
Julio	„ „	619	483	„ „	2.280	1.636	2.899	2.119
Septiembre	„ „	617	424	„ „	2.341	1.565	2.958	1.989
Octubre	„ „	667	484	„ „	2.385	1.657	3.052	2.141
Noviembre	„ „	689	512	„ „	2.430	1.710	3.119	2.222
Diciembre	„ „	691	474	„ „	2.480	1.723	3.171	2.197

Estado Táchira

1ª CIRCUNSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	1ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	898	714	„ „	2.730	1.918	3.628	2.632
Febrero	„ „	934	658	„ „	2.943	2.037	3.877	2.695
Marzo	„ „	984	805	„ „	3.139	2.178	4.123	2.983
Abril	„ „	1.011	833	„ „	3094	2.158	4.105	2.991
Mayo	„ „	996	833	„ „	3.171	2.252	4.167	3.085
Junio	„ „	1.009	831	„ „	3.285	2.277	4.294	3.108
Julio	„ „	996	843	„ „	3.061	2.319	4.057	3.162
Septiembre . .	„ „	915	738	„ „	3.098	2.025	4.013	2.763
Octubre	„ „	1.013	856	„ „	3.355	2.512	4.368	3.368
Noviembre . .	„ „	1.028	859	„ „	3.498	2.395	4.526	3.254
Diciembre . . .	„ „	1.008	845	„ „	3.623	2.771	4.631	3.616

Estado Trujillo

2ª CIRCUNSCRIPCION				2ª CIRCUNSCRIPCION				TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	845	619	„ „	3.238	2.730	4.083	3.349
Febrero	„ „	835	602	„ „	3.258	2.711	4.093	3.313
Marzo	„ „	854	630	„ „	3.385	2.832	4.239	3.462
Abril	„ „	865	633	„ „	3.411	2.690	4.276	3.323
Mayo	„ „	890	657	„ „	3.485	2.924	4.375	3.581
Junio	„ „	937	678	„ „	3.533	3.018	4.470	3.696
Julio	„ „	945	663	„ „	3.564	3.030	4.509	3.693
Septiembre . .	„ „	827	624	„ „	3.261	2.572	4.088	3.196
Octubre	„ „	883	663	„ „	3.297	2.550	4.180	3.213
Noviembre . .	„ „	886	686	„ „	3.371	2.575	4.257	3.261
Diciembre . . .	„ „	857	666	„ „	3.333	2.518	4.190	3.184

Estado Yaracuy

9ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	9ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	287	199	„ „		955	608	1.242	807
Febrero	„ „	276	182	„ „		954	636	1.230	818
Marzo	„ „	269	194	„ „		956	660	1.225	854
Abril	„ „	267	188	„ „		957	669	1.224	857
Mayo	„ „	269	214	„ „		991	752	1.260	966
Junio	„ „	270	227	„ „		1.008	783	1.278	1.010
Julio	„ „	273	223	„ „		1.023	764	1.296	987
Septiembre . .	„ „	241	174	„ „		971	726	1.212	900
Octubre	„ „	279	217	„ „		1.067	794	1.346	1.011
Noviembre . .	„ „	274	203	„ „		1.083	798	1.357	1.001
Diciembre	„ „	268	194	„ „		1.083	801	1.351	995

Estado Zamora

5ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	5ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	157	93	„ „	700	451	857	544
Febrero	„ „	157	110	„ „	733	504	890	614
Marzo	„ „	164	116	„ „	733	505	897	621
Abril	„ „	156	121	„ „	733	530	889	651
Mayo	„ „	157	127	„ „	745	504	902	631
Junio	„ „	155	113	„ „	764	500	919	613
Julio	„ „	157	120	„ „	795	559	952	679
Septiembre	„ „	139	104	„ „	776	540	915	644
Octubre	„ „	149	114	„ „	817	630	966	744
Noviembre	„ „	155	123	„ „	824	610	979	733
Diciembre	„ „	138	106	„ „	817	524	955	630

Estado Zulia

4ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	4ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS				INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	716	485	„	„	1.810	1.179	2.526	1.664
Febrero	„ „	677	524	„	„	1.794	1.297	2.471	1.821
Marzo	„ „	708	539	„	„	1.797	1.247	2.505	1.786
Abril	„ „	708	541	„	„	1.720	1.248	2.428	1.789
Mayo	„ „	669	508	„	„	1.824	1.319	2.493	1.827
Junio	„ „	726	508	„	„	1.911	1.359	2.637	1.867
Julio	„ „	712	513	„	„	1.909	1.374	2.621	1.887
Septiembre . .	„ „	634	424	„	„	1.775	1.127	2.409	1.551
Octubre	„ „	654	444	„	„	1.921	1.433	2.575	1.877
Noviembre . .	„ „	646	410	„	„	1.836	1.517	2.482	1.927
Diciembre . . .	„ „	656	404	„	„	1.913	1.486	2.569	1.890

Distrito Federal — Departamento Libertador

19ª CIRCUNSCRIPCION				19ª CIRCUNSCRIPCION			TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	3.391	2.063	„ „	1.455	1.066	4.864	3.129
Febrero	„ „	3.302	2.266	„ „	1.411	1.050	4.730	3.316
Marzo	„ „	3.404	2.416	„ „	1.429	1.025	4.833	3.441
Abril	„ „	3.654	2.607	„ „	1.514	1.061	5.168	3.668
Mayo	„ „	3.844	2.764	„ „	1.484	1.074	5.328	3.838
Junio	„ „	3.739	2.453	„ „	1.464	1.017	5.203	3.470
Julio	„ „	3.692	2.453	„ „	1.509	1.120	5.201	3.573
Septiembre	„ „	3.400	2.217	„ „	1.340	901	4.740	3.118
Octubre	„ „	3.545	2.415	„ „	1.358	955	4.903	3.370
Noviembre	„ „	3.438	2.448	„ „	1.445	939	4.883	3.387
Diciembre	„ „	3.321	2.370	„ „	1.248	875	4.569	3.245

Distrito Federal — Departamento Vargas

18ª CIRCUNSCRIPCION		INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	18ª CIRCUNSCRIPCION	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS			ESCUELAS UNITARIAS			INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„ „	578	451	„ „	374	268	952	719
Febrero	„ „	573	458	„ „	391	289	964	747
Marzo	„ „	597	494	„ „	401	294	998	788
Abril	„ „	623	492	„ „	403	289	1.026	781
Mayo	„ „	656	516	„ „	405	291	1.061	807
Junio	„ „	614	498	„ „	419	293	1.033	791
Julio	„ „	599	472	„ „	420	314	1.019	786
Septiembre . .	„ „	551	435	„ „	377	265	928	700
Octubre	„ „	618	477	„ „	402	282	1.020	759
Noviembre . .	„ „	663	497	„ „	426	307	1.089	804
Diciembre . . .	„ „	651	476	„ „	427	293	1.078	769

Territorio Federal Delta-Amacuro

17ª CIRCUNSCRIPCION				17ª CIRCUNSCRIPCION				TOTALES	
MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„	„	„	„	276	219	276	219
Febrero	„	„	„	„	287	217	287	217
Marzo	„	„	„	„	277	232	277	232
Abril	„	„	„	„	262	223	262	223
Mayo	„	„	„	„	271	220	271	220
Junio	„	„	„	„	329	247	329	247
Julio	„	„	„	„	341	261	341	261
Septiembre	„	„	„	„	291	245	291	245
Octubre	„	„	„	„	310	253	310	253
Noviembre	„	„	„	„	339	273	339	273
Diciembre	„	„	„	„	366	305	366	305

Sinopsis del Movimiento Escolar habido en los Institutos Federales de Instrucción Primaria en 1925

MESES	ESCUELAS GRADUADAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	ESCUELAS UNITARIAS	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	TOTALES	
							INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	„	12.261	8.546	„ „	32.214	22.325	44.475	30.871
Febrero	„	12.236	8.688	„ „	32.789	23.161	45.025	31.849
Marzo	„	12.580	9.289	„ „	33.140	23.689	45.720	32.978
Abril	„	13.054	9.743	„ „	34.078	24.299	47.132	34.042
Mayo	„	13.326	10.086	„ „	34.766	25.350	48.092	35.436
Junio	„	13.376	9.870	„ „	35.782	26.163	49.158	36.033
Julio	„	13.492	10.058	„ „	35.917	26.616	49.409	36.674
Septiembre . .	„	12.558	8.971	„ „	34.135	23.770	46.693	32.741
Octubre	„	13.275	9.840	„ „	35.697	26.103	48.972	35.943
Noviembre . .	„	13.213	9.880	„ „	36.373	26.232	48.586	36.112
Diciembre . . .	„	12.924	9.535	„ „	36.401	26.651	49.325	36.186

Inscripción en las Escuelas de Instrucción Primaria: Particulares, Municipales y de los Estados en 1925

ESTADOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARTICULARES		MUNICIPALES		SOSTENIDAS POR LOS ESTADOS		TOTALES	
		NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN
Anzoátegui . . .	XIV	11	230	. . .	. . .	13	255	24	485
Apure	V	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .
Aragua	XI	40	899	14	483	16	469	70	1.851
Bolívar	XVII	20	612	7	212	11	328	38	1.152
Carabobo	X	29	1.374	41	1.004	30	1.415	100	3.793
Cojedes	VI	. . .	. . .	1	35	3	100	4	135
Falcón	VIII	13	527	. . .	. . .	3	66	16	593
Guárico	XII	21	492	. . .	. . .	11	307	32	799
Van		134	4.134	63	1.734	87	2.940	284	8.808

(*Continúa*)

ESTADOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARTICULARES		MUNICIPALES		SOSTENIDAS POR LOS ESTADOS		TOTALES	
		NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN
Vienen . . .	. . . . .	134	4.134	63	1.734	87	2.940	284	8.808
Lara	VII	14	615	15	701	17	448	46	1.764
Mérida	II	16	414	9	481	1	31	26	926
Miranda	XIII	13	585	15	513	10	548	38	1.646
Monagas	XVI	1	15	6	194	11	405	18	614
Nueva Esparta .	XVIII	15	488	. . .	. . .	28	1.197	43	1.685
Portuguesa . . .	VI	1	30	. . .	. . .	3	85	4	115
Sucre	XV	40	1.558	14	465	14	517	68	2.540
Táchira	I	22	501	23	1.015	5	182	50	1.698
Trujillo	III	27	418	1	30	32	1.136	60	1.584
Yaracuy	IX	10	201	10	287	12	373	32	861
Zamora	V	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .
Van	. . . . .	293	8.959	156	5.420	220	7.862	669	22.241

(*Concluye*)

ESTADOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	PARTICULARES		MUNICIPALES		SOSTENIDAS POR LOS ESTADOS		TOTALES	
		NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESCUELAS	INSCRIPCIÓN
Vienen . . .	. . . . .	293	8.959	156	5.420	220	7.862	669	22.241
Zulia	IV	10	845	32	1.266	24	974	66	3.085
Departº Libertador-(Dttº Federal)	XIX	63	4.189	22	1.701	...	...	85	5.890
Departº Vargas (Dittº Federal).	XVIII	12	229	11	521	...	...	23	750
Territorio Federal Delta Amacuro	XVII	2	32	...	...	2	60	4	92
Totales . .	. . . . .	380	14.254	221	8.908	246	8.896	847	32.058

Resumen demostrativo del movimiento escolar habido durante el año 1925 en los Institutos Federales de Instrucción Superior, Secundaria y Especial.

MESES	INSTRUCCION SUPERIOR		INSTRUCCION SECUNDARIA		INSTRUCCION ESPECIAL	
	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA	INSCRIPCIÓN	PROMEDIO DE ASISTENCIA
Enero	201	173	572	503	2.092	1.066
Febrero	393	340	594	527	2.203	1.101
Marzo	384	350	588	525	2.412	1.163
Abril	395	311	586	510	2.437	1.108
Mayo	395	294	562	478	2.451	1,122
Junio	393	315	546	474	2.383	1.060
Julio	...	...	239	212	2.265	1.039
Septiembre . . .	...	...	337	267	1.857	937
Octubre	320	261	593	521	2.214	1.159
Noviembre . . .	320	250	571	495	2.219	1.073
Diciembre . . .	319	235	578	511	1.278	637

Rectificaciones del Presupuesto

DOCUMENTO NUMERO 431

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 8 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Con el propósito de que el Gabinete y Laboratorio adquiridos para la Escuela de Dentistería de la Universidad Central sean conservados cuidadosamente, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha dispuesto nombrar un Encargado del gabinete y laboratorio mencionados con el sueldo mensual de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150); dos Preparadores para los mismos con el sueldo mensual de cincuenta bolívares (Bs. 50), cada uno; y destinar para Gastos de Cátedra la cantidad de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 432

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 8 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de setecientos cincuenta bolívares (Bs. 750), mensuales, desde la primera quincena de enero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives, destinados al pago de tres (3) Profesores en la Escuela de Ciencias Políticas que funciona en la Universidad Central de Venezuela, a doscientos cincuenta bolívares (Bs. 250) mensuales, cada uno. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar la partida destinada al efecto en el Capítulo VII, del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 433

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 12 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de doscientos cuarenta bolívares (Bs. 240) mensuales, desde la primera quincena del mes de enero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives, destinados al pago del alquiler del local que ocupa el Colegio Federal de Maracay. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no haber partida alguna a qué cargarla en el Capítulo IV del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 434

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 13 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de doscientos cincuenta bolívares (Bs. 250) mensuales, desde la primera quincena del mes de enero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives, destinados al pago de un Profesor en la Escuela de Farmacia que funciona en la Universidad Central de Venezuela. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar la partida destinada al efecto en el Capítulo VII del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 435

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 13 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de doscientos bolívares (Bs. 200), mensuales, desde la segunda quincena del mes de enero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives, destinados al pago de un Profesor de Educación Física en la Universidad Central de Venezuela. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no haber partida alguna a qué cargarla en el Capítulo VII del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 436

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 19 de enero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de doscientos bolívares (Bs. 200) mensuales, desde la segunda quincena del mes de enero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives, destinados al pago de un Oficial Auxiliar en la Academia Venezolana de la Lengua. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no haber partida alguna a qué cargarla en el Capítulo VII del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 437

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 10 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de setenta y cinco bolívares (Bs. 75) mensuales, desde la primera quincena del mes en curso hasta la segunda quincena del mes de junio de 1925, inclusives, destinados al pago de un Profesor en el Colegio Federal de Varones de Barquisimeto. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar la partida destinada al efecto en el Capítulo IV del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 438

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 19 de febrero de 1925.—115º y 66º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de ciento veinte bolívares (Bs. 120) quincenales, desde la segunda quincena del mes en curso inclusive, hasta el 30 de junio próximo, destinados al pago de dos (2) becas más en el Internado del Liceo "San José" de Los Teques. La mencionada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar la partida destinada al efecto en el Capítulo IX del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 439

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 1º de julio de 1925. —116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de ciento veinte bolívares (Bs. 120) mensuales, desde la primera quincena del mes en curso hasta la segunda quincena del mes de junio de 1926, inclusives, destinados al pago del sueldo de una Auxiliar de la Cátedra de Declamación Teatral en la Escuela de Música y Declamación. La mencionada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no haber partida alguna a qué cargarla en el Capítulo correspondiente del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 440

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 1º de julio de 1925. —116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de la República se apruebe la erogación de la cantidad de doscientos bolívares (Bs. 200) mensuales, desde la primera quincena del mes en curso hasta la segunda quincena del mes de junio de 1926, inclusives, destinados al pago de dos (2) becas para dos alumnos internos en el Liceo "San José" de Los Teques. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar la partida destinada al efecto en el Capítulo IX del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 441

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 8 de agosto de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de la República, se apruebe la erogación de la cantidad de cuarenta y nueve mil bolívares (Bs. 49.000) presupuestos para atender al pago de derechos correspondientes a Jurados Examinadores, para cuya cancelación no alcanzó lo asignado en la partida Nº 18, del Capítulo II del Presupuesto de este Departamento. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 442

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 28 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela se apruebe la erogación de la cantidad de cien bolívares quincenales (Bs. 100), desde la segunda quincena del mes en curso hasta la segunda quincena del mes de junio de 1926, inclusives, destinados al pago del Adjunto al Rectorado de la Universidad de Los Andes. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no haber partida a qué cargarla en el Capítulo VII del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 443

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 19 de octubre de 1925.—116º y 67º

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se apruebe la erogación de la cantidad de ciento ocho bolívares (B 108), quincenales, desde la primera quincena del mes en curso hasta la segunda quincena del mes de junio de 1926, inclusives, destinados al pago de dos Profesores en la Universidad de Los Andes, a razón de cincuenta y cuatro bolívares (Bs. 54) quincenales, cada uno. La expresada erogación se hará con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto" por no alcanzar lo destinado al efecto en las partidas números 425 y 426 del Capítulo VII del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Fomento de los Institutos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública durante el año 1925

DOCUMENTO NUMERO 444

Instrucción Primaria

ESCUELAS FEDERALES DE UN SOLO MAESTRO:

Escuelas Federales de la Primera Circunscripción Escolar (Estado Táchira).—Según oficio número 597, de 18 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Segundo Libro de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al Estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Segunda Circunscripción Escolar (Estado Mérida).—Según oficio número 597, de 18 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico:72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Tercera Circunscripción Escolar (Estado Trujillo).—Según telegrama número 283, de 12 de agosto de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 90 bancos-pupitres y 19 pizarrones.—Según oficio número 597, de 18 de julio de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Cuarta Circunscripción Escolar (Estado Zulia).—Según oficio número 597, de 18 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al Estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Quinta Circunscripción Escolar (Estados Apure y Zamora).—Según oficio número 1.092, de 13 de noviembre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Sexta Circunscripción Escolar (Estados Cojedes y Portuguesa).—Según telegrama número 255, de 11 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 36 pupitres, 13 pizarrones con sus correspondientes atriles; 4 pizarrones de pared y 4 mesas para cátedras.—Según oficio número 736, de 26 de agosto de 1925, por conducto del citado funcionario: 12 mapas de Venezuela, 12 mapas de los Estados Cojedes y Portuguesa y 2 colecciones de mapas de los Estados de Venezuela.—Según oficio número 1.091, de 13 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Séptima Circunscripción Escolar (Estado Lara).—Según oficio número 566, de 11 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 20 mesas para cátedras, 20 pizarrones, 10 atriles para pizarrones, 100 bancos-pupitres.—Según oficio número 1.123, de 21 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejempla-

res de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Octava Circunscripción Escolar (Estado Falcón menos el Distrito Silva.)—Según oficio número 597, de 18 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.—Según telegrama número 623, de 22 de diciembre de 1925, por conducto del citado funcionario, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 38 bancos-pupitres, 38 bancos sencillos y 19 pizarrones.

Escuelas Federales de la Novena Circunscripción Escolar (Estado Yaracuy y Distrito Silva del Estado Falcón).—Según oficio número 685, de 13 de septiembre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 35 bancos-pupitres.—Según oficio número 1.124, de 21 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Circunscripción Escolar (Estado Carabobo).—Según oficio número 566, de 11 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 47 bancos-pupitres y 19 pizarrones con sus correspondientes atriles.—Según oficio número 1.107, de 16 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Undécima Circunscripción Escolar (Estado Aragua).—Según oficio número 922, de 29 de septiembre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 35 bancos sencillos, 14 mesas, 6 pizarrones y 2 tablillas con rótulos de escuelas.—Según oficio número 983, de 19 de octubre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.—Según oficio número 1.172, de 1º de diciembre de 1925, 15 mapas de Venezuela y 15 del Estado Aragua.

Escuela Federal Nº 8 de Cagua.—Según oficio número 357, de 7 de abril de 1925: 1 mapa de Venezuela y 1 mapa del Estado Aragua.

Escuelas Federales de la Duodécima Circunscripción Escolar (Estado Guárico).—Según oficio número 792, de 12 de septiembre de 1925,

por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 16 bancos-pupitres y 8 pizarrones.—Según oficio número 1.122, de 21 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Tercera Circunscripción Escolar (Estado Miranda).—Según oficio número 936, de 7 de octubre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 168 bancos-pupitres y 33 pizarrones.—Según oficio número 936, de 7 de octubre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuela Federal Nº 59, de Chacao.—Según oficio número 416, de 9 de mayo de 1925: 1 mapa de Venezuela, y 1 ejemplar de cada una de las siguientes obras de texto: "Aritmética", por Fuenmayor; "Higiene", por Vaz; "Instrucción Cívica", por Eloy G. González; "Geometría", por Puig; "Antialcoholismo", por Razetti; "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuela Federal Nº 80, de Tácata.—Según oficio número 510, de 18 de junio de 1925: 1 pizarrón y 5 bancos de madera.

Escuelas Federales de la Décima Cuarta Circunscripción Escolar (Estado Anzoátegui).—Según oficio número 564, de 10 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 168 bancos sencillos, 33 pizarrones.—Según oficio número 20, de 7 de enero de 1925, por conducto del citado funcionario: 30 mapas del Estado Anzoátegui, 30 de Venezuela, 40 ejemplares de "Instrucción Cívica," por Eloy G. González.—Según oficio número 163, de 14 de febrero de 1925, por conducto del citado funcionario: 50 ejemplares de "Aritmética", por Alejandro Fuenmayor; 31 ejemplares de "Gramática Castellana", por F. T. D.; 50 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 50 ejemplares de "Geografía de Venezuela", por Granado; 12 ejemplares de "Higiene para las Escuelas", por el doctor Isaac Vaz; 2 esferas terrestres.—Según oficio número 1.096, de 13 de noviembre de 1925; 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la "Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Quinta Circunscripción Escolar (Estado Sucre).—Según oficio número 567, de 11 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 75 bancos-pupitres.—Según oficio número 1.095, de 13 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario:

72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Sexta Circunscripción Escolar. (Estado Monagas).—Según oficio número 570, de 10 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobiliario escolar: 24 bancos-pupitres.—Según oficio número 1.094, de 11 de noviembre de 1925, por conducto del mismo funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Séptima Circunscripción Escolar (Estado Bolívar y Territorios Federales).—Según oficio número 563, de 10 de julio de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, se ordenó la construcción del siguiente mobilario escolar: 95 bancos-pupitres y 30 pizarrones.—Según oficio número 1.093, de 13 de noviembre de 1925, por conducto del citado funcionario: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Octava Circunscripción Escolar. (Departamento Vargas del Distrito Federal y Estado Nueva Esparta).—Según oficio número 1.102, de 14 de noviembre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuelas Federales de la Décima Novena Circunscripción Escolar. —(Departamento Libertador del Distrito Federal).—Según oficio número 977, de 17 de octubre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 72 ejemplares de "Historia Patria", por Alejandro Fuenmayor; 72 ejemplares de "Novísimo Libro Segundo de Lectura", por el mismo autor; 72 ejemplares de "Iniciación al estudio de la Historia Patria", por H. Cisneros.

Escuela Federal Nº 132, de El Recreo.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 ábaco; 1 muestra de reloj; 1 ejemplar de "Geometría", por Puig; 1 ejemplar de "Instrucción Cívica", por Eloy G. González.

Escuela Federal Nº 90, de Macarao.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 mapa de Venezuela, 1 ejemplar de "Geometría", por Puig; 1 ábaco.

Escuela Federal Nº 94, de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 mapa de Venezuela.

Escuela Federal Nº 137, de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 pizarrón.

ESCUELAS FEDERALES GRADUADAS:

Escuela Federal "Angel Moreno", de Altagracia de Orituco.—Según oficio número 64, de 16 de enero de 1925: 8 pupitres, 2 pizarrones; 2 mesones, 4 bancos, 2 mesas, 1 estante, 1 tinajero, 1 colgador, 2 escritorios y 1 pizarrón grande.

Escuela Federal "Simón Rodríguez", de Caracas.—Según oficio número 230, de 7 de marzo de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico, 4 sillas para niños, 1 mesita tallada, 2 bancos, 1 silla doble, 3 ábacos de mano, 1 carta mural de las razas humanas.

Escuela Federal "Félix María Paredes", de Caracas.—Según oficio número 230, de 7 de marzo de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 4 cartas murales para la enseñanza del Sistema Métrico decimal.

Escuela Federal "Jesús María Sifontes", de Los Teques.—Según oficio número 303, de 31 de marzo de 1925, 8 pupitres, 2 sillas, 1 colección de mapas y 1 esfera terrestre.

Escuela Federal "Roscio", de Barinas.—Según telegrama número 188, de 2 de mayo de 1925: 1 escaparate, 2 sillas, 2 escritorios, 5 pupitres, 2 bancos y 2 pizarrones.

Escuela Federal "Talavera", de Coro.—Según oficio número 419, de 12 de mayo de 1925: 1 mapa de Venezuela.

Escuela Federal "República del Paraguay", de Caracas.—Según oficio número 525, de 1º de junio de 1925: 9 sillas con asiento de suela, reparación total de su mobiliario y 1 instalación eléctrica.

Escuela Federal "Francisco Esteban Gómez", de La Asunción.—Segun oficio número 725, de 21 de agosto de 1925: 2 estantes para su biblioteca.

Escuela Federal "Aranda", de Calabozo.—Según telegrama número 720, de 12 de septiembre de 1925: 50 bancos-pupitres, 1 mesón, 1 estante varios colgadores.

Escuela Federal "Padre Blanco", de La Quebrada (Estado Trujillo.)—Según oficio número 921, de 29 de septiembre de 1925: 3 pupitres y 2 pizarrones.

Escuela Federal "Antonio Nicolás Briceño", de La Quebrada (Estado Trujillo).—Según oficio número 921, de 29 de septiembre de 1925: 3 pupitres y 2 pizarrones.

Escuela Federal "Carrillo Guerra", de Trujillo.—Según oficio número 932, de 6 de octubre de 1925: 1 pizarrón grande.

Escuelas Federales "Zamora", "Juan C. Gómez", "Angel Rivas Baldwin", "Bolívar", "Guzmán Blanco", "Félix María Paredes", "José Ignacio Paz Castillo", "Simón Rodríguez", "Miguel Villavicencio", "Elías Toro" y "Agustín Aveledo", de Caracas.—Por conducto del respectivo Ins-

pector Técnico: 1 placa de hierro esmaltado con el nombre de cada una de ellas.

Escuelas Federales "Manuel María Echeandía", "República del Perú", "Juan C. Gómez", "Angel Rivas Baldwin", "Guzmán Blanco", "Simón Rodríguez", "José Ignacio Paz Castillo" y "Félix María Paredes", de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 filtro grande marca "Ideal" para cada una de ellas.

Escuela Federal "Simón Rodríguez", de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 juego completo de Kindergarten.

Escuela Federal "Agustín Aveledo", de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 mapa de Venezuela, 1 caja de sólidos geométricos y diversos útiles para la enseñanza en el Kindergarten.

Escuela Federal "Manuel María Echeandía", de Caracas.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 aparato para la enseñanza de la Lectura.

Escuelas Federales "Juan C. Gómez", "José Ignacio Paz Castillo", "Guzmán Blanco", "Agustín Aveledo", "Simón Rodríguez", "Elías Toro" y "Bolívar", de Caracas.—Según oficio número 1.175, de 3 de diciembre de 1925, por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 campana para cada una de ellas.

Escuelas Federales graduadas de la República.—Por conducto de los respectivos Inspectores Técnicos: 1 ejemplar de "Higiene para las Escuelas", por Betsy de Pérez y Carmen Sofía de Vaz, para cada una de ellas.

Inspectorías Técnicas

Cuarta Circunscripción Escolar (Estado Zulia).—Según oficio número 729, de 25 de agosto de 1925, 1 máquina de escribir marca "Royal".

Décima Circunscripción Escolar (Estado Carabobo).—Según oficio número 1.166, de 2 de diciembre de 1925, 1 máquina de escribir marca "Underwood".

Instrucción Secundaria

LICEOS Y COLEGIOS:

Liceo "Andrés Bello", de Caracas.—Según oficio número 1.021, de 26 de octubre de 1925: 1 multígrafo.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 filtro grande marca "Ideal" y 3 bancos largos de madera con espaldar.

Colegio Federal de Varones, de Maracay.—Según oficio número 74, de 17 de enero de 1925, reparación total de su mueblaje y material de enseñanza.—Según oficio número 293, de 30 de marzo de 1925: una placa de hierro esmaltado con el nombre del Instituto y 1 retrato del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República.

Colegio Federal de Varones, de Barquisimeto.—Según oficio número 341, de 4 de abril de 1925: 1 escritorio, 8 pupitres, 2 pizarrones, 3 colgadores, 2 mesas, 12 sillas, 2 tarimas, 2 poltronas, 1 reloj de pared, 1 estante, 1 mampara, 1 perchero.—Según oficio número 778, de 5 de septiembre de 1925: 1 mapa de Venezuela y 1 colección de los mapas de los Estados de Venezuela.

Colegio Federal de Varones, de Trujillo.—Según oficio número 382, de 1º de mayo de 1925: reparación total de su mobiliario y material de enseñanza; dotación con los siguientes útiles: 20 sillas; 4 cátedras, con sus correspondientes mesas, sillas y tarimas; 2 poltronas, 3 estantes, 1 escritorio, 1 pizarrón, 1 carpeta, 1 mapa del Estado Trujillo, 1 mapamundi, 1 de Norte América, 1 de Sur América, 1 de Europa.—Según oficio número 439, de 19 de noviembre de 1925: sustancias químicas para los trabajos prácticos.

Colegio Federal de Varones, de Valencia.—Según oficio número 1.120, de 19 de noviembre de 1925: instalación de agua y reparación del servicio sanitario; instalación de luz eléctrica; limpieza y reparación de los jardines; dotación con los siguientes útiles: 2 escupideras, 1 aguamanil con sus accesorios de peltre, 2 colgadores de sombreros, 1 prensa de copiar, 1 carpeta para escritorio, útiles de escritorio, 1 tinajero y sus correspondientes accesorios, 1 reloj de pared; reparación total del mobiliario de la Dirección, 1 colección de mapas geográficos mundiales, 1 colección de mapas de Venezuela y sus Estados, 15 textos de enseñanza para la Biblioteca, reparación de 5 pizarrones, 1 filtro, 1 máquina de escribir "Underwood".

Instrucción Normalista

Escuela Normal de Hombres.—Según oficio número 312, de 3 de abril de 1925, 1 manguera para el riego de los jardines, 1 máquina de escribir "Underwood", 1 retrato del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 placa grande de hierro esmaltado, con el nombre del Instituto.

Escuela Normal de Mujeres.—Según oficio número 222, de 5 de marzo de 1925, 6 croquis demostrativos de las zonas de Venezuela, 6 colecciones de mapas de los Estados de Venezuela.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 placa grande de hierro esmaltado con el nombre del Instituto.

Instrucción Superior e Institutos de extensión universitaria

Universidad Central de Venezuela.—Según oficio número 9, de 3 de enero de 1925: 24 escritorios, 24 sillones, 96 sillas, 3 poltronas, 6 mesas para exámenes, 6 tarimas para cátedras, 1 aguamanil, 1 filtro, 9 sillones, 4 colgadores, 1 estrado con baranda, 1 tribuna, 2 escupideras, 1 silla pequeña.--Según oficio número 157, de 12 de febrero de 1925: 1 ejem-

plar de la obra del doctor Juan B. Pérez y Soto "El Crimen de Berruecos".—Según oficio número 165, de 14 de febrero de 1925: 1 mapa de Venezuela y 1 colección de los mapas de los Estados de Venezuela.—Según oficio número 418, de 12 de mayo de 1925: 35 volúmenes de la obra titulada "Dérecho Civil", por el Profesor Laurent. (Donación del doctor F. Baptista Galindo), 1 ejemplar de la obra del doctor Arminio Borjas titulada "Comentarios al Código de Procedimiento Civil Venezolano". (Donación del Dr. Silvestre Tovar Lange).—Con motivo de la celebración del Segundo Centenario de la fundación del Instituto: Reparación total del mueblaje, alfombras y cortinas del Paraninfo de la Universidad; 2 escritorios pulidos de caoba; 1 escritorio estilo ministro; 3 sillas giratorias para escritorio; 2 vitrinas de caoba; 2 estantes para biblioteca; 1 estante para archivo; reforma total del mueblaje del archivo y de la biblioteca del Instituto; 1 reloj de campana para la torre del edificio. (Donación del Benemérito Gral. J. V. Gómez, Presidente de la República).--Según oficio número 1.024, de 27 de octubre de 1925: 1 máquina de escribir "Underwood", 1 archivador de acero, 1 escritorio para la sala rectoral.

Escuela de Dentistería.—Según oficio número 815, de 17 de septiembre de 1925: 2 vitrinas.—Según oficio número 816, de 17 de septiembre de 1925: 1 instalación sanitaria para servicio de la Clínica dental establecida en la Escuela.

Universidad de Los Andes.—Según oficio número 689, de 29 de septiembre de 1925: 20 mapas de Venezuela, 2 colecciones de mapas de los Estados de Venezuela.—Según oficio número 1.144, de 27 de noviembre de 1925: 1 ejemplar de la obra titulada "Comentarios al Código de Procedimiento Civil Venezolano", por el doctor Arminio Borjas. (Donación del doctor Silvestre Tovar Lange), 1 escritorio grande de caoba para la sala rectoral.—Según oficio número 1.244, de 22 de diciembre de 1925: 6 tomos de la "Historia Contemporánea de Venezuela", por el Dr. F. González Guinán. (Donación del Ministerio de Relaciones Interiores); 10 tomos de la "Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela"; 2 tomos de la "Historia de la Universidad Central de Venezuela"; 1 ejemplar de la obra "Miranda y la Revolución Francesa", por el doctor C. Parra Pérez, (donación de su autor); 1 ejemplar del Canto IV del "Hombre Sol", por José Santos Chocano; 1 ejemplar de las siguientes obras: "Héroes de la Epopeya", "Diccionario filológico", "Imitación de Cristo", "Estudios Jurídicos", "Recitaciones de Derecho Civil", "Instituciones Canónicas", 3 ejemplares de la Constitución vigente; 1 vidriera y 1 vitrina.

Academia Nacional de la Historia.—Según oficio número 173, de 12 de febrero de 1925: 1 ejemplar de la obra del doctor Juan B. Pérez y Soto titulada "El Crimen de Berruecos".—Según oficio número 249, de 14 de marzo de 1925: una manguera de riego para los jardines.—Según oficio número 151, de 21 de marzo de 1925, de la Dirección de Instrucción

Superior y Especial: cinco tomos empastados del archivo del Benemérito General Bartolomé Salom.—Según oficio nº 391, de 4 de mayo de 1925: 1 mesón para la Biblioteca del Instituto.—Según oficio Nº 329, de 7 de julio de 1925, de la Dirección de Instrucción Superior y Especial: 78 tomos de los escritos de D. Felipe Francia. Por donación del Excmo. Sr. Ministro de Alemania: 1 ejemplar de la obra titulada "La Gran Política de las Cortes Europeas entre 1871 y 1924—Suma de documentos del Ministerio de Negocios Extranjeros de Alemania".—Según oficio número 482, de 4 de noviembre de 1925, de la Dirección de Instrucción Superior y Especial, un volumen contentivo de la documentación relativa al Vizconde de Pumar y Marqués de las riberas del Boconó y Masparro, (donación del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República.)

Biblioteca Nacional.—Según oficio número 158, de 12 de febrero de 1925: 1 ejemplar de la obra del doctor Juan B. Pérez y Soto, titulada "El Crimen de Berruecos".—Según oficio número 731, de 25 de agosto de 1925: 25 ejemplares del volumen I de las obras inéditas de Rubén Darío.—Según oficio número 1.163, de 2 de diciembre de 1925: 1 ejemplar del "Diccionario geográfico del Perú", (donación del Ministerio de Instrucción Pública de dicho país).—Según oficio número 1.226, de 14 de diciembre de 1925: varias colecciones de obras argentinas para la Sección Argentina del Instituto. (Donación de la Comisión Protectora de Bibliotecas populares de Buenos Aires y del doctor Ricardo Lafuente Machain.) Para la debida colocación de estas obras, las cuales fueron empastadas, se dotó al Instituto de la estantería necesaria.

Museos Nacionales.—Según oficio número 754, de 1º de septiembre de 1925: el cuadro del pintor venezolano Carlos Otero "Los Refugiados de Reims", adquirido por la Nación.—Por donación del Excmo. Sr. Presidente de la República de Panamá: 1 bandera de seda de dicho país.—1 retrato ampliado de la señora Eulalia Ramos de Chamberlain y su biografía, (donación del señor Miguel León Rivero).—2 monedas de níkel con la efigie del Libertador acuñadas recientemente en el Ecuador, (donación del Dr. D. Cristóbal Gongotena y Jijón).—1 medalla conmemorativa del Primer Centenario de la fundación del Museo Nacional de México, (donación de dicho Museo).—1 busto en yeso "El Niño", (donación de su autora, señorita María Amelia Feo).—1 fotografía del cuadro "Plegaria al Sol en las selvas del Amazonas", (donación del Dr. J. Gabriel Machado.)

Estación Meteorológica de Ciudad Bolívar.—Según oficio número 175, de 6 de junio de 1925: 1 anemómetro de contacto eléctrico; 1 heliógrafo con cartones para dos años; 1 termómetro de máxima; 1 termómetro de mínima.

Estación Meteorológica de Calabozo.—Según telegrama número 230, de 3 de julio de 1925: 1 barómetro de precisión, francés.

Estación Meteorológica de Maracaibo.—Según ofició número 812, de 16 de septiembre de 1925: 1 anemómetro de contacto eléctrico, 1 barómetro de precisión, 1 termómetro de máxima.

Estación Meteorológica de La Guaira.—Según oficio número 1.129, de 21 de noviembre de 1925: 1 barómetro de precisión, 1 anemómetro de contacto eléctrico, 1 pluviómetro, 1 heliógrafo con cartones para dos años, 1 termómetro de máxima, 1 termómetro de mínima, 1 brújula, 1 termómetro de aire libre.

Estación Meteorológica de Puerto Cabello.—Según oficio número 1.128, de 21 de noviembre de 1925: 1 barómetro de precisión, 1 anemómetro de contacto eléctrico, 1 pluviómetro, 1 heliógrafo con cartones para dos años, 1 termómetro de máxima, 1 termómetro de mínima, 1 termómetro de aire libre.

Observatorio "Cajigal".—Según oficio de 13 de noviembre de 1925: 1 péndulo regulador; un cronógrafo con sus accesorios correspondientes; un cronómetro "Perless"; dos medidores para pluviómetro; un planímetro; un micrómetro; un instrumento para dibujo; cartones de heliógrafo para dos años y una caja de protección y mesa de asiento móvil para el cronógrafo.

Instrucción Especial

Liceo de Niñas "Fermín Toro".—Según oficio número 253, de 2 de marzo de 1925: 1 mesón para la clase de corte y costura; y útiles para la enseñanza de esta asignatura.—Por conducto del respectivo Inspector Técnico: 1 placa de hierro esmaltado con el nombre del Instituto.

Escuela de Comercio y Lenguas Vivas.—Según oficio número 478, de 6 de junio de 1925: 3 máquinas de escribir marca "Underwood".

Escuela de Comercio de Puerto Cabello.—Según oficio número 487, de 4 de junio de 1925: 1 escaparate, 1 reloj de pared, 1 rótulo de zinc esmaltado con el nombre del Instituto, 1 sello de caucho, 1 retrato del Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, 3 colgadores, 6 ganchos para papeles, 1 timbre, 2 carpetas, 1 ejemplar del "Método de Taquigrafía" por A. V. Medina, 1 ejemplar de la Ley de Aduanas, 1 ejemplar de la Ley de Arancel, 3 ejemplares de la Constitución Nacional vigente.

Escuela de Artes y Oficios para Mujeres.—Según oficio número 962, de 15 de octubre de 1925: 1 máquina de coser marca "Singer".—Según oficio número 1.181, de 12 de noviembre de 1925: 1 cocina marca "Ideal".—Según oficio número 1.193, de 7 de diciembre de 1925: 1 campana.

Escuela de Artes y Oficios para Hombres.—Según oficio número 511, de 19 de junio de 1925: 1 máquina de fotografía.—Según oficio número 1.106, de 14 de noviembre de 1925: 3 máquinas de escribir marca "Underwood"; 1 gabinete de Química moderno, constante de los siguientes útiles: 1 balanza de precisión, sensible al miligramo; 1 caja de pesas de precisión; 1 soplete de boca, sistema "Barrelins" en cobre, montado en una lámpara de alcohol; 1 soporte para bureta de Mohs; 1 pinza doble para dos buretas; 1 mortero de ágata; 1 mortero de Abich; 12 cápsulas de porcelana; 12 cápsulas para incinerar; 1 crisol de platino; 3

crisoles de plombagina; 12 crisoles de tierra para fusión; 1 pipeta para agua hirviente de a 1 litro; 3 pinzas para tubos de caucho; 1 aparato para destilación, fraccionada en el vacío; 2 tubos para destilación fraccionada por el método de Linski; 300 tubos de ensayo, de vidrio blanco; 100 frascos de cristal para reactivos; 24 vasos para precipitados; 12 vasos de cristal de Bohemia para fuego; 1 bureta inglesa; 1 bureta aforada de llave lateral; 1 aparato de Erdmann para dosificar el ácido carbónico; 144 hojas de papel de filtro; suficiente dotación de sustancias químicamente puras para experiencias y trabajos prácticos.

UTILES ADQUIRIDOS PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO

Gabinete del Ministro: 1 escritorio y 1 silla giratoria de caoba pulidos; 6 pares de cortinas; diversos útiles de escritorio.

Dirección de Instrucción Superior y Especial: 1 máquina de escribir marca "Underwood".

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista: 2 máquinas de escribir marca "Underwood"; 1 escritorio grande; 3 sillas con asiento de suela; 3 stores de madera.

Dirección de Estadística y Contabilidad: 3 máquinas de escribir "Underwood"; 2 stores de madera; 9 sillas con asiento de suela; y 1 escaparate de acero para la Habilitaduría.

DOUMENTO NUMERO 445

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 157.—Caracas: 30 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente del Concejo Municipal.

Presente.

Junto con el presente oficio remito a usted un ejemplar (volúmenes I y II) de la Memoria del IV Congreso Venezolano de Medicina, celebrado en Caracas del 6 al 11 de diciembre de 1924, a fin de que sea conservado en la Biblioteca de ese Concejo.

Dicha Memoria contiene notables estudios científicos acerca de las enfermedades propias de nuestro clima, los diversos tratamientos empleados por nuestros médicos e importantes medidas profilácticas aconsejadas para tales casos.

La celebración del IV Congreso Venezolano de Medicina, bajo los auspicios y protección del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, hace resaltar de manera evidente el pro-

gresivo y patriótico empeño del Supremo Magistrado en propender a la magna obra del saneamiento general del país.

Sírvase avisar recibo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Igual para los Presidentes de los Concejos Municipales de los 147 Distritos restantes de la Unión.

Academia Nacional de Medicina

DOCUMENTO NUMERO 446

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.298.—Caracas: 30 de diciembre de 1924.—115º y 66º

Ciudadano Presidente de la Academia Nacional de Medicina.

Presente.

Por cuanto la "Gaceta Médica de Caracas", órgano de la Academia Nacional de Medicina, cuya publicación debe hacerse quincenalmente según la ley, ha dejado de editarse durante cinco quincenas, esto es, desde el número 19 correspondiente al 15 de octubre de 1924, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha resuelto que se suspenda desde la presente quincena, inclusive, el pago de ciento veinticinco bolívares (Bs. 125) quincenales, que se venían erogando por tal respecto en el presupuesto de aquel Instituto, mientras se regulariza la publicación del periódico.

Todo lo cual comunico a usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 447

Academia Nacional de Medicina.—Número 816.—Caracas: 31 de diciembre de 1924.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Por disposición de la Presidencia de esta Academia, tengo el honor de acusarle recibo de su nota marcada con el número 1.298, en la cual se digna usted participar que, de orden del ciudadano Presidente Constitucional de la República, ha sido suspendida la asignación de ciento veinticinco bolívares (Bs. 125) quincenales, que se venían erogando por ese Ministerio como auxilio para la "Gaceta Médica", órgano de la Academia Nacional de Medicina.

De esta disposición se dará cuenta a la Corporación en su próxima sesión ordinaria, y seguramente será debidamente acatada, como emanada de esa Superioridad.

La Presidencia me encarga, además, manifestarle muy respetuosamente: que la Gaceta no ha dejado de editarse, pues su último número vió la luz pública en los primeros días del presente mes; que el hecho de que el periódico aparezca con fecha atrasada, se debe a inconvenientes que datan de hace varios años y que no ha sido posible subsanar, no obstante haberse hecho grandes esfuerzos para ello, obteniéndose sólo disminuir el atraso, gracias a que los últimos números han sido editados a intervalos bastante aproximados; y finalmente, que aunque la supresión de la asignación será obstáculo para alcanzar la regularidad de la publicación, la Academia hará toda clase de esfuerzos para lograr cuanto antes este propósito, a fin de que le sea restablecida la tan necesaria asignación, con la cual ha venido siendo auxiliada por ese Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación,

Rafael Medina Jiménez.

DOCUMENTO NUMERO 448

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 389.—Caracas: 4 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Presidente de la Academia Nacional de Medicina.

Presente.

Trascribo a usted la siguiente Resolución dictada por este Despacho con esta misma fecha:

"Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública. —Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 4 de mayo de 1925.—116º y 67º—*Resuelto:*—Reorganizada la Academia Nacional de Medicina y regularizadas sus actividades por virtud de sus nuevos Estatutos y Reglamento acabados de sancionar, el Presidente Constitucional de la República ha dispuesto que a partir de la primera quincena del mes en curso, inclusive, se restablezca el pago de la cantidad de ciento veinticinco bolívares (Bs. 125) quincenales, correspondientes a la asignación del Boletín de la referida Academia.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal,—(f) Rubén González."

Trascripción que hago a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 449

Academia Nacional de Medicina.—Secretaría.—Número 654.—Caracas. 6 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio fecha 4 del presente, número 389, en que se sirve trascribir la Resolución dictada por ese Despacho en aquella misma fecha, por la cual el Presidente de la República dispone que a partir de la primera quincena del mes en curso, inclusive, se restablezca el pago de la cantidad de ciento veinticinco bolívares quincenales, correspondientes a la asignación de la Gaceta de la Academia.

Esta Corporación al tomar debida nota de dicha Resolución, mucho agradece a usted la participación que se sirve hacerle y eleva al Supremo Magistrado de la Nación, por el digno órgano de usted la protesta de su gratitud.

Dios y Federación,

Por el Presidente,

El Primer Vicepresidente,

Francisco A. Rísquez.

Bienes Nacionales

Distribución de los útiles del Colegio Federal de La Asunción, ya extinguido

DOCUMENTO NUMERO 450

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 981.—Caracas: 25 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Inspector Técnico de la Décima Octava Circunscripción Escolar.

Juangriego.

En vista de que en el proyecto de Ley de Presupuesto que actualmente se discute en el Congreso Nacional, ha sido eliminado desde el 1º de julio de este año el Colegio Federal de La Asunción, el Despacho a mi cargo espera que usted proceda a levantar un inventario de los gabinetes y del material de enseñanza pertenecientes al referido colegio, los cuales quedarán bajo su inmediata custodia pero siempre haciendo el servicio. Al ser presentados los exámenes de trabajos prácticos usted deberá hacer embalar dichos útiles, para remitirlos al lugar que oportunamente se le señalará.

En cuanto al mueblaje del plantel lo distribuirá usted, después de inventariarlo, entre las escuelas de la Isla que tengan más urgencia de él, dando cuenta a este Ministerio de la repartición que haga.

Sírvase avisar recibo y cumplimiento de las instrucciones que se le comunican en la presente nota.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 451

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 547.—Caracas: 3 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de la Escuela Federal "Francisco Esteban Gómez".

La Asunción.

Con esta misma fecha se ha dado orden al ciudadano Octavio A. Díez, Inspector Técnico de la 18ª Circunscripción Escolar, para que entregue a usted con destino a la Biblioteca de esa Escuela los siguientes volúmenes que constituyen la Biblioteca del Colegio Federal de Varones de La Asunción:

"4 tomos "Historia General de España", por Cercer de Montalbán; 2 tomos "Estudios sobre América", por Gelpi y Ferro; 2 tomos "Historia de Venezuela", por Agüado; 2 tomos "Historia de la Revolución Federal de Venezuela", por Alvarado; 1 ejemplar "Investigaciones Históricas", por Dávila; 1 ejemplar "Jurisprudencia Médica Venezolana", por Villegas Pulido; 1 ejemplar "Los Extranjeros en Venezuela", por Villegas Pulido; 1 ejemplar "Murillo L'oubrage du Maitre"; 7 tomos "Historia Contemporánea de Venezuela", por González Guinán; 1 ejemplar "Paz, Poder y Abundancia", por Orison Swett Marden; 1 ejemplar "La Obra Maestra de la Vida", por el mismo; 1 Método Cortina; 1 "Nueva Mitología", por Commelin; 1 "Los Pescadores de Trepang", por Salgari; 1 "Granos de distintas Espigas", por Anzola; 1 "Así hablaba Zaratustra", por Nietzsche; 1 "Ciencias Físico-Naturales", por Pla-Cargol; 1 "Consejero de la Juventud", por González Guinán; 1 "El Matrimonio", por Villegas Pulido; 1 "Muerte en Vida", por Manrique Arvelo; 1 "El Prócer de la Gran Colombia", por Echeandía; 1 "Diccionario Inglés-español y Español-inglés", por Rivas; 2 t. "Papeles de Bolívar", por Lecuna; 1 "Campaña de Carabobo", por Santana; 1 "Aritmetique" por Burat; 1 "Botanique", por Belsung; 1 "Inventores e Industriales", por Smiles; 1 "La Castidad", por Núñez Ponte; 1 "Procedencia y Lengua de los Aborígenes", por Febres C.; 1 "Estudio Experimental de Animales", 1 "Historia Natural", por Paravicini; 1 "Geometría", por Puig; 1 "Arit-

mética", por Patin; 1 "Ferrocarriles de Venezuela"; 1 "Cloacas de Caracas"; 1 "Esbozo de las Formaciones Vegetales en Venezuela", por Pittier; 1 "El Catecismo de la Obrera", por Bruscheti; 1 "Palabras más usadas en la conversación alemana" por Götz; 1 Colección de 5 números del "Boletín Comercial e Industrial del Ministerio de Relaciones Exteriores"; 1 "Alegatos del Dr. Grisanti ante el Tribunal de La Haya"; 1 "Observaciones sobre el Caribe", por Alvarado; 1 "Leyes, Controversias y otras Publicaciones Oficiales"; 1 "Historia Natural", por Langlebert; 1 "Historia de la Literatura Española", por Fernández; 1 "Potpurri... tal vez", por Carbonell; 1 "Reflexiones Históricas y Conceptos de Crítica", por el mismo; 1 "Juicios Históricos", 1 "Botánica y Biología", por el mismo; 3 "Curso Sintético de Latín Clásico", por Núñez de Cáceres; 1 "Diccionario Latín-español", por Valbuena; 2 "El Genio del Cristianismo", por Chateaubriand; 1 "La Enseñanza del Castellano", por Semprum; 1 "Clave Analítica de Plantas", por Pittier; 1 "Perfiles Venezolanos", por Tejera; 1 "Barquisimeto", por Liscano; 1 "Anotaciones Históricas de Barquisimeto"; 1 "Emilio Boutroux"; 2 tomos "Botánica"; 2 números de Almanaque; 1 "Los Verbos", por Granado; 1 "Venganza del Oro", por Escalona; 1 "Panoramas europeos"; 1 "Despertar del Alma", por Maeterlinck; 1 "Aguas Minero-Medicinales de Venezuela", por Febres Cordero; 4 folletos diversos; 1 colección de la "Revista Hesperia"; 1 "La Atracción Universal no existe", por Mata Silva; 1 "Biografía del Almirante Brión", por D'Sola; 1 "Aritmética Elemental", por Fuenmayor; 1 "Geometría Elemental", por Calleja; 1 "Gramática Castellana", por R. A. E.; 1 "Curso Elemental de Teneduría de Libros", por H. E. C.; 1 "Geología", por Macpherson; 1 "Fábulas de Iriarte"; 1 "Historia de la Universidad Central", por Méndez; 1 "Como se llega a millonario", por Clement; 2 tomos "El Viaje al Polo Sur"; 1 "Tratado práctico", de Granado; 1 "Cabras de leche"; 1 "El Cultivo del Algodón", por Farmer; 1 "Abonos Industriales", por Maglin; 1 "Manual de Relojes de Sol"; 1 "Ciencias Naturales", por Caustier; 1 "Algebra Elemental"; 1 "Zoologie Elementaire"; 1 "Botanique Elementaire"; 1 "Física Elemental", por Langlebert; 1 "Fundamentos de la Moral"; 2 tomos "Iniciación al estudio de la Historia"; 1 "El Perfecto Ciudadano", por Parera; 2 tomos "Los Siete Tratados", Montalvo; 1 "Sociedad de las Naciones", Maclagan; 1 "La Novela del Honor", por López de Haro; 1 "Yo te acuso", por un alemán; 1 "La Invasión", por Díaz Retg; 1 "Einstein y el Universo", por Norman; 1 "Siete Estudios de Arístides Rojas", por J. E. Machado; 1 "El Grano de Arena", por Aristeguieta Rojas; 2 tomos "Economía Política"; 1 "Colecciones de Poesías", por Bello; 1 "El Secreto del Exito", por Marden; 1 "De Madrid a Nápoles", por Alarcón; 1 "Elementos de Astronomía", por Flammarion; 2 "Elementos de Geometría", por Bruño; 1 "Curso de Filosofía", por Boirac; 1 "Compendio de Literatura General", por Soldevilla; 1 "Aritmética de 2º Grado", por Calleja; 1 "Geografía Médica del Estado Zulia"; 1 "Biografía del Dr. F. Bustamante"; 1 "Sucre", por Scherwell; 1 "Bolívar", por

el mismo; 1 "Obsequio al Dr. Soto González"; 1 "Educación de las Madres de Familia", por Martín; 2 tomos de "La Muerte de los Dioses", por Merejkouski; 1 "Diccionario de Historia y de Geografía"; 1 "Los Comentarios de Julio César"; 1 "Geografía Médica del Yuruary"; 2 "Plectro Rústico", por Udón Pérez; 1 "Decadencia en América", por Tocqueville; 1 "Las Ciencias Contemporáneas", por Villavicencio."

Sírvase incluir el valor de esta Biblioteca en el Inventario de esa Escuela para los efectos de la Cuenta de Bienes Nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 452

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.154.—Caracas: 1º de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Octavio A. Diez, Inspector Técnico de la Décima Octava Circunscripción Escolar.

Maiquetía.

Sírvase enviar al ciudadano Director del Colegio Federal de Varones de Maturín, los objetos que constituyen los Gabinetes de Física que se encuentran en poder de esa Inspectoría, remitiendo al propio tiempo a este Despacho una lista de tales útiles con sus precios para los efectos de la Cuenta de Bienes Nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 453

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 451.—Caracas: 30 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente Resolución dictada por este Despacho:

"Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública. —Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 30 de mayo de 1925.—116º y 67º—*Resuelto:*—Por cuanto existen en el Museo Boliviano de esta ciudad dos retratos exactamente iguales del Libertador, obra del mismo artista Meucci en el año de 1830, dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que le sea entregado al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores uno de dichos retratos, el inventariado bajo el número 157, para atender a la solicitud que por órgano del referido Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho la Sociedad Boliviana de Bogotá con el objeto de que la exposición que prepara para celebrar el día clásico de la Independencia de Colombia revista un relieve continental.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal,—RUBÉN GONZÁLEZ."

En esta misma fecha se ha ordenado al ciudadano Director de los Museos Nacionales, entregar en ese Ministerio el retrato en referencia.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Nota.—Bajo el número 450, de la misma fecha, se trascribió esta Resolución al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

DOCUMENTO NUMERO 454

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Número 655.—Caracas: 9 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota número 451, del 30 del pasado mayo, contentiva de la Resolución del Despacho al digno cargo de usted, por la cual dispuso el ciudadano Presidente Constitucional de la República, el envío, por órgano de este Ministerio, de un retrato del Libertador, existente en el Museo Boliviano e inventariado bajo el número 157, a la Sociedad Boliviana de Bogotá, con el objeto de que la exposición que ella prepara, para celebrar el día clásico de la Independencia de Colombia, revista un relieve continental.

Complázcome en manifestar a usted que el mencionado retrato, obra de Meucci, ha llegado al Departamento y que próximamente será remitido a su destino.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

DOCUMENTO NUMERO 455

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 485.—Caracas: 10 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente Resolución dictada por este Ministerio:

"Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública. —Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 10 de junio de 1925.—116º y 67º—*Resuelto:*—Dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que se ponga a la orden del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, a fin de que este funcionario las destine al servicio clínico del Hospital Vargas de esta ciudad, las siguientes sustancias de radio de propiedad nacional existentes en la Universidad Central de Venezuela: "Un frasco cuyo rótulo dice contener 180 gramos de óxido de Torium hidratado; un frasco cuyo rótulo dice contener 200 gramos de óxido negro de uranio; una caja de madera con dos tubos, uno numerado 3428, conteniendo un cilindro metálico, y el otro numerado 3426, conteniendo un polvo gris; 3 cajas conteniendo, una, una ampolleta de un microgramo de radio soluble, otra, cinco microgramos de la misma sustancia y otra, diez microgramos; un frasco conteniendo unas grajeas color chocolate muy claro de polvo radífero de la casa Jaboin, y cuyo rótulo dice: "Poudre radifere Sulfate Baryum Radium Activite 4"; una caja conteniendo dos placas, que según la leyenda es plomo radioactivo, y dos cajitas de hojalata con sendas ampolletas de 1.000 microgramos de radio soluble."—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal,—(f) Rubén González."

El ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela ya tiene orden de este Despacho de entregar a usted las sustancias de radio a que se refiere la Resolución trascrita.

Dios y Federación,

Rubén González.

Nota.—En oficio número 484, de la misma fecha, fué trascrita esta Resolución al ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela.

DOCUMENTO NUMERO 456

Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 338.—Caracas: 17 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo el honor de enviarle adjunto un ejemplar del Acta levantada ayer con motivo de la entrega del depósito de radio que, con arreglo a la Resolución Ejecutiva del 10 del presente mes, le fué hecha a los ciudadanos doctor Santiago Izaguirre, Director del Pabellón de Cirugía del Hospital Vargas y bachiller Alberto Levi Romero, Jefe interino del Servicio de Laboratorio del mismo Instituto, autorizados al efecto por el ciudadano Inspector General de los Hospitales Civiles del Distrito Federal, a quien el ciudadano Gobernador ordenó recibir de este Rectorado el depósito en referencia.

Dios y Federación,

Diego Carbonell.

—

En Caracas, en la Sala Rectoral de la Universidad Central de Venezuela, a diez y seis de junio de mil novecientos veinticinco, Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación, presente, por una parte, el Rector de la Universidad, doctor Diego Carbonell, acompañado del Secretario, doctor J. M. Hernández Ron; y por la otra, los ciudadanos doctor Santiago Izaguirre, Director del Pabellón de Cirugía del Hospital Vargas y bachiller Alberto Levi Romero, Jefe Interino del Servicio de Laboratorio del mismo Instituto, con el fin de entregar al ciudadano Gobernador del Distrito Federal las sustancias de radio existentes en esta Universidad, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva fecha 10 del presente mes, comunicada al Rectorado por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública en oficio de la misma fecha, número 484. Se exhibieron los documentos pertinentes, entre ellos el oficio del ciudadano Gobernador fecha 12 del presente mes, y número 1.652, dirigido al ciudadano Inspector General de los Hospitales Civiles, en que ordena a este funcionario recibir las precitadas sustancias, destinadas por el Ejecutivo Federal al servicio clínico del Hospital Vargas; y la autorización que, con fecha 13 del propio mes, confiere el Inspector General dicho a los nombrados doctor Izaguirre y bachiller Levi Romero, para recibir en nombre de aquél las sustancias en referencia. En tal virtud, el Rector entregó a los comisionados y éstos recibieron los objetos que se especifican a continuación: Un frasco cuyo rótulo dice contener 180 gramos de óxido de Torium hidratado; un frasco cuyo rótulo dice contener 200 gramos de óxido negro de uranio; una caja de madera con dos tu-

bos, uno numerado 3428, conteniendo un cilindro metálico y el otro numerado 3426, conteniendo un polvo gris; tres cajas conteniendo, una, una ampolleta de un microgramo de radio soluble, otra cinco microgramos de la misma sustancia y otra, diez microgramos; un frasco conteniendo unas grajeas color chocolate muy claro de polvo radífero de la casa Jaboin y cuyo rótulo dice: "Poudre radifere Sulfate Barium Radium Activite 4"; una caja conteniendo dos placas, que según la leyenda es plomo radioactivo, y dos cajitas de hojalata con sendas ampolletas de 1.000 microgramos de radio soluble. Para la debida constancia se extiende y firma la presente acta en tres ejemplares idénticos.

El Rector de la Universidad Central,

Diego Carbonell.

El Director del Pabellón de Cirugía del Hospital Vargas,

Santiago Izaguirre.

El Jefe interino del Servicio de Laboratorio del Hospital Vargas,

Alberto Levi Romero.

El Secretario de la Universidad,

J. M. Hernández Ron.

DOCUMENTO NUMERO 457

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Dirección Administrativa y Económica.—Número 1.651.—Caracas: junio 12 de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Al avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 10 del corriente mes, número 485, en que se sirve trascribir a este Gobierno la Resolución dictada por ese Ministerio, con esa misma fecha, relativa a las sustancias de radio de propiedad nacional, existentes en la Universiad Central de Venezuela, las cuales han sido destinadas al servicio clínico del Hospital Vargas, cúmpleme participar a usted que ya este Gobierno ha ordenado al ciudadano Inspector General de los Hospitales Civiles del Distrito Federal, recibir las mencionadas sustancias.

Dios y Federación.

RAFAEL Mª VELASCO.

DOCUMENTO NUMERO 458

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 719.—Caracas: 20 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Procurador General de la Nación.

Presente.

El ciudadano Presidente de la República ha dispuesto adquirir por la suma de siete mil bolívares (Bs. 7.000), con destino a los Museos Nacionales, el cuadro "Los Refugiados de Reims" del pintor venezolano Carlos Otero. En tal virtud me dirijo a usted, a fin de que se sirva obtener del referido pintor Carlos Otero el título registrado de propiedad mediante la entrega de los siete mil bolívares (Bs. 7.000) que con esta misma fecha he girado a su favor contra la Tesorería Nacional.

Desea el Supremo Magistrado que en el título de propiedad de este cuadro se haga también la trasmisión del cuadro "El Barrio Latino" comprado anteriormente al mismo pintor Otero por la suma de ocho mil bolívares (Bs. 8.000), que oportunamente recibió, el cual cuadro se encuentra en los Museos Nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 459

Estados Unidos de Venezuela.—Procuraduría General de la Nación.—Número 91.—Caracas: 29 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

En su Despacho.

En cumplimiento de las instrucciones que usted se sirvió comunicarme en su atenta nota del 20 del presente mes, número 719—D. de E. y C.—he comprado para la Nación al ciudadano Carlos Otero, el cuadro al óleo "Los Refugiados de Reims" y obtenido el comprobante de la venta que había hecho a la Nación del cuadro "El Barrio Latino"; y tengo la honra de enviar a usted—junto con la presente—la escritura original, debidamente registrada, de esas dos ventas.

También me es grato avisarle el recibo de su atenta nota fechada el 28 de presente, número 742—D. de E. y C.

Dios y Federación,

G. T. Villegas-Pulido.

(*Anexo al documento anterior.*)

—

Yo, Carlos Otero, mayor de edad y de este domicilio, por el presente documento, declaro: que en el mes de agosto del año de mil novecientos veintidós dí en venta al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y para la Nación, un cuadro al óleo pintado por mí, titulado "El Barrio Latino", por el precio de ocho mil bolívares (Bs. 8.000), que en aquella fecha recibí en dinero efectivo y a mi entera satisfacción, y que hoy vendo al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y para la Nación, representada en este acto por el Procurador General de la Nación, por el precio de siete mil bolívares (Bs. 7.000), que en este acto recibo en dinero efectivo a mi satisfacción, otro cuadro al óleo, pintado por mí, titulado "Los Refugiados de Reims."—Dichos cuadros los he entregado al Gobierno Nacional, haciendo a la Nación, con esa entrega y con el otorgamiento de esta escritura la trasmisión legal de ellos, obligándome al saneamiento en los casos de Ley.—Y yo, Guillermo Tell Villegas-Pulido, abogado, de este domicilio, procediendo en mi carácter de Procurador General de la Nación y suficientemente autorizado para este otorgamiento por el Ejecutivo Federal, como consta en la nota del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, fechada el 20 del presente mes, número 719—Dirección de Estadística y Contabilidad — que consigno original para que sea certificada al pie de esta escritura y agregada al Cuaderno de Comprobantes, declaro: aceptar, como en efecto acepto, la venta precedente en nombre de los Estados Unidos de Venezuela y para la Nación en las condiciones arriba estipuladas y por los precios arriba mencionados que ha recibido el vendedor.—Caracas: veintisiete de agosto de mil novecientos veinticinco.

Carlos Otero.

G. T. Villegas-Pulido.

Oficina Subalterna de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal. Caracas: veintiocho de agosto de mil novecientos veinticinco. 116º y 67º—El precedente documento fué leído y firmado por sus otorgantes de cuyo conocimiento doy fe, ante mí y los ciudadanos Benjamín Urosa y Antonio Aveledo, testigos vecinos quienes también los conocen. Queda registrado bajo el Nº 154, al folio 181 del Protocolo 1º Tomo 3º; y certifico: que la nota del ciudadano Ministro de Instrucción Pública a que hace referencia el predicho documento, es del tenor siguiente y copiada a la letra dice así: "Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 20 de agosto de 1925.—116º y 67º—Número 719.—Ciudadano Procurador General de la Nación.—Presente.—El ciudadano Presidente de la República ha dispuesto adquirir por la suma

de siete mil bolívares (Bs. 7.000), con destino a los Museos Nacionales, el cuadro "Los Refugiados de Reims" del pintor venezolano Carlos Otero. En tal virtud me dirijo a usted, a fin de que se sirva obtener del referido pintor Carlos Otero el título registrado de propiedad mediante la entrega de los siete mil bolívares (Bs. 7.000) que con esta misma fecha he girado a su favor contra la Tesorería Nacional.—Desea el Supremo Magistrado que en el título de propiedad de este cuadro se haga también la trasmisión del cuadro "El Barrio Latino" comprado anteriormente al mismo pintor Otero por la suma de ocho mil bolívares (Bs. 8.000) que oportunamente recibió, el cual cuadro se encuentra en los Museos Nacionales.—Dios y Federación,—Rubén González."—El original de esta referida nota, así como también la que fué dirigida a esta Oficina por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores de fecha 24 de los corrientes, marcada con el Nº 1.642, relativa a la disposición que exonera de derechos de registro al precitado documento, quedan agregadas al precitado Cuaderno de Comprobantes bajo los números 313 y 314, respectivamente.

El Registrador Subalterno,

B. Tavera-Acosta.

DOCUMENTO NUMERO 460

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 754.—Caracas: 1º de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de los Museos Nacionales.

Presente.

Sírvase incluir en el Inventario de ese Instituto con abono al Ramo. "Colecciones Artísticas", el cuadro titulado "Los Refugiados de Reims" comprado al pintor venezolano Carlos Otero el día 27 de agosto próximo pasado por la cantidad de siete mil bolívares (Bs. 7.000), el cual fué enviado a esos Museos en la citada fecha.

Es de oportunidad advertir a usted que este Despacho ha observado que el cuadro comprado al mismo pintor en el mes de agosto del año de 1922, titulado "El Barrio Latino" por la cantidad de ocho mil bolívares (Bs. 8.000), aparece cargado en el Inventario de ese Instituto en cinco mil bolívares (Bs. 5.000), por lo cual usted se servirá informar a este Despacho sobre el particular.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 461

Estados Unidos de Venezuela.—Museos Nacionales.—Número 329.—Caracas: 2 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra contestar su nota oficial número 754, fecha 1º de los corrientes, participándome que el cuadro titulado "Los Refugiados de Reims", comprado al pintor venezolano Carlos Otero, está colocado en el Museo de Bellas Artes, y que se ha incluido en el inventario por la cantidad de siete mil bolívares (Bs. 7.000).

Respecto al informe que me exige sobre la diferencia que existe entre el precio de adquisición del cuadro titulado "El Barrio Latino", y el que tiene en el inventario, debo decirle que le dí a dicho cuadro tal avalúo porque no conocí oportunamente el valor de su adquisición, pero como naturalmente dicho justiprecio de cinco mil bolívares está siempre sometido a la aprobación de usted, quedo en espera de su decisión para hacer las rectificaciones consiguientes.

Dios y Federación,

Juan Pedro Quintero.

DOCUMENTO NUMERO 462

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 770.—Caracas: 4 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Director de los Museos Nacionales.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho su comunicación número 329 de fecha 2 del corriente mes y en contestación a ella este Despacho ordena a usted aumentar en el Inventario de ese Insfituto, el valor del cuadro titulado "El Barrio Latino" en la cantidad de tres mil bolívares (Bs. 3.000), quedando por consiguiente avaluado en ocho mil bolívares (Bs. 8.000), que fué el precio de adquisición de dicho cuadro.

Para mayor exactitud en la Cuenta de Bienes Nacionales, usted se servirá hacer el citado aumento con la fecha del presente oficio.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 463

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 612.—Caracas: 17 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano E. Alvarez de Lugo, Inspector Técnico de la Tercera Circunscripción Escolar.

Trujillo.

Terminados como han sido los trabajos de reconstrucción del edificio de propiedad nacional situado en La Quebrada, sírvase incluirlo en la Cuenta de Bienes Nacionales, inventario de la Escuela Federal "Antonio Nicolás Briceño", capítulo Edificios Utilizados en Servicios Administrativos, por valor de siete mil bolívares (Bs. 7.000).

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Exoneraciones

DOCUMENTO NUMERO 464

Según oficio número 126, de 2 de febrero de 1925, para dos (2) bultos, con peso de (226 kgs.) doscientos veintisesis kilogramos, conteniendo libros destinados a la Biblioteca Nacional.

Según oficio número 139, de 9 de febrero de 1925, para un bulto, con peso de veintinueve kilogramos (kgs. 29), conteniendo útiles destinados al Gabinete de la Escuela de Dentistería.

Según oficio número 185, de 2 de marzo de 1925, para un bulto, con peso de ciento veintiún kilogramos (kgs. 121), conteniendo aparatos de Física y Química destinados al Colegio San Agustín, de Caracas.

Según oficio número 321, de 6 de abril de 1925, para un bulto, con peso de cincuenta y cinco kilogramos (kgs. 55), conteniendo material escolar para este Ministerio.

Según oficio número 394, de 4 de mayo de 1925, para un bulto postal, con peso de un mil novecientos gramos (gr. 1.900), conteniendo muestras para este Ministerio.

Según oficio número 424, de 13 de mayo de 1925, para once (11) bultos, con peso de ciento sesenta y ocho kilogramos (kgs. 168), conteniendo aparatos astronómicos y meteorológicos destinados al Observatorio "Cajigal".

Según oficio número 517, de 20 de junio de 1925, para siete (7) bultos, con peso de cuatrocientos veintiseis kilogramos (kgs. 426), conteniendo material de enseñanza para las clases de Física y Química, destinados al Colegio San Ignacio, de Caracas.

Según oficio número 550, de 4 de julio de 1925, para un bulto, con peso de treinta y cuatro kilogramos (kgs. 34), conteniendo atlas geográficos para este Ministerio.

Según oficio número 558, de 8 de julio de 1925, para cuatro (4) bultos, con peso de cuatrocientos doce kilogramos (kgs. 412), conteniendo aparatos e instrumentos para laboratorio destinados al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Los Dos Caminos.

Según oficio número 631, de 29 de julio de 1925, para dos (2) bultos, con peso de ciento noventa y siete kilogramos (kgs 197), conteniendo libros destinados a la Biblioteca Nacional.

Según oficio número 665, de 11 de agosto de 1925, para un bulto, con peso de treinta y ocho kilogramos (kgs. 38), conteniendo tela para muebles para este Ministerio.

Según oficio número 641, de 5 de agosto de 1925, para un bulto, con peso de ciento veintisiete kilogramos (kgs. 127), conteniendo un péndulo astronómico para este Ministerio.

Según oficio número 746, de 29 de agosto de 1925, para seis (6) bultos, con peso de seiscientos kilogramos (kgs. 600), conteniendo útiles para los Gabinetes de Física y Química del Colegio Federal de El Tocuyo.

Según oficio número 971, de 16 de octubre de 1925, para cuatro (4) bultos, con peso de doscientos cuarenta y nueve kilogramos (kgs. 249), conteniendo material de enseñanza para las clases de Física, destinados al Colegio San Ignacio, de Caracas.

Según oficio número 927, de 6 de octubre de 1925, para dos (2) bultos, con peso de ciento cuarenta y cuatro kilogramos (kgs. 144), conteniendo libros destinados a la Biblioteca Nacional.

Según oficio número 984, de 19 de octubre de 1925, para dos (2) bultos, con peso de ciento noventa y siete kilogramos (kgs. 197), conteniendo libros destinados a la Biblioteca Nacional.

Según oficio número 929, de 6 de octubre de 1925, para un bulto, con peso de cuarenta kilogramos (kgs. 40), conteniendo medallas para la Universidad Central de Venezuela.

Según oficio número 1.142, de 26 de noviembre de 1925, para un bulto, con peso de ciento cuarenta kilogramos (kgs. 140), conteniendo gabinete de Física y Química destinado al Colegio "La Asunción", de Aragua de Barcelona.

Según oficio número 1.216, de 11 de diciembre de 1925, para tres (3) bultos, con peso de ciento veinticuatro kilogramos (kgs. 124), conteniendo útiles y enseres destinados a la Escuela Cristiana, de Puerto Cabello.

Según oficio número 1.218, de 11 de diciembre de 1925, para veinticuatro (24) bultos, con peso de dos mil sesenta y cinco kilogramos (kgs. 2.065), conteniendo útiles y enseres destinados a la Escuela Cristiana, de Barquisimeto.

Según oficio número 1.225, de 14 de diciembre de 1925, para tres (3) bultos, con peso de trescientos treinta y seis kilogramos (kgs. 336), conteniendo libros destinados a la Biblioteca Nacional.

Según oficio número 1.232, de 16 de diciembre de 1925, para dos (2) bultos, con peso de ochenta y cuatro kilogramos (kgs. 84), conteniendo productos de laboratorio destinados a la Universidad Central.

Según oficio número 1.233, de 16 de diciembre de 1925, para un bulto, con peso de cincuenta y cinco kilogramos (kgs. 55), conteniendo papel de dibujo para la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Referente a solicitud de R. V. Ortega & Cª sobre franquicia de 100 resmas de papel blanco de imprenta, para la edición de la obra "Libro Tercero de Lectura", por A. Fuenmayor

DOCUMENTO NUMERO 465

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

R. V. Ortega & Cª, comerciantes, ante usted respetuosamente exponen:

Para los efectos consiguientes acompañamos los originales de un libro que se denominará Libro Tercero de Lectura, por el Br. Alejandro Fuenmayor, destinado a servir de texto de lectura, cuyo tamaño será de 14 × 22 centímetros y con un número aproximado de 320 páginas; la edición será de 4.000 ejemplares, y para lo cual necesitamos 100 resmas de papel blanco de imprenta, sin cola o goma, sin satinar, al tamaño de 61 por 92 centímetros la hoja y con un peso bruto aproximado de 15 kilos cada resma; y deseando acogernos a la franquicia de que trata el Decreto de 12 de julio de 1924, ocurrimos al Ejecutivo Federal por el digno órgano de usted a fin de que nos favorezca con el lleno de las formalidades legales correspondientes al Ministerio de su digno cargo.

Es gracia que pedimos en Caracas, a 7 de septiembre de 1925.

R. V. Ortega & Cª

DOCUMENTO NUMERO 466

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 782.—Caracas: 9 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Los señores R. V. Ortega & Cª, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, han dirigido a este Despacho la solicitud de la cual tengo a honra acompañar a usted una copia.

Del examen que este Ministerio ha practicado de los originales de la obra "Libro Tercero de Lectura", por el bachiller Alejandro Fuenmayor, presentado por los citados señores R. V. Ortega & Cª, resulta que dicha obra debe considerarse de carácter de instrucción popular y por

consiguiente comprendida dentro de la franquicia establecida por el Decreto Ejecutivo de 12 de julio de 1924, artículos 24 y 41.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 467

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 783.—Caracas: 9 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Señores R. V. Ortega & Cª

Presentes.

Con referencia a su solicitud de fecha 7 de los corrientes, comunico a ustedes que este Despacho se ha dirigido al Ministerio de Hacienda acerca de los particulares a que se contrae su mencionada solicitud.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 468

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 6.370.—Caracas: 10 de septiembre de 1925.—116º y 67.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 782, Dirección de Estadística y Contabilidad, fecha 9 del corriente, relativo a la exoneración de 100 resmas de papel blanco de imprenta, sin cola o goma, sin satinar, destinado exclusivamente a la impresión de una obra titulada: "Libro Tercero de Lectura", por el bachiller Alejandro Fuenmayor.

En su debida oportunidad dictará este Despacho la correspondiente orden de exoneración, conforme a lo previsto en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Ejecutivo de 12 de julio de 1924, sobre la materia.

Dios y Federación,

M. CENTENO GRAÜ.

Referente a la solicitud negada de C. G. Almenar

DOCUMENTO NUMERO 469

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

El suscrito, mayor de edad, vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente expone:

Por cuanto el Ejecutivo Federal declaró oficial la Tabla Gráfico-Métrica Decimal de Pesas y Medidas, de que soy autor, de la cual acompaño a la presente un ejemplar, ocurro al Ejecutivo Federal, por mediación del Despacho a su digno cargo, a fin de obtener la exoneración del pago de derechos aduaneros para doscientas (200) resmas de papel satinado que he pedido al Exterior y que utilizaré en la impresión de la referida Tabla; y a la vez espero obtener que dicha Tabla, por ser un trabajo didáctico de mérito, sea declarada de uso obligatorio en los Colegios y Escuelas de la República.

Es gracia que espero en Caracas, a diez de octubre de mil novecientos veinticinco.

C. G. Almenar.

DOCUMENTO NUMERO 470

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 949.—Caracas: 10 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano C. G. Almenar.

Presente.

Se refiere este Despacho a su solicitud de fecha 10 del corriente.

En primer término y conforme a la Ley de Ministerios, todo lo relacionado con el Sistema Métrico Decimal es de la competencia del Ministerio de Relaciones Interiores, como queda comprobado, además, con la Resolución del referido Despacho que aparece publicada en la Tabla Oficial adjunta a su solicitud; y en segundo lugar, conforme al Reglamento sobre franquicias acordadas por el artículo 15 de la Ley de Arancel, las exoneraciones de papel de imprenta corresponden al Ministerio de Hacienda, con excepción de los casos especiales referen-

tes a *un libro* científico o de Instrucción popular entre los cuales no está comprendida su publicación y lo cual sí corresponde a este Ministerio.

Por estas razones el Despacho no puede acceder a su solicitud.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Referente a solicitud de exoneración de derechos aduaneros para "La Biblia"

DOCUMENTO NUMERO 471

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Yo, Stephen B. Adams, súbdito británico, mayor de edad, casado y de este domicilio, en mi carácter de Representante de la "Sociedad Bíblica Británica y Extranjera", ante usted respetuosamente expongo:

Habiendo dirigido una solicitud al Ciudadano Presidente de la República, el Benemérito General Juan Vicente Gómez, quien a su vez nos ha contestado de la manera siguiente: "El Secretario General del Presidente de la República.—Saluda al señor Stephen B. Adams y le significa que dió cuenta al Benemérito General Juan Vicente Gómez del asunto que trata en su carta de 26 del próximo pasado, y manifestó que se sirva dirigir su solicitud al ciudadano Ministro de Hacienda.—Los Morros: 1º de septiembre de 1925". Habiendo hecho ésto, el ciudadano Ministro de Hacienda nos contestó así: "M. Centeno Graü saluda muy atentamente al señor Stephen B. Adams, le acusa recibo de su apreciable carta fecha 1º del corriente y le manifiesta se sirva dirigir la solicitud a que se refiere, por órgano del Ministro de Instrucción Pública. Centeno Graü se complace en ofrecerse a las gratas órdenes del señor Adams. Caracas: 8 de octubre de 1925". En acatamiento a estas disposiciones, en nombre de la "Sociedad Bíblica Británica y Extranjera", a la que tengo el honor de representar en esta República, me dirijo al Ejecutivo Federal, por el autorizado órgano de usted, solicitando la exoneración de los derechos arancelarios que pagamos por la importación de nuestros libros, tanto como la patente de industria.

La "Sociedad Bíblica Británica y Extranjera", con su oficina principal en Londres y cuyo Presidente actual es el Duque de Connaught, tío del Soberano de Inglaterra, S. M. Jorge V., existe solamente para la circulación de las Sagradas Escrituras; por lo tanto, La Biblia es el único libro que introducimos al País.

Fuera de este libro absolutamente ningún otro. Al mismo tiempo, es una institución filantrópica sin fines comerciales de ninguna naturaleza, pues la venta de sus libros (La Biblia) produce solamente la tercera parte de su valor. También podemos decir, que la Sociedad es una gran "Casa de Publicaciones" cuya circulación total, excede de trescientos millones de ejemplares de las Sagradas Escrituras, manteniendo Agencias en todas las cinco partes del globo, y por su misión noble y desinteresada a la humanidad, ha conquistado simpatía universal; de tal modo que, actualmente en casi todo el mundo, con excepción de tres o cuatro países, uno de los cuales es Venezuela, le ha sido concedida la exoneración de derechos e impuestos.

Me es muy grato acompañar a la presente solicitud, un ejemplar del Sagrado Libro, como también de llevar a su conocimiento, que durante los quince años que he tenido el honor de representar a tan digna Sociedad en esta República, siempre he recibido cortés y caballeroso trato por parte de todas las autoridades.

Me sería muy placentero poder informar a nuestro Comité en Londres, el cual está compuesto de personas de alta honorabilidad, de que usted por su franco y generoso apoyo, nos ha concedido nuestra petición, lo cual creo tendría la aprobación de todos los extranjeros residentes en el País.

Es gracia que espero en Caracas, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

Stephen B. Adams.

Representante de la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera en las Repúblicas de Venezuela y Colombia. Calle Sur 2, número 63. Caracas. Apartado Nº 157.

DOCUMENTO NUMERO 472

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 995.—Caracas: 2 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Stephen B. Adams.

Presente.

Se refiere este Despacho a su solicitud de fecha 20 del corriente.

La publicación "La Biblia" de cuya importación usted solicita la exención de derechos, no está destinada a la instrucción pública, y como el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Instrucción solamente exo-

nera de todo impuesto y contribución los edificios, útiles y enseres destinados a la Instrucción, el Despacho no puede acceder a su solicitud por no ser ella de su competencia. Por lo tanto sírvase dirigirse nuevamente al Ministerio de Hacienda o al Departamento del Ejecutivo Federal a quien corresponda considerar dicha solicitud.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Reparaciones de Edificios Nacionales adscritos al Ministerio de Instrucción Pública

---

Universidad Central de Venezuela

DOCUMENTO NUMERO 473

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 452.—Caracas: 30 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela:

"Universidad Central de Venezuela.—Caracas: 27 de mayo de 1925. —116º y 67º—Número 298.—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.* —Su Despacho.—Como el piso del Salón de Exámenes, el del saloncito adyacente y el del salón que sirve para sus sesiones al Consejo Universitario, están cubiertos por un petate que se encuentra en estado lamentable, piensa el suscrito que sería más conveniente reponer aquél, no con material de la misma especie sino con mosaico, que es más duradero; por tal motivo me apresuro a enviar a usted un presupuesto de cuatro mil doscientos cincuenta y dos bolívares (Bs. 4.252) a que alcanza el total de la obra. También me permito enviarle adjunto el presupuesto mandado a hacer por este Despacho para cambiar el papel de tapicería del Rectorado y para verificar algunas reparaciones urgentes en la misma oficina. Este presupuesto, trescientos sesenta y seis bolívares, veinti-

cinco céntimos (Bs. 366,25) sumados al anterior, arroja un total de cuatro mil seiscientos diez y ocho bolívares, veinticinco céntimos (Bs. 4.618,25).—Dios y Federación,—*Diego Carbonell*".

El ciudadano Presidente Constitucional de la República me ha dado órdenes de decir a usted que ese Ministerio debe proceder a practicar los trabajos a que se refiere el ciudadano Rector de la Universidad Central, trabajos que deben hacerse a la brevedad posible porque han de estar para la época de exámenes y para la fecha de la celebración del segundo centenario de la mencionada Universidad.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 474

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 51.—Caracas: 18 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 30 del mes próximo pasado, distinguido con el número 452, tengo el honor de participar a usted que este Ministerio ha dictado las órdenes del caso para proceder a los trabajos que requiere el edificio de la Universidad Central de Venezuela a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 475

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 462.—Caracas: 2 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela:

"Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Caracas: 2 de junio de 1925.—116º y 67º—Número 310.—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Su Despacho.—Debido a un accidente ocurrido anteayer en la calle frente al Instituto Anatómico, se rompió el tubo de agua que surte al aparato frigorífico, por cuya causa éste no funciona en la actualidad, lo cual está motivando la paralización de los trabajos prácticos, que son de muchísima necesidad en estos momentos, pues los estudiantes se están preparando para sus exámenes prácticos. Insinúo a usted la conveniencia de ordenar, a la brevedad posible, la reparación del mencionado tubo, a fin de que los cadáveres puedan conservarse debidamente congelados.—Dios y Federación,— (f.) *Diego Carbonell*".

En consideración de la urgencia del caso, como se desprende del oficio trascrito del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, este Despacho encarece a usted de manera especial dictar las órdenes del caso para que los desperfectos sufridos en el tubo que surte de agua al aparato frigorífico de la Escuela de Medicina, sean reparados a la brevedad posible.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 476

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 469.—Caracas: 3 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted el siguiente oficio recibido en este Despacho del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela:

"Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 311.—Caracas: 2 de junio de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Su Despacho.—Me permito llevar a su superior conocimiento, para los fines consiguientes, que debido al fuerte aguacero caído en la tarde del domingo, el techo raso del Paraninfo sufrió algunos desperfectos, los cuales requieren inmediata reparación, siendo conveniente además, recorrer el techo para coger algunas goteras y evitar mayores daños en este invierno.—Dios y Federación, — *Diego Carbonell*".

En vista de la proximidad de las lluvias, este Despacho encarece a usted la reparación de los techos a que se refiere el ciudadano Rector de la Universidad Central, a fin de que sea efectuada a la mayor brevedad posible.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 477

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 65.—Caracas: 4 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al ofició del Despacho a su digno cargo de fecha 3 del mes próximo pasado marcado con el número 469, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ya ordenó la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requería el techo del Paraninfo de la Universidad Central de Venezuela, a que se refería su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 478

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 751.—Caracas: 31 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que se ha recibido en este Despacho del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela:

"Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central.—Número 390.—Caracas: 29 de agosto de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Su Despacho.—Tengo a honra trascribir a usted la nota que, con fecha 26 de los corrientes, envía a este Despacho el ciudadano Secretario del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas: "Cumplo con el deber de elevar a su conocimiento el estado de gran deterioro en que se encuentra el edificio de la Escuela de Medicina, por creer que sería muy oportuno que se tomaran las medidas conducentes a su reparación, antes que la acción destructora del tiempo se haga sentir más en dicho edificio. El edificio en general está en bastante mal estado, muchas de las paredes presentan grietas, algunas de consideración, hasta el punto de hacer casi inutilizables algunos de los cuartos; los techos rasos despegados o llenos de goteras; las puertas sin cerraduras; los pisos muy deteriorados; todas las llaves de los lavamanos, inservibles. La plazoleta de la entrada de la Escuela está muy abandonada y reclama una buena composición. En cuanto al mobiliario, será muy útil proveer a la Escuela de un escritorio y unas sillas, por estar dichos muebles casi inutilizables. Espero se sirva usted elevar al ciudadano Ministro de Instrucción Pública esta justa petición que redundará en beneficio de las labores de esta Escuela".—Dios y Federación,—(f) *Diego Carbonell*".

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 479

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.029.—Caracas: 29 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que se ha recibido en este Despacho del ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela:

"Estados Unidos de Venezuela.—Universidad Central de Venezuela.—Número 518.—Caracas: 26 de octubre de 1925.—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Su Despacho.—Me permito llevar a conocimiento de usted que el edificio de la Universidad Central de Venezuela tiene urgencia de las siguientes reformas: Reparación de los te-

chos e interior del Salón donde se dicta la cátedra de Anatomía Humana; revisión de todos los techos del edificio para reparar las goteras que existan; composición de algunas canales; de las dos puertas de entrada y pintura de la parte Sur del edificio.—Dios y Federación,—(f.) *Diego Carbonell*".

Este Despacho encarece al de su digno cargo dictar las órdenes del caso para que sean llevadas a cabo las reformas, a que se contrae la nota trascrita.

Dios y Federacion,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Universidad de Los Andes

DOCUMENTO NUMERO 480

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 95.—Caracas: 27 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El ciudadano Presidente Constitucional de la República me ha ordenado dirigirme a usted en el sentido de comunicarle que ha sido aprobado por él un presupuesto montante á la cantidad de quince mil bolívares (B 15.000) para atender a la construcción de un nuevo departamento en el edificio de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, bajo la dirección del ciudadano doctor G. Bernal, Rector de dicho Instituto.

Y me es honroso hacer a usted esta participación a fin de que la expresada cantidad sea puesta por ese Despacho a la orden del ciudadano doctor G. Bernal, a quien con esta misma fecha este Ministerio le hace la correspondiente participación y le encarece el envío de los comprobantes de inversión, tanto a este Despacho como al de su digno cargo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 481

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 13.—Caracas: 31 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo de fecha 27 del corriente, distinguido con el número 95, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha aprobado el presupuesto constante de quince mil bolívares, para la ejecución de los trabajos de construcción de un nuevo departamento en el edificio de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a que usted se refiere en su citado oficio.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Academias

DOCUMENTO NUMERO 482

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 643.—Caracas: 5 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Secretario de la Academia Venezolana correspondiente de la Real Española:

"Academia Venezolana correspondiente de la Real Española.—El techo del edificio destinado a la Academia Venezolana correspondiente de la Real Española está roto en varias partes y requiere reparaciones para que las lluvias no sigan deteriorándolo. Lo que tengo la honra de comunicar a V., cuya vida guarde Dios muchos años.—Caracas: 27 de julio de 1925.—El Secretario, (f) *Juan E. Arcia.—Señor Ministro de Instrucción Pública.*"

En vista de las razones expuestas en la comunicación trascrita, este Despacho se permite recomendar especialmente al de su digno cargo, dictar las medidas conducentes para la reparación del techo del edificio de propiedad nacional ocupado por la citada Academia.

Dios y Federación.

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 183

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 644.—Caracas: 5 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Director de la Academia Nacional de la Historia:

"Estados Unidos de Venezuela.—Academia Nacional de la Historia. —Nº 310.—Caracas: 27 de julio de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—A causa de la última lluvia, han aparecido en los techos de este edificio muchas goteras que ameritan cogerlas lo más pronto posible, pues a juicio de los albañiles, pueden ocasionar mayores perjuicios. Y me apresuro a comunicarlo a usted a fin de que se sirva dictar las medidas que crea convenientes. Tengo la honra de suscribirme del ciudadano Ministro su muy atto. servidor.—El Director, (f) *L. Vallenilla Lanz.*"

Este Despacho encarece al de su muy digno cargo, dictar sus oportunas órdenes a fin de que sean reparadas las goteras que, según la comunicación trascrita, pueden ocasionar mayores perjuicios en el edificio de propiedad nacional ocupado por la Academia Nacional de la Historia.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 484

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 86.—Caracas: 29 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia a los oficios del Despacho a su digno cargo de fechas 5 del corriente mes, marcados con los números 643 y 644, respectivamente, tengo el honor de informar a usted que ya este Ministerio ha dado las órdenes del caso para que sean suprimidas las goteras existentes en el Palacio de las Academias, a que se refieren sus citadas comunicaciones.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Museos Nacionales

DOCUMENTO NUMERO 485

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 668.—Caracas: 11 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación recibida en este Despacho del ciudadano Director de los Museos Nacionales:

"Estados Unidos de Venezuela.—Museos Nacionales.—Caracas: 10 de agosto de 1925.—Número 327.—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—Tengo a honra dirigirme a usted con el objeto de llevar a su conocimiento que tanto en el edificio del Museo Boliviano como en los departamentos de la Universidad ocupados por los Museos, han aparecido varias goteras que pueden ocasionar daños de gravedad, y, además, hay necesidad de atender a la limpieza del plafón del primero donde también se debe reemplazar un vidrio roto.—Lo que participo a usted para los fines consiguientes.—Dios y Federación,—*Juan Pedro Quintero.*"

Todo lo cual participo a usted a fin de que se sirva dar sus órdenes para que se efectúen, a la mayor brevedad posible, las reparaciones en referencia por ser de propiedad nacional los edificios donde funcionan los Museos Nacionales.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 486

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 83.—Caracas: 29 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo de fecha 11 del corriente, marcado con el número 668, tengo el honor de informar a usted que ya este Ministerio ha dictado las órdenes del caso a fin de que sean suprimidos los desperfectos existentes en los techos del Museo Boliviano, a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Observatorio Cajigal

DOCUMENTO NUMERO 487

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.084.—Caracas: 12 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo á honra trascribir a usted la siguiente comunicación que el ciudadano Director del Observatorio "Cajigal" ha dirigido a este Ministerio:

"Dirección del Observatorio Cajigal.—Caracas: 2 de noviembre de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.* Presente.—Cúmpleme comunicarle, con el debido respeto, que el camino que conduce al Observatorio Cajigal se encuentra en tal estado de deterioro, cruzado de zanjones en toda su extensión, que se hace ya difícil encontrar vehículos que conduzcan a los empleados y visitantes a aquel establecimiento. Siendo tan corto el trayecto, que no alcanza a un kilómetro, no sería tampoco muy costosa su reparación. Todo lo cual tengo a honra ponerlo en su conocimiento para que se sirva, si a bien lo tiene, dar las órdenes necesarias para corregir la referida dificultad. —Dios y Federación, (f) *Luis Ugueto.*"

Trascripción que hago a usted a fin de que se sirva dictar las órdenes conducentes para la debida reparación del camino que conduce al Observatorio Cajigal y a que se refiere la comunicación trascrita.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 188

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 112.—Caracas: 23 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo de fecha 12 del corriente, distinguido con el número 1.081, tengo el honor de decir a usted que este Ministerio ha dictado las órdenes del caso para que se proceda a la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el camino que conduce al Observatorio Cajigal, a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Escuela de Artes y Oficios para Hombres

DOCUMENTO NUMERO 489

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 716.—Caracas: 20 de agosto de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que se ha recibido en este Despacho del ciudadano Director de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres:

"Escuela de Artes y Oficios para Hombres.—Caracas: 19 de agosto de 1925.--116º y 67º--Nº 59.--*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*--Presente.--Tengo a honra dirigirme a usted para comunicarle que los depósitos de agua y los water-closset de este Establecimiento, así como los techos de zinc de los Talleres, están en mal estado; y sería oportuno, ahora que dichos depósitos y water-closset no están en constante uso a causa de las vacaciones, solicitar del Ministerio de Obras Públicas la ejecución de esos trabajos y la reparación de los techos de zinc con carácter de urgencia, pues las maquinarias están sufriendo en esta época de torrenciales aguaceros.—Dios y Federación, (f) *Luis E. Gámez.*"

Este Ministerio encarece a usted las reparaciones a que se refiere la nota trascrita, reparaciones que al efectuarlas a la mayor brevedad sería mucho más conveniente, pues en la actualidad se encuentra el plantel en vacaciones.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 490

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.--Número 1.073. — Caracas: 11 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Director de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres:

"Estados Unidos de Venezuela.—Escuela de Artes y Oficios para Hombres.—Número 87.—Caracas: 5 de noviembre de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente. Tengo a honra dirigirme a usted para informarle que día por día va siendo mayor el daño que sufren las máquinas de los talleres de esta Escuela a causa del mal estado de los techos. El taller de fundición está paralizado porque el piso donde se moldea es un solo charco; los tornos y los cepillos de los talleres de mecánica y de carpintería amanecen oxidados todos los días por la filtración de los techos, y por más que se limpian constantemente con grasa y esmeril, hay el peligro de que se rompa una pieza de cualquiera de las máquinas oxidadas. Además, el correaje de todas ellas se parte frecuentemente, podrido como está por la constante humedad. Estos inconvenientes crecen con la tardanza en remediarlos, y además de causar grandes gastos en grasa, estopa, aceite, esmeril y correas, retrasan los pequeños trabajos que se presentan y que como usted bien sabe, son siempre de urgencia para cubrir parte de las necesidades de esta Escuela.—Dios y Federación, (f) *Luis E. Gámez.*"

Este Despacho se permite recomendar especialmente al de su digno cargo, dicte las medidas conducentes para la debida reparación de los techos del edificio de propiedad nacional ocupado por la Escuela de Artes y Oficios para Hombres, por ser de carácter urgente dichas reparaciones, según se deduce de la comunicación trascrita.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 491

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 110.—Caracas: 23 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

—Presente.

En referencia a los oficios del Despacho a su digno cargo de fechas 20 de agosto y 11 del corriente, marcados con los números 716 y 1.073, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha dictado las órdenes del caso para que se proceda a la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requieren los techos de los Talleres de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres, a que se refieren sus citados oficios.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Liceo de Niñas Fermín Toro

DOCUMENTO NUMERO 492

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública. Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 618.- Caracas: 28 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación de la señorita Amelia Cocking, Directora del Liceo de Niñas "Fermín Toro":

"Liceo de Niñas "Fermín Toro."—Dirección.—Caracas: 27 de julio de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—Pido a usted excusas por llamar su atención por tercera vez respecto al agua que va al baño, la cocina y demás lugares donde debe haber la limpieza más completa, pues, si es cierto que en el mes de mayo arreglaron ese inconveniente, y en el de junio la filtración que había en el depósito de donde se provee esa parte de este local, hace hoy tres días que no viene absolutamente ninguna agua, que, como me permito decirle, es sumamente necesaria; y al dirigirme hoy a la Superintendencia de las Aguas, me contestaron que me dirigiera al Ministerio de Instrucción, por lo cual me permito molestarle, pidiendo excusas por ello. Espero que usted se servirá dictar sus órdenes.--Dios y Federación, (f) *Amelia Cocking.*"

Solicitada por este Despacho la opinión del Superintendente de las Aguas de esta ciudad, fué informado que el inconveniente para la regularización del muy necesario servicio de agua del Liceo de Niñas "Fermín Toro" consiste en el mal estado en que se encuentra el entubado; y aconseja su renovación en la parte mala. Al llevar a conocimiento de usted estos particulares, me apresuro a hacerle especial hincapié sobre la importancia de que el Instituto en cuestión, donde reciben instrucción más o menos doscientas señoritas y que en su género es el primero de la República, sea convenientemente dotado de agua suficiente.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Nota.—Este oficio no fué contestado por el Ministerio de Obras Públicas, pero el trabajo sí fué hecho.

Colegio Federal de Ciudad Bolívar

DOCUMENTO NUMERO 493

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 13.—Caracas: 5 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Aquiles Henríquez, Inspector Técnico de la XVII Circunscripción Escolar:

"Ciudad Bolívar, 5 de diciembre de 1924.—115º y 66º — *Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Tengo a honra enviar a usted en pliego duplicado el presupuesto levantado por el alarife Antero Testamarck para las reparaciones más necesarias en el edificio que ocupan el Colegio Federal y la Escuela "Heres".—En caso de que al Ministerio le fuere posible ordenar dichas reparaciones y aseo, sería deseable que lo hiciera en este mes a fin de aprovechar las vacaciones para la ejecución de los trabajos.—Dios y Federación, (f) *Aquiles Henríquez.*"

Igualmente anexo a la presente, remito a usted el original del presupuesto a que se refiere el citado funcionario, permitiéndome encarecerle de manera especial la consideración y solución favorable de este asunto, pues se trata de un edificio que, además de su valor material e histórico, es de propiedad nacional y presta importantes servicios a la Instrucción Pública en Ciudad Bolívar.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ

DOCUMENTO NUMERO 494

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 19.—Caracas: 19 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 5 de enero próximo pasado, marcado con el número 13, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha aprobado la erogación de

seiscientos veinte bolívares (Bs. 620), a que monta el presupuesto formulado para la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el edificio donde funcionan el Colegio Federal y la Escuela "Heres", de Ciudad Bolívar.

La expresada cantidad se pondrá por la agencia del Banco de Venezuela en Ciudad Bolívar, a la orden del ciudadano Oscar L. Perfetti, Director del citado Colegio, quien enviará a este Despacho los informes acostumbrados.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 495

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 454.—Caracas: 30 de mayo de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El edificio en donde funcionan el Colegio Federal de Ciudad Bolívar, la Estación Meteorológica y la Escuela "Heres" de la misma ciudad, de propiedad nacional y de especial recordación histórica, pues fué en él en donde se reunió el Congreso de Angostura, a pesar de sus grandes dimensiones necesita, para ser utilizado en toda su amplitud y para el mejor funcionamiento de los referidos institutos docentes, que las piezas de la planta baja, calurosas, oscuras y muy poco ventiladas—precisamente las destinadas a la Escuela "Heres"—sean reformadas convenientemente a fin de que sirvan para el uso a que están destinadas.

En tal sentido el Benemérito General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de la República, me ha ordenado dirigirme a usted a fin de que ese Ministerio a su digno cargo, dicte las órdenes del caso al Ingeniero a su servicio que se encuentra en aquella población.

En esta fecha este Despacho ha oficiado al ciudadano Aquiles Henríquez, Inspector Técnico de la Décima Séptima Circunscripción Escolar, (Estado Bolívar y Territorios Federales), a objeto de que dicho funcionario se acuerde con el Ingeniero a las órdenes de ese Ministerio, para que los trabajos que se hagan correspondan a los fines docentes exigidos.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 496

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 64.—Caracas: 4 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 30 de mayo próximo pasado, marcado con el número 454, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano ingeniero Antonio Simonpietri a fin de que este funcionario formule un presupuesto de las reformas que requiere el departamento donde funciona la Escuela "Heres", de Ciudad Bolívar, a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 497

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 95.—Caracas: 24 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En ampliación al oficio de este Ministerio, de fecha 4 de julio retropróximo, marcado con el número 64, tengo el honor de participar a usted que este Despacho ha aprobado el presupuesto formulado por el ingeniero Antonio Simonpietri para la ejecución de los trabajos de reformas y mejoras que requiere el edificio donde funcionan el Colegio Federal y la Escuela Federal "Heres", de Ciudad Bolívar.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 498

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 955.—Caracas: 14 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted el siguiente telegrama que se ha recibido en este Despacho, del ciudadano Inspector Técnico de la Décima Séptima Circunscripción Escolar:

"De Ciudad Bolívar a Caracas.—El 12 de octubre de 1925.—*Señor Ministro de Instrucción Pública.*—Próxima semana se procederá construcción excusado Colegio, presupuestados de hueco. En vista de últimas disposiciones sanitarias paréceme conveniente construcción pozo séptico, lo que exige dotación de agua para el edificio. Si usted lo cree conveniente, ruégole dirigirse Ministro Obras Públicas para que ordene Ingeniero encargado esos trabajos dicha construcción.—Dios y Federación,—*Aquiles Henríquez.*"

Trascripción que hago a usted a fin de recomendarle el dictar sus órdenes para que ahora que se están haciendo al edificio del Colegio Federal de Ciudad Bolívar, reparaciones de importancia, sean éstas completadas con la muy necesaria de la dotación de agua a que se refiere el citado Inspector Técnico.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 499

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.087. — Caracas: 12 de noviembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

En ampliación al oficio de este Despacho, número 955, de 14 de octubre pasado, y del cual aún no se ha recibido contestación, tengo a honra trascribir a usted el siguiente telegrama del ciudadano Inspector Técnico de la XVII Circunscripción Escolar:

"De Ciudad Bolívar a Caracas.—El 9 de noviembre de 1925.—*Ministro de Instrucción Pública.*—Hanse retardado trabajos excusados esperando determinación Ministerio Obras Públicas. Ruégole decirme qué resolución se ha tomado acerca del particular.—Dios y Federación. —*Aquiles Henríquez.*"

Este Despacho se permite recomendar especialmente al de su muy digno cargo la pronta solución del asunto en referencia, a fin de poder informar al ciudadano Inspector Técnico de la XVII Circunscripción Escolar acerca de los particulares a que se refiere el telegrama trascrito.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio Federal de Barquisimeto

DOCUMENTO NUMERO 500

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio Federal de Barquisimeto.—Estado Lara.—Número 20.—Barquisimeto: 21 de febrero de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Me permito llevar a su conocimiento que el edificio donde funcionan el Instituto que me honro en dirigir y la Escuela Federal "Lara", y que pertenece a la Nación, necesita urgentes reparaciones, pues las paredes se encuentran en estado de completo desaseo y los pisos son de ladrillo en su mayor parte, lo que hace que de éstos se levante gran cantidad de polvo durante las horas de actividad escolar, a pesar del servicio diario de barrido que hace el portero del Colegio.

En el edificio a que me refiero se han hospitalizado en épocas de epidemia muchos enfermos, como sucedió cuando el flajelo de la gripe; y, después de éso, ni las paredes ni los pisos han sufrido cambio alguno, circunstancia a la cual se debía que estuvieran varios salones cerrados, sin prestar servicio alguno, cuando me encargué de la Dirección del Colegio, y sólo después de una imperfecta desinfección es cuando se han vuelto a utilizar estos departamentos.

El edificio es amplio—dentro de él reciben instrucción quizás unos 400 niños—, está bien situado y su construcción es bastante satisfactoria, pero el estado de las paredes y de los pisos sí deja mucho que desear.

Al llevar a su superior conocimiento las circunstancias que dejo apuntadas, abrigo la esperanza de que ese Despacho, a cuyo frente se encuentra un hombre laborioso y bien intencionado, procurará, con el mismo noble interés con que viene trabajando en pro de la instrucción pública del país, que desaparezcan los inconvenientes que ofrece el local donde funcionan los dos institutos educacionistas a que me refiero.

Dios y Federación,

Amenodoro Rangel L.

DOCUMENTO NUMERO 501

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 214.—Caracas: 3 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Director del Colegio Federal.

Barquisimeto.

Se refiere este Despacho a su comunicación número 20, de 21 de febrero pasado.

Suma extrañeza ha causado a este Ministerio el Estado en que usted informa se encuentra el edificio del Colegio Federal de esa ciudad; y debo decir a usted que no hace mucho tiempo—apenas en los meses de diciembre de 1923 a enero de 1924—, el Ministerio de Obras Públicas, por requerimiento de este Despacho, erogó la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 6.431,50), para efectuar reparaciones en el mencionado edificio, trabajos que fueron confiados a la dirección y vigilancia del doctor Hilarión Seijas, Director del Instituto para aquella fecha, según documentos que se encuentran publicados en las páginas 1.052 a 1.057 de la Memoria del Despacho de Instrucción Pública, contentiva de su actuación en el año civil de 1923 y presentada al Congreso Nacional en sus sesiones de 1924, documentos cuya lectura recomiendo a usted para su inteligencia y a fin de que se sirva informar ampliamente sobre el particular.

Dios y Federación,

Rubén González.

DOCUMENTO NUMERO 502

Estados Unidos de Venezuela.—Colegio Federal de Barquisimeto.—Número 22.—Barquisimeto: 14 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Caracas.

Me es honroso acusar a usted recibo de su atenta comunicación número 214, fecha 3 del mes en curso, y, con relación a ella, me grato informar a usted lo siguiente:

Es verdad que al edificio donde funciona este Instituto se le hicieron varias reparaciones en los meses de diciembre de 1923 a enero de 1924, pero todas ellas tuvieron por objeto salvar de la ruina los techos del edificio, sin que para nada tocaran los trabajos de reparación el piso y paredes del mismo.

La Memoria de ese Ministerio a que alude su citada comunicación, habla sólo de reparaciones a los techos; y, como usted comprenderá, un edificio cuyas paredes y cuyos pisos de ladrillo tienen ya muchos años de no hacérseles ninguna composición, es natural que ofrezca el más desagradable aspecto y las peores condiciones desde el punto de vista de la higiene. Por lo demás, esta Dirección conceptúa que es urgente hacer las reparaciones a que se refirió en su nota anterior y se refiere en ésta, pues el número de niños que concurre al local del Colegio y de la Escuela,—que es uno solo—, es considerable, por lo cual hay necesidad de estar regando los pisos, a fin de impedir un poco el polvo que de ellos se levanta.

Dios y Federación,

Amenodoro Rangel L.

DOCUMENTO NUMERO 503

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 283.—Caracas: 26 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted las siguientes comunicaciones cruzadas entre este Despacho y el ciudadano Director del Colegio Federal

de Barquisimeto, respecto a reparaciones urgentes que necesita el edificio de propiedad nacional en donde funciona dicho Instituto:

"Estados Unidos de Venezuela.—Colegio Federal de Barquisimeto. — Número 20. — Barquisimeto: 21 de febrero de 1925.—115º y 67º — *Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Me permito llevar a su conocimiento que el edificio donde funcionan el Instituto que me honro en dirigir y la Escuela Federal "Lara", y que pertenece a la Nación, necesita urgentes reparaciones, pues las paredes se encuentran en estado de completo desaseo y los pisos son de ladrillo en su mayor parte, lo que hace que de éstos se levante gran cantidad de polvo durante las horas de actividad escolar, a pesar del servicio diario de barrido que hace el portero del Colegio.—En el edificio a que me refiero se han hospitalizado en épocas de epidemia muchos enfermos, como sucedió cuando el flajelo de la gripe; y después de eso, ni las paredes ni los pisos han sufrido cambio alguno, circunstancia a la cual se debía que estuvieran varios salones cerrados, sin prestar servicio alguno, cuando me encargué de la Dirección del Colegio, y sólo después de una imperfecta desinfección es cuando se han vuelto a utilizar estos departamentos.—El edificio es amplio—dentro de él reciben instrucción unos 400 niños—, está bien situado y su construcción es bastante satisfactoria, pero el estado de las paredes y de los pisos sí deja mucho que desear."

Comunicación ésa que fué contestada por este Ministerio en la siguiente forma:

"Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública. —Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 214.—Caracas: 3 de marzo de 1925.—115º y 67º—*Ciudadano Director del Colegio Federal.* —Barquisimeto.—Se refiere este Despacho a su comunicación número 20, de 21 de febrero pasado.--Suma extrañeza ha causado a este Ministerio el estado en que usted informa se encuentra el edificio del Colegio Federal de esa ciudad; y debo decir a usted que no hace mucho tiempo — apenas en los meses de diciembre de 1923 a enero de 1924—, el Ministerio de Obras Públicas, por requerimiento de este Despacho, erogó la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 6.431,50), para efectuar reparaciones en el mencionado edificio, trabajos que fueron confiados a la dirección y vigilancia del doctor Hilarión Seijas, Director del Instituto para aquella fecha, según documentos que se encuentran publicados en las páginas 1.052 a 1.057 de la Memoria del Despacho de Instrucción Pública, contentiva de su actuación en el año civil de 1923 y presentada al Congreso Nacional en sus sesiones de 1924, documentos cuya lectura recomiendo a usted para su inteligencia y a fin de que se sirva informar ampliamente sobre el particular.—Dios y Federación,—(fdo.) RUBÉN GONZÁLEZ."

Posteriormente el mencionado funcionario se ha dirigido a este Despacho en los términos siguientes:

"Estados Unidos de Venezuela. — Colegio Federal de Barquisimeto. — Número 22. — Barquisimeto: 14 de marzo de 1925. — 115º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Me es honroso acusar a usted recibo de su atenta comunicación número 214, fecha 3 del mes en curso, y, con relación a ella, me es grato informar a usted lo siguiente:—Es verdad que al edificio donde funciona este Instituto se le hicieron varias reparaciones en los meses de diciembre de 1923 a enero de 1924, pero todas ellas tuvieron por objeto salvar de la ruina los techos del edificio, sin que para nada tocaran los trabajos de reparación el piso y paredes del mismo.—La Memoria de ese Ministerio a que alude su citada comunicación, habla sólo de reparaciones a los techos; y como usted comprenderá, un edificio cuyas paredes y cuyos pisos de ladrillo tienen ya muchos años de no hacérseles ninguna composición, es natural que ofrezca el más desagradable aspecto y las peores condiciones desde el punto de vista de la higiene. Por lo demás, esta Dirección conceptúa que es urgente hacer las reparaciones a que se refirió en su nota anterior y se refiere en ésta, pues el número de niños que concurre al local del Colegio y de la Escuela,—que es uno solo—, es considerable, por lo cual hay necesidad de estar regando los pisos, a fin de impedir un poco el polvo que de ellos se levanta. — Dios y Federación,—(fdo.) *Amenodoro Rangel L.*"

Como se trata de un edificio que presta útiles servicios a la Instrucción Pública, puesto que en él funcionan dos Institutos dependientes de este Ministerio, los cuales son el Colegio Federal y la Escuela Federal "Lara", dando así cabida a un total de 400 niños; y como además existe la circunstancia de haberse utilizado como hospital provisional en el año 1918, cuando la epidemia de la gripe, este Ministerio encarece a usted de una manera muy especial dictar las órdenes del caso para que la obra realizada en los techos de dicho edificio por ese Ministerio, sea completada con el encimentado de sus pisos, actualmente de ladrillos, y con la pintura y aseo general de sus muros.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio Federal de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 504

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 267.—Caracas: 23 de marzo de 1925.—115º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Director del Colegio Federal de Valencia:

"Estados Unidos de Venezuela.—Estado Carabobo —Colegio Federal.—Nº 298.—Valencia: 13 de marzo de 1925.—115º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Esta Dirección se permite recordar a ese superior Despacho la indispensable e ineludible reparación que el edificio donde funciona este instituto, reclama como cuestión de urgente necesidad. El pésimo estado de sus techos y la proximidad del invierno, que parece ser de una intensidad excepcional, me hacen creer con sólido fundamento, en una parcial destrucción del edificio; y comparte conmigo esta opinión el ciudadano Inspector Técnico de esta Circunscripción, quien en mi compañía ha revisado en el local, minuciosamente, todo cuanto se halla en mal estado. La circunstancia de estar verificándose reparaciones en la Escuela "Peñalver" y de encontrarse ellas a cargo del doctor Rafael S. Sordo, Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, creo que podría aprovecharse ventajosamente en beneficio del local del plantel, pues, bajo la dirección del mismo doctor Sordo podrían seguramente efectuarse las que aquel requiere, lo cual constituiría garantía muy eficaz en la bondad de los trabajos que se realicen.—Al dirigirme a usted en la presente forma, quiero así dejar a salvo la responsabilidad que naturalmente me correspondería en el caso de tan notable desmejoramiento del edificio.—Dios y Federación,—*Tarsicio Silva Bolívar*".

Como quiera que lo expuesto por el mencionado funcionario en la nota trascrita reviste cierto carácter de gravedad, y como además, se trata de un valioso edificio de propiedad nacional, que presta útiles servicios a la Instrucción Pública, este Despacho encarece a usted de manera muy especial dictar las órdenes del caso para que se lleven a cabo, lo más pronto posible, las reparaciones que requiere el edificio en cuestión.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 505

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 38.—Caracas: 30 de abril de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 23 del mes próximo pasado, marcado con el número 267, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Ingeniero doctor Rafael S. Sordo a fin de que este funcionario formule un presupuesto de las reparaciones que requieren los techos del edificio donde funciona el Colegio Federal de Valencia, a que se refiere su citada comunicación.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 506

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 94.—Caracas: 24 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En ampliación al oficio de este Despacho, de fecha 30 de abril del corriente año, marcado con el número 38, tengo el honor de participar a usted que este Ministerio ha ordenado la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requieren los techos del Colegio Federal de Valencia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 507

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.160.—Caracas: 1º de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El edificio del Colegio Federal de Valencia, que se está reparando por ese Ministerio, necesita completar dicha reparación al tenor de la siguiente comunicación del ciudadano Director del Instituto:

"Me permito anotarle la necesidad que tiene el edificio de la pintura de corredor y salones, techos rasos de algunos de éstos, pintura de todas sus luces, cerraduras de casi todas las puertas que carecen de ellas y reparaciones en un corredor de afuera; viguetas del Paraninfo, algunos durmientes picados, algunas lumbres picadas y puertas y ventanas cuyos marcos están malos, todo lo cual me dice el señor doctor Sordo, que no está comprendido en el presupuesto anteriormente hecho por él".

Como el Instituto se está reorganizando con nuevo mobiliario, luz, acueducto, etc., etc., se hace de necesidad completar el trabajo a que se refiere el ciudadano Director, como ese Despacho podrá comprenderlo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 508

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 173.—Caracas: 20 de febrero de 1926.—116º y 68º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted a fin de encarecerle nuevamente la ordenación de los trabajos exigidos por este Despacho al de su muy digno cargo, en oficio número 267, de 23 de marzo de 1925, trabajos que reclama con verdadera urgencia el edificio de propiedad nacional donde funciona el Colegio Federal de Valencia.

Reorganizado como ha sido este Instituto no sólo en su personal docente sino también en su dotación, pues este Ministerio le ha hecho

acueducto propio y conveniente instalación sanitaria, a la vez que lo ha dotado de moderno y elegante mobiliario y de suficiente material de enseñanza, es desdoroso para dicho Instituto la suciedad de sus paredes, puertas y ventanas y el pésimo estado de sus techos rasos que amenazan caerse.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio Federal de Maracaibo

DOCUMENTO NUMERO 509

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.031.—Caracas: 29 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted el contenido del oficio número 2.152 que con fecha 24 de los corrientes ha dirigido a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

"En oficio fecha 23 de este mes, número 1.789, dice a este Despacho el ciudadano Director de Sanidad Nacional, lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a usted para exigirle se sirva llevarlo a conocimiento del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, el siguiente informe que me ha sido trasmitido por el Médico de Sanidad de Maracaibo, acerca del inmueble, propiedad de la Nación, que ocupa el Colegio Federal del Zulia:—"El Colegio Federal del Zulia está justamente en la parte céntrica de la ciudad y a él concurre diariamente un crecido número de alumnos. La letrina que sirve para las necesidades en este plantel es completamente insuficiente, pues, a lo reducido de sus dimensiones hay que agregar el mal estado en que se mantiene; además, las aguas pluviales se infiltran en ella llenándola, lo que en estos meses es frecuente. Con el uso prolongado—14 ó 15 años—ya se han acumulado en ellas demasiadas horruras y continuamente despide emanaciones fétidas que se propagan hasta el vecindario, haciéndose perceptibles hasta en la vía pública. Esto ya ha originado quejas ante esta oficina. Como en las inmediaciones corren cloacas no distantes, el suscrito cree conveniente eliminar aquella letrina y construir excusados modernos fácilmente empotrables en una de dichas cloacas". Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios y Federación,—PEDRO M. ARCAYA."

Es en la ciudad de Maracaibo, el Colegio Federal, el primer Instituto de Instrucción Secundaria del Estado Zulia y sus aulas contienen una población escolar que por su cantidad y calidad merece toda clase de cuidados de este Ministerio. Por estas razones—aparte de la importancia que entrañan las disposiciones de la Sanidad Nacional—me apresuro a recomendar a usted ordenar que sean llevadas a cabo las reparaciones que necesitare aquel edificio, y, preferentemente, eliminados los focos insalubres a que se refiere la nota trascrita.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 510

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.032.—Caracas: 29 de octubre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En referencia a su oficio número 2.152, de 24 de los corrientes, tengo a honra comunicar a usted que con esta misma fecha este Despacho se ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas acerca de los particulares a que se contrae su citado oficio, por ser de propiedad nacional el edificio ocupado por el Colegio Federal de Maracaibo.

Dios y Federación.

RUBÉN GONZÁLEZ.

Colegio Federal de Barquisimeto

DOCUMENTO NUMERO 511

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.056.—Caracas: 30 de octubre de 1.925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El ciudadano Director del Colegio Federal de Barquisimeto se ha dirigido a este Despacho en el sentido de llevar a cabo la pintura y aseo de la parte interior del edificio de propiedad nacional en donde funciona aquel Instituto. A este respecto trascribo a usted la nota y presupuesto dirigidos en tal sentido, a este Ministerio:

"*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Habiendo solicitado de todos los profesionales de esta ciudad, presupuestos para el aseo del edificio que ocupa este Instituto, el más módico que he obtenido es el siguiente, del cual es autor el ciudadano Carlos Landaeta: 'Pintura al óleo de una parte del edificio (1.051 m.), 546 metros con asbestina y las luces al óleo, componiendo todas las paredes deterioradas y partes más malas del piso (lo indispensable), quedando sin pintar la parte de atrás no visible, B 3.000. El mismo trabajo, pero pintado con asbestina B 1.500. La ventaja de la pintura al óleo está en que el trabajo, como es natural, es mucho más duradero, y se han destinado para esa pintura las partes de la casa que están pintadas en esa misma forma, que son los corredores y salón de Dirección y de clases (3 grandes)".

Este Despacho recomienda a usted dictar las órdenes del caso para que el mencionado edificio sea convenientemente pintado, ya que en él funciona el primer Instituto de Instrucción Secundaria del Estado Lara.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 512

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 119.—Caracas: 12 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En contestación al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 30 de octubre último, distinguido con el número 1.056, tengo el honor de participar a usted que este Ministerio ha aprobado la erogación de tres mil bolívares (B 3.000), a que monta el presupuesto para las reparaciones y pintura al óleo que requiere el interior del edificio del Colegio Federal de Barquisimeto, a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Escuela "Picón".—Mérida

DOCUMENTO NUMERO 513

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 12.—Caracas: 5 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted el siguiente telegrama del ciudadano Jesús M. Gallegos, Inspector Técnico de la II Circunscripción Escolar:

"De Tovar a Caracas.—El 2 de enero de 1925.—*Ministro Instrucción Pública.* — Número 181. — Urgente.—Cumplo trascribirle respetuosamente siguiente telegrama fechado en Mérida: "Edificio Escuela "Picon" amenaza ruina inmediata cuyos derrumbes perjudicaránme. Suplícole ordenar medidas conducentes y elevarlo conocimiento señor Ministro. Urgente contestación.—Servidor.—*Gabriel Parra Febres*".—Dios y Federación,—*Jesús M. Gallegos*".

A este respecto me permito recordar a usted que con fecha 1º de marzo de 1923, oficio número 95, este Ministerio solicitó del Despacho a su digno cargo,—en virtud de varios informes—, la ejecución de los trabajos de reparación que necesita el edificio ocupado por la Escuela Federal "Picón". Nuevamente hoy, al hacer a usted la trascripción del telegrama del ciudadano Jesús M. Gallegos, Inspector Técnico de la II Circunscripción Escolar, encarezco a usted la solución favorable del asunto, por tratarse de un edificio de propiedad nacional que presta importantes servicios a la Instrucción Pública en la ciudad de Mérida.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 514

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 113.—Caracas: 29 de enero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Con referencia a la comunicación de este Despacho para el de su digno cargo, número 12, de 5 del corriente, tengo a honra encarecer a usted nuevamente, en cumplimiento de órdenes del ciudadano Presidente Constitucional de la República, activar la realización de las reparaciones que necesita urgentemente el edificio en donde funciona la Escuela "Picón", en la ciudad de Mérida, a que se contrae la citada comunicación, pues tiene conocimiento este Ministerio de que el referido inmueble se encuentra en un estado que amenaza ruina.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 515

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 20.—Caracas: 19 de febrero de 1925.—115º y 66º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 29 del mes próximo pasado, distinguido con el número 113, tengo el honor de participar a usted que este Ministerio ha dictado una Resolución erogando la cantidad de un mil ochocientos setenta y seis bolívares, a que monta el presupuesto formulado para la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el edificio donde funciona la Escuela Federal "Picón", de la ciudad de Mérida, a que usted se refiere en su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Escuela "República del Paraguay".—Caracas

DOCUMENTO NUMERO 516

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 505.—Caracas: 16 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Inspector Técnico de la XIX Circunscripción Escolar:

"Caracas: 8 de junio de 1925. — 116º y 67º — *Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que en el edificio de propiedad nacional donde funciona la Escuela Federal "Andrés Bello", los reservados se encuentran

en un estado inservible y el piso de cemento amenazando hundirse, pues, a través de algunos agujeros se ve la tierra que está de diez a 15 centímetros más baja, lo que hace presumir que las cañerías están también en mal estado. Dado que en este Instituto reciben enseñanza más de trescientos alumnos, la reparación anotada reclama en nombre de la higiene una perentoria solución que va en provecho de la finca y del buen nombre del Gobierno que preside nuestro Benemérito Jefe el señor General Juan Vicente Gómez, cuya actuación al frente de los destinos del País es segura garantía de protección para el niño.—Dios y Federación,—(f.) *J. A. Villavicencio*".

Este Ministerio se permite recomendar de manera especial al Despacho a su muy digno cargo, la pronta y favorable solución acerca de las urgentes reparaciones que requiere el edificio de propiedad nacional ocupado por la Escuela Federal "Andrés Bello", de esta ciudad, y a las cuales se refiere la nota trascrita.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 517

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 60.—Caracas: 30 de junio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 16 del corriente, marcado con el número 505, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha dictado las órdenes del caso para que se proceda a la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el edificio donde funciona la Escuela Federal "Andrés Bello", a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

DOCUMENTO NUMERO 518

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 1.223.—Caracas: 14 de diciembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Director de la Escuela Federal "República del Paraguay":

"Estados Unidos de Venezuela.—Escuela Federal "República del Paraguay".—Número 53.—Caracas: 10 de diciembre de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—Tengo a honra dirigirme a usted para participarle que el frente del edificio de propiedad nacional, que ocupa la Escuela Federal "República del Paraguay", no ha sido convenientemente refaccionado, como lo exige una reciente ordenanza de la Prefectura del Departamento Libertador del Distrito Federal. Participación que hago a usted para su conocimiento y fines de ley.—Dios y Federación,—(f) *Agustín Zamora Q.*"

Lo cual me permito llevar a conocimiento de ese Ministerio, a fin de que se sirva dictar las órdenes del caso para la debida reparación del frente del edificio de propiedad nacional ocupado por la citada Escuela.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 519

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 4. — Caracas: 6 de enero de 1926.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 14 del mes próximo pasado, distinguido con el número 1.223, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha dictado las órdenes del

caso para que se proceda a la ejecución de los trabajos de pintura que requiere la fachada del edificio de la Escuela Federal "República del Paraguay", a que se refiere su citada nota.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Escuela Federal "Aranda".—Calabozo

DOCUMENTO NUMERO 520

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 806.—Caracas: 15 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación del ciudadano Luis Gottberg, Inspector Técnico de la Duodécima Circunscripción Escolar:

"Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Técnica de la 12ª Circunscripción Escolar.—Estado Guárico.—Número 50.—Caracas: 11 de septiembre de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Presente.—Tengo a honra llevar a su conocimiento lo siguiente: En la ciudad de Calabozo, capital del Estado Guárico, de la Circunscripción a mi cargo, existe la Escuela Federal "Aranda", la cual funciona en un edificio de propiedad nacional adscrito al Departamento de Instrucción Pública, edificio éste que necesita con urgencia de algunas reparaciones que, de no llevarse a efecto lo más prontamente posible, aumentarán en importancia, y, por consiguiente, los daños por subsanar serán mayores. Dicho edificio presta en la actualidad grandes servicios a la Instrucción con el funcionamiento en él de la Escuela citada, y prestaría muchos más si se encontrase en buenas condiciones. Allí podría funcionar además la Estación Meteorológica de Calabozo que, por falta de local, vino hasta hace poco tiempo funcionando en el seminario de Calabozo y que en la actualidad ocasiona a su jefe la erogación mensual para el alquiler de la casa. El edificio a que me refiero, además de lo útil que es, constituye, también, puedo decirlo así, un edificio histórico en aquella ciudad: en él funcionó mucho tiempo el "Colegio de Hombres de Calabozo" y de él salieron muchos elementos que

son de valía hoy en el país. Hay además, otro motivo muy importante que me hace pedirle nuevamente la reparación del mencionado edificio: es éste la necesidad de dar cumplimiento a disposiciones del actual progresista Gobierno del Guárico, que ha ordenado la pintura, embellecimiento e higienización de todos los edificios de la capital. Conocedor como soy de aquella ciudad, y en mi único deseo de ser útil a usted y a la Instrucción Pública, me permito ofrecerle mis servicios para dirigir, administrar o vigilar los trabajos de reparación y a este objeto me apresuro a anexarle el presente presupuesto que con este propósito he hecho levantar bajo mi dirección por un alarife de reconocida competencia en aquella ciudad. Presupuesto: Cambiar un limatón, B 40; cambiar un cielo raso amenazante, B 100; destechar y retechar dos piezas, B 180,99; construir seis excusados con hoyos de seis metros cúbicos de capacidad C|u, B 240; coger veinte goteras, B 40; cambiar diez y nueve vigas, carcomidas, B 120; remendar el enladrillado, B 60; darle pintura a todo el edificio, B 350; cerrar una zanja existente, B 100.—Total: B 1.230,99.—Dios y Federación,—*Luis Gottberg*".

Todo lo cual tengo a honra trascribir a usted, informándole que al dar cuenta al Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, del asunto a que se refiere la nota trascrita, el Supremo Magistrado me ordenó decir a usted que pusiera a la orden del ciudadano Luis Gottberg, Inspector Técnico de la 12ª Circunscripción Escolar, la cantidad de un mil doscientos treinta bolívares y noventa y nueve céntimos (B 1.230,99), a que monta el presupuesto que dicho funcionario ha hecho levantar para llevar a cabo las reparaciones urgentes que necesita el edificio de propiedad nacional adscrito al Departamento de Instrucción Pública en la ciudad de Calabozo.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 521

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 98.—Caracas: 26 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, de fecha 15 del corriente, marcado con el número 806, tengo el honor de informar a usted que este Ministerio ha aprobado la erogación de un mil doscien-

tos treinta bolívares, noventa y nueve céntimos (B 1.230,99), a que monta el presupuesto formulado para la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere la Escuela Federal "Aranda", de Calabozo, a que se refiere usted en su citado oficio.

La expresada cantidad se pondrá, por la Agencia del Banco de Venezuela en Calabozo, a la orden del ciudadano Luis Gottberg, para el pago de los referidos trabajos, quien enviará a este Despacho los informes acostumbrados.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

Escuela Federal Número 70 de Valencia

DOCUMENTO NUMERO 522

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 603.—Caracas: 27 de julio de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Con fecha 5 de junio de 1924, oficio número 503, este Despacho se dirigió al de su digno cargo, previas instrucciones del ciudadano Presidente de la República, solicitando la reparación del edificio que ocupa la Escuela Federal número 70, de Valencia. Y con fecha 1º de octubre del mismo año, oficio número 125, ese Ministerio contestó a este Despacho la comunicación citada, informándole "que el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha ordenado la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el edificio donde actualmente funciona la Escuela Federal número 70, de Valencia". Y a este respecto tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación del ciudadano Inspector Técnico de la X Circunscripción Escolar:

"Valencia: 14 de julio de 1925.—116º y 67º—*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*—Caracas.—Tengo el honor de informar a usted que el edificio donde funciona la Escuela Federal número 70, de esta ciudad, que la Municipalidad del Distrito Valencia donó a la Nación con destino a la Escuela Maternal que se proyectó fundar, se encuentra en tan pésimo estado, que juzgo, si no se provee inmediatamente a su radical reparación, pronto quedará inutilizado para el servicio de dicho plantel, y acaso pudiera venirse al suelo. El referido edificio está bien situado y ocupa amplia área; y dotado, además, de un higiénico

W. C. puede utilizarse en el servicio de una de las Escuelas Graduadas de esta ciudad.—Dios y Federación,—(f.) *C. Yepes.*"

Este Ministerio desea ser informado acerca del particular.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 523

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Número 915.—Caracas: 28 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Con referencia a la nota de este Despacho número 603, de 27 de julio pasado, para el de su digno cargo, nota de la cual aún este Ministerio no ha recibido contestación, tengo a honra trascribir a usted parte del informe del ciudadano Inspector Técnico de la Décima Circunscripción Escolar (Edo. Carabobo), de fecha 16 del corriente, con respecto al estado en que se encuentra el edificio de propiedad nacional cedido a la Instrucción Pública por la Municipalidad de Valencia y en donde funciona la Escuela Federal número 70, de dicha ciudad:

"Juzgo oportuno informar a usted que el referido edificio está próximo a irse al suelo y que constituye un peligro para la vida de los niños el que siga utilizándolo la dicha Escuela sin que se le hagan las urgentes reparaciones que reclama.

El corredor principal—donde funciona la Escuela—tiene dos pilares partidos y con un desplomo que indica estar próximos a caer; además, el arco medio del mismo corredor está abierto y las viguetas del techo partidas en su mayor parte.

Espero que ese Ministerio tome las providencias necesarias para reparar el daño que amenaza la vida de los niños y que arruinará en breve el importante edificio ocupado por la antedicha Escuela y en donde se proyectó fundar la Escuela Maternal de esta ciudad.

Quedo en espera de sus órdenes para proceder a formar un presupuesto económico de las más urgentes reparaciones del referido edificio, para que pueda seguirse utilizando en servicio de la Instrucción.—'Dios y Federación,—(f.) *René Carvallo*".

De sobra alarmante es el texto del informe del ciudadano Inspector Técnico de la X Circunscripción Escolar sobre el estado en que se encuentra el edificio donde funciona la Escuela en referencia: las vidas de 30 niños que todos los días concurren a recibir la instrucción primaria a dicha Escuela están constantemente amenazadas; las prescripciones de la Sanidad Nacional transgredidas y los Bienes Nacionales a punto de perder completamente lo poco que resta de un inmueble útil.

Es por todo lo expuesto, y muy especialmente por lo comunicado por usted en su nota número 125, de 1º de octubre de 1924, en la cual informó a este Despacho que "el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha ordenado la ejecución de los trabajos de reparaciones urgentes que requiere el edificio donde actualmente funciona la Escuela Federal número 70, de Valencia", por lo que este Despacho encarece a usted nuevamente hoy, de manera muy especial, dictar las órdenes del caso para que el edificio en cuestión sea convenientemente reparado y de ese modo la Instrucción Pública pueda contar en la ciudad de Valencia con un inmueble cómodo y apropiado en donde suministrar la Instrucción Primaria a todos aquellos que tengan necesidad de ella.

Dios y Federación,

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 524

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 99.—Caracas: 30 de septiembre de 1925.—116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En contestación al oficio de usted fechado el 28 de los corrientes, distinguido con el número 915, tengo el honor de comunicarle que en la nota de este Ministerio, fecha 1º de octubre del año anterior, marcada con el número 125 y dirigida al Despacho de su digno cargo, se mencionó por equivocación la Escuela Federal Nº 70 en vez del Colegio Federal y la Escuela Federal "Páez", que fueron los que recibieron las reparaciones ordenadas por este Ministerio, pues con respecto a la Escuela Federal número 70 el Ingeniero doctor Rafael S. Sordo informó "que dicho edificio se encuentra en tan mal estado que no es posible pensar en hacerle reparaciones, porque sus techos están totalmente perdidos y que sólo se podría hacer una total reconstrucción aprovechando únicamente sus muros". En cuenta el General Gómez de este informe, expresó la opinión de que dicha Escuela se mudara a otro local.

Dios y Federación,

TOMÁS BUENO.

SECCION TERCERA

CREDITOS ADICIONALES

DOCUMENTO NUMERO 525

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional a la partida Nº 17, Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública, por la cantidad de veintiocho mil bolívares (B 28.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido á la aprobación del Congreso Nacional.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. Centeno Graü.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

Rubén González.

Nota.—Este Crédito fué aprobado por Acuerdo del Congreso Nacional de 14 de julio de 1925.

DOCUMENTO NUMERO 526

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de la atribución 14ª del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales para acordar Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se establece en la ciudad de Egido, Estado Mérida, una Escuela Primaria Elemental Graduada para varones, que se distinguirá con el nombre de "Monseñor Jáuregui", con el personal y asignaciones mensuales que se expresan:

El Director	B	240
El Maestro		140
Alquiler de casa		60
Artículos de escritorio		20
	B	460

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de dos mil setenta bolívares (B 2.070), para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la segunda quincena del mes de febrero en curso hasta la segunda quincena del mes de junio próximo, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.
El Ministro de Hacienda,
(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.
El Ministro de Instrucción Pública,
(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

Nota.—Este Crédito fué aprobado por Acuerdo del Congreso Nacional de 14 de julio de 1925.

DOCUMENTO NUMERO 527

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro bolívares (B 73.734), para atender a las siguientes erogaciones: veinticinco mil setecientos bolívares (B 25.700) para compra e instalación de Instrumentos para el Observatorio Cajigal y Estaciones Meteorológicas; tres mil bolívares (B 3.000) para los gastos que ocasionen en esta ciudad los trabajos de la Junta encargada de la participación de Venezuela en la II Feria Internacional del Libro; y cuarenta y cinco mil treinta y cuatro bolívares (B 45.034) para los gastos que ocasione la celebración del Segundo Centenario de la Universidad Central de Venezuela y reparación del mobiliario de su Paraninfo.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

Nota.—Este Crédito fué aprobado por Acuerdo del Congreso Nacional de 14 de julio de 1925.

DOCUMENTO NUMERO 528

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

De conformidad con la atribución 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, por la cantidad de veintiún mil trescientos noventa y cinco bolívares (B 21.395), para atender a la cancelación de gastos pendientes hechos con motivo de la celebración del Segundo Centenario de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la Ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 529

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

De conformidad con la atribución 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, por la cantidad de sesenta mil bolívares (B 60.000), para atender al pago de viáticos de los Delegados de Venezuela al Segundo Congreso Odontológico Latino-americano que se reunirá en la ciudad de Buenos Aires en el mes de octubre de 1925.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la Ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 530

—

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de las atribuciones 15 y 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros y llenas como han sido las demás formalidades legales para acordar Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se establecen en la ciudad de Pregonero, Estado Tachira, dos (2) Escuelas Primarias graduadas, una para varones y otra para niñas, que se distinguirán con los nombres de Escuela Federal "Sánchez Carrero", la primera, y Escuela Federal "Padre Justo", la segunda, con el personal y asignaciones mensuales que se expresan:

Escuela "Sánchez Carrero":

El Director	B	240,
Dos Maestros, a B 160 cada uno		320,
Alquiler de casa		60,
Artículos de escritorio		20,
	B	640,

Escuela "Padre Justo":

La Directora	B	240,
Dos Maestras, a B 160 cada una		320,
Alquiler de casa		60,
Artículos de escritorio		20,
	B	640,

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de siete mil seiscientos ochenta bolívares (B 7.680), para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la primera quincena del mes de enero hasta la segunda quincena del mes de junio del año 1926, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

DOCUMENTO NUMERO 531

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de las atribuciones 15 y 30 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con la aprobación del Consejo de Ministros y llenas como han sido las demás formalidades para acordar Créditos Adcionales,

Decreta:

Artículo 1º Se crean diez (10) Escuelas Federales de un solo maestro para ser distribuidas entre los Distritos Jáuregui y Uribante del Estado Táchira, con la asignación mensual de ciento sesenta bolívares (B 160) cada una.

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública por la cantidad de nueve mil seiscientos bolívares (B 9.600), para atender al pago de las asignaciones que se expresan en el artículo anterior, desde la primera

quincena del mes de enero hasta la segunda quincena del mes de junio del año 1926, inclusives.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

INDICE

INDICE

INTRODUCCION

SECCION I

EXPOSICION

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.. III
Dirección de Instrucción Superior y Especial XIX
Dirección de Estadística y Contabilidad XXIX

SECCION II

DOCUMENTOS

Decretos Ejecutivos 3

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

PÁGS.

Restablecimiento y creación de escuelas federales de un solo maestro 9

PÁGS.

Suspensión de escuelas 11
Traslación de escuelas 12
Transformación de escuelas 14
Providencias tomadas para la más equitativa distribución de las escuelas 15
Censo escolar 18
Obligación escolar 19
Jubilaciones 21
Circular 23
Higiene escolar 25
Institutos inscritos 26
Exámenes de prueba 30
Solicitudes de escuelas 30
Horarios para las escuelas primarias públicas 33
La instrucción oficial y los gobiernos regionales 39
Cordialidad internacional 42
Fiesta del árbol 45
Inspectorías técnicas de instrucción 49
Varios 56
Registro general de escuelas federales primarias de un solo maestro para el 31 de diciembre de 1925 61

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Liceo "Andrés Bello" de Caracas 131
Colegio "Sucre" de Caracas 132
Colegio "La Salle" de Caracas 137
Colegio "San Agustín" de Caracas 139
Colegio "San Ignacio" de Caracas 140
Instituto "San Pablo" de Caracas 140
Instituto "Bolívar" de Caracas 141
Colegio federal de Barcelona 144
Colegio federal de Ciudad Bolívar 147
Colegio federal de Valencia 148
Colegio "Católico Alemán" de Valencia 153
Colegio federal de Zaraza 154
Colegio federal de Barquisimeto 158
Instituto "La Salle" de Barquisimeto 159
Colegio federal de Carora 159
Colegio federal de El Tocuyo 160
Liceo de Mérida 164
Instituto "Jáuregui" de Mérida 166
Colegio federal de Cumaná 168
Instituto "Don Bosco" de Táriba 169
Colegio federal de Trujillo 169

PÁGS.

Liceo de Trujillo 172
Colegio federal de Maracaibo 172
Horario para los institutos de instrucción secundaria 180
Circulares 183
Varios 187
Consejo de Instrucción 190
Reglamento del Consejo de Instrucción 193

INFORMES

Informe del Inspector técnico de la primera circunscripcion escolar 198
Informe del Inspector técnico de la segunda circunscripción escolar 207
Informe del Inspector técnico de la tercera circunscripción escolar 211
Informe del Inspector técnico de la cuarta circunscripción escolar 215
Informe del Inspector técnico de la quinta circunscripción escolar 227
Informe del Inspector técnico de la sexta circunscripción escolar 232
Informe del Inspector técnico de la séptima circunscripción escolar 240
Informe del Inspector técnico de la octava circunscripción escolar 245
Informe del Inspector técnico de la novena circunscripción escolar 250
Informe del Inspector técnico de la décima circunscripción escolar 253
Informe del Inspector técnico de la undécima circunscripción escolar 258
Informe del Inspector técnico de décima tercera circunscripción escolar 263
Informe del Inspector técnico de la décima cuarta circunscripción escolar 266
Informe del Inspector técnico de la décima quinta circunscripción escolar 269
Informe del Inspector técnico de la décima sexta circunscripción escolar 273
Informe del Inspector técnico de la décima séptima circunscripción escolar 277
Informe del Inspector técnico de la décima octava circunscripción escolar 282

PÁGS.

Informe del Inspector técnico de la décima novena circunscripción escolar 287
Informe del director del liceo "Andrés Bello" de Caracas 300
Informe del director del colegio "San Agustín" de Caracas.. 302
Informe del director del colegio "Sucre" de Caracas 303
Informe del director del colegio "La Salle" de Caracas 304
Informe del director del colegio "San Francisco de Sales" de Caracas 306
Informe del director del colegio "San Ignacio" de Caracas.. 307
Informe del director del instituto "Bolívar" de Caracas 309
Informe del director del instituto "San Pablo" de Caracas.. 310
Informe del director del colegio federal de Barcelona.. 312
Informe del director del colegio federal de Maracay 314
Informe del director del colegio federal de Ciudad Bolívar.. 316
Informe del director del colegio federal de Valencia 319
Informe del director del colegio "Católico Alemán" de Valencia 322
Informe del director del colegio "Don Bosco" de Valencia.. 324
Informe del director del colegio federal de Coro 325
Informe del director del colegio federal de Zaraza 328
Informe del director del colegio federal de Barquisimeto 329
Informe del director del instituto "La Salle" de Barquisimeto 332
Informe del director del colegio federal de Carora 334
Informe del director del colegio federal de El Tocuyo 336
Informe del director del "Liceo de Mérida" 338
Informe del director del liceo "San José" de Los Teques .. 346
Informe del director del colegio del "Sagrado Corazón de Jesús" de Los Dos Caminos 348
Informe del director del colegio federal de Maturín 349
Informe del director del colegio federal de Guanare 350
Informe del director del colegio federal de Cumaná 352
Informe del director del liceo "Simón Bolívar" de San Cristóbal 354
Informe del director del colegio federal de Trujillo 357
Informe del director del colegio "Montesinos" de San Felipe.. 359
Informe del director del colegio federal de Maracaibo 360
Informe del director de la escuela Normal Primaria de Hombres 362
Informe de la directora de la escuela Normal Primaria de Mujeres 365
Informe del Presidente del Consejo de Instrucción 368

Dirección de Instrucción Superior y Especial

—

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PÁGS.

Universidad Central 375
Consejo Universitario de la Universidad Central 426
Universidad de Los Andes y Consejo Universitario de la misma 443
Solicitudes y Consultas acerca de Estudios Superiores 448
Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo 456
Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz", de Valencia . . 457

INSTITUTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Academia Nacional de Medicina 461
Academia de Ciencias Políticas y Sociales 480
Academia Nacional de la Historia 492
Colegio de Ingenieros 501
Biblioteca Nacional 503
Museos Nacionales 506

INSTRUCCIÓN ESPECIAL

Instituto Comercial Granado 507
Instituto Bolívar 509

ASUNTOS VARIOS

Congresos Internacionales 510
Quinto Congreso Venezolano de Medicina 515
Validez de Títulos Académicos 517
Accidentes y Enfermedades Profesionales 519
Ejercicio Profesional 522
Cortesía Internacional 524
Condecoraciones y Medallas 526
Estatua al Licenciado Miguel José Sanz 527

INFORMES

Informe del Rector de la Universidad Central 528
Informe del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central 549
Informe del Rector de la Universidad de Los Andes 558

PÁGS.

Informe del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes 568
Informe de la Academia Venezolana Correspondiente de la Real Española 570
Informe del Director de la Academia Nacional de la Historia. 571
Informe de la Academia Nacional de Medicina 574
Informe de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales 578
Informe del Presidente del Colegio de Ingenieros 579
Informe del Director de la Biblioteca Nacional 582
Informe del Director de los Museos Nacionales 585
Informe del Director del Observatorio Cajigal 588
Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Calabozo .. 590
Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Ciudad Bolívar 591
Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Maracaibo 595
Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de Mérida .. 596
Informe del Jefe de la Estación Meteorológica de La Guaira 597
Informe del Director de la Escuela de Ciencias Políticas de Trujillo 598
Informe del Director de la Escuela de Música y Declamación. 599
Informe del Director de la Escuela de Artes Plásticas 601
Informe del Director de la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas 602
Informe del Director de la Escuela de Comercio de Maracaibo 608
Informe del Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Bolívar 610
Informe del Director de la Escuela de Comercio de Puerto Cabello 611
Informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres 612
Informe de la Directora de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres 616
Informe de la Directora del Liceo de Niñas "Fermín Toro" .. 618
Informe del Inspector Técnico de Educación Física 622

Dirección de Estadística y Contabilidad

Correspondencia sobre Estadística Escolar 625

CUADROS DE INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA ESCOLAR EN LOS PLANTELES DE INSTRUCCIÓN.—AÑO 1925.

Estado Anzoátegui 635
„ Apure 636

PÁGS.

Estado Aragua 637
„ Bolívar 638
„ Carabobo 639
„ Cojedes 640
„ Falcón 641
„ Falcón (Distrito Silva) 642
„ Guárico 643
„ Lara 644
„ Mérida 645
„ Miranda 646
„ Monagas 647
„ Nueva Esparta 648
„ Portuguesa 649
„ Sucre 650
„ Táchira 651
„ Trujillo 652
„ Yaracuy 653
„ Zamora 654
„ Zulia 655
Distrito Federal (Departamento Libertador) 656
„ „ (Departamento Vargas) 657
Territorio Federal Delta Amacuro 658
Sinopsis del movimiento escolar de los institutos federales . . 659
Inscripción en las escuelas particulares, municipales y de los Estados 660
Resumen del movimiento escolar en los institutos de Instrucción Superior, Secundaria y Especial 663

Rectificaciones del Presupuesto.—Resoluciones 664
Fomento de los institutos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública 670
Bienes Nacionales 685
Exoneraciones 697
Edificios Nacionales adscritos al Ministerio de Instrucción Pública 705

SECCION III

Créditos Adicionales 745

UNIVERSITY OF ILLINOIS
AUG 9 1926
THE LIBRARY OF THE

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 076187878